

ISSN: 0213-2060

VOL. 38 (1), 2020

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2020381>

S T V D I A H I S T O R I C A

Historia Medieval



Ediciones Universidad
Salamanca

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 38 (1), 2020

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIRECTOR: *Gregorio del Ser Quijano* (Universidad de Salamanca).

SECRETARIO: *Iñaki Martín Viso* (Universidad de Salamanca).

CONSEJO DE REDACCIÓN: *Carlos de Ayala Martínez* (Universidad Autónoma de Madrid), *Arsenio Dacosta Martínez* (Universidad de Salamanca), *José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina* (Universidad del País Vasco), *Ana Echevarría Arsuaga* (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid), *Julio Escalona Monge* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Francisco García Fitz* (Universidad de Extremadura), *Fernando Luis Corral* (Universidad de Salamanca), *José M.ª Monsalvo Antón* (Universidad de Salamanca), *Esther Pascua Echegaray* (Universidad a Distancia de Madrid), *José M.ª Santamarta Luengos* (Universidad de León), *M.ª Soledad Tena García* (Universidad de Salamanca), *Ángel Vaca Lorenzo* (Universidad de Salamanca), *Olatz Villanueva Zubizarreta* (Universidad de Valladolid).

COMITÉ CIENTÍFICO: *Isabel Alfonso Antón* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Carlos Astarita* (Universidad de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata), *Duccio Balestracci* (Università di Siena), *Maria Helena da Cruz Coelho* (Universidade de Coimbra), *Klaus Herbers* (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg), *José Ángel García de Cortázar* (Universidad de Cantabria), *Paulino Iradiel Murugarren* (Universitat de València), *Antonio Malpica Cuello* (Universidad de Granada), *José Luis Martín Martín* (Universidad de Salamanca), *José M.ª Mínguez Fernández* (Universidad de Salamanca), *Ermelindo Portela Silva* (Universidade de Santiago de Compostela), *Adeline Rucquoi* (Centre National de la Recherche Scientifique. Paris), *Josep M.ª Salrach Marés* (Universitat Pompeu Fabra. Barcelona), *Luis Serrano-Piedecასas Fernández* (Universidad de Salamanca), *Chris Wickham* (University of Oxford).

SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 Salamanca (España).

C. e.: dels@usal.es / viso@usal.es

SUSCRIPCIONES

MARCIAL PONS, LIBRERO
Departamento de Revistas
San Sotero, 6. E-28037 Madrid (España)
Teléfono: +34 913 043 303.
Fax: +34 913 272 367.
C. e.: revistas@marcialpons.es

PEDIDOS

EDICIONES UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA
Plaza de San Benito, 23, Palacio de Solís.
37002 Salamanca (España)
C. e.: eus@usal.es - www.eusal.es

INTERCAMBIO

Universidad de Salamanca - Servicio de
Bibliotecas - Intercambio editorial
Campus Miguel de Unamuno. Apto. 597.
37080 Salamanca (España)
Fax: 923 294 503 - C. e.: bibcanje@usal.es

STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL con categoría ANEP A+, está clasificada en los índices CARHUS Plus +, DICE, ERIH, IN-RECH, LATINDEX y RESH y sus artículos se indexan en las siguientes bases de datos: EBSCO, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY (IMB), ISOC CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, MEDIEVAL & RENAISSANCE STUDIES PERIODICALS, PERIODICALS INDEX ONLINE (PIO), REGESTA IMPERII y SCOPUS. Asimismo, pueden consultarse sus sumarios en los portales COMPLUDOC, DIALNET y MEDIEVALISMO.



DEPÓSITO LEGAL: S. 299-1982
Realiza: www.graficaslope.com

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 38(1), 2020

ÍNDICE

MONOGRÁFICO: DOS EXPRESIONES DEL ISLAM PENINSULAR: ANDALUSÍES Y MUDÉJARES

Olatz VILLANUEVA ZUBIZARRETA. <i>Introducción</i>	3-6
M. ^a Paz de MIGUEL IBÁÑEZ. <i>Gentes del Islam. Ritual funerario e historias de vida en la maqbara de Pamplona</i>	7-28
Susana CALVO CAPILLA. <i>Los inicios de la arquitectura religiosa en al-Andalus y su contexto islámico</i>	29-57
Javier JIMÉNEZ GADEA. <i>La qibla en la Castilla medieval</i>	59-80
Ana ECHEVARRÍA. <i>Enterramientos y ritos funerarios islámicos: de lo andalusí a lo mudéjar a través del caso toledano</i>	81-112
Juan REBOLLO BOTE. <i>Reubicar la religión islámica: aproximación a las mezquitas mudéjares en Extremadura</i>	113-139

VARIA

Patricia A. ARGÜELLES ÁLVAREZ. <i>Vías de comunicación en la legislación visigoda</i>	143-166
AnaLía GODOY. <i>Fraudes, descuidos y daños: consideraciones sobre los conflictos que enfrentaron a los magnates laicos y sus agentes en León en el siglo XI</i>	167-194
Antonio Pío DI COSMO. <i>Il porto e la strada. Spunti di riflessione sulla tradizione concernente la fondazione di Manfredonia</i>	195-220
Miguel CARABIAS ORGAZ. <i>Las Ordenanzas generales de Ávila de 1487. El código original. Contenidos recuperados para una edición del texto íntegro</i>	221-238

RESEÑAS

J. A. QUIRÓS CASTILLO (dir.). <i>Arqueología de una comunidad campesina medieval: Zornoztegi (Álava)</i> (K. Álvaro Rueda), pp. 241-243 – V. AMORÓS RUIZ. <i>El Tolmo de Minateda en la Alta Edad Media. Cerámica y contexto</i> (A. Vigil-Escalera Guirado), pp. 244-246 – K. McGRATH. <i>Royal Rage and the Construction of Anglo-Norman Authority, c. 1000-1250</i> (S. Fagiolo), pp. 247-248 – D. PELAZ FLORES. <i>Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla</i> (A. M. S. A. Rodrigues), pp. 249-253 – J. M. ^a MONSALVO ANTÓN (ed.). <i>Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica</i> (E. Cruselles Gómez), pp. 254-256 – S. VITAL FERNÁNDEZ. <i>Alfonso VII de León y Castilla (1126-1157). Las relaciones de poder en el centro de la acción política y social del Imperator Hispaniae</i> (I. Álvarez Borge), pp. 257-259 – <i>Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)</i> (N. Corral Sánchez), pp. 260-262 – J. M. GORDILLO LUNA. <i>El paisaje andalusí de Hornachos</i> (J. L. de la Montaña), pp. 263-265 – Ll. SALES I FAVÀ. <i>La jurisdicció a Sabadell a la Baixa Edat Mitjana. Edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1404)</i> (J. Morelló Baget), pp. 266-269.....	241-269
---	---------

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 38(1), 2020

CONTENTS

MONOGRAPHIC: TWO EXPRESSIONS OF IBERIAN ISLAM: ANDALUSI AND MUDEJAR

Olatz VILLANUEVA ZUBIZARRETA. <i>Introduction</i>	3-6
M. ^a Paz de MIGUEL IBÁÑEZ. <i>People of Islam. Funerary Ritual and Life Stories in the maqbara of Pamplona</i>	7-28
Susana CALVO CAPILLA. <i>Early Religious Architecture in al-Andalus and its Islamic Context</i> ...	29-57
Javier JIMÉNEZ GADEA. <i>The qibla in Castile in the Middle Ages</i>	59-80
Ana ECHEVARRÍA. <i>Islamic Burials and Funerary Rites. Toledo as a Case Study for the Evolution from Andalusí to Mudejar</i>	81-112
Juan REBOLLO BOTE. <i>Relocating the Islamic Religion: Approach to Mudejars Mosques in Extremadura</i>	113-139

VARIA

Patricia A. ARGÜELLES ÁLVAREZ. <i>Roads at the Visigoth Legislation</i>	143-166
Analía GODOY. <i>Scams, Negligence, and Damages: Considerations on Conflicts between Lay Aristocrats and their Agents in León in the 11th Century</i>	167-194
Antonio Pío DI COSMO. <i>The Harbor and the Street. Insights on the Tradition Concerning the Manfredonia's Foundation</i>	195-220
Miguel CARABIAS ORGAZ. <i>The Ordenanzas generales de Ávila of 1487. The Original Codex. Recovered Contents for an Edition of the Complete Text</i>	221-238

REVIEWS

J. A. QUIRÓS CASTILLO (dir.). <i>Arqueología de una comunidad campesina medieval: Zornoztegi (Álava)</i> (K. Álvaro Rueda), pp. 241-243 – V. AMORÓS RUIZ. <i>El Tolmo de Minateda en la Alta Edad Media. Cerámica y contexto</i> (A. Vigil-Escalera Guirado), pp. 244-246 – K. McGRATH. <i>Royal Rage and the Construction of Anglo-Norman Authority, c. 1000-1250</i> (S. Fagiolo), pp. 247-248 – D. PELAZ FLORES. <i>Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla</i> (A. M. S. A. Rodrigues), pp. 249-253 – J. M. ^a MONSALVO ANTÓN (ed.). <i>Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica</i> (E. Cruselles Gómez), pp. 254-256 – S. VITAL FERNÁNDEZ. <i>Alfonso VII de León y Castilla (1126-1157). Las relaciones de poder en el centro de la acción política y social del Imperator Hispaniae</i> (I. Álvarez Borge), pp. 257-259 – <i>Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)</i> (N. Corral Sánchez), pp. 260-262 – J. M. GORDILLO LUNA. <i>El paisaje andalusí de Hornachos</i> (J. L. de la Montaña), pp. 263-265 – Ll. SALES I FAVÀ. <i>La jurisdicció a Sabadell a la Baixa Edat Mitjana. Edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1404)</i> (J. Morelló Baget), pp. 266-269	241-269
--	---------

INTRODUCCIÓN

Introduction

Olatz VILLANUEVA ZUBIZARRETA

Depto. de Historia Antigua y Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid. Plaza del Campus, s/n. E-47011 VALLADOLID. C. e.: olatz.villanueva@uva.es

Este monográfico transita por un tema clásico de la historiografía medieval hispana, como es el islam, aunque intenta hacerlo desde una nueva perspectiva y tratamiento. Habitualmente se asocia islam peninsular con al-Andalus, dejando así de lado aquellas otras manifestaciones islámicas que tuvieron lugar en contextos cristianos, castellanos, aragoneses y portugueses. En nuestra opinión, y después de los avances historiográficos que han tenido lugar en los últimos años en el estudio del mudejarismo, en particular, queda de manifiesto que el islam peninsular no fue una expresión única y monolítica de una sola realidad política, social y cultural, la andalusí, sino que existieron otras formas diversas, en modo y tiempo, de vivir el Islam.

Este planteamiento (y convicción) nos lleva a contemplar tres etiquetas o categorías útiles para abordar el estudio de ese islam peninsular. Una, la clásica, la que atiende a un islam pleno y dominante que se vivió en al-Andalus en un lapso variable que abarcó entre el 711 y 1492. Durante aquellos casi ochocientos años se asistió a un progresivo repliegue territorial de las entidades políticas islámicas en favor de las cristianas y a la sucesión de diferentes regímenes políticos y corrientes religiosas que dieron lugar a realidades igualmente diversas, pero que compartían, sin embargo, la religión islámica como religión de estado.

Una segunda categoría corresponde al islam permitido y consentido, vivido en minoría por los mudéjares de Castilla y Aragón, además de Portugal; musulmanes conquistados y asimilados, la mayoría, e inmigrados, los de las tierras al norte del Sistema Central, que igualmente dio lugar a realidades sociales y culturales diversas en el espacio y en el tiempo. Sin embargo, el mudejarismo no fue un episodio minoritario, ni residual, ni anecdótico. Hablamos igualmente de siglos de un islam vivido en minoría, tantos como en algunos territorios de al-Andalus: más de cuatrocientos años en Toledo (1085-1502) o en Zaragoza (1118-1525), y más de doscientos cincuenta en ciudades como Badajoz (1230-1502), Mallorca (1231-1525), Córdoba (1236-1502), Murcia (1245-1502), Valencia (1245-1525) o Sevilla (1248-1502), frente a la breve década de mudejarismo granadino (1492-1502). Pero, además de no constituir un episodio residual,

las investigaciones recientes ponen de manifiesto también que este islam vivido bajo dominación cristiana se practicó, por lo que algunos testimonios y evidencias expresan, plenamente.

Y, finalmente, la tercera expresión del islam peninsular fue el prohibido, el vivido ya en época Moderna, tras verse obligados los musulmanes al bautismo desde 1496 en Portugal, 1502 en Castilla y 1525 en Aragón. Desde esas fechas, y a lo largo de unas cinco generaciones, los moriscos o cristianos nuevos vivieron manteniendo muchos de sus hábitos culturales y costumbres cotidianas y, si hacemos caso de algunas investigaciones y de los registros inquisitoriales, ciertas prácticas criptomusulmanas hasta su expulsión definitiva por parte de Felipe III, por la sospecha de que tras su bautismo siguieran profesando un islam en la sombra.

En definitiva, y desde nuestro punto de vista, el islam peninsular tuvo estas tres formas de expresión (plena, permitida y prohibida), dando lugar igualmente a tres formas de vivir el islam. El dominante (andalusí) y el permitido (mudéjar) coexistieron a lo largo de los siglos medievales en contextos políticos y sociales diferentes, aunque, por lo que revelan las investigaciones recientes, bajo un similar escenario religioso. Las prácticas religiosas de unos y otros musulmanes suponemos que fueron básicamente las mismas, la confesión de fe en Dios y en su Enviado y el cumplimiento de los cuatro deberes principales del creyente: la oración obligatoria, la limosna con fines sociales, el ayuno y la gran peregrinación.

Si damos por válido este planteamiento, el reto como medievalistas está en reunir evidencias que nos informen de la materialización de la espiritualidad islámica, y reflexionar y profundizar con ellas sobre la identidad islámica de los musulmanes peninsulares; y, concretamente, si el islam dominante (andalusí) y el vivido en minoría (mudéjar) contaron o no con las mismas prácticas, modelos y expresiones religiosas.

Desde este punto de vista y planteamiento se ha concebido este monográfico, enmarcado en el Proyecto de Investigación «Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: Mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana» (HAR2017-83004-P)¹, que tiene por propósito el estudio histórico y patrimonial de dos de las expresiones más notables de la identidad religiosa de los mudéjares castellanos, como son sus mezquitas y sus cementerios.

Hemos reunido aquí cinco trabajos que abordan los tiempos y contextos de esta doble realidad islámica medieval, y los hemos puesto a dialogar desde dos de las expresiones más notables de la religiosidad islámica, como son sus lugares de reunión y oración (las mezquitas) y sus prácticas funerarias (los cementerios). Ambos elementos han sido sobradamente abordados en la historiografía tradicional desde distintos puntos de vista, metodologías y fuentes de información. Pero no se había ensayado el reunirlos para conocer si estas manifestaciones de identidad islámica variaron o no en unos y otros contextos, así como en unos y otros territorios: andalusíes y mudéjares informando conjuntamente sobre el islam vivido en la Península en distintos contextos políticos y sociales, tiempos y espacios, a través del examen a sus mezquitas y cementerios.

¹ Sobre el proyecto Alm*Islam véase, para conocer a sus investigadores y actividades, <http://mezquitas-cementerios-mudejares.uva.es/>.

El título elegido lleva implícita esta dualidad de expresiones que hemos querido reunir en la reflexión; por un lado, sus dos protagonistas, los musulmanes andalusíes y mudéjares; y, por otro, dos de sus manifestaciones religiosas, mezquitas y cementerios.

Por su parte, los investigadores invitados a participar en este diálogo garantizan la consecución de los fines propuestos gracias a su configuración multidisciplinar; comparten temas y propósitos desde presupuestos de la Bioantropología (P. de Miguel), la Historia del Arte (S. Calvo), la Arqueología (J. Jiménez) y las fuentes escritas (A. Echevarría y J. Rebollo).

Algunas de las preguntas que plantean y dan respuesta en sus trabajos abarcan una cronología amplia, como lo fue la del islam peninsular: desde las primeras construcciones y cementerios del siglo VIII hasta las últimas manifestaciones mudéjares de los últimos años del siglo XV. En primera instancia, nos ha interesado conocer cuáles y cómo fueron las primeras manifestaciones religiosas de los musulmanes recién llegados a Hispania, árabes y bereberes, y si con ellos se produjo una inmediata islamización de los territorios que quedarían bajo la órbita de al-Andalus; los primeros cementerios y los primeros lugares de rezo levantados son dos escenarios excepcionales para conocer el ritmo y las formas de esa islamización hispana. Y, en segundo término, hemos querido analizar cómo los musulmanes andalusíes asumieron la conquista cristiana ya en los siglos plenomedievales y cómo siguieron profesando su fe islámica en minoría; los casos elegidos han sido dos territorios de mudejarismo conquistado (Toledo y Extremadura) y las tierras del mudejarismo inmigrado del Duero.

Como no podía ser de otra forma, el monográfico comienza con el estudio de P. de Miguel sobre los enterramientos de las primeras poblaciones islámicas de la Península Ibérica, afincadas en latitudes septentrionales, a los pies de la barrera pirenaica. En Pamplona se ha documentado el cementerio islámico más antiguo de los reconocidos hasta la fecha, compuesto por casi dos centenares de sepulturas datadas en el siglo VIII. Las prácticas funerarias reflejan a través del estudio osteoarqueológico que hubo tempranamente conversiones al islam por parte de las poblaciones receptoras de «las gentes del islam», y que unos y otros asumieron tempranamente el ritual de enterramiento islámico.

Seguramente aquellas primeras comunidades islamizadas también levantaron o readaptaron unos primeros espacios para la oración. Cuándo comenzaron a hacerlo y de qué forma lo llevaron a cabo es la pregunta que se plantea S. Calvo en su estudio. Los datos recopilados le inducen a considerar que, solo cuando las estructuras de poder estuvieron consolidadas, se llevó a cabo la islamización de las tierras andalusíes mediante la construcción de unas primeras mezquitas de carácter todavía provisional e improvisado (ya avanzado el siglo VIII) y, unas décadas después, mediante la reutilización y transformación de algunas iglesias en espacios de culto islámico.

Varios siglos después de aquella islamización de al-Andalus y del desarrollo de un islam pleno en sus territorios, el avance cristiano fue ganando tierras para las coronas de Castilla y Aragón, y creándose un nuevo *status quo*. El Islam fue replegándose de norte a sur y viviéndose en minoría en los territorios conquistados. En algunos, como en el valle del Duero que no había estado sujeto antes al dominio andalusí, fueron llegando musulmanes provenientes del mediodía peninsular que fueron conformando, con

el beneplácito de las autoridades locales, comunidades o aljamas plenamente islámicas. En su estudio, J. Jiménez se ocupa de reconocer los espacios de culto y enterramiento de estos musulmanes para observar a través de la orientación de los mismos (*qibla*) su grado de islamización y de relación con el resto del islam peninsular. Pero, además, el análisis realizado permite plantear que el origen (toledano) de los primeros en llegar, también marcó la orientación y características de los primeros enterramientos y mezquitas de los siglos XII y XIII, y que, con el paso del tiempo, ya en la Baja Edad Media, las relaciones con el reino nazarí conllevaron un cambio en sus disposiciones y orientaciones siguiendo los modelos granadinos.

Precisamente los rituales funerarios toledanos han sido los escogidos por A. Echevarría para analizar el paso del islam pleno al permitido, el de los musulmanes conquistados y asimilados. Las evidencias arqueológicas y un variado recurso documental (tratados religiosos, brevariarios y las excepcionales actas de una cofradía local de mediados del siglo XV) le han servido para concluir que, al menos en lo que a las manifestaciones funerarias se refiere, no hubo cambios importantes entre las obligaciones y las prácticas de enterrar de los musulmanes andalusíes y mudéjares, siguiendo unos y otros los mismos preceptos de su fe islámica.

El último trabajo responde al mismo planteamiento: cómo se adaptaron los musulmanes, en este caso extremeños, a vivir en minoría a partir del siglo XIII, tomando sus mezquitas como indicadoras de esta nueva situación. El joven investigador J. Rebollo registra una continuidad entre las poblaciones andalusíes y las aljamas mudéjares bajo-medievales, aunque con un cambio de vecindad urbana. Las mezquitas andalusíes perdieron su uso o fueron transformadas en iglesias, y se levantaron en su lugar otras nuevas en los arrabales a donde se trasladaron los mudéjares tras la conquista; de ahí el bien traído título de «reubicar la religión islámica» de su trabajo.

En definitiva, el lector tiene ante sí una interesante y necesaria obra coral, actual en planteamiento y metodologías, que pone de manifiesto que el islam peninsular medieval fue diverso en tiempos y formas, pero homogéneo en su expresión religiosa. Andalusíes y mudéjares cumplieron así, de forma similar, los preceptos del ritual funerario islámico y levantaron espacios de reunión, oración y celebración siguiendo los cánones y modelos que dicta la religión islámica.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2020381728>

GENTES DEL ISLAM. RITUAL FUNERARIO E HISTORIAS DE VIDA EN LA MAQBARA DE PAMPLONA

People of Islam. Funerary Ritual and Life Stories in the maqbara of Pamplona

M.^a Paz de MIGUEL IBÁÑEZ

Depto. de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Filología Griega y Filología Latina. Facultad de Filosofía y Letras II. Universidad de Alicante. Ctra. San Vicente del Raspeig, s/n. E-03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante). C. e.: pdm@ua.es

Recibido: 2019-11-28

Revisado: 2020-03-24

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: Presentamos algunos resultados obtenidos del estudio osteoarqueológico realizado sobre los restos exhumados en la *maqbara* de la Plaza del Castillo de Pamplona. De las 172 sepulturas islámicas identificadas se han recuperado 177 esqueletos en diferentes estados de conservación. Demográficamente representa una población natural, propia de sociedades prevacunales, donde casi la mitad de la población falleció antes de alcanzar la edad adulta. Los datos patológicos han permitido reconocer diferentes enfermedades de origen infeccioso, metabólico, congénito y tumoral, entre otros. Destacan las lesiones de origen violento, que en cinco casos produjeron la muerte de los individuos, todos ellos hombres. Genéticamente se reconoce una población compleja con marcadores africanos, locales y mixtos. La identificación de manipulaciones dentales intencionadas, preferentemente en mujeres, permite reconocer marcadores culturales originariamente africanos, presentes igualmente en población genéticamente local, signo claro de la aculturación de parte de la población autóctona.

Palabras clave: Islamización; Demografía; Paleopatología; Violencia; Aculturación.

ABSTRACT: We present some results obtained from the osteoarcheological study carried out on the remains exhumed in the *maqbara* of the Plaza del Castillo de Pamplona. Of the 172 Islamic graves identified, 177 skeletons have been recovered in different conservation states. Demographically, it represents a natural population, typical of pre vaccine societies, where almost half of the population died before reaching adulthood. The pathological data have allowed recognizing different diseases of infectious, metabolic, congenital and tumor origin, among others. Injuries of violent origin are highlights, which in five cases resulted in the death of individuals, men in all cases. A complex population with

African, local and mixed markers is genetically recognized. The identification of intentional dental manipulations, preferably in women, allows us to recognize originally African cultural markers, also present in the genetically local population, a clear sign of acculturation on the part of the native population.

Keywords: Islamization; Demography; Paleopathology; Violence; Acculturation.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 La nueva mirada. 2 La excavación y sus inesperados hallazgos. 3 La información contenida en las tumbas. Osteoarqueología. 4 De la Osteoarqueología al reconocimiento de la migración y la aculturación. 5 Lo que nos cuenta la población islámica de *Bambeluna* (Pamplona). 6 A modo de conclusión. 7 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Los estudios realizados en la *maqbara* de Pamplona ofrecen una información relevante para el conocimiento histórico, tanto del norte como del resto del territorio peninsular. Pasado un tiempo desde la realización de la tesis doctoral accedemos a la información obtenida con una nueva mirada, rescatando los datos conocidos sobre demografía, paleopatología y rasgos culturales que permiten mejorar su interpretación.

El cementerio islámico fue excavado en 2002 documentando un ritual claramente islámico con una población representativa de una comunidad demográficamente natural. Su estudio paleopatológico ofrece un amplio abanico de estados de salud, con algunos casos en los que se ha podido determinar la causa de muerte, preferentemente a partir de las heridas visibles en los esqueletos.

Los marcadores genéticos, isotópicos y culturales han permitido reconocer una comunidad por el momento única en la que confluyen gentes alóctonas, procedentes del norte de África, y autóctonas.

Es relevante destacar, igualmente, que Pamplona conservó su identidad cristiana, hecho documentado en las dos necrópolis con cronologías entre los siglos VII y VIII, habiendo convivido directamente con la población islámica asentada en la ciudad.

1 LA NUEVA MIRADA

La evidencia de estar ante una población que utilizó el ritual islámico tras la muerte nos planteó, entre otros objetivos, los que queremos recoger en este trabajo. Por una parte, el reconocimiento de la presencia de nuevas gentes, hasta hace pocos años casi invisibles, presentes en los inicios de la islamización en Pamplona. Una población que se ha podido reconocer a través de su rito funerario, de indudable vínculo con el Islam, hecho que inicialmente creó un profundo desconcierto entre quienes investigaban la Alta Edad Media en Navarra y en el resto del territorio peninsular. Las fuentes escritas apenas

permitían sospechar esta presencia, ya que las menciones a la llegada de gentes del islam a Pamplona fueron generalmente consideradas de poca fiabilidad.

Una nueva perspectiva se sumó a las investigaciones realizadas hasta el momento del hallazgo del cementerio, la que ofrece el estudio osteoarqueológico, ofreciendo datos sobre la demografía, uno de los campos que permite conocer las características de la población exhumada.

El reconocimiento de la ritualidad islámica documentada sobre el terreno nos planteó varias opciones sobre el origen poblacional. Por una parte, que fueran personas procedentes de tierras lejanas, quizás africanas, que se asentaron, vivieron y murieron en Pamplona. De este modo surgió la duda de si pudiéramos estar ante un grupo de población local que, a partir de los influjos del nuevo poder político, se convirtieron a la nueva religión. A estas dos posibilidades se añade una tercera, la de estar ante un grupo mixto, en el que se encontraran gentes del islam y personas locales que, por motivos que de momento nos son desconocidos, decidieran asumir unas creencias que en principio les eran ajenas, asociando sus vidas a las del grupo recién llegado. En este campo dos estudios han permitido obtener interesantes resultados, el principal, la tesis doctoral de Lara Fontecha (2013), y la nuestra en la que se reconocen marcadores dentales de carácter cultural (Romero et ál., 2010; De Miguel, 2016) de gran relevancia para elaborar nuestras conclusiones.

En definitiva, el principal objetivo es presentar, a partir de los datos obtenidos en los estudios, la población islámica de Pamplona como una sociedad compleja, en la que tanto hombres como mujeres tuvieron un protagonismo del que sus restos funerarios son el fundamento de la información.

2 LA EXCAVACIÓN Y SUS INESPERADOS HALLAZGOS

El hallazgo de una *maqbara* en el centro neurálgico de la ciudad de Pamplona, en los albores del siglo XXI (2002), fruto de un trabajo arqueológico vinculado a la obra que construiría un aparcamiento en la Plaza del Castillo, supuso el replanteamiento de los inicios de la Conquista islámica, tanto a nivel local como peninsular. Esta actuación requirió la excavación y documentación de un amplio abanico de niveles históricos que, no por ser esperados –basta con el topónimo–, en algunos momentos resultaron ser absolutamente novedosos. Así ocurrió con un lienzo de muralla de cronología probablemente bajomedieval y unas termas romanas, si bien dentro de lo absolutamente imprevisto estaba la *maqbara*, cuyas evidencias rituales (fosa simple, enterramiento individual, decúbito lateral derecho, mirando al Este-Sureste) no permitían ninguna duda sobre su filiación.

La localización del cementerio islámico planteaba, como hemos indicado, un reto histórico importante que pasaba por conocer quiénes eran esas personas, su número, sus edades y sexos, las características físicas, enfermedades y, si fuera posible, su origen genético. De esas preguntas surgió la posibilidad de realizar dos trabajos que, pasado

el tiempo, se convirtieron en dos tesis doctorales: una centrada en la Osteoarqueología integrando los aspectos históricos de una época aun velada (De Miguel, 2016), la segunda centrada en la genética poblacional (Fontecha, 2013). Con estos estudios buscamos obtener unos resultados científicamente válidos. Hay que recordar la gran complejidad técnica en los procedimientos que permiten recuperar suficiente información genética de los restos humanos arqueológicos. A pesar de estos dos trabajos, y de una tercera tesis sobre la Arqueología de Pamplona (García-Barberena, 2016), fundamentales para el conocimiento de esta población, entre la ciudadanía aún perdura la opinión de que nada se hizo con los restos recuperados, considerando a nivel popular que de nada sirvió un trabajo arqueológico que tan interesantes resultados científicos han dado.

Pasado un tiempo de reflexión tras las tesis y habiendo recibido las consideraciones de diferentes colegas de elevada relevancia científica, consideramos que el trabajo realizado, a pesar de no ser definitivo, ofrece una nueva mirada sobre unos momentos históricos que han permanecido en tinieblas y que esta excavación comienza sutilmente a desvelar.

3 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS TUMBAS. OSTEORQUEOLOGÍA

Toda investigación comienza en un momento más o menos determinado, aunque rara vez finaliza por completo. Este es el caso de esta población islámica sobre la que aún tenemos proyectos abiertos que esperamos poder compartir en un tiempo razonable.

La Osteoarqueología permite obtener a partir del estudio de los restos humanos esqueletizados, procedentes de yacimientos arqueológicos, datos relacionados con el número mínimo de individuos, sus edades, sexos, características físicas (talla, índices de robustez y signos de actividad, entre otros), paleopatología y, como ocurre en nuestro caso, modificaciones corporales de origen cultural. La documentación se inicia en el momento de la excavación, partiendo de un buen registro en el campo (Duday et ál., 1990), recogiendo todos los datos que permitan conocer tanto el gesto funerario, con clara intencionalidad en el momento de la inhumación, como todos los procesos tafonómicos ocurridos tras el depósito del cuerpo en la sepultura.

Tras su exhumación y cuidadoso transporte al laboratorio se procede a su limpieza y reconstrucción, en la medida en que su estado de preservación lo requiera. Los materiales óseos son inventariados, medidos y fotografiados, creando un registro de datos básico para el conocimiento de las características físicas y de conservación de cada esqueleto.

La determinación del número mínimo de individuos junto con las edades y los sexos nos permite ofrecer información sobre la paleodemografía a partir de las propuestas de Bocquet-Appel (2008) y del índice de juventud (IJ) utilizado para el reconocimiento de sociedades en estado de crecimiento o decrecimiento poblacional.

Una vez preparados los esqueletos intentamos recuperar datos relacionados con la edad, diferenciando entre individuos infantiles y adultos. Durante la infancia la determinación de la edad se basa preferentemente en la fase de desarrollo dental, lo que permite

precisarla con un ligero margen de error (Ubelaker, 2007: 84). En el caso de perinatales son las medidas óseas las que nos permiten proponer una edad, en ocasiones menor a las 40 semanas de gestación, correspondientes con el desarrollo fetal normal en nuestra especie. Estas dimensiones se aplican igualmente en los casos de gestantes identificadas en las excavaciones o en el laboratorio, como ha ocurrido en Pamplona (Balthazard y Dervieux, 1921; Fazekas y Kósa, 1978; Jeanty et ál., 1984; Scheuer y Black, 2000). En las personas adultas los criterios son menos precisos, por lo que se han utilizado varios con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los errores (Buikstra y Ubelaker, 1994; Ubelaker, 2007); a pesar de ello hemos considerado adecuado agruparlos de forma amplia –adulto joven, adulta, adulta madura y senil–.

En la identificación del sexo partimos de la premisa de que morfológicamente es muy complicado su determinación en población infantil, a pesar de las propuestas realizadas por algunos autores para su determinación en los esqueletos que no han llegado a la adolescencia, momento del desarrollo de los caracteres sexuales secundarios (Schutkowski, 1993). Es en esa fase de desarrollo cuando se van definiendo las características sexuales esqueléticas, preferentemente en la pelvis, como es bien conocido. El trabajo de Ferembach y colaboradores (1979) ha sido la base principal del cotejo, recogido en numerosas publicaciones de referencia posteriores como el caso de Buikstra y Ubelaker (1994), para la identificación sexual en población juvenil y adulta.

Antropométricamente hemos utilizado las medidas necesarias para hacer una clasificación de las tipologías craneales en dolicoocráneo, mesocráneo y braquicráneo. De igual modo, se han obtenido las dimensiones de los huesos largos para aproximarnos a las tallas según diferentes propuestas: Nunes de Mendonça (1998), Pearson (1899), y Trotter (en Ubelaker, 2007: 81).

Otro aspecto recogido es el reconocimiento de los estados de salud, previos obviamente al fallecimiento. Hemos intentado, a partir de las alteraciones óseas y dentales, conocer si la persona padeció episodios de enfermedad y si fueron superados o se convirtieron en la causa que provocó su muerte.

La genética se hace fundamental en nuestra población dado el interés por resolver cuestiones clave relacionadas con su origen local o alóctono. La tesis doctoral de Lara Fontecha defendida en 2013 ha permitido esclarecer datos sumamente relevantes al respecto.

En relación con los isótopos de movilidad, tan solo tenemos datos de dos mujeres con unos resultados de gran interés para proponer el posible origen de parte de la población (Prevedorou et ál., 2010).

Un aspecto que resultó novedoso es el reconocimiento de modificaciones dentales de carácter intencional. Estas denticiones se han estudiado con microscopía electrónica de barrido (EMB), en un intento por diferenciar los desgastes de origen alimentario de los posibles, aunque infrecuentes, manipulaciones dentarias de origen cultural (Romero et ál., 2009).

4 DE LA OSTEOARQUEOLOGÍA AL RECONOCIMIENTO DE LA MIGRACIÓN Y LA ACULTURACIÓN

Para poder valorar justamente los datos obtenidos de la población de Pamplona, en primer lugar hay que considerar que la *maqbara* no está excavada en su totalidad, por lo que los resultados presentados siempre serán parciales, respecto a la población realmente inhumada en la necrópolis.

Del total de tumbas identificadas como islámicas –172– se recuperaron restos de 177 individuos. Las sepulturas eran individuales con el matiz de un área, donde se concentraron cinco perinatales, en la que no se pudo diferenciar si se trataba de una sepultura múltiple o de varias individuales concentradas en un reducido espacio. Dos tumbas de mujeres fallecidas durante la gestación deberían ser consideradas como individuales, dado que en el momento del entierro solo se depositó un cuerpo, aunque en el momento de la exhumación se identificaron dos individuos, la madre y los restos fetales.

El ritual funerario identificado fue claramente islámico: enterramientos individuales, en decúbito lateral derecho, en ocasiones con desplazamientos debidos a los procesos tafonómicos, orientados de forma que la mirada quedara hacia el Este-Sureste. Carecen de elementos de ajuar u objetos acompañantes relacionados con las vestimentas, adornos u ofrendas. Esta norma se ve truncada en tres casos; en uno se conservaba un pequeño anillo asociado a un esqueleto adulto de sexo indeterminado, una placa de bronce a la altura del hombro izquierdo junto a una mujer fallecida durante el embarazo, y un hombre juvenil con un fragmento de cuerno cortado con instrumento de filo.

Por la posición de los esqueletos, la mayoría de las veces conservados en conexión anatómica, con pequeños desplazamientos, consideramos que lo habitual fue el entierro de los cuerpos amortajados con telas, sin elementos metálicos de anclaje o cierre. La colmatación de la tumba debió de ser temprana en la mayoría de los casos, si bien el desplazamiento del cuerpo completo a decúbito prono o supino en varias sepulturas, indica que tras su depósito el espacio estaba vacío, lo que permitió estos movimientos en el interior de la tumba. Durante la excavación se identificaron algunos cuerpos calzados con piedras colocadas a su espalda, en un intento de conservar la posición canónica en decúbito lateral, evitando su desplazamiento. En un reducido número de sepulturas se identificaron cubiertas de lajas, generalmente a un agua. Un caso singular fue la sepultura 54, una cista formada de mampuesto, perteneciente a un individuo infantil de 3-4 años, en la que el tamaño del esqueleto era considerablemente menor que el espacio de la sepultura, por lo que consideramos que se trata de la utilización de una sepultura preparada para una persona y que fue aprovechada para otra a la que inicialmente no estaba destinada (Figura 1).

En el espacio destinado a las sepulturas de rito islámico se han identificado diez que por sus características se encuadran dentro del rito cristiano. Se sitúan de forma dispersa, con la excepción de tres que aparecen agrupadas en el área suroeste de la plaza, elaboradas con lajas o mampuesto y con los cuerpos en decúbito supino, mirando hacia el este, en algunos casos con ajuar acompañante (De Miguel, 2016: 164, 167). Esta representación cristiana en un área claramente islámica, no es excepcional; se ha documentado en otros ámbitos peninsulares como Jaén (Serrano y Castillo, 2000), Zaragoza (Galve, 1995:



FIGURA 1. Sepultura 54, estructura incompleta de mampostería. Infantil 3-4 años, decúbito lateral derecho desplazado por tafonomía (Fotografía: Trama S. L.).

118), El Tossal de Manises (Alicante) (Tendero et ál., 2007: 184), el Tolmo de Minateda (Hellín, Albacete) (Gutiérrez, 2013: 243), Segóbriga (Almagro Bach, 1975) y Madrid (Vigil-Escalera, 2009), barajándose la hipótesis de una continuidad poblacional a pesar del cambio de ritual y, por tanto, de creencias religiosas en el tránsito del siglo VIII al IX. En nuestro caso podemos proponer tres hipótesis: la primera, que se trate de una utilización previa del espacio como área cementerial de población cristiana; la segunda, que se enterrara una pequeña parte de población cristiana junto con la islámica, por motivos de parentesco o afinidad, poco probable a nuestro entender; y la tercera, que el espacio se utilizara de forma puntual, quizás por población islámica convertida al cristianismo tras desplazar el poder islámico por el cristiano en los albores del siglo IX. En un intento de disponer de más elementos de juicio se realizó la datación de los restos procedentes de la sepultura 97, un individuo infantil que estaba acompañado por un anillo de gran calidad, si bien el margen cronológico ofrecido por la muestra, entre los siglos VII-IX, no nos permite aclarar este asunto (Beta 248602. 1240 ± 40 BP; 670-890 AC, 2 sigmas; *intercept of radiocarbon age with calibration curve*, 770 cal AD (cal BP 1180)) (De Miguel, 2016: 132).

A partir de la identificación de las sepulturas con ritual islámico, de las que tan solo el propio ritual nos confirma su pertenencia a la nueva religión arribada con la conquista, y de que carecemos de materiales asociados, sin más elementos de juicio que los esqueletos, son los datos obtenidos de su estudio la base fundamental para comprender este velado momento histórico. Para precisar la cronología se realizaron dos dataciones por AMS, coincidiendo ambas en el siglo VIII (sepultura 32, Beta 218654; Cal AD 660-770; sepultura 159, Beta 248601; Cal AD 650-770 AC), sabiendo que no pueden ser anteriores a 712-718, momento en el que se firmó el Pacto de Pamplona.

Los datos obtenidos nos muestran una población demográficamente normal, que corresponde con una población estable, con una alta presencia infantil y subadulta. Hay tanto mujeres como hombres, si bien estos son algo más numerosos. El abanico de edades abarca desde el periodo fetal, el nacimiento, con varios perinatales, hasta la senectud, aunque solo los hombres están representados en edades superiores a los 55-60 años (Gráfico 1).

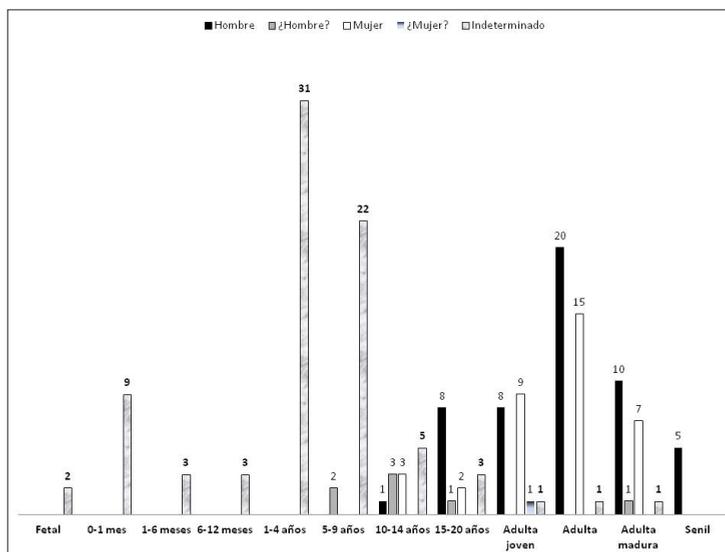
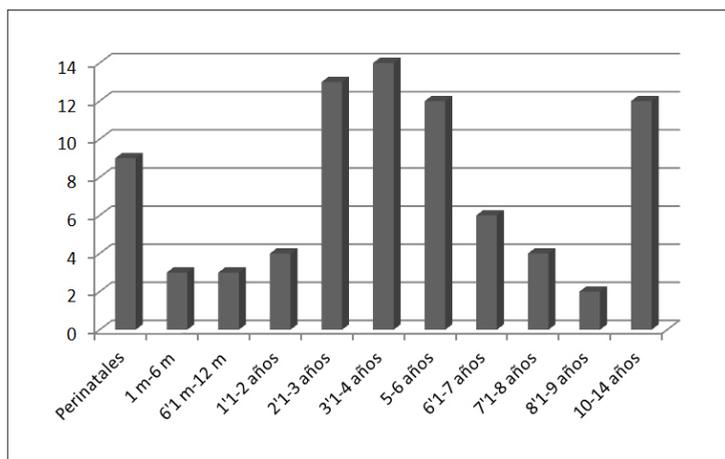


GRÁFICO 1. Perfil demográfico de la *maqbara* de Pamplona.

De los datos aportados sobre la población infantil, entendida esta como aquella que no ha alcanzado la pubertad, esto es, la menor de 14 años, poniendo esta edad biológica de modo convencional, conscientes de posibles errores difíciles de subsanar (Gráfico 2), destaca en este grupo la baja representación de perinatales (entre el nacimiento y los 28 días de vida) y lactantes, considerados estos en una edad entre el primer mes de vida y los dos años. Son un total de diez lactantes, seis fallecieron durante el primer año y cuatro en el segundo. Los seis primeros llevarían una vida absolutamente dependiente, preferentemente de los cuidados de su madre, y circunstancialmente de otras personas

del grupo familiar. En el segundo año de vida, es normal el inicio de la deambulaci3n y del consumo de nuevos alimentos, comenzando el cambio de la alimentaci3n materna a la del resto de la familia. Es el momento en el que comienzan los riesgos de accidentes, y de la ingesta de alimentos con riesgo de contaminaci3n lo que pudo provocar infecciones gastrointestinales y parasitarias. Es el grupo de edad entre los 3-4'9 a~os, el m1s numeroso entre la poblaci3n no adulta. Se identificaron 28 enterramientos, siendo complejo determinar una sola causa para este n1mero tan elevado; parece que el cese de la lactancia puede relacionarse con esta elevaci3n de la mortalidad, recogiendo en el Cor1n de forma expl1cita recomendaciones al respecto: «Las madres amamantar1n a sus hijos durante dos a~os completos si desea que la lactancia sea completa. [...] Y no hay inconveniente en que el padre y la madre quieran, de mutuo acuerdo y luego de consultarse, destetar al ni~o. Y, si quer1s emplear a una nodriza para vuestros hijos, no hac1s mal, siempre que pagu1s lo acordado conforme al uso» (Cor1n, 2, 233). Es, por tanto, aceptable considerar que las personas creyentes, conocedoras del Cor1n, mantendr1an de forma bastante generalizada la lactancia materna durante los dos primeros a~os de vida, creando un v1nculo de dependencia entre la hija/o con la madre, lo que probablemente limitar1a su libertad de actuaci3n. Eso no implica que hacia el final del primer a~o se inicie el consumo de nuevos alimentos, hecho propio de cualquier grupo que tenga situaciones de socializaci3n como las comidas en grupos familiares m1s o menos extensos. Cuando se empieza a caminar, hecho que ocurre de forma generalizada durante el segundo a~o de vida, acceder1a a fuentes de alimentaci3n disponibles para el resto de la familia y, por tanto, se iniciar1a en la pr1ctica social de la alimentaci3n.



GR1FICO 2. Distribuci3n de la poblaci3n infantil y juvenil.

Si observamos, en la *maqbara* de Pamplona hay un elevado n1mero de fallecimientos entre los 2'1-3 a~os con 13 representaciones, y entre los 3'1-4 a~os con 14. Sin descartar el papel beneficioso de la lactancia prolongada m1s all1 de los dos a~os, culturalmente

establecido en esta comunidad de creyentes como hemos sugerido, el papel beneficioso de la lactancia materna como fuente de calorías, así como la acción protectora frente a patologías infecciosas va disminuyendo a lo largo de la misma, a la vez que aumentando la exposición de los infantiles a infecciones, accidentes y a las enfermedades exantemáticas que debieron tener un importante impacto en la morbi-mortalidad durante los primeros años de vida. De hecho, hemos identificado dos casos de sinusitis activa, en la sepultura 43 (3 años) y en la sepultura 73 (3-4 años), que parecen indicar que pudieron fallecer por complicaciones respiratorias de origen infeccioso.

La vida sigue su curso y la presencia de diferentes grupos de edad en la *maqbara* se documenta con claridad. Son relativamente elevadas las muertes entre los 5-9 años –24 casos–, fase de la vida en la que se va adquiriendo mayor independencia y responsabilidades colaborativas dentro del grupo, preferentemente de la familia, como la ayuda con el ganado, en el trabajo del campo, en el cuidado de menores y en el apoyo de actividades cotidianas de mantenimiento (acarreo de agua, recogida de combustible). No conocemos con claridad las causas de muerte a esas edades, si bien las patologías infecciosas, de nuevo, debieron tener gran responsabilidad en las mismas. De hecho, el infantil de la sepultura 20 (6-7 años) muestra signos costales que bien pudieran corresponder con tuberculosis.

Los signos patológicos más abundantes en población infantil desde lactantes a la pubertad son la criba femoral con 44 casos y la criba orbitaria con 40 casos identificados. Estas alteraciones se relacionan con episodios de anemia cuyas causas pueden ser muy diversas (metabólicas, infecciones, parásitos).

Una excepción demográfica se observa en la representación de la población juvenil (15-20 años) en la que reconocemos preferentemente hombres (hombres: 8; ¿hombre?: 1; mujeres: 2; indeterminado: 3). Es habitual que sean las mujeres las más numerosas en esta etapa vital, al coincidir con el inicio de la fase reproductiva, en ocasiones de forma precoz durante la adolescencia, por lo que las probables complicaciones vinculadas a los embarazos tempranos, y los partos en cuerpos aun no talmente desarrollados, hagan que el riesgo vital ante estas nuevas situaciones se incremente en mujeres tan jóvenes. En el caso de los hombres este periodo suele ser de menor mortalidad en condiciones naturales. En nuestro estudio la anomalía que presenta el hecho de que haya considerablemente más hombres que mujeres en este rango de edad (9/2, más 3 indeterminados), puede justificarse ante la idea de que los hombres de este grupo tienen funciones militares que expondrían a los jóvenes a riesgos vitales relacionados con enfrentamientos interpersonales o bélicos, hecho constatado a partir de signos de violencia en dos de los esqueletos.

La población adulta representa aproximadamente el 50 % de los restos recuperados. Se observa un cierto predominio de hombres respecto de mujeres, siendo entre los 30-45 años donde hay mayor representación, de ambos sexos. Un dato a considerar es que tan solo cinco individuos superaron los 55-60 años de vida, todos ellos hombres, hecho para el que por el momento no tenemos clara su justificación.

Las características antropológicas nos presentan una población preferentemente de tipología craneal mediterránea, aunque no de forma exclusiva. Los hombres tienen una

talla media de 167'17 cm, y las mujeres de 156'6 cm, muy similares a otras poblaciones medievales peninsulares (Tabla 1).

Necrópolis	Hombres	Mujeres
Palat del Rey (León)	163'83	154'57
Marialba	171'87	154'50
La Olmeda	166'82	160'67
Vascos medievales	167'40	157'80
Tossal de Manises (Alicante)	168'07	158'81
Raval (Crevillent, Alicante)	167'10	153'60
<i>Maqbara</i> de Pamplona	167'17	156'60

TABLA 1. Relación de tallas por sexos en centímetros, según Trotter y Gleser (Prada, 1993: 266, tabla 248; Roca de Togores, 2008: 68; De Miguel, 2009) (De Miguel, 2016: 650, tabla 6.4.).

Los aspectos relacionados con las enfermedades y causas de muerte entre la población adulta son complejos. Parece claro sugerir que la mayoría de los casos se vinculan con complicaciones infecciosas, que de forma habitual no dejan huellas óseas. No obstante, tenemos un caso identificado con lepra, correspondiente con un hombre adulto joven (sepultura 162); y dos casos de tuberculosis en hombres (sepulturas 13 y 112), en una mujer (sepultura 28) y en un indeterminado (sepultura 37). Casos que se unen a los no adultos con lesiones costales de probable origen tuberculoso (sepulturas 20, 91 y 185). Todas estas infecciones requieren un tiempo de desarrollo de la enfermedad para que sus signos queden sobre los huesos, no causando una muerte rápida.

Entre las causas probables de muerte hay dos que han quedado bien diferenciadas entre los sexos. La primera, propiamente de mujeres, que parecen relacionarse con complicaciones surgidas durante el embarazo o el parto (sepulturas 119 y 140), documentándose durante la excavación la aparición de restos esqueléticos de las dos mujeres con restos fetales situados preferentemente en su cavidad pélvica. A pesar de estas evidencias, no podemos descartar que la causa de muerte fuera ajena al embarazo, como pueden ser accidentes o infecciones que pudieron verse agravadas por la gestación.

Los traumatismos y signos violentos no se documentan hasta la juventud (mayores de 15 años). Destacan, por su representación, las lesiones claramente vinculadas con enfrentamientos violentos. No hay evidencias de muertes en batallas, más bien parecen casos de enfrentamientos interpersonales, no descartando en alguno de ellos las muertes por ajusticiamiento, como el individuo 32, donde se observa la decapitación a partir de dos cortes muy violentos, uno claramente en el cráneo y el segundo que afecta a las apófisis mastoides, a las dos primeras vértebras cervicales (atlas y axis) y a las ramas ascendentes mandibulares (Figura 2).

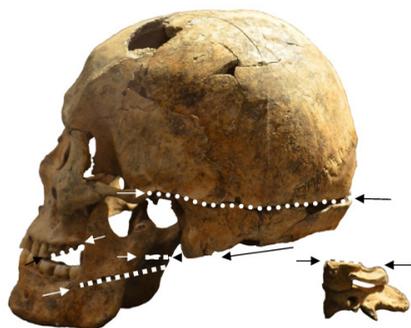


FIGURA 2. Cráneo con signos de decapitación. Dos golpes de espada. Sepultura 34.

En otros casos, como en las sepulturas 61 y 92, encontramos varios golpes de espada o hacha, en el primero seis y en el segundo 18, lo que parece indicar un acorralamiento con ensañamiento durante el enfrentamiento, quizás contra más de un individuo simultáneamente (Figura 3).



FIGURA 3. Lesiones por arma blanca, sepulturas 61 y 92.

Además de estas muertes violentas hay que destacar otro caso con lesión craneal por arma blanca, en el que se constata una larga supervivencia (sepultura 78). Del mismo modo debemos reseñar otras evidencias traumáticas de las que descartamos su origen accidental. En diez de los enterramientos se documenta fractura de cúbito o de cúbito y radio, claramente cicatrizadas. El origen de estas lesiones, denominadas fracturas de Parry o de «parada de golpe» es una agresión violenta con un objeto contundente que es frenado con el antebrazo lesionando únicamente el cúbito, o el cúbito y el radio. Esta circunstancia es poco frecuente entre otras poblaciones medievales navarras actualmente en estudio (necrópolis de la casa del Condestable –Pamplona– y *maqbara* de la calle Herrerías –Tudela–), aunque bien identificada en algunos contextos prehistóricos con marcadas connotaciones de violencia en su población, como San Juan *Ante Portam Latinam* (La Guardia, Álava) (Etxeberria et ál., 1996), donde se documenta de forma más

numerosa entre los hombres, siendo considerado un indicador de la existencia de violencia interpersonal en las comunidades estudiadas.

Otro grupo de personas que nos resultó interesante analizar genéticamente, cuando iniciamos el estudio, fue el de quienes mostraban claros signos de violencia causada por arma blanca. Son seis los casos identificados, todos hombres, de los que tan solo uno sobrevivió (sepultura 78) (Tabla 2).

Sepultura	Edad	Sexo	HG SNRY	HG mt
32	Adulta	Hombre	R1	H1
34	Adulta joven	Hombre	F	U
61	Juvenil	Hombre	F	U6a
78	Adulta	Hombre	E1b1b1b	H1
92	Adulta joven	Hombre		HVO*
93	Juvenil	Hombre		U5

TABLA 2. Identificación genética de los hombres con lesiones por arma blanca
(De Miguel et ál., 2016, 175, tabla 9.4).

De los seis casos se identificó el ADN del cromosoma Y en cuatro de ellos, de los que tres son más frecuentes en Europa (sepulturas 32, 34, 61), lo que hace considerar que sus padres no eran de origen africano. De estos tres casos, dos tienen marcadores maternos africanos (sepulturas 32 y 61), entre los que destaca el individuo 61, ya que su haplogrupo mitocondrial U6a está claramente documentado entre los bereberes del Noroeste africano, alcanzando el 80% en algunas regiones de Marruecos (Fontecha, 2013: 321). En el hombre adulto de la sepultura 34, ambos marcadores genéticos son considerados europeos. En los casos en los que solo se ha podido determinar el ADN mitocondrial, por lo que solo conocemos la vía materna, uno indica un origen africano (sepultura 92) y el otro (sepultura 93) un origen claramente local.

Estos casos de violencia bien testimoniada en la *maqbara* de Pamplona, y presente en otros cementerios islámicos peninsulares como Baza (Ríos y Pérez, 2008), Murcia (Pimentel et ál., 2001) y Tudela (Bienes, 2007) durante el predominio islámico, nos ilustran sobre un momento de claro conflicto, si bien no hay datos por el momento de las circunstancias en las que se desarrollan los mismos. Actualmente, no se conocen en tierras navarras fosas de batallas, como ocurre en Alarcos (Muñoz y Herrerrín, 2016). En Pamplona se han localizado restos con evidencias de muerte violenta dispersos en el área cementerial de la *maqbara*, al igual que ocurre en otros casos conocidos en Tudela (calle Herrerías), en contexto musulmán, y en Arizkoa (Monreal) (De Miguel, 2020), en contexto cristiano.

Un aspecto vinculado con la asignación sexual de los esqueletos que muestran una muerte violenta, o evidencias de traumas de origen en episodios de violencia interpersonal, es que todos los conocidos actualmente son hombres. La edad varía, habiéndose documentado en Pamplona dos casos en juveniles (15-20 años), hasta la edad adulta madura (Tabla 2). Este dato nos indica, muy probablemente, la asunción temprana de actividades relacionadas con el manejo de las armas, dejando a las mujeres alejadas de

esta actividad. No obstante, hay testimonios como los de la *maqbara* de Baza, en la que también hay mujeres con signos de muerte violenta, si bien a partir de la localización de las lesiones parecen corresponder con un episodio de acoso y huida (Ríos y Pérez, 2008).

Entre los aspectos conocidos por la tesis doctoral de Lara Fontecha (2013) hay uno que destaca por su relevancia, el reconocimiento de marcadores genéticos claramente africanos en un porcentaje considerable de la población exhumada en Pamplona. Es significativamente más elevado el número de individuos con marcadores africanos entre los hombres, llegando a ser una tercera parte de los estudiados. Entre las mujeres también se constata la representación genética africana. Este estudio permite reconocer de forma fiable la presencia de población alóctona tanto en el grupo de los hombres, de forma mayoritaria, como en el de las mujeres, en este caso de manera más reducida (Fontecha, 2013; De Miguel et ál., 2016). Es cierto que los resultados no siempre son claros con respecto al origen de las poblaciones ya que los genes están repartidos tanto por África, como por el territorio peninsular y Europa, de modo que tener la seguridad de un origen concreto es sumamente complicado.

Hemos estudiado otra cuestión importante, si bien de forma muy parcial por el momento: los isótopos de movilidad que permiten inferir si las personas estudiadas nacieron o no en el mismo lugar en el que fueron enterradas. De los dos casos analizados de nuestra población, dos mujeres (sepulturas 28 y 131), una de ellas, la sepultura 131, tiene marcadores genéticos preferentemente localizados en el norte de África; en el caso de la sepultura 28, los marcadores están presentes a ambos lados del Mediterráneo no siendo determinante los resultados genéticos para determinar su origen geográfico. Los isótopos indicaron un origen ajeno a las tierras pamplonesas, proponiendo en el estudio un más que posible origen norteafricano (Prevedorou et ál., 2010).

Un aspecto que resultó novedoso es el reconocimiento de modificaciones dentales de carácter intencional. Estas denticiones se han estudiado a través de microscopía electrónica de barrido (EMB), confirmando que no son desgastes de origen alimentario ni por el uso de los dientes en actividades de tipo artesanal o laboral. Hay que relacionarlas con una intencionalidad estética, o como marca de pertenencia a un grupo, probablemente relacionado con ritos de paso (Romero et ál., 2009). Queremos reseñar la existencia de un *hadit*, recogido entre otros por Abi Al-Husayn, XXV (5301), que prohíbe explícitamente a las mujeres el limado de los dientes, parece que vinculado con la intención de las mismas de parecer más jóvenes presentando los dientes separados: (5301) 'Abdullah dijo: «*Allah* maldijo a las mujeres que tatúan y a las que se hacen tatuar, a las que se depilan la cara y a las que se hacen depilar y a las que se separan (acortan) los dientes para embellecerse cambiando lo que *Allah* ha creado». Esta referencia permite sugerir que probablemente en parte del territorio islamizado se realizaba de forma habitual este tipo de modificaciones corporales, lo que llevo a indicar su prohibición.

De las denticiones que tienen modificaciones culturales en los dientes, algunas de ellas tienen marcadores genéticos africanos (Tabla 3). No obstante, nada es simple, y mucho menos cuando hablamos de relaciones humanas. Al menos en un caso de las mujeres que muestran manipulaciones dentales de origen intencional su genética mitocondrial es claramente navarra, lo que nos indica una historia familiar por vía materna de mujeres

plenamente asentadas en el solar navarro. En este caso desconocemos el origen genético paterno que bien pudiera ser africano, como ya hemos indicado ante la casi segura mezcla entre hombres recién llegados con mujeres locales.

A través de los datos genéticos podemos conocer el origen de las mujeres y hombres que presentaban manipulaciones dentales de origen cultural. Dos de los tres hombres muestran haplogrupos en el cromosoma Y claramente africanos (sepulturas 13 y 107), siendo en el caso del 107 de origen bereber; además, los datos del ADNmt también indican un origen africano, como ocurre con el 13, en el que igualmente ambos progenitores fueron de origen genético africano. En el grupo de las mujeres, cuatro poseen marcadores genético mitocondriales africanos (sepulturas 85, 131, 143 y 145); en el caso de las mujeres tan solo podemos determinar, por el momento, la genética materna. Era de esperar que todas las mujeres y hombres con manipulaciones dentarias de origen cultural fueran genéticamente africanas; sin embargo, es de gran relevancia el hecho de que seis de las personas identificadas muestren genes europeos, destacando la mujer de la sepultura 194 cuyos genes son totalmente locales (U5).

Sepultura	Edad	Sexo	HG SNRY	HG mt
13	Adulta	Hombre	E	HVO*
34	Adulta joven	Hombre	F	U
85	Adulta	Mujer		L2b
86	Adulta	Mujer		J2b
107	Adulta madura	Hombre	E1b1b1b	H5
120	Juvenil	Mujer		K1a*
131	Adulta joven	Mujer		H3
143	Adulta joven	Mujer		L3f1b4a
145	Adulta	Mujer		H
159	Adulta	Mujer		HVO*
193	Juvenil	Mujer		J2
194	AM	Mujer		U5

TABLA 3. Manipulaciones dentarias intencionales y resultados genéticos
(De Miguel et ál., 2016: 175, tabla 9.4).

5 LO QUE NOS CUENTA LA POBLACIÓN ISLÁMICA DE *BAMBELUNA* (PAMPLONA)

Si algo han aportado los estudios realizados de los hallazgos en la *maqbara* de Pamplona, es el descubrimiento inesperado de una población, cuyo testimonio, silenciado casi totalmente por las fuentes escritas, se convierte en incontestable a la luz de su presencia.

El ritual se convierte en el mejor testimonio cultural posible ante la carencia de otros materiales que permitan aclarar su adscripción cultural.

Las investigaciones realizadas sobre la posible presencia islámica en Pamplona a inicios del siglo VIII se basan en unas fuentes escritas muy posteriores a la época de los hechos, en las que se hacía referencia a cinco hitos importantes recogidos en un trabajo previo (De Miguel, 2016).

El primero, la existencia del pacto de Pamplona firmado alrededor de 714-718, considerado similar al de Tudmir, en el que se fijaban las normas y relaciones entre el nuevo poder islámico y la autoridad local, con cierto margen de respeto ante la convivencia de las dos religiones, vinculadas a diferentes elites y poderes. El segundo es el que nos indica que las tropas musulmanas llegaron hasta Poitiers (732), utilizando la vía que pasaba por Pamplona para llegar al paso fronterizo que les introducía en tierras francas. Se infiere que la ciudad era un lugar propicio para el ejército musulmán, probablemente al ejercer el control político y militar sobre Pamplona y su territorio, bien de forma hegemónica o en forma de pacto con las elites cristianas. El tercero son las referencias a los disturbios acaecidos entre la población islámica recientemente llegada y su poder central, resuelto por el valí 'Uqba (734) a quien se le atribuye la «pacificación», o represalia según se mire, y el aporte de población musulmana a los nuevos territorios conquistados y pacificados, entre ellos la Pamplona islámica o *Bambeluna*. Disponemos del texto de Ibn 'Idārī al-Marrākuṣī que dice: «Fue costumbre de este Ocba combatir á los idólatras todos los años, y les tomaba sus ciudades siendo el que conquistó la ciudad de Arbona, y sometió la Galiquia y *Bambeluna*, que hizo poblar de muslimes llegando a comprender sus conquistas todo el territorio de Galiquia» (1860: 71, trad. F. Fernández). El cuarto acontecimiento es la batalla de Roncesvalles, relacionada con la destrucción de las murallas de Pamplona durante el regreso de Carlomagno de su fallida conquista de Zaragoza. Es en la Canción de Roldán donde se recogen numerosas referencias a la presencia de «sarracenos», incluyendo muy posiblemente a la población islámica asentada en *Bambeluna*, mentada en la Crónica Silense como *oppidum Maurorum: Porro cum in reditu Pampiloniam Maurorum oppidum destruere conaretur, pars máxima exercitus sui | in [5] ipso Pireneo iugo magnas exsolvit penas* (Santos Coco, 1921: 17). El quinto hito sería el asesinato de Mutarrif ibn Musa, un personaje con la suficiente relevancia social, y quizás política, para haber dejado constancia de su asesinato, que se asocia con el final del control islámico de la ciudad y de su territorio.

Si estos datos eran los mejor conocidos durante la historia del siglo VIII de la ciudad de Pamplona, casi quedaron en el olvido ante la inexistencia de evidencias materiales que permitieran afianzar el conocimiento sobre el posible control musulmán del solar pamplonés (Faro et ál., 2007-2008).

Sabido esto, la *maqbara* se convierte en el testimonio material más evidente de la presencia de población islámica y/o islamizada durante el siglo VIII. Y son los esqueletos recuperados, y generalmente bien conservados, los que nos cuentan las historias vividas por personas hasta ahora anónimas y que, de alguna manera, resucitan permitiendo reconstruir, aunque sea parcialmente, una parte de nuestra propia historia.

De los datos demográficos podemos proponer que estamos ante una población normal para una comunidad histórica prevacunal, formada casi a partes iguales entre la población infantil-subadulta y la adulta (Gráfico 1).

Un aspecto que diferencia de forma evidente a los hombres de las mujeres en la población son las muertes de causa violenta, documentadas en cinco hombres, a lo que debemos sumar fracturas y traumatismos claramente vinculados con enfrentamientos interpersonales, en estos casos con signos claros de supervivencia. Estos hechos nos permiten inferir, a partir de los datos disponibles, que las mujeres no tuvieron participación en episodios violentos y que nada indica que dentro de sus funciones estuvieran relacionadas con el uso de armas, que quedaría de forma exclusiva como competencia de los hombres.

En relación con los datos genéticos disponibles a partir de la tesis doctoral de Lara Fontecha (2013), ya hemos mencionado la mayor representación de hombres con genes norteafricanos en el cromosoma Y, siendo dos tercios de los casos estudiados. Para el grupo de las mujeres es menor el porcentaje de ADN mitocondrial de origen claramente africano, si bien no descartamos que parte de las mujeres, cuyos marcadores genéticos son poco precisos entre el norte de África y el sur de Europa, fueran originarias del Magreb como parece confirmar el estudio isotópico realizado de las sepulturas 28 y 131.

Si enlazamos los datos genéticos, los isótopos estables y las modificaciones dentales de carácter cultural, con origen claramente africano, se nos abre un panorama interpretativo sumamente interesante. En primer lugar el hecho de que la mayor parte de las modificaciones dentales se den en mujeres (9/3), cuando los hombres están numéricamente mejor representados en el conjunto poblacional (Tabla 4). A partir de la presencia de una mujer con marcadores genéticos maternos locales y manipulaciones dentales de origen cultural africano, podemos considerar este caso como una evidencia clara de aculturación de al menos parte de la población. Si consideramos que aculturación es un proceso por el que se adquieren tradiciones culturales ajenas a la propia, mostrando rasgos identificables. En nuestro caso las manipulaciones dentarias como rasgo visible de pertenencia a un grupo claramente diferente de las personas cristianas, que no muestran esas manipulaciones. A lo que sumamos algo más profundo y menos permeable a los cambios, el rito funerario, probablemente como clara muestra de su conversión al Islam, como miembros de pleno derecho y con las mismas obligaciones que la población musulmana llegada desde África.

Si inicialmente supusimos que las marcas dentales pudieron estar ya realizadas cuando llegó el grupo de población islámica a la ciudad, a la luz de los resultados debemos considerar que, al menos en algunos casos, la práctica del tallado y limado de los dientes se realizó en *Bambeluna* (Pamplona), quizás como un rito de paso entre la infancia y la edad adulta, dado que dos mujeres ya las presentan a la edad juvenil cuando fallecieron. Lo que nos llama la atención es que, si la práctica se realizó en la ciudad de acogida, sean relativamente tan pocos los casos que hemos documentado. La propuesta de que fueran prácticas reducidas a una familia o grupo del mismo origen local no parece poder justificarse, dado que los datos obtenidos (Fontecha, 2013; De Miguel et ál., 2016) sobre relaciones de parentesco entre personas de la *maqbara* han dado como resultado la agrupación de personas con manipulaciones dentales con otros enterramientos que no las presentaban, no identificándose en ninguno de los grupos familiares documentados más de una persona con manipulaciones dentales culturales.

Si unimos los datos culturales con las aportaciones de la genética, observamos la complejidad de la comunidad estudiada, en la que se reconocen personas, tanto hombres como mujeres, de origen africano junto con otras de origen local, y en el caso de algunos hombres de los que conocemos tanto la genética paterna como la materna, sus genes son tanto alóctonos como locales. Por lo tanto, hay representados individuos en los que los genes paternos y los maternos son africanos, en otros ambos locales, y en otros, para evidenciar la complejidad, son los padres alóctonos y las madres locales, mientras que en otras personas lo son a la inversa.

Consideramos que con los datos ofrecidos hacemos visibles evidencias que nos permiten sustentar las propuestas de aculturación de parte de la población local, a la vez que podemos identificar, en varios de los casos, quiénes pertenecían a la población local y quiénes llegaron desde uno o varios puntos aun imprecisos de África, siguiendo el progreso del Islam desde Oriente hacia Occidente por todo el norte africano. A la vez, podemos justificar que hubo una vinculación genética entre la población recién llegada y la residente en la ciudad.

La potencialidad de este tipo de estudios, en los que se combinan los datos históricos, el registro arqueológico, los estudios osteoarqueológicos, los análisis isotópicos y la genética, nos ofrece una visión de una realidad histórica lejana en el tiempo, narrada a través de sus protagonistas. Son las historias contadas por los huesos, parcialmente impresas en lo que queda de sus cuerpos, pero difícilmente engañosas.

6 A MODO DE CONCLUSIÓN

La *maqbara* de Pamplona-*Bambeluna* es a día de hoy la más antigua identificada en la península Ibérica, ciñéndose su uso al siglo VIII, sin perduración posterior documentada.

Demográficamente muestra una población con una mortalidad propia de las sociedades prevacuales, con una elevada representación de población infantil y juvenil que no ha alcanzado la edad adulta.

Aunque hay una mayor representación de hombres que de mujeres, sabiendo que la excavación es parcial, consideramos que es una representación casi equilibrada.

Las evidencias patológicas son muy variadas, lo que nos informa de una sociedad donde la enfermedad y el apoyo del grupo ante la adversidad están claramente integrados en su imaginario como parte de la cotidianeidad.

Las muertes violentas en cinco casos, además de otros en los que se identifican traumatismos producidos por enfrentamientos interpersonales, se observan solo en hombres, lo que muestra una sociedad habituada a la violencia, con al menos parte del grupo de hombres, si no todos, que ejerció funciones militares que excluyeron claramente a las mujeres.

El estudio genético disponible muestra una alta complejidad poblacional, en la que dos tercios de los hombres estudiados tienen marcadores paternos africanos, siendo menor en el caso de las mujeres, si bien en ellas solo se conocen los marcadores genéticos

maternos. En la población hay hombres y mujeres con genética africana, local y mixta. Tenemos por tanto representada la primera generación de población africana y las posteriores combinadas con gentes locales conversas.

Las manipulaciones dentales de origen cultural se realizaron preferentemente entre las mujeres, aunque no fueron excluyentes para con los hombres. Quienes las portan son tanto de origen africano, como local y mixto, por lo que probablemente en algunos casos las modificaciones se hicieron en la ciudad.

Estos datos permiten reconocer la complejidad genética presente en una población pequeña, informándonos de manera clara de la mezcla de poblaciones, cuyo nexo de unión se fundamenta en la religión. Este hecho permite inferir que parte de la población se convirtió al Islam, no solo mujeres como habíamos propuesto al inicio de la investigación, sino también hombres, creándose una comunidad mixta en origen y unificada por las creencias religiosas, y quizás por el atractivo que genera la proximidad a los ámbitos de poder.

Agradecimientos

Queremos agradecer expresamente la generosidad de la Dra. Lara Fontecha quien nos ha facilitado el acceso a los datos inéditos de su tesis doctoral, al igual que a las directoras de la misma las Dras. Concepción de la Rúa y Neskuts Izagirre. A mi directora y director de tesis, la Dra. Sonia Gutiérrez Lloret y el Dr. Mauro S. Hernández Pérez, de la Universidad de Alicante. Igualmente, a la Dra. Olatz Villanueva Zubizarreta por la oportunidad de participar en esta publicación, haciendo visible una población de tan alto interés como es la representada en la *maqbara* de Pamplona. A Mercedes Unzu, Fernando de Miguel Induráin y Ricardo de Miguel Ibáñez por su apoyo y colaboración.

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abi Al-Husayn Muslim Ibn Al-Haŷŷāy Al-Qushayrī Al-Naysabūrī*, 2 (trad. al castellano de 'Abdu Rahman Colombo al-Ŷerrāhī). Oficina de Cultura y Difusión Islámica Argentina: 1243-1245. http://d1.islamhouse.com/data/es/ih_books/parts/Sahih_Muslim/es_02_Los_funerales_en_el_Islam.pdf (acceso 1/10/2019)
- ALMAGRO BASCH, Martín. *La necrópolis hispano-visigoda de Segóbriga, Saelices (Cuenca)*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1975. Excavaciones Arqueológicas en España, 84.
- BALTHAZARD, V. y DERVIEUX, H. «Études anthropologiques sur fœtus humain». *Annales de Médecine Légale*, 1921, vol. 1, pp. 37-42.
- BIENES CALVO, Juan José. «La necrópolis islámica de la calle Herrerías (Tudela)». En *La tierra te sea leve. Arqueología de la muerte en Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y Turismo–Institución Príncipe de Viana, 2007, pp. 253-258.
- BOCQUET-APPEL, Jean Pierre. *La paléodémographie, 99'9 % de l'histoire démographique des hommes ou la démographie de la Préhistoire*. Paris: Editions Errance, 2008.
- BUIKSTRA, Jane Ellen y UBELAKER, Douglas H. *Standards for Data Collection from Human Skeletal Remains*. Fayetteville: Arkansas Archeological Survey, 1994. Research Series, 44.

- Corán (ed. preparada por Julio Cortés). 8.ª ed. Barcelona: Herder, 2002.
- DE MIGUEL IBÁÑEZ, María Paz. «Anexo: Estudio osteoarqueológico». En TRELIS MARTÍ, Julio; ORTEGA PÉREZ, José Ramón; REINA GÓMEZ, Inmaculada y ESQUEMBRE BEBIÁ, Marco Aurelio. «El cementerio mudéjar del Raval (Creventill-Alicante)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 2009, vol. 16, p. 210-216.
- DE MIGUEL IBÁÑEZ, María Paz. *La maqbara de Pamplona (s. VIII). Aportes de la osteoarqueología al conocimiento de la islamización en la Marca Superior*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2016. <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc8d1w3>
- DE MIGUEL IBÁÑEZ, María Paz. «Ficha 33, lesión por arma blanca, en mandíbula y tercera cervical. Posible decapitación». En *La vida impresa en los huesos. Paleopatología en Navarra. Catálogo de la exposición*. Pamplona: Museo de Navarra–Gobierno de Navarra, 2020.
- DE MIGUEL IBÁÑEZ, María Paz; FONTECHA MARTÍNEZ, Lara; IZAGIRRE ARRIBALZAGA, Neskuts y DE LA RÚA VACA, Concepción. «Paleopatología, ADN y diferenciación social en la maqbara de Pamplona: límites y posibilidades». En QUIRÓS CASTILLO, José Antonio (ed.). *Demografía, paleopatologías y desigualdad social en el norte de la Península Ibérica en época medieval (coloquio)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2016, pp. 163-182.
- DUDAY, Henri; COURTAUD, Patrice; CRUBEZY, Eric; SELLIER, Pascal y TILLIER, Anne-Marie. «L'Anthropologie "de terrain": reconnaissance et interprétation des gestes funéraires». *Bulletins et Mémoires de la Société d'Anthropologie de Paris*, 1990, nouvelle série, vol. 2, n.º 3-4, pp. 29-50.
- ETXEBERRIA, Francisco; BARAYBAR, José Pablo; DE LA RÚA VACA, Concepción y VEGAS ARAMBURU, José Ignacio. «Identificación *postmortem* y mecanismos de producción de las fracturas diafisarias de cúbito». En VILLALÁIN BLANCO, José Delfín; GÓMEZ BELLARD, Carlos y GÓMEZ BELLARD, FRANCISCO (coords.). *Actas del IIº Congreso Nacional de Paleopatología*. Valencia: Ministerio de Educación y Ciencia–Universitat de València, 1996, pp. 319-323.
- FARO CARBALLA, José Antonio; GARCÍA-BARBERENA UNZU, María y UNZU URMENETA, Mercedes. «Pamplona y el Islam. Nuevos testimonios arqueológicos». *Trabajos de Arqueología Navarra*, 2007-2008, vol. 20, pp. 229-284.
- FAZEKAS, István Gyula y KÓSA, F. *Forensic Fetal Osteology*. Budapest: Akadémiai Kiadó, 1978.
- FEREMBACH, Denise; SCHWIDETZKY, I. y STLOUKAL, Milan. «Recommandations pour déterminer l'âge et le sexe sur le squelette». *Bulletins et Mémoires de la Société d'Anthropologie de Paris*, 1979, série XIII, vol. 6, n.º 1, pp. 7-45.
- FONTECHA MARTÍNEZ, Lara. *Análisis genético de la maqbara de Pamplona (Navarra, s. VIII) una ventana a la invasión islámica en el norte de la península Ibérica*. Departamento de Genética, Antropología Física y Fisiología Animal. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea, 2013. Tesis doctoral. Inédita.
- GALVÉ IZQUIERDO, María Pilar. «Necrópolis islámica de la Puerta de Toledo (Zaragoza): Nuevas excavaciones». En TORRES PALOMO, María Paz y ACIÉN ALMANSA, Manuel (eds.). *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995, pp. 117-136. Estudios y Ensayos.
- GARCÍA-BARBERENA UNZU, María. *El urbanismo de la ciudad de Pamplona entre los siglos VII a. C. y VIII d. C.* Universidad de Navarra, 2016. Tesis doctoral. Inédita.
- GUTIÉRREZ LLORET, Sonia. «De Teodomiro a Tudmīr. Los primeros tiempos desde la arqueología (s. VII-IX)». En *De Mahoma a Carlomagno: los primeros tiempos (siglos VII-IX)*. XXXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 17-20 de julio de 2012. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2013, pp. 229-283.

- IBN IDARI AL-MARRAKUSI. *Historias de al-Andalus* (trad. de F. Fernández González). Granada: Imp. de D. Francisco Ventura y Sabatel, 1860. <http://goo.gl/QN8NDI>. http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/resultados_navegacion.cmd?busq_autoridadesbib=BAA20070016978 (Acceso 21/8/2015)
- JEANTY, Philippe; RODESCH, Frederic; DELBEKE, Dominique y DUMONT, Jacques E. «Estimation of Gestational Age from Measurements of Fetal Long Bones». *Journal Ultrasound in Medicine*, 1984, vol. 3, n.º 2, pp. 75-79.
- MUÑOZ UGARTE, Lucía y HERRERÍN, Jesús. «Un ejemplo de violencia procedente de la Batalla de Alarcos (1195)». En *Asociación Española de Antropología y Odontología Forense. VIII Reunión Científica. La Granja. Segovia*, 2016, pp. 49-50.
- NUNES DE MENDONÇA, María Cristina. *Contribución para la identificación humana a partir del estudio de las estructuras óseas. Determinación de la talla a través de la longitud de los huesos largos*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Medicina, 1998. Tesis doctoral. biblioteca.ucm.es/tesis/19972000/D/0/D0119101.pdf
- PEARSON, Karl. «IV. Mathematical contributions to the theory of evolution. V. On the reconstruction of the stature of prehistoric races». *Philosophical Transactions of the Royal Society of London*, 1899, Series A, vol. 192, pp. 169-244.
- PIMENTEL DE FRANCISCO, G.; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. I.; GONZÁLEZ MARTÍN, Armando; CAMPO MARTÍN, Manuel; ROBLES RODRÍGUEZ, Francisco José y ARZOZ DEL VAL, L. «Evidencias de violencia en la población hispanomusulmana de San Nicolás (Murcia, s. XI a s. XIII)». En CAMPO MARTÍN, Manuel y ROBLES RODRÍGUEZ, Francisco José (eds.). *¿Dónde estamos? Pasado, presente y futuro de la Paleopatología. Actas del VI Congreso Nacional de Paleopatología*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid–Asociación Española de Paleopatología, 2001, pp. 542-544.
- PRADA MARCOS, María Encina. *Estudio antropológico de los restos humanos medievales y modernos de la necrópolis leonesa de Palat del Rey*. Universidad de León. Facultad de Biología. Dpto. de Biología Animal. Antropología, 1993. Tesis doctoral. Inédita.
- PREVEDOROU, E.; DÍAZ-ZORITA BONILLA, M.; ROMERO, A.; BUIKSTRA, J. E.; DE MIGUEL IBÁÑEZ, M. P. y KNUDSON, K. J. «Residential Mobility and Dental Decoration in Early Medieval Spain: Results from the Eighth Century Site of Plaza del Castillo, Pamplona». *Dental Anthropology*, 2010, vol. 23, n.º 2, pp. 42-52.
- RÍOS FRUTOS, Luis y PÉREZ ASENSIO, Manuel. «Trauma *peri mortem* en la maqbara medieval de Baza, Granada». En ROCA DE TOGORES MUÑOZ, Consuelo y RODES LLORET, Fernando (eds.). *Actas de las Jornadas de Antropología Física y Forense*. Alicante: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2008, pp. 87-99.
- ROCA DE TOGORES, Consuelo. «Estudio antropológico y paleopatológico». En *La maqbara del Tossal de Manises (Alicante). Tomo II*. Alicante: Museo Arqueológico de Alicante–Diputación de Alicante, 2008, pp. 9-70. Serie Excavaciones Arqueológicas. Memorias, 4.
- ROMERO RAMETA, Alejandro; BUIKSTRA, Jane E.; DE MIGUEL IBÁÑEZ, María Paz; KNUDSON, K. J.; PREVEDOROU, E. A.; DÍAZ-ZORITA BONILLA, M. y DE JUAN, J. «Mutilación dentaria en la necrópolis islámica de Plaza del Castillo (siglo VIII d. C.) de Pamplona (Navarra)». *Revista Española de Antropología Física*, 2009, vol. 29, pp. 1-14.
- SANTOS COCO, Francisco. *Historia Silense*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1921. http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=10066520
- SCHUEER, Louise y BLACK, Sue. *Developmental Juvenile Osteology*. Amsterdam: Elsevier Academic Press, 2000.

- SCHUTKOWSKI, Holger. «Sex determination of infant and juvenile skeletons: I. Morphognostic features». *American Journal of Physical Anthropology*, 1993, vol. 90, n.º 2, pp. 199-205.
- SERRANO, José Luis y CASTILLO, Juan Carlos. «Las necrópolis de Marroquíes Bajos (Jaén). Avance de las investigaciones arqueológicas». *Arqueología y Territorio Medieval*, 2000, vol. 7, pp. 93-120.
- TENDERO PORRAS, Eva; GUILABERT MAS, Antonio P. y OLCINA DOMÉNECH, Manuel H. *La maqbara del Tossal de Manises (Alicante). Tomo I: Estudio Arqueológico*. Alicante: Museo Arqueológico de Alicante–Diputación de Alicante, 2007. Serie Excavaciones Arqueológicas. Memorias, 4.
- UBELAKER, Douglas H. *Enterramientos humanos: excavación, análisis, interpretación*. Donosti-San Sebastián: Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2007. Munibe suplemento 24. Gehigarria.
- VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso. «Sepulturas, huertos y radiocarbono (siglos VIII-XIII d. C.). El proceso de la islamización en el medio rural del centro peninsular y otras cuestiones». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2009, vol. 27, pp. 97-118.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20203812957>

LOS INICIOS DE LA ARQUITECTURA RELIGIOSA EN AL-ANDALUS Y SU CONTEXTO ISLÁMICO

Early Religious Architecture in al-Andalus and its Islamic Context

Susana CALVO CAPILLA

Depto. de Historia del Arte. Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid. C/ Profesor Aranguren, s/n. Ciudad Universitaria. E-28040 MADRID. C. e.: susana.calvo@ucm.es

Recibido: 2019-11-18

Revisado: 2020-03-23

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: En este artículo se reflexiona sobre lo que hoy sabemos de los espacios religiosos durante el llamado «islam temprano». En el contexto de los últimos estudios sobre ese período y su realidad cultural y religiosa surgen unas preguntas básicas que, si bien no encuentran todavía respuesta segura, conviene plantearse. Asimismo, debemos revisar los paradigmas usados hasta ahora para abordar su análisis, asumiendo lo que los historiadores han definido como una larga fase de transición. Ante la escasez y ambigüedad de las fuentes escritas coetáneas, los monumentos y los restos materiales conservados se convierten en los principales y más fiables documentos históricos. Que se omita su mención en los textos no impide que aquellas obras existan ni que se pueda hacer una aproximación a las razones por las que se crearon. De la misma manera, es altamente significativa la ausencia de respaldo material a ciertas informaciones de los relatos, sobre todo si esa ausencia es generalizada geográficamente hablando. Por eso, cabe preguntarse ¿cómo y dónde rezaban las primeras comunidades islamizadas tanto en el Mediterráneo como en al-Andalus? ¿Sabemos lo que buscamos cuando hablamos de las primeras *masājid* o lugares de prosternación?

Palabras clave: Al-Andalus; Islam temprano; Mezquitas; Lugares de oración; Prácticas religiosas; Textos religiosos.

ABSTRACT: This article reflects on what we know today about religious spaces during the so-called «Early Islam». In the context of the latest studies about this period and its cultural and religious reality, there are some basic questions worth asking, though still with no sure answer. Likewise, we must review the paradigms used so far to approach their analysis, assuming what historians have defined as a long phase of transition. Faced with the scarcity and ambiguity of contemporary written sources, the monuments and material remains preserved become the main and most reliable historical documents. The lack of

mentions in the texts does not mean those works do not exist or that we could not make an approximation of the reasons behind their creation. Similarly, the absence of material support for certain information in the stories is highly significant, especially if that absence is generalized, geographically speaking. Therefore, it is worth asking how and where did the first Islamized communities pray both in the Mediterranean and in al-Andalus? Do we know what we are looking for when we speak of the first *masāʾid* or places of prostration?

Keywords: Al-Andalus; Early Islam; Mosques; Places of worship; Religious practices; Religious texts.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Lo sucedido fuera de la Península. *Bilād al-Šām*. Palestina y Siria. 1.1 Siria. 1.2 Norte de África: Magreb e Ifriqiya. 2 Al-Andalus. 3 Definición del texto canónico, del ritual religioso y del espacio de oración. 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Resulta interesante volver ahora al tema de las primeras *masāʾid* (literalmente, lugares de prosternación) erigidas en al-Andalus, porque, si bien son escasos los nuevos hallazgos materiales, el estudio del primer periodo del Islam (llamado *Early Islam*) se ha visto enriquecido con publicaciones sobre varios lugares del Mediterráneo islámico y sobre los inicios del islam. Todo ello permite tener una perspectiva más amplia y confirmar que lo sucedido en la Península no se alejó demasiado de lo ocurrido en otras áreas de la *Dār al-Islām*. La primera vez que abordamos su estudio fue en el año 2007 y cuatro años más tarde el trabajo fue actualizado y publicado en francés¹. En el artículo de 2011 insistíamos en que el modelo de islamización urbana en la Península reproducía los patrones documentados en el área del próximo oriente (*Mašriq*) y que se imitaban igualmente las tradiciones escritas. Con bastante frecuencia las primeras mezquitas documentadas en el *Mašriq* se levantaron en espacios urbanos centrales, pero ni sobre el emplazamiento de las iglesias ni reutilizando el propio edificio cristiano. Lo habitual es que estas permanecieran abiertas al culto cristiano un cierto tiempo tras la llegada de la nueva doctrina: Palmira, Bosra, Tiberias, Gerasa o Jerusalén, por ejemplo. A menudo los creyentes improvisaron espacios de culto en ámbitos o edificios adyacentes al área comercial o política de la ciudad y, esporádicamente, a las iglesias. Nuestras conclusiones provisionales, entonces, sobre la inexistencia de pruebas materiales que confirmasen las tradiciones literarias referentes a destrucciones masivas de los «templos politeístas», a su transformación en mezquitas o a su uso compartido con los cristianos, se han visto confirmadas en otros lugares como Siria, Palestina y Norte de África.

¹ Ambos artículos figuran en la bibliografía. Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación I+D+i «Retos investigación» del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, RTI2018-093880-B-I00, *Al-Andalus, arte, ciencia y contextos en un Mediterráneo abierto. De Occidente a Egipto y Siria*. Agradezco los comentarios de los evaluadores y de los doctores J. Martínez de Aguirre, J. C. Ruiz Souza y E. González Ferrín, porque me han permitido reflexionar y mejorar el texto.

Los autores árabes que construyen el relato de la conquista de la Península, cuando tratan el tema de la religiosidad de los conquistadores, componen una narración aderezada con *topoi* edificantes y apologéticos, análogos a los orientales. Las tradiciones supuestamente históricas se adornan con leyendas y anécdotas que les permiten crear una serie de mitos fundacionales de gran trascendencia simbólica, como la construcción de la «Mezquita de los estandartes» de Algeciras o las primeras mezquitas aljamas de Zaragoza y Córdoba. Insisten, en general, en dos aspectos fundamentales: el primero es que las iglesias fueron destruidas sistemáticamente y que, en núcleos de cierta importancia, las mezquitas aljamas se levantaron sobre sus ruinas². Sin embargo, los restos materiales y los hallazgos arqueológicos hasta ahora no han respaldado ese extremo. Multitud de iglesias permanecieron en uso hasta que fueron progresivamente abandonadas; siglos después, los cristianos restauraron aquellos edificios y los consagraron de nuevo. En la Península los casos de Zaragoza y Sevilla son asimismo ejemplos de esos procesos, dado que bajo los recintos de sus primitivas mezquitas aljamas (todas ellas del siglo IX) las excavaciones encontraron restos de edificios romanos y tardoantiguos, respectivamente³. Los musulmanes rompieron asimismo con la orientación de las estructuras previas (y por lo tanto del viario de la ciudad antigua) para dirigir sus quibla-s al eje situado entre el orto del sol en el solsticio de verano y el ocaso en el solsticio de invierno.

El segundo tema recurrente en los textos árabes que narran las conquistas (*futūḥāt*) fue el de atribuir estas fundaciones a unos personajes de gran prestigio religioso como eran los *tābi'ūn*, «Sucesores de los Compañeros del Profeta», al igual que en el norte de África se atribuyó el trazado de las primeras quibla-s, es decir, la orientación de las mezquitas, a los *ṣaḥāba* o «Compañeros del Profeta», los primeros transmisores de sus palabras (hadices)⁴. Su pretendida existencia y presencia en las conquistas permitía a los tradicionalistas establecer una garantía, a posteriori, de la pureza religiosa de los conquistadores, de su comportamiento impecable en la distribución del botín y de la ortodoxia del proceso de islamización del territorio. Crearon así unos mitos fundacionales muy necesarios para consolidar, en el caso de al-Andalus, el poder omeya, un fenómeno paralelo a lo que había sucedido en Oriente y el Norte de África⁵. De la misma manera que Mūsā b. Nuṣayr en la Península Ibérica, según la tradición literaria el conquistador de Egipto, 'Amr b. al-'Āṣ, y los ochenta *ṣaḥāba* que iban con él establecieron hacia 22H/643

² CALVO CAPILLA, Susana. «Les premières mosquées et la transformation des sanctuaires wisigothiques (92H/711-170H/785)». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2011, vol. 41, n.º 2, pp. 140-142.

³ CALVO CAPILLA, Susana. *Las mezquitas de al-Andalus*. Almería: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014, pp. 28-39.

⁴ CALVO CAPILLA, *Las mezquitas*, pp. 33-35. MARÍN, M. «Ṣaḥāba et tābi'ūn dans al-Andalus: histoire et légende». *Studia Islamica*, 1981, vol. 54, pp. 5-49, analiza sus biografías y muestra la dudosa veracidad de su ubicuidad.

⁵ CALVO CAPILLA, «Les premières mosquées», pp. 135-136. Esas primeras colecciones de noticias o tradiciones no fueron escritas por verdaderos historiadores sino por tradicionalistas religiosos. Véanse los límites históricos y el carácter apologético de lo transmitido por la «tradition savante musulmane» sobre la etapa de formación del islam en ROBIN, Ch. Julien. «L'Arabie à la veille de l'Islam dans l'ouvrage de Aziz al-Azmeh. The Emergence of Islam in Late Antiquity». *Topoi*, 2017, vol. 21, pp. 293-297. NOTH, Albrecht. *The Early Arabic Historical Tradition. A Source-Critical Study*. Second ed. in collaboration with Lawrence I. Conrad. Princeton, NJ: Darwin Press, 1994.

la orientación de la mezquita aljama de la capital, al-Fustāt, y supervisaron el reparto de los lotes de tierras. En Ifriqiya, ‘Uqba b. Nāfi‘ fundó en 50H/670 Qayrawān y ordenó la construcción de su gran mezquita, en cuyo trazado participó él mismo y los *ṣahāba* y *tābi‘ūn* que le acompañaron, encargados también de difundir el islam en aquellas tierras⁶.

También se hicieron eco los textos del *topos* oriental sobre el uso compartido de lugares de oración por cristianos y musulmanes, que en el caso de Damasco fue la explicación de los tradicionistas a las contradicciones en los relatos que circulaban sobre la conquista de la ciudad. La arqueología no ha podido demostrar por ahora esa circunstancia ni en el *Mašriq* ni en el Magreb⁷; sin embargo, ha constatado que tanto en las ciudades de Próximo Oriente como en el norte de África algunas de las mezquitas más antiguas conocidas se construyeron junto a las iglesias principales, y ambos edificios fueron usados para el culto de sus respectivas comunidades al mismo tiempo durante años. En un primer momento, cuando la población era mayoritariamente cristiana, las iglesias dominaban el paisaje urbano. Pasado el tiempo, a partir del siglo VIII o más tarde, según las regiones, las conversiones al islam y el aumento de la población obligó a ampliar las mezquitas aljamas y estas se convirtieron en el foco visual y funcional de la vida urbana.

1 LO SUCEDIDO FUERA DE LA PENÍNSULA. BILĀD AL-ŠĀM. PALESTINA Y SIRIA

Gideon Avni recogió en 2014, en su libro *The Byzantine-Islamic Transition in Palestine*, la abundante información disponible sobre el proceso de islamización de toda la región de Palestina, tanto de los grandes núcleos urbanos como de las áreas rurales y beduinas. Son numerosos los ejemplos de coexistencia de espacios de culto (iglesias, sinagogas y mezquitas) documentados durante el periodo del Islam temprano. Como ya habían apuntado los trabajos previos de Devreesse y Pentz⁸, la conclusión de Avni a partir de numerosos hallazgos arqueológicos es que la transformación de las sociedades locales en Palestina y Jordania entre los siglos VI y VII muestra un cuadro complejo, pero preciso, de la lenta y gradual transición, lo que entra en contradicción con el paradigma

⁶ Se indicará la fecha de la Hégira con H. Asimismo, usamos aquí para facilitar la lectura los términos de «musulmán» (sería más correcto en esta época *mu‘minūn*, creyentes) o mezquita (por el más genérico *masjid*, lugar de prosternación). Véanse notas 29 y 30.

⁷ GUIDETTI, Mattia. *In the Shadow of the Church: The Building of Mosques in Early Medieval Syria*. Leiden: Brill, 2016, pp. 20-30. También el capítulo «The Mosques of the Literary Sources» de ANTUN, Thallein. *The Architectural Form of the Mosque in the Central Arab Lands, from the Hijra to the End of the Umayyad Period, 1/622-133/750*. Oxford, BAR International Series 2790, 2016.

⁸ Decía Devreesse en 1940 sobre las excavaciones en Sbaīta-Shivta «Il semble se dégager de tout ceci que l’Islam n’a point été tout d’abord, pas plus dans le Négeb [sic] qu’ailleurs, le torrent dévastateur qu’on imagine parfois» («Le Christianisme dans le Sud palestinien». *Revue des Sciences Religieuses*, 1940, tome 20, fascicule 3-4, p. 250). PENTZ, Peter. *The Invisible Conquest: The Ontogenesis of Sixth and Seventh Century Syria*. Copenhagen: National Museum of Denmark, 1992, analizó, desde el punto de vista económico, la lenta transformación de la región. Todos ellos insisten en la idea de transición dentro de un contexto tardoantiguo.

previo de un hostil escenario de «humo y fuego» fruto de una conquista violenta seguida de un rápido cambio⁹.

En el área estudiada por Avni, que incluye Palestina y Jordania, las mezquitas más antiguas encontradas en ciudades preislámicas, en asentamientos tipo *qusūr* y *ribāt* (establecimientos de fundación islámica), así como en áreas rurales, han sido datadas no antes de la década final del siglo VII o principios del VIII¹⁰. Los *qusūr* poseían mezquitas sencillas de planta cuadrangular con un *mihrāb* semicircular bastante profundo, a menudo separadas de la estructura palatina. Ejemplos conocidos son, entre otros, los conjuntos jordanos de Qasr Hallabat, Umm al-Walīd, al-Qastal (con el alminar circular más antiguo conocido) y Humayma, una fortaleza romana ocupada por un asentamiento cristiano con varias iglesias que fue abandonado y reutilizado como residencia en el Islam temprano a partir de 687-688¹¹. En el imponente *ribāt* de Qal'at al-Mīna, de las mismas fechas, la mezquita estaba dentro del recinto¹². El paso del cristianismo al islam en la región es complicado de detectar e incluso, según Avni, en muchos lugares no hubo islamización de verdad hasta época de los cruzados. Los casos de reutilización de un edificio de culto judío o cristiano son excepcionales y siempre ocurrieron una vez abandonado el espacio, como en Khirbet Susiya y Eshtamó'a, donde la mezquita se instaló tardíamente, en el siglo VIII, en una sinagoga sin uso, lo que supone en este caso el único indicio material del cambio de la sociedad¹³.

En la zona del Negev se han hallado varias mezquitas de carácter rural o beduino dentro de variados asentamientos de época bizantina o del Islam temprano. Entre los grandes núcleos, uno de los más singulares es Sba'ita-Shivta, ciudad surgida en el siglo V, donde se levantó la mezquita en un espacio adyacente al baptisterio de una de sus tres iglesias, lo que da testimonio de la penetración del islam en la población local mayoritariamente cristiana y el uso simultáneo de la iglesia y la mezquita durante el periodo islámico inicial. El interior estaba decorado con inscripciones, una de carácter fundacional y otras coránicas, que permiten datar el uso del edificio desde el siglo VIII hasta, al menos, el X¹⁴. En otras poblaciones de menor tamaño, como Be'er Ora o Sede Boqer, las mezquitas son de pequeñas dimensiones y a cielo abierto (*open-air mosque*), con paredes que no tenían más de un metro de alto. La de Sede Boqer consiste en una sala de oración rectangular de 5x12 m, con un *mihrāb* semicircular en el muro sur y un patio cuadrado. Varias inscripciones árabes incisas en la roca madre sobre la que se asienta la

⁹ AVNI, Gideon. *The Byzantine-Islamic Transition in Palestine. An Archaeological Approach*. Oxford: Oxford University Press, 2014, p. VII: «In contradiction of the harsh scenario of 'smoke and fire' that emphasizes a violent conquest followed by a rapid change, archaeological findings paint a much milder picture»; ver también «Conclusion», pp. 344-353.

¹⁰ AVNI, *The Byzantine-Islamic*, p. 335. En su opinión, estos asentamientos de población musulmana estaban en cierta medida aislados del entorno; a su vez, las comunidades cristianas y judías mantuvieron su identidad cultural y religiosa y solo recibieron influencias del islam de manera esporádica.

¹¹ AVNI, *The Byzantine-Islamic*, pp. 225-227, 238.

¹² AVNI, *The Byzantine-Islamic*, pp. 242-243.

¹³ AVNI, *The Byzantine-Islamic*, pp. 254-256.

¹⁴ MOOR, Bilha. «Mosque and Church: Arabic inscriptions at Shivta in the Early Islamic Period». *Jerusalem Studies in Arabic and Islam*, 2013, vol. 40, pp. 73-141. AVNI, *The Byzantine-Islamic*, pp. 264-266, 458-459. DEVRESSE, «Le Christianisme dans le Sud palestinien».

mezquita permiten datar la construcción del edificio con posterioridad al año 782¹⁵. En casos como la mezquita a cielo abierto de Nahal 'Oded se ha documentado una curiosa sustitución del *mihrab* por estelas, lo que para Avni podría indicar la pervivencia de las prácticas preislámicas de culto y la gradual transición del culto pagano a las primeras prácticas islámicas¹⁶. Asimismo, el hecho de que muchos de los asentamientos estudiados fueran de época preislámica (y pagana) y que sus mezquitas a cielo abierto daten del siglo VIII probaría que el proceso de transformación de la religión y el culto se produjo muy lentamente en la región¹⁷. En Rahat, al norte del Negev, apareció en 2019 otra mezquita a cielo abierto con un nicho semicircular conformado por un sillarejo perfectamente labrado en curva. Se añade al catálogo recogido por Avni en el libro. Él mismo se inclina por datar este ejemplo en las mismas fechas que todas las demás, en los años finales del siglo VII y comienzos del VIII, no hay razones para pensar que fueran más tempranas¹⁸.

En lo que se refiere a grandes ciudades, en Tiberias se constata igualmente la pervivencia de las iglesias, abiertas al culto al menos hasta el siglo X, y la construcción de una mezquita aljama junto al templo principal, de manera que ambos edificios funcionaron simultáneamente. En un principio, la iglesia dominaba el paisaje urbano del centro de la ciudad, un centro «multireligioso» dice Cytryn-Silverman¹⁹. Cuando la mezquita se amplía al final del periodo omeya, siguiendo el modelo de la mezquita de Damasco según esta autora, esta superaría en tamaño y altura a la iglesia. Es más, el alminar debió situarse justo en la calle que separaba ambos lugares de culto.

En Jerusalén, el testimonio del obispo Arculfo, que supuestamente visitó Damasco y Jerusalén (conquistadas en 14H/635 y 17H/638, respectivamente) hacia el 670, ha servido para explicar la temprana presencia de un lugar de oración en la explanada del antiguo Templo de Jerusalén, el *ḥaram al-šarif*, en el área donde después se levantó la mezquita de al-Aqsa a inicios del VIII. No obstante, bajo dicha mezquita la arqueología no encontró restos claramente datables en el siglo VII. Otras fuentes referentes a Jerusalén aluden a un primer oratorio instalado por el califa 'Umar (m. 23H/644) coincidiendo con la conquista de la ciudad, o bien al del primer califa omeya Mu'awiya (41H/661-60H/680), que celebró su *bay'a* allí. En muchos casos la historiografía ha asumido precipitadamente que aquellos primeros supuestos oratorios de Jerusalén y de Damasco, instalado este último en el témenos romano donde estaba la iglesia de San Juan Bautista, tuvieron ya forma de sala hipóstila, el modelo canónico documentado en las tempranas Kūfa, Wāsiṭ, Boṣrā,

¹⁵ AVNI, *The Byzantine-Islamic*, pp. 268 y 284, respectivamente.

¹⁶ AVNI, *The Byzantine-Islamic*, pp. 271, 284-285

¹⁷ AVNI, *The Byzantine-Islamic*, pp. 458-459.

¹⁸ <https://www.haaretz.com/israel-news/.premium-one-of-the-earliest-rural-mosques-in-the-world-found-in-israel-1.7539392> (consultado: 19/08/2019).

¹⁹ CYTRYN-SILVERMAN, Katia. «Tiberias' Houses of Prayer in Context». En PATRICH, Joseph; PELEG-BARKAT, Orit y BEN YOSEF, Erez (eds.). *Arise, walk through the land. Studies in the Archaeology and History of the Land of Israel in Memory of Yizhar Hirschfeld on the Tenth Anniversary of his Demise*. Jerusalem: The Israel Exploration Society, 2016, pp. 235-248; ÍDEM. «The Umayyad mosque of Tiberias». *Muqarnas*, 2009, vol. 26, pp. 37-61. Véase el plano y los materiales encontrados en ÍDEM, *Tibériade au début de l'ère islamique*, 2009-2013. <https://maxvanberchem.org/fr/activites-scientifiques/projets/archeologie/11-archeologie/36-city-centre-of-early-islamic-tiberias> (consulta: 15/08/2019). GUIDETTI, *In the Shadow*, pp. 63-64.

al-Aqṣā de Jerusalén o Fuṣṭāt²⁰. Aunque fueran construcciones poco sólidas, con materiales reutilizados y cubierta de madera, se asume que dicho modelo ya había surgido a mediados del siglo VII en época de ‘Umar y Mu‘āwīya.

El debate sobre la primera «mezquita» de Jerusalén sigue de actualidad gracias a varias publicaciones que se interrogan sobre el significado de los textos y de los escasos restos del siglo VII hallados, así como sobre la Cúpula de la Roca (fecha por una inscripción en 72H/691-692)²¹. Del exhaustivo repaso de las fuentes conocidas, tanto árabes como no árabes, que ha hecho Lawrence Nees parece concluirse que no tenemos evidencias para confirmar la construcción en el siglo VII de una mezquita (entendida como edificio de varias naves, orientación precisa y elementos identificativos) ni de su localización exacta dentro del *ḥaram al-šarif*²². Nees ha planteado la hipótesis de que aquel primer oratorio islámico en Jerusalén fuera todo el recinto a cielo abierto del *ḥaram al-šarif* una especie de *musalla* (algunas fuentes así parecen sugerirlo y resultaría plausible) y que, en una propuesta más arriesgada, la llamada *qubbat al-silsila*, o Cúpula de la Cadena, pudo ser construida en época de Mu‘āwīya ibn Abī Sufyān (661-680) como su *minbar* o macsura. En estos casos (pensamos asimismo en Córdoba) el análisis de los monumentos y sus materiales proporciona más información que las fuentes escritas, sobre todo si no son contemporáneas. Las propias obras son un documento histórico.

Otros autores como Beatrice St. Laurent e Isam Awwad plantearon en 2014 una teoría menos convincente que consiste en identificar parte de unas estructuras antiguas del ángulo sureste del Ḥaram conocidas como *Istablāt Suleiman*, establos de Solomon, como restos de la primera mezquita de Jerusalén vista por Arculfo (levantada por ‘Umar o Mu‘āwīya), siendo el muro sur del recinto el usado como quibla²³. Di Cesare, por su parte, propone reinterpretar los restos arqueológicos más antiguos hallados por Hamilton (1938-1942) bajo la mezquita de al-Aqṣa (Aqṣa I) como un primer oratorio construido por Mu‘āwīya, pero orientado al este y no al sur, con naves paralelas y no perpendiculares a la quibla y carente de *miḥrāb*²⁴. De ello extrae la autora que la adopción de la nueva orientación hacia el Sur se produjo en paralelo a la introducción en la quibla del *miḥrāb* cóncavo, ya en época de al-Walīd (86-96H/705-715)²⁵.

²⁰ ANTUN, *The Architectural Form*, pp. 6-49.

²¹ Una de las últimas aportaciones es MILWRIGHT, Marcus. *The Dome of the Rock and Its Umayyad Mosaic Inscriptions*. Edinburgh: Edinburgh University Press, 2016.

²² NEES, Lawrence. *Perspectives on Early Islamic Art in Jerusalem*. Leiden: Brill, 2016, caps. 2 y 3 dedicados al análisis de las fuentes escritas (pp. 5-57) y pp. 58-99.

²³ Los trabajos de limpieza y reforma en el ángulo sureste del recinto comenzaron hacia 1996. Sobre ellos, véase SELIGMAN, Jon. «Solomon's Stables, the Temple Mount, Jerusalem: The Events Concerning the Destruction of Antiquities 1999-2001». *Atiqot*, 2007, vol. 56, pp. 33-53.

²⁴ DI CESARE, Michalina. «A *qibla mušarriqa* for the First al-Aqṣā Mosque? A New Stratigraphic, Planimetric, and Chronological Reading of Hamilton's Excavation, and Some Considerations on the Introduction of the Concave *miḥrāb*». *Annali dell'Università degli Studi di Napoli "L'Orientale". Sezione Orientale*, 2017, vol. 77, n.º 1-2, pp. 66-96. Para Hamilton Aqsa I era la etapa de al-Walīd. Véase también NEES, *Perspectives*, pp. 13-16.

²⁵ DI CESARE, «A *qibla mušarriqa*», pp. 89-90.

1.1 *Siria*

En el libro publicado en 2016 reconoce Mattia Guidetti la dificultad de identificar los oratorios de la etapa más temprana del islam. Muy pocas fuentes escritas (algunas no árabes y raramente coetáneas) hablan de las actividades constructivas de los conquistadores. En general, la historia de muchos de los edificios que terminaron integrando el paisaje monumental sagrado del islam, sustituyendo al cristiano, se compuso a posteriori, en el momento en que era necesario construir unos mitos fundacionales de esas construcciones para anclar la tradición islámica al territorio²⁶. Consta Guidetti el mismo fenómeno que habíamos documentado en al-Andalus, a saber, que los tradicionalistas inventan un escenario completamente diferente del que ha revelado la arqueología, una versión partidaria donde las iglesias fueron remplazadas por mezquitas, fueron destruidas o islamizadas²⁷.

Varios de aquellos primeros espacios de oración islámicos se levantaron junto a las iglesias o «en diálogo» con ellas, de manera que ambos edificios fueron usados de forma simultánea durante mucho tiempo, algo que quizá fue interpretado por las fuentes posteriores como espacios compartidos. Los autores que relatan las conquistas aluden de manera contradictoria al reparto de propiedades y al uso compartido de las iglesias por ambas comunidades religiosas, una fórmula que no ha podido demostrarse en Damasco, Diyarbakir, Homs ni Alepo²⁸. Bashear reunió las noticias donde los tradicionalistas atribuían a los primeros Califas y a los Compañeros, Sucesores o religiosos de prestigio dirigir sus rezos hacia el Este en santuarios de especial significado para la comunidad cristiana de Tierra Santa recién conquistada. No eran casos de iglesias compartidas ni convertidas en mezquitas, sino hechos ocasionales y personajes excepcionales a los que se concedía un especial significado²⁹. No parece errado considerar que los relatos sobre la atracción que algunas iglesias tenían para los primeros creyentes (*mu'minūn*) fueron una elaboración literaria e historiográfica posterior en varios siglos a la conquista, cuyo fin pudo ser ensalzar su triunfo (¿o superación?) sobre el cristianismo³⁰. De cualquier forma,

²⁶ GUIDETTI, *In the Shadow*, pp. 20-30, 68 y 174; BASHEAR, Suliman. «Qibla musharriqa and Early Muslim Prayer in Churches». *The Muslim World*, 1991, vol. LXXXI, n.º 2-3, pp. 267-282.

²⁷ GUIDETTI, *In the Shadow*, cap. 2, pp. 13-35, especialmente p. 30: Hama, Jerusalén, Damasco, etc. CALVO CAPILLA, Susana. «Las primeras mezquitas de al-Andalus a través de las fuentes árabes (92/711-170/785)». *Al-Qantara*, 2007, vol. 28, n.º 1, pp. 143-179; e ÍDEM, «Les premières mosquées».

²⁸ CALVO CAPILLA, Susana. «Analogies entre les grandes mosquées de Damas et Cordoue: mythe ou réalité?». En BORRUT, Antoine y COBB, Paul M. (eds.). *Umayyad legacies: medieval memories from Syria to Spain*. Leiden: Brill, 2010, pp. 281-311 e ÍDEM, «Les premières mosquées», pp. 152-154; GUIDETTI, *In the Shadow*, pp. 37-41.

²⁹ Sobre el significado de los *masājid* en pasajes del Corán, como en 72:18-19, podría entenderse como lugares de oración en general incluidos los politeístas; véase DYE, Guillaume y REYNOLDS, Gabriel Said. «Sourate 72. al-Jinn (les djinns)». En DYE, Guillaume y AMIR-MOEZZI, Mohammad (dir.). *Le Coran des historiens: Volume 2b*. Paris: Éditions du Cerf, 2019, p. 1864.

³⁰ DONNER, Fred. *Muhammad and the believers. At the origins of Islam*. Cambridge: Cambridge University Press, 2010, p. 115. Este autor habla de «creyentes» en los orígenes del islam, un movimiento de reforma religiosa dentro del monoteísmo iniciado por el profeta Muhammad. El movimiento de los creyentes incluía a cristianos y judíos justos en sus primeros años, que acordaron vivir rectamente en obediencia a su ley revelada. La conciencia de que constituían una comunidad religiosa separada, distinta de los cristianos y los

este tipo de acciones fue pronto incluido por los exégetas entre las prácticas reprobables porque implicaban la imitación de los idólatras y el rezo hacia una orientación errónea. De hecho, la orientación fue un asunto recurrente en la literatura polémica de cristianos y musulmanes, como volveremos a ver más adelante³¹. Guidetti, por su parte, concluye que dichas acciones, si existieron, debieron ser efímeras y limitadas a los primeros tiempos de la conquista, dado que no han dejado rastro reconocible³².

La catedral y la mezquita fueron edificios adyacentes o contiguos en ciudades como Alepo, Homs, Mosul, Mardin, Diyarbakir. En algunos casos se llegó a confiscar una parte del recinto o área que rodeaba a la iglesia, como fue el caso de al-Ruṣāfa, donde la mezquita aljama omeya se adosó al atrio norte del conjunto de la basílica bizantina de San Sergio³³ (Fig. 1). En al-Bajra', también en la actual Siria, una fortaleza bizantina reocupada en época omeya, Genequand identificó como mezquita una sala hipóstila adosada al muro norte de la iglesia³⁴; y, por último, en Amman la mezquita mayor fue construida en época omeya junto a la catedral, ambas desaparecidas, pero aún visibles a finales del siglo XIX³⁵. ¿Fue este mismo el caso de la primera mezquita aljama de Córdoba? ¿Se levantó en un espacio adyacente a la basílica, en el área episcopal de la ciudad? Como ya analizamos en su momento, las tradiciones escritas con anterioridad a la llegada del mito de la partición y de la expropiación por parte de Abd al-Rahman I de la basílica de San Vicente de Córdoba, hablan de manera ambigua sobre la cercanía de aquella iglesia al alcázar y a un primer lugar de oración de los árabes, lo que fue interpretado de diversas formas³⁶.

judíos, surgió un siglo después, cuando asumen que el Corán es la revelación final del Dios Único, superación del Evangelio y la Torá, y Muhammad es el profeta.

³¹ BASHEAR, «Qibla musharriqa», p. 268; CALVO CAPILLA, Susana. «Justicia, misericordia y cristianismo: una relectura de las inscripciones coránicas de la Mezquita de Córdoba en el siglo X». *Al-Qanṭara*, 2010, vol. 31, n.º 1, pp. 149-187; ÍDEM, *Las mezquitas*, pp. 49-50.

³² GUIDETTI, *In the Shadow*, p. 68. La teoría de Avner sobre el uso compartido por cristianos y musulmanes de la iglesia de la Kathisma, cerca de Jerusalén, no está confirmada ni ha sido aceptada por todos los investigadores; la autora defiende la construcción de un *mihrab* en torno al año 700, si bien no está atestiguado que tras ello el santuario siguiera siendo usado por los cristianos (GRABAR, Oleg. *The Dome of the Rock*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2006, pp. 89-119, GUIDETTI, *In the Shadow*, pp. 68-69). También considera este edificio un posible modelo de la Cúpula de la Roca AVNER, Rina. «The Dome of the Rock in light of the development of concentric Martyria in Jerusalem: Architecture and Architectural Iconography». *Muqarnas*, 2010, vol. 27, pp. 31-50.

³³ SACK, Dorothy. *Resafa IV, Die Grosse Moschee von Resafa-Rusafat Hisam*. Mainz: Deutsches Archäologisches Institut, 1996.

³⁴ GENEQUAND, Denis. «Al-Bakhra' (Avatha), from the Tetrarchic fort to the Umayyad castle». *Levant*, 2004, vol. 36, pp. 235-236. No obstante, no se halló evidencia del *mihrab*.

³⁵ GUIDETTI, *In the Shadow*, cap. 3, pp. 36-70.

³⁶ Estudiado por M. Ocaña Jiménez, ref. en CALVO CAPILLA, «Les premières mosquées», p. 152. Véase un resumen de las lecturas hechas hasta la fecha de los restos arqueológicos en TORAL-NIEHOFF, Isabel y LEÓN MUÑOZ, Alberto. «Ornament of the World: Urban Change in Early Islamic Qurtuba». En PANZRAM, Sabine (ed.). *The Power of Cities. The Iberian Peninsula from Late Antiquity to the Early Modern Period*. Leiden: Brill, 2019, pp. 114-115.

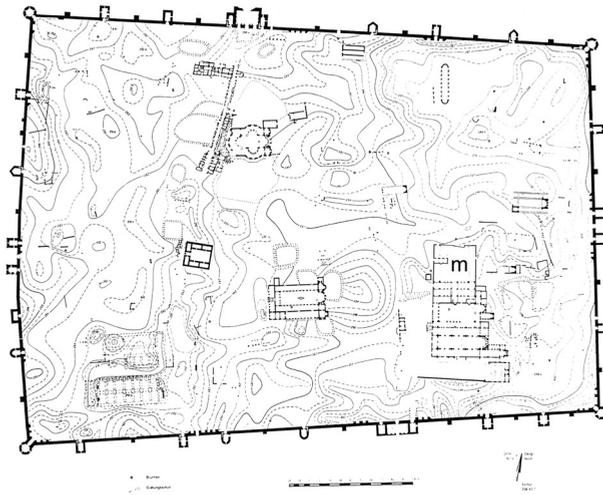


FIGURA 1. Mezquita de Rusafa (Siria). Quibla (foto de la autora) y planta de Sack, *Resafa IV*.

No obstante, no hubo un modelo único y, al igual que sucedió en Jerusalén, en varias ciudades se eligió para levantar el oratorio un sector de la ciudad diferente al centro religioso cristiano (bizantino), caso de Boşrâ, Gerasa o Palmira, en las que se documentan las primeras fases de ocupación desde finales del siglo VII. En los tres sitios se levantó la mezquita en época omeya reutilizando edificios abandonados de la ciudad tardoantigua cercanos al centro urbano (al *tetrakionion* romano en Gerasa (Fig. 2) y Palmira; en una

de las vías principales en Boṣrā) y al área comercial, revitalizada por los Marwānīs³⁷. En esas ciudades las iglesias se mantuvieron abiertas al culto³⁸. Aquella localización junto a los mercados se repitió en ‘Anṣar (Líbano), Amman y en Ayla-Aqaba (Jordania), ciudades omeyas de nueva planta que seguían el modelo urbano clásico.

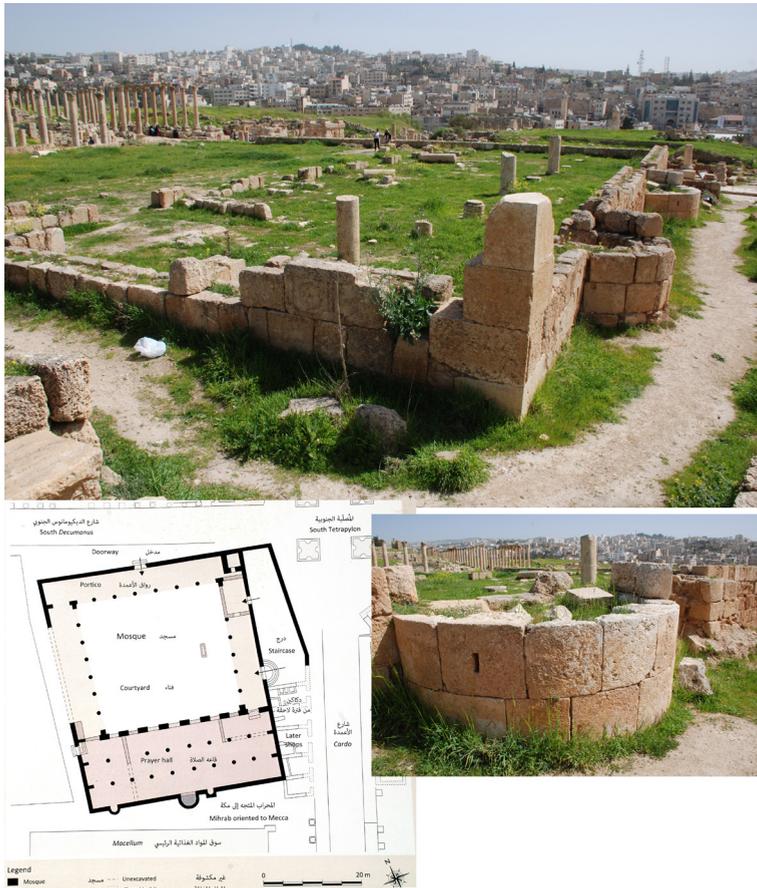


FIGURA 2. Mezquita de Gerasa (Jordania). Fotos de J. C. Ruiz Souza.

Retomando las palabras de Walmsley y Damgaard, en las áreas urbanas de esta región el control (y la recaudación de impuestos) era ejercido por la iglesia desde finales

³⁷ GUIDETTI, *In the Shadow*, pp. 63-64, 103; CALVO CAPILLA, «Les premières mosquées», pp. 138-139; GENEQUAND, Denis. «An Early Islamic Mosque in Palmyra. Une mosquée du début de l'époque islamique à Palmyre». *Levant*, 2008, vol. 40, pp. 3-15.

³⁸ RATTENBORG, Rune y BLANKE, Louise. «Jarash in the Islamic Ages (c. 700-1200 CE): a critical review». *Levant*, 2017, vol. 49, n.º 3, pp. 312-332.

del siglo VI hasta que comenzó a ser sustituido progresivamente por una nueva administración musulmana tras las reformas de 'Abd al-Malik (r. 65-86H/685-705). A partir de ese momento y hasta el año 750 hubo una frenética actividad constructiva que proveyó de mezquitas aljamas a los centros provinciales, al tiempo que disminuía la actividad y el número de iglesias en uso, con el consiguiente debilitamiento del poder de las autoridades eclesiásticas³⁹.

1.2 Norte de África: Magreb e Ifriqiya

En la investigación sobre el paso de la Antigüedad Tardía al Islam en el norte de África, fundamentalmente en Ifriqiya (actual Túnez), el trabajo de Pentz de 2002 fue un jalón importante para empezar a cuestionar el paradigma tradicional del cambio traumático de las ciudades antiguas y bizantinas tras la llegada del islam. Recientemente, diversas aportaciones de carácter arqueológico han incidido en la tesis de la continuidad (Baratte, Mahfoudh, o Fenwick, entre otros). Aunque todavía queda mucho por hacer en el terreno de los lugares de oración (sobre todo en la zona más occidental, en el actual Marruecos), se vislumbra un escenario similar al Levante. Según Fenwick (2018) las iglesias continuaron siendo el elemento dominante del paisaje urbano durante el siglo VIII. Algunas iglesias permanecieron abiertas durante siglos después de la conquista, como en Sbeitla, algunas de cuyas basílicas continuaron en uso hasta los siglos X-XI; otras pasaron a funciones seculares como prensas de aceite, mercado, etc., o bien fueron desmanteladas para usar los materiales. Se ha documentado incluso la construcción de nuevas iglesias en Qayrawan en el siglo VIII.

En cuanto a las iglesias transformadas en mezquitas, las tradiciones histórico-religiosas mencionan algunos ejemplos que, o bien no se han podido confirmar con indicios materiales (es el caso de la mezquita aljama de Túnez, al-Zaytuna), o bien la transformación sucedió muchos siglos después (como la mezquita aljama de Le Kef, antigua Sicca Veneria)⁴⁰. Tampoco se ha podido documentar ningún oratorio levantado en los momentos iniciales del periodo islámico, aunque sí más tarde en ciudadelas bizantinas (como Belalis Maior, Bagāi o Tobna). Son interesantes el edificio llamado «de las columnas» de Haïdra, que se sospecha pudo ser una mezquita⁴¹, y la mezquita construida en la fortaleza bizantina de Aïn Tebournouk, que, si bien data del siglo XVII, pudo erigirse sobre un oratorio del siglo IX o X⁴². La mayoría de dichas mezquitas data de época aglabí (siglo

³⁹ WALMSLEY, Alan y DAMGAARD, Kristoffer. «The Umayyad congregational mosque of Jarash in Jordan and its relationship to early mosques». *Antiquity*, 2005, vol. 79, n.º 304, pp. 362-363.

⁴⁰ MAHFOUDH, Faouzi. «Commerce de marbre et remploi dans les monuments de l'Ifriqiya médiévale». En ALTEKAMP, Stefan; MARCKS-JACOBS, Carmen y SEILER, Peter (eds.). *Perspektiven der Spolienforschung 2. Zentren und Konjunkturen der Spolierung*. Berlin: Edition Topoi, 2017, pp. 15-42.

⁴¹ BARATTE, François. «Recherches franco-tunisiennes sur la citadelle byzantine d'Ammaedara (Haïdra)». *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 1996, vol. 140, n.º 1, p. 153.

⁴² GHALLA, Taher y MAHFOUDH, Faouzi. «Aïn Tebournouk-Tubernuc et sa région de l'Antiquité tardive au Moyen Âge». *Mélanges de l'École Française de Rome. Antiquité*, 2003, vol. 115, n.º 2, pp. 794-795. La suposición viene motivada porque la estructura es semejante a las mezquitas de nueve tramos de Qayrawan y Susa, aunque aún no se ha excavado. También BARATTE, François. «Les villes du nord de l'Afrique entre

ix), incluidas las aljamas de las capitales, y, de momento, no hay registros arqueológicos anteriores. Según Fenwick, «inicialmente parece posible que las mezquitas estuvieran en las ciudadelas o fortalezas de las guarniciones de tropas musulmanas, y en las capitales de provincias donde se supone que vivirían los recién llegados»⁴³.

En Yebel Nefūsa (Libia), Virginie Prevost ha estudiado algunos casos interesantes de tardías conversiones o sustituciones de iglesias bizantinas. Hasta la desaparición de las comunidades cristianas con el progresivo avance de la islamización de la región (a partir de 643-644), las iglesias se mantuvieron abiertas. Solo después, cuando aquellas fueron abandonadas, los musulmanes (*ibadíes* en la región) reocuparon los lugares, unas veces reutilizando el edificio cristiano y otras construyendo la mezquita en su solar. Según Prevost, lo hacían «por apego a un lugar sagrado que antes fue venerado por sus antepasados». De hecho, ciertas mezquitas sin resto alguno de la iglesia, portan un nombre con reminiscencias cristianas o reciben el apelativo de «apostólicas» (en las fuentes del siglo XVI). Lo que nos interesa retener es que en esta región del norte de África las conversiones no se produjeron en ningún caso en el periodo de transición sino mucho más tarde⁴⁴.

2 AL-ANDALUS

Desde la publicación de los dos artículos mencionados, donde insistíamos en la lenta transición que determina el siglo VIII en la Península⁴⁵, son escasos los avances en el conocimiento de los oratorios andalusíes de ese periodo, a excepción de Córdoba.

En Recópolis (Guadalajara), la ciudad fundada por Leovigildo en el año 578, los estudios geomagnéticos recientes han mostrado la gran extensión de la ciudad regia hispanogoda y han permitido identificar un gran edificio con una orientación diferente al resto de las estructuras de la ciudad, incluidas el aula palatina y la iglesia. El edificio rectangular, de unos 20×40 m, orienta uno de sus lados largos al sudeste. Dado que hay evidencias arqueológicas en las estructuras ya excavadas de la temprana reutilización por los conquistadores, los autores del estudio proponen que dicho edificio podría ser una

Antiquité tardive et conquête arabe. Historiographie récente et nouvelles perspectives». En PANZRAM, Sabine y CALLEGARIN, Laurent (coords.). *Entre civitas y madīna. El mundo de las ciudades en la Península Ibérica y en el norte de África (siglos IV-IX)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2018, pp. 198-99.

⁴³ FENWICK, Corisande. «Early Medieval Urbanism in Ifriqiya and the Emergence of the Islamic City». En PANZRAM, Sabine y CALLEGARIN, Laurent (coords.). *Entre civitas y madīna. El mundo de las ciudades en la Península Ibérica y en el norte de África (siglos IV-IX)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2018, pp. 218-219: textualmente dice «incoming Arabs».

⁴⁴ PREVOST, Virginie. «Des églises byzantines converties à l'islam? Quelques mosquées ibadites du djebel Nafūsa (Libye)». *Revue de l'Histoire des Religions*, 2012, vol. 3, pp. 325-347. Mezquita apostólica o *masjīd al-hawāriyyīn*.

⁴⁵ Aquí incluimos también Portugal, donde se han hallado en los últimos años estructuras religiosas (Castelo Velho de Alcoutim y Montinho das Laranjeiras, en el Algarve, por ejemplo), pero ninguna de la etapa inicial del siglo VIII o inicios del IX. MACIAS, Santiago y LOPES, Maria da Conceição. «O território de Beja entre a Antigüedade Tardia e a islamização». En CABALLERO ZOREDA, Luis; MATEOS CRUZ, Pedro y CORDERO RUIZ, Tomás (eds.). *Visigodos y omeyas: el territorio*. Mérida: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012, pp. 305-328. Véase, asimismo, RUIZ SOUZA, Juan Carlos y USCATESCU, Alexandra. «El 'occidentalismo' de Hispania y la koiné artística mediterránea (siglos VII-VIII)». *Goya. Revista de Arte*, 2014, vol. 347, pp. 95-115.

mezquita, que resultaría una de las más antiguas documentadas en la Península. Aunque la orientación podría asemejarse a la de las mezquitas levantadas en el siglo VIII (Córdoba y Zaragoza)⁴⁶, solo podrá confirmarlo la arqueología. Será interesante comprobar, en el caso hipotético de que fuera una mezquita, si se hallaba en un entorno comercial o de cierta importancia urbana.

En el yacimiento de Tolmo de Minateda (Albacete), identificado como la sede episcopal visigoda de *Elo*, la *Madīnat Iyyih* de los textos árabes, solo se documentan transformaciones que delatan la islamización y la arabización progresiva de la población a partir del final del siglo VIII. Si bien todavía no se ha encontrado la mezquita aljama del lugar, en 2014 apareció una botella de tipología visigoda con una inscripción en árabe en la que se lee «Ibn Nabdak se dirigió a la mezquita», lo que confirmaría que los conquistadores erigieron un oratorio⁴⁷. El área mejor conocida del enclave es el conjunto episcopal, con la iglesia y el palacio, por lo que hemos de pensar que los musulmanes eligieron un lugar diferente y seguramente alejado del mismo para instalar la mezquita.

Las dudas que se planteaban sobre el mausoleo romano de Las Vegas de La Pueblanueva (Toledo) y su conversión posterior en mezquita, según el estudio publicado por Hauschild en 1978, son ahora más irresolubles porque el pequeño ábside identificado como posible *mihṛāb* fue destruido poco después de aquella publicación al ser abandonado el yacimiento. Un estudio arqueológico reciente del edificio mantiene las dudas sobre la cronología de aquel elemento y, por tanto, sobre su identificación como *mihṛāb*⁴⁸.

Un segundo caso de posible conversión se ha hallado en Los Hitos, Arisgotas (Toledo). El conjunto, construido a partir del siglo VI, era una *villa* fortificada de la alta aristocracia hispanovisigoda de Toledo⁴⁹. Además del imponente pabellón áulico, se han excavado una iglesia y un edificio tripartito que abre a un patio y a una plaza. El conjunto, fechado entre finales del siglo VI y el VII, fue abandonado en el VIII y reocupado durante los siglos X y XI, según Jorge Morín. La iglesia, excavada en la campaña de 2017⁵⁰, era un edificio de nave única abovedada, lujosamente decorado con cancelos y placas de mármol en los zócalos y parte del pavimento. Además, contaba con un espacio funerario

⁴⁶ HENNING, Joachim et ál. «Reccopolis revealed: the first geomagnetic mapping of the early medieval Visigothic royal town». *Antiquity*, 2019, vol. 93, n.º 369, p. 742. Véase la figura de K. Rassmann & H. Höhler-Brackmann.

⁴⁷ GAMO PARRAS, Blanca y GUTIÉRREZ LLORET, Sonia. «El Tolmo de Minateda entre la Tardía Antigüedad y la Alta Edad Media: nuevos retos en nuevos tiempos». En PERLINES BENITO, María y HEVIA GÓMEZ, Patricia (eds.). *La Meseta Sur entre la Tardía Antigüedad y la Alta Edad Media*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2017, p. 63.

⁴⁸ LLAVE MUÑOZ, Sergio de la y ESCOBAR REQUENA, Ana. «Redescubriendo el mausoleo tardorromano de Las Vegas (La Pueblanueva, Toledo)». *Urbs Regia*, 2017, vol. 2, p. 40.

⁴⁹ BARROSO, Rafael; MORÍN DE PABLOS, Jorge et ál. «Toletum. Configuración y evolución urbana de la capital visigoda y su territorio». En SÁNCHEZ RAMOS, Isabel y MATEOS CRUZ, Pedro (coords.). *Territorio, topografía y arquitectura de poder durante la Antigüedad Tardía*. Mérida: Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Arqueología de Mérida, 2018, pp. 220-225. Agradezco a J. Morín que pusiera a mi disposición todos los datos.

⁵⁰ MORÍN, Jorge. «Excepcional hallazgo arqueológico en Toledo: descubren una iglesia 'privada'». *El Digital CLM-EFE*, 11 de diciembre de 2017; ÍDEM. «Las excavaciones en Los Hitos revelan una villa fortificada única». *La Tribuna*, Domingo 18 de agosto de 2019.

propio y con dos pórticos que convertían la planta en una cruz latina. Según Morín, la iglesia se transformaría en una pequeña mezquita rural con la apertura de un *mihrāb* en el muro oriental de la cabecera, si bien este aparece descentrado hacia el norte y con una orientación al noreste. Se conservan los cimientos de un gran nicho rectangular con las esquinas ligeramente redondeadas (Fig. 3).

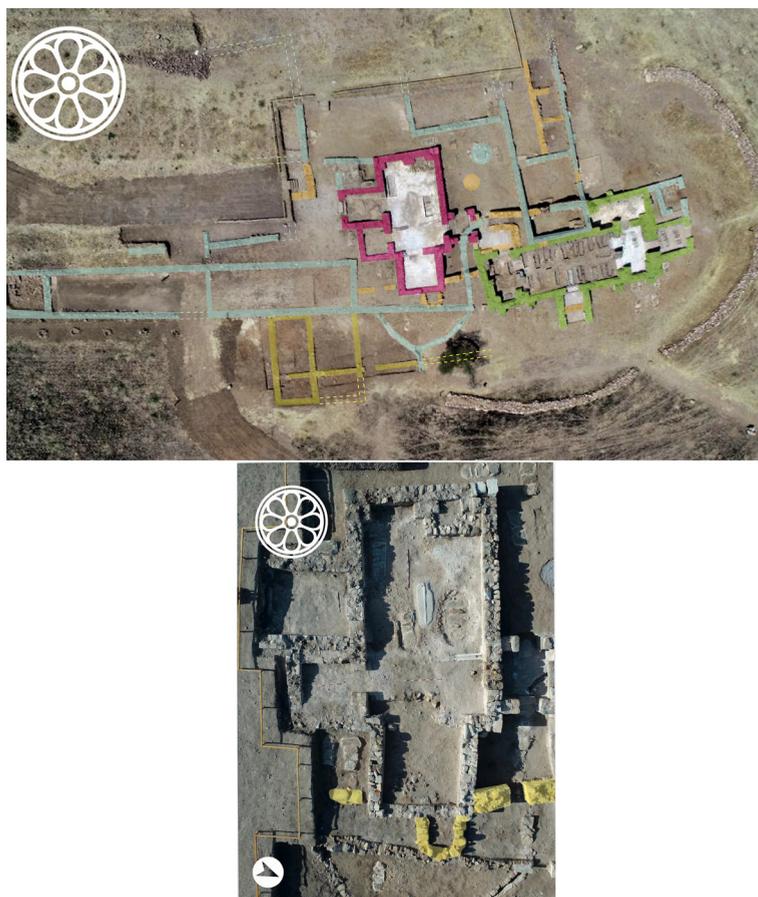


FIGURA 3. Los Hitos, Arisgotas (Toledo). Fotos de J. Morín.

Seguimos sin conocer bien las estructuras sobre las que se levantó la mezquita aljama de Córdoba, aunque suele aceptarse la existencia de una iglesia cercana⁵¹. Las excavaciones de los años 30 del siglo xx encontraron restos de edificios tardoantiguos e hispanovisigodos que indican una ocupación importante. En las excavaciones que Marfil

⁵¹ CALVO CAPILLA, *Las mezquitas*, pp. 55-56.

dirigió entre 1996 y 1997 en el patio de la aljama, junto a las puertas de las naves más occidentales de la sala de oración (área correspondiente a la primera mezquita), también se encontró un pavimento exterior y, en él, un conjunto numismático de feluses emirales previos al 143H/760, anteriores por tanto a la construcción de la mezquita. También se hallaron estructuras de los siglos VI y VII⁵². Un hallazgo similar se produjo en 2017, cuando se encontraron otros dieciocho feluses de las mismas fechas en el área del acceso a la tercera nave desde la fachada occidental (nave 17). No se pudo documentar claramente el horizonte de construcción ni estructuras previas, pero sí el pavimento de grava y cantos de río que hubo en el patio de la mezquita fundacional y el de tierra batida del interior de la sala de oración⁵³. El conjunto de hallazgos indica un área urbana con edificios de cierta importancia (¿un barrio episcopal?) y de su análisis detallado podrán extraerse interesantes informaciones sobre el solar en el que se levantó la mezquita aljama atribuida a ‘Abd al-Rahman I.

Una vez recorridos todos estos lugares, surge, paradójicamente, esta pregunta: ¿cómo y dónde rezaban las primeras comunidades islamizadas tanto en el Mediterráneo como en al-Andalus? ¿En qué consistían las primeras *masājid* o lugares de prosternación? Dado que, como se ha visto, son escasos los restos materiales de los primeros oratorios, parece necesario abordar el «cómo rezaban», incluso el «qué rezaban».

3 DEFINICIÓN DEL TEXTO CANÓNICO, DEL RITUAL RELIGIOSO Y DEL ESPACIO DE ORACIÓN

Los estudios de los manuscritos coránicos más antiguos, así como de las inscripciones y de otros textos preislámicos o del islam temprano encontrados en el Próximo Oriente y la península arábiga, escritos en diferentes lenguas semíticas, han permitido a los especialistas en los últimos años replantear tanto la fecha como el proceso mediante el que se estableció la versión canónica del Corán. Los exégetas y tradicionistas también aportan datos que hacen sospechar un largo y lento paso de la transmisión oral al texto escrito. De Prémare resumió bien esa transición indicando que en la primera mitad del siglo VIII (siglo II de la Hégira) todavía no se había establecido la versión canónica que hoy conocemos⁵⁴. Déroche, siguiendo a la tradición religiosa, sitúa en época del califa ‘Utmān (23-35H/644-656) el primer intento de compilación para acabar con las

⁵² Las monedas son epigráficas y en árabe, con la profesión de fe en el anverso y la misión profética en el reverso: FROCHOSO SÁNCHEZ, Rafael. «Las monedas encontradas en las excavaciones de la Catedral de Córdoba». *Arte, Arqueología e Historia*, 2009, vol. 16, p. 195. MARFIL, Pedro. «Intervención arqueológica en el Patio de los Naranjos de la Catedral de Córdoba, antigua Mezquita Aljama». *Qurtuba*, 1997, vol. 2, pp. 334-335.

⁵³ FERNÁNDEZ CABRERA, Daniel; LEÓN PASTOR, Enrique y ORTIZ URBANO, Raimundo. *Actividad Arqueológica Preventiva. Control Arqueológico. Puerta-Celosía Nave 17 Conjunto Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba. Memoria preliminar*. Córdoba, Septiembre de 2017, en <https://mezquita-catedraldecordoba.es/investigacion/otros-proyectos/> (consultado el 28/09/2019), pp. 74-76.

⁵⁴ PRÉMARE, Alfred-Louis de. *Aux origines du Coran, questions d'hier, approches d'aujourd'hui*. Paris: Téraèdre («L'Islam en débats»), 2004, p. 97.

versiones divergentes que circulaban entre la comunidad de creyentes. Este califa enviaría ejemplares a las principales ciudades, al igual que se hizo en tiempos de 'Abd al-Malik y al-Walid, cuando se produjo un nuevo impulso en la fijación del Corán escrito. En paralelo se intentaba, asimismo, fijar la manera canónica de leerlo o recitarlo (*qirā'a*)⁵⁵. Pero las cuestiones de la cronología del Corán y de los «autores» del corpus coránico están lejos de ser resueltas y necesitan superar los enfoques tradicionales, como indica recientemente Dye⁵⁶.

Las inscripciones «coránicas» del deambulatorio de la Cúpula de la Roca de Jerusalén (que proporcionan la fecha de 72H/691-692) suelen mencionarse en los estudios dedicados a la cronología del texto sagrado para documentar el proceso de canonización del mismo. Tampoco debe olvidarse que es el edificio más antiguo que conocemos donde se usa la epigrafía árabe con este carácter monumental decorativo. Para Whelan, aunque los versículos de la Cúpula de la Roca no coinciden con la 'Vulgata', y «el estilo paleográfico de las inscripciones es muy distinto de los ejemplos más antiguos de escritura árabe en cualquier medio», el complejo discurso político-religioso fabricado mediante citas de pasajes del contexto coránico sugiere, en su opinión, «una amplia familiaridad con ellos y con las implicaciones que éstos tenían para la comunidad islámica primitiva» de la época de 'Abd al-Malik. Grabar añade algo importante: la selección debió estar condicionada por la tradición oral del ambiente, dado su carácter retórico y similar al que define las plegarias. Para Al-Azmeh «estaríamos ante la circulación de material de carácter canónico, y por lo tanto completamente coránico, antes del establecimiento de un canon literario formalmente sellado, lo cual necesitó de un largo proceso de elaboración»⁵⁷.

⁵⁵ DÉROCHE, François. *Le Coran, une histoire plurielle. Essai sur la formation du texte coranique*. Paris: Seuil, 2019, caps. 2 y 3. En las últimas décadas han sido publicadas interpretaciones más controvertidas respecto a la formación del islam y del texto coránico, como los trabajos de CRONE, Patricia y COOK, Michael. *Hagarism: The Making of the Islamic World*. Cambridge: Cambridge University Press, 1977; y LUXENBERG, Christoph. «A New Interpretation of the Arabic Inscription in Jerusalem's Dome of the Rock». En OHLIG, Karl-Heinz y PUIN, Gerd-R. (eds.). *The Hidden Origins of Islam*. Amherst, NY: Prometheus Books, 2010, pp. 125-151. Es interesante recordar asimismo los estudios de Ch. J. Robin sobre el contexto en el que surge, una Tardo Antigüedad que impregnaba asimismo la península arábiga, «L'Arabie préislamique». En DYE, Guillaume y AMIR-MOEZZI, Mohammad (dirs.). *Le Coran des historiens: Volume 1. Études sur le contexte et la genèse du texte coranique*. Paris: Éditions du Cerf, 2019, pp. 51-154.

⁵⁶ DYE, Guillaume. «Le corpus coranique: contexte et composition». En DYE, Guillaume y AMIR-MOEZZI, Mohammad (dirs.). *Le Coran des historiens: Volume 1. Études sur le contexte et la genèse du texte coranique*. Paris: Éditions du Cerf, 2019, pp. 822-823.

⁵⁷ AZMEH, Aziz Al-. *The Emergence of Islam in Late Antiquity: Allāh and His People*. Cambridge: Cambridge University Press, 2014, p. 460; WHELAN, Estelle. «Forgotten witness: Evidence for the early codification of the Qur'ān». *The Journal of the American Oriental Society*. American Oriental Society, 1998, vol. 118, n.º 1, pp. 10-13; GRABAR, Oleg. *The shape of the Holy: Early Islamic Jerusalem*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 1996, pp. 63-68; LUXENBERG, «A New Interpretation». Otras aportaciones sobre las inscripciones de la Cúpula de la Roca: GEORGE, Alain. *The Rise of Islamic Calligraphy*. London: Saqi Books, 2010, pp. 60-68; y MILWRIGHT, *The Dome of the Rock*, pp. 160-171, donde se analiza la forma y la cronología de las dos inscripciones del deambulatorio. Sobre el uso de la lengua árabe en ese momento inicial y sus motivaciones no religiosas, detalle importante, véase Bashear *apud* NEES, *Perspectives*, p. 153. Este autor defendió dos procesos que convergen en la formación del islam como movimiento religioso: la islamización del (movimiento) político árabe y la arabización de la nueva religión (BASHEAR, Suliman. *Arabs and Others in Early Islam*. Princeton, NJ: Darwin Press, 1997, pp. 53 y ss., 116).

Junto al Corán, la segunda fuente religiosa y de derecho del Islam es la *sunna* o tradición del Profeta. Los hadices (*hadīṭ*), transmitidos de manera oral, probablemente se empezaron a sistematizar en época del califa ‘Umar (II) b. ‘Abd al-‘Azīz (99-101H/717-719) en un intento de compilar las tradiciones que tenían garantizada la cadena de transmisión y acabar así con las grandes discordancias existentes. El proceso de textualización de la tradición se llevó a cabo a lo largo del siglo III de la Hégira (siglo IX) en forma de colecciones de hadices, como la de al-Bujārī (m. 256H/870), o de biografías de Muhammad (*Sīra*). La literatura de hadices, o dichos del Profeta, comenzó a llegar a al-Andalus a finales del siglo II de la Hégira (principios del siglo IX), en parte gracias a la difusión de la *Muwatta’a* escrita por Mālik b. Anas (m. 179H/795), fundador de la escuela jurídica Mālikī, que se convertirá en la dominante en al-Andalus. Este libro no era solo una obra jurídica, sino, sobre todo, un manual de ritual y práctica religiosa (acorde al consenso de la comunidad de Medina) y una compilación de hadices. De la mano de la tradición también llegó a al-Andalus una de las formas canónicas de lectura del Corán (*qirā’a*), la del almocrí Nāfi’, de Medina. En el siglo IX se desarrollaron asimismo los estudios andalusíes sobre hadices, con ‘Abd al-Malik b. Ḥabīb (c 174-238H/790-853) como figura destacada⁵⁸.

Como se ve, la redacción en lengua árabe y la formación del corpus de textos canónicos⁵⁹ fueron labores básicamente iniciadas y dirigidas por los omeyas, a quienes se les pueden atribuir otros dos aspectos relacionados con nuestro tema: la institución de unas prácticas litúrgicas (*‘ibādāt*), empezando por el número de oraciones diarias y el ritual de la oración del viernes (*ṣalāt al-‘yumu‘a*)⁶⁰, así como de una tipología básica de oratorio (*masjīd*), con sus elementos más identificativos: el patio, el alminar, la quibla y el *mihrāb*. Vamos a detenernos en tres de esos elementos: la *ṣalāt* u oración ritual, la orientación del rezo, es decir, de la quibla y el nicho abierto en dicho muro: el *mihrāb*.

En el Corán no se dan detalles precisos de la oración de los viernes ni de las cinco oraciones diarias; tampoco se especifican las características del ayuno ni de la peregrinación,

⁵⁸ SCHACHT, J. «Mālik b. Anas». En BEARMAN, P.; BIANQUIS, Th.; BOSWORTH, C. E.; DONZEL, E. van y HEINRICHS, W. P. (eds.). *Encyclopaedia of Islam, Second Edition*. Leiden: Brill, 1991, vol. 6, p. 264 (*Kitāb al-Muwatta’a*); FIERRO, Isabel. «The introduction of hadith in al-Andalus (2nd/8th-3rd/9th centuries)». *Der Islam*, 1989, vol. 66, n.º 1, pp. 68-93. La *jutba* o sermón, uno de los elementos más sobresalientes del ritual musulmán, junto con la oración del viernes, se hace derivar de las tradiciones proféticas y del Corán: ver JONES, Linda G. *The Power of Oratory in the Medieval Muslim World*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, pp. 21-23.

⁵⁹ También la caligrafía y la propia lengua árabe estaban en «formación» (véase PRÉMARE, *Aux origines du Coran*; y FAIZER, Rizwi. «The Dome of the Rock and the Qur’ān». En MOHAMMED, Khaleel y RIPPIN, Andrew (eds.). *Coming to terms with the Qur’ān: a volume in honor of professor Issa Boullata*. North Haledon, NJ: Islamic Publications International, 2007).

⁶⁰ HAWTING, Gerald. «Introduction. The Development of Islamic Ritual». En HAWTING, Gerald (ed.). *The Development of Islamic Ritual*. London: Routledge, 2006, pp. XIII-XXXIX; MONNOT, G. «Ṣalāt». En BEARMAN, P.; BIANQUIS, Th.; BOSWORTH, C. E.; DONZEL, E. van y HEINRICHS, W. P. (eds.). *Encyclopaedia of Islam. Second Edition*. Leiden: Brill, 1995, vol. 8, pp. 925-934.; MERI, Josef W. «Ritual and the Qur’ān». En *Encyclopaedia of the Qur’ān*. Leiden: Brill, 2005, vol. 4, pp. 488-490.

lo que indicaría que la liturgia se fue desarrollando de manera lenta a lo largo del periodo omeya y posterior. Invocación, oración y prosternación, realizadas con unas formas y ritmos precisos (*rak'á*) y precedidas de un ritual de llamada (*adān*) y purificación (*wuḍū*), fueron evolucionando desde prácticas arábigas, judías y cristianas⁶¹. Es significativo que los términos *ṣalāt* y *mihrāb* no son de origen árabe⁶². Varios autores árabes indican que al principio los creyentes solo tenían obligación de rezar dos veces al día, al amanecer y al atardecer⁶³. Aunque la acción de rezar aparece a menudo en el Corán, fue la tradición islámica posterior la que, remontándose a la vida del Profeta mediante los hadices⁶⁴, elaboró todo un corpus litúrgico⁶⁵. El desarrollo de un ritual propio dotaba al nuevo monoteísmo de un factor de identidad respecto al resto de las doctrinas⁶⁶. Sin embargo, en esa vuelta atrás, como indica Robin, los tradicionalistas musulmanes del siglo VIII tenían un conocimiento muy precario de los periodos preislámico y del primer islam, también en lo que respecta al ritual⁶⁷.

Así, la tradición islámica sitúa la consolidación de la práctica litúrgica de la oración justo después del cambio de quibla o de la dirección del rezo. Los primeros creyentes no rezaban hacia La Meca, según el propio Corán (2:142-145), sino hacia un lugar identificado como Jerusalén por la tradición profética⁶⁸. La mudanza de la dirección hacia el sur se produjo, según los exégetas, aún en vida de Muhammad; pero parece más lógico pensar que fue generaciones después, al tiempo que se ponía por escrito el Corán⁶⁹. En cualquier caso, como advierte King, lo importante no es saber si una orientación es correcta hoy, sino definir qué dirección o direcciones se consideraban adecuadas para las quiblas en el periodo en que empiezan a construirse las primeras mezquitas monumentales. Por lo general, aquellas no miraban hacia La Meca sino que reproducían los

⁶¹ DONNER, *Muhammad and the believers*, pp. 214-216; BECKER, Carl Heinrich. «On the History of early Muslim Worship». En HAWTING, Gerald (ed.). *The Development of Islamic Ritual*. London: Routledge, 2006, pp. 25-26; GAFFNEY, Patrick D. «Friday Prayer». En *Encyclopaedia of the Qur'ān*. Leiden: Brill, 2005, vol. 2, pp. 271-272; HOYLAND, Robert G. *In God's Path: The Arab Conquests and the Creation of an Islamic Empire*. Oxford: Oxford University Press, 2015, pp. 228-229; DYE, Guillaume. «Jewish Christianity, the Qur'ān, and Early Islam: Some methodological caveats». En RÍO SÁNCHEZ, F. del (ed.). *Jewish Christianity and the Origins of Islam Papers presented at the Colloquium held in Washington DC, October 29-31, 2015 (8th ASMEA Conference)*. Turnhout: Brepols, 2018, pp. 11-29.

⁶² KATZ, Marion Holmes. *Prayer in Islamic Thought and Practice*. Cambridge: Cambridge University Press, 2013, pp. 11-14. En la poesía yemení, *mihrāb* significaba edificio, palacio, lugar del príncipe o sala de audiencia, ROBIN, «L'Arabie préislamique», p. 90.

⁶³ RUBIN, Uri. «Morning and Evening Prayers in Early Islam». *Jerusalem Studies in Arabic and Islam*, 1987, vol. 10, pp. 40 y 53-54.

⁶⁴ MONNOT, «Ṣalāt», p. 926.

⁶⁵ KATZ, *Prayer*, pp. 18-19.

⁶⁶ HAWTING, «Introduction», pp. xxxi-xxxiv.

⁶⁷ ROBIN, «L'Arabie à la veille de l'Islam», pp. 295-296.

⁶⁸ CALVO CAPILLA, «Justicia, misericordia y cristianismo», pp. 176-177.

⁶⁹ DONNER, *Muhammad and the believers*, pp. 214-224.

ejes astronómicos de la Ka'ba, una estructura rectangular astronómicamente alineada⁷⁰. Más tarde, para la sociedad islámica medieval, la Ka'ba estaba en el centro de la geografía sagrada con las quiblas de las diferentes regiones alrededor.

En referencia a los primeros lugares de oración, las fuentes indican que hubo una primera quibla, llamada *qibla mušarriqa*, dirigida hacia el este, que Bashear identificó con la orientación de las iglesias. En su opinión, esta se abandonó por la «verdadera quibla del islam» antes de las grandes construcciones omeyas, el momento de definición de los espacios de oración⁷¹.

Para Di Cesare la *qibla mušarriqa* tendría otro sentido, expuesto en su reciente re-interpretación de la primera fase de la mezquita al-Aqsa de Jerusalén, cuya construcción sitúa en los años 40-60H/660-680. La autora analiza las mezquitas más antiguas como la fundada por 'Amr en Fustat, que según las fuentes tenía una orientación «muy al este» (*mušarriqa yiddan*), y concluye que esas orientaciones (90° respecto a la dirección del orto de Canopo) coincidían también con la alineación astronómica de la Ka'ba, de ahí que se consideraran válidas, algo que concuerda con lo explicado por King. Su segunda conclusión, sin embargo, es más discutible: que estas mezquitas construidas de manera «más compleja» y sólida conservaron «la orientación previa» (hacia el este) de las «primeras mezquitas» (*earliest mosques*) a las que sustituían, asumiendo sin bases materiales que hubo unas mezquitas más antiguas y que aquellas estaban orientadas asimismo al este⁷².

En su última publicación King retoma la hipótesis, ya apuntada por otros investigadores como Bonine o Marfil, de que la quibla de la mezquita de Córdoba, al igual que otras en el Norte de África, mira al sur porque el edificio se alineó con las calles principales de la Colonia Patricia de la ciudad romana, alineadas, a su vez, con los ejes solsticiales⁷³. La orientación del viario ortogonal romano coincidía por ello con la alineación astronómica de la Ka'ba. Pero, aunque la orientación del eje de la Ka'ba era muy importante, King sugiere que la mezquita fue orientada al sur siguiendo el trazado urbano de la Colonia Patricia y que, al mismo tiempo o más tarde, se vio que coincidía con la alineación de la Ka'ba, dotando así a su quibla de una «cobertura sagrada» o justificación religiosa, y asociándola con los conquistadores, es decir, de nuevo con aquellos legendarios *tābi'un*⁷⁴.

⁷⁰ KING, David A. «The enigmatic orientation of the Great Mosque of Córdoba». *Subayl. International Journal for the History of the Exact and Natural Sciences in Islamic Civilisation*, 2018-2019, vol. 16-17, pp. 35 y 44.

⁷¹ BASHEAR, «Qibla mušarriqa», pp. 281-282

⁷² DI CESARE, «A qibla mušarriqa», pp. 89-91.

⁷³ BONINE, Michael E. «Romans, astronomy and the qibla: urban form and orientation of Islamic cities of Tunisia». En HOLBROOK, Jarita C., MEDUPE, Rodney Thebe y URAMA, Johnson O. (eds.). *African Cultural Astronomy – Current Archaeoastronomy and Ethnoastronomy Research in Africa*. Berlin: Springer, 2008, pp. 145-178, *apud* KING, «The enigmatic orientation», pp. 35-48.

⁷⁴ KING, «The enigmatic orientation», p. 35-37 y 81. CALVO CAPILLA, «Las primeras mezquitas», pp. 166-170: «Al-Rāzī atribuye explícitamente “el trazado de los cimientos” de la primera mezquita (*asās mujtaṭṭ*

Si bien la coincidencia pudo existir en Córdoba (también lo es en Damasco), no estoy segura de que la supuesta alineación de las calles de la ciudad romana fuera totalmente determinante a la hora de establecer la orientación de la quibla de su aljama. Cuando ese trazado urbano no se acomodaba a sus necesidades, se giraba el edificio de la mezquita para orientarlo de la manera que creían correcta, como sucedió por ejemplo en Zaragoza, que precisamente tiene una orientación semejante a Córdoba y Qayrawan, perpendicular al eje solsticial que une el orto del Sol en verano y su ocaso en invierno⁷⁵. No parece que la orientación de la quibla fuera dejada a la casualidad ni en Zaragoza ni en otros lugares como Gerasa o Palmira. En Gerasa, para orientar correctamente la quibla de la mezquita, todo el edificio se giró ligeramente respecto a la trama urbana, quedando en ángulo respecto al decúmano sur. Lo mismo sucedió en Palmira.

En definitiva, no tenemos certeza absoluta de la dirección hacia la que rezaron los primeros musulmanes de la Península antes de la construcción de esas mezquitas a finales del siglo VIII.

Recientemente, Di Cesare ha ligado la aparición del *mihṛāb muḡawwaf*, en forma de nicho profundo, a la fijación de la quibla orientada al sur, lo que se produjo a inicios del siglo VIII con la construcción de grandes mezquitas por orden del califa omeya al-Walīd b. ‘Abd al-Malik. Suele admitirse que los primeros ejemplares de *mihṛāb*-s fueron precisamente los erigidos en las mezquitas de Medina y Damasco por orden de al-Walīd entre el año 87H/706 y el 96H/714-715⁷⁶. En este sentido, hemos de considerar un anacronismo de los autores árabes las alusiones al *mihṛāb* cóncavo de las mezquitas fundadas por los conquistadores⁷⁷. Aunque algunos investigadores han propuesto la existencia previa de *mihṛāb*-s pintados o arcos tallados en bloques monolíticos de piedra, no hay restos arquitectónicos. Por eso son de gran interés el Corán de Saná (Yemen), con dos ilustraciones de arquitecturas en forma de mezquita, y las acuñaciones tipo *mihṛāb* con una lanza (*‘anaza*) en su interior de época de ‘Abd al-Malik, ambas cosas de fechas inmediatas a las construcciones de al-Walīd⁷⁸ (Fig. 4).

al-masjīd al-mubārak) a los conquistadores (*al-fātihīn*), refiriéndose a los árabes llegados con Mūsā (incluidos los *tābi‘ūn*) o a los primeros gobernadores de al-Andalus (711-755)».

⁷⁵ RIUS, Mònica. *La alquibla en al-Andalus y al-Magrib al-Aqṣà*. Barcelona: Institut Millás Vallicrosa d’Història de la Ciència Àrab, 2000, pp. 174-188. La fachada este del Alcázar de Córdoba, sin embargo, tiene una orientación diferente: MURILLO REDONDO, Juan Francisco et ál. «Investigaciones arqueológicas en la muralla de la Huerta del Alcázar (Córdoba)». *Anejos de Anales de Arqueología Cordobesa*, 2009-2010, vol. 2, pp. 218-219.

⁷⁶ CRESWELL, K. A. C. *A Short Account of Early Muslim Architecture* (revised and supplemented by James W. Allan). Cairo: The American University in Cairo Press, 1989 (1.ª ed. 1958), pp. 43-46. Flood planteó que los primeros *mihṛāb*-s de las mencionadas mezquitas de Damasco y de Medina pudieron tener forma de venera: FLOOD, Finbarr Barry. *The Great Mosque of Damascus*. Leiden-Boston-Köln: Brill, 2001, pp. 47-56. Véase con más detalle en CALVO CAPILLA, *Las mezquitas*, pp. 57-59.

⁷⁷ WHELAN, «Forgotten witness», pp. 205-223.

⁷⁸ Para el Corán: GEORGE, *The Rise of Islamic Calligraphy*, pp. 79-86. El arco interpretado como *sacrum*, espacio que alberga lo sagrado en los tres monoteísmos: TREADWELL, Luke. «Mihrab and ‘Anaza’ or ‘Sacrum and Spear’? A Reconsideration of an Early Marwanid Silver Drachm». *Muqarnas*, 2005, vol. 22, pp. 19-22.



FIGURA 4. Mezquita de Damasco. Qibla en el estado actual. Foto de la autora.

4 CONCLUSIONES

La ausencia de datos sobre los primeros oratorios obligó a los cronistas omeyas a inventar mitos fundacionales, a imaginar unos hechos y darles una explicación que permitiese sentar unas bases sólidas y verdaderas del islam y de la ortodoxia de la práctica religiosa andalusíes.

¿Por qué no hay rastro de las primeras mezquitas de las tierras conquistadas por el islam? ¿Buscamos edificios de culto de un modelo y una orientación anacrónicos? En definitiva, ¿sabemos lo que buscamos cuando hablamos de «primeras mezquitas»?

Parece necesario, como decíamos, abordar el tema del grado de islamización de los conquistadores. Es significativo que las acuñaciones de los nuevos gobernantes en 93H/711-712, en el momento de la conquista del reino hispanovisigodo, fueran en latín e introdujeran una fórmula monoteísta como es «En el nombre de Dios, no hay dios sino Dios», sin alusiones a ningún profeta, pero con la fecha de la Hégira⁷⁹. Eran monedas legibles para la población local con un mensaje que proclamaba la existencia de un único Dios. Cuando los conquistadores empiezan en 98H/716 a acuñar *solidus* bilingües (latín y árabe) se mantiene la fórmula monoteísta en latín e introducen en árabe los nombres del profeta y del territorio: Muḥammad y al-Andalus⁸⁰, traducción de Hesperis-Hispania, un

⁷⁹ *IN Nomine Dei Non Deus NiSi Deus SoLuS Non Similis*. En el reverso se menciona la ceca de *Spania: Novus SoLiDus FeRiTus In SPaNia ANNO XCIII – INDIcCIÓN XI* («Nuevo sólido hecho en Hispania año 93 – Indicción XI» = año 93H = 711-712).

⁸⁰ *Muḥammad rasūl allāh* (Muḥammad es el enviado de Dios).

mensaje que solo los conquistadores árabes podían leer y que constituiría una prueba de su acción político-militar de cara a Damasco, al igual que los sellos de plomo o precintos, pruebas del control de la actividad fiscal y comercial y de la organización administrativa en el nuevo territorio. Hasta el 101H/720 no aparece el dinar enteramente epigráfico en árabe y desaparece la estrella del anverso⁸¹; y hasta el 145H/763 no tenemos la primera emisión monetaria conocida de 'Abd al-Raḥmān I⁸². No está de más recordar que lo importante de las monedas que circulaban en la época no era la lengua en la que estaban escritas sino su valor, de ahí que los dinares omeyas se usaran, e incluso se imitaran, en lugares tan lejanos como el extremo septentrional de Europa⁸³. Tanto la arabización como la islamización empezarían en breve a dar unos primeros pasos a lo largo del siglo VIII, pero a ritmo lento y con resultados diversos.

Una posible conclusión a todo lo expuesto en las páginas anteriores es que todo parece provisional y mudable durante casi sesenta años en la Península. Las acuñaciones del nuevo emir omeya en 763 podrían estar constatando un control administrativo y fiscal efectivo del territorio y el establecimiento de un estado omeya. Únicamente a partir de ese momento parece posible que comenzaran a sentarse también las bases para la islamización del territorio reuniendo los instrumentos necesarios: textos, ritos y espacios. Como hemos visto, todo ello estaba en proceso de formación en las tierras centrales del Islam en el año 711. En la década de los 80 comenzaría a construirse la mezquita aljama de la capital, Córdoba, y de otras ciudades como forma de consolidar el poder y para fomentar la sedentarización y la unidad de la comunidad de creyentes⁸⁴. Hasta entonces habría que pensar que, si los hubo, esos lugares de oración eran de carácter igualmente provisional e improvisado, mientras que las iglesias permanecían abiertas para la población cristiana mayoritaria. Solo a finales del siglo VIII sería evidente un cierto equilibrio entre las dos comunidades, los musulmanes son cada vez más y los cristianos menos, las iglesias empiezan a ser abandonadas y a reutilizarse.

⁸¹ CANTO, Alberto. «Precintos». En GARCÍA MORENO, Luis A. y VIGIL-ESCALERA, Alfonso (coords.). *711, Arqueología e historia entre dos mundos*. Alcalá de Henares: Museo Arqueológico Regional, 2012, vol. I, pp. 159-165. En el periodo de transición del latín al árabe (711-720) las monedas llevan una estrella que aludiría al propio territorio cuyo nombre pasaba a ser *al-Andalus*, sinónimo de *Spania* (Hispania) y *Hesperis*, «la estrella vespertina que desde época clásica se asociaba con occidente, en particular con Hispania» según RAMÍREZ DEL RÍO, José. «Acerca del origen del topónimo al-Andalus». *eHumanista/IVITRA*, 2017, vol. 12, pp. 138-139.

⁸² CANTO, Alberto. «Las monedas y la conquista». En GARCÍA MORENO, Luis A. y VIGIL-ESCALERA, Alfonso (coords.). *711, Arqueología e historia entre dos mundos*. Alcalá de Henares: Museo Arqueológico Regional, 2012, vol. I, pp. 133-144. El modelo de acuñación había sido establecido por el califa 'Abd al-Malik en Damasco en el año 77H/697, con las fórmulas religiosas de la *ṣabāda* y la afirmación del Profeta: BACHARACH, Jere L. «Signs of Sovereignty: The *Shahāda*, Qur'anic Verses, and the Coinage of 'Abd al-Malik». *Muqarnas*, 2010, vol. 27, pp. 1-30. Sobre arabización e islamización, véase nota 57.

⁸³ Moneda de oro de 774, acuñada por el rey Offa de Mercia (Inglaterra), a imitación del dinar abasí contemporáneo. ALLAN, John. «Offa's imitation of an Arab dinar». *The Numismatic Chronicle and Journal of the Royal Numismatic Society*, 1914, 4.ª serie, vol. 14, pp. 77-89. Véanse asimismo las acuñaciones de Alfonso VIII en árabe.

⁸⁴ CALVO CAPILLA, *Las mezquitas*, pp. 62-74.

En definitiva, acuñar moneda con el nombre del profeta en 716 no significa que en esas fechas tanto el dogma (Corán y *Sunna*) como la liturgia estuvieran totalmente definidos y mucho menos consolidados, como se dijo antes. Hemos de preguntarnos cuál era el grado de islamización de las tropas árabes y beréberes que se instalaron en la Península a principios del siglo VIII. La necesidad que tienen los cronistas posteriores, de finales del siglo IX y del X, de insistir en la presencia de unos míticos *tābi'ūn* incrustados en las tropas llegadas en el 711 y de atribuirles el trazado de las primeras quiblas de al-Andalus explicaría, en nuestra opinión, la limitada carga religiosa de la conquista y los escasos testigos que había dejado. La carencia de restos materiales, principalmente de edificios de culto en las primeras fases de desarrollo del Islam en todas las regiones (en el siglo VII en el Levante, en el siglo VIII en el Magreb), confirma esta conclusión: ni la doctrina ni la liturgia debían estar plenamente definidas, al igual que la necesidad de unos espacios concretos con unos componentes determinados hoy reconocibles⁸⁵. Fue a partir de la construcción (según las fuentes árabes reconstrucción⁸⁶) de las mezquitas de las capitales, Damasco, Jerusalén, Medina o El Cairo, en época de al-Walíd, en las dos primeras décadas del siglo VIII, cuando se establece un modelo duradero de edificio de culto que se extenderá masivamente a partir de entonces.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALLAN, John. «Offa's imitation of an Arab dinar». *The Numismatic Chronicle and Journal of the Royal Numismatic Society*, 1914, 4.ª serie, vol. 14, pp. 77-89.
- ANTUN, Thallein. *The Architectural Form of the Mosque in the Central Arab Lands, from the Hijra to the End of the Umayyad Period, 1/622-133/750*. Oxford, BAR International Series 2790, 2016.
- AVNER, Rina. «The Dome of the Rock in light of the development of concentric Martyria in Jerusalem: Architecture and Architectural Iconography». *Muqarnas*, 2010, vol. 27, pp. 31-50.
- AVNI, Gideon. *The Byzantine-Islamic Transition in Palestine. An Archaeological Approach*. Oxford: Oxford University Press, 2014.
- AZMEH, Aziz Al-. *The Emergence of Islam in Late Antiquity: Allāh and His People*. Cambridge: Cambridge University Press, 2014.
- BACHARACH, Jere L. «Signs of Sovereignty: The *Shahāda*, Qur'anic Verses, and the Coinage of 'Abd al-Malik». *Muqarnas*, 2010, vol. 27, pp. 1-30.
- BARATTE, François. «Recherches franco-tunisiennes sur la citadelle byzantine d'Ammaedara (Haïdra)». *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 1996, vol. 140, n.º 1, pp. 125-154.

⁸⁵ ROBIN, «L'Arabie à la veille de l'Islam»; DONNER, *Muhammad and the believers*; AZMEH, *The Emergence of Islam*. Por el contrario, otros investigadores creen en la raíz plenamente islámica y coránica de los epígrafes en árabe (sobre todo la mención de Muhammad), tanto de las monedas como de los sellos de plomo comerciales de época de los gobernadores árabes, y consideran estos materiales indicio de que los conquistadores eran «verdaderos» musulmanes: GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. *La conquista islámica de la Península Ibérica y la reorganización del pasado. Del catastrofismo al negacionismo*. Madrid: Marcial Pons, 2013, pp. 310-ss.

⁸⁶ ANTUN, *The Architectural Form*, pp. 96-98.

- BARATTE, François. «Les villes du nord de l'Afrique entre Antiquité tardive et conquête arabe. Historiographie récente et nouvelles perspectives». En PANZRAM, Sabine y CALLEGARIN, Laurent (coords.). *Entre civitas y madīna. El mundo de las ciudades en la Península Ibérica y en el norte de África (siglos IV-IX)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2018, pp. 191-202.
- BARROSO, Rafael; MORÍN DE PABLOS, Jorge et ál. «Toletum. Configuración y evolución urbana de la capital visigoda y su territorio». En SÁNCHEZ RAMOS, Isabel y MATEOS CRUZ, Pedro (coords.). *Territorio, topografía y arquitectura de poder durante la Antigüedad Tardía*. Mérida: Consejo Superior de Investigaciones Científicas–Instituto de Arqueología de Mérida, 2018, pp. 195-236.
- BASHEAR, Suliman. «Qibla musharriqa and Early Muslim Prayer in Churches». *The Muslim World*, 1991, vol. LXXXI, n.º 2-3, pp. 267-282.
- BASHEAR, Suliman. *Arabs and Others in Early Islam*. Princeton, NJ: Darwin Press, 1997.
- BECKER, Carl Heinrich. «On the History of early Muslim Worship». En HAWTING, Gerald (ed.). *The Development of Islamic Ritual*. London: Routledge, 2006, pp. 49-74 (traducción al inglés del artículo «Zur Geschichte des islamischen Kultus». *Der Islam*, 1912, vol. 3, p. 74-99).
- BONINE, Michael E. «Romans, astronomy and the qibla: urban form and orientation of Islamic cities of Tunisia». En HOLBROOK, Jarita C., MEDUPE, Rodney Thebe y URAMA, Johnson O. (eds.). *African Cultural Astronomy – Current Archaeoastronomy and Ethnoastronomy Research in Africa*. Berlin: Springer, 2008, pp. 145-178.
- CALVO CAPILLA, Susana. «Las primeras mezquitas de al-Andalus a través de las fuentes árabes (92/711–170/785)». *Al-Qanṭara*, 2007, vol. 28, n.º 1, pp. 143-179.
- CALVO CAPILLA, Susana. «Analogies entre les grandes mosquées de Damas et Cordoue: mythe ou réalité?». En BORRUT, Antoine y COBB, Paul M. (eds.). *Umayyad legacies: medieval memories from Syria to Spain*. Leiden: Brill, 2010, pp. 281-311.
- CALVO CAPILLA, Susana. «Justicia, misericordia y cristianismo: una relectura de las inscripciones coránicas de la Mezquita de Córdoba en el siglo x». *Al-Qanṭara*, 2010, vol. 31, n.º 1, pp. 149-187.
- CALVO CAPILLA, Susana. «Les premières mosquées et la transformation des sanctuaires wisigothiques (92H/711-170H/785)». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2011, vol. 41, n.º 2, pp. 131-163.
- CALVO CAPILLA, Susana. *Las mezquitas de al-Andalus*. Almería: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014.
- CANTO, Alberto. «Las monedas y la conquista». En GARCÍA MORENO, Luis A. y VIGIL-ESCALERA, Alfonso (coords.). *711, Arqueología e historia entre dos mundos*. Alcalá de Henares: Museo Arqueológico Regional, 2012, vol. I, pp. 133-144.
- CANTO, Alberto. «Precintos». En GARCÍA MORENO, Luis A. y VIGIL-ESCALERA, Alfonso (coords.). *711, Arqueología e historia entre dos mundos*. Alcalá de Henares: Museo Arqueológico Regional, 2012, vol. I, pp. 159-165.
- CRESWELL, K. A. C. *A Short Account of Early Muslim Architecture* (revised and supplemented by James W. Allan). Cairo: The American University in Cairo Press, 1989 (1.ª ed. 1958).
- CRONE, Patricia y COOK, Michael. *Hagarism: The Making of the Islamic World*. Cambridge: Cambridge University Press, 1977.
- CYTRYN-SILVERMAN, Katia. «The Umayyad mosque of Tiberias». *Muqarnas*, 2009, vol. 26, pp. 37-61.
- CYTRYN-SILVERMAN, Katia. *Tibériade au début de l'ère islamique*, 2009-2013. <https://maxvanberchem.org/fr/activites-scientifiques/projets/archeologie/11-archeologie/36-city-centre-of-early-islamic-tiberias> (consulta: 15/08/2019).

- CYTRYN-SILVERMAN, Katia. «Tiberias' Houses of Prayer in Context». En PATRICH, Joseph; PELEG-BARKAT, Orit y BEN YOSEF, Erez (eds.). *Arise, walk through the land. Studies in the Archaeology and History of the Land of Israel in Memory of Yizhar Hirschfeld on the Tenth Anniversary of his Demise*. Jerusalem: The Israel Exploration Society, 2016, pp. 235-248.
- DÉROCHE, François. *Le Coran, une histoire plurielle. Essai sur la formation du texte coranique*. Paris: Seuil, 2019.
- DEVRESSE, Robert. «Le Christianisme dans le Sud palestinien». *Revue des Sciences Religieuses*, 1940, tome 20, fascicule 3-4, pp. 235-251.
- DI CESARE, Michelina. «A *qibla mušarriqa* for the First al-Aqṣā Mosque? A New Stratigraphic, Planimetric, and Chronological Reading of Hamilton's Excavation, and Some Considerations on the Introduction of the Concave *miḥrāb*». *Annali dell'Università degli Studi di Napoli "L'Orientale". Sezione Orientale*, 2017, vol. 77, n.º 1-2, pp. 66-96.
- DONNER, Fred. *Muhammad and the believers. At the origins of Islam*. Cambridge: Cambridge University Press, 2010.
- DYE, Guillaume. «Jewish Christianity, the Qur'an, and Early Islam: Some methodological caveats». En RÍO SÁNCHEZ, F. del (ed.). *Jewish Christianity and the Origins of Islam Papers presented at the Colloquium held in Washington DC, October 29-31, 2015 (8th ASMEA Conference)*. Turnhout: Brepols, 2018, pp. 11-29.
- DYE, Guillaume. «Le corpus coranique: contexte et composition». En DYE, Guillaume y AMIR-MOEZZI, Mohammad (dirs.). *Le Coran des historiens: Volume 1. Études sur le contexte et la genèse du texte coranique*. Paris: Éditions du Cerf, 2019, pp. 733-918.
- DYE, Guillaume y REYNOLDS, Gabriel Said. «Sourate 72. al-Jinn (les djinns)». En DYE, Guillaume y AMIR-MOEZZI, Mohammad (dirs.). *Le Coran des historiens: Volume 2b*. Paris: Éditions du Cerf, 2019, pp. 1853-1867.
- FAIZER, Rizwi. «The Dome of the Rock and the Qur'an». En MOHAMMED, Khaleel y RIPPIN, Andrew (eds.). *Coming to terms with the Qur'an: a volume in honor of professor Issa Boullata*. North Haledon, NJ: Islamic Publications International, 2007.
- FENWICK, Corisande. «Early Medieval Urbanism in Ifriqiya and the Emergence of the Islamic City». En PANZRAM, Sabine y CALLEGARIN, Laurent (coords.). *Entre civitas y madīna. El mundo de las ciudades en la Península Ibérica y en el norte de África (siglos IV-IX)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2018, pp. 203-219.
- FERNÁNDEZ CABRERA, Daniel; LEÓN PASTOR, Enrique y ORTIZ URBANO, Raimundo. *Actividad Arqueológica Preventiva. Control Arqueológico. Puerta-Celosía Nave 17 Conjunto Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba. Memoria preliminar*. Córdoba, Septiembre de 2017, en <https://mezquita-catedraldecordoba.es/investigacion/otros-proyectos/> (consultado el 28/09/2019).
- FIERRO, Isabel. «The introduction of hadith in al-Andalus (2nd/8th-3rd/9th centuries)». *Der Islam*, 1989, vol. 66, n.º 1, pp. 68-93.
- FLOOD, Finbarr Barry. *The Great Mosque of Damascus*. Leiden-Boston-Köln: Brill, 2001.
- FROCHOSO SÁNCHEZ, Rafael. «Las monedas encontradas en las excavaciones de la Catedral de Córdoba». *Arte, Arqueología e Historia*, 2009, vol. 16, pp. 195-204.
- GAFFNEY, Patrick D. «Friday Prayer». En *Encyclopaedia of the Qur'an*. Leiden: Brill, 2005, vol. 2, pp. 271-272.
- GAMO PARRAS, Blanca y GUTIÉRREZ LLORET, Sonia. «El Tolmo de Minateda entre la Tardía Antigüedad y la Alta Edad Media: nuevos retos en nuevos tiempos». En PERLINES BENITO, María y HEVIA GÓMEZ, Patricia (eds.). *La Meseta Sur entre la Tardía Antigüedad y la Alta Edad Media*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2017, pp. 47-74.

- GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. *La conquista islámica de la Península Ibérica y la tergiversación del pasado. Del catastrofismo al negacionismo*. Madrid: Marcial Pons, 2013.
- GENEQUAND, Denis. «Al-Bakhrá' (Avatha), from the Tetrarchic fort to the Umayyad castle». *Levant*, 2004, vol. 36, pp. 225-242.
- GENEQUAND, Denis. «An Early Islamic Mosque in Palmyra. Une mosquée du début de l'époque islamique à Palmyre». *Levant*, 2008, vol. 40, pp. 3-15.
- GEORGE, Alain. *The Rise of Islamic Calligraphy*. London: Saqi Books, 2010.
- GHALIA, Taher y MAHFOUDH, Faouzi. «Ain Tebournouk-Tubernuc et sa région de l'Antiquité tardive au Moyen Âge». *Mélanges de l'École Française de Rome. Antiquité*, 2003, vol. 115, n.º 2, pp. 779-807.
- GRABAR, Oleg. *The shape of the Holy: Early Islamic Jerusalem*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 1996.
- GRABAR, Oleg. *The Dome of the Rock*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2006.
- GUIDETTI, Mattia. *In the Shadow of the Church: The Building of Mosques in Early Medieval Syria*. Leiden: Brill, 2016.
- HAWTING, Gerald. «Introduction. The Development of Islamic Ritual». En HAWTING, Gerald (ed.). *The Development of Islamic Ritual*. London: Routledge, 2006, pp. XIII-XXXIX.
- HENNING, Joachim et ál. «Reccopolis revealed: the first geomagnetic mapping of the early medieval Visigothic royal town». *Antiquity*, 2019, vol. 93, n.º 369, pp. 735-751.
- HOYLAND, Robert G. *In God's Path: The Arab Conquests and the Creation of an Islamic Empire*. Oxford: Oxford University Press, 2015.
- JONES, Linda G. *The Power of Oratory in the Medieval Muslim World*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.
- KATZ, Marion Holmes. *Prayer in Islamic Thought and Practice*. Cambridge: Cambridge University Press, 2013.
- KING, David A. «The enigmatic orientation of the Great Mosque of Córdoba». *Subayl. International Journal for the History of the Exact and Natural Sciences in Islamic Civilisation*, 2018-2019, vol. 16-17, pp. 33-111.
- LLAVE MUÑOZ, Sergio de la y ESCOBAR REQUENA, Ana. «Redescubriendo el mausoleo tardorromano de Las Vegas (La Pueblanueva, Toledo)». *Urbs Regia*, 2017, vol. 2, pp. 26-45.
- LUXENBERG, Christoph. «A New Interpretation of the Arabic Inscription in Jerusalem's Dome of the Rock». En OHLIG, Karl-Heinz y PUIN, Gerd-R. (eds.). *The Hidden Origins of Islam*. Amherst, NY: Prometheus Books, 2010, pp. 125-151.
- MACIAS, Santiago y LOPES, Maria da Conceição. «O território de Beja entre a Antigüedad Tardia e a islamização». En CABALLERO ZOREDA, Luis; MATEOS CRUZ, Pedro y CORDERO RUIZ, Tomás (eds.). *Visigodos y omeyas: el territorio*. Mérida: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012, pp. 305-328.
- MAHFOUDH, Faouzi. «Commerce de marbre et emploi dans les monuments de l'Ifriqiya médiévale». En ALTEKAMP, Stefan; MARCKS-JACOBS, Carmen y SEILER, Peter (eds.). *Perspektiven der Spolienforschung 2. Zentren und Konjunkturen der Spolierung*. Berlin: Edition Topoi, 2017, pp. 15-42.
- MARFIL, Pedro. «Intervención arqueológica en el Patio de los Naranjos de la Catedral de Córdoba, antigua Mezquita Aljama». *Qurtuba*, 1997, vol. 2, pp. 333-335.
- MARÍN, M. «Şahāba et tābī'ūn dans al-Andalus: histoire et légende». *Studia Islamica*, 1981, vol. 54, pp. 5-49.
- MERI, Josef W. «Ritual and the Qur'ān». En *Encyclopaedia of the Qur'ān*. Leiden: Brill, 2005, vol. 4, pp. 484-498.

- MILWRIGHT, Marcus. *The Dome of the Rock and Its Umayyad Mosaic Inscriptions*. Edinburgh: Edinburgh University Press, 2016.
- MONNOT, G. «Šalât». En BEARMAN, P.; BIANQUIS, Th.; BOSWORTH, C. E.; DONZEL, E. van y HEINRICHS, W. P. (eds.). *Encyclopaedia of Islam. Second Edition*. Leiden: Brill, 1995, vol. 8, pp. 925-934.
- MOOR, Bilha. «Mosque and Church: Arabic inscriptions at Shivta in the Early Islamic Period». *Jerusalem Studies in Arabic and Islam*, 2013, vol. 40, pp. 73-141.
- MORÍN, Jorge. «Excepcional hallazgo arqueológico en Toledo: descubren una iglesia ‘privada’». *El Digital CLM- EFE*, 11 de diciembre de 2017.
- MORÍN, Jorge. «Las excavaciones en Los Hitos revelan una villa fortificada única». *La Tribuna*, Domingo 18 de agosto de 2019.
- MURILLO REDONDO, Juan Francisco et ál. «Investigaciones arqueológicas en la muralla de la Huerta del Alcázar (Córdoba)». *Anejos de Anales de Arqueología Cordobesa*, 2009-2010, vol. 2, pp. 183-230.
- NEES, Lawrence. *Perspectives on Early Islamic Art in Jerusalem*. Leiden: Brill, 2016.
- NOTH, Albrecht. *The Early Arabic Historical Tradition. A Source-Critical Study*. Second ed. in collaboration with Lawrence I. Conrad. Princeton, NJ: Darwin Press, 1994.
- PENTZ, Peter. *The Invisible Conquest: The Ontogenesis of Sixth and Seventh Century Syria*. Copenhagen: National Museum of Denmark, 1992.
- PRÉMARE, Alfred-Louis de. *Aux origines du Coran, questions d'hier, approches d'aujourd'hui*. Paris: Téraèdre («L'Islam en débats»), 2004.
- PREVOST, Virginie. «Des églises byzantines converties à l'islam? Quelques mosquées ibadites du djebel Nafûsa (Libye)». *Revue de l'Histoire des Religions*, 2012, vol. 3, pp. 325-347.
- RAMÍREZ DEL RÍO, José. «Acerca del origen del topónimo al-Andalus». *eHumanista/IVITRA*, 2017, vol. 12, pp. 124-161.
- RATTENBORG, Rune y BLANKE, Louise. «Jarash in the Islamic Ages (c. 700-1200 CE): a critical review». *Levant*, 2017, vol. 49, n.º 3, pp. 312-332.
- RIUS, Mònica. *La alquibla en al-Andalus y al-Magrib al-Aqṣà*. Barcelona: Institut Millás Vallicrosa d'Història de la Ciència Àrab, 2000.
- ROBIN, Ch. Julien. «L'Arabie à la veille de l'Islam dans l'ouvrage de Aziz al-Azmeh. The Emergence of Islam in Late Antiquity». *Topoi*, 2017, vol. 21, pp. 291-320.
- ROBIN, Ch. Julien. «L'Arabie préislamique». En DYE, Guillaume y AMIR-MOEZZI, Mohammad (dirs.). *Le Coran des historiens: Volume 1. Études sur le contexte et la genèse du texte coranique*. Paris: Éditions du Cerf, 2019, pp. 51-154.
- RUBIN, Uri. «Morning and Evening Prayers in Early Islam». *Jerusalem Studies in Arabic and Islam*, 1987, vol. 10, pp. 40-64.
- RUIZ SOUZA, Juan Carlos y USCATESCU, Alexandra. «El ‘occidentalismo’ de Hispania y la koiné artística mediterránea (siglos VII-VIII)». *Goya. Revista de Arte*, 2014, vol. 347, pp. 95-115.
- SACK, Dorothy. *Resafa IV, Die Grosse Moschee von Resafa-Rusafat Hisam*. Mainz: Deutsches Archäologisches Institut, 1996.
- SCHACHT, J. «Mālik b. Anas». En BEARMAN, P.; BIANQUIS, Th.; BOSWORTH, C. E.; DONZEL, E. van y HEINRICHS, W. P. (eds.). *Encyclopaedia of Islam, Second Edition*. Leiden: Brill, 1991, vol. 6, pp. 262-265.
- SELIGMAN, Jon. «Solomon's Stables, the Temple Mount, Jerusalem: The Events Concerning the Destruction of Antiquities 1999-2001». *Atiqot*, 2007, vol. 56, pp. 33-53.
- ST. LAURENT, Beatrice y AWWAD, Isam. «Archaeology & Preservation of Early Islamic Jerusalem: Revealing the 7th Century Mosque on the Haram Al-Sharif». En *Proceedings of the*

- 9th International Congress of the Archaeology of the Ancient Near East, Islamic Session* (edited by D. Genequand). Wiesbaden: Harrassowitz, 2016, pp. 469-478. https://vc.bridgew.edu/art_fac/9/
- TORAL-NIEHOFF, Isabel y LEÓN MUÑOZ, Alberto. «Ornament of the World: Urban Change in Early Islamic Qurtuba». EN PANZRAM, Sabine (ed.). *The Power of Cities. The Iberian Peninsula from Late Antiquity to the Early Modern Period*. Leiden: Brill, 2019, pp. 107-160.
- TREADWELL, Luke. «Mihrab and 'Anaza' or 'Sacrum and Spear'? A Reconsideration of an Early Marwanid Silver Drachm». *Muqarnas*, 2005, vol. 22, pp. 1-28.
- WALMSLEY, Alan y DAMGAARD, Kristoffer. «The Umayyad congregational mosque of Jarash in Jordan and its relationship to early mosques». *Antiquity*, 2005, vol. 79, n.º 304, pp. 362-378.
- WHELAN, Estelle. «Forgotten witness: Evidence for the early codification of the Qur'ān». *The Journal of the American Oriental Society*. *American Oriental Society*, 1998, vol. 118, n.º 1, pp. 1-14.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20203815980>

LA QIBLA EN LA CASTILLA MEDIEVAL¹

The qibla in Castile in the Middle Ages

Javier JIMÉNEZ GADEA

Museo de Ávila. Plaza de Nalvillos, 3. E-05001 ÁVILA. C. e.: javier.jimenezgadea@jcyL.es

Recibido: 2019-11-16

Revisado: 2020-03-10

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: Se aborda en este trabajo un acercamiento a la cuestión de la orientación de la qibla entre los musulmanes castellanos de la cuenca del Duero en la Plena y la Baja Edad Media. No se pretende realizar con ello una nueva disquisición sobre la *qibla* peninsular (estudiada únicamente para el caso andalusí), sino proponer un nuevo acercamiento al islam medieval del valle del Duero, para valorar en qué medida esta cuestión afectó a los musulmanes castellanos y en qué medida, asimismo, este análisis histórico nos puede ayudar a conocer su grado de islamización y su relación con el resto del islam peninsular.

Palabras clave: Castilla; La Meca; Islam; Qibla; Mezquitas; Cementerios.

ABSTRACT: This paper addresses an approach to the question of the orientation of the qibla among the Castilian Muslims of the Duero basin, in the Middle Ages. It is not intended to make a new disquisition about the peninsular *qibla* (studied only for al-Andalus), but to propose a new approach to the medieval Islam of the Duero Valley, in order to assess to what extent this issue affected the Castilian Muslims and to what extent this historical analysis can help us to know its degree of Islamization and its relationship with the rest of peninsular Islam.

Keywords: Castile; Mecca; Islam; Qibla; Mosques; Cemeteries.

SUMARIO. 0 Introducción. 1 Al-Andalus. 2 El islam castellano. 2.1 Cementerios. 2.2 Mezquitas. 3 Valoración. 4 Referencias bibliográficas.

¹ Trabajo escrito en el marco del Proyecto de Investigación I+D HAR2017-83004-P, *Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana* (IP Olatz Villanueva Zubizarreta).

0 INTRODUCCIÓN

El muro de las mezquitas hacia el que los fieles dirigen la oración se conoce con el nombre de quibla². En su parte central se ubica el *mihrab*, lugar destacado con algún recurso arquitectónico o decorativo que sirve de referencia y define sin ningún género de dudas cuál es el muro de la quibla en el templo. Dirigiendo la oración hacia él, el creyente se estará dirigiendo hacia La Meca, más concretamente hacia la *Ka'ba*.

Pero la quibla, en realidad, no es el muro, sino la *dirección*. Dirección fijada por revelación de Dios al profeta Muḥammad y recogida así en el Corán:

*Vemos cómo vuelves tu rostro hacia el cielo. Haremos, pues, que te vuelvas hacia una dirección que te satisfaga. Vuelve tu rostro hacia la Mezquita Sagrada. Donde quiera que estéis, volved vuestro rostro hacia ella*³.

*Vengas de donde vengas, vuelve tu rostro hacia la Mezquita Sagrada. Ésta es la Verdad que viene de tu Señor. Dios está atento a lo que hacéis. // Vengas de donde vengas, vuelve tu rostro hacia la Mezquita Sagrada. Estéis donde estéis, volved vuestros rostros hacia ella, de modo que nadie, excepto los que hayan obrado impiamente, pueda alegar nada contra vosotros. Y quizá, así, seáis bien dirigidos*⁴.

El seguimiento de la quibla, pues, es un mandato coránico. Dirección que no solo debe seguirse en la oración, sino que en el islam representa una referencia continua que debe presidir y regular muchos otros actos de la vida religiosa y diaria (*du'ā', ihlāl, iḥrām*, sacrificio de animales o las necesidades fisiológicas, por ejemplo), así como de las prácticas funerarias, según transmiten numerosos *ḥadīṭ*(es)⁵.

Por lo tanto, cuando como consecuencia de la expansión del islam, a partir de la segunda mitad del siglo VII, se fueron estableciendo comunidades musulmanas cada vez más alejadas de los lugares nucleares de la religión –La Meca y Medina–, la determinación de la *qibla*, el punto hacia el que los fieles debían orientar sus prácticas religiosas, devino en una cuestión crucial, ya que de ello dependía el cumplimiento de un mandato

² Del árabe *قِبْلَة qibla*, que ha originado las palabras castellanas sinónimas quibla y alquibla. Se utilizarán en este trabajo indistintamente, aunque se preferirá *qibla* para el contexto andalusí y para su significado de «dirección»; alquibla para el contexto castellano bajomedieval; y quibla para un contexto más genérico.

³ *Corán*, 2, 144. En esta y en posteriores citas se seguirá la edición española de *El Corán*, ed. Julio Cortés. 8.ª ed. Barcelona: Herder, 2002. La Mezquita Sagrada es la *Ka'ba*.

⁴ *Corán*, 2, 149-150.

⁵ Véase WENSINCK, Arent Jan. «Qibla. I». En BOSWORTH, Clifford E.; VAN DONZEL, Emeri J.; LEWIS, Bernard y PELLAT, Charles (eds.). *Encyclopédie de l'Islam*. Nouvelle édition. Leyden–París: Brill–Maisonneuve & Larose, 1986, t. V, pp. 84-85, p. 84. También en actos de supersticiones populares, como pedir lluvia: *Yahya me relató de Malik, de Abdallah Ibn Abu Bakr Ibn Amr Ibn Hazim, que él había oído a Abbad Ibn Tamim decir que él había oído a Abdallah Ibn Zayd al-Mazini decir: «El Mensajero de Allah, que Allah le bendiga y le conceda paz, salió al lugar de la oración y pidió la lluvia, y, dando la cara a la Qibla, se puso la capa del revés»*, según un *ḥadīṭ* recogido por Mālik ibn Annas (MĀLIK IBN ANAS. *Al-Muwattaʿa*, trad. Abdurrahak Pérez, Iman Puch. Almodóvar del Río: Junta Islámica, Centro de Documentación y Publicaciones Islámicas, 1999, p. 105).

coránico y su definición como comunidad (*abl al-qibla*) diferenciada de judíos y cristianos⁶.

Sin embargo, el conocimiento (geográfico, matemático y astronómico) desarrollado que permitiera fijar con relativo acierto la posición de La Meca, con respecto a lugares muy alejados de ella tanto en latitud como en longitud, no se produjo en el mundo islámico hasta el siglo x. La consecuencia es que las primeras mezquitas alejadas de la zona nuclear del islam, tanto en el *Magrib* como en Iraq, presentan una qibla desviada hacia el sur con respecto a la dirección real de La Meca tomada con métodos actuales. Esta misma circunstancia afectó a las mezquitas de al-Andalus, hecho que no constituye, pues, una excepción o una circunstancia propia de las mezquitas peninsulares.

Con ello, dos de las grandes mezquitas de los primeros tiempos del islam en Occidente, las mezquitas aljamas de Cairuán (siglo vii d. C) y de Córdoba (siglo viii d. C), que sirvieron de referencia y modelo para muchas otras, presentan una orientación que realmente no se dirige con exactitud hacia la *Ka'ba*⁷.

De estas circunstancias y de la necesidad de orientar correctamente las mezquitas ya se dieron cuenta los alfaquíes de los primeros siglos de la Hégira, por lo que, por un lado, surgió un tipo de tratados denominados *Kitab al-Qibla*, que eran libros expresamente dedicados al problema, y, por otro, numerosas consultas de las comunidades, que o bien eran conscientes de la orientación dudosa de sus mezquitas o bien necesitaban saberla para construir una nueva, y que se traducían en las correspondientes *fatwā*(s) de los alfaquíes a los que las dirigían. También fue frecuente que en los libros de astronomía y matemáticas hubiera algún punto o apartado relacionado con la búsqueda o método de hallar el azimut de la *Ka'ba* o la dirección de La Meca. Incluso se desarrollaron teorías basadas en una astronomía y geografía popular, en la observación directa de las estrellas y se elaboraron mapas de *qibla* basados en una concepción concéntrica y sagrada del mundo con epicentro en la *Ka'ba* (geografía sagrada). Con todo ello se puede decir que se forjó un verdadero y variado corpus doctrinario relacionado con el asunto, con obras fundamentalmente alto y pleno medievales, pero que llegó incluso, en el *Magrib*, hasta el siglo xviii⁸.

⁶ *Aun si aportas toda clase de signos a quienes han recibido la Escritura, no siguen tu alquibla, ni tú debes seguir la suya, ni siguen unos la alquibla de otros (Corán, 2, 145).*

⁷ Según la tradición, la mezquita de Cairuán fue levantada en el mismo punto en el que Sidi 'Uqba ('Uqba ibn Nāfi', conquistador del *Magrib* en el siglo vi) hizo la primera oración antes de que existiera la propia mezquita y donde él mismo, por revelación divina, fijó el lugar en el que debía construirse el *mibrab*, estableciendo así la *qibla* de la misma (MARÇAIS, George. *Manuel d'Art Musulman. L'architecture. Tunisie, Algérie, Maroc, Espagne, Sicile. T. I, Du ix^e au x^e siècle.* Paris: August Picard, 1926, pp. 12-16); a su vez, y también según relatos tradicionales, la *qibla* de la aljama cordobesa fue establecida, en el mismo 711, por dos *tābi'ūn*, discípulos de los compañeros del Profeta (OCAÑA JIMÉNEZ, Manuel. «Arquitectos y mano de obra en la construcción de la Gran Mezquita de Occidente». *Cuadernos de la Alhambra*, 1986, vol. 22, pp. 55-85, p. 59). Sobre la presencia y papel de los *tābi'ūn* en la fundación de las primeras mezquitas andalusíes, véase CALVO CAPILLA, Susana. *Las mezquitas de al-Andalus*. Almería: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014, pp. 32-39.

⁸ Sobre los métodos de hallar la *qibla* y su desarrollo histórico véase KING, David A. «Qibla. II. Calcul de la Kibla». En BOSWORTH, Clifford E.; VAN DONZEL, Emeri J.; LEWIS, Bernard y PELLAT, Charles (eds.). *Encyclopédie de l'Islam*. Nouvelle édition. Leyden-Paris: Brill-Maisonneuve & Larose, 1986, t. V, pp. 85-91. Igualmente, resultan de referencia y consulta obligada para el *Magrib* y al-Andalus, los trabajos de

Y, al tiempo, se fueron forjando dos corrientes principales para resolver el problema, basadas en dos conceptos: la *ýiha* y el *samt*⁹. La *ýiha* (dirección, en general) implica aceptar una orientación aproximada para la qibla, que puede moverse en un ángulo de entre 90° y 180° en torno a la dirección exacta. El *samt* (dirección exacta), por el contrario, supone aceptar únicamente esta, lo que en muchos casos, cuando se adoptó esa postura, implicó derribar las mezquitas existentes para construir otras mejor orientadas¹⁰.

Como ya ha señalado Rius¹¹, esto debe obligarnos a plantearnos una cuestión de terminología, en el sentido de que muchas de estas mezquitas occidentales, cuya qibla se desvía acusadamente hacia el sur, no necesariamente están «mal» orientadas, ya que, si les aplicamos la *ýiha*, se mueven la mayoría dentro de un ángulo de 90° en torno a su orientación exacta, estando la mayoría dentro del cuadrante SE de la circunferencia. Factores tradicionales, religiosos, astronómicos, geográficos e incluso políticos orientaron estas primeras qiblas, pero siempre con la intención de seguir el mandato coránico de dirigirse hacia la Mezquita Sagrada.

1 AL-ANDALUS

Sabed –Dios tenga piedad de nosotros y de vosotros– que la qibla de la gente del Magrib es un asunto difícil por dos causas: la primera es que los imams que han explicado las fuentes no mencionan, en su mayoría, cómo guiarse mediante las estrellas y los ortos y ocasos del Sol (...) y los sabios de otros confines que han hablado sobre la qibla, tan sólo hablan sobre la suya (...). El segundo motivo es la diferencia que existe entre sus mezquitas. Sus edificaciones tienen entre sí grandes diferencias: algunas se dirigen hacia los ortos del Sol en verano, otras se dirigen hacia el equinoccio, otras hacia los ortos del Sol en invierno y, en fin, otras hacia el pleno sur, es decir, hacia el orto de Suhayl.

Este texto de al-Mašmūdī, extraído de su *Kitab al-Qibla*, resulta perfectamente extrapolable a la Península Ibérica, ya que recoge tanto la multiplicidad de orientaciones existentes como la preocupación que este hecho causaba en quienes se esforzaban en buscar la *qibla* correcta¹².

Efectivamente, también las primeras mezquitas andalusíes, y la aljama de Córdoba a la cabeza, resultaron orientadas hacia un punto meridional no coincidente con exactitud con La Meca –medido con instrumentos actuales–, como muchas otras del occidente

Rius, Mònica. «La alquibla en al-Andalus y el Magrib al-Aqšà». *Anuari de Filologia. Secció B, Estudis Àrabs i Islàmics*, 1998-1999, vol. 3, pp. 17-358; y Rius, Mònica. «La alquibla: ¿ciencia religiosa o religión científica?». *Ilu. Revista de Ciências de las Religiones. Anejos*, 2006, vol. 16, pp. 93-111.

⁹ KING, David A. «The Orientation of Medieval Islamic Religious Architecture and Cities». *Journal of the History of Astronomy*, 1995, vol. 26, n.º 3, pp. 253-274, p. 259; Rius, «La alquibla: ¿ciencia religiosa?», p. 99.

¹⁰ Sin embargo, y curiosamente, en algunos ejemplos conocidos la destrucción de una mezquita, para reconstruirla con una nueva orientación, no produjo un templo mejor orientado, caso de la *Kutubīya* de Marrakesh, cuya qibla está más desviada hacia el sur que su precedente.

¹¹ Rius, «La alquibla: ¿ciencia religiosa?», p. 99.

¹² Abū ‘Alī Šāliḥ al-Mašmūdī, alfaquí magrebí del siglo xiv (Rius, «La alquibla en al-Andalus», pp. 42-51 y 269).

islámico medieval. Pero, se insiste una vez más, se debe matizar mucho esta afirmación y evitar generalizaciones y conclusiones equivocadas, tendentes a sugerir un comportamiento andalusí individualizado sobre este tema, diferente del existente en el conjunto de la *Dār al-Islām*¹³.

En primer lugar, Jiménez Martín demostró que la aljama de Córdoba no está orientada exactamente hacia el sur, como se venía repitiendo desde los primeros estudios que trataron de ella. Este autor proporciona una orientación de 169°, lejos del valor real de 111° que le correspondería. Ciertamente hay una desviación de 58°, pero ciertamente también se encuentra lejos de lo que supondría una orientación plenamente sur¹⁴. Otros valores para la orientación de la *qibla* cordobesa se recogen en Samsó, que aporta datos de varios autores¹⁵, moviéndose entre 20° y 30° al este del sur (o sea, 160°/150°), y en Rius¹⁶ y King¹⁷, 152°. Pero más allá del dato concreto, lo que se puede afirmar de la *qibla* cordobesa es que queda dentro del cuadrante SE, más concretamente en su sector más próximo al sur (S-SE), y que, si aplicamos el concepto de *jīha*, la orientación de la mezquita es, pues, correcta¹⁸.

¹³ Los siguientes estudios al respecto resultan clarificadores en esta materia: SAMSÓ, Julio. «En torno al problema de la determinación del acimut de la alquibla en al-Andalus en los siglos VIII-IX. Estado de la cuestión e hipótesis de trabajo». En *Homenaje a Manuel Ocaña Jiménez*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1990, pp. 207-212; SAMSÓ, Julio. *Las ciencias de los antiguos en al-Andalus*. Madrid: Mapfre, 1992; JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso. «La qibla extraviada». *Cuadernos de Madinat al-Zahrā'*, 1991, vol. 3, pp. 189-209; KING, «The Orientation»; KING, David A. «The enigmatic orientation of the Great Mosque of Córdoba». *Subhayl. International Journal for the History of the Exact and Natural Sciences in Islam Civilisation*, 2018-2019, vol. 16-17, pp. 33-111; RIUS, «La alquibla en al-Andalus»; y RIUS, «La alquibla: ¿ciencia religiosa?». Para el norte de África, los de BONINE, Michael E. «The sacred direction and city structure: A preliminary analysis of the Islamic cities of Morocco». *Muqarnas*, 1989, vol. 7, pp. 50-72; y BONINE, Michael E. «Romans, astronomy and the qibla: urban form and orientation of Islamic cities of Tunisia». En HOLBROOK, Jarita C.; MEDUPE, Rodney Thebe y URAMA, Johnson O. (eds.). *African Cultural Astronomy – Current Archaeoastronomy and Ethnoastronomy Research in Africa*. Berlin: Springer, 2008, pp. 145-178. Véase también VERGARA-MUÑOZ, Jaime y MARTÍNEZ-MONEDERO, Miguel. «Las mezquitas de Arcila (Marruecos): mihrabs y quiblas». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 2018, vol. 67, pp. 227-245, como ejemplo del caso concreto de Arcila (Marruecos), donde todos los edificios religiosos estudiados presentan esta misma desviación.

¹⁴ JIMÉNEZ MARTÍN, «La qibla extraviada», p. 194. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que los datos proporcionados por este autor se expresan sobre una base decimal, de un círculo dividido en 400 unidades, por lo que no son directamente comparables con mediciones basadas en 360° sin hacer previamente una conversión.

¹⁵ SAMSÓ, *Las ciencias de los antiguos*, p. 61.

¹⁶ RIUS, «La alquibla en al-Andalus», p. 115.

¹⁷ KING, «The enigmatic orientation».

¹⁸ La *qibla* moderna es de 100.3°. Otra cosa es determinar cómo o por qué se tomó la decisión de levantar la mezquita con esa dirección. La búsqueda del orto de la estrella *Subhayl* (Canopo) o del Sol en el solsticio de verano pueden haber servido como referencia para los ejes mayor y menor respectivamente del templo. Curiosamente, esta disposición resulta paralela a la de la *Ka'ba*, por lo que David A. King desarrolló la teoría de que la aljama cordobesa pudo haber buscado conscientemente una orientación igual a esta, ya que de esa manera, además, los fieles de Córdoba se dirigirían en su oración hacia la esquina del templo mecano asignada a al-Andalus, según la distribución, basada en la geografía sagrada, por la que a cada región del islam se le atribuye un sector de la *Ka'ba* (KING, «The Orientation»). Recientemente, el autor ha vuelto sobre la cuestión (KING, «The enigmatic orientation»), en una necesaria actualización que recoge también los datos de las excavaciones arqueológicas realizadas en Córdoba en los últimos veinte años, analizando el dato de la

Si observamos la tabla proporcionada por Alfonso Jiménez en su trabajo, que contiene las orientaciones de un buen número de mezquitas andalusíes¹⁹, se puede observar que claramente hay un grupo reducido de ellas –ocho– cuya orientación se aproxima bastante a los valores exactos, desviándose una media de solo 15°. Este grupo tiene el común denominador –salvo los casos de las mezquitas de Madīnat al-Zahra y Santa Clara de Córdoba– de su cronología, siglo XIV, y ubicación en el territorio del reino nazarí. La de Madīnat al-Zahra comparte con algunas de estas –las de la Alhambra–, por otro lado, el hecho de pertenecer a un conjunto palatino.

Se mezclan, pues, dos circunstancias. Por un lado, cuando la erección de la mezquita se debió directamente a un encargo real y para un uso exclusivo y reducido a la corte, parece que hubo un interés especial en utilizar el criterio del *samt*, del *ijtihād* –esfuerzo– en conseguir la mejor orientación posible²⁰. Y, por otro lado, que cuanto más tardías fueron estas mezquitas, existían al tiempo más y mejores mecanismos y referencias para orientar los templos.

Efectivamente, en época nazarí se disponía ya de un buen conocimiento científico que permitía edificar mezquitas de la mejor manera posible acercándose a la dirección exacta, y hubo además un interés especial en ello²¹. No obstante, debe observarse cómo en Granada estas mezquitas cuya orientación queda en un sector E-SE (entre 90 y 125°) corresponden básicamente a las de la Alhambra, mientras que la aljama de la ciudad y otras se sitúan fundamentalmente en el sector S-SE (entre 135° y 180°)²².

Al-Andalus, pues, vivió de lleno este dilema sobre la orientación de la qibla. Aunque no se ha conservado ningún tratado de *qibla* andalusí²³, sabemos, sin embargo, que tanto alfaquíes como hombres de ciencia se ocuparon de la cuestión por referencias en otro tipo de libros y por noticias sobre debates y discusiones entre los alfaquíes sobre el tema²⁴.

coincidencia del edificio con el preexistente trazado viario de la ciudad romana, desde la óptica de la alineación solsticial de este, y desmontando de nuevo las interpretaciones que insisten en la copia de modelos sirios para la orientación de la aljama cordobesa o en el simple condicionante de la topografía urbana preexistente. Este trabajo supone el acercamiento más reciente a la cuestión.

¹⁹ Ochenta y dos, concretamente (JIMÉNEZ MARTÍN, «La qibla extraviada», p. 194). Para los datos y circunstancias histórico-cronológicas de estas y del resto de las andalusíes, véase CALVO CAPILLA, *Las mezquitas de al-Andalus*.

²⁰ Sobre la excepcionalidad de las mezquitas palatinas, CALVO CAPILLA, *Las mezquitas de al-Andalus*, pp. 487-488. La de Madīnat al-Zahra se consideró en la época la mezquita mejor orientada durante mucho tiempo. Sin embargo, en el mismo siglo X y ciudad, cuando el califa al-Ḥakam II llevó a cabo la segunda ampliación de la aljama cordobesa y surgió la necesidad de decidir si se reorientaba su qibla, para hacerla coincidir con la de la ciudad palatina, se tomó la decisión de no hacerlo y mantener la dirección preexistente, tras la consulta realizada al alfaquí Abū Ibrahim, quien dictaminó que debía mantenerse por respeto a la tradición: «El que sigue la tradición acierta; fracasa el que se entrega a las novedades», dijo (TORRES BALBÁS, Leopoldo. «Arte califal». En *Historia de España Menéndez Pidal. Vol. 5, España musulmana: hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 de J. C.)*. Madrid: Espasa Calpe, 1957 (4.ª ed. 1982), p. 478, tomado de al-Maqqārī).

²¹ SAMSÓ, *Las ciencias de los antiguos*, pp. 412-420.

²² JIMÉNEZ MARTÍN, «La qibla extraviada», p. 194; RIUS, «La alquibla en al-Andalus», pp. 110-120, donde se transportan a grados sexagesimales los datos del anterior, lo que permite su más fácil manejo y análisis.

²³ Con alguna excepción dudosa reseñada por RIUS, «La alquibla en al-Andalus», p. 172.

²⁴ Sobre *muwaqqit(s)* (expertos en la medición del tiempo a través de las estrellas y el sol, para la determinación de las horas de rezo, del creciente lunar o de la *qibla*) andalusíes, ver RIUS, «La alquibla: ¿ciencia

En este sentido, resulta especialmente interesante, por su repercusión entre los tratadistas del tema, la disputa mantenida entre el *muwaqqit* Abū-l-Ḥasan ‘Alī ibn Mūsà ibn ‘Ubayd Allāh al-Lajmī al-Qarabāqī (m. 1440), de Baza, y Abū-l-Qāsim ibn Sirāy (1444), *imām* y *muftí* de Granada, sobre la marcada desviación hacia el sur de muchas mezquitas andalusíes, asunto aún vivo en el siglo xv. El primero defendía que debía practicarse el *ijtihād* para conseguir una orientación precisa, mientras que el *muftí* granadino era partidario de una dirección a cualquier punto del cuadrante SE, lo que permitía al creyente practicar el *taqlid* o imitación de cualquier mezquita construida con anterioridad. La disputa fue recogida por los juristas magrebíes Abū-l-‘Abbās Aḥmad ibn Yahyà al-Wanšarīsī (siglo xv) y Muḥammad al-Fāsī (siglo xviii)²⁵.

En parte la disputa venía acentuada porque, como ya se ha dicho, en el siglo xiv se habían desarrollado bastante los métodos para conseguir orientaciones más ajustadas a la realidad. El primer tratadista andalusí que halló una *qibla* exacta astronómica fue Ibn Mu‘ād al-Ŷahyyānī (m. 1093), quien, en sus *Tablas de Jaén*, ya dio la primera solución exacta documentada en al-Andalus para el establecimiento de la qibla, basándose en un método astronómico²⁶. Pero la solución matemática final del problema fue la tabla realizada en el siglo xiv por el astrónomo sirio Šams al-Dīn al-Jalīlī²⁷.

A pesar de ello, en al-Andalus, como en el resto de la *Dār al-Islām*, siguieron teniendo mucho peso las opiniones de alfaquíes sustentadas en la tradición y los recursos basados en métodos populares para determinar la *qibla*²⁸, lo que redundó en un predominio del criterio *ŷiha*. Por otro lado, este era el defendido por Malik ibn Anas, fundador de la escuela jurídica *malikí* seguida en al-Andalus²⁹; y había entre los alfaquíes *malikíes* una preferencia por la astronomía popular, frente a los métodos matemáticos.

La realidad es que en al-Andalus encontramos qiblas de todos los tipos. Mientras que la Rábita de Guardamar (Alicante) nos ofrece un buen ejemplo claro de *ŷiha*, ya que los diferentes oratorios allí existentes, fechados entre los siglos ix-xi, se dirigen, genéricamente y como tendencia general, al sur, sin ser coincidentes entre ellos, con valores que van desde los 160° hasta los 206° —y sin que esto parezca haber creado ningún problema a la comunidad allí establecida—, se puede apreciar, al tiempo, que en el siglo xiv, de las nueve mezquitas nazaríes medidas por Jiménez Martín, solo tres dirigen sus qiblas con una tendencia sur, quedando las restantes dentro del sector E-SE, muy próximo a la dirección exacta.

religiosa?», pp. 95-96, donde se destaca fundamentalmente a Abū ‘Alī al-Ḥasan al-Qurtubī (siglo xii) y a los Banu Bāšo granadinos, ya en el xiv. También el toledano Abū ‘Ubayda Muslim ibn Aḥmad al-Layrī (siglo ix), del que el cadí Šā‘id de Toledo decía que tenía conocimientos de astronomía y al que llamaban *šāḥib al-qibla* (SAMSÓ, *Las ciencias de los antiguos*, pp. 60 y 79), que defendía para al-Andalus la orientación hacia el este.

²⁵ SAMSÓ, *Las ciencias de los antiguos*, p. 413; y RUS, «La alquibla en al-Andalus», pp. 173-174.

²⁶ SAMSÓ, *Las ciencias de los antiguos*, pp. 161-166.

²⁷ KING, «The Orientation», p. 261.

²⁸ *Lograrás la qibla, en al-Andalus, colocando el Polo en el hombro izquierdo y dirigiéndote, luego, hacia el sur. Donde quede tu vista, será la qibla*, según al-Umāwī al-Qurtubī (m. 1205) (RUS, «La alquibla en al-Andalus», p. 181).

²⁹ Según Ibn Sirāy, recogido en RUS, «La alquibla en al-Andalus», p. 96.

2 EL ISLAM CASTELLANO

Las comunidades musulmanas medievales del valle del Duero, estudiadas a través de documentación escrita y arqueológica, poco a poco van siendo mejor conocidas, tanto en su realidad material como en sus relaciones económicas y comportamiento sociocultural³⁰.

Una de las varias cuestiones en las que se han centrado los estudios de los últimos años ha sido el acercamiento al grado de islamización que vivieron estos grupos, asentados entre los siglos XII y XV en territorio cristiano, dependiendo de la Corona, Iglesia o señoríos nobiliarios y, por tanto, al margen de la *Dār al-Islām*. Al riesgo de alienación cultural que supone vivir en un contexto religioso no propio, se suman las restricciones socioeconómicas que implicaron las medidas legales de apartamiento que se dictaron en el siglo XV. Y, como otro factor a tener en cuenta, debe considerarse que estos grupos no contaban con un pasado andalusí de arraigo territorial en las ciudades en las que se asentaron, ya que estos musulmanes al norte del Sistema Central vivieron en ciudades y villas en las que, con carácter general, no se ha documentado arqueológicamente una ocupación andalusí previa ni aparecen citadas en las fuentes como enclaves andalusíes³¹.

A pesar de estos factores en contra, se viene demostrando que, lejos de ser unas poblaciones residuales o marginales en el contexto de la cultura islámica peninsular, crearon pequeñas comunidades en las que la práctica del islam no parece haber sufrido ninguna merma con respecto al territorio andalusí: dispusieron públicamente de mezquitas, cementerios, establecimientos y organización propia, aplicación del derecho islámico en el seno de las aljamas e incluso realizaron peregrinaciones a La Meca, de manera que el cumplimiento de los preceptos fundamentales del islam pudo materializarse claramente, de todo lo cual se están encontrando referencias documentales³². También del uso del

³⁰ El repaso de las publicaciones y trabajos relacionados con ello de los últimos diez años es ilustrativo al respecto. Buena parte de esa bibliografía se encuentra recogida en VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz y ARAUS BALLESTEROS, Luis. «La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero a finales de la Edad Media. Aportaciones desde la aljama de Burgos». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2014, vol. 27, pp. 525-545, [pp. 525-537], donde también se traza un amplio panorama sobre las comunidades musulmanas del valle del Duero; y en VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «De la Arqueología Mudéjar a la Arqueología Morisca: del islam permitido al islam prohibido». En QUIRÓS CASTILLO, José Antonio (ed.). *Treinta años de Arqueología Medieval en España*. Oxford: Archaeopress Publishing Ltd, 2018, pp. 295-313, que amplían las escuetas noticias recogidas en COLOMINAS APARICIO, Mònica. «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno: una bibliografía seleccionada». *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, 2018, vol. 23, pp. 317-341.

³¹ Salvo en el caso del territorio soriano, buena parte de él, por otro lado, más vinculado al valle del Ebro. Sobre el poblamiento andalusí en el valle del Duero, ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan; LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino y MIGUEL HERNÁNDEZ, Fernando. «Asentamientos andalusíes en el Valle del Duero: el registro cerámico». *Atti del IX Congresso Internazionale sulla Ceramica Medievale nel Mediterraneo*. Venezia: All'Insegna del Giglio, 2012, pp. 217-229; y reflexiones en JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Estelas funerarias islámicas de Ávila: clasificación e inscripciones». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie I, Nueva Época, Prehistoria y Arqueología*, 2009, vol. 2, pp. 221-267 [p. 255, n. 49] y JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Las monedas omeyas del Consultivo, en Zamora». *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 2016, vol. 31, pp. 29-45 [p. 41, n. 28].

³² Numerosas manifestaciones de fe islámica (escritas y arqueológicas) se recogen en VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Los mudéjares del norte de Castilla en vísperas del bautismo: expresiones religiosas de

árabe, constatado ya fehacientemente en inscripciones de carácter religioso³³, aunque al tiempo existen indicios que parecen apuntar a la formación de un castellano islamizado³⁴, cuyo desarrollo quedó truncado por el bautismo forzoso de 1502, primero, y por la expulsión definitiva de los moriscos a comienzos del xvii, finalmente.

En este contexto, cabe preguntarse si también en estas comunidades musulmanas se encontraron con el problema de la determinación de la quibla y cómo se enfrentaron a él, con el objetivo de introducir dos elementos añadidos al análisis histórico del islam medieval peninsular: por un lado, aportar un elemento más para comprender la verdadera naturaleza islámica de estas comunidades; y, por otro, aportar datos que permitan profundizar en el estudio de la quibla peninsular en la Edad Media, limitado hasta ahora, como se ha visto, a la realidad andalusí.

Es importante tener en cuenta que entre los musulmanes castellanos del territorio analizado (la cuenca del Duero), como consecuencia de su condición original de inmigrantes, hubo de surgir el mismo problema con el que siglos atrás se encontraron los primeros musulmanes que llegaron a la Península Ibérica, es decir, que debieron determinar la dirección de la quibla en unas ciudades en las que no había referencia previa de ella, *ex novo*. Es de suponer, en consecuencia, que en un primer momento los alfaquíes que se encargaran de ello llevarían consigo el conocimiento traído desde sus inmediatos lugares de origen.

En principio, no se conoce ningún documento escrito que nos hable directamente sobre la cuestión. Cabría esperar algo, por ejemplo, en el *Kitab Segoviano*, escrito por el alfaquí de Segovia y alcalde mayor de los moros de Castilla, 'Isà de Yâbir, en la ciudad de Segovia en el año 1462, ya que se trata de un compendio o resumen de los principales preceptos que debe observar un buen musulmán para actuar en la vida de acuerdo con la *Sunna* o Ley islámica. Se conoce también, por ello, con el nombre de *Breviario Sunní*, como está escrito en el colofón del libro. Está dirigido en origen a los *moros de Castilla*, aunque por la importancia del autor su influencia llegó también a los territorios de la Corona de Aragón y alcanzó el siglo xvi³⁵.

un Islam que no fue al-Ándalus». *eHumanista/Conversos* 3, 2015, pp. 195-209; y desde la óptica de la cultura material, en JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Espacios y manifestaciones materiales de los musulmanes castellanos: presencias y ausencias de una minoría medieval». *Edad Media. Revista de Historia*, 2016, vol. 17, pp. 67-95. Sobre las peregrinaciones, el relato del viaje del abulense Omar Patún a La Meca en 1491 resulta revelador (CASASSAS CANALS, Xavier; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de; JIMÉNEZ GADEA, Javier y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. *De Ávila a La Meca. El relato del viaje de Omar Patún (1491-1495)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017; ROZA CANDÁS, Pablo. *Memorial de ida i venida hasta Maka. La peregrinación de 'Omar Paṭōn*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2018).

³³ JIMÉNEZ GADEA, «Estelas funerarias»; «Un nuevo testimonio sobre las inscripciones árabes de Ávila, en la obra de Bartolomé Fernández Valencia». En *Institución Gran Duque de Alba 1962-2012. 50 años de cultura abulense*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2012, vol. I, pp. 373-388; y «Las inscripciones árabes de El Barco de Ávila». En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.). *De la alquería a la aljama*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016, 195-222.

³⁴ Cuya expresión escrita sería la aljamía árabe (CASASSAS CANALS, VILLANUEVA ZUBIZARRETA, TAPIA SÁNCHEZ, JIMÉNEZ GADEA y ECHEVARRÍA ARSUAGA, *De Ávila a La Meca*, pp. 61-62).

³⁵ WIEGERS, Gerard Albert. *Islamic literature in Spanish and Aljamiado: Yça of Gebir (fl. 1450), his antecedents and successors*. Leiden: Brill Verlag, 1994.

Encontramos varias referencias a la alquibla en esta obra³⁶, pero todas referidas a su utilización como dirección para realizar los actos rituales, no planteando en ningún pasaje el asunto de cómo hallar su determinación: se da por sabida. Si bien, pues, no parece ayudar mucho en el análisis que se pretende en este trabajo, sí que hay algún elemento que nos puede permitir, al menos, intuir cuál pudo ser el criterio.

De las nueve citas que he localizado, se insiste en varias de ellas en una cuestión: la de la buena voluntad, es decir, que los actos rituales que deben regirse por la orientación hacia la alquibla pueden ser incluso válidos, si se incumple este mandamiento, siempre y cuando esa circunstancia se deba a la imposibilidad o ignorancia de conocer la dirección de esta.

Así, por ejemplo, en el capítulo XI, donde se enumeran las pautas para realizar correctamente la oración (*kunquwa / ntaš ikumu šākunbālā / laššala*) [Con cuántas (cosas) y cómo se cumple la Azala]³⁷, se dice: *lašāyšanā eš dā kara alqibla i šila kunusiyārā* (la sexta es de cara alquibla y si la conociera)³⁸.

O, en el capítulo XVI, donde se indican una serie de motivos que pueden invalidar la oración (*dālaš kušaš kāata / ýanlašala / kāšuntārāntā i duš*) [De las cosas que atajan la azala que son treinta y dos]³⁹, entre ellos: *el fazār nu / dā kara elalqibla ašabiyāndas ata / ýalu i turnālašala dā kumiyānsu* (el hacer [la azala] no de cara a la alquibla a sabiendas, atájelo y torne la azala de comienzo)⁴⁰; es decir, que si la oración no se dirige a la alquibla debe repetirse, siempre y cuando se haya hecho con conocimiento de causa, de lo contrario no se invalida la oración.

De estos ejemplos parece deducirse que en ʿĪsà de ʿĪbīr hay una actitud comprensiva de las limitaciones existentes con respecto al conocimiento de la alquibla y quizá, si hacemos extensible esa actitud hacia la propia determinación de la misma, podríamos concluir que pudo imperar entre los alfaquíes castellanos el criterio de *ýiha* frente al de *samt*, como en la mayoría de los malikíes en el occidente islámico.

De nuevo vuelve a apreciarse esta misma actitud flexible en el otro tratadista fundamental del islam castellano, el Mancebo de Arévalo⁴¹, quien en su *Tafsira* [Tratado]

³⁶ De la cual se conservan seis manuscritos: dos en la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del Instituto de Filología del CSIC (RESC/1, aljamiado, siglo XVI; y RESC/60, latino, siglos XVI-XVII); tres en la Biblioteca Nacional de España (MSS. 2076, latino, siglo XVI; MSS. 6016, latino, siglo XVI; MSS. 1585, latino, siglo XIX); uno en la Real Academia de la Historia, latino (RAH S3 Saa 77); y uno en el Archivo General de la Nación, México, latino (1528/54). De ellos, según Wieggers, los más cercanos al original del siglo XV son el RESC/1 y el MSS. 2076, siendo el aljamiado el que mejor respetó la ortografía original del texto (WIEGERS, *Islamic literature*, p. 114).

³⁷ Manuscrito RESC/1, fol. 35r.

³⁸ *Idem*, fol. 35v.

³⁹ *Idem*, fol. 51r.

⁴⁰ *Idem*, fol. 51v.

⁴¹ Personaje anónimo sobre cuya identificación han existido dudas durante muchos años, un reciente trabajo de Serafín de Tapia ha puesto sobre el tablero científico la fundamentada hipótesis de que este importante escritor musulmán castellano del siglo XVI fuera un joven arevalense, *que leía el Alcorán a sus correligionarios*, nacido en 1502 y llamado Gutierre, hijo de Cristóbal de Barrionuevo y de Catalina Velázquez (TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Hipótesis sobre las raíces familiares y el entorno social del Mancebo de Arévalo». *Sharq al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 2014-2016, vol. 21, pp. 165-202).

vuelve a realizar un trabajo similar al de ‘Īsà de Ŷābir, si bien ahora desde la clandestinidad y el criptoislamismo, ya que su autor nace y vive en el siglo XVI, cuando ya se ha producido, en sus propias palabras, *la Kaída / de los mmusliymes de Kaštilla y-en ešpe- /siyal de la išla del- Adaluwzzíyya*⁴².

En el capítulo primero de su Tratado, por ejemplo, al describir cómo se debe realizar la limpieza ritual de purificación previa a la oración, dice: *Šea el / lugar donde te puwšiyereš el máš linpiyyo ke hallareš / i de kara el-alqibla, ši será posible*⁴³ (Sea el lugar donde te pusieras el más limpio que hallares y de cara a la alquibla, si será posible). Y más ilustrativa aún al respecto resulta la siguiente frase de su capítulo dedicado a las obligaciones, errores y enmiendas de la oración: por un lado, como no puede ser de otra manera, dice que es obligación rezar hacia la alquibla: *Loš dewudos šin loš kuwaleš no še kunpele el / alššala šon diyyez [...] y-el porokararše (sic) enta el-alqibla [...]*⁴⁴ (Los deudos [obligaciones] sin los cuales no se cumple la azala son diez [...] y el procurarse [colocarse] hacia la alquibla [...]). Es decir, deja clara la obligatoriedad de rezar hacia la alquibla. Pero, líneas más adelante, reconociendo las muchas dificultades o impedimentos que la vida diaria o la ignorancia imponen para la práctica correcta de la oración, va matizando las obligaciones anteriores: *Puweš todo hazedor de alššala poro / kure hazerlo kon-akella derechura ke pueda*⁴⁵ (Pues todo hacedor de la azala procure hacerlo con aquella derechura que pueda). Y entre los deudos u obligaciones que pueden no cumplirse necesariamente figura: *El ke hará alššala /fuwera de alqibla por inoransiyya, eš pašadero*⁴⁶ (El que hará la azala fuera de la alquibla por ignorancia, es pasadero).

Partiendo, pues, de esta actitud aparentemente flexible de los alfaquíes castellanos sobre la cuestión, veamos de qué testimonios de naturaleza material disponemos para analizar la cuestión de la alquibla en el islam medieval castellano en el valle del Duero.

2.1 Cementerios

En primer lugar, debemos analizar las *maqbara(s)* conocidas arqueológicamente, pues nos ofrecen unos datos aproximados de hacia dónde dirigían la alquibla esas comunidades, ya que el ritual islámico de enterramiento implica colocar el cadáver en posición decúbito lateral derecho, con la cabeza del difunto dirigiendo su mirada hacia La Meca. Para ello, el trazado de la fosa debe ser perpendicular a la *qibla* o *dirección*. Naturalmente, la precisión a la hora de excavar una fosa no fue ni es tan rigurosa como a la hora de erigir una mezquita, y la búsqueda de espacios libres en el cementerio hizo que la apertura de las fosas finalmente hubiera que acondicionarla, caso a caso, a la realidad existente, por

⁴² Nótese cómo se refiere al grupo con la expresión «muslimes de Castilla» (NARVÁEZ CÓRDOVA, M.^a Teresa (ed.). *Tratado [Tašira]. Mancebo de Arévalo*. Madrid: Editorial Trotta, 2003, p. 308; fol. 292v del códice aljamiado original [manuscrito RESC/62 de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del Instituto de Filología del CSIC]).

⁴³ NARVÁEZ CÓRDOVA, *Tratado [Tašira]*, p. 116; fol. 20r.

⁴⁴ NARVÁEZ CÓRDOVA, *Tratado [Tašira]*, p. 124; fol. 28v.

⁴⁵ NARVÁEZ CÓRDOVA, *Tratado [Tašira]*, p. 126; fol. 31v.

⁴⁶ NARVÁEZ CÓRDOVA, *Tratado [Tašira]*, p. 126; fol. 31v.

lo que el resultado es que no todas las tumbas están orientadas exactamente igual unas a otras. Sin embargo, sí que se puede apreciar una tendencia general, que viene en muchos casos determinada por la distribución en calles de los enterramientos. En consecuencia, los datos que vamos a analizar procedentes de los cementerios deben valorarse como «tendencia», no como datos exactos. Aun así, son una primera fuente de información arqueológica de la que poder extraer conclusiones relevantes.

Conocemos tres necrópolis islámicas castellanas, fechadas entre los siglos XII y XV: la *maqbara* de Santa Clara (Cuéllar, Segovia), la de la Casa de la Beneficencia (Valladolid) y la de San Nicolás (Ávila), correspondiendo la primera a una aljama de pequeño tamaño y la segunda y la tercera a unas de las más importantes de Castilla, siendo concretamente la de Ávila la más destacable y significativa⁴⁷.

En el conjunto de estos enterramientos se dan básicamente dos tendencias en la orientación de las sepulturas: una que podríamos denominar *tendencia sur* y otra *tendencia sudeste*. Debido a que con carácter general en las publicaciones e informes existentes no se proporciona una orientación precisa en grados (con alguna excepción que veremos), la orientación con la que trabajaremos ha sido tomada de los planos y de las expresiones, genéricas, «orientado al sur» u «orientado al sudeste», que aparecen en la mayoría de los informes y publicaciones.

Así, en los casos de Cuéllar y Valladolid la orientación de las tumbas es siempre la misma durante toda la vida de los cementerios, que abarca desde el siglo XIII hasta el XV, para el caso de Valladolid, documentándose dos fases, y quizá algo más reciente el de Cuéllar, siglos XIV-XV, según sus excavadores.

Se trata en ambos casos (y en Valladolid para las dos fases) de fosas trazadas en un eje E-W, de manera que la orientación de la mirada del difunto, colocado en decúbito lateral derecho con la cabeza en el extremo W de la fosa, se dirige al Sur (180°). Así se desprende

⁴⁷ Para la descripción de estas necrópolis, véase JIMÉNEZ GADEA, «Espacios y manifestaciones», pp. 69-75, con su bibliografía correspondiente. Además de esta, para este trabajo se han consultado los informes inéditos de las correspondientes campañas de excavación, existentes en los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo de Ávila y Valladolid, así como en el archivo del Museo de Ávila. Para la necrópolis abulense resultan especialmente útiles para el caso presente, por sus planimetrías, en un caso, y por sus mediciones, en otro, ALONSO GREGORIO, Óscar y CENTENO CEA, Inés. *La Maqbara de San Nicolás. Trabajos de excavación arqueológica en la Parcela A del Plan parcial San Nicolás 2 (Ávila)*. Ávila, 2006 [informe inédito] y MOREDA BLANCO, Javier y SERRANO NORIEGA, Rosalía. *Informe de los trabajos realizados en la necrópolis de rito islámico de San Nicolás (Ávila). IIª Fase*. Ávila, 2002 [informe inédito]. La excavación de esta inmensa necrópolis (3.008 inhumaciones) se extendió en el tiempo entre 1999 y 2003, con intervenciones en seis fases. En el caso del cementerio de la Casa de la Beneficencia de Valladolid (59 inhumaciones) hubo dos intervenciones en el año 1990. Se ha consultado para este trabajo PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis y HOYAS Díez, José Luis. *Informe preliminar sobre la excavación arqueológica desarrollada en el solar de la Casa de la Beneficencia. Calle de la Chancillería, núms. 12, 13 y 14 (Valladolid)*. Valladolid, 1990 [informe inédito]; y HERRÁN MARTÍNEZ, José Ignacio; SANTAMARÍA GONZÁLEZ, José Enrique; ESCRIBANO VELASCO, Consuelo y BALADO PACHÓN, Arturo. *Informe de la excavación arqueológica de urgencia desarrollada en el solar de la Casa de la Beneficencia (Valladolid), II campaña*. Valladolid, 1990 [informe inédito]. En Cuéllar, también la *maqbara* de Santa Clara (134 inhumaciones) se intervino en varios momentos, en los años 1989, 1994 y 2007. Uno de los informes de esta última aporta numeroso material gráfico (FRAILE VICENTE, Alberto. *Excavación arqueológica en la calle Barrionuevo 32 (Cuéllar, Segovia)*. *Informe técnico de los trabajos de excavación arqueológica (junio-agosto 2007)*. Segovia, 2017 [informe inédito]).

tanto de las planimetrías como de los textos de los informes y publicaciones. Por lo tanto, estaríamos ante unos casos en los que los musulmanes de estas aljamas seguían una *qibla* orientada hacia el mediodía. Es importante tener en cuenta que en el caso de Valladolid existió otra *maqbara*, más moderna, del siglo xv, no excavada arqueológicamente, pero de la que tenemos constancia documental escrita. También sabemos que el cementerio excavado arqueológicamente, el de la Casa de la Beneficencia, situado extramuros junto a la iglesia de San Pedro, recibía la denominación de «almocabyr viejo»⁴⁸.

Para el caso de Ávila, la necrópolis islámica de San Nicolás también era una de las varias que tuvo la ciudad en la Edad Media⁴⁹. Los datos arqueológicos proporcionados en sus excavaciones permiten establecer dos fases o momentos cronológicos en su uso, diferenciados claramente por la orientación diferente de las sepulturas. A una primera fase, que arrancaría a finales del siglo xii y llegaría hasta finales del siglo xiii/comienzos del siglo xiv, corresponden mayoritariamente sepulturas similares en su orientación a las vistas para los casos de Cuéllar y Valladolid. Es decir, fosas trazadas con carácter general de este a oeste, resultando su orientación ritual al sur. A una segunda fase, por encima de esta, y que por tanto abarcaría los siglos xiv y xv, corresponden unas sepulturas orientadas «hacia el sureste», según sus excavadores, es decir, con las fosas trazadas en un eje NE-SW.

Ya se ha comentado que en realidad esto no es más que una tendencia, puesto que no hay coincidencia absoluta entre todas las tumbas de un tipo u otro, debido a los condicionantes del espacio disponible y, sobre todo, a que sería del todo imposible conseguir una orientación absolutamente coincidente entre todas las sepulturas, habida cuenta de que cada una se abre en un momento diferente. No obstante, es significativo que en cada una de esas dos fases se siga con carácter general una de esas tendencias y que el cambio de estas se pueda asociar a un momento cronológico determinado.

Del único informe que proporciona mediciones para las orientaciones⁵⁰, se extraen los siguientes datos. Para la fase más antigua, de tumbas orientadas «al sur», las orientaciones se mueven entre 175° y 185°, mientras que las orientadas «al sudeste» lo hacen entre 150° y 160°. A su vez, de la planimetría del informe de O. Alonso e I. Centeno, se obtienen los siguientes valores (medios): para las tumbas orientadas «al sur», del primer nivel, 190°; para las del segundo nivel, orientadas «al sudeste», 162°.

Así, pues, vemos que en estos tres cementerios islámicos excavados arqueológicamente la orientación meridional, la más antigua en el caso de Ávila, es marcadamente sur, sobrepasando a veces los 180°. A su vez, la denominada «sudeste» se mueve en unos valores que se sitúan, en realidad, en un sector del cuadrante sudeste de la circunferencia mucho más cercano al sur que al este, y, por lo tanto, tiene también una marcada tendencia meridional. No obstante, el cambio es evidente y, como se ha dicho, conlleva una implicación, al menos, cronológica.

⁴⁸ JIMÉNEZ GADEA, «Espacios y manifestaciones», p. 74.

⁴⁹ De las otras dos, Santa Ana y Sancti Spíritus, solo tenemos noticias escritas, aunque sí se han podido identificar estelas funerarias procedentes de ellas (JIMÉNEZ GADEA, «Espacios y manifestaciones», p. 73).

⁵⁰ MOREDA BLANCO y SERRANO NORIEGA, *Informe de los trabajos realizados en la necrópolis de rito islámico*.

2.2 *Mezquitas*

En lo que respecta a las mezquitas, de las numerosas citas que aparecen en la documentación escrita castellana (normalmente citadas con la palabra *almagid* o sus derivados) no se han encontrado hasta ahora referencias que nos aporten información directa sobre su orientación, aunque para el caso concreto de Ávila la denominación de una de las varias que tuvo resulta especialmente significativa, como veremos.

Conservamos restos materiales de algunas de ellas, cuya identificación definitiva estaría pendiente de confirmación arqueológica, aunque ofrecen suficientes datos para el análisis de su orientación, que, eso sí, no debe ser tomada como definitiva, ya que, aunque conocemos los edificios actuales, totalmente transformados, y podemos observar su orientación o la orientación general de la parcela urbana que ocupan, no podemos afirmar con certeza absoluta dónde estuvo el muro de su qibla. Trabajaremos, pues, con hipótesis, salvo para el caso de la mezquita de Valladolid, cuya excavación arqueológica realizada entre los años 2018 y 2019 ha sacado a la luz los restos completos de su planta.

Se van a analizar, pues, los datos de las mezquitas de El Barco de Ávila, mezquita de la Villa (Ávila), mezquita de la Alqibla (Ávila) y mezquita de Valladolid⁵¹, que son de las que contamos con una información textual, urbanística o arqueológica que nos permite ubicarlas y relacionarlas con restos materiales existentes⁵².

En El Barco de Ávila, la existencia de una inscripción árabe (un *takbir*) en la fachada de una casa fechable en el siglo xv –por los elementos decorativos de su portada y la documentación escrita asociada–, así como el contexto de otras inscripciones árabes en la misma calle, permiten manejar la hipótesis de que la mezquita estuviera en el solar de la C/ Mayor, 8, conservando, al menos, su portada⁵³.

En este caso, la parcela urbana ocupada presenta una planta de tendencia rectangular, abriéndose la fachada indicada en dirección NW. Así pues, si suponemos la entrada principal en este muro, la alqibla del edificio debería ser su opuesto, resultando de ello una orientación SE. Concretamente, de la medición sobre el plano georreferenciado, que ofrece la Sede Electrónica del Catastro, se obtiene el dato de 126°⁵⁴. Estaría, pues, orientada dentro del cuadrante E-SE.

Para Valladolid, además de la excavación arqueológica que nos ha proporcionado la planta completa del edificio (C/ Claudio Moyano, 5), contamos con abundante documentación descriptiva de la misma, que permite situar su construcción a comienzos del

⁵¹ Para su descripción y propuesta de identificación, en su caso, JIMÉNEZ GADEA, «Espacios y manifestaciones», pp. 77-82; MORATINOS GARCÍA, Manuel. *Excavación de sondeos arqueológicos en el inmueble de la calle Claudio Moyano, nº 5 (Valladolid). Informe técnico*. La Mudarra, 2018 [informe inédito]; PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis. *Excavación, sondeos y control arqueológico, vinculados al proyecto de rehabilitación por restauración parcial del edificio de viviendas situado en la C/ Claudio Moyano, nº 5, Valladolid. Informe preliminar*. Valladolid, 2019 [informe inédito].

⁵² Las mediciones ofrecidas a continuación han sido realizadas sobre el terreno con brújula y sobre planos georreferenciados, ofreciendo la media cuando se han producido ligeras discrepancias. Agradezco a Ángel Palomino el envío de un plano georreferenciado de la recién excavada mezquita de Valladolid.

⁵³ JIMÉNEZ GADEA, «Las inscripciones árabes», pp. 202-204 y 206-210.

⁵⁴ Referencia catastral 5706204TK8750N0001GE.

siglo xv, cuando, como consecuencia del Ordenamiento de 1412, los musulmanes de la ciudad son obligados al apartamiento en un barrio concreto, el barrio de Santa María⁵⁵. Allí deben trasladarse y allí construyen su nueva mezquita⁵⁶.

En este caso, la alquibla del edificio, que conserva la huella del hueco donde se abrió el *mihrab*, presenta una orientación de 137°, situándose, pues, justo en la mitad del cuadrante SE.

En el caso de Ávila, la aljama más populosa de Castilla, aunque tenemos varias referencias de la existencia de al menos tres mezquitas⁵⁷, ahora solo tomaremos en consideración dos de ellas, de las que podemos estar casi seguros de su ubicación y conservación de restos materiales, si bien muy alterados⁵⁸.

El denominado *almagid mayor o de la Villa* estaría situado en la C/ Pocillo, 2⁵⁹, en un inmueble de planta rectangular que aún conserva una característica portada del siglo XIII, de arquivoltas de piedra y ladrillo según modelos observables en otros edificios civiles y religiosos de la ciudad. Esta circunstancia, unida a su cita por primera vez en 1303, en el *Libro Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades* de la Catedral de Ávila, nos lleva a remontar su existencia al siglo XIII y a considerar esta mezquita como la de los primeros musulmanes establecidos en la ciudad por entonces⁶⁰.

En este caso, a diferencia de los vistos anteriormente, la orientación de la alquibla resulta claramente meridional, proporcionando un valor de 180°.

La otra mezquita abulense que vamos a tomar en consideración para este estudio es la denominada en los documentos archivísticos *almagid de la alquibla*, cuya cronología inicial debe situarse a finales del siglo XIV, encontrándose abundantemente citada en la documentación del siglo XV. Aunque se conoce su ubicación⁶¹, actualmente se trata de un solar en ruinas, pero que aún conserva parte de las tapias y muros perimetrales que

⁵⁵ MORATINOS GARCÍA, Manuel y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Consecuencias del decreto de conversión al cristianismo de 1502 en la aljama mora de Valladolid». *Sharq al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 1999-2002, vol. 16-17, pp. 121-144.

⁵⁶ Si la vieja mezquita siguió en uso o no, es cuestión aún por dilucidar. Estas mismas circunstancias deben ponerse en relación con la existencia de los dos cementerios, para los que sí tenemos constancia documental de su uso simultáneo (VILLANUEVA ZUBIZARRETA y ARAUS BALLESTEROS, «La identidad musulmana», p. 537).

⁵⁷ Coincidiendo su uso en el tiempo. Sobre la importancia de Ávila en el contexto del islam castellano, TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. *La comunidad morisca de Ávila*. Salamanca-Ávila: Ediciones Universidad de Salamanca, 1991; ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages*. Wiesbaden: Reichert Verlag, 2011; JIMÉNEZ GADEA, Javier; ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. *La Memoria de Alá. Mudéjares y moriscos de Ávila*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2011.

⁵⁸ JIMÉNEZ GADEA, «Espacios y manifestaciones», pp. 79-82.

⁵⁹ Según las actuales investigaciones en curso y pendiente de publicación por parte de Serafín de Tapia y Javier Jiménez Gadea (ref. catastral 612211UL5062S).

⁶⁰ No obstante, hasta el siglo XV se encuentran en la documentación escrita referencias a esta mezquita, conocida por los nombres de la Villa, Mayor o de San Esteban, lo que sugiere que pudo seguir en uso hasta entonces.

⁶¹ Manzana exenta formada por las parcelas C/Empedrada, 33 y Bajada de San Nicolás, 14 (referencia catastral 6219502UL5061N).

podieron pertenecer al primitivo edificio⁶². Entre ellos, el que sin duda debió corresponder a la qibla, que, en este caso, tiene una orientación E-SE de 123°.

3 VALORACIÓN

Con los datos vistos hasta aquí, podemos establecer las siguientes conclusiones:

1.- En el caso de los cementerios, existe una clara discrepancia entre la orientación de los elementos más antiguos tomados en el análisis y los más modernos. Así, la fase primera del cementerio de San Nicolás de Ávila y los cementerios de Cuéllar y Valladolid, cuyo arranque se puede situar entre los siglos XII (caso de Ávila) y XIII, presenta una *qibla* claramente meridional, en torno a los 180°. Sin embargo, en la segunda fase del de Ávila (siglo XV con claridad, quizá con arranque en el XIV) se produce una desviación hacia el E, marcando una media de 160°.

2.- Encontramos la misma discrepancia, con valores aún más acusados, entre las *qibla*(s) de las mezquitas, analizadas cronológicamente. La más antigua, el almagid mayor de Ávila, fechable en el siglo XIII, presenta una qibla de 180°, mientras que el resto de los ejemplos vistos, mezquita de El Barco de Ávila, Valladolid y Alqibla de Ávila, todos del siglo XV (quizá esta última de finales del siglo XIV), están orientados hacia el cuadrante E-SE, entre los 137° de Valladolid y los 123° de la Alqibla abulense.

Si comparamos ahora estos datos con otros de mezquitas andalusíes, podríamos establecer las siguientes relaciones. Vemos, por ejemplo, que todas las mezquitas toledanas tienen una acusada orientación meridional. Así, los datos proporcionados por Jiménez y Rius⁶³ otorgan a la mezquita del Solarejo (Toledo, siglo XI) un valor de 187° y a la aljama de Toledo (siglo X) 180°. En este caso, la coincidencia (que se puede apreciar gráficamente en la figura 1) entre nuestras alquiblas castellanas más antiguas y los ejemplos toledanos puede constituir un argumento más para defender la procedencia toledana de los primeros musulmanes asentados en estos territorios⁶⁴. Independientemente de si entre ellos se suscitó el problema de la orientación de la qibla en sus nuevos lugares de asentamiento, la evidencia parece indicar que se limitaron a imitar –criterio del *taqlid*– la que conocían de sus antepasados o de su inmediato lugar de origen, el territorio del antiguo reino de Toledo.

Por el contrario, el paso del tiempo, el surgimiento del reino nazarí y la conversión de este en el nuevo referente andalusí para todo el islam peninsular debieron ir sustituyendo la dependencia toledana por una nueva granadina. Si analizamos ahora los datos de algunas mezquitas granadinas, veremos la sorprendente coincidencia con los ejemplos castellanos de los siglos XIV-XV. Así, la aljama de Granada (siglo XI) 141°, la aljama de

⁶² JIMÉNEZ GADEA, «Espacios y manifestaciones», p. 80.

⁶³ JIMÉNEZ MARTÍN, «La alqibla extraviada»; RIUS, «La alqibla en al-Andalus».

⁶⁴ En el contexto funerario, esta misma procedencia queda demostrada por la utilización de un modelo de estela funeraria, cilíndrica y vertical –el cipo–, utilizado en al-Andalus únicamente en el ámbito toledano, y localizado ahora en Castilla en Ávila y en El Barco de Ávila (JIMÉNEZ GADEA, «Estelas funerarias», pp. 255-256; estela modelo VI, según tabla clasificatoria, p. 224).

la Alhambra (siglo XIV) 124° y el oratorio del Cuarto de Comares de la Alhambra (siglo XIV) 101° [figura 1], es decir, todas en el cuadrante E-SE, y este último concretamente con la dirección exacta.

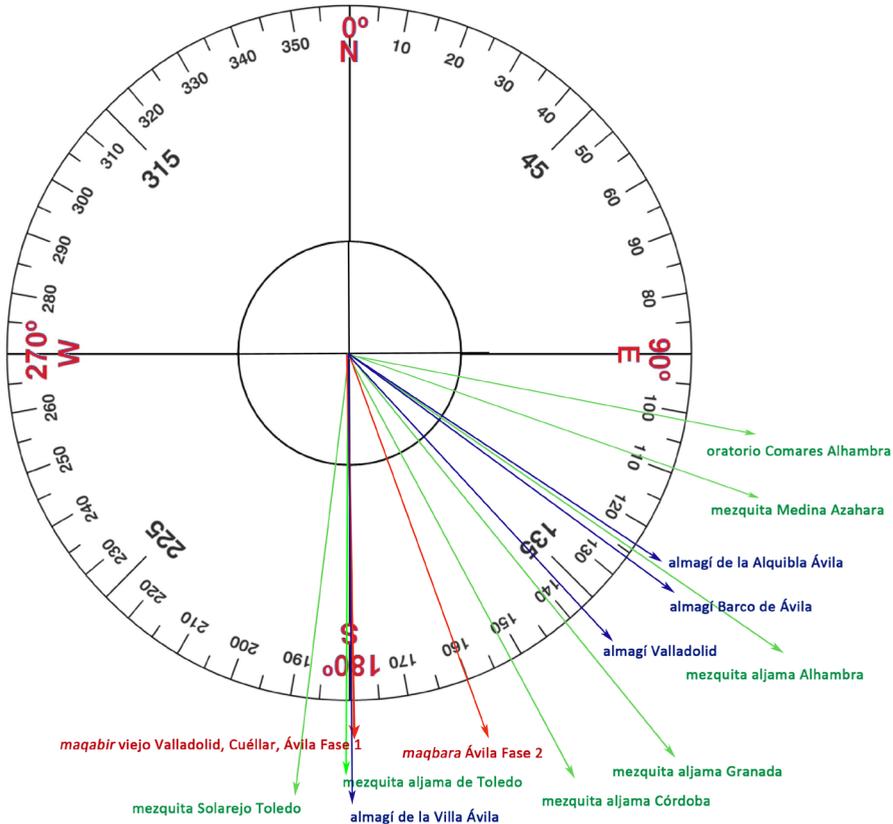


FIGURA 1. Gráfico comparativo entre algunas de las principales qiblas de al-Andalus y las de las mezquitas y cementerios islámicos castellanos. En verde, al-Andalus; en azul, mezquitas castellanas; en rojo, cementerios castellanos.

Si bien en Castilla no se ha documentado aún una orientación exacta hacia la *Ka'ba* similar a esta de Comares, lo cierto es que los 137° de Valladolid o los 123° de la Alqibla de Ávila y los 126° de El Barco de Ávila claramente indican que se había cambiado el modelo con respecto a la antigua orientación meridional y que se había puesto el foco en Granada, donde a su vez y por la misma época la *qibla* andalusí ya tenía un rumbo diferente del cordobés (y del toledano). En este tema vemos, pues, otro ejemplo de cómo las poblaciones de musulmanes castellanos mantuvieron contactos y vínculos más allá de

sus propias aljamas, produciéndose así un intercambio de relaciones personales, comerciales e ideológicas que conectaron el Islam peninsular a un lado y al otro de la frontera andalusí.

Sabemos de la presencia de príncipes nazaríes en Castilla (Arévalo y Segovia, por ejemplo)⁶⁵, de la existencia de un espacio simbólico interconectado entre musulmanes peninsulares⁶⁶ y tenemos la prueba material de la aparición en el contexto del islam castellano de la utilización de la fórmula *lagāliba*, lema heráldico de la dinastía nazarí, en una de las estelas funerarias más ricas de Ávila, la de ‘Abd Allāh ibn Yūsuf al-Ganiyy⁶⁷. Y, en el caso de El Barco de Ávila, no se debe perder de vista que, aunque la presencia de musulmanes en el señorío de Valdecorneja se remonta al siglo XIV, hubo un aporte importante de población islámica traído por el I Conde de Alba y IV Señor de Valdecorneja, Fernando Álvarez de Toledo, con motivo de sus campañas militares por Andalucía en torno a 1440⁶⁸.

Estas circulaciones⁶⁹ e intercambios sin duda debieron producir la modificación de las alquiblas castellanas, tomando como modelo las de Granada. Una Granada que, particularmente en este asunto y en esta época, protagonizó un momento de esplendor, teniendo al servicio de su mezquita aljama un equipo de *muwaqqit(s)*, dirigido por Ḥasan ibn Muḥammad ibn Bāšo, que al igual que sucedió en otras partes del mundo islámico, creó una saga familiar en torno a este oficio, siendo conocidos los Banu Bāšo no solo como *muwaqqit(s)* sino también como famosos constructores de instrumentos astronómicos⁷⁰.

Ávila es, por el momento, el mejor exponente de la evolución de la alquibla castellana. Los ejemplos analizados nos permiten conocer la existencia de dos orientaciones distintas, una claramente meridional y otra hacia el cuadrante E-SE, con un componente cronológico, siendo la orientación meridional la más antigua. Resulta evidente que hubo,

⁶⁵ TAPIA SÁNCHEZ, «Hipótesis sobre las raíces», p. 170, donde se recoge también la tesis de L. P. Harvey de que la continuada presencia de príncipes nazaríes en Castilla pudo servir como canal de contacto entre los musulmanes castellanos y los del resto del mundo islámico.

⁶⁶ Expresado en la utilización común de determinados elementos para-heráldicos que, como elementos icónicos comunes, favorecerían los vínculos de conexión (JIMÉNEZ GADEA, «Las inscripciones árabes», pp. 215-220).

⁶⁷ JIMÉNEZ GADEA, «Estelas funerarias», p. 229; MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio. «“Lema de príncipes”. Sobre la *gāliba* y algunas evidencias epigráficas de su uso fuera del ámbito nazarí». *Al-Qanṭara*, 2006, vol. 27, n.º 2, pp. 529-550 [p. 548].

⁶⁸ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrabita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, p. 357.

⁶⁹ También sobre relaciones entre musulmanes a ambos lados de la frontera andalusí debe consultarse ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «De mudéjares a moriscos en el reino de Castilla (1480-1504)». *Sharq al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 2011-2013, vol. 20, pp. 7-19; y LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. «La emigración mudéjar al Reino de Granada en tiempos de los Reyes Católicos». *En la España Medieval*, 2003, vol. 26, pp. 203-226. Sobre movilidad en general de los musulmanes peninsulares, KADRI, Alice; MORENO MORENO, Yolanda y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana (eds.). *Circulaciones mudéjares y moriscas: redes de contacto y representaciones*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018; y concluyente al respecto resulta la *riḥla* del abulense Omar Patún (CASASSAS CANALS, VILLANUEVA ZUBIZARRETA, TAPIA SÁNCHEZ, JIMÉNEZ GADEA y ECHEVARRÍA ARSUAGA, *De Ávila a La Meca*).

⁷⁰ SAMSÓ, *Las ciencias de los antiguos*, pp. 412-420.

en algún momento del siglo XIV, una toma de decisión en la aljama que implicó una reorientación de la alquibla de las sepulturas y una orientación diferente para la nueva mezquita que se construyó en ese momento, siendo más acusado el cambio en el edificio que en las fosas. Y en esa decisión, seguramente tomada por un alfaquí, hubo de pesar el hecho de que el referente ideológico-cultural de los musulmanes de Ávila había pasado a ser Granada, desplazando a Toledo. Que el cambio fue un hecho consciente, que se quiso hacer notar, se demuestra en el nombre que dieron al nuevo oratorio, *almagid de la Alquibla*, a modo de marca de referencia de la orientación que consideraron correcta a partir de entonces.

Pero que coexistieron las dos direcciones también fue una realidad. Lo demuestra la propia coexistencia de las tres mezquitas abulenses y, muy expresamente, la referencia ya citada al uso del *almoqabir viejo* de Valladolid, cuyas tumbas están orientadas al sur, 180°, en un momento en el que su mezquita nueva lo está a 137°, coincidiendo prácticamente con la mezquita aljama de Granada.

En realidad, creo que se puede concluir que entre los musulmanes castellanos se reprodujeron los mismos problemas y se ofrecieron las mismas soluciones en torno a la *qibla* que en el mundo andalusí, circunstancia que viene a reforzar la idea de que, a pesar de que vivieron en un entorno no islámico y con fuertes restricciones socio-económicas, la práctica del islam no sufrió entre ellos ninguna merma de naturaleza sustancial, viviendo plena y conscientemente los cambios o circunstancias religiosas significativas que se produjeron en el mundo andalusí contemporáneo. En este sentido, la evolución de la *dirección sagrada* es un buen ejemplo de ello.

4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO GREGORIO, Óscar y CENTENO CEA, Inés. *La Maqbara de San Nicolás. Trabajos de excavación arqueológica en la Parcela A del Plan parcial San Nicolás 2 (Ávila)*. Ávila, 2006 [informe inédito].
- BONINE, Michael E. «The sacred direction and city structure: A preliminary analysis of the Islamic cities of Morocco». *Muqarnas*, 1989, vol. 7, pp. 50-72.
- BONINE, Michael E. «Romans, astronomy and the qibla: urban form and orientation of Islamic cities of Tunisia». En HOLBROOK, Jarita C.; MEDUPE, Rodney Thebe y URAMA, Johnson O. (eds.). *African Cultural Astronomy – Current Archaeoastronomy and Ethnoastronomy Research in Africa*. Berlin: Springer, 2008, pp. 145-178.
- CALVO CAPILLA, Susana. *Las mezquitas de al-Andalus*. Almería: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014.
- CASASSAS CANALS, Xavier; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de; JIMÉNEZ GADEA, Javier y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. *De Ávila a La Meca. El relato del viaje de Omar Patún (1491-1495)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017.
- COLOMINAS APARICIO, Mónica. «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno: una bibliografía seleccionada». *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, 2018, vol. 23, pp. 317-341.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages*. Wiesbaden: Reichert Verlag, 2011.

- ECHERRÍA ARSUAGA, Ana. «De mudéjares a moriscos en el reino de Castilla (1480-1504)». *Sharq al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 2011-2013, vol. 20, pp. 7-19.
- El Corán*, ed. Julio Cortés. 8.^a ed. Barcelona: Herder, 2002.
- FRAILE VICENTE, Alberto. *Excavación arqueológica en la calle Barrionuevo 32 (Cuéllar, Segovia). Informe técnico de los trabajos de excavación arqueológica (junio-agosto 2007)*. Segovia, 2017 [informe inédito].
- HERRÁN MARTÍNEZ, José Ignacio; SANTAMARÍA GONZÁLEZ, José Enrique; ESCRIBANO VELASCO, Consuelo y BALADO PACHÓN, Arturo. *Informe de la excavación arqueológica de urgencia desarrollada en el solar de la Casa de la Beneficencia (Valladolid), II campaña*. Valladolid, 1990 [informe inédito].
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Estelas funerarias islámicas de Ávila: clasificación e inscripciones». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie I, Nueva Época, Prehistoria y Arqueología*, 2009, vol. 2, pp. 221-267.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Un nuevo testimonio sobre las inscripciones árabes de Ávila, en la obra de Bartolomé Fernández Valencia». En *Institución Gran Duque de Alba 1962-2012. 50 años de cultura abulense*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2012, vol. I, pp. 373-388.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Espacios y manifestaciones materiales de los musulmanes castellanos: presencias y ausencias de una minoría medieval». *Edad Media. Revista de Historia*, 2016, vol. 17, pp. 67-95.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Las inscripciones árabes de El Barco de Ávila». En ECHERRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.). *De la alquería a la aljama*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016, 195-222.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Las monedas omeyas del Consultivo, en Zamora». *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 2016, vol. 31, pp. 29-45.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier; ECHERRÍA ARSUAGA, Ana; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. *La Memoria de Alá. Mudéjares y moriscos de Ávila*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2011.
- JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso. «La qibla extraviada». *Cuadernos de Madīnat al-Zabrā'*, 1991, vol. 3, pp. 189-209.
- KADRI, Alice; MORENO MORENO, Yolanda y ECHERRÍA ARSUAGA, Ana (eds.). *Circulaciones mudéjares y moriscas: redes de contacto y representaciones*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018.
- KING, David A. «Kibla. II. Calcul de la Kibla». En BOSWORTH, Clifford E.; VAN DONZEL, Emeri J.; LEWIS, Bernard y PELLAT, Charles (eds.). *Encyclopédie de l'Islam*. Nouvelle édition. Leyden-Paris: Brill-Maisonneuve & Larose, 1986, t. V, pp. 85-91.
- KING, David A. «The Orientation of Medieval Islamic Religious Architecture and Cities». *Journal of the History of Astronomy*, 1995, vol. 26, n.º 3, pp. 253-274.
- KING, David A. «The enigmatic orientation of the Great Mosque of Córdoba». *Subayl. International Journal for the History of the Exact and Natural Sciences in Islam Civilisation*, 2018-2019, vol. 16-17, pp. 33-111.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. «La emigración mudéjar al Reino de Granada en tiempos de los Reyes Católicos». En *La España Medieval*, 2003, vol. 26, pp. 203-226.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987.
- MĀLIK IBN ANAS. *Al-Muwatta'*, trad. Abdurrahman Pérez, Iman Puch. Almodóvar del Río: Junta Islámica, Centro de Documentación y Publicaciones Islámicas, 1999.

- MARÇAIS, George. *Manuel d'Art Musulman. L'architecture. Tunisie, Algérie, Maroc, Espagne, Sicile. T. I, Du IX^e au XI^e siècle*. Paris: August Picard, 1926.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio. «“Lema de príncipes”. Sobre la *gāliba* y algunas evidencias epigráficas de su uso fuera del ámbito nazarí». *Al-Qanṭara*, 2006, vol. 27, n.º 2, pp. 529-550.
- MORATINOS GARCÍA, Manuel. *Excavación de sondeos arqueológicos en el inmueble de la calle Claudio Moyano, nº 5 (Valladolid)*. Informe técnico. La Mudarra, 2018 [informe inédito].
- MORATINOS GARCÍA, Manuel y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Consecuencias del decreto de conversión al cristianismo de 1502 en la aljama mora de Valladolid». *Sharq al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 1999-2002, vol. 16-17, pp. 121-144.
- MOREDA BLANCO, Javier y SERRANO NORIEGA, Rosalía. *Informe de los trabajos realizados en la necrópolis de rito islámico de San Nicolás (Ávila)*. IIª Fase. Ávila, 2002 [informe inédito].
- NARVÁEZ CÓRDOVA, M.ª Teresa (ed.). *Tratado [Tafsīr]. Mancebo de Arévalo*. Madrid: Editorial Trotta, 2003.
- OCAÑA JIMÉNEZ, Manuel. «Arquitectos y mano de obra en la construcción de la Gran Mezquita de Occidente». *Cuadernos de la Alhambra*, 1986, vol. 22, pp. 55-85.
- PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis. *Excavación, sondeos y control arqueológico, vinculados al proyecto de rehabilitación por restructuración parcial del edificio de viviendas situado en la C/ Claudio Moyano, nº 5, Valladolid*. Informe preliminar. Valladolid, 2019 [informe inédito].
- PALOMINO LÁZARO, Ángel Luis y HOYAS DÍEZ, José Luis. *Informe preliminar sobre la excavación arqueológica desarrollada en el solar de la Casa de la Beneficencia. Calle de la Chancillería, núms. 12, 13 y 14 (Valladolid)*. Valladolid, 1990 [informe inédito].
- RIUS, Mònica. «La alquibla en al-Andalus y el Magrib al-Aqṣà». *Anuari de Filologia. Secció B, Estudis Àrabs i Islàmics*, 1998-1999, vol. 3, pp. 17-358.
- RIUS, Mònica. «La alquibla: ¿ciencia religiosa o religión científica?». *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*. Anejos, 2006, vol. 16, pp. 93-111.
- ROZA CANDÁS, Pablo. *Memorial de ida i venida hasta Maka. La peregrinación de ‘Omar Paṭōn*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2018.
- SAMSÓ, Julio. «En torno al problema de la determinación del acimut de la alquibla en al-Andalus en los siglos VIII-IX. Estado de la cuestión e hipótesis de trabajo». En *Homenaje a Manuel Ocaña Jiménez*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1990, pp. 207-212.
- SAMSÓ, Julio. *Las ciencias de los antiguos en al-Andalus*. Madrid: Mapfre, 1992.
- TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. *La comunidad morisca de Ávila*. Salamanca-Ávila: Ediciones Universidad de Salamanca, 1991.
- TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Hipótesis sobre las raíces familiares y el entorno social del Mancebo de Arévalo». *Sharq al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 2014-2016, vol. 21, pp. 165-202.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo. «Arte califal». En *Historia de España Menéndez Pidal. Vól. 5, España musulmana: hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 de J. C.)*. Madrid: Espasa Calpe, 1957.
- VERGARA-MUÑOZ, Jaime y MARTÍNEZ-MONEDERO, Miguel. «Las mezquitas de Arcila (Marruecos): mihrabs y quiblas». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 2018, vol. 67, pp. 227-245.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Los mudéjares del norte de Castilla en vísperas del bautismo: expresiones religiosas de un Islam que no fue al-Ándalus». *eHumanista/Conversos* 3, 2015, pp. 195-209.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «De la Arqueología Mudéjar a la Arqueología Morisca: del islam permitido al islam prohibido». En QUIRÓS CASTILLO, José Antonio (ed.). *Treinta años de Arqueología Medieval en España*. Oxford: Archaeopress Publishing Ltd., 2018, pp. 295-313.

- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz y ARAUS BALLESTEROS, Luis. «La identidad musulmana de los mudéjares de la Cuenca del Duero a finales de la Edad Media. Aportaciones desde la aljama de Burgos». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2014, vol. 27, pp. 525-545.
- WENSINCK, Arent Jan. «Kibla. I». En BOSWORTH, Clifford E.; VAN DONZEL, Emeri J.; LEWIS, Bernard y PELLAT, Charles (eds.). *Encyclopédie de l'Islam*. Nouvelle édition. Leyden-Paris: Brill-Maisonneuve & Larose, 1986, t. V, pp. 84-85.
- WIEGERS, Gerard Albert. *Islamic literature in Spanish and Aljamiado: Yça of Gebir (fl. 1450), his antecedents and successors*. Leiden: Brill Verlag, 1994.
- ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan; LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino y MIGUEL HERNÁNDEZ, Fernando. «Asentamientos andalusíes en el Valle del Duero: el registro cerámico». *Atti del IX Congresso Internazionale sulla Ceramica Medievale nel Mediterraneo*. Venezia: All'Insegna del Giglio, 2012, pp. 217-229.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme202038181112>

ENTERRAMIENTOS Y RITOS FUNERARIOS ISLÁMICOS: DE LO ANDALUSÍ A LO MUDÉJAR A TRAVÉS DEL CASO TOLEDANO

Islamic Burials and Funerary Rites. Toledo as a Case-Study for the Evolution from Andalusí to Mudejar

Ana ECHEVARRÍA

Depto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). C/ Senda del Rey, n.º 7. E-28040 MADRID. C. e.: aechevarria@geo.uned.es

Recibido: 2019-11-16

Revisado: 2020-02-24

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: Este artículo propone utilizar los resultados de las diversas excavaciones de necrópolis toledanas junto con fuentes escritas cristianas y árabes sobre la situación de los cementerios en la ciudad y las limitaciones prácticas que se imponían sobre ellos, así como el corpus de literatura religiosa escrita por los propios musulmanes, compuesto de tratados teóricos de derecho islámico (*fiqh*), brevariarios musulmanes (uno de ellos procedente de Ocaña, población vecina a la ciudad e inscrita en su órbita cultural) y las actas de las reuniones de una cofradía mudéjar sufi toledana activa entre 1400 y 1420, para mostrar las líneas de continuidad y ruptura existentes entre la población islámica de la Meseta desde el periodo andalusí al mudéjar.

Palabras clave: Arqueología funeraria; Al-Andalus; Ritos funerarios islámicos; Cementerio; Mudéjares.

ABSTRACT: This article will use a range of sources to show traces of continuity or breakdown among the Islamic population of Toledo from Andalusí to Mudejar times. The archaeological information from the campaigns in Toledo's cemeteries will provide a contrast with Christian and Arabic written sources about the location of their grounds and the practical limitations accorded by Christians to burial customs. The corpus of Islamic literature includes theoretical treatises of *fiqh*, Islamic breviaries –one of them from Ocaña, a nearby town in the cultural zone of influence of Toledo– and the proceedings of the meetings of a sufi confraternity in Toledo (active c. 1400-1420).

Keywords: Funerary archaeology; Al-Andalus; Islamic funerary rites; Cemeteries; Mudejars.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El cementerio andalusí y sus características. 2 Los recintos funerarios de Toledo durante la época islámica. 3 De cementerio andalusí a cementerio mudéjar: ¿continuidad de los espacios funerarios? 4 La regulación de los enterramientos mudéjares por las autoridades cristianas. 5 Rituales vinculados con la muerte según las fuentes escritas mudéjares del entorno toledano. 6 El fin del cementerio mudéjar. 7 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

El campo de lo funerario es una perspectiva privilegiada para observar el hecho religioso y hasta qué punto este se convierte en definitorio de la identidad de un grupo social. Enfrentados a la muerte y la salvación del alma, los hombres medievales se apresuraban a manifestar sus creencias sin tapujos, incluso en las situaciones más desfavorables, como podían ser las de sometimiento religioso a una comunidad de otro signo. Igualmente, el mundo funerario permite identificar factores de continuidad y cambio entre los periodos andalusí y mudéjar de la Península, debido a la congelación en el tiempo de los restos inhumados, pero también a las fuentes literarias, que nos aproximan a los aspectos sociales que envuelven a la muerte.

La elección del caso de Toledo para este artículo parte de la riqueza y variedad de las fuentes para su estudio: se han realizado diversas excavaciones de necrópolis toledanas de distinto periodo y adscripción religiosa; existen lápidas y cipos con inscripciones comparables a las de otros cementerios islámicos; contamos con fuentes escritas cristianas y árabes sobre la situación de los cementerios en la ciudad y las limitaciones prácticas que se imponían sobre ellos; y existe un corpus de literatura religiosa escrita por los propios musulmanes, compuesto de breviarios castellanos (uno de ellos procedente de Ocaña, población vecina a la ciudad e inscrita en su órbita cultural) y por las actas de las reuniones de una cofradía mudéjar toledana. Todo ello nos permite trazar un panorama contrastado que cubre la mayor parte de las manifestaciones de lo funerario.

Desde el punto de vista histórico, Toledo tiene una serie de particularidades que permiten comparar sus necrópolis con otras ya estudiadas anteriormente, como las de Ávila o Murcia. Se trata de una conquista temprana, en el siglo XI, y de un lugar en la Meseta Sur en el que las condiciones geográficas condicionan seriamente la elección del suelo funerario, a la vez que cuenta con una población numerosa y continuada en el tiempo, frente al abandono temporal de algunas ciudades de la cuenca del Duero. Creemos que un estudio sistemático de la tradición funeraria islámica en la ciudad permitiría resolver las dudas planteadas sobre la continuidad de la población islámica después de la conquista, que supuestamente utilizaría las mismas zonas de enterramiento. En eso se diferenciaría de los cementerios islámicos de la cuenca del Duero, condicionados por la formación de unas comunidades mudéjares de emigración, que negociarían la implantación de sus necrópolis directamente con las autoridades cristianas, sin contar con precedentes.

1 EL CEMENTERIO ANDALUSÍ Y SUS CARACTERÍSTICAS

Antes de abordar el caso concreto de Toledo, parece conveniente comenzar por unas notas generales sobre la configuración de los cementerios islámicos, en general, y andalusíes, en particular. La palabra castellana *almacabra*, deriva del árabe *al-maqbara*, que designa tanto la lápida como el recinto de la necrópolis, y que se ha popularizado actualmente entre los especialistas para referirse a los cementerios islámicos de la Edad Media¹. Sin embargo, esta no es la única denominación utilizada en las fuentes árabes, que también utilizan *qubūr*, el plural que designa enterramientos islámicos, mientras que el término *rauda* (del árabe *rawdā*, jardín) se aplicaba a los mausoleos o panteones de príncipes y personajes destacados². Al contrario que en el cristianismo, donde el cementerio tendía a agruparse en torno a una parroquia, dentro de ella o rodeando el mausoleo de santos venerados, los cementerios islámicos no podían estar dentro ni en torno a una mezquita (su situación en torno a tumbas de santones sería una derivación tardía), y tampoco se permitía construir una mezquita en su interior, al modo de las capillas funerarias existentes en cementerios cristianos extensos. La necesidad de mantener ciertas convenciones higiénicas y disponer de accesos fáciles hizo que se situaran fuera de los recintos amurallados, cerca normalmente de un curso de agua o del mar y con acceso desde una o varias puertas de la ciudad. Por otra parte, la presión demográfica en las grandes ciudades andalusíes hizo que los cementerios —en los que según el rito malikí los difuntos debían enterrarse directamente sobre el suelo— ocuparan grandes extensiones de terreno rodeando la parte ocupada por los vivos. Aunque a veces aparece alguna tumba en el interior del recinto amurallado, como veremos más adelante, la mayoría se sitúa en los suburbios (llamados *hawmā* en las fuentes árabes)³.

Cada tumba podía ser marcada de formas diversas, en materiales que respondían a la facilidad de consecución sobre el terreno o a la diversificación social de las zonas de habitación a las que servían. Estos marcadores recibían el nombre de *šāhid* (testigo) y en la Meseta castellana solían ser lápidas que se colocaban sobre la superficie de la tierra excavada para depositar el cuerpo. Aunque las escuelas de derecho, concretamente la malikí, recomendaban que no se erigieran monumentos excesivamente ricos sobre la tumba

¹ Agradezco a los evaluadores sus acertadas sugerencias. BURTON-PAGE, J. «Makbara». *Encyclopedia of Islam*. 2.^a ed. Leiden: Brill, 1991, vol. VI, pp. 122-128; PINILLA MELGUIZO, Rafael. «Aportaciones al estudio de la topografía de la Córdoba islámica: almacabras». *Qurtuba*, 1997, vol. 2, pp. 175-214; JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Estelas funerarias islámicas de Ávila: clasificación e inscripciones». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie I, Nueva época. Prehistoria y Arqueología*, 2009, vol. 2, pp. 221-267, concretamente pp. 223-224; HALEVI, Leor. *Muhammad's grave. Death Rites and the making of Islamic Society*. New York: Columbia University Press, 2007, p. 147.

² TORRES BALBÁS, Leopoldo, «Diario de obras en La Alhambra, 1925-1926». *Cuadernos de La Alhambra*, 1967, vol. 3, pp. 125-152; BULLE, Tuil. «L'architecture funéraire de Fès. Étude préliminaire d'une rawḍa anonyme». *Arqueologia Medieval*, 2012, vol. 12, pp. 257-270; ALEMÁN AGUILERA, Inmaculada; BOTELLA LÓPEZ, Miguel Cecilio y JIMÉNEZ BROBEIL, Sylvia Alejandra. «Estudio antropológico de los restos óseos humanos aparecidos en el cementerio de La Rauda». *Cuadernos de la Alhambra*, 2000, vol. 36, pp. 181-190.

³ VALOR, Magdalena y GUTIÉRREZ, José Avelino (coords.). *The Archaeology of Medieval Spain, 1100-1500*. Sheffield: Equinox, 2014, pp. 242-243; TORRES PALOMO, María Paz y ACIÉN ALMANSA, Manuel Pedro (eds.). *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995.

de un personaje islámico, aduciendo que todos somos iguales en la muerte ante los ojos de Dios, en la mayor parte de los dominios del Islam se mantuvo la tradición de origen romano-bizantino de erigir monumentos más o menos ornamentados para panteones familiares y de gobernantes. En otros casos, se aprovecharon estructuras ya construidas, como mausoleos de etapas previas. Los cementerios andalusíes se caracterizan por identificar a los musulmanes mediante lápidas (*rujāma, lawb*), estas sí permitidas por los juristas malikíes, que las preferían a los mausoleos u otro tipo de construcciones, que debían evitar estar techadas⁴. Aunque se recomendaba que fueran planas, sin inscripción, de forma que el fallecido se mostrara humilde en su anonimato y ausencia de rango, los andalusíes recurrieron a las inscripciones coránicas, que, sin mencionar al individuo, buscaban congraciarse con Dios, acompañadas del nombre del difunto⁵. El escaso ajuar funerario consistía normalmente en pendientes, brazaletes, collares de perlas y algún objeto de uso cotidiano⁶.

Los rituales solían ser similares en toda la Península. Varios tratados legales orientales bien conocidos en al-Andalus, como el *Tafri'* de Ibn al-Ŷallāb (siglo x) o el *Compendio de derecho islámico* de al-Qayrawānī (m. 996) se ocupan de describir los rituales funerarios islámicos. Se ponía especial cuidado en qué partes del cuerpo podían ser vistas y por quién exactamente al realizar los lavados y preparativos del cuerpo del finado⁷. Las mortajas eran un símbolo importante de la situación social del difunto, pero las tradiciones más antiguas en cuanto al número impar de mortajas que debían envolver al cuerpo, y su sencillez, son destacados por encima de todo⁸. Las prácticas consuetudinarias en torno al lecho del difunto incluyen varias cuestiones problemáticas a ojos de los alfaquies, siempre temerosos de las innovaciones, como contratar a plañideras que no fueran de la familia

⁴ FIERRO, Maribel. «El espacio de los muertos: fetuas andalusíes sobre tumbas y cementerios». En FIERRO, Maribel; VAN STAËVEL, Jean-Pierre y CRESSIER, Patrice (eds.). *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge. Aspects juridiques*. Madrid: Casa de Velázquez–Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, pp. 153-189, concretamente pp. 155-157, 166-170, 179-180 y 186-188; HALEVI, *Muhammad's grave*, pp. 32-34 y 40-42.

⁵ DELGADO VALERO, Clara. «La estructura urbana de Toledo en la época islámica». En *Regreso a Tuleytula. Guía del Toledo islámico (siglos VIII-XI)*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 15-155, concretamente p. 152.

⁶ Aparecen en todos los yacimientos, pero solo en una pequeña parte de las tumbas excavadas, lo que podría deberse a su expolio o a su estudio fuera de contexto. TRELIS MARTÍ, Julio; ORTEGA PÉREZ, José Ramón; REINA GÓMEZ, Inmaculada y ESQUEMBRE BEBIA, Marco Aurelio. «El cementerio mudéjar del Raval (Creventill-Alicante)». *Arqueología y Territorio Medieval*, 2009, vol. 16, pp. 179-216, especialmente pp. 188-189; MOREDA BLANCO, Francisco Javier y SERRANO NORIEGA, Rosalía. «Excavación arqueológica en el cementerio de rito islámico de San Nicolás. Ávila (mayo-junio de 2002)». *Oppidum*, 2008, vol. 4, pp. 185-212.

⁷ AL-QAYRAWĀNĪ, Abd-ʿAllāh Ibn Abī Zayd. *Compendio de derecho islámico*, trad. Jesús Riosalido. Madrid: Editorial Trotta, 1993, p. 87; ABBOUD-HAGGAR, Soha (ed.). *El tratado jurídico de al-Tafri' de Ibn al-Ġallab. Manuscrito aljamiado de Almonacid de la Sierra*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999, vol. II, pp. 172-173. Utilizo esta edición aljamiada del texto, simplificada, puesto que ya ofrece una versión al castellano realizada por los propios mudéjares, y por tanto puede comunicar el sentido del texto mejor que una versión moderna.

⁸ HALEVI, *Muhammad's grave*, pp. 85-87.

para acompañar al cortejo fúnebre⁹. El *Tafīr* da las instrucciones necesarias para cavar una tumba y para la colocación del muerto en la postura preceptiva:

Dixo Malik: Y metan el muerto en su fuesa sobrel costado el derecho, de cara enta l-*alqibla*. Y si no podrá ser aquello, sea puesto sobre sus espaldas y de cara enta l-*alqibla*. Y no ay a quien es asentado en la fuesa a su envolverlo cosa asignada de que sea sobre un par o sobre una, enpero asiente[n] sobre cantidad de lo ques neçesario a él y esté enello. Y no sea labrada de *aljez* (yeso) la fuesa, ni fraguada de obras de fraguamientos; y cubranla y no la aplanen mucho. Y súbana de la tierra un poco en cantidad de lo que se puede conoçer con ello. Y bien puede concreçer la fuesa y no ay ad aquello tasa-/fol. 180r/-çion ni asignaçion comprendida, ni ora comprendida¹⁰.

2 LOS RECINTOS FUNERARIOS DE TOLEDO DURANTE LA ÉPOCA ISLÁMICA

Los cementerios toledanos medievales han recibido bastante atención por parte de los arqueólogos recientemente, al hilo de la expansión urbana de la ciudad y sus modificaciones durante la ocupación islámica y, posteriormente, cristiana. De hecho, los resultados de estas investigaciones deberían servir para contrastar los datos de las fuentes sobre la permanencia de cristianos en Toledo después de la llegada de los musulmanes y su progresiva asimilación, y la presunta desaparición de los musulmanes de la ciudad después de la conquista cristiana. Sin embargo, se ha prestado más atención a cuestiones puntuales como la localización de los cementerios y el tipo de tumbas allí presentes, así como a los intentos de diferenciación de los enterramientos de cada una de las tres religiones en la ciudad que es el símbolo por antonomasia de la «convivencia»¹¹. Si las pruebas realizadas a los huesos de la ocupación más reciente de estas necrópolis dieran dataciones de los siglos XII y XIII, quedaría definitivamente demostrada la permanencia del grupo mudéjar en la ciudad. Lo que sí parece seguro es que no hay grandes cambios morfológicos o genéticos en la población toledana desde el siglo VII al XI, no observándose restos de componente de población africana subsahariana, bereber o negroide, lo que

⁹ EL-CHEIKH, Nadia Maria. «Mourning and the Role of the *Nā'īha*». En PUENTE, Cristina de la (ed.). *Identidades marginales. Estudios onomásticos-biográficos de Al-Andalus, XIII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003, pp. 395-412; ÍDEM. «The gendering of 'death' in *Kitāb al 'iqd al-farīd*». *Al-Qantara*, 2010, vol. XXXI, n.º 2, pp. 411-436; HALEVI, *Muhammad's grave*, p. 114.

¹⁰ ABBOUD-HAGGAR, *El tratado jurídico*, vol. II, pp. 174-175 (fols. 179v-180r del tratado).

¹¹ Así lo proclaman algunos de los artículos más recientes, como RUIZ TABOADA, Arturo. «Comments on Muslim, Jewish and Christian burial practices in medieval Toledo (Spain)». *Journal of Islamic Archaeology*, 2015, vol. 2, n.º 1, pp. 51-71; e ÍDEM. «El límite sur de la necrópolis medieval judía del Cerro de la Horca y el problema del contacto con otros cementerios». *Sefarad*, 2016, vol. 76, n.º 1, pp. 121-157. Los hallazgos han hecho que trabajos más antiguos, como los de DELGADO VALERO, Clara. «El cementerio musulmán de Toledo». En *Simposio Toledo Hispanoárabe*. Toledo: Univesidad de Castilla-La Mancha, 1986, pp. 187-191; e ÍDEM. «Arqueología islámica en la ciudad de Toledo». En *Actas del Primer Congreso de Arqueología de la provincia de Toledo*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo, 1990, pp. 407-432, hayan quedado obsoletos; no así sus estudios de las lápidas.

permite pensar en una continuidad de la población autóctona o cristiana andalusí, que se iría convirtiendo paulatinamente¹².



FIGURA 1. Plano de Toledo y sus cementerios, según RUIZ TABOADA, Arturo. «La gestión de los cementerios históricos en el marco del planeamiento contemporáneo: la necrópolis judía de Toledo». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección de Hebreo*, 2019, vol. 68, p. 66.

Con permiso del autor.

Leyenda: A, puerta Antigua de Bisagra; B, puerta del Vado; C, camino de Madrid; D, Circo Romano; E, iglesia de Santa Leocadia. 1, camino a Córdoba y necrópolis romana del paseo de la Rosa; 2, necrópolis romana de la avenida de la Reconquista; 3, necrópolis romana y cementerio medieval cristiano de Santa Leocadia; 4, cementerio musulmán de la puerta del Vado; 5, cementerio musulmán del camino de Madrid; 6, cementerio musulmán del Circo Romano; 7, cementerios cristianos intramuros; 8, necrópolis judía del cerro de la Horca.

Como es bien sabido, los límites naturales de la ciudad de Toledo condicionan de manera importante la selección de un lugar de enterramiento una vez que se produce el traslado de la ciudad al meandro del río, en vez de la ocupación más abierta de la vega, al término del periodo visigodo¹³. La necrópolis tardorromana más extensa estaba junto a Santa Leocadia, y debió permanecer activa durante el periodo visigodo, hasta el abandono de la zona por los cristianos, debido a la inestabilidad causada por las frecuentes revueltas toledanas¹⁴. Mientras que los cristianos podían mantener sus enterramientos

¹² MOLERO RODRIGO, Isabel. *Estudio bioantropológico de la Maqbara andalusí de Toledo (Siglos VIII-XI). Apuntes sobre el proceso de islamización*. Madrid: Universidad Autónoma, 2017, tesis doctoral inédita, pp. 185-186.

¹³ RUIZ TABOADA, «Comments», pp. 53-54; DE JUAN GARCÍA, Antonio. «Los cementerios islámicos de Toledo en la Edad Media». En PACHECO JIMÉNEZ, César (ed.). *La muerte en el tiempo. Arqueología e historia del hecho funerario en la provincia de Toledo*. Talavera de la Reina: Colectivo de Investigación Histórica Arrabal, 2016, pp. 265-291: p. 270 (ed. CD). Este último trabajo supone una actualización de los previos realizados por el mismo autor.

¹⁴ CARROBLES SANTOS, Jesús. «Toledo 284-546. Los orígenes de la capitalidad visigoda». En *Regia sedes toletana. La topografía de la ciudad de Toledo en la tardía Antigüedad y Alta Edad Media*. Toledo: Diputación de Toledo, 2007, pp. 45-92: p. 63. BARROSO CABRERA, Rafael y MORÍN DE PABLOS, Jorge. *Regia Sedes Toletana. El Toledo visigodo a través de su escultura monumental*. Toledo: Diputación de Toledo, 2007, pp.

dentro o en las inmediaciones de las principales iglesias durante el periodo emiral, los primeros musulmanes que se instalaron en la ciudad debieron buscar un lugar apropiado, alejado de los cementerios cristianos y que cumpliera con sus propios requisitos. Dado lo dificultoso de la islamización de la ciudad y la resistencia cristiana en ella, es lógico que no aparezcan altas concentraciones de tumbas de ritual islámico hasta entrado el siglo IX, como señalan los especialistas¹⁵. Estas se encontrarían en tres zonas diferentes: el cementerio de los arrabales de Báb al-Saqra (la Vieja Puerta de la Bisagra)¹⁶, situado en y alrededor del circo romano, separadas del río por un muro de contención; el cementerio de la Báb al-Mahada (Puerta del Vado), en la cerca del arrabal; y uno en la Vega Baja, cerca de la ermita del Cristo de la Vega, antiguamente Santa Leocadia «de Afuera», en antiguas zonas de habitación visigoda. Se trata de fosas simples, «en alcaén», excavadas en el mismo suelo¹⁷, la tipología más antigua, y las del Circo concretamente se han datado por radiocarbono entre 664-770 y 863-984, es decir, en pleno periodo emiral y califal¹⁸. Las inhumaciones en decúbito lateral derecho, orientadas en un eje SW-NE, presentan cubiertas de distintos tipos (tejas, piedras, ladrillos y tejas combinadas, etc.) o bien sin cubrición alguna¹⁹. La gran extensión del cementerio, desde la antigua basílica de Santa Leocadia, a orillas del Tajo, hasta la ermita de San Eugenio, y luego hasta el Circo y por el norte hasta el Cerro de la Horca, ha hecho pensar en la existencia de varios cementerios, pero también puede ser que se deba a momentos de expansión de uno solo en varias fases marcadas por la creciente importancia de la ciudad en la política califal y de Taifas, y por la superpoblación dentro del recinto urbano, que obligó a la reutilización de algunas tumbas, incluso de rito musulmán²⁰. Las excavaciones de 2013 revelaron además el muro

751-755, mencionan varias lápidas procedentes de la zona que se extiende hacia San Pedro el Verde; RUIZ TABOADA, Arturo. *La vida futura es para los devotos. La muerte en el Toledo medieval*. Madrid: Ediciones de La Ergástula, 2013, pp. 19-20. Sobre el periodo de inestabilidad, MANZANO MORENO, Eduardo. *Conquistadores, emires y califas*. Barcelona: Editorial Crítica, 2006, pp. 317-329.

¹⁵ DE JUAN GARCÍA, «Los cementerios islámicos», p. 282.

¹⁶ Para las fuentes árabes que lo citan, véase DE JUAN GARCÍA, «Los cementerios islámicos», pp. 270-271.

¹⁷ RUIZ TABOADA, Arturo. «La necrópolis medieval del Cerro de la Horca de Toledo». *Sefarad*, 2009, vol. 69, n.º 1, pp. 25-41, concretamente p. 29.

¹⁸ DE JUAN GARCÍA, Antonio. *Enterramientos musulmanes del circo romano de Toledo*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura, 1987; DE JUAN GARCÍA, Antonio; SÁINZ PASCUAL, M.ª Jesús y SÁNCHEZ-PALENCIA RAMOS, Francisco Javier. «Excavación de urgencia en el cementerio islámico del circo romano de Toledo». En *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, vol. V, pp. 43-49; ÍDEM, «Los cementerios islámicos», pp. 277-279, para un listado de todas las intervenciones realizadas hasta el momento. Véase también RUIZ TABOADA, «Comments», pp. 57-58; RUIZ TABOADA, *La vida futura*, p. 47, fecha la excavación junto a Santa Eulalia en el siglo X. También MOLE-RO RODRIGO, *Estudio bioantropológico*, pp. 38-44, siguiendo al anterior.

¹⁹ MAQUEDANO CARRASCO, Bienvenido; ROJAS RODRÍGUEZ, Juan Manuel y SÁNCHEZ PELÁEZ, Elena I. «Nuevas aportaciones al conocimiento de las necrópolis medievales de la Vega Baja de Toledo (I)». *Tulaytula. Revista de la Asociación de Amigos del Toledo Islámico*, 2002, n.º 9, pp. 19-53.

²⁰ Esta amplitud no debería sorprendernos, pues es común a las demás grandes urbes del periodo islámico en la Península, como Córdoba, Sevilla, Málaga o Zaragoza. Recordemos que Toledo es la gran capital de la Marca Media. RUIZ TABOADA, *La vida futura*, pp. 21-23. En el caso islámico, bastaba con apilar

SW²¹. La orientación de las entradas a la ciudad desde el centro del califato, la principal por el puente de Alcántara, y la fluvial desde la Marca Superior por la vía del Tajo, situada sin duda en la zona del Vado, hace que la mayor concentración de necrópolis quedara alejada de la visión y el acceso de los viajeros que entraban en la urbe.

A estos cementerios se añade otro más, documentado por Rodrigo Amador de los Ríos durante sus trabajos en la ciudad, y datado por él más concretamente durante el periodo de Taifas, ubicado al norte de la ciudad, entre el hospital de San Juan Bautista y la ermita de San Eugenio, a ambos lados del antiguo camino de Madrid y cerca de la puerta de Bisagra nueva²². Este cementerio, al contrario que los demás, se caracteriza por utilizar cipos realizados en distintas variedades de piedra, bien formados por acumulaciones de piedras o bien en forma de columna exenta en la cabecera de la tumba, que varía en tamaño y altura, y puede presentar inscripciones en caracteres cúficos. De antecedentes helenísticos, durante el periodo islámico aparecen en Qayrawan (Túnez) hacia el 862, y no hay indicios de su utilización en al-Andalus hasta el periodo taifa, a principios del siglo XI, más concretamente en el Toledo de los Banū Dhi'l-Nūn²³. La utilización de esta tipología de marcador difiere de las lápidas planas que se utilizaban en los periodos emiral y califal, hasta el punto de que en Córdoba no se ha hallado por el momento ningún cipo funerario²⁴. Pero sí aparecen cipos en necrópolis egipcias del Delta y en Alejandría, en Nápoles y en Sicilia²⁵. La variedad de materiales utilizados para tallar el cipo, que solía tener un acabado sencillo, variaba según la disponibilidad de piedra local, o la posibilidad de importarla: mientras que en Ávila a partir del siglo XII

los huesos más antiguos –o ni siquiera– y cubrir de nuevo el terreno con tierra para cumplir el precepto de descansar sobre el suelo. Véase ECHEVARRÍA, Ana. «Islamic Confraternities and Funerary Practices: Hallmarks of Mudejar Identity in the Iberian Peninsula?». *Al-Masaq: Islam and the Medieval Mediterranean*, 2013, vol. 25, n.º 3, pp. 345-368, especialmente p. 359.

²¹ RUIZ TABOADA, «Comments», p. 57. El análisis de los restos óseos de esta campaña ha sido realizado por MOLERO RODRIGO, *Estudio bioantropológico*, pp. 45-180.

²² AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo. *Excavaciones en Toledo: memoria de los resultados obtenidos en las exploraciones y excavaciones practicadas en el año 1916*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917, pp. 6-36, recogido en RUIZ TABOADA, *La vida futura*, pp. 57-59.

²³ DELGADO VALERO, Clara. *Materiales para el estudio morfológico y ornamental del arte islámico en Toledo*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura, 1987, pp. 23-27; MARTÍNEZ NÚÑEZ, María Antonia. «Epigrafía funeraria en al-Andalus (siglos IX-XII)». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2011, vol. 41, n.º 1, pp. 181-209, concretamente pp. 194-196. La aparición de un cipo similar en Calatrava la Vieja no desdice esta datación. Sobre la denominación del cipo en árabe, véase JIMÉNEZ GADEA, «Estelas funerarias», pp. 223-224.

²⁴ LEÓN MUÑOZ, Alberto. «¡Hombres! la promesa de Dios es verdadera»... El mundo funerario islámico en Córdoba (siglos VIII-XIII). *Arqueología Medieval*, 2008-2009, vol. 4-5, pp. 24-49: p. 45.

²⁵ DELGADO VALERO, Clara. «El arte de Ifríqiya y sus relaciones con distintos ámbitos del Mediterráneo: al-Andalus, Egipto y Sicilia». *Al-Qantara*, 1996, vol. 17, n.º 2, pp. 291-319, especialmente pp. 292-293. La relación entre los cipos y la reutilización de fustes de columnas de ruinas romanas precedentes en las tumbas de algunos jeques en Siria ha sido puesta de manifiesto por GONNELLA, Julia. «Columns and Hieroglyphs: Magic *Spolia* in Medieval Islamic Architecture of Northern Syria». *Muqarnas*, 2010, vol. 27, pp. 103-120, concretamente pp. 111-113. Sería interesante analizar la posible procedencia del material toledano de monumentos tardorromanos precedentes, evidentemente disponibles en los alrededores, y que facilitarían el trabajo de los escultores.

son casi exclusivamente en granito, en Toledo se utiliza el mármol blanco²⁶. La epigrafía de estos cipos y de los ladrillos funerarios que han aparecido asociados a las tumbas, con epigrafía árabe, ha sido analizada por varios autores, sobre todo Lévi Provençal, Delgado Valero y Martínez Núñez²⁷, e incluye, aparte de la mención del nombre del difunto, inscripciones coránicas que se han relacionado con la recitación o lectura de estas en las visitas a los cementerios por parte de los parientes del difunto, a manera de plegarias de intercesión²⁸. Dado que la mayoría de los cipos estudiados pertenecen a personajes de la aristocracia de la ciudad, podemos suponer que todavía queda por descubrir la rauda de los reyes de Taifas, probablemente situada dentro del recinto de los alcázares (vid. figura 2).

Al cambio de indicadores de las tumbas habría que añadir, según Molero Rodrigo, una ligera modificación también en el ritual de las inhumaciones, que se modifican en el cementerio Taifa respecto a los enterramientos anteriores del Circo de la etapa entre los siglos VIII-X. Se trata de la forma de flexionar las piernas para conseguir equilibrar el cuerpo en decúbito lateral, pues, mientras que los musulmanes más antiguos se encuentran en decúbito lateral estricto, con las extremidades bien flexionadas, los del periodo taifa se encuentran en decúbito lateral derecho con extremidades ligeramente flexionadas. A pesar de haberse realizado las pruebas en un número determinado de casos, sería la primera vez en la que se constata antropológicamente un cambio de ritual funerario dentro de una misma comunidad a lo largo del tiempo²⁹.

²⁶ MARTÍNEZ NÚÑEZ, «Epigrafía funeraria», p. 194; JIMÉNEZ GADEA, Javier y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Elementos decorativos góticos en lo mudéjar abulense: las estelas funerarias». En ALONSO RUIZ, Begoña (ed.). *La Arquitectura Tardogótica castellana entre Europa y América*. Madrid: Sílex, 2011, pp. 377-388: p. 381; JIMÉNEZ GADEA, Javier; ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana; TAPIA SÁNCHEZ, Serafin de y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. *La memoria de Alá. Mudéjares y moriscos de Ávila*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2011, pp. 40-43.

²⁷ LÉVI-PROVENÇAL, Évariste. *Inscriptions arabes d'Espagne*. Paris: Larose, 1931, p. 71, n.º 65, pl. 17c; SÁNCHEZ LLORENTE, Margarita. «Memorial stone». En *Museum with No Frontiers. Discover Islamic Art*. <http://www.museumwnf.org/thematicgallery> [última consulta: 23/9/2019]; MARTÍNEZ NÚÑEZ, «Epigrafía funeraria», pp. 195-196; DELGADO VALERO, *Materiales*, pp. 93-131.

²⁸ HALEVI, *Muhammad's grave*, pp. 28-29. Las azoras Ya'Sin (XXXVI), al-Baqara (II) y al-Mulk (LXVII) solían recitarse durante la visita del cuadragésimo día después del funeral o en las visitas al cementerio de los viernes. La segunda azora también aparece en las inscripciones coránicas de Mértola en el siglo XII. MACIAS, Santiago. *Mértola. Le dernier port de la Méditerranée: Catalogue de l'exposition «Mértola-Histoire et Patrimoine (V-XIII siècles)»*. Mértola: Campo Arqueológico de Mértola, 2006, vol. III, p. 47. Otra inscripción abulense recoge la azora XXVIII, 88; JIMÉNEZ GADEA, «Estelas funerarias», p. 243. En la inscripción del visir Abū 'Umar Mūsā, reutilizada por el judío Meir (MAN inv. 57478), aparecen las azoras XXXV, 5; III, 1-4 y XLVIII, 1-4, según RUIZ TABOADA, *La vida futura*, pp. 58-59.

²⁹ MOLERO RODRIGO, *Estudio bioantropológico*, pp. 182-183.



FIGURA 2. Cipo funerario del visir Abu Umar Musà. Toledo, Museo Arqueológico Nacional.
(Inv. 57478. Foto: Ángel Martínez Levas).

3 DE CEMENTERIO ANDALUSÍ A CEMENTERIO MUDÉJAR: ¿CONTINUIDAD DE LOS ESPACIOS FUNERARIOS?

Desgraciadamente, no se conserva el texto literal de los tratados que estipulaban las condiciones que se establecieron en la conquista de Toledo, que marcarán las pautas de lo que sería el marco legal de los musulmanes sometidos mediante pactos hasta la conquista

de Granada. Su ocupación, el 25 de mayo de 1085, supuso la anexión del amplio territorio de la taifa toledana y su área de influencia en Valencia y Badajoz, así como la culminación del ideal de «reencuentro» de la monarquía leonesa con su pasado visigodo. Las crónicas medievales que transmiten la conquista no mencionan detenidamente los edificios y el cementerio de la comunidad hasta el episodio de la ocupación de la mezquita aljama³⁰. Los musulmanes en un principio exigían mantener su mezquita aljama en el centro de la ciudad. La consagración como catedral de la mezquita aljama de Toledo, que en teoría debería haberles sido respetada, supuso la ruptura de las capitulaciones y fue un ejemplo de lo que sucedería en el futuro en otras capitales. Para evitar conflictos, en las siguientes capitulaciones lo que se firmaría sería un plazo de un año para que los cristianos pudiesen ocuparla³¹.

Es bien conocido el rechazo de varios estudiosos a la presencia de mudéjares en Toledo después de la conquista³². Sin embargo, la evidencia documental muestra que hubo cierto número de musulmanes toledanos que, o bien permanecieron, o bien regresaron poco después de su partida; nada lo impedía, pues Alfonso VI sólo se obligó a permitir la emigración de todos aquellos que lo desearan y a que, si alguno volvía después de su marcha, se aposentaría en Toledo con la hacienda que tuviese sin ninguna objeción,

³⁰ IBN 'IDĀRĪ AL-MARRAKUSHĪ. *La caída del califato de Córdoba y los reyes de Taifas (al-Bayān al-Mugrib)*, ed. F. Maíllo Salgado. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993, pp. 232-234, relata el enfrentamiento de Fernando I con los habitantes de Toledo. Para la conquista, IBN AL-KARDĀBUS. *Historia de al-Andalus*, ed. F. Maíllo Salgado. Madrid: Akal, 1986, p. 105; *Primera crónica general de España*, ed. R. Menéndez Pidal y D. Catalán. Madrid: Atlas, 1977, pp. 538-539. Comentados con más amplitud en ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «Desplazamientos de población y movilidad social en los inicios del mudejarismo castellano». *Actas del XI Congreso de Estudios Medievales*. Ávila-León: Fundación Sánchez-Albornoz, 2009, pp. 499-520, concretamente p. 505.

³¹ Según Ibn Bassām al-Santarīnī. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón y GARCÍA GÓMEZ, Emilio. «El conde mozárabe Sisnando Davidiz y la política de Alfonso VI con los Taifas». *Al-Andalus*, 1947, vol. XII, n.º 1, pp. 27-41; para una traducción más moderna, ver ECKER, Heather L. «Administradores mozárabes en Sevilla después de la conquista». En *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 821-838, concretamente p. 823.

³² MOLÉNAT, Jean-Pierre. «Tolède à la fin du XI^e siècle et au début du XII^e: le problème de l'émigration ou de la permanence des musulmans». En LALIENA CORBERA, Carlos y UTRILLA UTRILLA, Juan F. (coords.). *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998, pp. 101-111; ÍDEM. «Les mudéjars de Tolède: professions et localisations urbaines». En *VI Simposio Internacional de Mudejarismo. Actas*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1995, pp. 429-435: p. 430. Redunda en la misma idea en *Campaigns and monts de Tolède du XI^e au XV^e siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 1997, pp. 27-41. También le sigue O'CALLAGHAN, Joseph F. «The Mudejars of Castile and Portugal in the Twelfth and Thirteenth Centuries». En POWELL, James M. (ed.). *Muslims under Latin Rule (1100-1300)*. Princeton: Princeton University Press, 1990, pp. 11-56, concretamente pp. 26-27. Esta teoría es aceptada por numerosos autores, y debatida por otros, especialmente el retorno de grupos de musulmanes a sus lugares de origen, bibliografía en MOLÉNAT, Jean-Pierre. «Les sources chrétiennes sur l'histoire des 'musulmans soumis' dans la Péninsule Ibérique médiévale». En SIDARUS, Adel (ed.). *Fontes da História de al-Andalus e do Gharb*. Lisboa: Centro de Estudos Africanos e Asiáticos, 2000, p. 162. BURESI, Pascal. *La frontière entre chrétienté et Islam dans la Péninsule Ibérique. Du Tage à la Sierra Morena (fin XI^e-milieu XIII^e siècle)*. Paris: Publibook, 2004, pp. 74-82.

seguramente una vez que las mejores tierras y viviendas fueran repartidas entre los cristianos³³. Entre ellos, quedarían tres juristas, de los entre cinco y ocho que se documentan en la ciudad antes del asedio, a cargo de la comunidad³⁴.

Podemos suponer que, si la aljama de Toledo persistió, lo harían también sus áreas de enterramiento, aunque fueran reducidas, pues no obstaculizaban la presencia cristiana, que contaba con otros lugares para su inhumación³⁵. Cuando Toledo fue conquistada por los cristianos en 1085, los mudéjares continuaron recibiendo sepultura a extramuros de la ciudad. Las únicas menciones a espacios funerarios mudéjares como tales se localizan a extramuros en el barrio de Santiago (zona de la Puerta de Bisagra), en el área de Santa Leocadia, San Eugenio y San Antón. La disminución de la población supondría una retracción del área del cementerio, por lo que es lógico que este no se trasladara. Asimismo, la sustitución de la mezquita mayor por otras más pequeñas (San Salvador, que funcionó como mezquita aljama hasta 1159, y la del vecindario de Bāb al-Mardūm hasta 1186, en que fue cedida a la Orden de San Juan)³⁶ supondría una alteración de las rutas de las comitivas funerarias. La mezquita de El Salvador estaba relativamente bien orientada para salir de la ciudad por la puerta del Cambrón, si la plegaria funeraria se hacía en su recinto —como era acostumbrado en algunas ocasiones—, mientras que la de Bāb al-Mardūm tenía su propia salida para tomar el camino que conduciría hacia Santa Eulalia y su cementerio.

La permanencia de la comunidad mudéjar dentro y en los alrededores de la ciudad es confirmada por la reforma de la jurisdicción criminal en caso de asesinato realizada por Alfonso VII en el fuero de Toledo de 1118, en el que confirmaba todos juntos los fueros dados separadamente a castellanos, mozárabes y francos por Alfonso VI. El documento, que modificaba también la situación acordada en los pactos a este respecto con

³³ Para el compromiso de Alfonso solo queda recurrir a IBN AL-KARDABUS, *Historia de al-Andalus*, p. 105.

³⁴ MARÍN, Manuela. «Des migrations forcées: les 'ulama' d'Al-Andalus face à la conquête chrétienne». En HAMMAM, M. (ed.). *L'Occident musulman et l'Occident chrétien au Moyen Âge*. Rabat: Publications de la Faculté des Letres et des Sciences Humaines, 1995, pp. 43-59; especialmente pp. 45-47, utiliza varios diccionarios biográficos para identificar a cinco ulemas en la ciudad en ese momento. Además de los dos mencionados por Ibn Mutahir y transmitidos por el *Kitāb al-Silā'* de Ibn Baškuwāl, (cit. MOLÉNAT, «Tolède à la fin», p. 105) Abu Ÿa'far Aḥmad ibn 'Abd al-Rahmān ibn Mutāhir al-Anṣārī (m. 1095-1096) y Abū Bakr Muḥammad ibn Muḥammad ibn 'Abd al-Rahmān ibn Ÿamāhir al-HaŸrī se quedó Abū l-Qāsim ibn al-Jayyāt, un asceta que finalmente se convirtió al cristianismo y escribió a al-Mu'tamid de Sevilla (1027-1095) de parte de Alfonso VI. Otros dos ulemas abandonaron la ciudad en vísperas de la conquista. Ocho jurisconsultos más son mencionados por la famosa *Takmila* de Ibn al-'Abbār, diciendo que emigraron de la Taifa de Toledo, pero sin dar una razón específica para ello, aunque podemos suponer que la conquista de este territorio fue la causante. ECHEVARRÍA ARSUAGA, «Desplazamientos», p. 506.

³⁵ RUIZ TABOADA, «Comments», p. 53.

³⁶ PORRES MARTÍN-CLETO, Julio. «La mezquita toledana del Solarejo, llamada de las Tornerías». *Al-Qantara*, 1983, vol. IV, pp. 411-421, sostiene que la del Salvador estuvo activa hasta 1159, mientras que la del Solarejo la reemplazaría a partir de esa fecha. Sobre ello véase también GARCÍA SÁNCHEZ DE PEDRO, Julián y CORRAL VACHERON, Isabelle. «La segunda *al-Ÿami'* de Tulaytula: la mezquita de El Salvador». En *Mezquitas en Toledo, a la luz de los nuevos descubrimientos*. Toledo: Consorcio de la Ciudad de Toledo, 2006, pp. 233-259; p. 235. Sobre estas mezquitas, véase el artículo de Susana Calvo en este monográfico.

los musulmanes, estaba firmado por varios musulmanes, posiblemente autoridades de aljamas de la órbita toledana³⁷.

Si aceptamos los datos sobre población mudéjar toledana que aparecen en los documentos publicados por González Palencia³⁸, a lo largo de la centuria siguiente a la conquista se observa una transferencia de la población musulmana desde el centro de la ciudad y los alrededores de la misma, incluyendo sus aldeas y alquerías, hacia áreas más lejanas, pero no necesariamente a territorio islámico. Mientras tanto, tenían lugar cambios en las tendencias inversoras y las ocupaciones profesionales de los musulmanes. Hacia 1092 se había hecho un primer repartimiento, sin trazas de forma escrita como los posteriores³⁹. La administración de los bienes de la catedral, que incluían todas las propiedades antaño pertenecientes a la mezquita mayor, combinadas con las nuevas tierras y fortalezas destinadas a mantener la defensa del recientemente creado arzobispado primado de Castilla (diciembre de 1086), así como los numerosos monasterios fundados en la ciudad, constituía un enorme esfuerzo poblacional para la Iglesia, que debía asegurarse de tener suficientes hombres para hacer productivas las tierras⁴⁰. De la misma forma, la actividad agrícola en las almunias, huertos y viñedos que correspondieron a Alfonso VI además del uso del alcázar y la almunia real situada junto al puente de Alcántara de Toledo, obligaba a mantener oficios desempeñados por musulmanes experimentados en sistemas de irrigación y el mantenimiento de las construcciones, y por lo tanto su permanencia debía quedar garantizada. Se observa una lenta tendencia a la venta de propiedades para obtener dinero contante y sonante, una emigración gradual hacia afuera de las murallas y una posterior vuelta a las casas que quedaron desocupadas por los cristianos, o bien a inmuebles tomados a censo a los miembros del cabildo o de otras fundaciones

³⁷ 'Ali ibn Jayr en Madrid, Sulayman ibn Hazm en Alfamín, Jalif al-Qatal y 'Abd al-Rahman ibn 'Abd al-Rahman en Talavera o Galib ibn 'Abd al-Aziz en Maqueda. MUÑOZ Y ROMERO, Tomás. *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso, 1847, p. 366; ECHEVARRÍA ARSUAGA, «Desplazamientos», p. 508.

³⁸ GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel. *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. 4 vols. Madrid: Instituto Valencia de Don Juan, 1926-1930. En ECHEVARRÍA ARSUAGA, «Desplazamientos», pp. 507-508 plantea una forma de distinguir la onomástica árabe de mozárabes y mudéjares toledanos. Estos últimos se caracterizan por utilizar como *nisba* nombres de afiliación tribal, como Qurayshī o Ansari; topónimos relacionados con la frontera más reciente —de Jaén», «de Granada», que marcarían el origen de los esclavos traídos a Toledo con motivo de las guerras de conquista que se van manumitiendo posteriormente; o el adjetivo «moro/a» apuesto a un sustantivo, siempre designa el origen musulmán de una persona.

³⁹ GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes*, vol. I, 2, doc. 2, se refiere a varias parcelas de tierras limítrofes dadas al rey y a miembros de la nobleza. Sobre el reparto, GLICK, Thomas F. «Reading the *Repartimientos*: Modelling Settlement in the Wake of Conquest». En MEYERSON, Mark D. & ENGLISH, Edward D. (eds.). *Christians, Muslims and Jews in Medieval and Early Modern Spain. Interaction and Cultural Change*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2000, pp. 20-39, concretamente pp. 24-25. ECHEVARRÍA, *Desplazamientos*, p. 507.

⁴⁰ GARCÍA LUJÁN, José Antonio. *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*. Toledo: Caja de Ahorros Provincial de Toledo, 1982, vol. II, p. 18, doc. 1. En las propiedades monásticas, especialmente en las femeninas, es frecuente encontrar contratos que estipulan la manumisión de esclavos musulmanes en un plazo de cinco años a cambio de su trabajo en las tierras del monasterio. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes*, vol. I, docs. 7 y 380; vol. III, doc. 787, de mayo de 1235.

religiosas recién establecidas en la ciudad. En la vega del Tajo, la política fue más tajante en algunas poblaciones como Oreja y Coria, que debían asegurar la frontera contra almohades, primero, y almohades, más tarde⁴¹.

Los mudéjares toledanos ya parecen estar medianamente organizados en esa época, a juzgar por los datos proporcionados por la documentación en lengua árabe procedente del archivo de la catedral. En la ciudad vivieron durante el siglo XII el jeque Aben Mosquiq, el alfaquí Abenlahacer, el almotacén Jazim, e incluso, un poco más tarde (1210), un sufi llamado Galib. Igualmente, la presencia de ulemas en Toledo continuó con la llegada de cautivos durante las campañas andaluzas: Faḍl ibn Muḥammad ibn 'Abd al-Azīz ibn Samāk al-Mu'āfirī de Sevilla e Ibn al-Saffār de Córdoba permanecieron en la ciudad tras recuperar su libertad, enseñando allí y estableciendo vínculos familiares que llevan a pensar que la ciudad castellana contaba ya con una comunidad mudéjar en la época, protegida por los reyes y por el propio arzobispo⁴². Ello explicaría por qué, al terminar el siglo XIII, Toledo aparece en la relación de «morerías de los obispados» que figuran en los libros de cuentas y gastos de Juan Mateo de Luna, camarero mayor de la frontera de Sancho IV de Castilla para 1293-1294, cuando recaudaba el castellano de oro para la guerra contra los benimerines⁴³.

Lo que sí había sucedido era la transformación de la mezquita en iglesia de San Salvador, con su consiguiente sustitución por la que sería la última de las mezquitas mudéjares de la ciudad, la del Solarejo (en referencia a la plaza trasera a la que salía su puerta y su jardín) o Tornerías, llamada por los musulmanes la *yami' al-Wadi'a*, que podría traducirse como «mezquita de la Encomienda»⁴⁴. Esta se encontraba en el barrio comercial de Zocodover, junto a los negocios de artesanía y venta, en la confluencia entre las calles de los herreros y los zapateros. La vivienda mudéjar se concentraba en dos barrios: el de san Isidoro (barrio de los alfareros), donde se encontraba su carnicería, y el barrio conocido como de Sancho Minaya, donde habitaban los musulmanes de buena posición, aunque consta que ya habían vendido sus casas hacia la segunda mitad del XV. Toda esta zona fue

⁴¹ En Oreja, perteneciente a la Orden de Santiago, el fuero (1139) menciona expresamente la expulsión de los moros de la villa. O'CALLAGHAN, «The Mudejars of Castile», p. 14. MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, pp. 178-180, doc. 8.

⁴² GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes*, vol. I, pp. 151-152 y 233-241; cit. BURESI, *La frontière*, p. 75.

⁴³ Las demás morerías organizadas por obispados eran las de Palencia, Plasencia, Cuenca, Ávila, Segovia y las de la Transierra del reino de León. LÓPEZ DAPENA, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984, pp. 197-199 y 636-637. ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «La "mayoría" mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (siglos XI-XIII)». En *la España Medieval*, 2006, vol. 29, pp. 7-30, concretamente pp. 20 y 28-30; e ÍDEM. «La política respecto al musulmán sometido y las limitaciones prácticas de la cruzada en tiempos de Fernando III (1199-1252)». En AYALA MARTÍNEZ, Carlos de y RÍOS SALOMA, Martín F. (eds.). *Fernando III, tiempo de cruzada*. Madrid: Sílex, 2012, pp. 383-414; pp. 384-385.

⁴⁴ Sobre esta mezquita, véase DELGADO VALERO, «La estructura urbana», pp. 83-84; PORRES MARTÍN-CLETO, Julio. «¿Restos de una mezquita toledana?». *Al-Andalus*, 1978, vol. XLIII, n.º 2, pp. 457-459; e ÍDEM, «La mezquita toledana», pp. 411-421; MAYOR, Rafael y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «Hermanos y cofrades en el aljama de Toledo a principios del siglo XV». *Anaquel de Estudios Árabes*, 2015, vol. 26, pp. 163-185: p. 174.

enterrada bajo sucesivas ampliaciones de la catedral⁴⁵. El hecho de que Toledo contara con una única mezquita conocida, de escaso tamaño, con un pozo en su planta baja y unas tiendas que servían para su mantenimiento, no debe llevarnos a pensar que la comunidad mudéjar de la ciudad fuera muy reducida, pues contaba en el siglo xv con unas 100 cabezas de familia⁴⁶. La población total, que ascendería a unas 500-700 personas según la ratio por hogar, necesitó ampliar el área de su cementerio, como prueba el que a partir del siglo xiii se encuentren enterramientos de nuevo dentro de los límites del recinto del circo romano⁴⁷. Sabemos por un documento de 1341 que Juan Fernández, alcalde mayor de Toledo, vendía en la vega de Toledo tres fanegas de tierra en dos pedazos que lindaban con el «onsario de los moros» y con otra tierra de la ciudad⁴⁸

4 LA REGULACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS MUDÉJARES POR LAS AUTORIDADES CRISTIANAS

Los mudéjares castellanos dispusieron durante todo el tiempo de cementerios separados, correctamente ubicados según las posibilidades de cada villa o ciudad, y mantenidos de acuerdo con las costumbres islámicas. Tanto los pactos firmados como la legislación real hacen mención expresa del permiso otorgado a mudéjares y judíos para tener sus propios cementerios, en los que practicar sus enterramientos siguiendo su propio ritual⁴⁹. Igualmente, la destrucción o violación de cementerios, incluso los de las comunidades minoritarias, estaba severamente castigada en la Partida VII, título 9, ley 12, dado que se encontraban bajo protección real y suponía una violación de los pactos del rey:

E lo que diximos en esta ley ha lugar en las sepulturas de los cristianos non en las de los enemigos de la fe. & tal acusación como esta puede fazer cada vno del pueblo quando los parientes del muerto non quisieren fazerla. Otrosi dezimos que los que fizieren alguno de los yerros sobre dichos en sepultura de moro o de iudio del senorio del rey que puede rescibir pena segund aluedrio del iudgador⁵⁰.

Aun así, la capacidad de ambas comunidades para negociar sus espacios funerarios varió según el momento.

⁴⁵ PASSINI, Jean. *Casas y casas principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, p. 117.

⁴⁶ MAYOR y ECHEVARRÍA ARSUAGA, «Hermanos y cofrades», p. 175.

⁴⁷ DE JUAN GARCIA, «Los cementerios islámicos», p. 283.

⁴⁸ AMT, AS, Alacena 2.ª, Leg. 1, n.º 5.

⁴⁹ Este era el caso también en otros lugares donde la existencia de varias comunidades religiosas planteaba el problema de la diversidad de recintos funerarios, como en El Cairo, donde en época mameluca los cementerios musulmanes se encontraban junto a los de las comunidades *dhimmies*. OHTOSHI, Tetsuya. «Cairene Cemeteries as Public Loci in Mamluk Egypt». *Mamluk Studies Review*, 2006, vol. X, pp. 85-231, concretamente p. 85. El caso toledano en RUIZ TABOADA, «Comments», pp. 53-54.

⁵⁰ ALFONSO X. *Las Siete Partidas*, ed. I. A. Corfis. Electronic Texts and Concordances of the Madison Corpus of Early Spanish Manuscripts, CD Rom. Madison, 1999.

Es evidente que, debido al descenso del número de población musulmana en las ciudades conquistadas, disminuirá proporcionalmente la cantidad de espacio funerario necesario para las comunidades mudéjares. Por ejemplo, se ha calculado que en la Sevilla almohade se contaba con dieciséis cementerios, y trece en Córdoba⁵¹, mientras que en la época mudéjar estas ciudades y otras villas castellanas podían contentarse si existían uno o dos cementerios de rito islámico y otros tantos judíos. Dado que los cementerios islámicos no necesariamente estaban rodeados de muros, no es extraño hallar hornos o casas en sus inmediaciones. Aunque los lugares de habitación mudéjar llegaron a modificarse sustancialmente en algunas villas castellanas a lo largo de la Baja Edad Media, y las mezquitas se trasladaban con ellos, contando con permiso real, los cementerios no solían moverse de sitio por razones evidentes, sino que más bien se expandieron en la misma zona que ya ocupaban, sin duda debido a que ya estaban extramuros y no ocupaban los lugares más cotizados por los cristianos⁵². Además, debían cumplir una serie de requisitos no escritos: se buscaba una visibilidad mínima, normalmente en zonas bajas y discretas, como la vega toledana, y se prefería que estuvieran vallados, de forma que las tumbas se vieran lo menos posible, manteniendo de paso la privacidad de las minorías en sus momentos de duelo o visita. Los cortejos funerarios debían atravesar la ciudad cristiana lo menos posible, especialmente en domingo. Todas estas medidas contribuyeron a separar el espacio funerario dentro de las ciudades, y buscaban evitar la presencia cristiana en rituales de otras religiones, al tiempo que ayudaban a controlar la reunión de grupos grandes de personas pertenecientes a las minorías con la excusa de actos religiosos en el cementerio⁵³. A pesar de mantenerse en el mismo lugar, el cementerio mudéjar toledano experimentó una modificación en su visibilidad desde la ciudad debido a la reorientación de las vías de comunicación al tránsito desde el norte en lugar de una comunicación preferente con al-Andalus. Al cobrar importancia el camino de Madrid, el cementerio mudéjar pasó a encontrarse a la derecha, en la vaguada, y por tanto no necesariamente a primera vista, tapado por una serie de nuevas construcciones conventuales que impedían su detección por el viajero que entrara por esta ruta.

Por otra parte, el cementerio constituía el lugar por antonomasia para manifestar la pertenencia a la fe (islámica en este caso), dado que era el momento definitivo en el que el creyente se encontraría con Dios y se mostraría su pertenencia a la *umma*. Por ello, los mudéjares, que ya procuraban ser ultra-canónicos en las demás manifestaciones religiosas⁵⁴, mantienen en los cementerios todas las costumbres que ya hemos citado para

⁵¹ VALOR y GUTIÉRREZ (coords.), *The Archaeology of Medieval Spain*, p. 242.

⁵² Con la excepción de Valladolid. VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Vivir y convivir bajo la señal de la media luna: mudéjares y moriscos en Valladolid». En REGUERAS GRANDE, Fernando y SÁNCHEZ DEL BARRIO, Antonio (coords.). *Arte mudéjar en la provincia de Valladolid*. Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 2007, pp. 19-33, concretamente, pp. 23-26.

⁵³ ECHEVARRÍA, Ana. «Funerary Practices in a Multi-Religious Context from the Iberian Peninsula to the Eastern Mediterranean». En BERNER, Alexander; HENKE, Jan-Marc; LICHTENBERGER, Achim; MORS-TADT, Bärbel & RIEDEL, Anne (eds.). *Das Mittelmeer und der Tod. Mediterrane Mobilität und Sepulkralkultur*. Leiden: Ferdinand Schöningh, 2016, pp. 179-194.

⁵⁴ ECHEVARRÍA, Ana. *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages*, trad. C. López Morillas. Wiesbaden: Reichert Verlag, 2011, pp. 104-122; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Los

la época puramente islámica, antes de la conquista. Las prácticas religiosas relacionadas con los usos funerarios constituyen así un ejemplo, dentro de los muchos posibles, para comprobar que las modificaciones del ritual se mantuvieron en un mínimo, a pesar de las prohibiciones cristianas en cuanto a las expresiones públicas de su fe⁵⁵. Así, los enterramientos siguen manteniendo la posición en decúbito lateral derecho sistemáticamente, con una corrección respecto a la orientación a La Meca en algunos casos. Sin embargo, las estelas y cipos con inscripciones coránicas son más reducidas en número, sea porque se prefirió otro tipo de decoraciones, o porque los materiales en los que se realizó la inscripción –pintada en muchos casos, o en cerámica– no nos han llegado. Pero también podría tener que ver con el precio de una inscripción tallada en piedra, que haría inviable su encargo por parte de la media de los mudéjares castellanos⁵⁶. Sobre el presunto abandono del árabe por parte de algunos miembros de la comunidad y su incidencia en este aspecto hablaremos más adelante.

5 RITUALES VINCULADOS CON LA MUERTE SEGÚN LAS FUENTES ESCRITAS MUDÉJARES DEL ENTORNO TOLEDANO

En Toledo, los especialistas han planteado una continuidad del cementerio islámico en la zona de la Puerta de Bisagra y el Circo Romano, basándose en hallazgos arqueológicos. El segundo nivel de la necrópolis del Circo Romano se ha identificado como mudéjar en las excavaciones de 1987-1988, con orientación NW-SW, y cubierta plana, de tejas, o lucillos. En el periodo tardío, además, las tumbas invadieron el muro SW, por lo que es posible pensar en una expansión de sus límites en busca de nuevo espacio⁵⁷. Parte de ellas se superpondrían al nivel emiral de la misma zona. La necesidad de reutilizar tumbas en periodo mudéjar estaba reconocida en los tratados, lo mismo que en el anterior, lo que permitiría a la comunidad mudéjar seguir usando incluso las mismas tumbas que en periodo islámico:

Si neçesidad oviere entierren en una fuesa mas de uno enpues de otro y tierra entre medias. Y en fuesa que largo tiempo aya pasado (...) A quanto enterrar mas de uno en una fuesa, pues pongan el mas abantallado dellos delante [orientado] a la alquibla⁵⁸.

mudéjares del norte de Castilla en vísperas del bautismo: expresiones religiosas de un Islam que no fue al-Ándalus». *e-Humanista/Conversos*, 2015, vol. 3, pp. 195-209.

⁵⁵ ECHEVARRÍA, «Islamic Confraternities», p. 346.

⁵⁶ DIEM, Werner. *The Living and the Dead in Islam. Studies in Arabic Epitaphs, 1: Epitaphs as Texts*. Wiesbaden: Harrassowitz Verlag, 2004, pp. 273-275; SCHÖLLER, Marco. *The Living and the Dead in Islam. Studies in Arabic Epitaphs, 2: Epitaphs in Context*. Wiesbaden: Harrassowitz Verlag, 2004, pp. 273-275. A la misma conclusión llega Jiménez Gadea en su estudio de la epigrafía del cementerio mudéjar abulense: JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Acerca de cuatro inscripciones abulenses». *Cuadernos Abulenses*, 2002, vol. 31, pp. 25-71, concretamente 34-35.

⁵⁷ DE JUAN GARCIA, *Los enterramientos musulmanes*, pp. 81-82; ÍDEM, «Los enterramientos», pp. 277-278; RUIZ TABOADA, «Comments», p. 57.

⁵⁸ YÇA DE SEGOVIA, BNM 2076, fol. 29r; AL-QAYRAWĀNĪ, *Compendio*, p. 90.

En general, los mudéjares respetaron la prohibición de utilizar estuco, arcilla o ladrillo dentro o encima de la tumba, como en los cementerios contemporáneos de Granada, Valladolid, Murcia, Valencia y Crevillente⁵⁹; de ahí la extrañeza que produce el que en Toledo se hayan atribuido enterramientos de lucillo, similares a los judíos, a la comunidad mudéjar. Igualmente, el cambio de tipos de inhumación dentro de esta área, de decúbito lateral derecho a decúbito supino, lleva a Ruiz Taboada a manifestar sus dudas sobre la adscripción musulmana de varios de los enterramientos de esta última época⁶⁰. Por lo tanto, debemos pensar en una vecindad de los cementerios judío (desde el Circo Romano al Cerro de la Horca) y mudéjar (en torno al Circo Romano y hacia la Vega Baja), a falta de nuevas excavaciones que delimiten mejor el espacio y tengan en cuenta adecuadamente las diferencias de ritual de los diversos grupos que se encontraban en la ciudad en el periodo mudéjar.

De lo que no cabe duda es de la confirmación de la situación del cementerio mudéjar en las fuentes escritas. A falta de investigar su posible mención en los fondos de protocolos notariales de la ciudad, contamos con la noticia del enterramiento de doña Fátima, rica propietaria de las tiendas del Alcaná de Toledo por donación de Enrique II, esposa de don Lope, alcalde mayor de los moros y madre de doña Sohora, esposa de Mahomad al-Qaysī, alcalde mayor de la aljama de Toledo y físico del rey, «en el osario de los mudéjares, cerca de la puerta de la Visagra»⁶¹. Pero ¿cómo se realizaban exactamente estos entierros mudéjares? En los últimos años, el estudio de fuentes en árabe, castellano y aljamiado nos ha permitido conocer mucho más de cerca este aspecto y comprobar una vez más el cuidado puesto en no salirse ni un ápice de lo que se consideraba la ortodoxia más estricta, para garantizar así la salvación.

Dos son las fuentes principales para analizar los comportamientos funerarios de los musulmanes castellanos durante el siglo xv, que los vinculan además a las prácticas andalusíes anteriores. Por una parte, los tratados legales y religiosos que ni mucho menos quedaron fosilizados, sino que recogen los cambios y modificaciones impuestas por el paso del tiempo, a la vez que la importancia de la muerte y del entierro a la espera del

⁵⁹ Sobre las fuentes de estas prohibiciones, véase FIERRO, «El espacio de los muertos», p. 156; ECHEVARRÍA, «Islamic Confraternities», pp. 355-358; PERAL BEJARANO, Carmen. «Excavación y estudio de los cementerios urbanos andalusíes. Estado de la cuestión». En TORRES PALOMO y ACIÉN ALMANSA (eds.). *Estudios sobre cementerios*, pp. 7-10.

⁶⁰ RUIZ TABOADA, *La vida futura*, pp. 74-77.

⁶¹ Archivo de la Catedral de Toledo, E.6.A.2.2. Cit. ESTÉNAGA ECHEVARRÍA, Narciso. «Condición social de los mudéjares en Toledo durante la Edad Media». *Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 1924, vol. VI, n.º 18-19, pp. 5-27, concretamente p. 17. La familia musulmana de doña Fátima aparecerá más tarde en las actas de la cofradía de la mezquita de Tornerías. Parte de sus hijas se había convertido, lo que originó un pleito que implicó al arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio, y gracias al cual conocemos este detalle. Mención a él hace también MOLÉNAT, Jean-Pierre. «L'élite mudéjare de Tolède aux XIV^e et XV^e siècles». En *Liber largitorius. Études d'histoire médiévale offertes à Pierre Toubert*. Genève: Librairie Droz, 2003, pp. 563-577: pp. 572-574, estudiado y editado parcialmente por ORTEGO RICO, Pablo. «Las mujeres mudéjares de Castilla a fines de la Edad Media: una aproximación a su realidad jurídica y social». En GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (coord.). *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019, p. 287, nota 44.

Juicio Final para los mudéjares⁶². El más popular fue sin duda el *Breviario sunní* de Yça de Segovia, cuyos manuscritos presentan dos familias de variantes, una más antigua, que puede retrotraerse al manuscrito original de propio Yça, y por tanto de «etapa mudéjar», y otra desarrollada en la segunda mitad del siglo XVI por parte de los moriscos⁶³. Yça de Segovia utilizó como fuentes principales para su breviario el *Kitāb al-Tafrī* de Ibn al-Ŷallāb y la *Risāla fī l-fiqh* de al-Qayrawānī, de las que ya hemos hablado para el periodo islámico, pero las matiza refiriéndose a las prácticas de sus contemporáneos, sea porque no las encuentra en los manuales, o porque le parecen poco apropiadas. A los breviarios se une el texto denominado *Demandas de Muça* (o *Mūsā*), que podría traducirse como «las preguntas de Moisés», y que en otros manuscritos se transmite como «alhadiz de Muçe», un diálogo que explica las principales creencias y prácticas del Islam para la formación de los creyentes, que fue ampliamente transmitido tanto en el periodo andalusí como en el mudéjar. La relevancia de este relato en la enseñanza de la religión entre los mudéjares ha sido recientemente puesta de relieve por Colominas⁶⁴.

La otra fuente es aún más reveladora, pues, al mencionar de pasada los rituales funerarios, nos deja constancia de las prácticas reales de la comunidad toledana y de la aplicación de la teoría que se halla en las fuentes anteriores. Se trata de un libro de actas en árabe de las reuniones de los hermanos (*al-ajwān*) pertenecientes a «la cofradía de *ĵami' al-Wadī'a*», es decir, de la mezquita toledana conocida en castellano como de las Tornerías o del Solarejo, única que conocemos activa en la ciudad en la época que nos concierne⁶⁵. El grupo debía estar de alguna manera vinculado a la mezquita, situada en

⁶² El ms. aljamiado de Ocaña, compilación de hadices para el uso de un alfaquí de esta ciudad datado en el siglo XV, y cuya procedencia pudo ser algún escritorio mudéjar de Toledo o Zaragoza, se refiere a las creencias que debía tener el musulmán sobre ella. HOFMAN VANNUS, Iris. *Historias religiosas musulmanas en el manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña. Edición y estudio*. Madrid: Universidad Complutense, 2004, fols. 7v-28r. Sobre el hallazgo del manuscrito, ÍDEM. «El manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña, un breviario musulmán recuperado». En *30 años de mudejarismo: memoria y futuro (1975-2005)*. *Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 593-604.

⁶³ En este trabajo se citan las dos ramas de manuscritos españoles, a través del Ms. 2076 de la Biblioteca Nacional de Madrid (fechado hacia 1550, a partir de ahora BNM 2076), considerado por Wieggers la transmisión más antigua, cit. WIEGERS, Gerard. *Islamic Literature in Spanish and Aljamiado. Yça of Segovia, his Antecedents and Successors*. Leiden: Brill, 1994, p. 115; y el procedente de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del CSIC en Madrid, RESC 60 (anteriormente Junta-60), datado hacia 1595-1612 por las marcas de papel (a partir de ahora TNT 60), cit. WIEGERS, *Islamic Literature*, pp. 119-120. Véase también ÍDEM, «Breviario Çunnī de Iça de Gebir». En MATEOS PARAMIO, Alfredo y VILLAYERDE AMIEVA, Juan Carlos (eds.). *Memoria de los moriscos: escritos y relatos de una diáspora cultural*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010, pp. 130-132.

⁶⁴ Se encuentra también en el manuscrito TNT 60, fols. 91r-103v; otra versión en GUIJARRO HORTELANO, Emma María. *La maternidad en las comunidades mudéjar y morisca según un manuscrito aljamiado-morisco aragonés. Estudio y edición crítica (Código T-8 BRAH)*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2010, pp. 455-474; COLOMINAS APARICIO, Mònica. *The Religious Polemics of the Muslims of Late Medieval Christian Iberia: Identity and Religious Authority in Mudejar Islam*. Leiden: Brill, 2018, pp. 79-82.

⁶⁵ ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y MAYOR, Rafael. «Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo, una fuente árabe para el estudio de los mudéjares castellanos: años 1402 a 1414». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 2010, vol. CCVII, n.º 2, pp. 257-293. Sobre el funcionamiento de la cofradía y sus fines, MAYOR y ECHEVARRÍA ARSUAGA, «Hermanos y cofrades». Sobre los usos funerarios de la cofradía y su conexión con cofradías funerarias anteriores, véase ECHEVARRÍA, «Islamic Confraternities».

plena zona comercial, cuyo nombre árabe se desconocía, y que podría ser este *al-Wadi'a* de los documentos. La cofradía puede fecharse con seguridad entre 1402 y 1420, fechas entre las cuales se celebran las reuniones, aunque su existencia pudo durar muchos más años. Las actas tratan sobre todo asuntos internos de funcionamiento y ritual, recogen las limosnas debidas y las reuniones para practicar el *dhikr* y celebrar banquetes de confraternidad, y estipulan las cuestiones más públicas del entierro y los funerales, aquellas que afectaban a la interacción entre las familias de la comunidad –la del difunto y las de los demás miembros de la cofradía–, así como a las obligaciones sociales y religiosas respecto al enterramiento y acompañamiento de sus miembros a la tumba. Contrastando estos dos tipos de fuentes podemos hacernos una idea bastante aproximada de los rituales que se debían llevar a cabo en el Toledo mudéjar.

El proceso del enterramiento se considera como parte de las obligaciones sociales del musulmán respecto a sus correligionarios, hasta el punto de que el mérito de las tareas asociadas al difunto y de los rituales religiosos conducentes a conservar su cuerpo para el Día del Juicio y su posterior salvación se extendía a los participantes. Esta importancia se refleja en el texto conocido como *Demandas de Muça*. En él, Moisés se dirige a Dios, preguntándole qué premio recibirán los fieles que participen en los rituales de preparación del difunto: el baño, la oración sobre el fallecido y la excavación de la fosa. Todos ellos se consideran ocupaciones meritorias, que conllevan respectivamente la limpieza de los pecados, la oración de los ángeles y el disponer de una vivienda en el Paraíso, para el que las realice⁶⁶.

La pureza y la legalidad de los implicados en los procedimientos de lavado y preparación del cadáver eran esenciales para mantener la cohesión religiosa entre los musulmanes, y no debían ser contaminados por costumbres cristianas. La cuestión de los grados de parentesco, el sexo y la adscripción religiosa de los que podían proceder a la limpieza del cadáver, así como qué tipo de abluciones eran necesarias antes y después de la manipulación del difunto, eran los temas más tratados. En general, Yça de Segovia no recomienda un número fijo de abluciones, no se refiere a los perfumes que podían ser utilizados, que sí eran tratados con más detenimiento por al-Qayrawānī y *al-Tafrī*, así como qué partes del cuerpo podían ser vistas por quién exactamente:

Y en el vañar del non aya tasa çierta, pero bañele quien mejor supiere como sea limpio y espremdo su cuerpo cubiertamente, inclinado sobre el y echando agua y vañandole como quien vaña, asi y con su alguado, bolbiendole de cabo a cabo, y no empesse que vañe el hombre a su muger, y la muger a su marido, y la muger al moçuelo de poca edad. Y no quiten al difunto cavello, ni circunçision, ni uñas, ni cosa de su cuerpo, salvo a limpiarle quanto podran⁶⁷.

⁶⁶ «Dijo Mūsā: – ¡Yā, mi Señor! ¿y qué gualardón habrá quien bañará un muerto? Dijo Allāh: – Que lavaré lo que habrá sobre él de sus pecados. Dijo Mūsā: – ¡Yā, Señor! ¿qué gualardón habrá quien hará *aṣṣala* sobre el muerto? Dijo Allāh: – Que harán *aṣṣala* sobre él mis almalakes el día que morirá. Dijo Mūsā: – ¡Yā, mi Señor! ¿qué gualardón habrá quien cabará la fuesa? Dijo Allāh: – Que fraguaré para él una *alqasar* en la *alğanna*». GUIJARRO HORTELANO, *La maternidad*, p. 468; YÇA DE SEGOVIA, TNT 60, fol. 101r.

⁶⁷ YÇA DE SEGOVIA, BNM 2076, fol. 28r. El texto de la versión morisca presenta ligeras diferencias en su redacción, tanto por la evolución lingüística como por la precisión de algunos rituales, que se explican

Sobre el tema de las mortajas, el *Breviario sunní* vuelve a citar las tradiciones canónicas ya recogidas por al-Qayrawānī:

Y amortajen al difunto en tres lienzos, o çinco, o siete blancas tiras o camisas o alcandoras una sobre otra, de grado en grado. E non amortajen en seda ni en sirgo nin le metan oro ni plata ni otras joyas, y ponganle olores buenos entre su mortaja y cuerpo y lugares del *açuchud*⁶⁸.

Curiosamente, las actas de la cofradía no hacen ninguna referencia a la participación de sus miembros en todas las actividades en torno al difunto a la hora de su amortajamiento, ni señalan el que sea necesario contribuir a los gastos derivados de la compra de telas lujosas para el sudario, por lo que debemos suponer que cada familia tenía la capacidad de proveer sobre ello sin mayores dificultades y sin incurrir en las deudas descritas en obras de épocas anteriores⁶⁹.

Las oraciones sobre el muerto (*ṣalāt al-yanā'iz*) estaban cuidadosamente estipuladas y debían recitarse en tres lugares diferentes: en la propia casa, suponemos que durante el velatorio; delante de la mezquita, al pasar por allí el cortejo funerario pero sin entrar en el edificio —normalmente era el imán el que salía a recibir el féretro, en el patio de la mezquita—; y finalmente en el cementerio. La lectura de azoras del Corán en la cabecera del difunto, una innovación respecto a la escuela malikí temprana, es criticada en el *Breviario sunní*:

Acuerden al que está a la muerte a nombrar Alla y non se le debe açercar a el quien non tenga *atahor* de que fallesçe. Y dieron lugar algunos sabios leer a su cabeçera y non fue usado ni acordado por Melique, nin den voçes ni gritos, mas paçientemente quanto mas podran lloren calladamente⁷⁰.

Aunque los propios tratados legales y religiosos reconocían que no había una oración precisa para realizar las plegarias por los difuntos —«y no es en ella liyenda»⁷¹, diría *al-Tafrī*⁷², en realidad el uso práctico determinó la canonización del texto transmitido por al-Qayrawānī, recogido posteriormente por Yça de Segovia, con ligeras variaciones debidas solo a su transmisión en las distintas lenguas: en árabe, su traducción castellana, o aljamiado. Dado que en muchos casos la plegaria se podía realizar en casa durante la vigilia, fuera de la mezquita acompañando al cortejo, o en el cementerio, y que no siempre estaba presidida por el imán ni el alfaquí, era necesario asegurar su validez y utilidad, y

más claramente: «En el bañar del muerto no ay tasa çierta, mas bañelo quien mejor supiere demanera que quede linpio, y primanle su biente por que salga la rrodeça que se le rremobio con las congoxas de la muerte, cubierto su cuerpo con un linçuelo. Echen agua sobre él bañandole como quando se baña el hombre en su alquadoç, bolbiendole de un cabo a otro, tambien para que bañe el hombre a su muger y la muger a su marido y la muger al moçacho quando es de poca edad. No le quiten al muerto cabellos ni lo aten ni le corten sus uñas, ni cosa de su cuerpo, sino a limpiarlo quanto podrán». TNT 60, fol. 26r.

⁶⁸ YÇA DE SEGOVIA, BNM 2076, fol. 28r.

⁶⁹ ABBOUD-HAGGAR, *El tratado jurídico*, vol. II, pp. 173-174.

⁷⁰ YÇA DE SEGOVIA, BNM 2076, fol. 28r; basado en AL-QAYRAWĀNĪ, *Compendio*, pp. 87-91.

⁷¹ ABBOUD-HAGGAR, *El tratado jurídico*, vol. II, p. 169.

quizá por ello se prefirió transmitir una fórmula determinada, que podía ser acompañada de la lectura de determinadas azoras del Corán. La continuidad de la transmisión desde las copias árabes de al-Qayrawānī, que tuvieron una rápida difusión en la Península durante el siglo XII, hasta el *Breviario sunní* en sus versiones castellana y aljamiada en el XV, y finalmente a los manuscritos misceláneos de los moriscos que contienen instrucciones funerarias en el XVI, es una de las mejores pruebas de la participación de los mudéjares en esta cadena de transmisión de lo islámico hasta la expulsión de los moriscos de España⁷². El texto traducido al castellano sería el siguiente:

El açala del muerto.

Las loores son ad Alla que mata y abibiga y aberiguara los defunctos, a el es la grandeza y poderio y laudamiento y es sobre toda cosa poderoso.

Señor Alla allega sobre Muhamad y sobre los de Muhamad y semejantes laudaciones, y dirá: Señor, este este (sic) es tu siervo, este fijo de tu siervo, tu lo criaste y lo mantubiste, y lo mataste y lo altivaras y tu sabes su secreto y paladino. Venimos a te rrogar por el, Señor, a ti nos avesindamos que tu eres complidor de omenaje, Señor, defiendele del tentamiento de la fuesa [fosa] e de las penas de *chehenema* (sic).

Señor Alla, perdonale y onrra su morada y ensancha su entrada, y labalo y alimpialo de sus culpas, y dale mejor casa y mejor compañía de la que tenía.

Señor Alla, si fue bueno creçe su bondad y si fue malo perdonale sus pecados, que a ti non empeçe, Señor, es pobre ante ti y tu eres rico sin el.

Señor Alla, afirma la su lengua al tiempo de la pregunta en su fuesa: que no tartalee en lo que non a fuerça sino contigo, Señor Alla, non nos harames su galardón ni nos retientes despuesdel.

Esto as de decir tres vezes, y en fin de cada vez *Allahu aquebar*, que sera dichas quatro vezes, y asi dichas todas quatro diras: Señor Alla, perdona a nuestros bivos y nuestros muertos y a los presentes y ausentes, grandes y menores, machos y fembras, que tu sabes nuestros fines y asentamientos, y a nuestros padres y antepasados de los creyentes moros y moras creyentes, y creyentes bivos y muertos.

Señor Alla, a quien dieres /f. 29r/ dias de vida de nos seya en la creyencia firme y a quien dieres fin amatalo en la creencia y danos buena ventura en tu encontramiento y buena fin a la muerte y sea nuestro descanso consolacion de nuestras almas *açalemolaley comy*⁷³.

No es fácil, a la vista de estas evidencias, saber si los mudéjares castellanos realizaban la oración por los difuntos en romance o en árabe en la segunda mitad del siglo XV.

La otra oración que se hizo habitual entre mudéjares y moriscos, esta vez por escrito, es la «carta de la muerte», con la que se le enterraba, en la que declaraba su fe y sus obras

⁷² WIEGERS, *Islamic Literature*, pp. 122-123; VÁZQUEZ, Miguel Ángel. *Desde la penumbra de la fosa. La concepción de la muerte en la literatura aljamiado-morisca*. Madrid: Trotta Editorial, 2007, pp. 182-187.

⁷³ YÇA DE SEGOVIA, BNM 2076, fol. 28r. La plegaria está recogida de forma más extensa en el manuscrito mudéjar de Ágreda, el otro único conservado en Castilla aparte del de Ocaña (El Escorial ms. 1880, fols. 90v-93v), aunque en este aparece en árabe sin hacer ninguna alusión a los preparativos del difunto. Véase la edición y traducción de KADRI, Alice. *Mudéjars et production en aljamia (XV^e siècle). Édition et étude du manuscrit d'Ágreda (Esc. 1880)*. Nantes, 2015, tesis inédita, vol. I, pp. 268-278; vol. II, pp. 175-179. Agradezco a la Dra. Kadri que me facilitara el acceso a su tesis, en la que realiza un estudio completo de la transmisión de esta plegaria.

ante el interrogatorio de los ángeles Munqar y Nakir. La carta debía estar escrita en pergamino o papel, y puesta debajo de la cabeza, «entre la alkafan y su majilla, la derecha»⁷⁴. El *Breviario sunni* denunciaba esta práctica: «algunos usaron avisar demanda y rrespuesta al defunto despues de enterrado, y non fue fecho nin acordado por Melique»⁷⁵. Es decir, no estaba entre las plegarias canónicas que establecía el derecho malikí, y por tanto podría ser una innovación no autorizada. La aparición de fórmulas de esta plegaria en numerosos manuscritos aljamiados evidencia que su advertencia cayó en saco roto, y los mudéjares no arabófonos recurrieron a esta oración para asegurar que sus parientes tenían un pasaporte en árabe para superar el interrogatorio de los ángeles. Escrita en primera persona, comenzaba con la *shabāda*, una breve profesión de fe, seguida de varias jaculatorias en honor a Dios, y una serie de súplicas para que Dios no abandonase al difunto y le acompañase en la soledad de la tumba⁷⁶.

Como hemos visto previamente, el lugar en el que se situaba el cementerio islámico de Toledo permitía el acceso fácilmente desde varias puertas de la ciudad, sin molestar excesivamente a las otras comunidades religiosas, y procurando una discreción que evitara los enfrentamientos entre unas y otras. Tanto en la comitiva fúnebre como en el cementerio la posición y el lugar de cada miembro de la comunidad estaba señalado: el féretro debía marchar de cara a la alquibla, con el imán o el alfaquí a la cabecera de la procesión, junto al féretro, seguido de los hombres, y después las mujeres que lo tenían permitido, que eran solo la esposa del difunto, su madre, sus hijas y sus hermanas⁷⁷. Se recomienda solo la asistencia de la familia, dado que la discreción era una cualidad primordial para evitar llamar la atención de los cristianos sobre los rituales celebrados, por eso el papel de las plañideras quedó muy reducido respecto a lo que era costumbre en otros lugares del mundo islámico. Las palas para excavar la tumba eran portadas por miembros de la cofradía: «(en) esto deben participar los citados, en ser de los que llevan el féretro y la pala»⁷⁸. La participación de la comunidad en la excavación de las fosas formaba parte importante de su implicación en el traslado del difunto. Los manuales recomendaban que la fosa tuviese una profundidad determinada:

Y fagan la fuesa non fonda ni baxa, sea a medio estado de hombre, y entierrale en la lauda debaxo del ribaço que es fecho la fuesa a la fondesa, que ades un risco a cabo del alquibla que quepa el muerto descansadamente. Si la tierra lo sufre es mejor y adoses delante, donde non fagan lo de madera y hechen tierra dentro⁷⁹.

⁷⁴ GUIJARRO HORTELANO, *La maternidad*, p. 482.

⁷⁵ YÇA DE SEGOVIA, BNM 2076, fol. 29r.

⁷⁶ VÁZQUEZ, *Desde la penumbra*, pp. 22, 112-113 y 181.

⁷⁷ ECHEVARRÍA ARSUAGA y MAYOR, «Las actas de reunión», pp. 273, 289; ECHEVARRÍA, «Islamic Confraternities», p. 353.

⁷⁸ Se refiere a los sacerdotes de la cofradía, el maestre Yusuf de Valladolid y el maestre Ahmad al-Sa'ri, que estaban encargados también de los banquetes. ECHEVARRÍA ARSUAGA y MAYOR, «Las actas de reunión», pp. 268, 284.

⁷⁹ YÇA DE SEGOVIA, TNT 60, fol. 29v; AL-QAYRAWĀNĪ, *Compendio*, p. 90.

Finalmente, las visitas al cementerio continuaban celebrándose, la primera noche y a los cuarenta días que marcaban el final del luto, momento hasta el cual los miembros de la cofradía estaban exentos de la participación en actos públicos de la misma y banquetes⁸⁰. Tanto el *Breviario sunní*⁸¹ como el manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña loaban a aquellos que visitaban las tumbas:

A quien visita un muerto en la primera noche con alguna limosna, si puede, y si no que rece dos arracas e invoque de parte del (muerto), Dios le aliviará lo que hay de castigo y de desolación. Dios recompensará a quien reza o da limosna con sesenta años⁸².

Aun así, a las mujeres se les exigía que mantuvieran un periodo de luto de cuatro meses después del fallecimiento de sus maridos⁸³. Durante todo este tiempo, e incluso después, las visitas al cementerio fueron normales, a pesar de las reiteradas prohibiciones de los juristas, que rechazaban prácticas como la búsqueda de las bendiciones de los hombres piadosos enterrados allí, o el utilizar estas visitas como excusa para verse con miembros del sexo opuesto⁸⁴. En Toledo, durante el funeral de un miembro de la comunidad, la familia de otro fallecido recientemente podía entrar en el camposanto para rezar la *fātiḥa*, la primera azora del Corán, lo que era desaconsejado⁸⁵.



FIGURA 3. Estela funeraria mudéjar de Talavera de la Reina, siglos XIII-XV. Toledo, Museo de Santa Cruz. © J. Jiménez Gadea / Museo de Santa Cruz.

⁸⁰ «Otro sí (estuvieron de acuerdo en) que pueda abstenerse (de participar) de la citada comida en la boda citada sin calofía quien esté triste, el padre por el hijo y el hijo por el padre y los hermanos por los hermanos y cada uno de aquellos por {su madre}, desde el día en que falleció el muerto hasta completar treinta días». ECHEVARRÍA ARSUAGA y MAYOR, «Las actas de reunión», pp. 268 y 284.

⁸¹ «Y visitar las fuesas secreto y cuytos sin llamar a otros es alhassana grande». YÇA DE SEGOVIA, BNM 2076, fol. 29v.

⁸² HOFMAN VANNUS, *Historias religiosas*, fol. 62r.

⁸³ EL-CHEIKH, «The gendering of 'death'», pp. 412-413.

⁸⁴ HALEVI, *Muhammad's Grave*, pp. 227 y 335.

⁸⁵ ECHEVARRÍA, «Islamic Confraternities», p. 363.

Hasta ahora no ha aparecido ninguna estela perteneciente a las tumbas mudéjares de Toledo, como ocurre con las lápidas conocidas para Ávila y Talavera, salvo una inscripción asociada a Toledo por Lévi-Provençal de una tal Zahra, hija de Muhammad, datada en 1261-1262⁸⁶. Podríamos plantearnos si los enterramientos mudéjares tenían una influencia directa del resto del mundo islámico coetáneo, dada la tipología de sus lápidas y su factura tripartita o en cipos. En sus viajes hasta Alejandría y La Meca con motivo de la peregrinación, los mudéjares peninsulares tuvieron ocasión de contemplar numerosas tumbas y mausoleos, que dejaron recogidas en sus relatos de peregrinación (*rihla-s*)⁸⁷. El caso más cercano a Toledo sería el del abulense Omar Patún, que en torno a 1493 realizó este viaje con numerosas paradas, intentando localizar y visitar las tumbas de personajes famosos y santones. Al llegar cerca de Damasco, dice:

A dos leguas de aqui pasamos por donde mataron al que le corto la cabeza. Aqui esta la fuesa de Hud –alayhi al-sallam– y dicen que estan aqui más de once mil alnabies, muchos de ellos se conocen por tener escripto su piedra a la cabeza⁸⁸.

Esta referencia a las inscripciones en las tumbas desaparece en el resto de los monumentos que visita, donde es más escueto y se refiere a las *qubbas* que los coronaban. El hecho de que un mudéjar castellano se sintiera en la obligación de describir estos cementerios para sus correligionarios habla de una cultura funeraria común y reconocible, que reforzaría los vínculos con el resto de las comunidades que sí vivían en tierra islámica, pues tanto las tumbas de los sultanatos de Granada, Fez y Marrakech como las mamelucas o las otomanas tenían rasgos similares⁸⁹.

6 EL FIN DEL CEMENTERIO MUDÉJAR

Como viene siendo habitual en cuestiones relativas al Islam, la primera ofensiva contra la visualización de los cementerios de otras religiones la encontramos para el área toledana en un sínodo local, el de Alcalá de 1481, que propone que «sean desfechos» todos los sepulcros hechos de mármol, piedra o similar y que marquen enterramientos

⁸⁶ JIMÉNEZ GADEA, ECHEVARRÍA ARSUAGA, TAPIA SÁNCHEZ y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, *La memoria de Alá*, pp. 40-43, para la estela talaverana; el resto ya se han mencionado previamente. LÉVI-PROVENÇAL, *Inscriptions arabes d'Espagne*, p. 80.

⁸⁷ También los monumentos funerarios. Ver BULLE, «L'architecture funéraire»; JIMÉNEZ GADEA, ECHEVARRÍA ARSUAGA, TAPIA SÁNCHEZ y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, *La memoria de Alá*; JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Las inscripciones árabes de El Barco de Ávila». En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (eds.). *De la alquería a la aljama*. Madrid, 2015, pp. 197-226; y JIMÉNEZ GADEA y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, «Elementos decorativos góticos»; MACIAS, *Mértola. Le dernier port de la Méditerranée*.

⁸⁸ CASASSAS CANALS, Xavier; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de; JIMÉNEZ GADEA, Javier y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. *De Ávila a La Meca. El relato del viaje de Omar Patún (1491-1495)*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2017, pp. 83-84.

⁸⁹ ECHEVARRÍA, «Funerary practices», pp. 185-186.

no cristianos y «que muestren diferencia de suelo»⁹⁰. Esta normativa se aplicará sobre todo al cementerio de conversos instalado junto a San Bartolomé por el arzobispo Pedro Tenorio, que el arzobispo Carrillo cedería al Hospital de la Misericordia⁹¹. Aunque siguiendo al traslado de los mudéjares a una nueva morería situada cercana a la puerta de Zocodover, no parece muy factible que se pudiera ofender a la comunidad mudéjar de esa manera todavía.

Unos años después sí es más factible que se amortizara el cementerio, cuando Fernando el Católico dispuso que se pudiera vender la piedra del osario de los judíos —y quizá por extensión la del islámico, si ambos se encontraban adyacentes en el Circo— a los canteros toledanos para que pudiera ser utilizada en la construcción de las grandes obras arquitectónicas que se edificaron en la ciudad a principios del siglo xvi. Tras la adquisición de los terrenos en 1508 por parte del alcalde ordinario Alonso Azafrán⁹², un grupo de ciudadanos relacionados con Enrique Egas y Juan Guas había realizado la compra, que tuvo que deshacerse cuando el maestro descalificó la piedra por falta de calidad, aunque es posible que parte se utilizara como material de encofrado o cimientos en alguna de las construcciones.

Esta medida no resulta extraña, pues, como ha demostrado recientemente Pablo Ortego, otros cementerios de las minorías se vieron afectados por medidas similares tras los bautismos de 1502 e incluso antes⁹³. En 1495, ocurría con el osario de Sahagún, que, al trasladarse los mudéjares a Valladolid, pasó a manos de Íñigo de Mendoza, criado del mayordomo mayor don Enrique Enríquez, y de Hernando de Ynara; el que correspondía a la morería sevillana de San Pedro fue embargado al día siguiente de publicarse la pragmática en 1502; el mismo año se vendería la piedra de los tres osarios de Ávila, el de San Nicolás, el de la morería de Sancti Spiritus y el de La Solana, para la construcción de las iglesias de San Nicolás, Santiago y Santa Ana; Pedro de Castilla, corregidor de Toledo, recibió como merced la antigua mezquita de las Tornerías con sus bienes antes de marzo de 1503, aunque no se habla del cementerio; en Plasencia el repostero de camas de los reyes, Pedro de Alderete, recibió la piedra del osario de los moros en 1504; y el de Valladolid pasó en 1505 a manos de Juan de Pedrosa, miembro del Consejo Real⁹⁴. Algunos cementerios fueron objeto de acuerdos, como los de Huate, Madrid o Cuenca, pero, si el

⁹⁰ SÁNCHEZ HERRERO, José. *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y pueblo*. Tenerife: Universidad de La Laguna, 1976, p. 334; cit. DE JUAN GARCÍA, «Los cementerios islámicos», p. 276.

⁹¹ RUIZ TABOADA, *La vida futura*, p. 76.

⁹² GÓMEZ-MENOR FUENTES, José Carlos. «Algunos datos sobre el cementerio judío de Toledo». *Sefarad*, 1971, vol. 31, n.º 2, pp. 367-375: p. 369, citando la documentación del Archivo Histórico Provincial de Toledo, leg. 1228, que publica en pp. 373-375. Aunque se refiere al *onsario de los judíos*, dada la proximidad de ambos es posible que incluyera parte de la piedra del islámico también. Cit. RUIZ TABOADA, *La vida futura*, p. 70.

⁹³ ORTEGO RICO, Pablo. «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2011, vol. 24, pp. 279-318.

⁹⁴ ORTEGO RICO, «Cristianos y mudéjares», pp. 290-291 y 298-300. Publica el pleito de la Real Chancillería de Valladolid donde aparecen estas noticias, pp. 304-317.

de Madrid fue reclamado por Beatriz Galindo para su monasterio de la Concepción pocos meses después, este último pasaría al Hospital de San Lázaro en 1514, tras ignorar los acuerdos alcanzados⁹⁵. Así pues, podemos pensar que la piedra del cementerio toledano pasaría a ser utilizada en la ciudad, aunque por tratarse de mármol, bastante más delicado que el granito abulense, tuviera que emplearse para distintos fines.

A la espera de la aparición de nuevos hallazgos arqueológicos que revelen estos traslados, que solo serán posibles mediante una investigación sistemática de los muros y paredes de edificios construidos en las fechas en torno a los documentos de cesión de la piedra para la construcción, la conclusión general de este trabajo debe ser que los ritos funerarios de los mudéjares toledanos no sufrieron cambios importantes respecto a los de los musulmanes de la ciudad del periodo anterior, que vivían bajo dominio islámico. Lo que sí es necesario es una mejor diferenciación de los espacios funerarios de las tres comunidades religiosas. Las presiones inmobiliarias sobre la Vega Baja y otras zonas de la ciudad podrían hacer imposible la continuación de esta investigación si no se ponen los medios rápidamente, por lo que habría que proceder con velocidad y proteger este patrimonio tan vulnerable antes de que desaparezca por completo.

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABBOUD-HAGGAR, Soha (ed.). *El tratado jurídico de al-Tafrī' de Ibn al-Ġallab. Manuscrito aljamiado de Almonacid de la Sierra*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999, 2 vols.
- ALEMÁN AGUILERA, Inmaculada; BOTELLA LÓPEZ, Miguel Cecilio y JIMÉNEZ BROBEIL, Sylvia Alejandra. «Estudio antropológico de los restos óseos humanos aparecidos en el cementerio de La Rauda». *Cuadernos de la Alhambra*, 2000, vol. 36, pp. 181-190.
- ALFONSO X. *Las Siete Partidas*, ed. I. A. Corfis. Electronic Texts and Concordances of the Madison Corpus of Early Spanish Manuscripts, CD Rom. Madison, 1999.
- AL-QAYRAWĀNĪ, 'Abd-Allāh Ibn Abī Zayd. *Compendio de derecho islámico*, trad. Jesús Riosalido. Madrid: Editorial Trotta, 1993.
- AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo. *Excavaciones en Toledo: memoria de los resultados obtenidos en las exploraciones y excavaciones practicadas en el año 1916*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917.
- BARROSO CABRERA, Rafael y MORÍN DE PABLOS, Jorge. *Regia Sedes Toletana. El Toledo visigodo a través de su escultura monumental*. Toledo: Diputación de Toledo, 2007.
- BULLE, Tuil. «L'architecture funéraire de Fès. Étude préliminaire d'une rawḍa anonyme». *Arqueología Medieval*, 2012, vol. 12, pp. 257-270.
- BURESI, Pascal. *La frontière entre chrétienté et Islam dans la Péninsule Ibérique. Du Tage à la Sierra Morena (fin XI^e-milieu XIII^e siècle)*. Paris: Publibook, 2004.
- BURTON-PAGE, J. «Makbara». *Encyclopedia of Islam*. 2.^a ed. Leiden: Brill, 1991, vol. VI, pp. 122-128.
- CARROBLES SANTOS, Jesús. «Toledo 284-546. Los orígenes de la capitalidad visigoda». En *Regia sedes toletana. La topografía de la ciudad de Toledo en la tardía Antigüedad y Alta Edad Media*. Toledo: Diputación de Toledo, 2007, pp. 45-92.

⁹⁵ ORTEGO RICO, «Cristianos y mudéjares», p. 292.

- CASASSAS CANALS, Xavier; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz; TAPIA SÁNCHEZ, Serafin de; JIMÉNEZ GADEA, Javier y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. *De Ávila a La Meca. El relato del viaje de Omar Patín (1491-1495)*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2017.
- COLOMINAS APARICIO, Mònica. *The Religious Polemics of the Muslims of Late Medieval Christian Iberia: Identity and Religious Authority in Mudejar Islam*. Leiden: Brill, 2018.
- DE JUAN GARCIA, Antonio. *Enterramientos musulmanes del circo romano de Toledo*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura, 1987.
- DE JUAN GARCÍA, Antonio. «Los cementerios islámicos de Toledo en la Edad Media». En PACHECO JIMÉNEZ, César (ed.). *La muerte en el tiempo. Arqueología e historia del hecho funerario en la provincia de Toledo*. Talavera de la Reina: Colectivo de Investigación Histórica Arrabal, 2016, pp. 265-291.
- DE JUAN GARCÍA, Antonio; SÁINZ PASCUAL, M.^a Jesús y SÁNCHEZ-PALENCIA RAMOS, Francisco Javier. «Excavación de urgencia en el cementerio islámico del circo romano de Toledo». En *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, vol. V, pp. 43-49.
- DELGADO VALERO, Clara. «El cementerio musulmán de Toledo». En *Simposio Toledo Hispanoárabe*. Toledo: Univesidad de Castilla-La Mancha, 1986, pp. 187-191.
- DELGADO VALERO, Clara. *Materiales para el estudio morfológico y ornamental del arte islámico en Toledo*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura, 1987.
- DELGADO VALERO, Clara. «Arqueología islámica en la ciudad de Toledo». En *Actas del Primer Congreso de Arqueología de la provincia de Toledo*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo, 1990, pp. 407-432.
- DELGADO VALERO, Clara. «El arte de Ifríqiya y sus relaciones con distintos ámbitos del Mediterráneo: al-Andalus, Egipto y Sicilia». *Al-Qantara*, 1996, vol. 17, n.º 2, pp. 291-319.
- DELGADO VALERO, Clara. «La estructura urbana de Toledo en la época islámica». En *Regreso a Tullaytula. Guía del Toledo islámico (siglos VIII-XI)*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 15-155.
- DIEM, Werner. *The Living and the Dead in Islam. Studies in Arabic Epitaphs, 1: Epitaphs as Texts*. Wiesbaden: Harrassowitz Verlag, 2004.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «La “mayoría” mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (siglos XI-XIII)». En *la España Medieval*, 2006, vol. 29, pp. 7-30.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «Desplazamientos de población y movilidad social en los inicios del mudejarismo castellano». *Actas del XI Congreso de Estudios Medievales*. Ávila-León: Fundación Sánchez-Albornoz, 2009, pp. 499-520.
- ECHEVARRÍA, Ana. *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages*, trad. C. López Morillas. Wiesbaden: Reichert Verlag, 2011.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «La política respecto al musulmán sometido y las limitaciones prácticas de la cruzada en tiempos de Fernando III (1199-1252)». En AYALA MARTÍNEZ, Carlos de y RÍOS SALOMA, Martín F. (eds.). *Fernando III, tiempo de cruzada*. Madrid: Sílex, 2012, pp. 383-414.
- ECHEVARRÍA, Ana. «Islamic Confraternities and Funerary Practices: Hallmarks of Mudejar Identity in the Iberian Peninsula?». *Al-Masaq: Islam and the Medieval Mediterranean*, 2013, vol. 25, n.º 3, pp. 345-368.
- ECHEVARRÍA, Ana. «Funerary Practices in a Multi-Religious Context from the Iberian Peninsula to the Eastern Mediterranean». En BERNER, Alexander; HENKE, Jan-Marc; LICHTENBERGER, Achim; MORSTADT, Bärbel & RIEDEL, Anne (eds.). *Das Mittelmeer und der Tod. Mediterrane Mobilität und Sepulkralkultur*. Leiden: Ferdinand Schöningh, 2016, pp. 179-194.

- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y MAYOR, Rafael. «Las actas de reunión de una cofradía islámica de Toledo, una fuente árabe para el estudio de los mudéjares castellanos: años 1402 a 1414». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 2010, vol. CCVII, n.º 2, pp. 257-293.
- ECKER, Heather L. «Administradores mozárabes en Sevilla después de la conquista». En *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 821-838.
- EL-CHEIKH, Nadia Maria. «Mourning and the Role of the *Nā'īha*». En PUENTE, Cristina de la (ed.). *Identidades marginales Estudios onomásticos-biográficos de Al-Andalus, XIII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003, pp. 395-412.
- EL-CHEIKH, Nadia Maria. «The gendering of 'death' in *Kitāb al 'iqd al-fārd*». *Al-Qantara*, 2010, vol. XXXI, n.º 2, pp. 411-436.
- ESTÉNAGA ECHEVARRÍA, Narciso. «Condición social de los mudéjares en Toledo durante la Edad Media». *Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 1924, vol. VI, n.º 18-19, pp. 5-27.
- FIERRO, Maribel. «El espacio de los muertos: fetuas andalusíes sobre tumbas y cementerios». En FIERRO, Maribel; VAN STAËVEL, Jean-Pierre y CRESSIER, Patrice (eds.). *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge. Aspects juridiques*. Madrid: Casa de Velázquez–Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, pp. 153-189.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio. *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*. 2 vols. Toledo: Caja de Ahorros Provincial de Toledo, 1982.
- GARCÍA SÁNCHEZ DE PEDRO, Julián y CORRAL VACHERON, Isabelle. «La segunda *al-ʿyami'* de Tula-yula: la mezquita de El Salvador». En *Mezquitas en Toledo, a la luz de los nuevos descubrimientos*. Toledo: Consorcio de la Ciudad de Toledo, 2006, pp. 233-259.
- GLICK, Thomas F. «Reading the *Repartimientos*: Modelling Settlement in the Wake of Conquest». En MEYERSON, Mark D. & ENGLISH, Edward D. (eds.). *Christians, Muslims and Jews in Medieval and Early Modern Spain. Interaction and Cultural Change*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2000, pp. 20-39.
- GÓMEZ-MENOR FUENTES, José Carlos. «Algunos datos sobre el cementerio judío de Toledo». *Sefarad*, 1971, vol. 31, n.º 2, pp. 367-375.
- GONNELLA, Julia. «Columns and Hieroglyphs: Magic *Spolia* in Medieval Islamic Architecture of Northern Syria». *Muqarnas*, 2010, vol. 27, pp. 103-120.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel. *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. 4 vols. Madrid: Instituto Valencia de Don Juan, 1926-1930.
- GUIJARRO HORTELANO, Emma María. *La maternidad en las comunidades mudéjar y morisca según un manuscrito aljamiado-morisco aragonés. Estudio y edición crítica (Códice T-8 BRAH)*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2010.
- HALEVI, Leor. *Muhammad's grave. Death Rites and the making of Islamic Society*. New York: Columbia University Press, 2007.
- HOFMAN VANNUS, Iris. *Historias religiosas musulmanas en el manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña. Edición y estudio*. Madrid: Universidad Complutense, 2004.
- HOFMAN VANNUS, Iris. «El manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña, un breviario musulmán recuperado». En *30 años de mudejarismo: memoria y futuro (1975-2005). Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 593-604.
- IBN 'IDĀRĪ AL-MARRAKUSHĪ. *La caída del califato de Córdoba y los reyes de Taifas (al-Bayān al-Mugrib)*, ed. F. Maíllo Salgado. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993.
- IBN AL-KĀRDĀBUS. *Historia de al-Andalus*, ed. F. Maíllo Salgado. Madrid: Akal, 1986.

- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Acercas de cuatro inscripciones abulenses». *Cuadernos Abulenses*, 2002, vol. 31, pp. 25-71.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Estelas funerarias islámicas de Ávila. Clasificación e inscripciones». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie I, Nueva Época. Prehistoria y Arqueología*, 2009, vol. 2, pp. 221-267.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Las inscripciones árabes de El Barco de Ávila». En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (eds.). *De la alquería a la aljama*. Madrid, 2015, pp. 197-226.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier; ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. *La memoria de Alá. Mudéjares y moriscos de Ávila*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2011.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier y VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Elementos decorativos góticos en lo mudéjar abulense: las estelas funerarias». En ALONSO RUIZ, Begoña (ed.). *La Arquitectura Tardogótica castellana entre Europa y América*. Madrid: Sílex, 2011, pp. 377-388.
- KADRI, Alice. *Mudéjars et production en aljama (XV^e siècle). Édition et étude du manuscrit d'Ágreda (Esc. 1880)*. 2 vols. Nantes, 2015, tesis inédita.
- LEÓN MUÑOZ, Alberto. «¡Hombres! la promesa de Dios es verdadera»... El mundo funerario islámico en Córdoba (siglos VIII-XIII). *Arqueología Medieval*, 2008-2009, vol. 4-5, pp. 24-49.
- LÉVI-PROVENÇAL, Évariste. *Inscriptions arabes d'Espagne*. Paris: Larose, 1931.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.
- MACIAS, Santiago. *Mértola. Le dernier port de la Méditerranée: Catalogue de l'exposition «Mértola-Histoire et Patrimoine (V-XIII siècles)»*. 3 vols. Mértola: Campo Arqueológico de Mértola, 2006.
- MANZANO MORENO, Eduardo. *Conquistadores, emires y califas*. Barcelona: Editorial Crítica, 2006.
- MAQUEDANO CARRASCO, Bienvenido; ROJAS RODRÍGUEZ, Juan Manuel y SÁNCHEZ PELÁEZ, Elena I. «Nuevas aportaciones al conocimiento de las necrópolis medievales de la Vega Baja de Toledo (I)». *Tulaytula. Revista de la Asociación de Amigos del Toledo Islámico*, 2002, n.º 9, pp. 19-53.
- MARÍN, Manuela. «Des migrations forcées: les 'ulama' d'Al-Andalus face à la conquête chrétienne». En HAMMAM, M. (ed.). *L'Occident musulman et l'Occident chrétien au Moyen Âge*. Rabat: Publications de la Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, 1995, pp. 43-59.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.
- MARTÍNEZ NÚÑEZ, María Antonia. «Epigrafía funeraria en al-Andalus (siglos IX-XI)». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2011, vol. 41, n.º 1, pp. 181-209.
- MAYOR, Rafael y ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «Hermanos y cofrades en la aljama de Toledo a principios del siglo XV». *Anaquel de Estudios Árabes*, 2015, vol. 26, pp. 163-185.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón y GARCÍA GÓMEZ, Emilio. «El conde mozárabe Sisnando Davidiz y la política de Alfonso VI con los Taifas». *Al-Andalus*, 1947, vol. XII, n.º 1, pp. 27-41.
- MOLÉNAT, Jean-Pierre. «Les mudéjars de Tolède: professions et localisations urbaines». En *VI Simposio Internacional de Mudejarismo. Actas*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1995, pp. 429-435.
- MOLÉNAT, Jean-Pierre. *Campagnes et monts de Tolède du XI^e au XV^e siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 1997.
- MOLÉNAT, Jean-Pierre. «Tolède à la fin du XI^e siècle et au début du XII^e: le problème de l'émigration ou de la permanence des musulmans». En LALIENA CORBERA, Carlos y UTRILLA UTRILLA, Juan F. (coords.). *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998, pp. 101-111.

- MOLÉNAT, Jean-Pierre. «Les sources chrétiennes sur l'histoire des 'musulmans soumis' dans la Péninsule Ibérique médiévale». En SIDARUS, Adel (ed.). *Fontes da História de al-Andalus e do Gharb*. Lisboa: Centro de Estudos Africanos e Asiáticos, 2000, pp. 159-173.
- MOLÉNAT, Jean-Pierre. «L'élite mudéjare de Tolède aux XIV^e et XV^e siècles». En *Liber largitorius. Études d'histoire médiévale offertes à Pierre Toubert*. Genève: Librairie Droz, 2003, pp. 563-577.
- MOLERO RODRIGO, Isabel. *Estudio bioantropológico de la Maqbara andalusí de Toledo (Siglos VIII-XI). Apuntes sobre el proceso de islamización*. Madrid: Universidad Autónoma, 2017, tesis doctoral inédita.
- MOREDA BLANCO, FRANCISCO JAVIER Y SERRANO NORIEGA, ROSALÍA. «Excavación arqueológica en el cementerio de rito islámico de San Nicolás. Ávila (mayo-junio de 2002)». *Oppidum*, 2008, vol. 4, pp. 185-212.
- MUÑOZ Y ROMERO, TOMÁS. *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso, 1847.
- O'CALLAGHAN, JOSEPH F. «The Mudéjars of Castile and Portugal in the Twelfth and Thirteenth Centuries». En POWELL, JAMES M. (ed.). *Muslims under Latin Rule (1100-1300)*. Princeton: Princeton University Press, 1990, pp. 11-56.
- OHTOSHI, TETSUYA. «Cairene Cemeteries as Public Loci in Mamluk Egypt». *Mamluk Studies Review*, 2006, vol. X, pp. 85-231.
- ORTEGO RICO, PABLO. «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2011, vol. 24, pp. 279-318.
- ORTEGO RICO, PABLO. «Las mujeres mudéjares de Castilla a fines de la Edad Media: una aproximación a su realidad jurídica y social». En GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL (coord.). *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 277-304.
- PASSINI, JEAN. *Casas y casas principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.
- PERAL BEJARANO, CARMEN. «Excavación y estudio de los cementerios urbanos andalusíes. Estado de la cuestión». En TORRES PALOMO Y ACIÉN ALMANSA (eds.). *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995, pp. 7-10.
- PINILLA MELGUIZO, RAFAEL. «Aportaciones al estudio de la topografía de la Córdoba islámica: almocabras». *Qurtuba*, 1997, vol. 2, pp. 175-214.
- PORRES MARTÍN-CLETO, JULIO. «¿Restos de una mezquita toledana?». *Al-Andalus*, 1978, vol. XLIII, n.º 2, pp. 457-459.
- PORRES MARTÍN-CLETO, JULIO. «La mezquita toledana del Solarejo, llamada de las Tornerías». *Al-Qantara*, 1983, vol. IV, pp. 411-421.
- Primera crónica general de España*, ed. R. Menéndez Pidal y D. Catalán. Madrid: Atlas, 1977.
- RUIZ TABOADA, ARTURO. «La necrópolis medieval del Cerro de la Horca de Toledo». *Sefarad*, 2009, vol. 69, n.º 1, pp. 25-41.
- RUIZ TABOADA, ARTURO. *La vida futura es para los devotos. La muerte en el Toledo medieval*. Madrid: Ediciones de La Ergástula, 2013.
- RUIZ TABOADA, ARTURO. «Comments on Muslim, Jewish and Christian burial practices in medieval Toledo (Spain)». *Journal of Islamic Archaeology*, 2015, vol. 2, n.º 1, pp. 51-71.
- RUIZ TABOADA, ARTURO. «El límite sur de la necrópolis medieval judía del Cerro de la Horca y el problema del contacto con otros cementerios». *Sefarad*, 2016, vol. 76, n.º 1, pp. 121-157.
- SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ. *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y pueblo*. Tenerife: Universidad de La Laguna, 1976.

- SÁNCHEZ LLORENTE, Margarita. «Memorial stone». En *Museum with No Frontiers. Discover Islamic Art*. <http://www.museumwnf.org/thematicgallery> [última consulta: 23/9/2019].
- SCHÖLLER, Marco. *The Living and the Dead in Islam. Studies in Arabic Epitaphs, 2: Epitaphs in Context*. Wiesbaden: Harrassowitz Verlag, 2004.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo, «Diario de obras en La Alhambra, 1925-1926». *Cuadernos de La Alhambra*, 1967, vol. 3, pp. 125-152.
- TORRES PALOMO, María Paz y ACIÉN ALMANSA, Manuel Pedro (eds.). *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995.
- TRELIS MARTÍ, Julio; ORTEGA PÉREZ, José Ramón; REINA GÓMEZ, Inmaculada y ESQUEMBRE BEBIA, Marco Aurelio. «El cementerio mudéjar del Raval (Crevillent-Alicante)». *Arqueología y Territorio Medieval*, 2009, vol. 16, pp. 179-216.
- VALOR, Magdalena y GUTIÉRREZ, José Avelino (coords.). *The Archaeology of Medieval Spain, 1100-1500*. Sheffield: Equinox, 2014.
- VÁZQUEZ, Miguel Ángel. *Desde la penumbra de la fosa. La concepción de la muerte en la literatura aljamiado-morisca*. Madrid: Trotta Editorial, 2007.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Vivir y convivir bajo la señal de la media luna: mudéjares y moriscos en Valladolid». En REGUERAS GRANDE, Fernando y SÁNCHEZ DEL BARRIO, Antonio (coords.). *Arte mudéjar en la provincia de Valladolid*. Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 2007, pp. 19-33.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Los mudéjares del norte de Castilla en vísperas del bautismo: expresiones religiosas de un Islam que no fue al-Ándalus». *e-Humanista/Conversos*, 2015, vol. 3, pp. 195-209.
- WIEGERS, Gerard. *Islamic Literature in Spanish and Aljamiado. Yça of Segovia, his Antecedents and Successors*. Leiden: Brill, 1994.
- WIEGERS, Gerard. «Breviario Çunní de Iça de Gebir». En MATEOS PARAMIO, Alfredo y VILLAYERDE AMIEVA, Juan Carlos (eds.). *Memoria de los moriscos: escritos y relatos de una diáspora cultural*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010, pp. 130-132.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2020381113139>

REUBICAR LA RELIGIÓN ISLÁMICA: APROXIMACIÓN A LAS MEZQUITAS MUDÉJARES EN EXTREMADURA¹

Relocating the Islamic Religion: Approach to Mudejars Mosques in Extremadura

Juan REBOLLO BOTE

Depto. de Historia Antigua y Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid. Plaza Campus Universitario, s/n. E-47011 VALLADOLID. C. e.: juan.rebollo@uva.es

Recibido: 2019-11-16

Revisado: 2020-03-10

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: La permanencia de musulmanes en Extremadura tras la conquista cristiana del territorio durante la Baja Edad Media devino en la conformación de varias aljamas mudéjares en la región. Estas comunidades de moros hubieron de adaptarse a la nueva realidad política y social castellana y reubicarse en lugares urbanos distintos a los que habían ocupado durante la etapa andalusí. El conocimiento que vamos adquiriendo sobre sus morerías, sobre todo para finales del siglo xv, permite realizar un primer acercamiento a sus espacios de oración. Recopilamos aquí las noticias documentales sobre las mezquitas mudéjares extremeñas.

Palabras clave: Islam; Edad Media; Mudéjares; Mezquitas; Extremadura.

ABSTRACT: During the Low Middle Ages, after the Christian conquest of the Spanish region of Extremadura, several Mudejars *aljamas* were formed with the Muslims who opted for their permanence in the territory. These Moorish communities had to adapt to the new political and social reality of the Kingdom of Castile and had to relocate to different urban areas than they had occupied before. The knowledge that we are acquiring about their neighborhoods, especially at the end of the 15th Century, allows us to do a first approach to their prayer spaces. We collect in this paper the documentary information about Mudejar mosques in Extremadura.

Keywords: Islam; Middle Ages; Mudejars; Mosques; Extremadura.

¹ Este trabajo se inserta en el marco del Proyecto de Investigación ALM-Islam *Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: Mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana* (HAR2017-83004-P), dirigido por la profesora Olatz Villanueva Zubizarreta (Universidad de Valladolid).

SUMARIO: 0 A modo de introducción: reconsiderar el islam en Extremadura. 1 Mezquitas andalusíes: documentación y arqueología del paisaje ritual musulmán en la Extremadura altomedieval. 2 Mezquitas mudéjares: continuidad de poblamiento, nuevos espacios de oración islámica en la Extremadura bajomedieval. 2.1 La Orden de Alcántara. 2.1.1 Alcántara. 2.1.2 Valencia de Alcántara. 2.1.3 Magacela y Benquerencia de la Serena. 2.2 La Orden de Santiago. 2.2.1 Mérida. 2.2.2 Hornachos. 2.2.3 Llerena y otros lugares del maestrazgo santiaguista. 2.3 Realengo y señorío laico. 2.3.1 Plasencia. 2.3.2 Trujillo y Cáceres. 2.3.3 Badajoz, Medellín y otros lugares de la Baja Extremadura. 3 A modo de conclusión: la revalorización de los espacios mudéjares. 4 Referencias bibliográficas.

0 A MODO DE INTRODUCCIÓN: RECONSIDERAR EL ISLAM EN EXTREMADURA

Poco a poco van fijando paso firme los estudios sobre historia islámica de Extremadura, tanto los que se circunscriben a la etapa andalusí en la región como los que abordan la minoría musulmana en época bajomedieval. Estos últimos han venido rellenando desde hace algunos años un importante hueco historiográfico que el mudejarismo peninsular había pasado por alto en su desarrollo desde el último tercio del siglo xx². Los estudios históricos de ámbito local tampoco han abarcado tradicionalmente el fenómeno mudéjar extremeño, a diferencia de lo ocurrido con la minoría judía³. Sin embargo, no puede entenderse la realidad castellana y leonesa asentada en las cuencas medias del Tajo y el Guadiana si no se tiene en cuenta el pasado andalusí y la población autóctona que permaneció en sus tierras. Tampoco se alcanzaría a comprender la totalidad del mudejarismo ibérico obviando las características de las aljamas fronterizas situadas a caballo entre Portugal y Castilla. Además, las particularidades de las comunidades musulmanas establecidas en los maestrazgos de Alcántara y de Santiago, así como la singularidad de algunas de ellas, véase Hornachos, advierten igualmente de la necesidad de reconsiderar el islam en la región extremeña.

Pero, como decimos, nuevas investigaciones e hipótesis replanteadas en los últimos tiempos ofrecen un panorama cambiante y esperanzador que permite a su vez aproximarse a aspectos nunca abordados con anterioridad sobre el islam en Extremadura. En esta ocasión dirigimos nuestra atención a las mezquitas que existieron, o pudieron existir,

² El profesor Ladero Quesada señalaba en 2010 que «sería útil recoger en un estudio conjunto todos los datos disponibles sobre los mudéjares de Extremadura»: LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después». En *la España Medieval*, 2010, vol. 33, pp. 383-424, aquí p. 390. Sus estudios sobre los mudéjares de Castilla son imprescindibles para adentrarse en el estudio de esta minoría: *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*. Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969; «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». En *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1981, pp. 339-390; o «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». En *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*. Granada: Universidad de Granada, 1989, pp. 11-132, entre otros.

³ Un somero estado de la cuestión sobre esta realidad historiográfica extremeña puede verse en REBOLLO BOTE, Juan. «Recuerdos, olvidos y distorsiones sobre “lo islámico” y “lo judío” en Extremadura». En *XLVII Coloquios Históricos de Extremadura dedicados a la Universidad de Salamanca*. Trujillo: Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2018, pp. 475-502.

en cada uno de los lugares donde se constituyeron aljamas de moros durante la Baja Edad Media⁴. Su estudio se encuadra en el más amplio marco de los espacios urbanos de identidad mudéjar que cristalizaron en Castilla –morerías, cementerios, carnicerías islámicas, etc.– y en el que la historiografía especializada ha puesto el foco recientemente⁵. En el caso extremeño, a la espera de proyectos arqueológicos que saquen a la luz nuevos hallazgos relacionados con el mundo mudéjar, hemos de contentarnos con las dispersas y escuetas referencias documentales que se guardan en los archivos. En el presente trabajo tratamos de mostrar y contextualizar cada una de esas noticias sobre los oratorios musulmanes con el fin de ir completando el esquema mudéjar de Extremadura.

⁴ Sobre las comunidades mudéjares en Extremadura, algunos trabajos destacados son los siguientes: para las aljamas de la Provincia de León de la Orden de Santiago, RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel. *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Badajoz: Editora Regional Extremeña–Diputación Provincial de Badajoz, 1985 (sobre las minorías religiosas, pp. 365-382); y sobre el caso concreto de Hornachos: MOLÉNAT, Jean Pierre. «Hornachos fin xv^e-début xvi^e siècles». En *la España Medieval*, 2008, vol. 31, pp. 161-176; REBOLLO BOTE, Juan. «Antes de “ser moriscos”: datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos». En *X Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, 2019, pp. 361-374; o ÍDEM. «La pervivencia de la identidad en las minorías: mudéjares y moriscos de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena». En AMRÁN, Rica y CORTIJO OCAÑA, Antonio (eds.). *Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras. Las minorías en España y América (siglos XV-XVII)*. Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2019, pp. 120-132. Para las aljamas mudéjares de La Serena, además del trabajo anterior, DÍAZ GIL, Fernando. «Herederos de al-Asnām, aljamas de la Serena (siglos XIII-XV)». En *Actas de los III Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia*. Magacela–La Coronada: Federación de Asociaciones Culturales de La Siberia, La Serena y Vegas Altas, 2010, pp. 87-107. Sobre Plasencia, MOLÉNAT, Jean Pierre. «Alfaquíes anonymes dans la Castille des Rois Catholiques. Une affaire de succession entre moros d’Extremadure dans les dernières années du xv^e siècle». En ECHEVARRÍA ARSUAAGA, Ana (ed.). *Biografías mudéjares o La experiencia de ser minoría*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, pp. 417-470; y REDONDO JARILLO, M.^a Cristina. «La comunidad mudéjar de Plasencia durante el reinado de los Reyes Católicos». *Medievalismo*, 2013, vol. 23, pp. 291-341. Para Trujillo, pueden verse ORTEGO RICO, Pablo. «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares». *Hispania*, 2015, vol. 75, n.º 250, pp. 505-536; y REBOLLO BOTE, Juan. «La comunidad mudéjar de Trujillo: algunas características sobre su aljama y morería». En *XLIII Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo: Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2015, pp. 691-716. De carácter más general, REBOLLO BOTE, Juan. «Morerías de Extremadura: espacios urbanos de vecindad islámica (mudéjar) a finales del siglo XV». *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, 2015, vol. 4, n.º 1-1, pp. 456-475; o ÍDEM. «En la frontera: el poblamiento islámico de Extremadura antes y después de la Raya con Portugal». En AMRÁN, Rica y CORTIJO OCAÑA, Antonio (eds.). *Minorías en la España medieval y moderna: Asimilación y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2018, pp. 61-75.

⁵ Sobre mezquitas mudéjares, a modo de contextualización, véase: MOLÉNAT, Jean Pierre. «À propos des noms et des mosquées des vieux mudéjars de Castille après l’édit de février 1502». En *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 2003, vol. 1, pp. 543-554; y ORTEGO RICO, Pablo. «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2011, vol. 24, pp. 279-318. Para aspectos arqueológicos, JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Espacios y manifestaciones materiales de los musulmanes castellanos: presencias y ausencias de una minoría medieval». *Edad Media. Revista de Historia*, 2016, vol. 17, pp. 67-95.

1 MEZQUITAS ANDALUSÍES: DOCUMENTACIÓN Y ARQUEOLOGÍA DEL PAISAJE RITUAL MUSULMÁN EN LA EXTREMADURA ALTOMEDIEVAL

Gracias a las labores arqueológicas que se vienen desarrollando en las últimas décadas, van dibujándose claros en el denso bosque andalusí extremeño, cada vez más y mejor definido. Aquí, de manera muy breve y esquemática, presentamos tan solo algunas de las mezquitas andalusíes de las que se tiene constancia certera o hipotética en la región.

El centro urbano más importante del suroeste peninsular a la llegada de los musulmanes en el siglo VIII era Mérida y, como tal, esta ciudad debió ser el objetivo prioritario del nuevo poder árabe de cara a la islamización progresiva de toda la antigua provincia de la Lusitania. Es de suponer que la iglesia arzobispal emeritense, Santa María de Jerusalén, tornara a mezquita aljama ya en aquellos primeros momentos. La tradición, siguiendo la lógica urbanística de la Mérida tardoantigua, ha situado la catedral visigoda y luego mezquita andalusí en el lugar en que se estableció la iglesia de Santa María a partir del siglo XIII, en pleno centro de la ciudad romana. Aunque la arqueología no ha conseguido certificar esta superposición de templos, resulta razonable continuar manteniendo esta idea. Algo más documentada parece estar la mezquita situada en la alcazaba emeritense. Este oratorio, relativamente pequeño, se cimentaría sobre el pozo, llamado hoy aljibe, que abastecería de agua al recinto militar construido en el año 835. Tras la conquista leonesa se convertiría en iglesia de Santa María del Castillo. Si hubo otras mezquitas en época omeya, es probable que desaparecieran con el tiempo, a juzgar por el retraimiento demográfico y urbanístico constatado por los arqueólogos para las etapas almorávide y almohade⁶.

Como contrapeso emeritense, tras su fundación a fines del IX, Badajoz se constituyó en ciudad principal de la región occidental de al-Andalus a partir del Califato y se erigió como capital del reino de los Aftasíes en el siglo XI. En su alcazaba quedan restos de lo que el arqueólogo Fernando Valdés interpretó como la mezquita privada de Ibn Marwān, ampliada posteriormente, y que los cristianos readaptarían como catedral en el siglo XIII con el nombre de Santa María de la Sé⁷. Otras iglesias del Badajoz bajomedieval podrían haberse edificado sobre mezquitas islámicas, como Santa María de Calatrava o, ya fuera de la alcazaba, la de San Agustín (antes de San Lorenzo), pero no dejan de ser conjeturas más o menos fundamentadas. Es el caso de la iglesia de San Agustín, cuya torre presenta una fábrica de época precristiana que podría corresponderse con el alminar de una mezquita de cierta entidad⁸. Más allá de las pocas certezas de las que se dispone, el futuro

⁶ FEIJOO MARTÍNEZ, Santiago y ALBA CALZADO, Miguel Á. «El sentido de la Alcazaba emiral de Mérida: su aljibe, mezquita y torre de señales». *Mérida. Excavaciones Arqueológicas*, 2002, vol. 8, pp. 565-586; y ALBA CALZADO, Miguel Á.; FEIJOO MARTÍNEZ, Santiago y FRANCO MORENO, Bruno. «Mérida islámica (s. VIII-IX): El proceso de transformación de la ciudad tardoantigua en una medina». *XELB: Revista de Arqueología, Arte, Etnología e Historia*, 2009, vol. 9, pp. 191-228.

⁷ VALDÉS FERNÁNDEZ, Fernando. «La mezquita privada de 'Abd al-Rahman Ibn Marwan al-Yilliqi en la alcazaba de Badajoz». *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 1999, vol. 25, n.º 2, pp. 267-290.

⁸ VALDÉS, Fernando; GUSSONE, Martin y RÜTENIK, Tobias. «Die Transformation von Sakralbauten in Spanien: Voraussetzungen, Beispiel San Agustín in Badajoz». *Beiträge zur Islamischen Kunst und Archäologie*, 2008, vol. 1, pp. 123-134.

sí que podría deparar resultados en lo que a templos musulmanes se refiere, ya que la alcazaba badajocense tiene una importante potencia arqueológica aún poco explorada.

Fuera de las dos ciudades extremeñas comentadas el panorama se ensombrece bastante. Tan solo están documentadas arqueológicamente algunas mezquitas de carácter rural como, según indicio epigráfico, la de Las Paredes (Logrosán)⁹ o la del yacimiento del Castillo del Cuerno (Fuentes de León)¹⁰. También son interesantes las teorías del arqueólogo Víctor Gibello acerca de la iglesia de San Juan Bautista de Burguillos del Cerro, que podría haber actuado como ribat, o sobre el aljibe andalusí de Cáceres, readaptación hidráulica de un edificio ¿de oración? anterior¹¹. Otras pistas sobre templos musulmanes nos las ofrece la toponimia histórica, como la *Mezquiella* documentada en el siglo XIII (Sierra de Gata), o la conservada hasta hoy, caso del Puerto de la Mezquita (Casas de Don Antonio). Sin embargo, otros nombres de origen árabe han dado pie a lo largo del tiempo a confusiones e interpretaciones erróneas por parte de eruditos locales que incluso se siguen teniendo por válidas en la actualidad. Lo que sí parece evidente, a pesar de no existir documentación escrita o arqueológica que lo pueda corroborar, es que muchas de las iglesias que tomaron la advocación de Santa María después de la conquista cristiana habrían sido mezquitas durante su etapa islámica¹², como se percibe de los mencionados casos de Mérida y Badajoz y se deduce en Coria, Trujillo, Cáceres y otras plazas andalusíes de la región.

2 MEZQUITAS MUDÉJARES: CONTINUIDAD DE POBLAMIENTO, NUEVOS ESPACIOS DE ORACIÓN ISLÁMICA EN LA EXTREMADURA BAJOMEDIEVAL

La conquista leonesa y castellana de la actual Extremadura se llevó a cabo en varias fases a lo largo del siglo comprendido entre los años 1142 y 1248. La política que los reyes hispánicos promovieron en relación con la población autóctona fue dispar según la zona y el momento, pero en general primó la integración del colectivo musulmán en el seno de la sociedad cristiana mediante pactos de conquista. Se siguió la tónica establecida tras la conquista de Toledo de 1085, al menos en lo que a la parte castellana respecta, porque en el reino leonés no parecen haber proliferado aljamas de moros hasta bien entrado el siglo XIII. Eso es lo que apreciamos de la lectura de los fueros leoneses de Coria y

⁹ GILOTTE, Sophie; GONZÁLEZ CORDERO, Antonio y SOUTO LASALA, Juan Antonio. «L'inscription d'époque omeyyade de la mosquée de Las Paredes (Logrosán, Espagne)». *Archéologie Islamique*, 2000, vol. 10, pp. 55-64.

¹⁰ FRANCO MORENO, Bruno y GIBELLO BRAVO, Víctor M. «La arqueología medieval en Extremadura. Estado de la cuestión». *Boletín de Arqueología Medieval*, 2012, vol. 16, pp. 67-120, aquí, pp. 87 y ss.

¹¹ BUSTAMANTE, Rosa; CABEZAS, M.^a Teresa y GIBELLO, Víctor M. «Moldura de cal de los arcos de herradura del aljibe de la Casa de las Veletas de Cáceres, España». *Revista Electrónica ReCoPaR*, 2009, vol. 6, pp. 3-13.

¹² Para Toledo y Sevilla, BUENO SÁNCHEZ, María Luisa. «*Fuga demonium, angeli pacis ingresus*. El ritual litúrgico romano-galicano en el proceso de transformación de espacios sacros: de la mezquita a la iglesia (XI-XIII)». En JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.). *Simposium internacional sobre la catedral de Sevilla en el contexto del gótico final. La piedra postrera (2) Comunicaciones*. Sevilla: Taller Dereçeo, 2007, pp. 261-280.

Cáceres, donde las menciones a musulmanes se refieren únicamente a siervos o cautivos, pero no a moros libres o *yenguos*, como sí aparecen en el fuero de Plasencia¹³.

La excepción estaría en la parte leonesa del maestrazgo de Alcántara y, ya al albor de la unión de las coronas, en las más pobladas tierras del Guadiana, que en gran parte se constituirían en maestrazgo de Santiago. A mediados del siglo XII la demografía musulmana al norte del Tajo sería muy escasa, mientras que al sur de dicho río estaría concentrada principalmente en plazas militares de importancia como Alcántara, Trujillo o Cáceres. La presencia de mudéjares en Plasencia seguramente se debiera a la inmigración musulmana que se favoreciera en Castilla durante el reinado de Alfonso VIII¹⁴.

Efectivamente, las comunidades mudéjares extremeñas de las que tenemos noticias ya para el mismo siglo XIII se corresponderían en gran medida (con la probable excepción de Plasencia) con los lugares de mayor entidad en época almohade, lo que nos permite asegurar que hubo continuidad de poblamiento islámico en la mayor parte de los casos, aunque no podemos descartar aportes demográficos posteriores, así como la manumisión de moros esclavos. Los musulmanes serían reubicados en áreas urbanas periféricas, mientras que las mezquitas aljamas y fortalezas andalusíes pasarían a manos cristianas. A partir de entonces se crearían nuevos espacios de identidad islámica, ahora mudéjar. La solidaridad y mejor organización socio-religiosa tendería a agrupar a la minoría en torno a las nuevas mezquitas, aunque esto no quiere decir que no vivieran entremezclados con cristianos. Prácticamente todas las informaciones que poseemos sobre mezquitas y moreñas extremeñas proceden de documentación de la segunda mitad del siglo XV y principios del XVI, pero en algunos casos nos ofrecen datos útiles para periodos precedentes.

A continuación veremos aljama por aljama las referencias documentales que tenemos para conocer las mezquitas mudéjares en Extremadura. Hemos optado por dividir este apartado siguiendo un criterio de organización territorial del ámbito extremeño medieval que distingue entre dominios de la Orden de Alcántara, por un lado, los de la Orden de Santiago, por otro, y los de realengo y señorío laico, por último.

2.1 *La Orden de Alcántara*

Las zonas en las que se fijó el dominio de la Orden de Alcántara en Extremadura se caracterizaban por estar débilmente pobladas. De una parte, el noroeste de la provincia de Cáceres, donde solo Alcántara gozaba de cierta entidad al estar erigida para defensa estratégica de su puente romano. De otra parte, la comarca badajocense de La Serena, donde fortalezas almohades como Magacela o Benquerencia habían custodiado uno de los caminos que unían las Vegas del Guadiana con el Alto Guadalquivir. Estas plazas y alguna otra, como tal vez Valencia de Alcántara, aglutinarían la escasa población andalusí de aquellas áreas. Las autoridades cristianas no tendrían más remedio que pactar

¹³ ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «La “mayoría” mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (Siglos XI-XIII)». *En la España Medieval*, 2006, vol. 29, pp. 7-30, aquí, pp. 14 y ss.; MONTERDE GARCÍA, Juan Carlos. «La cuestión islámica en el fuero de Cáceres». *Revista de Estudios Extremeños*, 2010, vol. 66, n.º 3, pp. 1145-1170.

¹⁴ REBOLLO BOTE, «En la frontera: el poblamiento islámico de Extremadura», pp. 65 y ss.

su permanencia, de no querer gobernar sobre territorios más yermos aún. En época de Sancho IV ya se citan las cuatro comunidades mudéjares del maestrazgo, que continuarán siendo las mismas aljamas a finales del siglo xv: *Alcantara, Valençia, Magazella e Bienquerençia*¹⁵.

Y precisamente ese rey, en 1285, y a petición del maestro alcantarino, exime de pechos a los moros de Alcántara, Magacela y Benquerencia¹⁶. Esta es la primera prueba que tenemos del trato de favor que caracterizará la política de los maestros de Alcántara para con los mudéjares de su señorío. En los siglos xiv y xv otras franquezas fiscales y privilegios de amparo y protección fueron otorgados a las diferentes aljamas¹⁷, sobre todo a las situadas en La Serena¹⁸, donde los musulmanes conformaban mayorías poblacionales. En 1501 la demografía mudéjar de las cuatro aljamas rozaba los tres centenares de familias pecheras, lo que, en el contexto urbano de Magacela, de Benquerencia y, en menor medida, de Alcántara y Valencia, suponía una población considerable social y económicamente¹⁹. No es de extrañar, por tanto, que los maestros no fueran todo lo estrictos que debieran en el cumplimiento de órdenes como la de apartamiento de 1480.

2.1.1 Alcántara

En 1213, cuando los cristianos se apoderan definitivamente de Alcántara, su mezquita aljama mudaría a iglesia con la advocación de Santa María, luego conocida como de la Encarnación, *dentro de la villa*, es decir, en el espacio amurallado donde se encontraba la alcazaba y la medina andalusí²⁰. Pero muy pronto la villa se expandiría hacia el este, sobre el lugar que ocupaba el cementerio musulmán, *al-maqbara*, puesto que se constata la existencia de la iglesia de Santa María del Almocóvar ya en la segunda mitad de siglo²¹. Por su parte, los moros que permanecieron en Alcántara se trasladarían, o serían trasladados, extramuros de la «villa vieja». No sabemos si el área donde a finales del siglo xv se documenta el barrio islámico ya lo era desde el mismo siglo xiii. De cercarse la morería, creemos que se hubiera hecho, al menos de manera rigurosa, una vez que el maestrazgo pasara a administración regia, a partir de 1494. Tampoco podemos certificar

¹⁵ GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, 3 vols.; aquí, Apéndice documental, p. CLXXIX.

¹⁶ *Ibidem*, p. CLXV. Ignoramos por qué no se cita o se exime a los moros de Valencia de Alcántara.

¹⁷ ORTEGO RICO, Pablo. «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 2016, vol. 17, pp. 33-66, aquí pp. 61-65.

¹⁸ DÍAZ GIL, «Herederos de al-Asnām», pp. 95 y ss. y anexo documental.

¹⁹ LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19. Todas las estimaciones demográficas que siguen sobre el colectivo mudéjar extremeño están calculadas con base en la documentación publicada en esta obra sobre la contribución fiscal de castellanos de oro.

²⁰ MARTÍN NIETO, Serafín y MARTÍN NIETO, Dionisio Á. «Edificaciones religiosas de la villa de Alcántara». En *Noticias de Alcántara*. Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2010, vol. 2, p. 245.

²¹ La tradición ha venido insistiendo, guiada por la mala lectura de *Almocóvar*, en su construcción sobre una antigua mezquita, pero una correcta interpretación y su situación extramuros del recinto amurallado andalusí hace presagiar que se superpone a un área de enterramientos islámicos, *Ibidem*, p. 270.

su existencia hasta la visita de 1499, cuando, hablando de los musulmanes alcantarinos, se cita lacónicamente *su arrabal*²².

La morería de Alcántara se encontraba, en los últimos años de la era mudéjar, al oeste de la villa, limitada por la muralla, la puerta de San Juan y la calle Nueva (hoy Zapatería). Englobaba las calles Sancti Spíritus, seguramente también Ollerías y Cuco, y tal vez, al menos en parte, Cantarranas. Se ha de tener en cuenta que la aljama estaba constituida por unas 45-50 familias pecheras en 1495-1496 que llegarían hasta casi duplicarse en los últimos años del siglo a consecuencia del arribo de musulmanes procedentes de Portugal tras su expulsión en 1496-1497²³. Con la aljama alcantarina también pechaban, en 1491, los moros de Brozas y Ceclavín²⁴, aunque el grueso de la comunidad se encontraría en Alcántara.

En relación con el hospital de Sancti Spíritus nos han llegado las únicas noticias que tenemos de la mezquita mudéjar de Alcántara. Los cofrades de Sancti Spíritus compraron en 1522 a Juana de Quirós el edificio que fuera oratorio musulmán, ya convertido en casa, que lindaba entonces con la casa de Miguel García²⁵. Pedro Barrantes también da testimonio: *los cofrades passaron el hospital a la mezquita que fue de los moros en la Calle Nueva*²⁶. En la visita que realizaron las autoridades alcantarinas en 1526 se nos brindan algunos detalles del hospital que son de enorme interés de cara al reconocimiento de la mezquita. Seguimos la descripción ofrecida por Serafín y Dionisio Martín Nieto en las *Noticias históricas de Alcántara*:

La portada era de cantería y los muros de barro y piedra. Nada más acceder al interior, había un portal enladrillado a manera de patio con su pozo; y a mano derecha del zaguán se abría una portada de ladrillo revocada de falsa cantería que daba paso a una sala baja con poyos de piedra a su alrededor y un altar para colocar el Santísimo Sacramento cuando se llevaba la comunión a los pobres y a mano derecha la cámara donde se daba cobijo a los menesterosos. Por esta sala, donde se reunían los cofrades el día de Pascua de Pentecostés para la cañama, se pasaba a una casa dotada de cuatro camas, que era el número de acogidos. En su corral, tenían pensado construir unas cuadras para guardar las caballerizas que trajeran los mendigos. Aún no se había edificado la iglesia²⁷.

Estamos ante una descripción solo cuatro años posterior a la compra del inmueble por los cofrades de Sancti Spíritus en 1522. Como se nos cuenta, el hospital aún no tenía construido en 1526 ni la iglesia ni las caballerizas. Ha de tenerse igualmente presente que entre ese momento y la época en que fue oratorio musulmán habían pasado unos veinte años. Desconocemos las intervenciones reales que se acometieran en todo aquel tiempo,

²² MARTÍN NIETO, Dionisio Á. «Panorama histórico de la villa de Alcántara en el siglo XVI». En *Noticias de Alcántara*. Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2010, vol. 2, p. 53.

²³ SOYER, François. *The persecution of the Jews and Muslims of Portugal: King Manuel I and the End of Religious Tolerance (1496-7)*. Leiden-Boston: Brill, 2007, pp. 263-265; REBOLLO BOTE, «Morerías de Extremadura», p. 467.

²⁴ Archivo General de Simancas (AGS). Registro General del Sello (RGS), febrero de 1491, fol. 49.

²⁵ MARTÍN NIETO y MARTÍN NIETO, «Edificaciones religiosas», pp. 472-473.

²⁶ MARTÍN NIETO, «Panorama histórico», p. 53.

²⁷ MARTÍN NIETO y MARTÍN NIETO, «Edificaciones religiosas», p. 473.

pero creemos poder reconocer algunas estructuras que hipotéticamente coincidirían con las del complejo religioso islámico. Así, el portal enladrillado con pozo que se menciona casaría con los patios de abluciones que se sitúan a la entrada de las mezquitas, si bien esta circunstancia es común en las estructuras domésticas de la época. De la misma forma, la sala baja con poyos de piedra en la que los cofrades habían colocado un altar podría corresponderse con la sala de oraciones, si nos dejamos guiar por la lógica de conversión de espacios religiosos. La casa en la cual se encontraban las cuatro camas del hospital bien pudiera haber sido el lugar restringido a la jerarquía religiosa, a modo de casa del alfaquí, atestiguada en otros lugares de Castilla²⁸. Por último, también es habitual que parte del solar de las mezquitas mudéjares se destine a corrales.



FIGURA 1. Portada y ventana pertenecientes al edificio del antiguo Hospital de Sancti Spiritus de Alcántara, en el solar que fue *mezquita de los moros* (fotografía: Juan Rebollo).

En la actualidad, el inmueble, aún en pie, pero en proceso de ruina, abarca una importante extensión de las actuales calles de Sancti Spiritus y Zapatería. Quizá la mezquita, antes de convertirse en la casa propiedad de Juana de Quirós, tuviera acceso y fachada tan solo por la calle Zapatería (antigua calle Nueva). Nada más podemos elucidar hasta el momento. Insistimos, a sabiendas de la dificultad que entraña una interpretación como la expuesta y a la espera de otros documentos que arrojen más luz al respecto,

²⁸ Junto a la casa de oración podrían encontrarse otros edificios cercanos o anexos a la misma, formando parte del complejo de la mezquita y destinados a oficios festivos o de la jerarquía religiosa, como la casa de bodas o la casa del alfaquí, documentadas en lugares como Valladolid; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Los mudéjares del norte de Castilla en vísperas del bautismo: expresiones religiosas de un Islam que no fue al-Andalus». *eHumanista/Conversos*, 2015, vol. 3, pp. 192-206, aquí p. 198-199.

podría servir de hipótesis provisional, con toda la cautela en cuanto a las equivalencias propuestas. La única certeza es que la mezquita estuvo en aquel lugar. El estado de abandono que presenta el edificio debería ser aprovechado por las instituciones pertinentes, antes de que sea tarde, para el estudio de la que podría ser una de las pocas mezquitas mudéjares extremeñas todavía reconocible en mayor o menor medida.

2.1.2 Valencia de Alcántara

Otra de las aljamas del maestrazgo alcantarino que ya reseñan las fuentes del siglo XIII y que pervive hasta la fecha crítica de 1502 es la de Valencia de Alcántara, cuya pequeña comunidad de musulmanes acaso fuera continuadora del poblamiento andalusí asentado en el territorio estratégico entre Badajoz y Alcántara, si bien su origen también podría deberse al arraigo de moros procedentes de otras partes de Castilla o de Portugal, dado que la arqueología no ha confirmado antecedentes andalusíes del enclave. Solo a finales del siglo XV podemos vislumbrar algunas características de la aljama mudéjar valentina, cuyo proceso histórico sería similar al de la vecina de la villa de Alcántara. De hecho, la llegada de moros portugueses en 1497 doblaría también la vecindad islámica de Valencia que pasaría de una quincena de familias a más de treinta en el lapso 1498-1501. La cercanía de la frontera sería determinante para el desarrollo de todos los habitantes de esta zona de *la Raya* y, como vemos, también para la minoría musulmana²⁹. Más allá de datos fiscales y alguna mención suelta en las ordenanzas del concejo, poco más hemos podido recoger sobre los mudéjares valentinos.

Sin embargo, la pervivencia del topónimo Mezquita en su callejero nos puede procurar alguna idea sobre su lugar de asentamiento en la villa. Se trata de una calle sin salida que se encontraba deshabitada a la altura de 1732³⁰, que es cuando su nombre se documenta por primera vez. Según la tradición, el *paraje de la mezquita* se correspondería con la parte trasera de la casa número 18 de la calle Cortizada y en un solar contiguo había un patio con dos pozos que podrían estar en relación con el complejo³¹. El final de la calle Mezquita coincide, *grosso modo*, con las traseras de los citados solares de la Cortizada, calle en gran parte paralela a la anterior y donde también la tradición sitúa el espacio de vecindad islámica, pero nuestro estado de conocimiento no nos permite aventurarnos más. De otro lado, la idea según la cual las columnas que se encuentran en el interior del ayuntamiento valentino procederían de una antigua mezquita, como se dice expresamente en un cartel informativo en la portada –*soportales con columnas árabes de una mezquita del siglo XIII*–, no parece tener fundamento alguno.

²⁹ REBOLLO BOTE, «En la frontera: el poblamiento islámico de Extremadura», pp. 70 y ss.

³⁰ GALAVÍS BUENO, Francisco. *Consideraciones sobre el Barrio Gótico de Valencia de Alcántara*. Badajoz: IMDEX Impresores, 2010, pp. 324 y 326.

³¹ *Ibidem*, p. 326.

2.1.3 Magacela y Benquerencia de la Serena

Las otras dos localidades pertenecientes al maestrazgo de Alcántara con presencia musulmana durante toda la Edad Media fueron las de Magacela y Benquerencia de la Serena, ya en la actual provincia de Badajoz. Estas plazas habían sido incorporadas a Castilla respetando sus demarcaciones territoriales de época andalusí y la permanencia de sus pobladores musulmanes, seguramente mediante capitulación³². La particularidad radica en este caso en que la comunidad islámica conformaba la mayoría demográfica de ambas poblaciones a finales del siglo xv, unas 80 familias pecheras cada una³³. Esta circunstancia, unida al gobierno benefactor de Juan de Zúñiga, primero como maestre de Alcántara y después como abad de La Serena hasta su muerte en 1504, descartaría con toda seguridad la aplicación de la orden de segregación dictada por los Reyes Católicos. A pesar de su considerable importancia sociodemográfica a nivel local, no tenemos noticias documentales o arqueológicas de mezquitas en ninguno de estos pueblos, aunque, sin duda, hubieron de existir. La pervivencia de las prácticas islámicas, así como el uso de la lengua árabe, está bien atestiguada en las dos villas serenenses según informes inquisitoriales del siglo xvi³⁴.

2.2 *La Orden de Santiago*

Al contrario que en la jurisdicción alcantarina, en las tierras de la Orden de Santiago la población mudéjar se encontraba mucho más repartida a finales de la Edad Media. Rodríguez Blanco documentó musulmanes en casi una veintena de lugares del partido de Mérida y otros tantos en el de Llerena³⁵. Esto concuerda con la sucinta referencia que tenemos para la época de Sancho IV, cuando se nos dice que hay comunidades islámicas, además de las ya apuntadas en el maestrazgo de Alcántara, en *Fornanches e otros logares de las ordenes*³⁶, poniéndonos sobre aviso de la pronta significancia de la aljama de Hornachos en el señorío santiaguista, así como de la dispersión del resto de grupos mudéjares por el mismo. Las otras dos aljamas que se constituyeron fueron las de Mérida y Llerena. En los últimos años del siglo xv más de la mitad de los mudéjares extremeños residían en dominio santiaguista debido fundamentalmente al peso demográfico hornachero.

También se debería, por un lado, a la continuidad de parte del poblamiento musulmán en la Baja Extremadura, más y mejor poblada que el norte extremeño en época andalusí gracias a la fertilidad de sus tierras. La política de pactos de conquista entre la toma de Mérida (1230) y la de Montemolín (1246) se dio, además, en un contexto

³² DÍAZ GIL, «Herederos de al-Asnām», pp. 91 y ss.; REBOLLO BOTE, «La pervivencia de la identidad en las minorías», pp. 124-128.

³³ LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19.

³⁴ AGS. Consejo Real de Castilla, Leg. 60, fols. 45r-48r; y Leg. 60, fols. 49r-52r. Informes publicados en MIRANDA DÍAZ, Bartolomé y CÓRDOBA SORIANO, Francisco de. *Los moriscos de Magacela*. Magacela: Ayuntamiento de Magacela, 2010, pp. 221-231.

³⁵ RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 366.

³⁶ GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado*, p. CLXXIX.

de mayor necesidad y predisposición a la integración de la población autóctona en los esquemas cristianos. Y, por otro lado, a la atracción demográfica que, de un modo u otro, ejerció la Provincia de León de la Orden de Santiago en los últimos compases medievales. Los grandes maestros promoverían la fijación y el establecimiento poblacional en sus dominios, concediendo, como en las tierras alcantarinas, ventajas fiscales y otros privilegios. La protección de los maestros haría más atractivos los maestrazgos que ciertos lugares de realengo, como Badajoz, donde las minorías religiosas estaban más expuestas a las agresiones de las oligarquías locales. Como en Alcántara, en Mérida y en Llerena la pragmática de encerramiento tardaría en completarse. Como en Magacela y en Benquerencia, en Hornachos no se efectuaría la orden por la condición hegemónica de la población mudéjar en la localidad.

2.2.1 Mérida

A comienzos del siglo XIII, Mérida no era más que el esqueleto de la gran ciudad que había sido en época antigua y tardoantigua. Su espacio urbano se había reducido a una tercera parte de lo que fue la *civitas* romana (el *pomerium*) y el aspecto ampuloso de sus foros, templos y edificios de espectáculos había dado paso a una plaza militar representada por su alcazaba islámica y por su cerca defensiva y fosos. El islam era invocado en al menos dos mezquitas, una situada en el interior de la alcazaba y otra, previsiblemente la aljama, en el centro de la retraída urbe andalusí. Con la conquista de 1230, los leoneses ocuparían aquellos enclaves militares y religiosos, cristianizarían los dos oratorios islámicos con la advocación a Santa María, restaurarían la devoción a Santa Eulalia de Mérida y reubicarían fuera de la muralla a los musulmanes que optaron por la permanencia.

El lugar escogido como establecimiento para la minoría mudéjar se hallaba en una zona extramuros, cercana a la alcazaba y al río Guadiana, ocupada hasta unos siglos antes por construcciones romanas, tardoantiguas y altomedievales que en algún momento de entre los siglos XI y XII fue arrasada y reutilizada como espacio funerario islámico³⁷. El nuevo arrabal se desarrolló a la vera de dos caminos que conectaban con el puente romano, uno que se internaba en el recinto emeritense franqueando la llamada *Torre de los Ossos* (que debería su nombre al osario cercano) y otro que comunicaba con la parte noroccidental de la ciudad (luego *calle pública del rey*, hoy *calle Morerías*). Sin embargo, el desarrollo de este suburbio sería transitorio, ya que las guerras y las epidemias que asolaron Mérida en el siglo XIV causaron su despoblación y casi total abandono. Sería en la segunda mitad del siglo XV, y particularmente tras el fin de la guerra civil castellana, cuando de nuevo se atisba la recuperación de este sector urbano emeritense³⁸. Coincide este momento con la promulgación del edicto de apartamiento de las minorías en Castilla (Cortes de Toledo, 1480), aunque en Mérida, como en otros lugares de los maestrazgos

³⁷ ALBA CALZADO, Miguel. «Ocupación diacrónica del área arqueológica de Morería (Mérida)». *Mérida. Excavaciones Arqueológicas*, 1994-1995, vol. 1, pp. 285-316, aquí, p. 296.

³⁸ ALBA CALZADO, Miguel. «Evidencias arqueológicas y fuentes escritas sobre el barrio alfarero de Mérida durante los siglos XV, XVI y XVII». En *Actas das IV Jornadas de cerâmica medieval e pos-medieval*. 2008, pp. 143-155.

extremeños, no hay evidencias de un estricto acatamiento hasta los últimos años del siglo, una vez se encontraba ya bajo administración regia. Es lo que se deduce del hecho de que todavía en 1497 un cristiano posea una casa en la morería, año en que la vende a un moro³⁹.

En el caso de que el barrio moro quedase finalmente cercado en aquellos años finales de siglo, algo de lo que no estamos seguros, su demarcación hipotética seguiría la línea de muralla romana —reconstruida en el siglo xv para integrar el arrabal— hasta unirse en algún punto con la puerta de San Salvador, dejando extramuros la necrópolis mudéjar. Continuaría su delimitación apoyándose quizá en los restos y el recuerdo de la cerca de época andalusí, dejando de la parte «cristiana» la actual calle de San Salvador, hasta llegar a la actual plaza de Roma (Loba Capitolina). El principal eje viario, la actual calle Morerías, podría haber unido postigos de acceso al barrio. Este espacio urbano albergaría la gran mayoría de la aljama de Mérida, compuesta de un centenar de familias pecheras c 1500⁴⁰, a las que habría que añadir cierta cantidad de musulmanes no pecheros. Fuera de la morería, bajando hacia el Guadiana, se desarrollaría el barrio y la calle de Tenerías.

Si hay alguna ciudad extremeña donde la arqueología puede brindarnos datos para reconocer los espacios mudéjares, esa es Mérida. Las excavaciones del área de Morerías en los años 90 del siglo pasado sacaron a la luz importantes restos que podemos relacionar con el colectivo islámico. Por un lado, se excavaron una serie de hornos alfareros, en torno a una decena, que actuaban en la mayor parte de los casos también como vivienda⁴¹. Aunque el arqueólogo Miguel Alba no encontró pruebas evidentes de su identificación con los musulmanes, el hecho de que muchos alfares se construyeran en el siglo xv en plena morería, sabiendo además la importancia que esta actividad tenía para la minoría en otros lugares de Extremadura y Portugal, nos lleva a plantear una relación lógica con los mudéjares. Durante el siglo xvi, y hasta bien entrado el xvii, la arteria principal del barrio aparece referida en la documentación tanto con el nombre de *olleros/ollertías* como con el de *moros/morería*⁴². De otro lado, hacia el otro extremo de la zona arqueológica apareció una gran concentración de sepulturas islámicas, cuya cronología inicial se remontaba a la etapa andalusí, pero que siguió en uso hasta la conversión de los mudéjares en 1502. Después de esta fecha al lugar de la *maqbara* se trasladará el Corral del Concejo⁴³.

Sobre la mezquita sabemos que tras el edicto de conversión pasó a ser propiedad de la iglesia de Santa María de Mérida, que la puso en venta en 1503: *una casa de oraçion que los moros tenian en esta çibdat la qual es hazia el rio y tiene un corral delante y una casyta del santero e un cuerpo de casa de una nave buena con su salida al rio e tejado e aderesçado*

³⁹ Archivo Municipal de Mérida (AMM), Leg. 2, núm. 20, s. f.; en RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 375.

⁴⁰ LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19.

⁴¹ ALBA CALZADO, Miguel. «Las producciones alfareras alentejano-extremeñas durante el Antiguo Régimen». *Mérida. Ciudad y Patrimonio. Revista de Arqueología, Arte y Urbanismo*, 1997, vol. 1, pp. 79-107, aquí, pp. 87-91.

⁴² ALBA CALZADO, «Evidencias arqueológicas», p. 148.

⁴³ AMM, Acuerdos 1503, fol. 20v; en BERNAL ESTÉVEZ, Ángel. *Mérida. Capital y encomienda de la Orden de Santiago (1490-1530)*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, 2013, p. 126.

*muy bien*⁴⁴. También aquí la *casya del santero* pudiera haber ejercido anteriormente de casa del alcaquí. Años después, todavía en posesión de Santa María, se nos dice que las *casas que solya ser mesquita que es en la dicha çidad en la morería que solía ser es linde de casas de Pedro de Trujillo e la çerca de la dicha çidad*⁴⁵. Toda esta información permite intuir el antiguo oratorio islámico en la zona ya excavada de Morerías, a pesar de que los arqueólogos no han conseguido dar con sus restos. Las pistas documentales insisten en su proximidad a la cerca y dejan entrever la comunicación más o menos directa con el río Guadiana, quizá a través de un portillo abierto en la misma línea de muralla (hoy paralela al paseo de Roma). En el siglo xvi uno de los portillos más transitados de la muralla emeritense era designado como el *de las Tenerías*, que podría corresponder con el que diera acceso a la morería por la zona de la mezquita. De momento, esto es todo lo que tenemos registrado, sin olvidar la posibilidad de que las bolas que coronan a modo de yamur islámico la torre del convento de Santa Clara de Mérida pudieran proceder de alguna mezquita de la ciudad, ya andalusí, ya mudéjar.

2.2.2 Hornachos

Es de sobra conocida la relevancia demográfica de la comunidad mudéjar de Hornachos en el conjunto de la Corona de Castilla. Los castellanos de oro nos dan entre 425 y 432 vecinos pecheros, mientras que los visitadores de la Orden de Santiago redondean la cifra a 600 para el mismo periodo de finales del xv⁴⁶. La explicación ante tal desajuste nos la ofrece el Libro de Visita de 1494 que nos dice que *dieron por copia jurada los alcal-des e oficiales moros de Hornachos que biven en ella quatroçientos e çinquenta e ocho moros pecheros e que de pobres, biuadas e venedesos ay otros çient vecinos*⁴⁷. Es decir, además de los contribuyentes, en este caso 458 familias⁴⁸, la aljama hornacheña tenía en torno a 100 vecinos no pecheros, cuya suma al alza daría los 600 que apuntan los visitadores muy a la ligera. De cualquier modo, estamos hablando de una concentración de 2.000-2.500 mudéjares. El edicto de apartamiento no tendría efecto alguno. Toda la villa era una morería.

Hasta el reinado de los Reyes Católicos no comenzaron a establecerse familias cristianas en Hornachos. En la citada visita de 1494 se dice que *los dichos visitadores fueron a la dicha villa de Hornachos e despues de visitada la fortaleza e la persona del comendador non hallaron que avia enla dicha villa nin en su termino yglesia nin hermita porque todos son moros salvo una capilleja pequeña que está en la fortaleza en que oyen misa el comendador e los suyos*⁴⁹. Será a partir de principios del siglo xvi, una vez convertida teóricamente la po-

⁴⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN). OM, Visitación de 1503, Ms. 1106, fol. 224.

⁴⁵ AHN. OM, Visitación de 1508, Ms. 1107, fol. 212; y AHN. OM, Visitación de 1511, Ms. 1108, fol. 444.

⁴⁶ RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 371.

⁴⁷ AHN. OM, Visitación de 1494, Ms. 1101, fol. 582.

⁴⁸ Para el año siguiente, 1495, los castellanos de oro arrojan la cifra de 432 vecinos (LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19), siendo la diferencia de un año para otro de 26 familias menos, lo que nos resulta, de momento, difícilmente explicable.

⁴⁹ AHN. OM, Visitación de 1494, Ms. 1101, fol 158.

blación mudéjar, cuando se dé una «activa vida constructiva» en la villa con la edificación de cuatro iglesias, una ermita, un convento y otras construcciones públicas⁵⁰. Hasta entonces, la vida religiosa hornacheña era esencialmente musulmana y, como tal, precisaría de mezquitas para su actividad devocional.

Ahora bien, ¿cuántos oratorios necesita una comunidad de más de dos millares de creyentes? La pregunta no es sencilla de responder. Dependería, en última instancia, del tamaño de cada templo. Pero si nos dejamos guiar por las cuatro iglesias que se construyen en la localidad tras el decreto de conversión, podemos hacernos una idea aproximada. Cierto es que una de aquellas iglesias fue la de Santiago, la antigua *capilleja pequeña en la fortaleza*. Podríamos reducir entonces a tres el hipotético número de mezquitas hornachenses. Sirva de apoyo a esta figuración el argumento de que Ávila, la segunda aljama más numerosa de Castilla, dispuso en algún momento de dos mezquitas coetáneas para la mitad de musulmanes de los que residían en Hornachos. No resulta arriesgado, por tanto, creer que existieran en la villa extremeña más de dos oratorios musulmanes, sobre todo cuando disponía en 1501 de hasta una veintena de alfaquies⁵¹.

Estas conjeturas son obligadas ante el lamentable silencio que guardan las fuentes en lo que respecta a mezquitas en Hornachos. Solo una noticia, muy tardía, sugiere que el pósito de la localidad, hoy Centro de Interpretación de la Cultura Morisca, actuara como oratorio en tiempos mudéjares⁵². Se trata de una idea expresada por el erudito local Ortí de Thovar en el siglo XVIII que, sin embargo, parece poco factible a juzgar por las características del edificio y su uso como almacén de grano desde el siglo XVI. La enorme ignorancia sobre esta cuestión en un lugar con un pasado islámico tan marcado, más allá de la parquedad documental, se debe también al arrasamiento ordenado por Carlos V en 1526 de la parte más antigua de la villa, entre la fortaleza y el actual vecindario. Si en un futuro se interviniera arqueológicamente en esa zona, posiblemente aparecerían restos y estructuras relacionadas con el urbanismo islámico de Hornachos y, por consiguiente, con alguna de las varias mezquitas que con seguridad hubiera en la mayor población mudéjar de Castilla.

2.2.3 Llerena y otros lugares del maestrazgo santiaguista

Probablemente, la aljama de Llerena aglutinase los musulmanes herederos de los emplazamientos andalusíes de Reina, Montemolín y otros cercanos, aunque la mayor parte de las familias islámicas, en torno a una cuarentena de pechas en 1495-1501⁵³, habitarían en la misma villa llerenense, centro político santiaguista muy pujante a finales de la Edad Media. La morería se situaba en las cercanías de la iglesia de Santiago, siguiendo

⁵⁰ MOGOLLÓN CANO-CORTÉS, Pilar. «Los alarifes moriscos y las realizaciones mudéjares en la villa de Hornachos». En *Actas del IX Simposio Internacional de Mudejarismo. Mudéjares y moriscos, cambios sociales y culturales*: Teruel: Instituto de Estudios Turolenses–Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 243-254.

⁵¹ MOLÉNAT, «Hornachos fin XV^e-début XVI^e siècles», pp. 165-166.

⁵² GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Alberto. *Hornachos, enclave morisco. Peculiaridades de una población distinta*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1990, pp. 111-114.

⁵³ LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19.

las actuales calles de Gazul de Uclés y Morería y Herreros, donde intuimos se encontraría la mezquita. Los datos de los que disponemos, obtenidos principalmente de los Libros de Visita de la Orden de Santiago, no mencionan el oratorio mudéjar, pero nos aportan información acerca de los problemas que acarreó el decreto de reclusión. En 1494 los visitadores mandan a los moros llerenenses cerrar puertas y ventanas desde las cuales miraban y burlaban los oficios que se celebraban en la susodicha iglesia de Santiago y ordenan a los cristianos que aún viven en la morería que salgan de ella, advirtiéndonos, al igual que veíamos en Mérida, del incompleto cumplimiento del apartamiento todavía catorce años después del mandato⁵⁴.

En otras localidades santiaguistas importantes como Jerez de los Caballeros, antiguo dominio de la Orden del Temple, también conocemos la zona de asentamiento mudéjar gracias a la pervivencia del nombre de la calle Morería, pero las fuentes consultadas callan sobre la historia local de la minoría. En el partido de Llerena, además de en la propia villa capital y en Hornachos, se registran moros en una quincena de lugares más⁵⁵. En el de Mérida, casi en una veintena de ellos⁵⁶, más concentrados en los alrededores de la ciudad emeritense, en el entorno de Montánchez y en la Tierra de Barros, destacando algunos pueblos como Ribera del Fresno, muy cerca de Hornachos, pero cuyos musulmanes tributan en 1477 con la vecina villa señorial de Burguillos. Otras pistas mudéjares nos son proporcionadas después de la conversión de 1502, por ejemplo, en Montijo donde se habla de dos convertidos moros que fueron entregados al cura para que *toviese a cargo de los doctrinar e ynponer en cosas de la fe*⁵⁷. En ninguno de estos sitios hemos logrado documentar ecos urbanos de la población islámica.

2.3 Realengo y señorío laico

Aunque el fenómeno del mudejarismo extremeño está muy vinculado a los dominios de las Órdenes Militares, también hubo aljamas en territorios de realengo y en algún que otro señorío laico. Ciudades realengas como Trujillo o Cáceres fueron puntualmente objeto de deseo de la nobleza castellana, mientras que Plasencia o Medellín sí que llegaron a otorgarse de manera efectiva y prolongada a los Zúñiga y a los Portocarrero-Pacheco, respectivamente. Esta circunstancia jurisdiccional afectaba de lleno a las minorías. En lugares bajo jurisdicción regia la protección del rey se presentaba lejana y, por tanto, judíos y musulmanes estaban expuestos a la agresividad de la aristocracia local. En los lugares de señoríos quedaban, para bien o para mal, a expensas del señor. Las órdenes emanadas de las Cortes tendrían una implantación más rigurosa en el realengo que en el señorío.

⁵⁴ AHN. OM, Visitación de 1494, Ms. 1101, fols. 572-576.

⁵⁵ RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 366.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ AHN. OM, Visitación de 1503, Ms. 1106, fols. 257-258.

2.3.1 Plasencia

No es sencillo precisar el origen de la población mudéjar de Plasencia. Recientes estudios, apoyados en las últimas investigaciones arqueológicas en la ciudad, abogan por la existencia de un núcleo musulmán –llamado *Amrus/Ambroz*– anterior a la (re)fundación de la plaza por Alfonso VIII en torno a 1186⁵⁸. Manteniendo como muy viable esta teoría, consideramos, sin embargo, que el enclave fortificado no dispondría entonces de un contingente moro significativo. De hecho, la presencia de musulmanes al norte del Tajo extremeño a partir de la conquista de Coria y de la despoblación de Albalat –c 1142– sería muy exigua, cuando no nula, y apenas habría sobrevivido alguna generación al avance castellano y leonés. Los núcleos habitados en la Alta Extremadura durante la segunda mitad de aquel siglo XII corresponderían en su inmensa mayoría a colectivos cristianos, autóctonos o alóctonos, arabizados o no, dedicados a actividades pastoriles o al pillaje y que serían progresivamente integrados en las estructuras políticas y sociales de León y de Castilla⁵⁹. Nos referimos, en todo caso, a la práctica inexistencia de población islámica libre, es decir, mudéjares, y no a la presencia, más factible en aquellos momentos, de musulmanes siervos o cautivos.

Los mudéjares que se intuyen en el fuero placentino, al igual que los judíos, refieren con seguridad a una política de repoblación que lleva a cabo Alfonso VIII en Castilla, reino al que pertenece Plasencia, y de la que serán consecuencia muchas aljamas de la cuenca del Duero. Esta comunidad mudéjar altoextremeña se percibe también en la mención a *las morerías del obispado placentino* en tiempos de Sancho IV⁶⁰. El primer apartamiento de las minorías ordenado por Catalina de Lancaster en 1412 afectó en Plasencia a los judíos, recludos en la zona de la Mota⁶¹. Nada se nos dice acerca de la población islámica, pero, como ocurrió en otras ciudades castellanas de jurisdicción realenga, caso de Valladolid, pensamos que los mudéjares seguirían el mismo destino que sus vecinos hebreos, aunque desconocemos del todo su confinamiento.

La condición realenga de Plasencia perdura hasta que en 1442 se da en señorío a los Estúñiga, luego Zúñigas, que la mantendrán hasta 1488. De esta etapa señorial nos ha llegado la primera noticia sobre la mezquita mudéjar. En concreto, la cita se inserta en el Libro de Actas del Ayuntamiento, a fecha de 1463, donde, hablando del corral del concejo, se señala *que esta çerca del meson que es al arraval de la dicha çibdat que es de la*

⁵⁸ LORA SERRANO, Gloria. *Ambroz, Ambrosía, Plasencia. Los nombres de una ciudad de la España medieval*. Plasencia: Centro de Iniciativas y Turismo de la Comarca de Plasencia, 2016.

⁵⁹ REBOLLO BOTE, Juan. «Espacios de nadie y de todos: Territorio y sociedad en la frontera andalusí al norte del Tajo extremeño (siglos VIII-XI)». *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 2015, vol. 15, pp. 185-209.

⁶⁰ LÓPEZ DAPENA, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984, p. 199.

⁶¹ HERVÁS, Marciano de (Seudónimo de Marciano Martín Manuel). *Historia de los judíos de Plasencia y su tierra. I, De los orígenes a la Inquisición. Siglos XII-XVIII*. 2.ª ed. Sevilla: Medios Audiovisuales (Libro electrónico), 2009, p. 31 y ss.

*una parte las ollerías e de la otra parte la mezquita de los moros*⁶². Esta alusión es de mucho interés porque nos ubica el templo islámico fuera de los límites murarios placentinos, a pesar de que gran parte de los vecinos mudéjares residen en la misma época en el interior de la ciudad, en torno a la calle Talavera y la plaza Mayor⁶³. El que la mezquita estuviera emplazada en el arrabal tal vez debamos interpretarlo como reminiscencia del hipotético apartamento de principios del siglo xv que, en cualquier caso, al igual que pasó con los judíos, habría sido efímero.

La orden de reclusión dictada en 1480 reducía el espacio de hábitat mudéjar a las calles Vinagra, Patalón, posiblemente Morenas y tal vez alguna otra, todas cercanas a la zona de residencia tradicional de los musulmanes placentinos⁶⁴. En 1495, Mahomad y Abrayn Vinagre se quejan ante el corregidor por la escasez de casas en la morería⁶⁵ para una comunidad que entonces rondaría las ochenta familias (pecheros)⁶⁶. No obstante, disponemos de información acerca de casas de moros también fuera de aquellas calles, si bien próximas, que nos inducen a pensar en una especie de «morería abierta». Desconocemos si el nuevo decreto conllevó la construcción de una nueva mezquita en el interior de la morería.

Los siguientes documentos que se refieren a ella, posteriores a la conversión, tan solo nos relatan las vicisitudes que acarreó la donación de los bienes mudéjares a Pedro de Alderete, pero nada se observa sobre la situación del templo: *la mezquita e piedra del Onsario e casa de carneçeria e de una casa pequenna con un pozo que está junto con la dicha mezquita e de otras dos casas que son cabo los mesones de La Corredera de la dicha çibdad de Plasencia que los que heran moros, vecinos de la dicha çibdad, tenyan*⁶⁷. De esta información, además de saber que junto a la mezquita había una «pequeña casa con pozo», podemos extraer que a los musulmanes pertenecieron dos casas que se encontraban cerca de los mesones de *La Corredera* (aproximadamente la actual avenida Calvo Sotelo), pero no que el oratorio estuviera en la misma zona. La tradición placentina ha mantenido la idea de que la mezquita de los moros estuvo en el sitio que fue luego ermita de Santo Tomé, extramuros, en el barrio del Toledillo, cercano a la antigua *Corredera*. Sin embargo, las excavaciones arqueológicas que se llevaron a cabo hace unos años en el solar no fueron concluyentes sobre su hipotético pasado islámico⁶⁸.

Aunque nuestro estado actual de conocimiento no nos permite establecer con claridad el lugar exacto de la mezquita, sí podemos afirmar que existió, al menos en los años 60 del siglo xv, un templo mudéjar en el arrabal placentino, junto a las ollerías de la ciudad, esto es, en algún punto entre la otrora *corredera* y el río Jerte. Si hubo otra

⁶² Archivo Municipal de Plasencia (AMP). Libro de Actas del Ayuntamiento, 28 de enero de 1463, fols. 15v y 16.

⁶³ SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias placentinas inéditas. Primera parte. Vol. B*. Cáceres: Institución Cultural El Brocense, 1983.

⁶⁴ REDONDO JARILLO, «La comunidad mudéjar de Plasencia», pp. 313-318.

⁶⁵ AGS. RGS, mayo de 1495, fol. 207; *Ibidem*.

⁶⁶ LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19.

⁶⁷ AGS. Cámara de Castilla, CED, 9, fol. 13, doc. 1. Ver ORTEGO RICO, «Cristianos y mudéjares», pp. 290-291.

⁶⁸ REDONDO JARILLO, «La comunidad mudéjar de Plasencia», pp. 318-324.

mezquita, intramuros, de nueva creación en los años finales de aquel siglo y, por tanto, a la que se referirían los documentos del siglo XVI, no hemos podido confirmarlo⁶⁹. Tal vez la existencia de un yamur coronando la torre de la iglesia de San Esteban, lugar contiguo a la morería placentina, nos esté dando alguna pista.



FIGURA 2. Yamur situado en la torre de San Esteban de Plasencia, probablemente procedente de la que fuera mezquita mudéjar placentina (fotografía: Juan Rebollo).

⁶⁹ Durante nuestra estancia en la ciudad visitamos el interior de un inmueble privado de la calle Patalón, guiados por informaciones de tradición oral que nos aportó la archivera Esther Sánchez, quien nos trató de manera exquisita. Aunque no pudimos verlo ni analizarlo de manera completa, dicho inmueble había formado parte de un solar más extenso salpicado de «bodegones» y en alguno de ellos se había encontrado un «arco antiguo», según nos comentó su propietario, al que agradecemos su amabilidad.

2.3.2 Trujillo y Cáceres

En la misma diócesis de Plasencia quedaron integradas las tierras andalusíes de Trujillo y Medellín tras sus conquistas en 1233 y 1234. Es probable que esta provincia eclesiástica placentina, al menos al sur del Tajo, hundiera su origen en el *iqḷīm* o distrito provincial de al-Balāṭ, citado por al-Idrīsī⁷⁰. Sea como fuere, ambas plazas, trujillana y medellinense, habrían concentrado la mayor parte del poblamiento islámico del sector oriental extremeño en la última etapa andalusí⁷¹. Es lógico pensar, por tanto, que la mención, en plural, a las morerías de la diócesis placentina de finales del siglo XIII incluyera estas comunidades de musulmanes. En el caso de Trujillo se mantuvo como dominio realengo durante toda la Edad Media, a pesar de varios intentos de señorialización. Si, siguiendo el argumento que exponíamos para Plasencia, es posible que se ejecutara, aunque muy transitoriamente, la orden de apartamiento de las minorías de 1412, podría haber sucedido lo mismo en el ámbito urbano trujillano. Noticias al respecto no hay.

De todos modos, hay constancia de judíos y moros viviendo en la *plaza del arrabal* (actual plaza Mayor de Trujillo) desde principios del siglo XV e indicios sobre sus templos en los alrededores de la misma anteriores al confinamiento promulgado por los Reyes Católicos en 1480⁷². Lo que sabemos con seguridad es que la judería y la morería de la ciudad trujillana eran prácticamente limítrofes a finales de la Edad Media⁷³. Ambos colectivos participaron en la expansión urbana producida en la segunda mitad del siglo XV, sosteniendo actividades económicas tan importantes para la ciudad como el textil, en el caso judío, y la zapatería, en el caso mudéjar⁷⁴. La *calle nueva*, hoy dividida en calle Tiendas (zona judía) y calle Margarita Iturralde (zona islámica) atravesaba los dos barrios, separados por la actual plaza del Azoguejo. Además, el peso demográfico de ambas minorías debió ser similar hasta la expulsión de los judíos. Para los moros, los castellanos de oro nos dan una aproximación de unos setenta vecinos pecheros en 1495-1496 y de unas veinte familias más en 1499-1501⁷⁵.

En cuanto a la mezquita, no hay dudas de su ubicación en los últimos años mudéjares. A raíz de la conversión de los musulmanes pasará a construirse en su solar el monasterio de San Francisco⁷⁶, aún en pie. Con anterioridad, la información disponible nos remonta a verano de 1479 cuando se exime de huéspedes al templo islámico⁷⁷. Estos

⁷⁰ AL-IDRISI. *La première géographie de l'Occident*, trad. chevalier Jaubert, revisada por A. Nef. Paris: Flammarion, 1999, pp. 257 y 270.

⁷¹ GILOTTE, Sophie. *Aux marges d'al-Andalus. Peuplement et habitat en Estrémadure centre-orientale (VIII^e-XIII^e siècles)*. Helsinki: Academia Scientiarum Fennica, 2010.

⁷² REBOLLO BOTE, «La comunidad mudéjar de Trujillo», p. 712.

⁷³ HERVÁS, Marciano de. *Judíos y cristianos nuevos en la historia de Trujillo*. Badajoz: autor, 2008, pp. 177 y ss.

⁷⁴ SÁNCHEZ RUBIO, M.^a Ángeles. *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Badajoz: Universidad de Extremadura, 1993, pp. 410-413.

⁷⁵ Con la aljama trujillana pechaban los moros de Cáceres; LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19.

⁷⁶ AGS. RGS, febrero de 1503, fol. 310.

⁷⁷ AGS. RGS, julio de 1479, fol. 23; y RGS, agosto de 1479, fol. 29. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla», pp. 105-106; ORTEGO RICO, «Elites y conflictividad», p. 508.

documentos, uno de julio y otro de agosto del citado año, nos proporcionan el dato de que la mezquita se encontraba en el arrabal y disponía de corral, pero no mucho más. Tres años después, en 1482, *a los moros dieron licencia para que fagan su casa de oración en el muladar que está junto a la cerca de su apartamiento*⁷⁸. Esta casa de oración de nueva construcción se situaría en el barrio delimitado tras 1480, donde hoy se encuentra el monasterio franciscano. Desconocemos, sin embargo, el lugar exacto de la referida en 1479 –aunque también *en el arrabal de la dicha çibdad*– y si el motivo de su traslado se debió al confinamiento decretado o a consecuencias derivadas de la exención de huéspedes dada por la reina Isabel.

Por su parte, Cáceres no parece que contara con un grupo muy numeroso de musulmanes. Con total seguridad el mandato de apartamiento de las minorías de 1478 en la villa –con dos años de antelación respecto al general castellano–, aunque también aludía a los moros cacereños, estaba pensado fundamentalmente para apartar a la minoría judía, bastante más considerable desde el punto de vista demográfico y que había abandonado de manera progresiva la villa intramuros para asentarse en torno a la plaza⁷⁹. La escasa relevancia de los mudéjares de Cáceres se entrevé del hecho de que no constituyeran aljama a aquellas alturas del siglo xv, ya que pechaban precisamente con la aljama de Trujillo. Acaso fueran lejanos descendientes de los moros siervos, una vez manumitidos, de los que habla el fuero cacereño. Solo un par de testimonios más tenemos registrado en relación con la población islámica. De un lado, un documento conservado en Simancas que nos informa de la tentativa de matar al alcaide de Cáceres por parte de los musulmanes de la villa⁸⁰. De otro, la pervivencia hasta finales del siglo xix del nombre de la calle *de los Moros*, desde entonces General Margallo. De existir alguna mezquita cacereña habría estado en algún punto de la misma calle, ¿en el lugar en el que en el siglo xvi se construyó la iglesia de Santo Domingo?

2.3.3 Badajoz, Medellín y otros lugares de la Baja Extremadura

Ya hemos visto que, a excepción de los núcleos más o menos urbanos de la cuenca del Tajo (Alcántara, Trujillo o, ya en época castellana, Plasencia), la mayor parte del poblamiento islámico se concentró en la mitad sur de la región extremeña, tanto en su etapa andalusí como en la mudéjar. Sin embargo, a finales del siglo xv la presencia de musulmanes en la Baja Extremadura será meramente testimonial fuera de los ámbitos jurisdiccionales de las órdenes santiaguista y alcantarina. A pesar de que no conocemos más mezquitas que las comentadas más arriba, algunas noticias de interés sobre los moros nos pueden ayudar a seguir reconociendo espacios de identidad islámica en el territorio extremeño.

⁷⁸ Archivo Municipal de Trujillo. Libro de Acuerdos, 1482-1484, Leg. 4.7, fol. 118r.

⁷⁹ Sobre el apartamiento en Cáceres, principalmente para los judíos, véase MARTÍN NIETO, Serafín. «De sinagoga nueva a capilla de la Santa Cruz de Jerusalén del cacereño Palacio de la Isla». En *XLII Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo: Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2014, pp. 297-348.

⁸⁰ AGS. RGS, abril de 1490, fol. 215.

En Badajoz, otra de las aljamas extremeñas que se conformaron en el siglo XIII, llama la atención el escaso número de vecinos mudéjares que nos dan las fuentes fiscales a fines de la Edad Media, apenas seis familias pecheras en 1495 y una o dos en 1499-1500⁸¹. Los datos coinciden, además, con la mención que hace Rodrigo Dosma († 1599) cuando habla del episcopado de Alonso Manrique (1499-1516): *Este prelado acabó de convertir a la religión cristiana la última casa de moros, que habían del antiguo trato quedado en Badajoz, y las personas conversas, de su apellido se dixeran Manrique*⁸². Ante esta realidad demográfica mudéjar finisecular, no parece que fuera necesario poner en práctica la orden emanada de las Cortes de Toledo de 1480. No creemos, por tanto, que se conformara un barrio de moros en Badajoz. La aljama badajocense era en los últimos años del siglo xv una simbólica reminiscencia del pasado.

Medellín fue otra de las plazas islámicas de cierta entidad que encontraron los cristianos en las vegas del Guadiana. Aunque se retuvo como dominio de realengo en un principio, pronto pasaría de donación en donación a manos de señores ligados a la corte de los Trastámara hasta convertirse finalmente en un condado gobernado por los Portocarrero-Pacheco en la segunda mitad del Cuatrocientos. Perteneciente a la diócesis de Plasencia, albergaría con toda seguridad una de las comunidades musulmanas que se intuyen ya en el siglo XIII. Entre siete y diez vecinos pecheros conformaban su aljama en los últimos años mudéjares⁸³, en tendencia decreciente según analizamos su contribución fiscal del servicio y medio servicio desde los años 60 del siglo xv⁸⁴. Esta decadencia posiblemente estuviera relacionada con el poder de atracción poblacional que ejercían las aljamas vecinas de los maestrazgos de Santiago y Alcántara. Las pocas familias musulmanas medellinenses de fines de siglo estarían asentadas en la *calle de los moros* (actual calle Margallo)⁸⁵ y allí debió situarse la mezquita, de la cual no tenemos referencia alguna. Tampoco tenemos certeza del cumplimiento de la orden de encerramiento, acaso porque, al igual que en Badajoz, no fuera necesario ejecutarla debido a la pequeñez de la aljama.

Como tampoco se precisaría el apartamiento en el resto de localidades bajoextremeñas de las que tenemos indicios de presencia mudéjar, cuyas limitadas noticias hacen presagiar una población musulmana muy testimonial. O no, porque en Burguillos del Cerro, señorío de los Zúñiga de la Casa de Béjar y, por tanto, bajo el mismo gobierno que la ciudad de Plasencia durante un tiempo, el único dato disponible es el de tributación del servicio y medio servicio del año 1463 (3.000 maravedíes, que no es poco)⁸⁶.

⁸¹ LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19.

⁸² DOSMA DELGADO, Rodrigo. *Discursos patrios de la real ciudad de Badajoz*. Badajoz: Biblioteca Histórico-Extremeña, 1870 (primera edición 1601), p. 159.

⁸³ LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, p. 19.

⁸⁴ VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo. «El repartimiento del “servicio y medio servicio” de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo xv». *Al-Qantara*, 2003, vol. 24, n.º 1, pp. 179-202, aquí, p. 190; REBOLLO BOTE, «Morerías de Extremadura», p. 476.

⁸⁵ CLEMENTE RAMOS, Julián. *La Tierra de Medellín (1234-1450). Debesas, ganadería y oligarquía*. Badajoz: Diputación de Badajoz, 2007, pp. 126-127.

⁸⁶ VIÑUALES FERREIRO, «El repartimiento», p. 194. Los moros de Burguillos no vuelven a aparecer en los registros contributivos del último tercio del siglo xv.

Lo interesante de esta información fiscal es que la comunidad burguillana es citada como aljama y con ella, además, como hemos dicho más arriba, pechan los moros de Ribera del Fresno (en territorio santiaguista). Todo ello nos hace replantearnos la entidad y la organización de estas comunidades, que a veces son consideradas aljamas, y otras no, y que relacionan tributariamente mudéjares de jurisdicciones diferentes.

Muy cerca de Burguillos, en Zafra, señorío de los Suárez de Figueroa desde 1394, la única alusión a mudéjares es de época de Alfonso X y se refiere a su permanencia en la zona tras la conquista de Fernando III⁸⁷. Pero la conservación de un yamur islámico, expuesto actualmente en el Museo de Santa Clara, nos aporta un elemento más en relación con los musulmanes de la comarca y su lugar de oración. Dicho yamur procede del Hospital de San Miguel de la ciudad zafrense –edificio de estilo mudéjar de finales del siglo xv– y coronó hasta hace pocos años la cúpula de la capilla del complejo hospitalario. A falta de estudios concretos sobre este tipo de elementos de gran simbolismo islámico, no podemos afirmar si su origen es andaluz o mudéjar. La común reutilización de los yamures en templos cristianos una vez se produce la desaparición teórica de la minoría religiosa musulmana nos lleva a plantear como hipótesis que el custodiado en Santa Clara proviniese de alguna mezquita cercana, ya fuera de la propia Zafra, de Burguillos, de Hornachos o de cualquier otra localidad vecina con pasado mudéjar.

Por último, en Olivenza, perteneciente entonces al reino de Portugal, también está atestiguada la presencia de algunas familias musulmanas, previsiblemente vinculadas a la aljama de Elvas.

3 A MODO DE CONCLUSIÓN: LA REVALORIZACIÓN DE LOS ESPACIOS MUDÉJARES

Esta primera aproximación sobre las mezquitas mudéjares extremeñas arroja conclusiones y reflexiones interesantes de cara a investigaciones futuras. En primer lugar, es cierto que disponemos de muy pocas certezas, apenas algunas noticias documentales que hemos reseñado y que nos llevan a plantear un sinfín de interrogantes. De momento, lo que sí podemos asegurar es que hubo continuidad de poblamiento islámico allí donde tenemos constancia de asentamiento almohade previo y de aljama mudéjar después. En segundo lugar, los musulmanes que permanecieron dejaron de rezar en sus antiguas mezquitas, que se convirtieron en iglesias, y se establecieron en los arrabales de sus villas y ciudades.

Esta reubicación islámica conformaría nuevos espacios de identidad, de los cuales tenemos algo más de información para finales de la Edad Media. Es entonces cuando asoman a la documentación las referencias a las mezquitas extremeñas que, siguiendo el patrón castellano del momento, parecen disponer de sala de oración, patio con pozo para las abluciones y un pequeño edificio anexo (*casa del santero*) que podría haber ejercido de casa del alfaquí. La existencia de varios –supuestos– yamures puede igualmente ponerse en relación con los lugares de oración islámica, aunque es pronto para poder determinar tal extremo y su adscripción mudéjar.

⁸⁷ ALFONSO X. *Primera Crónica General*, ed. Ramón Menéndez Pidal. Madrid: Gredos, 1955, p. 736.

Nada sabemos sobre mezquitas en localidades como Magacela o Benquerencia de la Serena, y para el caso de Hornachos tan solo podemos deducir que hubo más de una y que sus restos podrían encontrarse en la ladera entre el actual pueblo y las ruinas del castillo, área de vecindario en época medieval. Badajoz también queda como incógnita. Conocemos, sin embargo, el lugar exacto donde estuvo la mezquita mudéjar en Trujillo (posterior convento de San Francisco), la situación aproximada de la de Mérida (zona de Morerías), la de Plasencia (en el arrabal de San Juan, al menos en 1463) y, con más dudas, las de Valencia de Alcántara (calle Mezquita), Medellín (calle Margallo) y Llerena (¿calle Morería y Herreros?).

Pero es en Alcántara, por ahora, donde más posibilidades tenemos para reconocer hoy el oratorio musulmán. Entre las calles Sancti Spíritus y Zapatería de la villa alcantarina está el inmueble que fue hospital y antes mezquita, de la que podrían conservarse elementos estructurales. Su estado de ruina podría servir de oportunidad para su estudio, ya que pudiera ser el único templo mudéjar llegado a nuestros días en Extremadura. El conocimiento y revalorización de los espacios de interés histórico (no turístico) son necesarios para la mejor comprensión del mudejarismo ibérico, tan olvidado en regiones como la extremeña, más dada tradicionalmente a la recuperación –y, en ocasiones, reinención– del «legado» judío.

4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBA CALZADO, Miguel. «Ocupación diacrónica del área arqueológica de Morería (Mérida)». *Mérida. Excavaciones Arqueológicas*, 1994-1995, vol. 1, pp. 285-316.
- ALBA CALZADO, Miguel. «Las producciones alfareras alentejano-extremeñas durante el Antiguo Régimen». *Mérida. Ciudad y Patrimonio. Revista de Arqueología, Arte y Urbanismo*, 1997, vol. 1, pp. 79-107.
- ALBA CALZADO, Miguel. «Evidencias arqueológicas y fuentes escritas sobre el barrio alfarero de Mérida durante los siglos xv, xvi y xvii». En *Actas das IV Jornadas de cerâmica medieval e pos-medieval*. 2008, pp. 143-155.
- ALBA CALZADO, Miguel Á.; FEIJOO MARTÍNEZ, Santiago y FRANCO MORENO, Bruno. «Mérida islámica (s. VIII-IX): El proceso de transformación de la ciudad tardoantigua en una medina». *XELB: Revista de Arqueología, Arte, Etnología e Historia*, 2009, vol. 9, pp. 191-228.
- ALFONSO X. *Primera Crónica General*, ed. Ramón Menéndez Pidal. Madrid: Gredos, 1955.
- AL-IDRISI. *La première géographie de l'Occident*, trad. chevalier Jaubert, revisada por A. Nef. Paris: Flammarion, 1999.
- BERNAL ESTÉVEZ, Ángel. *Mérida. Capital y encomienda de la Orden de Santiago (1490-1530)*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, 2013.
- BUENO SÁNCHEZ, María Luisa. «Fuga demonium, angeli pacis ingresus. El ritual litúrgico romano-galicano en el proceso de transformación de espacios sacros: de la mezquita a la iglesia (XI-XIII)». En JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.). *Simposium internacional sobre la catedral de Sevilla en el contexto del gótico final. La piedra postrera (2) Comunicaciones*. Sevilla: Taller Dereçeo, 2007, pp. 261-280.

- BUSTAMANTE, Rosa; CABEZAS, M.^a Teresa y GIBELLO, Víctor M. «Moldura de cal de los arcos de herradura del aljibe de la Casa de las Veletas de Cáceres, España». *Revista Electrónica ReCo-PaR*, 2009, vol. 6, pp. 3-13.
- CLEMENTE RAMOS, Julián. *La Tierra de Medellín (1234-1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*. Badajoz: Diputación de Badajoz, 2007.
- DÍAZ GIL, Fernando. «Herederos de al-Asnām, aljamas de la Serena (siglos XIII-XV)». En *Actas de los III Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia*. Magacela-La Coronada: Federación de Asociaciones Culturales de La Siberia, La Serena y Vegas Altas, 2010, pp. 87-107.
- DOSMA DELGADO, Rodrigo. *Discursos patrios de la real ciudad de Badajoz*. Badajoz: Biblioteca Histórico-Extremeña, 1870.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. «La “mayoría” mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (Siglos XI-XIII)». En *la España Medieval*, 2006, vol. 29, pp. 7-30.
- FEIJOO MARTÍNEZ, Santiago y ALBA CALZADO, Miguel Á. «El sentido de la Alcazaba emiral de Mérida: su aljibe, mezquita y torre de señales». *Mérida. Excavaciones Arqueológicas*, 2002, vol. 8, pp. 565-586.
- FRANCO MORENO, Bruno y GIBELLO BRAVO, Víctor M. «La arqueología medieval en Extremadura. Estado de la cuestión». *Boletín de Arqueología Medieval*, 2012, vol. 16, pp. 67-120.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, 3 vols.
- GALAVÍS BUENO, Francisco. *Consideraciones sobre el Barrio Gótico de Valencia de Alcántara*. Badajoz: IMDEX Impresores, 2010.
- GILOTTE, Sophie. *Aux marges d'al-Andalus. Peuplement et habitat en Estrémadure centre-orientale (VIII-XIII siècles)*. Helsinki: Academia Scientiarum Fennica, 2010.
- GILOTTE, Sophie; GONZÁLEZ CORDERO, Antonio y SOUTO LASALA, Juan Antonio. «L'inscription d'époque omeyyade de la mosquée de Las Paredes (Logrosán, Espagne)». *Archéologie Islamique*, 2000, vol. 10, pp. 55-64.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Alberto. *Hornachos, enclave morisco. Peculiaridades de una población distinta*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1990.
- HERVÁS, Marciano de. *Judíos y cristianos nuevos en la historia de Trujillo*. Badajoz: autor, 2008.
- HERVÁS, Marciano de (Seudónimo de Marciano Martín Manuel). *Historia de los judíos de Plasencia y su tierra. I, De los orígenes a la Inquisición. Siglos XII-XVIII*. 2.^a ed. Sevilla: Medios Audiovisuales (Libro electrónico), 2009.
- JIMÉNEZ GADEA, Javier. «Espacios y manifestaciones materiales de los musulmanes castellanos: presencias y ausencias de una minoría medieval». *Edad Media. Revista de Historia*, 2016, vol. 17, pp. 67-95.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*. Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». En *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1981, pp. 339-390.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». En *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*. Granada: Universidad de Granada, 1989, pp. 11-132.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Los mudéjares de Castilla cuarenta años después». En *la España Medieval*, 2010, vol. 33, pp. 383-424.

- LÓPEZ DAPENA, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.
- LORA SERRANO, Gloria. *Ambroz, Ambrosía, Plasencia. Los nombres de una ciudad de la España medieval*. Plasencia: Centro de Iniciativas y Turismo de la Comarca de Plasencia, 2016.
- MARTÍN NIETO, Dionisio Á. «Panorama histórico de la villa de Alcántara en el siglo XVI». En *Noticias de Alcántara*. Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2010, vol. 2, p. 53.
- MARTÍN NIETO, Serafín. «De sinagoga nueva a capilla de la Santa Cruz de Jerusalén del cacereño Palacio de la Isla». En *XLII Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo: Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2014, pp. 297-348.
- MARTÍN NIETO, Serafín y MARTÍN NIETO, Dionisio Á. «Edificaciones religiosas de la villa de Alcántara». En *Noticias de Alcántara*. Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2010, vol. 2, p. 245.
- MIRANDA DÍAZ, Bartolomé y CÓRDOBA SORIANO, Francisco de. *Los moriscos de Magacela*. Magacela: Ayuntamiento de Magacela, 2010.
- MOGOLLÓN CANO-CORTÉS, Pilar. «Los alarifes moriscos y las realizaciones mudéjares en la villa de Hornachos». En *Actas del IX Simposio Internacional de Mudéjarismo. Mudéjares y moriscos, cambios sociales y culturales*: Teruel: Instituto de Estudios Turolenses—Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 243-254.
- MOLÉNAT, Jean Pierre. «À propos des noms et des mosquées des vieux mudéjars de Castille après l'édit de février 1502». En *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 2003, vol. 1, pp. 543-554.
- MOLÉNAT, Jean Pierre. «Alfaquies anonymes dans la Castille des Rois Catholiques. Une affaire de succession entre moros d'Extremadure dans les dernières années du XV^e siècle». En ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana (ed.). *Biografías mudéjares o La experiencia de ser minoría*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, pp. 417-470.
- MOLÉNAT, Jean Pierre. «Hornachos fin XV^e-debut XVI^e siècles». En *la España Medieval*, 2008, vol. 31, pp. 161-176.
- MONTERDE GARCÍA, Juan Carlos. «La cuestión islámica en el fuero de Cáceres». *Revista de Estudios Extremeños*, 2010, vol. 66, n.º 3, pp. 1145-1170.
- ORTEGO RICO, Pablo. «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2011, vol. 24, pp. 279-318.
- ORTEGO RICO, Pablo. «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares». *Hispania*, 2015, vol. 75, n.º 250, pp. 505-536.
- ORTEGO RICO, Pablo. «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 2016, vol. 17, pp. 33-66.
- REBOLLO BOTE, Juan. «Espacios de nadie y de todos: Territorio y sociedad en la frontera andalusí al norte del Tajo extremeño (siglos VIII-XI)». *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 2015, vol. 15, pp. 185-209.
- REBOLLO BOTE, Juan. «La comunidad mudéjar de Trujillo: algunas características de su aljama y morería». En *XLIII Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo: Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2015, pp. 691-716.
- REBOLLO BOTE, Juan. «Morerías de Extremadura: espacios urbanos de vecindad islámica (mudéjar) a finales del siglo XV». *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, 2015, vol. 4, n.º 1-1, pp. 456-475.

- REBOLLO BOTE, Juan. «En la frontera: el poblamiento islámico de Extremadura antes y después de la Raya con Portugal». En AMRÁN, Rica y CORTIJO OCAÑA, Antonio (eds.). *Minorías en la España medieval y moderna: Asimilación y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2018, pp. 61-75.
- REBOLLO BOTE, Juan. «Recuerdos, olvidos y distorsiones sobre “lo islámico” y “lo judío” en Extremadura». En *XLVII Coloquios Históricos de Extremadura dedicados a la Universidad de Salamanca*. Trujillo: Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 2018, pp. 475-502.
- REBOLLO BOTE, Juan. «Antes de “ser moriscos”: datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos». En *X Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, 2019, pp. 361-374.
- REBOLLO BOTE, Juan. «La pervivencia de la identidad en las minorías: mudéjares y moriscos de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena». En AMRÁN, Rica y CORTIJO OCAÑA, Antonio (eds.). *Jiménez de Cisneros: sus ideas y obra. Las minorías en España y América (siglos XV-XVIII)*. Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2019, pp. 120-132.
- REDONDO JARILLO, M.^a Cristina. «La comunidad mudéjar de Plasencia durante el reinado de los Reyes Católicos». *Medievalismo*, 2013, vol. 23, pp. 291-341.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel. *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Badajoz: Editora Regional Extremeña–Diputación Provincial de Badajoz, 1985.
- SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias placentinas inéditas. Primera parte. Vol. B*. Cáceres: Institución Cultural El Brocense, 1983.
- SÁNCHEZ RUBIO, M.^a Ángeles. *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Badajoz: Universidad de Extremadura, 1993.
- SOYER, François. *The persecution of the Jews and Muslims of Portugal: King Manuel I and the End of Religious Tolerance (1496-7)*. Leiden–Boston: Brill, 2007.
- VALDÉS, Fernando; GUSNONE, Martin y RÜTENIK, Tobias. «Die Transformation von Sakralbauten in Spanien: Voraussetzungen, Beispiel San Agustín in Badajoz». *Beiträge zur Islamischen Kunst und Archäologie*, 2008, vol. 1, pp. 123-134.
- VALDÉS FERNÁNDEZ, Fernando. «La mezquita privada de ‘Abd al-Rahman Ibn Marwan al-Yilliqi en la alcazaba de Badajoz». *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 1999, vol. 25, n.º 2, pp. 267-290.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz. «Los mudéjares del norte de Castilla en vísperas del bautismo: expresiones religiosas de un Islam que no fue al-Andalus». *eHumanista/Conversos*, 2015, vol. 3, pp. 192-206.
- VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo. «El repartimiento del “servicio y medio servicio” de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV». *Al-Qantara*, 2003, vol. 24, n.º 1, pp. 179-202.

VARIA

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2020381143166>

VÍAS DE COMUNICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN VISIGODA¹

Roads at the Visigoth Legislation

Patricia A. ARGÜELLES ÁLVAREZ

Depto. de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 SALAMANCA. C. e.: parguelles@usal.es

Recibido: 2019-07-24

Revisado: 2019-10-16

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: El presente artículo analiza la evolución de la legislación visigoda en relación con la normativa del uso y conservación de los caminos. Con el objetivo de conocer las obligaciones y derecho en el tránsito público de las vías en relación con las personas, mercancías y animales, se analizan las fuentes legales romanas, inspiradoras de los códigos tardoantiguos. Así mismo, se completa el trabajo con la visión que ofrecen otras fuentes históricas y arqueológicas para enriquecer la panorámica de conjunto, al justificar la continuidad de la red viaria articuladora del Imperio Romano como base de los ejes visigodos.

Palabras clave: Leyes; Visigodos; Romanos; Espacios públicos; Calzadas.

ABSTRACT: The work hereby analyzes the evolution of Visigoth legislation relating to the set of rules about both the usage and preservation of the roads. With the objective of knowing the stipulation of both the obligations and rights on the public use of the roads, relating to the traffic of people, goods and cattle, the Roman legal sources as inspirers of the Late Antique codes will be studied. So, the work is completed with the scope offered by other historical and archaeological which enrich the panoramical sighting of the ensemble, as justifying the continuity of the articulating road network of the Roman Empire as Visigoth hubs.

Keywordus: Laws; Visigoths; Romans; Public Spaces; Roads.

¹ Grupo de Investigación ATAEMHIS. Trabajo realizado en el marco del proyecto: *Formación y dinámica de los espacios comunales ganaderos en el Noroeste de la Península Ibérica medieval: paisajes e identidades sociales en perspectiva comparada*. HAR2016-76094-C4-4-R.

Abreviaturas: CE: *Código de Eurico*; CRF: *Capitularia Regnum Francorum*; CS: *Concilio de Sevilla*; CT: *Código de Teodosio*; CV: *Constitución de Valentiniano*; DJ: *Digesto de Justiniano*; ER: *Edicto Rotario*; IS: *Isidoro de Sevilla*; LB: *Lex romana Burgundiorum*; LG: *Ley Gungobarda*; LP: *Ley Pippini*; LV: *Lex Visigothorum*; VSF: *Vida de San Fructuoso*.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Las leyes. 1.1 Sobre reparaciones y construcciones viarias. 1.2 Sobre límites viarios. 1.3 Sobre viajeros. 1.4 Sobre mercancías y animales. 2 Continuidad en la infraestructura romana. 3 Conclusiones. 4 Fuentes históricas. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Debemos comenzar este estudio de legislación visigoda adentrándonos en el análisis del tratamiento de la regulación viaria en las fuentes romanas. Ello es debido a que la legislación visigoda tomará como base inspiradora el conjunto de textos jurídicos romanos, medidas que continuarán siendo aplicadas mediante el *Codex Theodosianus*, y más tarde el *Breviario de Alarico* en una aplicación territorial de comunidades romano-bárbaras. Existen, por tanto, ejemplos nomotéticos de inspiración romana² que se reproducirán en códigos no solo visigodos sino también francos o germanos.

El profundo desarrollo tanto por amplitud como por calidad técnica de la normativa a estudiar ha hecho que el conjunto de *corpora* visigodos sea un referente en la historia del derecho nacional. La dualidad romana y germánica de la población visigoda hizo que también en el ámbito jurídico existiera una legislación dual de los códigos hispanorromanos, ampliando el contenido de las nuevas necesidades creadas por el nacimiento del reino de España en el occidente europeo.

Los ejemplos analizados que a continuación presentamos han sido examinados desde una perspectiva global para conocer la regulación romana de las últimas centurias imperiales y, así, poder explicar cuál ha sido la herencia en el pensamiento de los legisladores visigodos. Así mismo, rematamos este estudio con una perspectiva multidisciplinar que ofrece datos relacionados no solo con la regulación oficial sino también con otros testimonios literarios, restos epigráficos y arqueológicos.

1 LAS LEYES

El análisis legislativo presentado en las siguientes páginas se ha estructurado en cuatro apartados: en el primero se detallará la información recabada correspondiente a reparaciones y regulaciones de infraestructura. En el segundo el análisis se va a enfocar en aclarar qué pasos eran considerados caminos y cuáles de ellos eran públicos y cómo se regulaban sus límites viarios. Para el bloque tres nuestra atención se centrará en poder compilar la información que tenemos sobre viajeros visigodos y cómo estos describen los caminos y, de este modo, cerraremos el bloque cuatro asociándolo al paso viario, pero en ese caso de mercancías y animales.

² Para mayor detalle sobre una compilación de normativa viaria romana, consultar la obra de VAN TILBURG, Cornelis. *Traffic and congestion in the Roman Empire*. London: Routledge, 2007, pp. 29, 34, 128-136.

Además, existe un quinto apartado que, dejando a un lado el propio estudio legislativo e histórico, completa el panorama de las comunicaciones visigodas hispanas desde un punto de vista arqueológico.

1.1 *Sobre reparaciones y construcciones viarias*

El Breviario de Alarico, también conocido como *Lex Romana Visigotorum*, fue promulgado en el 506 para dar normativa a los jueces romanos en casos ante el tribunal. Este texto recoge una selección de leyes del denominado *Codex Theodosianus*, más otras de producción original³. Es una obra postclásica de derecho romano privado, una vez que desaparece el Imperio Romano. Sin duda, claro ejemplo de cómo continúa en uso la legislación romana sin sufrir apenas ninguna modificación. Nos interesa especialmente el libro XV en relación con *De operibus publicis* y *De aquaeductu*, recuperado del ya citado *Codex Theodosianus* del año 438, en donde se atesora la normativa en relación con la reconstrucción de obras de ingeniería tales como edificios, termas, murallas o acueductos⁴. El Código de Teodosio en relación con *La construcción y reparación de caminos* acopia los edictos de seis emperadores desde el año 319 hasta el 423. Sabemos que para el 399 las calzadas estaban en tal pésimo estado de conservación que se hace una llamada obligada para la colaboración de cualquier hombre del Imperio⁵. Parece ser que estas ideas se inspiraron en varios edictos de época imperial depositadas también en la Digesto⁶.

El recopilatorio legislativo de la Digesto de Justiniano fue decretado en el año 533. De él nos interesan los «Comentarios de Pomponio a Sabino, libro XXX» (siglo II) y de Ulpiano en «Comentarios al Edicto, libro LXVIII» (siglo III) sobre la normativa viaria. Pomponio, al Edicto *De los lugares y caminos públicos*⁷, reitera la idea de que lo público es de pertenencia grupal y para uso de todos. Además, los caminos vecinales, al igual que los militares, son de condición pública.

Ulpiano por su parte, en el título *De los lugares y caminos públicos y que no se haga cosa alguna en lugar o camino público*⁸, dilucida que nadie tiene permitido levantar monumentos (aunque fueran para la comunidad) en vías públicas (incluyendo también fosos o cloacas...)⁹. Con relación a esto, queda clara la intención de que las obras realizadas en

³ *Codici Theodosiani. Legis Romanae Wisigothorum. Fragmenta ex codice palimpsesto Sanctae Legionensis Ecclesiae*. Matriti: apud Ricardum Fe, Regiae Academiae Typographum, 1896.

⁴ CT. XV, I. II. Edición consultada para esta y sucesivas referencias: *Codex Theodosianus* (ed. Theodor Mommsen y Paul M. Meyer). 2 vols. Berlin: Weidmann, 1905.

⁵ CT. III. Introduce por tanto la idea de que el uso comunitario de los caminos supone, así mismo, una obligación grupal en su conservación.

⁶ En el año 396, los emperadores Arcadio y Honorio emanan una constitución que posteriormente queda recogida en la Digesto de Justiniano; en MALAVÉ OSUNA, Belén. *Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el derecho romano: los modelos privado y público de financiación*. Madrid: Dykinson, 2007, p. 144.

⁷ DJ. VII. Edición consultada para esta y sucesivas referencias: *Cuerpo del derecho civil romano. T. III. Digesto* (traducción y compilación de Ildefonso L. García del Corral). Barcelona: [Jaime Molinas, editor], 1897.

⁸ DJ. VIII.

⁹ DJ. VIII, 26, 27, 28.

espacios públicos, aunque para beneficio comunitario, nunca pueden perjudicar a un particular¹⁰, y, en caso contrario, el pretor se opondría con un interdicto. Por consiguiente, parece que se acentúa el pensamiento de que cosa alguna no puede ser puesta en una vía pública: *vedo que en vía publica o en camino publico se haga o se introduzca algo por lo cual se deteriore esta vía o este camino*. Esto incluiría también cualquier posible deterioro en el suelo que pudiera ser provocado por el paso de un animal¹¹. Al igual que en el texto de Pomponio, se especifica que la vía pública es aquella que los griegos llamaban «reales» y que para los romanos eran las pretorianas y consulares, mientras que las privadas serían las agrarias, coincidiendo en que las vecinales son públicas si conducen a pueblos y se financiaron con fondos comunes. Ideas repetidas en Papiano: «Del cargo de los ediles» sobre *De la vía pública y de si dijera que en ella se hizo cosa alguna*, ampliando en este epígrafe la idea de dejar la vía libre de posibles desagües de casas vecinas, así como que las paredes de construcciones colindantes a la vía estén limpias y en buen estado¹².

Este tema ya había sido adelantado en la constitución de las Novelas de Valentiniano III del año 411¹³, en donde se presta especial atención al caso de la «reparación de rutas»¹⁴. Se señalan expresamente trabajos de conservación y arreglo en los caminos militares¹⁵ y, posiblemente, otras construcciones análogas también militares, tales como fortificaciones, elementos de transportes, etc., eliminando exenciones contributivas vigentes hasta la fecha para estos propósitos¹⁶.

Se mantiene, por tanto, la idea ya formulada por Roma sobre financiación pública de obras comunales¹⁷ en la ley promulgada por el Rey Pipino (siglo VIII) del código del pueblo lombardo. La *Lex Pippini* es el único texto legal con cronologías altomedievales que explícitamente recoge la importancia de preservar tradición y costumbres de los antecesores, recordando que las vías y puentes dentro del reino habrían de ser reparadas por los entes locales en donde se emplazasen, tal y como se habría hecho desde siempre, pues los caminos eran de uso de todos, incluyendo zonas de paso en los ríos, aunque no existieran construcciones como tal¹⁸. Así mismo, se insta a que para acometer estos

¹⁰ Se entiende por «lugar público» los campos, vías públicas, zonas con casas y solares.

¹¹ DJ. VIII, 20.

¹² DJ. X, 1; CT. XV, I. I.

¹³ CT. I, 4, 3. Ideas mantenidas en el *Código de Eurico*. Véase p. 148.

¹⁴ Apartado 10. 3 del texto de las Novelas de Valentiniano dentro del Código Teodosiano, *I. Sobre la financiación de las reparaciones viarias en el Imperio Romano*. Véase MELCHOR GIL, Enrique. «Sistemas de financiación y medios de construcción de la red viaria hispana». *Habis*, 1992, vol. 23, pp. 121-137.

¹⁵ En el caso del mundo visigodo no existen normativas que diferencien la regulación del paso en vías públicas o militares, al contrario que en el mundo romano donde extraemos la idea de que no todos los caminos militares eran accesibles a la población. Si un viajero tenía necesidad de salir de una vía pública hacia la militar, para la cual no tenía permiso, debería hacerlo viajando en animales de carga públicos: VAN TILBURG, *Traffic and congestion in the Roman Empire*, p. 45; Título V: *Postas públicas, correos y correos extraordinarios*, del Código de Teodosio recoge toda una normativa sobre el uso de estos establecimientos, paquetería y el uso de animales de transporte (CT.V.3).

¹⁶ MALAVÉ OSUNA, *Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el derecho romano*, pp. 142-143.

¹⁷ Nos referimos a los ya citados comentarios de Pomponio y Ulpiano. Véase p. 145.

¹⁸ LP. 19. 20. Edición consultada para esta y sucesivas referencias: *Lex Pippini* recogida en «Leges Langobardorum». En *Monumenta Germaniae Historica. Legum Tomus IIII*. Hannoverae: Expensis Bibliopolii Aulici Hahniani, 1868.

arreglos (incluyendo la reparación de iglesias) sería necesario buscar financiación mediante recaudación al pueblo¹⁹.

1.2 *Sobre límites viarios*

En el 654 el rey Recesvinto promulga el *Liber Iudiciorum*, conocido también como la *Lex Visigothorum*. La obra es una compilación de diversas referencias sobre accesos, comunicaciones y pasos²⁰. Se puede deducir a rasgos generales que prevalece la normativa vigente romana y simplemente se adapta a la sociedad visigoda. Así mismo, como ya adelantábamos al inicio de este estudio, las calzadas diseñadas por los romanos siguen estando en uso tanto para el tráfico comercial como para el de viajeros, siendo escasas las referencias sobre su mantenimiento en los siglos v-vii, si bien, incluso, algún acceso secundario podría haber quedado abandonado²¹.

En el capítulo referente a «De los hitos y de los mojones», la ley revela que aquellos hitos y mojones existentes de «antiguo»²² (*antiquis terminos et limites*) se mantendrían tal y como fueron establecidos pretéritamente y no serían «arrancados» por ninguna reforma de particulares (*commotione*). Es decir, observamos nuevamente la intención de transmitir la idea de que es importante conservar lo heredado. Así mismo, se señala que en el caso de que alguien arrancase algún «fijo» o lo rompiese para poder invadir tierra ajena, de ser un hombre libre debería indemnizar al perjudicado veinte sueldos por cada mojón, y si fuera siervo recibiría 50 azotes por cada señal deteriorada. En el caso de haber cometido el error de arrancar el mojón sin maldad, por arar o plantar, debería restituirse en presencia de los vecinos y no sería castigado²³.

Los problemas por las señalizaciones de caminos y límites territoriales están muy presentes en todos los textos visigodos y así se corrobora con el II Concilio de Sevilla del año 619, para la querrela de los obispos Fulgencio y Honorio. En este caso, el problema vino dado por la pertenencia de ciertas iglesias al territorio Celtiense o Reginense. Entonces se propuso proceder con el estudio de antiguos límites, que conservaban «viejas señales» (mojones), para dar respuesta a la pertenencia territorial de la basílica cuestión de debate²⁴.

Retomando el contenido de la *Lex Visigothorum* sobre cómo delimitar el territorio, se contempla la mediación para disputas por lindes que habían sido «antiguamente» ya delimitadas, ya fuera mediante pilas de tierra (*aggeres*), con los citados mojones a modo de términos de posesiones (*fundorum*), o «lápidas» clavadas como marcas territoriales.

¹⁹ LP, 4. 5.

²⁰ LV. X, 3, 1. Edición consultada para esta y sucesivas referencias. *Liber Iudiciorum* (estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló; traducción y notas de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló). Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2015.

²¹ CARR, Karen Eva. *Vandals to Visigoths: Rural Settlement Patterns in Early Medieval Spain*. Ann Arbor: University of Michigan Press, 2002, p. 147.

²² Es decir, existentes desde tiempo romano.

²³ LV. X, 3, 2.

²⁴ VIVES GATELL, José. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Vol. 1. Barcelona-Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963, p. 164.

Si estas faltasen y hubiera disputas, se buscarían posibles señales grabadas en los árboles (*decurias*), intentando demostrar que dichas marcas fueron grabadas en tiempos primitivos²⁵.

Otra referencia a la gestión de las tierras, y cómo las lindes de época romana habrían de prevalecer sobre otras posteriores, se deduce del procedimiento de transferencia de tierras por venta, donación o algún tipo de transacción en donde se mantendría vigente la autoridad romana para estas cronologías tardoantiguas²⁶; pero, si no hubiese mojones o señales evidentes (*signis aut limitibus*), se acudiría a un juez ayudándose de las gentes longevas y más informadas para que no existiera fraude. En el caso de demostrarse tal, se consideraría un castigo por invasión (*damnum pervasionis*) (si hubiera sido un siervo y lo ocultase a su amo, el castigo era de 200 azotes en público sin perjudicar al amo por ello)²⁷.

Dejando a un lado los hitos y límites de tierras, en lo concerniente a las propias *vías públicas* y cómo delimitar estas, la ley refleja cómo los caminos que transcurrían hacia ciudades no podían ser obstruidos y debían conservar un margen lateral de 60 pies a cada lado²⁸, para poder hacer una parada, si el viajero lo deseaba, sin importunar al resto de viandantes²⁹. En caso de que la ley no fuera cumplida, se contemplaban diversos gravámenes en función de la posición social del infractor. Por otro lado, donde existieran pastos, viñas y cultivos cerca del camino habría que poner cercas o hacer fosos divisorios respecto del camino público³⁰. La misma idea ya fue previamente recogida en el Código de Eurico, hacia finales del siglo v, en relación con la pena de 12 *solidi* a hombres libres y 100 azotes a siervos que inhabilitaran parte de un camino público³¹.

Sobre los preceptos del Código de Eurico y anterior a la *Lex Visigothorum*, la *Lex Gungobarda* o Código Burgundio, atribuido a Gundebaldo (principios del siglo vi), reitera literalmente la sanción de 12 *solidi* por cerrar caminos públicos y puntualiza sobre la libertad del viajero para destrozar los nuevos límites ilegales ya sean de cercos o nuevos cultivos³². Además, si un hombre libre destrozase un límite legal de una finca y permitiese

²⁵ LV. X, 3, 3.

²⁶ Sobre las disputas por límites, lindes, uso de tierras, vallados, vías, etc., Higino, en «De generibus controversiarum», resume los pleitos más comunes en el mundo romano, pp. 47-63. Referencia empleada para esta y sucesivas citas: HYGIVVS ET SICVLVS FLACCVS. *Opuscula Agrimensorum Veterum* (traducción y comentarios de M.ª J. Castillo Pascual). Logroño: Universidad de La Rioja, 2011.

²⁷ LV. X, 3, 5. Véase también, THOMPSON, Edward Arthur. *Los godos en España*. Madrid: Alianza Editorial, 1969, p. 157.

²⁸ Según San Isidoro es un acto cuadrado.

²⁹ En «De limitibus», dentro del *Opuscula Agrimensorum Veterum* de Higino, se aludió a la obligatoriedad de que se respetasen ciertas medidas en las vías, no solo en ancho y márgenes sino también en cuanto a las distancias y entre mojones; en HYGIVVS ET SICVLVS FLACCVS, *Opuscula Agrimensorum Veterum*, pp. 5-6, 31.

³⁰ LV. VIII, 4, 25.

³¹ Con Leovigildo queda marcada la distinción entre *maiores personae* e *inferiores*, pues será siempre el amo el encargado de reparar el camino (CE. XXII, 172). Edición consultada para esta y sucesivas referencias: *Código de Eurico* (edición, palingsenesia, índices por Álvaro d'Ors). 2.ª ed. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2014.

³² Véase nota n.º 51.

el paso animal, pagaría un sueldo por cada animal invasor del territorio privado. También, si se rompiera una cerca solo por el simple hecho de causar molestia, se ingresaría un *tremissis* por cada estaca dañada (en el caso de haber sido un esclavo, 100 azotes y la reparación personal del cierre)³³.

Tema recurrente el de los límites viarios al que también se le dedica un epígrafe en la ley romana *Burgundiorum* de inicios del siglo VI, aplicada solo a los ciudadanos romanos presentes en el reino de los borgoñones. En el título XVII: *De clausis itineribus vel aliis servitutibus* (sobre los caminos cerrados y otras servidumbres), se establece que *no se puede ocupar, ni cerrar, ni labrar el camino público que comunalmente se ha dejado entre los campos. Si esto ocurriere, se ha de forzar al autor del hecho a la reparación del suelo*, haciendo mención no solo al suelo del propio camino sino también en el caso de puentes³⁴. Así mismo, se establece el deber de respetar la vía pública vecinal³⁵.

Parece considerarse de servidumbre los caminos cerrados; ello muestra que la legislación burgundia no se asentó sobre el derecho romano clásico sino sobre el derecho romano del Bajo Imperio inspirado en códigos como el de Teodosio o la Sententia Pauli³⁶.

1.3 *Sobre viajeros*

En tiempos visigodos la seguridad del viajero no estuvo siempre garantizada³⁷. El obispo Braulio de Zaragoza avisaba del peligro de viajar por tierra en una carta escrita al también obispo *Valentinus* en el año 625³⁸. Así pues, denunciaba que las gentes de la región del Ebro no querían viajar a Valencia por temor a toparse con los ladrones de caminos. Parece que, pese al gran esfuerzo de los monarcas visigodos en dictar leyes que penaban la delincuencia, estos no fueron capaces de aplacar la inseguridad de los viajeros³⁹. Se conocen textos sobre viajes por *Hispania* de obispos que, aun acompañados de un

³³ LG. XXVII, 1, 3, 4. Edición consultada en todas las referencias del trabajo: DREW, Katherine Fischer. *The Burgundian Code. Book of Constitutions or Law of Gundobad*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1972.

³⁴ *Hoc etiam et de pontium reparatione servandum* (LB. 17. 1). Edición de referencia en esta y sucesivas citas: «Lex Romana Burgundionum» (ed. R. L. von Salis). En *Monumenta Germaniae Historica. Legum Sectio I. Tomi II. Pars I*. Hannoverae: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1892.

³⁵ LB. 17. 1. Se aclara que no solo las vías principales eran de uso público, sino que también las vecinales, aunque usadas por una minoría, se consideraban un bien de la comunidad.

³⁶ Sententia Pauli: 1. 14 *De via publica*. 1. 15 *De quadruples damnum intulerit*. Sobre textos romanos en los que se inspira el título XVII de la *Lex Romana Burgundionum*, véase ORTUÑO PÉREZ, M.^a Eugenia. «Algunas consideraciones sobre las servidumbres en la *Lex Romana Burgundionum*». *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña*, 2008, vol. 12, pp. 707-721 (Ref. 17-20).

³⁷ ORLANDIS ROVIRA, José. *Historia del reino visigodo español: los acontecimientos, las instituciones, la sociedad, los protagonistas*. Madrid: Ed. Rialp, 1988, pp. 42-43.

³⁸ Ep. 24: *quoniam regiones nostrae homines pergere illuc pavent ob latrones*, en BRAULIO CAESAR AUGUSTANUS, ISIDORUS HISPALENSIS. *Epistulae, Confessio uel professio Iudaeorum ciuitatis Toletanae* (eds. Ruth Miguel Franco y José Carlos Martín-Iglesias). Turnhout: Brepols, 2018.

³⁹ LV. VI, 4, 2 y VII, 3, 5; CE. VII, 104.

gran séquito armado, tenían miedo de cabalgar por caminos rurales⁴⁰. El desplazamiento empeoraba aún más al saber que la mayoría de las vías y puentes romanos, ya entrado el siglo v, seguían siendo transitados, pero sus firmes eran pésimos, pues parece que no se habían acondicionado desde época romana⁴¹. Todo ello hace que en estas centurias empiece a cobrar protagonismo el viaje por pasos fluviales en detrimento de los pasos terrestres. No obstante, dicha solución no sirvió para evitar a los forajidos y poder realizar viajes más confortables, ya que los bandidos pronto abordaron también las orillas, como fue el caso del Guadalquivir⁴².

Otro ejemplo de la presencia de ladrones y bandidos deambulando por los caminos se menciona para el caso de la vía Augusta en los textos del siglo xvii de Al-Maqqari basados en fuentes de los siglos x-xii⁴³. Parece ser que las postas (las antiguas *mansiones* documentadas en los Vasos de Vicarello) de los caminos (al menos en la vía Augusta), al estar lejos de las ciudades, servían como sitios de cobijo a ladrones y vagabundos, siendo el viajero un blanco fácil. Así mismo, el deterioro de las vías y sus mojones llevó a la desaparición de gran parte de esta infraestructura por falta de conservación⁴⁴.

Otra referencia sobre salteadores de caminos se narra en la vida de Valerio del Bierzo, cuando indica que era algo común en la zona de Castro Pedroso⁴⁵. Parece, pues, que la principal preocupación del viajero sería el cómo salir ileso de un posible enfrentamiento con un salteador de caminos, pero sabemos que también podía existir otro tipo de inseguridades. La *Lex Visigothorum* recoge el caso de tropezar con fosos-trampa preparados para la caza. El cazador debía avisar a los vecinos más cercanos y procurar que fueran zonas lejanas a caminos. Informados los lugareños, a estos no se les indemnizaría en caso de accidente, pero sí a su ganado. Por supuesto, a los ladrones que cayesen en estas trampas tampoco se les indemnizaría de modo alguno. A los forasteros sin conocimiento de dichos fosos se les pagaría un tercio de lo establecido por la ley en caso de incapacidad

⁴⁰ En relación con la movilidad de clérigos por los caminos aludimos a la referencia de los religiosos expulsados de sus órdenes (recogido en los concilios visigodos: IV C. Toledo 52.53.55; VI C. Toledo 6; VII C. Toledo 5 y XIII C. Toledo 2) que, fuera de la supervisión eclesiástica, pasaban a ser vagabundos o fugitivos y se veían obligados a vagar como nómadas por los caminos; en ANDRÉS SANZ, M.^a Adelaida; CODOÑER, Carmen; IRANZO ABELLÁN, Salvador; MARTÍN, José Carlos y PANIAGUA, David. *La Hispania visigótica y mozárabe: dos épocas en su literatura*. Salamanca: Universidad de Extremadura–Ediciones Universidad de Salamanca, 2010, p. 171.

⁴¹ Recordamos que el Código Teodosiano recoge el deplorable estado de las comunicaciones terrestres hacia el año 399 (CT. III).

⁴² CARR, *Vandals to Visigoths*, pp. 159-162.

⁴³ A mediados del siglo v esta vía no había sido reacondicionada y su estado de deterioro era considerable; en COLLINS, Roger. *Early medieval Spain. Unity in Diversity, 400-1000*. London: Palgrave Macmillan, 1995, p. 4 y CARR, *Vandals to Visigoths*, p. 146.

⁴⁴ GOZALBES CRAVIOTO, Enrique. «La vía romana de Cástulo a Cádiz en textos medievales y del siglo xvi». En *Caminería hispánica. Actas del IV Congreso Internacional, celebrado en Guadalajara (España), julio 1998*. Madrid: Ministerio de Fomento, 2000, vol. I, pp. 73-90 y MARTÍN CASTRO, Antonio. «Ad Aras y La Carlota. Estado actual de una hipótesis a la luz de nueva información». *Antiquitas*, 2010, vol. 22, pp. 107-119 (p. 109).

⁴⁵ «Valerio del Bierzo. Ordo Querimonie prefati discriminis», 1.7.24. En DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio. *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2006, pp. 248, 254, 275.

o muerte, entendiendo que las trampas no estaban lo suficientemente lejos del paso viario⁴⁶.

El mundo visigodo reguló la libre navegación por los ríos, por lo que la legislación hubo de registrar las normas para los viajeros marítimos⁴⁷. Por ejemplo, se prohibía a los propietarios de las tierras ribereñas colocar obstáculos en los cursos fluviales, impidiendo o dificultando su navegabilidad contra el provecho común, negando la posibilidad de especular a favor de intereses particulares⁴⁸. Dado el caso, el castigo era el pago de cinco sueldos (hombres libres) y cincuenta azotes (siervos), o el doble en el caso de poner impedimentos en ambas orillas del río. Lo mismo sucedía, como ya hemos referido anteriormente, si se ponía «vallum» para cerrar un camino público, en este caso en un paso ribereño⁴⁹.

En la *Vita Fructuosi* se recoge el viaje de Fructuoso desde Sevilla a Cádiz, por río. Sabemos que tardó tres días en una distancia de menos de 150 kilómetros; aun así, parece que era más seguro el viaje por río que por tierra⁵⁰.

En relación con cierres y obstáculos en zonas públicas se contemplaba la posibilidad de que el propietario cultivase demasiado cerca del río o la calzada sin poner una cerca, automáticamente eximiría de responsabilidad sobre posibles daños ocasionados al viandante⁵¹. Igualmente, las zonas de pastizales sin vallas se consideraban «públicas», aunque con una limitación temporal, pues el viajero tendría derecho a dejar sus pertenencias y dar pasto a sus animales por un máximo de dos días (a excepción de tener permiso del dueño de la tierra para quedar más tiempo), quedando prohibido arrancar árboles de raíz, y solo talar árboles pequeños para forraje⁵². Pensamiento reiterado en la ley euridiciana sobre el derecho del viajero a vivaquear en tierra ajena y a hacer fuego⁵³. Recordando, tal y como ya hemos referido, que en el caso de que el viajero sufriera algún daño con cepos o fosos el propietario del terreno se haría responsable⁵⁴.

En este caso, la normativa legal visigoda sí difiere de la romana, pues encontramos en Antonino Pio, y posteriormente en *Instituciones* de Gayo⁵⁵, el derecho del propietario

⁴⁶ LV. VIII, 3, 9.

⁴⁷ LV. VIII, 4, 29. El Código Teodosiano (CT. XIII) recoge la legislación romana marítima y fluvial. Véase CAÑIZAR PALACIOS, José Luis. «Los *Navicularii Hispaniarum* en el contexto de la documentación legislativa tardo antigua». *Hispania Antiqua*, 2009-2010, vol. XXXIII-XXXIV, pp. 295-310. Véase también ORLANDIS ROVIRA, *Historia del reino visigodo español*, p. 197.

⁴⁸ Sobre otras regulaciones de obstáculos en pasos fluviales, véase nota n.º 68.

⁴⁹ LV. VIII, 4, 24.

⁵⁰ En DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio. *La vida de San Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*. Braga: Diário do Minho, 1974, n.º 14.

⁵¹ LV. VIII, 4, 25, 28.

⁵² LV. VIII, 4, 27. También recoge la ley euridiciana, siguiendo la normativa de Leovigildo, la pena regulada hacia el propietario de la finca en el caso de robar el ganado del viajero (CE. XXII, 170).

⁵³ CE. XVIII, 170. Aportación novedosa de la legislación germánica que no se recoge en el caso romano.

⁵⁴ LV. VIII, 3, 9.

⁵⁵ GAYO. *Institvionvm*. Leipzig: Ed. E. Seckel, B. Keubler, 1935 (2.1-14).

del predio a prohibir la entrada de persona ajena a su fundo⁵⁶. Aunque, por otro lado, se mantiene en el mundo visigodo la libertad de caza instaurada por Roma tal y como en la *Lex Romana Visigothorum* o la *Lex Romana Burgundionum*.

En paralelo a la legislación visigoda, la Ley Langobarda en el Edicto de Rotario, vigente desde el 643 para la población itálica de origen lombardo, hace referencia a la «vía pública» en un ámbito no contemplado en ninguna ley previa. En este caso se tiene en cuenta que, si en una vivienda cercana se produjera un fuego y este se extiende al camino, si solo hubiera daños leves y el fuego remite, no se buscarían responsabilidades, entendiéndose que no se quería hacer deterioro en un bien común⁵⁷. En contrapartida, la *Lex Visigothorum*, aplicable en territorio hispano desde el 654, contempla el caso del fuego realizado por el viajero en una tierra donde descansaba (y no por los locales como es el caso del Edicto Rotario), pensando en la posibilidad de que, si dicho fuego se extendiera, sería el transeúnte el responsable de los perjuicios causados⁵⁸.

Otra alusión hacia los viajeros se trata en el texto autobiográfico de Valerio del Bierzo, quien menciona su retirada al monasterio de Santa Rufiana⁵⁹ (enclavado muy próximo al Camino de Santiago y del cual sabemos que corresponde al monasterio de Compludo⁶⁰) fundado por San Fructuoso de Braga⁶¹. En sus reflexiones, cita la iglesia de San Félix cerca de la cual había un camino de montaña desde el pueblo más cercano: *sub illo monte publica discurreret strata cum autem in ea ingressi fuissent, obviaverunt multitudinem hominum multa bovum juga ducentium*⁶². Sabemos que Valerio viajó desde el monasterio hasta Toledo en varias ocasiones, por lo que la red de comunicaciones de la

⁵⁶ GARCÍA GARRIDO, Manuel. «Derecho a la caza y “Ius Prohibendi” en Roma». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1959, vol. 26, pp. 269-336.

⁵⁷ ER. 148.

⁵⁸ LV. VIII, 2, 3. En la cita 56 se menciona el derecho del viajero a realizar un fuego al vivaquear (según el Código de Eurico); además, en este caso, el del viajero se consideraría incendio involuntario si causase algún daño.

⁵⁹ Actualmente San Pedro de Montes (diócesis de Astorga); en DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de San Fructuoso de Braga*, p. 89, ref. 1.

⁶⁰ El rey Chindasvinto y su esposa Recibergera concedieron grandes posesiones al monasterio de Compludo, en el año 616, con motivo del VII Concilio de Toledo, «para el sustento de tantos anacoretas y eremitas y de cuantos en aquellos parajes practiquen la vida monástica», constituyendo la primera donación real de la historia española (*El tumbo negro de la Catedral de Astorga*, fols. 11v, 15r, 82, n.º 279).

⁶¹ DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de San Fructuoso de Braga*, p. 85; VSF. 3.

⁶² La iglesia de San Félix está ubicada en Vilar de los Barrios (Ponferrada) en el cruce de dos caminos, el Maragato y el de San Esteban; en FRIGHETTO, Renan. *Valerio do Bierzo. Autobiografía*. Noia (A Coruña): Ed. Toxosoutos, 2005, p. 76, cita 246. El término «strata» haría alusión a un camino estrecho de pocas dimensiones (relacionado con los pastores), «pues sería más correcto el uso de “vía” para caminos de mayores dimensiones y espacio para tráfico rodado», según se explica en ISIDORO DE SEVILLA. *Etimologías* (ed. José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero). Madrid: Editorial Católica, 1982, 16.4, 16.6). Sobre la «strata publica» citada por Valerio del Bierzo, Sículo Flaco detalla cómo han de ser los mojones, el tipo de taludes que han de dividir los caminos de las fincas y especifica en relación con la tipología de vías (vecinales, comunales, privadas) así como sus características; en HYGINVS ET SICVLVS FLACCVS. *Opuscula Agrimensorum Veterum*, pp. 90-92. Sobre la terminología toponímica véase ÁLVAREZ MAURÍN, María Pilar. *Diplomática asturleonense. Terminología toponímica*. León: Universidad de León, 1994, pp. 338-339.

antigua Roma de *Asturica Augusta* debía seguir en pleno funcionamiento⁶³. También se retiró al cercano Castro Pedroso, donde ya hemos hecho referencia a las habituales apariciones de saltadores de caminos⁶⁴.

1.4 *Sobre mercancías y animales*

La red viaria era compartida entre viajeros, animales y transporte de mercancías⁶⁵. Para el mundo romano existe numerosa información acerca de las postas, permisos de viaje, uso de carros y animales, o sobre el comercio y los transportes⁶⁶. No obstante, la normativa visigoda no es muy extensa en cuanto a los decretos sobre el comercio de la época⁶⁷. El Código de Eurico, en su capítulo XIII, *De transmarinis negotiatoribus*, compila una extensa normativa que, sin duda, está inspirada en códigos romanos, como el de Teodosio, y que, posteriormente, también se mantiene en la *Lex Visigothorum*. No obstante, ni la *Lex Visigothorum* ni el Código de Eurico hacen referencia alguna sobre normas de transporte de mercancías terrestre⁶⁸. Llama la atención que la propia fuente base de inspiración, el Código teodosiano, sí que distingue entre el comercio terrestre y el marítimo. Sobre el terrestre, se alude, por ejemplo, a un tope de 1.000 sacas de monedas que podrían acarrear los animales en los transportes⁶⁹, e innova con un riguroso cumplimiento legal en relación al *cursus publicus*: *Postas públicas, correos y correos extraordinarios*, es decir, dónde se debían emplazar postas, cuáles eran los derechos de viaje y cómo funcionaban los correos (CT, V). Parece ser que el mal estado de los caminos, la necesidad de rehabilitación de puentes y las limitaciones animales al llevar pesadas cargas, favorecían

⁶³ Asimismo se alude a que el séquito real de Leovigildo viajó por una *viae publica* a la *civitas* de Toledo; véase ESDERS, Stefan. «Reisende soll man nicht aufhalten? Über Infrastrukturen sowie erwünschte und unerwünschte Mobilität im westgotischen Spanien». En CZEGUHN, Ignacio et ál. (coords.). *Wasser-Wege-Wissen auf der iberischen Halbinsel vom Römischen Imperium bis zur musulmanischen Herrschaft I. Tagungsband zur gleichnamigen Tagung in Elche 2014*. Baden-Baden: Nomos Verlag, 2016, pp. 151-182 (p. 157).

⁶⁴ «Valerio del Bierzo. Ordo Qverimonie prefati discriminis», 1.7.24. En DÍAZ Y DÍAZ, Valerio del Bierzo, pp. 248, 257, 275; y ANDRÉS SANZ, CODOÑER, IRANZO ABELLÁN, MARTÍN Y PANIAGUA, *La Hispania visigótica y mozárabe*, p. 206. Sobre asaltadores véase nota n.º 45.

⁶⁵ CARR, *Vandals to Visigoths*, p. 147.

⁶⁶ VAN TILBURG, *Traffic and congestion in the Roman Empire*, pp. 45-62.

⁶⁷ ORLANDIS ROVIRA, *Historia del reino visigodo español*, p. 188.

⁶⁸ *De los mercaderes transmarinos* (LV, XI, 3): alude al comercio transmarino y contempla casos como la venta de productos robados, contratación de mercenarios e incluso la excepción de pleitos con leyes propias de ultramar; en D'ORS, Álvaro. «Los "transmarini negotiatores" en la legislación visigótica». En *Estudios de Derecho Internacional. Homenaje al profesor Camilo Barcia Trelles*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1958, p. 469.

⁶⁹ CT. IX. 22-23. Sobre el transporte de dinero y metales Gregorio de Tours, en el año 584-585, menciona el momento en el que Gundovaldo deja a los enemigos al borde del Garona con caballos y dromedarios llenos de oro y plata. GREGORIO DE TOURS. *Historia Francorum* (traducción E. Brehaut), 1916 (VII. 25).

el comercio marítimo, quedando el terrestre solo para cortas distancias o transportes ligeros, pero rentables, es decir, productos de lujo⁷⁰.

Se conocen pasos trashumantes en la *Hispania* republicana y su continuidad en centurias visigodas está igualmente documentada⁷¹. La trashumancia visigoda era común en regiones apartadas cuyo eje principal se basaba en el uso de la «vía de la Plata»⁷². Además, en el caso de esta calzada podríamos aventurar el acondicionamiento y continuidad de uso en estructuras viarias, como sería el ejemplo de la villa de Los Villares (Salamanca) con fases de ocupación de los siglos v-vi⁷³.

Parte de dicha teoría se completa con unas pizarras transcritas por M. Gómez Moreno⁷⁴, en donde se lee la palabra *stratus*, es decir, derecho de tránsito por la vía pública, y *pedagium*, por lo tanto existía peaje; si bien es cierto que no todos los investigadores coinciden en la lectura de *[st]ratus* y la interpretación de *pedag[ium?]*⁷⁵. Se deduce, por tanto, que en ese paraje era necesario el pago de un peaje para el tránsito. Parece que tras los renglones con números y la separación con una raya horizontal hay una «execratio»: *[[st]]ratus feci; turbat / qui lesserit pedag[ium?] / in soca boina*. Á. Canellas López⁷⁶ aclara que este texto es como una execración contra quien moleste a otro en el tránsito del coto del matorral, quizá alude al término «in soca boina», posiblemente interpretado como «en el lugar bobino» «en el coto de un bosque», son varias y no definitorias las posibles interpretaciones. En definitiva, un posible peaje⁷⁷ de ganado en terrenos acotados, o pagos de campesinos que utilizarán el usufructo de tierras de paso.

⁷⁰ CONTAMINE, Philippe; BOMPAIRE, Marc; LEBECQ, Stéphane y SARRAZIN, Jean-Luc. *La economía medieval*. Madrid: Ed. Akal, 2000, p. 23.

⁷¹ SÁNCHEZ CORRIENDO, Jesús. «¿Bandidos lusitanos o pastores trashumantes?». *Hispania Antiqua*, 1997, vol. 21, pp. 123-154.

⁷² ORLANDIS ROVIRA, José. *La vida en España en tiempo de los Godos*. Madrid: Ed. Rialp, 1991, pp. 49-50.

⁷³ PÉREZ DE DIOS, Verónica y SOTO GARCÍA, M.ª de los Reyes de. «Los Villares (Fresno Alhándiga, Salamanca): un complejo termal junto a la Vía de la Plata». *Munibe. Antropología-Arkeología*, 2017, vol. 68, pp. 237-249 (p. 247).

⁷⁴ GÓMEZ MORENO, Manuel. *Documentación goda en pizarra*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1966, pp. 25-26: Pizarra n.º 2 del siglo vi d. C. procedente de Santibáñez de la Sierra (AEHTAM 2962) denominada como «De Eloy Bullón», pieza de 40x18x0,9 cm; también en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *Historia de España. Vol. III, Visigodos*. Madrid: Espasa Calpe, 1963, p. 415.

⁷⁵ VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel. «Las pizarras visigodas. Edición crítica y estudio». *Antigüedad y cristianismo. Monografías históricas sobre la Antigüedad tardía*, 1989, vol. 6, pp. 31-32, 149, 613.

⁷⁶ CANELLAS LÓPEZ, Ángel. *Diplomática hispano-visigoda*. Zaragoza: Institución Jerónimo Zurita, 1979, p. 78.

⁷⁷ La normativa franca de los siglos VIII-IX también menciona el impuesto de circulación *tributa et telonei in media via*; igualmente expresa la idea de que los pasos fluviales han de estar libres para facilitar el tránsito naval *vel ubi naves subtus pontes transire solent, sive in medio flumine ubi nullum est obstaculum*; en *Monumenta Germaniae Historica. Legum Sectio II. Capitularia Regnum Francorum. Tomus I* (ed. A. Boretius). Hannoverae: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1893, p. 289.

La *Lex Visigothorum* atiende a las necesidades pastoriles manteniendo, sin novedades, la normativa vigente durante el mundo romano desde la *Lex Agraria* del siglo III a. C.⁷⁸ en relación con pastos⁷⁹, pasos de ganado⁸⁰, protección y recuperación del mismo⁸¹.

En la zona pirenaica del siglo VI el diácono *Vincencius* dona al monasterio de Asán varias propiedades⁸². Resulta interesante, porque entre los terrenos que cede se citan territorios de pastos comunales, compascuas e invernadas y veranadas como las de Saldana⁸³.

Otras referencias que confirmarían actividades pastoriles y movimientos animales por los caminos visigodos las encontramos, por un lado, en la ya citada obra *Vita Fructuosi*, donde se recoge una visita al ganado de la zona que circulaba por tierras del Bierzo⁸⁴. También, Valerio del Bierzo hace referencia a la matrona Teodora siendo arrollada por unos rebaños, cuando viajaba, en el siglo VIII, en busca del propio Valerio en el norte peninsular⁸⁵. Deduce J. González Pantoja de este extracto que el accidente se produce al final del verano coincidiendo con el momento en que estas reses abandonan el Bierzo en busca de zonas más templadas de pastos (*iuga ducti*)⁸⁶.

Históricamente los altos cargos militares delegaban en rangos inferiores el control de caminos, vigilancia⁸⁷ y seguridad, así como el avituallamiento de tropas y ganados⁸⁸.

⁷⁸ En DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de San Fructuoso de Braga*, VSF, n.º 2. También la *Lex Aquilia* en relación a daños causados ilegalmente, y recogida en la Digesto de Justiniano (DJ. IX, 2), marca las penas en caso de «quema o deterioro» no solo de esclavos sino también de animales (DJ. III), así como la multa por asesinato de animales o esclavos, siendo la pena el pago del valor íntegro que este hubiera tenido (DJ. I).

⁷⁹ LV. VIII, 3. 10.

⁸⁰ LV. VIII, 3. 9. En relación con los pasos de animales, resultan interesantes las Cartas de Símaco donde pone de manifiesto el transporte regular de caballos entre *Hispania* y Roma. Por otro lado, Símaco nos hace llegar la preocupación que transmite a su amigo Bassus para que le cuidara en Arlés durante los meses invernales los caballos que debían llegar a los juegos por el paso de la vía que por el puerto del Palo comunicaba desde *Galia* hacia *Caesaraugusta*. Vía transitada por sus enviados a los que pedía a Bassus, les facilitara la compra de caballos. ARCE MARTÍNEZ, Javier. «El cursus publicus en la Hispania tardorromana». En *Simpósio sobre la red viaria en la Hispania romana*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1990, pp. 35-40 (p. 37); VILELLA MASANA, Josep. «Cartas del epistolario de Q. Aurelio Símaco enviadas a *Hispania*». *Cassiodorus*, 1996, vol. 2, pp. 51-72 (p. 70). Una vez establecido el reino visigodo queda patente la relevancia de la ganadería vinculada a una economía rural y en particular a muchos monasterios, como fue el caso de la regla fructosiana, en ORLANDIS ROVIRA, *Historia del reino visigodo español*, pp. 265-266.

⁸¹ LV. V. 1, 2; VIII, 4. 14, 17, 18, 24. Así mismo, aludimos a la ley Gungobarda en relación con los daños causados por animales (LG, XXVII, 1, 3, 4). Véase pp. 148-149.

⁸² *In terra Boletano Sengunus porcionem meam. Segun porcionem meam. Isuste porcionem meam. Estiua Saldana porcionem meam, uel a las estiuiolas ubi me porcio contingit. In terra Cesaraugustana ad Noce porcionem meam. In Trigario porcionem meam.*

⁸³ FORTACÍN PIEDRAFITA, Javier. «La donación del diácono Vicente al monasterio de Asán y su posterior testamento como obispo de Huesca en el siglo VI: precisiones críticas para la fijación del texto». *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1983, vol. 47-48, pp. 7-70 (p. 60).

⁸⁴ Véase nota n.º 60.

⁸⁵ DÍAZ Y DÍAZ, *Valerio del Bierzo*, (Repl. 6), p. 285.

⁸⁶ GONZÁLEZ PANTOJA, Joaquín. «Pastio agrestis. Pastoralismo en Hispania romana». En GONZÁLEZ PANTOJA, Joaquín. (ed.). *Los rebaños de Gerión: Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*. Madrid: Casa de Velázquez, 2001, pp. 177-213 (p. 182).

⁸⁷ Véase nota n.º 103.

⁸⁸ Los *beneficiarii* y, en menor rango, los *stationarii* fueron soldados romanos encargados de controlar las *stationes*, cruces y caminos, ciudades..., sustituidos por los «hombres vigilantes de caminos» en época de

En el caso del mundo visigodo sucede lo mismo; además de acudir a la llamada militar, el hombre reclutado podría realizar diversos servicios públicos que, en función del territorio, fuero y privilegios, podían ser de vigilar a caballo las fronteras, caminos, postas, pastos y ganado⁸⁹. La vigilancia del *limes* será una labor de los soldados instaurada a partir de las reformas de Diocleciano y Constantino desde el siglo IV. Por tanto, para el periodo visigodo las tropas mantienen estas funciones tal y como es el caso de la vigilancia de la vía *Asturica con Burdigalia*, estratégicamente controlada por ser la vertebración para las *Galias*, así como la vía de la Plata⁹⁰ y conectar con Mérida, capital diocesal⁹¹, o el mismo caso lo encontramos en la *Gallaecia* donde los prelados de la parroquia de Iria-Santiago⁹² quedan con el control de los antiguos ejes viarios romanos que dan acceso a la zona y que centurias después cobrarán más fuerza aún con el descubrimiento de los restos del Apóstol⁹³. El control viario queda, por tanto, diseñado como tipo de dispositivo de red de fortalezas, enclavadas en el entorno de las vías a modo de sistema defensivo, especialmente en periodos bélicos, pudiendo existir de esta forma la necesidad de trazar algún camino secundario que cerrase el sistema de accesos a las zonas más rurales⁹⁴.

Tiberio. Eran encargados no solo de cobrar los peajes sino también de controlar a fugitivos o preservar la seguridad de los viajeros y pastores; en VAN TILBURG, *Traffic and congestion in the Roman Empire*, p. 67 y SILVELA DÍAZ-CRIADO, Enrique. *El proceso de profesionalización del ejército en España: el cuerpo de estado mayor, 1812-1932*. Tesis doctoral inédita, 2015, p. 67.

⁸⁹ LV. XI, 2, 2. PALOMEQUE TORRES, Antonio. «Contribución al estudio del ejército en los estados de la Reconquista». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1944, vol. 15, pp. 206-351 (p. 344).

⁹⁰ Entre los años 469-510, los suevos consolidan el *limes* en el Tajo, y estabilizan el territorio delimitado por el «eje de la Plata» Astorga-Mérida. DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C. «La Hispania visigoda». En DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.; MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco Javier. *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid: Istmo, 2007, pp. 259-612 (p. 304).

⁹¹ MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco Javier. «Hispania en el Bajo Imperio». En DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.; MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco Javier. *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid: Istmo, 2007, pp. 15-258 (pp. 86, 240). MARTIN, Céline. *La géographie du pouvoir dans l'Espagne visigothique*. Paris: Presses Universitaires du Septentrion, 2003, p. 287, nota 42.

⁹² GALBÁN MALAGÓN, Carlos J. «En ese país que por siglos fue el final de la tierra. Una aproximación a los orígenes del sistema castral del obispado de Iria-Santiago (ss. IX-XI)». *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales*, 2013, vol. 8, pp. 85-103 (p. 94, nota 30).

⁹³ Sobre el camino francés, estudios toponímicos vinculados a la zona de Galicia confirman un paso franco por el territorio desde el siglo VI y, por ello, se propone que la toponimia «francés» se vincule al camino de Santiago por haber sido una ruta de los *franci*. Topónimo el de «francés» muy repetido en todo el sector norte de la cuenca superior del Ebro; en BROËNS, Maurice. «Los Francos en el poblamiento de la Península Ibérica durante los siglos VI y VII». *Ampurias*, 1956, vol. XVII-XVIII, pp. 59-77 (pp. 63-64).

⁹⁴ Un ejemplo de elementos defensivos altomedievales en torno a la red viaria es el caso de *Caesarobriga* y el cauce del río Tajo. PACHECO JIMÉNEZ, César. «Fortificaciones y vías de comunicación en época romana y altomedieval en la zona de Talavera de la Reina (Toledo)». En *Caminería hispánica. Actas del IV Congreso Internacional, celebrado en Guadalajara (España), julio 1998*. Madrid: Ministerio de Fomento, 2000, vol. I, pp. 53-74 (pp. 55-56).

2 CONTINUIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA ROMANA

Para completar el estudio legislativo visigodo, hemos acudido al análisis multidisciplinar tanto de las fuentes históricas como arqueológicas, las cuales avalan, así mismo, una continuidad de los pasos viarios romanos en el nuevo territorio visigodo. Estas referencias tardoantiguas sobre menciones viarias aportan información relevante para comprender la prolongación de uso y tratamiento viario según la normativa existente imperial romana aún vigente enmascarada en las nuevas leyes.

Se documentan tres pasos visigodos, ya históricos desde tiempos romanos, que conectaban los Pirineos, siendo el más cómodo la vía Domitia⁹⁵. Tuvo gran tránsito el sector oriental por la provincia Narbonense. Al occidente, existían más dificultades de paso por la cadena pirenaica en la calzada procedente de Dax y Roncesvalles⁹⁶. Además, parece que esta última era más insegura para los comerciantes (dados los contactos con vascones desde el siglo vi⁹⁷), aunque siguió en uso tal y como atestigua el tesoro de Mauleón del siglo vii.

Se conoce el paso de numerosos viajeros, peregrinos y embajadas por la ciudad de Tours. Aquí llegaba mucha información que hábilmente supo aprovechar el «obispo-historiador» Gregorio de Tours (siglo vi) autor de la célebre obra *Historia de los Francos*, que ofrece interesantes pinceladas históricas de *Hispania*⁹⁸.

En el caso del martirio de Mancio⁹⁹, posiblemente en torno al siglo vi, se recuerda que, no habiendo conseguido que Mancio renegara de su fe, obtuvo el martirio y su

⁹⁵ Sobre los viajes de Wamba, parece que pudo ser esta ruta la que tomó desde Gerona hacia Collioure y Narbona con intención de someter la Galia; en MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España. Vol. III, Visigodos*, pp. 236-237; DÍAZ Y DÍAZ, Pedro Rafael. «Julián de Toledo: “Historia del Rey Wamba” (Traducción y Notas)». *Florentia Iliberritana: Revista de Estudios de Antigüedad Clásica*, 1990, vol. 1, pp. 89-114 (p. 97); y JULIÁN DE TOLEDO. «Historia Wambae regis Gothorum Toletani expeditione». En *Monumenta Germaniae Historica. Scriptorum Rerum Merovingicarum. Tomus V* (ed. W. Levison). Hannoverae et Lipsiae: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1910, p. 12.

También se dirigió a Cantabria, a Toledo así como a otras ciudades hispanas, viajes de los cuales no tenemos apenas referencias sobre el tránsito viario; en JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo. *Historia de los hechos de España* (introducción, traducción y notas por Juan Fernández Valverde). Madrid: Alianza Editorial, 1989, pp. 122-123 y 132-133.

⁹⁶ El paso por Roncesvalles queda documentado en el año 472, cuando Eurico envía sus tropas hacia la Tarraconense comandadas por el conde Gautérico, que utiliza la calzada procedente de Burdeos hacia el valle del Ebro. Parece que el asentamiento godo en el sector del Ebro a tenor de las fuentes arqueológicas se intensifica en el siglo vi; en MEDRANO MARQUÉS, Manuel. «El asentamiento visigodo y musulmán de Tudején-Sanchoabarca (Fitero, Navarra)». *Saldvie: Estudios de Prehistoria y Arqueología*, 2004, vol. 4, pp. 261-302 (pp. 283-284).

⁹⁷ Se cree que el territorio vascón nunca fue dominado totalmente por la monarquía toledana; en ORLANDIS ROVIRA, *La vida en España en tiempo de los Godos*, p. 42.

⁹⁸ ORLANDIS ROVIRA, *Historia del reino visigodo español*, p. 17.

⁹⁹ *Clavis Patrum Latinorum* (CLP 2072a).

cuerpo fue ultrajado y posteriormente «soterrado» en una calzada pública¹⁰⁰, donde tiempo después se edificaría una basílica¹⁰¹.

Durante los enfrentamientos entre visigodos y bizantinos en Hispania, se corrobora la circulación y continuidad de uso de los ejes romanos (vía de la Plata¹⁰², vía Augusta¹⁰³, vía 25 *Augusta Emerita-Caesaraugusta*¹⁰⁴ o el paso de Mérida a Sevilla y al estrecho¹⁰⁵).

¹⁰⁰ Se trata de la calzada de Lisboa a Mérida por Évora. Itinerario de Antonino vía XII: *Iter ad Olisiponem Emeritam*. Allí se documenta la finca Miliana, donde vivía Mancio; en FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *San Mancio: culto, leyenda y reliquias. Ensayo de crítica hagiográfica*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, p. 182.

¹⁰¹ ANDRÉS SANZ, CODOÑER, IRANZO ABELLÁN, MARTÍN y PANIAGUA, *La Hispania visigótica y mozárabe*, p. 352.

¹⁰² Leovigildo toma la vía de la Plata para comenzar sus campañas por el norte peninsular; en GARCÍA MORENO, Luis A. «Zamora: del dominio imperial romano al visigodo. Cuestiones de historia militar y geopolítica». En *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Vol. 2: Prehistoria e Historia Antigua*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1990, pp. 445-466 (p. 464). Arqueológicamente se registra la continuidad de uso de la calzada y del territorio más cercano, como es el caso de la calzada en Fuente de Cantos y la villa de Las Motas en Badajoz, con una evolución cronológica alto imperial hasta el siglo VIII; véase SAUCEDA RODRÍGUEZ, Sofía. «Excavación arqueológica en el yacimiento de “Las Motas”». *Extremadura Arqueológica*, 2006, vol. 10, pp. 289-314, u otras *villae* como Cocosá, Alconétar, Jarilla de Galisteo, Casa Herrera o Dehesa de la Alberquilla entre otros ejemplos extremeños; en FERNÁNDEZ DE LA PEÑA, Francisco Javier y MATESANZ VERA, Pedro. «Excavación arqueológica yacimiento número 5: Plasencia sur-Cañaveral este». *Extremadura arqueológica*, 2006, vol. 10, pp. 91-114 (p. 94); VARGAS CALDERÓN, José y MATESANZ VERA, Pedro. «Excavación arqueológica yacimiento número 6-8: Plasencia sur-Cañaveral este». *Extremadura arqueológica*, 2006, vol. 10, pp. 115-144; o la ya citada villa salmantina de Los Villares, en PÉREZ DE DIOS y SOTO GARCÍA, «Los Villares (Fresno Alhándiga, Salamanca)», pp. 237-249 (p. 247).

¹⁰³ Véase nota n.º 43. Desde el reinado de Eurico, y en especial con Leovigildo, se controla la mayoría de la provincia *Tarraconensis* y sus vías, en particular el paso de la vía Augusta; en GONZÁLEZ BARRIO, Daniel. *De Teudis a Leovigildo (531-586): la expansión del dominio territorial visigodo en la “Hispania” del siglo VI a partir de las fuentes escritas*. Trabajo fin de Grado. Inédito. Universidad de Salamanca. 2003, pp. 96-100. Desde el punto de vista territorial parece que se establece un limes con estructuras fortificadas que se articulan en torno a la vía Augusta, con el emplazamiento privilegiado de Valencia. Así se da la confirmación de la creación de asentamientos de modelo militar y administrativo diseñados por el estado visigodo en torno al siglo VI para organización y defensa del territorio, en este caso en torno a esta calzada romana; en RIVERA I LACOMBA, Albert V. y ROSSELLÓ MESQUIDA, Miquel. «El final del mundo romano y el periodo visigodo (siglos IV-VIII)». En BONET, Helena; ALBIACH, Rosa y GOZALBES, Manuel (coords.). *Romanos y visigodos en tierras valencianas*. Valencia: Museo de Prehistoria y de las Culturas de Valencia, 2003, pp. 103-111 (p. 108).

¹⁰⁴ En el 521 el papa Hormisdas nombra a Salustio, obispo de Sevilla, vicario para la *Baetica* y la *Lusitania*; ambas provincias escapan al control visigodo y, por tanto, también el paso de la calzada entre Mérida y Zaragoza pasando por Toledo, recogido en el Itinerario de Antonino XXV *Alío Itinere ab Emerita Cesaraugustam*; en GONZÁLEZ BARRIO, *De Teudis a Leovigildo (531-586): la expansión del dominio territorial visigodo*, p. 19, cita 5.

¹⁰⁵ Clara política visigoda emplazada al Sur peninsular, en especial en la Bética; en VALVERDE CASTRO, María Rosario. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2000.

Bajo el reinado de Teudis y, posteriormente, de Agila la zona de dominación incluye Sevilla y Toledo, así como todo el eje desde Mérida a Sevilla en dirección al estrecho de Gibraltar; en NELSON, Carolyn A. Seymour. *Regionalism in Visigothic Spain*. Kansas: University Press, 1970, p. 158; GONZÁLEZ BARRIO, *De Teudis a Leovigildo (531-586): la expansión del dominio territorial visigodo*, pp. 32-36.

En la obra de Isidoro de Sevilla *Historia de regibus Gothorum...* se extrae alguna referencia, aunque muy vaga, pues no se detalla trayecto exacto o el estado de los caminos¹⁰⁶, sobre la revuelta de Agila y el paso por los caminos que comunicarían ciudades como *Corduba, Hispalis y Emerita*. Más referencias sobre caminos romanos modernizados por visigodos aparecen en el texto de Julián de Toledo¹⁰⁷, también en relación con el paso de tropas, aunque en este caso sí se citan el tránsito por alguna calzada romana, como la vía Hercúlea, y el acceso dirección a Huesca, Lérida y Barcelona, cuando Wamba se dirigía a sofocar la rebelión del duque Paulo, atravesando por una «vía pública» hacia la costa¹⁰⁸. Otro acceso en esta zona del sector fronterizo a los Pirineos fue el ejemplo de uso de la ya citada vía romana que comunicaba el eje de Narbona a Barcelona, Zaragoza y Toledo¹⁰⁹. Sin duda fue una comunicación importante, porque en el 546 Theudis legislaba desde Toledo, Atanagildo posteriormente instala allí su residencia y Wamba se recoge desde Narbona también hacia Toledo¹¹⁰. Gracias a la arqueología tenemos este episodio documentado por el hallazgo de piezas monetarias fechadas entre los siglos II-VIII, en especial feluses, documentados en casi todos los trazados de las principales vías romanas citadas en los viajes de Wamba y que coincidirían, así mismo, con la captura musulmana de Narbona y el paso a control franco de dicho enclave¹¹¹.

Sobre Mérida no se recoge noticia del acondicionamiento de la calzada, si bien sí del puente romano, bastante deteriorado en el siglo V y rehecho en el 483 por el *dux* Salla y el prelado católico Zenón; en VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel. «El puente de Mérida: algo más que un problema de traducción». *Pyrenae*, 2008, vol. 39, n.º 2, pp. 127-135 (p. 133). Posteriormente, este territorio quedará bajo control de Leovigildo desde el 571 (véase en THOMPSON, *Los godos en España*; VALLEJO GIRVÉS, Margarita. *Bizancio y la España tardo antigua* (ss. V-VIII): un capítulo de la historia mediterránea. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 1993, pp. 152-154) y a continuación de su hijo Hermenegildo (VALLEJO GIRVÉS, *Bizancio y la España tardo antigua* (ss. V-VIII), pp. 602-610; ORLANDIS ROVIRA, *La vida en España en tiempo de los Godos*, p. 145).

Sobre otras expediciones militares, si bien están documentadas, no existe referencia de los pormenores de las campañas, ni las rutas tomadas o los tiempos de desplazamiento o medios empleados; véase VALVERDE CASTRO, María Rosario. *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo (531-711)*. Madrid: Ed. La Ergástula, 2017, p. 69.

¹⁰⁶ ISIDORO DE SEVILLA. *Historia de regibus Gothorum, Wandalorum et Suevorum* (ed. Jacques-Paul Migne). *Patrologia Latina*. París: Migne, 1844-1855, vol. 83, col. 1057 (n.º 44.45.46).

¹⁰⁷ *De hinc, electis ducibus in tres turnas exercitum dividit, ita una pars ad Castrum Libae, quid est Cirritanie caput, pertenderet, secunda per Ausonensem civitatem Perinei media peteret, tertia per viam publicam iuxta ora maritima gradetur*. JULIÁN DE TOLEDO. «Historia Wambae regis Gothorum Toletani expeditione», n.º 10.

¹⁰⁸ GOZALBES CRAVIOTO, Enrique. «Una aproximación al estudio de las vías en la Hispania visigótica». En CRIADO DEL VAL, Manuel (coord.). *Caminería hispánica. Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica*. Guadalajara: AACHE, 1996, vol. 1, pp. 85-94 (p. 85).

¹⁰⁹ Véase nota n.º 94.

¹¹⁰ DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C. «El esquema provincial en el contexto administrativo de la monarquía visigoda de Toledo». En BRASSOUS, Laurent y PANZRAM, Sabine (coords.). *El espacio provincial en la Península Ibérica (Antigüedad tardía-Alta Edad Media)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2019, pp. 77-108 (p. 82). JULIÁN DE TOLEDO. «Historia Wambae regis Gothorum Toletani expeditione», n.º 29.

¹¹¹ ORTEGA ORTEGA, Julián M. *La conquista islámica de la Península Ibérica*. Madrid: Ed. La Ergástula, 2018, p. 69.

Ya ha quedado justificado el tránsito visigodo por la vía de la Plata¹¹², y por ello hemos de aludir a la problemática inscripción en el puente de Mérida¹¹³ de época de Eurico, recogida en el *Codex Toletanus*¹¹⁴, que confirmaría que en este periodo se acondicionó la infraestructura romana poniendo de manifiesto el poder militar visigodo¹¹⁵.

3 CONCLUSIONES

Los trabajos sobre la articulación territorial visigoda en base a su legislación no han sido tan estudiados como para cronologías romanas. Ello, en parte, es debido a que existen mayores *corpora* de fuentes legales romanas sobre el *cursus publicus* frente a los cánones visigodos. Será el estudio de la *Lex Visigothorum*, el Código de Justiniano o el de Teodosio, entre otros códigos legales, la base de este estudio. No obstante, el estado de la cuestión que nos atañe ha de ser analizado desde el punto de partida del trabajo de J. Arce Martínez¹¹⁶, quien ofrece una visión de conjunto sobre la situación del *cursus publicus* en la tardoantigüedad. Más en detalle, y en relación con la legislación que en este trabajo comparamos, resultan imprescindibles los enfoques de J. L. Cañizar Palacios¹¹⁷, donde se analiza la legislación viaria y naval, aportación que para el caso de la regulación naval, ya fue pionero el estudio de Á. D'Ors¹¹⁸. Sobre la financiación y gastos públicos existen trabajos sobre el viario romano que completan el de J. Arce Martínez, como es el de E. Melchor Gil¹¹⁹, pero no específicamente para el mundo visigodo. Desde un punto de vista de estudio territorial y análisis arqueológico son clave las contribuciones para identificar el viario en centurias tardoantiguas de E. Gozalbes Cravioto¹²⁰, estudio relacionado con la aportación de E. Esders¹²¹ sobre regulaciones viarias y pasos de viajeros. Estos trabajos pueden considerarse como los principales en abordar, desde diversos enfoques, la aplicación de la legislación visigoda en el tránsito y mantenimiento y, en definitiva, la regulación de la vertebración territorial para este periodo tardoantiguo que nos ocupa.

¹¹² Véase nota n.º 72.

¹¹³ Sobre el texto de la inscripción véase ARCE MARTÍNEZ, Javier. «La inscripción del puente de Mérida de época del rey Eurico (483 d. C.)». *Pyrenae*, 2008, vol. 39, n.º 2, pp. 121-126 (p. 121). Véase nota n.º 105.

¹¹⁴ Siglo VIII (f. 52).

¹¹⁵ VIVES GATELL, José. *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1969, pp. 126-127.

¹¹⁶ ARCE MARTÍNEZ, «El *Cursus publicus* en la Hispania tardorromana».

¹¹⁷ CAÑIZAR PALACIOS, José Luis. «Consideraciones sobre aspectos jurídico-legislativos en relación con las vías públicas de Hispania durante la Antigüedad Tardía». *Hispania Antiqua*, 2005, vol. 29, pp. 225-236; CAÑIZAR PALACIOS, «Los *Navicularii Hispaniarum*».

¹¹⁸ D'ORS, «Los "transmarini negotiatores" en la legislación visigótica».

¹¹⁹ MELCHOR GIL, «Sistemas de financiación y medios de construcción de la red viaria hispana».

¹²⁰ GOZALBES CRAVIOTO, «Una aproximación al estudio de las vías en la Hispania visigótica»; GOZALBES CRAVIOTO, «La vía romana de Cástulo a Cádiz en textos medievales y del siglo XVI».

¹²¹ ESDERS, «Reisende soll man nicht aufhalten?».

Tanto las fuentes históricas como las arqueológicas permiten confirmar el tránsito visigodo por el antiguo viario diseñado por Roma¹²². Por otro lado, también se observa un encadenamiento en el pensamiento legal aplicado desde la codificación romana tardía, que, en numerosas ocasiones, es modernizada por los monarcas visigodos en sus compendios legales. Sobre la propia normativa viaria, se mantienen en gran medida las decisiones tomadas por el Imperio en especial en lo referente a límites viarios. Es patente la idea de que los caminos son de uso y disfrute público y ello conlleva unas obligaciones y prohibiciones en relación con el uso y su conservación. Además, parece cobrar protagonismo la preocupación de los monarcas visigodos por defender la seguridad de los caminos dictando severas leyes para los infractores. Igualmente, podemos concluir que fue predominante el interés por mantener una buena red comercial que se legislaba según los viajeros, sus animales y las mercancías, así como se procuró favorecer, en la medida de lo posible, los intereses ganaderos¹²³ sobre los de los agricultores¹²⁴.

Tanto la legislación visigoda hispana recogida en la *Lex Visigothorum*, como la *lex Burgundionum* para la Borgoña o el *Edictum Theoderici* para los italianos nororientales, conserva una fuerte influencia romana¹²⁵. En el caso hispano no hay duda de las altas dosis de imitación del formato imperial. A partir de Constantino las ordenanzas se reproducen en la política altomedieval hispana, en cierta medida reflejando la *imitatio imperii*¹²⁶. La normativa viaria, por tanto, tal y como hemos expuesto, evoluciona en la medida de las nuevas demandas sociales, pero, siempre que sea evitable, no modificará la regla romana, al igual que ocurre con la propia estructura de los caminos que son usados y escasamente reacondicionados¹²⁷.

Hemos ido adelantando de manera parcial la idea de que la red viaria sería tratada como un espacio público, entendido como las estructuras financiadas desde el poder (aunque no todas), cuya función vertebradora vincula un territorio común a toda la población. En el siglo VII se alude al poder curial (aunque no exclusivamente) para organizar la financiación de la conservación de infraestructuras públicas tales como edificios, muros y puentes¹²⁸. También hemos visto cómo en ocasiones se sugiere la financiación

¹²² Otro ejemplo del uso de la infraestructura romana queda evidenciado en vísperas de la caída del Imperio, durante el saqueo de Alarico en Roma, en el paso por la calzada Flaminia entre Piceno y Toscana dirección Roma; en JORDANES. *Origen y gestas de los godos* (ed. José María Sánchez Martín). Madrid: Cátedra, 2001, XXIII, p. 155.

¹²³ Las referencias al ganado son puntuales y aisladas; no existe un compendio que regule *per se* la ganadería.

¹²⁴ KING, Paul D. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid: Alianza Editorial, 1972, p. 227.

¹²⁵ DI CINTO, Lucia. «Fonti normative nella Lex Romana Visigothorum. Leges et iura». *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, 2016, vol. 82, pp. 291-326.

¹²⁶ TORRENT RUIZ, Armando. «Una aproximación a la legislación visigótica hispana. La *imitatio imperii*». *RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano*, 2017, vol. 18, pp. 1-61 (p. 25).

¹²⁷ MARTIN, *La géographie du pouvoir dans l'Espagne visigothique*, p. 392. Véase también nota n.º 2 para detalle de bibliografía sobre vías de comunicación romanas heredadas por el mundo visigodo hispano.

¹²⁸ La transformación del tejido social visigodo provoca un cambio en la estructura poblacional. Este cambio provoca que no todas las construcciones públicas romanas se conserven, en especial las urbanas. Por ejemplo, la mayoría de los baños desaparece, el circo de Mérida queda desierto y el foro de Tarragona se reutiliza como espacio residencial; en CURCHIN, Leonard A. «Curials and local government in Visigothic

por la comunidad, como deber adquirido al disfrutar de un espacio común y público de la colectividad, teniendo derecho de uso (paso) y prohibición del deterioro u obstaculización del tránsito ajeno. Por tanto, el pensamiento conservado en todo el cuerpo legal tardoantiguo¹²⁹ sobre este espacio público, que son los caminos, vendría heredado igualmente del mundo clásico, tal y como se refleja en la Digesto que proclama «libertad de uso general en las vías y caminos públicos» (Dig. 43,7,1)¹³⁰ en el también citado Edicto de Pomponio y Ulpiano¹³¹.

4 FUENTES HISTÓRICAS

BRAULIO CAESARAUGUSTANUS, ISIDORUS HISPALENSIS. *Epistulae, Confessio uel professio Iudaeorum ciuitatis Toletanae* (eds. Ruth Miguel Franco y José Carlos Martín-Iglesias). Turnhout: Brepols, 2018.

Clavis Patrum Latinorum (ed. Eligius Dekkers). 3.ª ed. Turnhout: Brepols, 1995.

Codex Theodosianus (ed. Theodor Mommsen y Paul M. Meyer). 2 vols. Berlin: Weidmann, 1905.

Código de Eurico (edición, palíngenesia, índices por Álvaro d'Ors). 2.ª ed. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2014.

Cuerpo del derecho civil romano. T. III. Digesto (traducción y compilación de Ildefonso L. García del Corral). Barcelona: [Jaime Molinas, editor], 1897.

DREW, Katherine Fischer. *The Burgundian Code. Book of Constitutions or Law of Gundobad*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1972.

GAYO. *Institutionum*. Leipzig: Ed. E. Seckel, B. Keubler, 1935.

GREGORIO DE TOURS. *Historia Francorum* (traducción E. Brehaut), 1916.

HYGINVS ET SICVLVS FLACCVS. *Opuscula Agrimensorum Veterum* (traducción y comentarios de M.ª J. Castillo Pascual). Logroño: Universidad de La Rioja, 2011.

ISIDORO DE SEVILLA. *Etimologías* (ed. José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero). Madrid: Editorial Católica, 1982.

ISIDORO DE SEVILLA. *Historia de regibus Gothorum, Wandalorum et Suevorum* (ed. Jacques-Paul Migne). *Patrologia Latina*. Paris: Migne, 1844-1855, vol. 83, col. 1057.

JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo. *Historia de los hechos de España* (introducción, traducción y notas por Juan Fernández Valverde). Madrid: Alianza Editorial, 1989.

JORDANES. *Origen y gestas de los godos* (ed. José María Sánchez Martín). Madrid: Cátedra, 2001.

JULIÁN DE TOLEDO. «Historia Wambae regis Gothorum Toletani expeditione». En *Monumenta Germaniae Historica. Scriptorum Rerum Merovingicarum. Tomus V* (ed. W. Levison). Hannoverae et Lipsiae: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1910.

Hispania». *Antiquité Tardive*, 2018, vol. 26, pp. 225-240 (pp. 232-233) y DIARTE BLASCO, Pilar. *La configuración urbana de la Hispania tardoantigua. Transformaciones y pervivencias de los espacios públicos romanos (s. III-VI d. C.)*. Oxford: Archaeopress, 2012.

¹²⁹ Tanto la Lex Visigothorum como el Código Burgundio, el Código de Eurico o la Ley Langobarda aluden al término «camino público» y manifiestan la preocupación por un correcto uso de un espacio comunal, regulando, tal y como ya hemos presentado en estas páginas, diversas sanciones para los casos de menoscabo en la red viaria ya sea por desgaste, descuido o imprudencia.

¹³⁰ Véase p. 145.

¹³¹ Véase notas n.ºs 5, 10 y 35.

- «Leges Langobardorum». *Monumenta Germaniae Historica. Legum Tomus IIII*. Hannoverae: Impensis Bibliopolii Aulici Hahniani, 1868.
- Legis Romanae Wisigothorum. Fragmenta ex codice palimpsesto Sanctae Legionensis Ecclesiae*. Matriti: apud Ricardum Fe, Regiae Academiae Typographum, 1896.
- «Lex Romana Burgundionum» (ed. R. L. von Salis). En *Monumenta Germaniae Historica. Legum Sectio I. Tomi II. Pars I*. Hannoverae: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1892.
- Liber Iudiciorum* (estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló; traducción y notas de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló). Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2015.
- Monumenta Germaniae Historica. Legum Sectio II. Capitularia Regnum Francorum. Tomus I* (ed. A. Boretius). Hannoverae: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1893.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ MAURÍN, María Pilar. *Diplomática asturleonesa. Terminología toponímica*. León: Universidad de León, 1994.
- ANDRÉS SANZ, M.^a Adelaida; CODOÑER, Carmen; IRANZO ABELLÁN, Salvador; MARTÍN, José Carlos y PANIAGUA, David. *La Hispania visigótica y mozárabe: dos épocas en su literatura*. Salamanca: Universidad de Extremadura—Ediciones Universidad de Salamanca, 2010.
- ARCE MARTÍNEZ, Javier. «El cursus publicus en la Hispania tardo romana». En *Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1990, pp. 35-40.
- ARCE MARTÍNEZ, Javier. «La inscripción del puente de Mérida de época del rey Eurico (483 d. C.)». *Pyrenae*, 2008, vol. 39, n.º 2, pp. 121-126.
- BROËNS, Maurice. «Los Francos en el poblamiento de la Península Ibérica durante los siglos VI y VII». *Ampurias*, 1956, vol. XVII-XVIII, pp. 59-77.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel. *Diplomática hispano-visigoda*. Zaragoza: Institución Jerónimo Zurita, 1979.
- CAÑIZAR PALACIOS, José Luis. «Consideraciones sobre aspectos jurídico-legislativos en relación con las vías públicas de Hispania durante la Antigüedad Tardía». *Hispania Antiqua*, 2005, vol. 29, pp. 225-236.
- CAÑIZAR PALACIOS, José Luis. «Los *Navicularii Hispaniarum* en el contexto de la documentación legislativa tardo antigua». *Hispania Antiqua*, 2009-2010, vol. XXXIII-XXXIV, pp. 295-310.
- CARR, Karen Eva. *Vandals to Visigoths: Rural Settlement Patterns in Early Medieval Spain*. Ann Arbor: University of Michigan Press, 2002.
- COLLINS, Roger. *Early medieval Spain. Unity in Diversity, 400-1000*. London: Palgrave Macmillan, 1995.
- CONTAMINE, Philippe; BOMPAIRE, Marc; LEBECQ, Stéphane y SARRAZIN, Jean-Luc. *La economía medieval*. Madrid: Ed. Akal, 2000.
- CURCHIN, Leonard A. «Curials and local government in Visigothic Hispania». *Antiquité Tardive*, 2018, vol. 26, pp. 225-240.
- D'ORS, Álvaro. «Los “transmarini negotiatores” en la legislación visigótica». En *Estudios de Derecho Internacional. Homenaje al profesor Camilo Barcia Trelles*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1958, pp. 467-483.
- DI CINTO, Lucia. «Fonti normative nella Lex Romana Visigothorum. Leges et iura». *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, 2016, vol. 82, pp. 291-326.
- DIARTE BLASCO, Pilar. *La configuración urbana de la Hispania tardoantigua. Transformaciones y pervivencias de los espacios públicos romanos (s. III-VI d. C.)*. Oxford: Archaeopress, 2012.

- DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C. «La Hispania visigoda». En DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.; MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco Javier. *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid: Istmo, 2007, pp. 259-612.
- DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C. «El esquema provincial en el contexto administrativo de la monarquía visigoda de Toledo». En BRASSOUS, Laurent y PANZRAM, Sabine (coords.). *El espacio provincial en la Península Ibérica (Antigüedad tardía–Alta Edad Media)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2019, pp. 77-108.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio. *La vida de San Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*. Braga: Diário do Minho, 1974.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio. *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2006.
- DÍAZ Y DÍAZ, Pedro Rafael. «Julián de Toledo: “Historia del Rey Wamba” (Traducción y Notas)». *Florentia Iliberritana: Revista de Estudios de Antigüedad Clásica*, 1990, vol. 1, pp. 89-114.
- ESDERS, Stefan. «Reisende soll man nicht aufhalten? Über Infrastrukturen sowie erwünschte und unerwünschte Mobilität im westgotischen Spanien». En CZEGUHN, Ignacio et ál. (coords.). *Wasser-Wege-Wissen auf der iberischen Halbinsel vom Römischen Imperium bis zur muslimischen Herrschaft I. Tagungsband zur gleichnamigen Tagung in Elche 2014*. Baden-Baden: Nomos Verlag, 2016, pp. 151-182.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *San Mancio: culto, leyenda y reliquias. Ensayo de crítica hagiográfica*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- FERNÁNDEZ DE LA PEÑA, Francisco Javier y MATESANZ VERA, Pedro. «Excavación arqueológica yacimiento número 5: Plasencia sur-Cañaverál este». *Extremadura arqueológica*, 2006, vol. 10, pp. 91-114.
- FORTACÍN PIEDRAFITA, Javier. «La donación del diácono Vicente al monasterio de Asán y su posterior testamento como obispo de Huesca en el siglo VI: precisiones críticas para la fijación del texto». *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1983, vol. 47-48, pp. 7-70.
- FRIGHETTO, Renan. *Valério do Bierzo. Autobiografía*. Noia (A Coruña): Ed. Toxosoutos, 2005.
- GALBÁN MALAGÓN, Carlos J. «En ese país que por siglos fue el final de la tierra. Una aproximación a los orígenes del sistema castral del obispado de Iria-Santiago (ss. IX-XI)». *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales*, 2013, vol. 8, pp. 85-103.
- GARCÍA GARRIDO, Manuel. «Derecho a la caza y “Ius Prohibendi” en Roma». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1959, vol. 26, pp. 269-336.
- GARCÍA MORENO, Luis A. «Zamora: del domino imperial romano al visigodo. Cuestiones de historia militar y geopolítica». En *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Vol. 2: Prehistoria e Historia Antigua*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1990, pp. 445-466.
- GÓMEZ MORENO, Manuel. *Documentación goda en pizarra*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1966.
- GONZÁLEZ BARRIO, Daniel. *De Teudis a Leovigildo (531-586): la expansión del dominio territorial visigodo en la “Hispania” del siglo VI a partir de las fuentes escritas*. Trabajo fin de Grado. Inédito. Universidad de Salamanca. 2003.
- GONZÁLEZ PANTOJA, Joaquín. «Pastio agrestis. Pastoralismo en Hispania romana». En GONZÁLEZ PANTOJA, Joaquín. (ed.). *Los rebaños de Gerión: Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*. Madrid: Casa de Velázquez, 2001, pp. 177-213.
- GOZALBES CRAVIOTO, Enrique. «Una aproximación al estudio de las vías en la Hispania visigótica». En CRIADO DEL VAL, Manuel (coord.). *Caminería hispánica. Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica*. Guadalajara: AACHE, 1996, vol. 1, pp. 85-94.

- GOZALBES CRAVIOTO, Enrique. «La vía romana de Cástulo a Cádiz en textos medievales y del siglo XVI». En *Caminería hispánica. Actas del IV Congreso Internacional, celebrado en Guadalajara (España), julio 1998*. Madrid: Ministerio de Fomento, 2000, vol. I, pp. 73-90.
- KING, Paul D. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid: Alianza Editorial, 1972.
- MALAVÉ OSUNA, Belén. *Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el derecho romano: los modelos privado y público de financiación*. Madrid: Dykinson, 2007.
- MARTIN, Céline. *La géographie du pouvoir dans l'Espagne visigothique*. Paris: Presses Universitaires du Septentrion, 2003.
- MARTÍN CASTRO, Antonio. «Ad Aras y La Carlota. Estado actual de una hipótesis a la luz de nueva información». *Antiquitas*, 2010, vol. 22, pp. 107-119.
- MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco Javier. «Hispania en el Bajo Imperio». En DÍAZ MARTINEZ, Pablo C.; MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco Javier. *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid: Istmo, 2007, pp. 15-258.
- MEDRANO MARQUÉS, Manuel. «El asentamiento visigodo y musulmán de Tudején-Sanchoabarca (Fitero, Navarra)». *Salvía: Estudios de Prehistoria y Arqueología*, 2004, vol. 4, pp. 261-302.
- MELCHOR GIL, Enrique. «Sistemas de financiación y medios de construcción de la red viaria hispana». *Habis*, 1992, vol. 23, pp. 121-137.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *Historia de España. Vol. III, Visigodos*. Madrid: Espasa Calpe, 1963.
- NELSON, Carolyn A. Seymour. *Regionalism in Visigothic Spain*. Kansas: University Press, 1970.
- ORLANDIS ROVIRA, José. *Historia del reino visigodo español: los acontecimientos, las instituciones, la sociedad, los protagonistas*. Madrid: Ed. Rialp, 1988.
- ORLANDIS ROVIRA, José. *La vida en España en tiempo de los Godos*. Madrid: Ed. Rialp, 1991.
- ORTEGA ORTEGA, Julián M. *La conquista islámica de la Península Ibérica*. Madrid: Ed. La Ergástula, 2018.
- ORTUÑO PÉREZ, M.^a Eugenia. «Algunas consideraciones sobre las servidumbres en la *Lex Romana Burgundionum*». *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 2008, vol. 12, pp. 707-721.
- PACHECO JIMÉNEZ, César. «Fortificaciones y vías de comunicación en época romana y altomedieval en la zona de Talavera de la Reina (Toledo)». En *Caminería hispánica. Actas del IV Congreso Internacional, celebrado en Guadalajara (España), julio 1998*. Madrid: Ministerio de Fomento, 2000, vol. I, pp. 53-74.
- PALOMEQUE TORRES, Antonio. «Contribución al estudio del ejército en los estados de la Reconquista». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1944, vol. 15, pp. 206-351.
- PÉREZ DE DIOS, Verónica y SOTO GARCÍA, M.^a de los Reyes de. «Los Villares (Fresno Alhándiga, Salamanca): un complejo termal junto a la Vía de la Plata». *Munibe. Antropología-Arqueología*, 2017, vol. 68, pp. 237-249.
- RIVERA I LACOMBA, Albert V. y ROSSELLÓ MESQUIDA, Miquel. «El final del mundo romano y el periodo visigodo (siglos IV-VIII)». En BONET, Helena; ALBIACH, Rosa y GOZALBES, Manuel (coords.). *Romanos y visigodos en tierras valencianas*. Valencia: Museo de Prehistoria y de las Culturas de Valencia, 2003, pp. 103-111.
- SÁNCHEZ CORRIENDO, Jesús. «¿Bandidos lusitanos o pastores trashumantes?». *Hispania Antiqua*, 1997, vol. 21, pp. 123-154.
- SAUCEDA RODRÍGUEZ, Sofía. «Excavación arqueológica en el yacimiento de “Las Motas”». *Extremadura Arqueológica*, 2006, vol. 10, pp. 289-314.
- SILVELA DÍAZ-CRIADO, Enrique. *El proceso de profesionalización del ejército en España: el cuerpo de estado mayor, 1812-1932*. Tesis doctoral inédita, 2015.
- THOMPSON, Edward Arthur. *Los godos en España*. Madrid: Alianza Editorial, 1969.

- TORRENT RUIZ, Armando. «Una aproximación a la legislación visigótica hispana. La *imitatio imperii*». *RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano*, 2017, vol. 18, pp. 1-61.
- VALLEJO GIRVÉS, Margarita. *Bizancio y la España tardo antigua (ss. V-VIII): un capítulo de la historia mediterránea*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 1993.
- VALVERDE CASTRO, María Rosario. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2000.
- VALVERDE CASTRO, María Rosario. *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo (531-711)*. Madrid: Ed. La Ergástula, 2017.
- VAN TILBURG, Cornelis. *Traffic and congestion in the Roman Empire*. London: Routledge, 2007.
- VARGAS CALDERÓN, José y MATE SANZ VERA, Pedro. «Excavación arqueológica yacimiento número 6-8: Plasencia sur-Cañaveral este». *Extremadura arqueológica*, 2006, vol. 10, pp. 115-144.
- VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel. «Las pizarras visigodas. Edición crítica y estudio». *Antigüedad y cristianismo. Monografías históricas sobre la Antigüedad tardía*, 1989, vol. 6.
- VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel. «El puente de Mérida: algo más que un problema de traducción». *Pyrenae*, 2008, vol. 39, n.º 2, pp. 127-135.
- VILELLA MASANA, Josep. «Cartas del epistolario de Q. Aurelio Símaco enviadas a Hispania». *Cassiodorus*, 1996, vol. 2, pp. 51-72.
- VIVES GATELL, José. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Vol. 1. Barcelona-Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.
- VIVES GATELL, José. *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1969.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2020381167194>

FRAUDES, DESCUIDOS Y DAÑOS:
CONSIDERACIONES SOBRE LOS CONFLICTOS QUE ENFRENTARON
A LOS MAGNATES LAICOS Y SUS AGENTES EN LEÓN EN EL SIGLO XI

Scams, Negligence, and Damages: Considerations on Conflicts between Lay Aristocrats and their Agents in León in the 11th Century

Analia GODOY

Instituto de Historia Antigua y Medieval «José Luis Romero». Universidad de Buenos Aires–Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). 25 de Mayo 217, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina). C. e.: anargodoy@gmail.com. ID/ORCID: <https://orcid.org/0167-1942-9040-1654>

Recibido: 2019-12-30

Revisado: 2020-03-10

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: Este trabajo analiza los distintos conflictos que enfrentaron a los magnates laicos del espacio leonés con los agentes señoriales que actuaban en su nombre, percibían sus rentas y derechos, y conservaban, protegían y administraban sus bienes. Los fraudes, descuidos y daños ocasionados por estos agentes se presentan como un problema recurrente que trasciende espacios y señores en particular para evidenciar una tensión latente. Se sostiene que estos conflictos serían el resultado de la compleja articulación entre las formas de gestión del patrimonio aristocrático y del ejercicio del poder señorial, que se apoyaban en individuos vinculados a los entornos locales y supralocales, y el carácter de estos últimos, propietarios de tierras cuya reproducción no dependía únicamente del señorío y cuyos intereses no se subsumían de forma directa a los de los señores.

Palabras clave: Agentes señoriales; Señorío; León; Siglo xi; Propietarios locales.

ABSTRACT: This study analyses the conflicts between lay aristocrats and those agents who acted in their name, received their fees, and preserved and ran their properties. Scams, negligence, and damages caused by these seigneurial agents became a recurring problem that spread throughout several spaces and concerned several lay aristocrats, which points out a deep tension in this relationship. This paper suggests that these conflicts were the result of the fact that both seigneurial judicial and political power and control over aristocratic lands and properties were exercised in the local and supra-local spaces by persons related to those spaces. These individuals owned lands and their sustenance and income did not depend

entirely on their activities as agents, and neither did their interests match completely with aristocratic ones.

Keywords: Seigneurial Agents; Lordship; Leon; 11th Century; Local Owners.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El patrimonio aristocrático: explotación y ejercicio del poder. 2 Los agentes señoriales. 3 Fraudes, descuidos y daños. 4 Reflexiones finales. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

A lo largo del siglo XI se asiste en el norte de la Península Ibérica a la consolidación del poder y el patrimonio de los magnates laicos constituidos en poderes señoriales. En efecto, la expansión de la monarquía astur sobre el espacio al sur de la cordillera cántabra implicó la incorporación en un marco político más amplio de unas aristocracias de carácter local y supralocal, a las cuales el reconocimiento por la autoridad monárquica facultó para extender su control sobre hombres y tierras en la medida en que las donaciones de villas y las cesiones de derechos regios venían a asegurar su dominio y el sometimiento de las comunidades rurales a relaciones de dependencia señorial¹.

Este proceso no estuvo exento de conflictividad, aunque recién desde la década de 1980 algunos trabajos se han interesado por las luchas y los movimientos campesinos en los siglos formativos de la sociedad feudal. El libro clásico de Reyna Pastor sentó las bases para comprender estos conflictos como manifestación de la lucha de clases en la formación feudal puesto que se desarrollaba en torno al control de los recursos productivos y la imposición de relaciones de dependencia campesina. Esta lectura ha sido ampliada por otros autores que han analizado tanto la dimensión judicial de la resistencia campesina

¹ En este sentido, la antigua noción de «re población» se ha dejado de lado para, en cambio, analizar la relación dinámica entre el poder monárquico, cuyo ejercicio e implantación se sostienen en los vínculos con las aristocracias, y estas, que ven reconocido su dominio a la vez que pueden acceder a la redistribución de recursos de la monarquía: MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa». En *La giustizia nell'alto Medioevo (Secoli IX-XI). Settimane di Studio del Centro Italiano di Studio sull'Alto Medioevo 44*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1997, pp. 491-548; MARTÍN VISO, Iñaki. *Fragmentos del Leviatán. La articulación política del espacio zamorano en la Alta Edad Media*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2002; MARTÍN VISO, Iñaki y CASTELLANOS, Santiago. «The local articulation of central power in the north of the Iberian Peninsula (500-1000)». *Early Medieval Europe*, 2005, vol. 13, n.º 1, 2005, pp. 1-42; ESCALONA MONGE, Julio. «Aproximación a un análisis comparativo de la territorialidad en los siglos IX-XI: el *Territorium legionensis* y el Condado de Castilla». En *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval. XX Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 271-291; CARVAJAL CASTRO, Álvaro y MARTÍN VISO, Iñaki. «Historias regionales de la repoblación: los reyes asturleonenses y las "políticas de la tierra" en el oeste de la meseta del Duero». En DE LA CRUZ DÍAZ, Pablo; LUIS CORRAL, Fernando y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.). *El historiador y la sociedad. Homenaje al Profesor José María Mínguez*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 39-52; CARVAJAL CASTRO, Álvaro. *Bajo la máscara del regnum. La monarquía asturleonense en León (854-1037)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017.

–manifiesta en los numerosos pleitos que protagonizaron– como en la incidencia de la cohesión comunitaria dada por el aprovechamiento colectivo de los espacios silvopastoriles². Entre estos trabajos, interesa retomar el que Cristina Jular Pérez-Alfaro dedicó a los conflictos que involucraron a los agentes señoriales, poniendo de manifiesto las distintas instancias intermedias entre señores y dependientes, así como un conjunto de tensiones que no podían, sin más, reducirse a las luchas antiseñoriales. En las líneas finales del mismo, la autora insistía en la necesidad de considerar «al trabajador de la administración feudal como un sujeto histórico propio» con limitaciones y recursos que lo distinguían tanto de los señores como de los campesinos dependientes³.

El presente trabajo toma como punto de partida esta conceptualización con el objetivo de contribuir al análisis de la complejidad del mundo rural medieval⁴. Vale la pena señalar que, en las últimas décadas, los estudios dedicados a los «pequeños mundos» de la Alta Edad Media han propuesto una mirada más profunda sobre las sociedades locales que está permitiendo abandonar ideas largamente instaladas. Por una parte, se ha mostrado que las comunidades rurales altomedievales no eran colectivos homogéneos, sino que se destacaba la presencia tanto de grupos de notables de la comunidad, cuyo patrimonio o reconocimiento interno y externo los distinguía del común del campesinado, así como de otros grupos intermedios entre las comunidades y los poderes aristocráticos. Por otra parte, se ponía en evidencia que, lejos de ser sujetos pasivos de la dominación aristocrática, las comunidades rurales y especialmente los notables podían negociar con

² PASTOR, Reyna. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal*. Madrid: Siglo XXI, 1980; ALFONSO ANTÓN, Isabel. «Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)». *Noticario de Historia Agraria: Boletín Informativo del Seminario de Historia Agraria*, 1997, vol. 7, n.º 13, pp. 15-32; WICKHAM, Chris. «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media». En RODRÍGUEZ, Ana (ed.). *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*. València: Servei de Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 33-60.

³ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. «Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII-XIII, ¿contestación al poder señorial o al poder regio?». *Noticario de historia agraria: Boletín Informativo del Seminario de Historia Agraria*, 1997, vol. 7, n.º 13, pp. 33-64 (destacado en el original).

⁴ En general, este problema se ha abordado en relación con la dinámica política en la que el accionar de estas instancias intermedias de poder se insertaba. Así, el carácter de los agentes regios como agentes señoriales en estos siglos fue uno de los ejes en la disputa sobre la «Revolución Feudal», puesto que mientras los defensores de la mutación feudal veían en ellos, hasta mitad del siglo XI, delegados o funcionarios de una autoridad pública, sus críticos han demostrado que sus funciones estaban asociadas a la recaudación de rentas o a la administración de dominios señoriales particulares; cf. BONNASSIE, Pierre. *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI)*. Barcelona: Península, 1988, p. 72; BARTHÉLEMY, Dominique. *El año mil y la Paz de Dios. Iglesia y sociedad feudal*. Granada: Universidad de Granada, 2006, p. 330. En la Península Ibérica esta disputa se reprodujo en términos similares; cf. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. «Homines mandationis y iuniores». *Cuadernos de Historia de España*, 1971, vol. 53-54, pp. 7-235; ISLA FREZ, Amancio. *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, p. 246; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto. *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996, p. 238; ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla». En MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María y SER QUIJANO, Gregorio del (eds.). *La Península en la Edad Media treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 91-96. El citado trabajo de Cristina Jular propone analizar los conflictos ante tenentes y merinos en vinculación con las transformaciones del poder monárquico.

los poderes externos e insertarse en redes de poder supralocal⁵. Estos desarrollos historiográficos evidencian que el mundo rural medieval no puede reducirse al binomio de «señores y campesinos» sino al costo de normalizar la posición de ciertos actores y grupos sociales que se encontrarían en los intersticios de dicha división. Ahora bien, el análisis de estos individuos o colectivos presenta una realidad compleja y ambivalente que ha llevado a algunos estudiosos, como Reyna Pastor, Ana Rodríguez López y Esther Pascua Echegaray, a definirlos como «grupos intermedios» en función de su posición relacional entre las comunidades y los señores, y a otros, como Julio Escalona, a sugerir un análisis de su *posición contradictoria de clase*, lo que enfatiza la particularidad de estos estratos cuya posición e intereses los sitúan como bisagra entre ambas clases sociales⁶.

Estas nociones permiten abordar la conflictiva relación de los magnates laicos con los agentes que percibían y gestionaban sus rentas y derechos, ejercían en su nombre funciones jurisdiccionales, o bien administraban sus bienes rurales, agentes que cumplían un rol de intermediación entre los señores y las comunidades rurales a las que estaban ellos mismos vinculados y que ocupaban un espacio de relación que les permitió acceder a nuevos recursos materiales y simbólicos⁷. En efecto, en la documentación del período⁸,

⁵ En primer lugar, el influyente trabajo de Wendy Davies sobre las *plebs* bretonas: DAVIES, Wendy. *Small Worlds. Community in Early Medieval Brittany*. Berkeley: University of California Press, 1988. Del mismo año: WICKHAM, Chris. *The Mountains and the City. The Tuscan Appennines in the Early Middle Ages*. Oxford: Clarendon Press, 1988. Deben considerarse también los trabajos presentados al volumen 31, del año 2013, de la revista *Studia Historica. Historia Medieval*, vid: CARVAJAL CASTRO, Álvaro. «Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del alto Esla (siglos IX-XI)», pp. 105-131; INNES, Matthew. «Ritual, rights and relationships: some gifts and their interpretation in the Fulda Cartulary, c. 827», pp. 20-50; PORTASS, Robert. «Rethinking the “small worlds” of tenth-Century Galicia», pp. 83-103; y SANTOS SALAZAR, Igor. «Los privilegios de Berbeia y Barrio: élites, memoria y poder en Lantarón durante el siglo X», pp. 51-81. En el mismo sentido y con preocupaciones similares: SANTOS SALAZAR, Igor. «Obispos, abades, presbíteros y aldeas. Una aproximación a las formas y las bases del dominio social en la Álava del siglo IX». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz et ál. (ed.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre. Vol. 1*. Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, pp. 885-900; PORTASS, Robert. *The Village World of Early Medieval Northern Spain. Local Community and the Land Market*. Martlesham: Boydell and Brewer, 2017, pp. 66-96, entre otros.

⁶ Véanse las contribuciones de Ana Rodríguez López, Reyna Pastor y Esther Pascua Echegaray en PASTOR, Reyna et ál. *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia Monástica, 1200-1300*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999; ESCALONA MONGE, Julio. «De “señores y campesinos” a “poderes feudales y comunidades”». Elementos para definir la articulación entre territorio y clases sociales en la Alta Edad Media castellana». En ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.). *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2001, pp. 136-137.

⁷ Para un análisis de las posibilidades de diferenciación social que ofrecía para estos grupos intermedios la vinculación con el poder monástico, PASCUA ECHEGARAY, Esther. «Vasallos y aliados con conflictos: las relaciones entre Santa María de Montederramo y la sociedad local gallega del siglo XII». En PASTOR, *Transacciones sin mercado*, pp. 35-90.

⁸ Fuentes documentales y abreviaturas: MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (siglos IX y X)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976 (en adelante, Si). HERRERO DE LA FUENTE, Marta. *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (857-1300)*. Vol. II (1000-1073). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988 (en adelante, Sii). FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta. *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. Vol. I (854-1108)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999 (en adelante, OD). SÁEZ, Emilio y SÁEZ, Carlos. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*

entre los numerosos diplomas de compraventas y donaciones de tierras y otros bienes, se destaca un conjunto limitado pero significativo de acuerdos judiciales y extrajudiciales entre los magnates laicos e individuos que hacían efectivo su poder en distintos espacios. En estos acuerdos, estos hombres y mujeres reconocían haber perjudicado los intereses de los señores, ya por su negligencia, ya por sus ambiciones, por lo que entregaban parte de sus bienes como forma de compensación. Ahora bien, lejos de tratarse de situaciones puntuales asociadas a personas o a circunstancias concretas, la diversidad de espacios y de agentes involucrados indica un problema cuya recurrencia sugiere la presencia de tensiones más profundas⁹. Por eso, este trabajo busca comprender estos conflictos singulares en vinculación con las formas de administración del patrimonio aristocrático y con el origen y la condición de quienes llevaban adelante estas tareas a escala local y supralocal.

Las noticias de estos conflictos se encuentran comprendidas temporalmente entre finales del siglo x y la primera mitad del siglo xi, lo que se debería, al menos en parte, a la excepcional abundancia y riqueza de la documentación diplomática contenida en el archivo del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, que ha conservado los archivos de las familias de los magnates laicos Pedro Flaínez y Fruela Muñoz¹⁰. Sin embargo, la declinación en el siglo siguiente de las referencias a este tipo de fraudes, descuidos y daños no obedecería solamente a la merma de documentación en dicha colección, sino que deberían considerarse otros fenómenos como la jerarquización de los oficiales de la nobleza y el mayor protagonismo de las comunidades rurales, temas que quedan por fuera de los objetivos y las posibilidades de indagación del presente estudio.

En las siguientes páginas se examinan estas dos dimensiones para argumentar que los fraudes, descuidos y daños de los que dan cuenta los pleitos y acuerdos conservados eran la manifestación de una conflictividad latente, resultado de la articulación entre los mecanismos de gestión del patrimonio aristocrático y de ejercicio del poder señorial, que se apoyaba en individuos ligados a los entornos locales, y el carácter de estos últimos, propietarios rurales cuya reproducción no dependía directamente del señorío y cuyos intereses no se subsumían a los de los señores. Se espera que este análisis contribuya a valorar y comprender la complejidad de la posición de ciertos estratos y grupos sociales que se encontraban en los intersticios del mundo rural medieval, como estos agentes que, vinculados a las comunidades rurales, pudieron hacer efectivo el poder de los señores en los espacios locales, lo cual reforzaba a su turno su posición social y económica sin que esto los ligara definitivamente al señorío.

(775-1230). Vol. II (953-985). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990 (en adelante Lii). RUIZ ASENCIO, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Vol. III (986-1031). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990 (en adelante Liii). RUIZ ASENCIO, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Vol. IV (1032-1109). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990 (en adelante Liv). CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación. *Colección documental de la catedral de Astorga*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999 (en adelante Ast).

⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «La justicia en la época asturleonense: entre el Liber y los mediadores sociales». En RODRÍGUEZ (ed.), *El lugar del campesino*, pp. 254-255.

¹⁰ GARCÍA LEAL, Alfonso. «El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez (854-1048): una visión nueva de viejos documentos». *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2004, vol. 13, pp. 121-147.

1 EL PATRIMONIO ARISTOCRÁTICO: EXPLOTACIÓN Y EJERCICIO DEL PODER

Es conveniente comenzar brindando algunas precisiones para caracterizar el patrimonio de la aristocracia laica en el período. En primer lugar, lejos de tratarse de un dominio concentrado, los magnates poseían un conjunto de bienes de naturaleza heterogénea y regionalmente disperso que incluía espacios productivos (tierras, viñas, *agros*, cortes) y ganado junto con los necesarios espacios dedicados al pastoreo¹¹. A esto deberían agregarse los derechos y las rentas (como los *iudicatos*) que como *potestates* o *comites* podrían exigir en los territorios sujetos a su jurisdicción. En estos patrimonios se destacan, en primer lugar, las *villas*, término con el que los diplomas refieren realidades de carácter sumamente disímil que incluían tanto las medianas y grandes explotaciones (la *villa-explotación*) como las comunidades campesinas (la *villa-aldea*)¹². Esto ha llevado a Álvaro Carvajal Castro a proponer de forma sugerente que este vocablo podría permitir conceptualizar el dominio que un señor tenía en un determinado ámbito al margen de la naturaleza del mismo, es decir, tanto si fuera un conjunto de propiedades y derechos como una unidad territorial en sí misma¹³. En segundo lugar, las iglesias y monasterios propios que sirvieron como instrumentos de consolidación, ordenación y expansión del patrimonio al constituirse en receptores de distintas donaciones¹⁴. La diversidad y complejidad de estos patrimonios serían el resultado de dos factores. Por una parte, la concurrencia de distintos fenómenos en la conformación de los mismos, entre los que cabe señalar las adquisiciones de propiedades campesinas, los distintos bienes percibidos como resultado del ejercicio de derechos jurisdiccionales, las donaciones regias de propiedades y la cesión

¹¹ CARLÉ, María del Carmen. «Gran propiedad y grandes propietarios». *Cuadernos de Historia de España*, 1973, vol. 57-58, pp. 1-224.

¹² AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. «Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)». En *El Reino de León en la Alta Edad Media VI*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, pp. 154-168. De acuerdo con José María Mínguez la dualidad de sentidos del vocablo *villa* sería el reflejo terminológico de un proceso de transición desde la desarticulación del sistema antiguo hasta la reconfiguración social y espacial del campesinado en torno a la aldea; así, antes que de dos realidades opuestas —la villa como propiedad y la villa como aldea— se trataría de una misma realidad en distintas fases de conformación: MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonense. De la villa a la comunidad campesina». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1998, vol. 16, pp. 89-127. En el mismo volumen y sobre el espacio gallego, PORTELA, Ermelindo y PALLARES, M.ª del Carmen. «La villa, por dentro. Testimonios galaicos de los siglos X y XI». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1998, vol. 16, pp. 13-43.

¹³ Desarrolla esta interesante idea Álvaro Carvajal Castro, sin por eso excluir la posibilidad de otros usos para el vocablo: CARVAJAL CASTRO, *Bajo la máscara del regnum*, pp. 146-154; CARVAJAL CASTRO, Álvaro. «The Use of the Term Uilla in Early Medieval León: A Review of the Economic Base of the Astur-Leonese Monarchy (Ninth-Eleventh Centuries)». En ESCALONA, Julio; VÉSTEINSSON, Orri y BROOKES, Stuart (eds.). *Polity and Neighbourhood in Early Medieval Europe*. Turnhout: Brepols Publishers, 2019, pp. 325-49, <https://doi.org/10.1484/M.TMC-EB.5.116724>.

¹⁴ LORING GARCÍA, María Isabel. «Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. 5, pp. 89-120; PÉREZ, Mariel. «El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa». *Anuario de Estudios Medievales*, 2012, vol. 42, n.º 2, pp. 799-822, <https://doi.org/10.3989/aem.2012.42.1.05>.

de derechos regios sobre villas y territorios¹⁵. Por otra parte, los procesos de partición, concentración y circulación a los que estaban sujetos, derivados tanto de la transmisión hereditaria y las estrategias matrimoniales, como de las posibilidades y los peligros que la participación en la dinámica política del reino ofrecía, es decir, las confiscaciones o donaciones regias que castigaban a los rebeldes y premiaban a los fieles servidores¹⁶.

Es esperable que las parcelas y los bienes que componían los patrimonios magnaticos en las distintas comarcas estuvieran vinculados con uno o varios centros (casa, *domus*, *castrum* o *palatium*) que actuaban como espacio de concentración de excedentes, aunque la información contenida en los diplomas no permite una apreciación detallada de esta articulación. Ahora bien, mientras que las menciones documentales a *domus* y a *kasas* refieren genéricamente edificios que no se restringían a un sector social específico y que probablemente no se diferenciaran de otras edificaciones circundantes (con la excepción de aquellos cuyas funciones religiosas *domus oracionis* los asimilan a centros de culto), las referencias a los *castra*, *castella* y *palatia* los asocian con el poder regio y las aristocracias. Los *castra* y *castella* serían espacios fortificados que centralizaban funciones militares, judiciales y de gobierno ejercidas por condes y magnates¹⁷. El castillo de San Salvador de Curueño, por ejemplo, aparece a mediados del siglo x como un centro al que debían servir los hombres de las mandaciones de Curueño cuando el rey Ordoño III lo concedió a la sede leonesa¹⁸.

También los *palatia* serían edificios materialmente relevantes, como indicarían las referencias a su construcción con techo de tejas, a una casa mayor con cocina y chafariz o bien el hecho de que se los mencionara como punto de referencia espacial para otros bienes cercanos¹⁹. Como ha sido señalado, tanto los palacios del rey como los palacios de

¹⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *El régimen de la tierra en el Reino Asturleonés hace mil años*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, 1978, pp. 59-110; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo x al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1985; ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa». En *Miscellanea en homenatge al P. Agustí Altsient*. Tarragona: Diputació de Tarragona, 1991, pp. 285-328; GARCÍA LEAL, Alfonso. «Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio señorial». *Anuario de Estudios Medievales*, 2006, vol. 36, n.º 1, pp. 1-110, <https://doi.org/10.3989/aem.2006.v36.i1.2>.

¹⁶ RUIZ ASENCIO, José Manuel. «Rebeliones leonesas contra Vermudo II». *Archivos Leoneses*, 1969, vol. 45-46, pp. 215-241; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Parentesco y poder en León durante el siglo xi. La “casata” de Alfonso Díaz». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. 5, pp. 33-88; PASTOR, Reyna. «Estrategias de los poderes feudales: matrimonio y parentesco». *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1995, vol. 28, pp. 137-146; PÉREZ, Mariel. «Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos x-xi)». *Mirabilia. Revista Electrónica de História Antiga e Medieval*, 2009, vol. 9, pp. 89-107; PÉREZ, Mariel. «Rebelles, infideles, traditores. Insumisión política y poder aristocrático en el Reino de León». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2011, vol. 38, pp. 361-382.

¹⁷ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (s. ix-xiii)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1995, pp. 124-43.

¹⁸ *Castellum quos uociant Sancti Salbatore, qui est super ripa crepidinis aluey Curonio, qum mandationibus suis uel homines ei deseruientes, de aqua de Porma a ripa, et insuper Ferrarias, ab integras* (Lii, doc. 300, año [951-956]).

¹⁹ Se menciona un *palatio reliato* en Dueñas (Lii, doc. 478, año 980), dos partes de palacios en Añeza que consistían en *una casa maior et una coquina et uno safarice et uno paliare et cum sua porta et suo exitu et sua era* (Liv, doc. 1238, año 1085). En cuanto a los palacios como puntos de referencia espacial, se menciona un

los magnates constituirían centros de ejercicio del poder sobre un determinado territorio, así como de captación y centralización de rentas en ámbitos locales y comarcales²⁰. Las menciones a palacios vinculados a *sobrados* (espacios de almacenamiento de cereales), a lagares (edificios destinados a la producción de vino y seguramente al acopio del producto de las viñas) y que contaban con la fuerza de trabajo de campesinos dependientes indican la centralidad que estos debieron tener en la organización y la explotación de los patrimonios aristocráticos, así como en la percepción de rentas²¹. Esto podría observarse en una donación realizada a la sede leonesa en el año 1079 por doña Mayor, que incluía diversas villas y *raciones* de villas, así como quienes las habitaban y debían someterse a la autoridad del obispo y entregarle *obsequium*, en tres espacios: entre el Órbigo y el Bernesga, en la ribera del río Órbigo y en el alfoz de Saldaña. En cada uno se menciona una villa con sus *palatia*, espacios que seguramente sirvieran como núcleos de explotación y administración de esos bienes: Vega en el Órbigo, Mantinos en el alfoz de Saldaña y Villa Xioca entre el Órbigo y el Bernesga. Tal vez, los *palatia* en Villa Xioca, los únicos mencionados en este espacio, articularan la explotación de las *raciones* de las otras villas situadas en el mismo entorno: Val de Ardón, Bustillo, Kakavellos y Bercianos²². A la vez, en estos palacios los magnates ejercían el poder jurisdiccional; en efecto, en el año 1014 una mujer llamada Vitalia fue llevada al *palatio* para ser juzgada por haber sido encontrada con un monje²³.

Por otra parte, en tanto que *fideles regis*, es esperable que los magnates cumplieran roles políticos y militares que, aunque no formalizados, los obligaran a trasladarse de los espacios en los que tenían propiedades o estaban sujetos a su jurisdicción, acompañando los continuos desplazamientos de los reyes (en un período en el cual el poder regio se

solar en Aguilar de Campos que tenía por término un arroyo *iusta illos palatios qui de Fredenando Fredenandiz* (Liv, doc. 1051, año 1047); en Noántica sabemos de un camino *que uadit a riuuolo ad palatio* (Liv, doc. 1083, año 1052), entre otros.

²⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther. «El “palatium”, símbolo y centro de poder, en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII». *Mayurqa*, 1989, vol. 22, pp. 281-296; ESCALONA MONGE, Julio y MARTÍN VISO, Iñaki. «Los *palatia*, puntos de centralización de rentas en la Meseta del Duero (siglos IX-XI)». En VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso; BIANCHI, Giovanna y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (eds.). *Horrea, barns and silos. Storage and incomes in Early Medieval Europe*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2013, pp. 103-126.

²¹ El abad de Santiago de Cellariolo donó a Sahagún una corte con *palacios llos et supratos duos*, entre otros bienes (Si, doc 246, año 967), *et est ipsa corte cum duos soberados et uno palatio cum suo lagare et cum suo puteo* (Liv, doc. 991, año 1040), aunque distinguirse el lagar como edificio del recipiente en el cual se pisaba la uva, lo que no siempre es claro en los diplomas; vid. PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio. «Las bebidas alcohólicas en el medioevo asturleonés a través de los textos». *Estudios humanísticos. Historia*, 2008, vol. 7, pp. 61-77. Munio Alfonso donó a Diego González *illos palacios cum suos solares et suos homines* (Sii, doc. 465, año 1042); y Justa y Diego Ansúrez donaron a Sahagún una divisa en Zarapicos *et nostros palatios, cum hominibus qui ibi habitant uel ad habitandum uenerint* (Sii, doc. 648, año 1065).

²² *Inprimis Uilla Xioca cum meos palatios et homines habitantes in ea uel qui uenerint ad habitandum ibi uestram concurrant iussionem (...) et alias uillas Ual de Ardon et Bustello mea ratione integra quantum me conpotat inter meos iermanos (...) alias uillas Bercianos et Kakauellos quarta integra de ambas (...) et alia uilla in Orbeigo, Ueiga, cum suos palatios et homines habitantes ibi uel qui uenerint ad habitandum (...) uilla Mantinos cum palatios obtimos et homines habitantes in ea uel qui uenerint ad habitandum* (Liv, doc. 1213, año 1079).

²³ *Pro ipsas calumnias de filia mea Uitalia, que conpreserunt cum Flaino, monaco. Et miserunt illa in palatio* (OD, doc. 99, año 1014).

materializaba y se ejercía en su presencia física²⁴), así como tomar parte en las distintas campañas militares y rebeliones aristocráticas en las que se vieron comprometidos los reinos cristianos del norte ibérico en estos siglos²⁵. En consecuencia, debían delegar y encomendar a otros la gestión de sus bienes, la percepción de sus derechos y algunas tareas vinculadas al ejercicio del mando en su ausencia. Así lo refieren explícitamente los diplomas: en el año 1022 dos campesinos confirmaban ante los vicarios de Fruela Muñoz, Aita Aitiz y Fruela Menéndez, el compromiso de no tomar otro señor, alcanzado con Fruela en su venida desde Asturias; y en 1014 se acordaba el pago de una caloña a Pedro Flaínez el día que este acudiera a *sua mandacione* en Lorma²⁶.

La definición y caracterización de quienes materializaban a escala local o supralocal el poder de los señores no es sencilla. Se los podría denominar «oficiales señoriales», aunque lo cierto es que muchos de ellos no desempeñaban un *officium* definido y duradero, sino que actuaban como representantes de los magnates y de los condes en un sentido amplio y en ocasiones específicas, o bien tenían bienes y derechos encomendados sin estar asociados a ningún cargo u oficio. Tal vez por esto algunos autores han preferido hablar de «clientes», una noción que acentúa el carácter personal, desigual y dúctil de estos vínculos²⁷. Ahora bien, entendiendo que el vocablo *agente* refiere a aquellos que tienen la capacidad de actuar en nombre de otros y que esta es, efectivamente, la posición en la que aparecen en ciertos diplomas de carácter judicial (*asere in uoce de Pedru Flaíniz*), se definirá como agentes señoriales a quienes a través de su accionar aseguraban y gestionaban la propiedad y los derechos de los aristócratas a la vez que efectivizaban su poder de mando. Esta noción, ya en uso en los estudios sobre el occidente medieval y los reinos del norte ibérico²⁸, tiene la virtud de analizar a estos sujetos a partir de sus prácticas.

²⁴ GARCIA, Charles. «Itinérance de la cour et attaches sédentaires sous Alphonse VI et Urrique I^{er}». *e-Spania [En ligne]*, 2009, vol. 8, <https://doi.org/10.4000/e-spania.18692>.

²⁵ CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. «El conde leonés Fruela Díaz y su esposa la navarra doña Estefanía Sánchez (siglos XI-XII)». *Príncipe de Viana*, 1986, vol. 47, n.º 177, pp. 23-42; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y alfetena en el reino de León». En *Ante el Milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey navarro para España y Europa. Actas de la XXX Semana de Estudios Medievales de Estella. 14 al 18 de julio de 2003*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 109-154; BARÓN FARALDO, Andrés. «Poder y vasallaje en los siglos XI y XII. La militia de Pedro Ansúrez, conde de Carrión y Saldaña». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 2009, vol. 80, pp. 151-184.

²⁶ *In presencia Aita Aitazi et Froilla Menendizi, qui sunt uigarios de Froilla Monuze, Belito Cotinizi et Monio Enequizi rouramus placitum per scriptum ligauile firmisimum, que ad uenita de Froilla Monuze de Asturias, ut eis traiste, Monio Enequizi, ante Froilla Monuze ad ueritate, ad Belito Cotinizi, sine altro domno nisi de Froilla Monuze* (OD, doc. 159, año 1022); *Que quale die fuerit Petrum Flaínizi, comes, ad sua mandacione ad Lorma, que facia Ioane Maternizi et uxori sua karta de ipsa uilla et de ipsa ereditate qui est ad Sancto Petrum, ic in Quintanella* (OD, doc. 99, año 1014).

²⁷ CARVAJAL CASTRO, *Bajo la máscara*, p. 171.

²⁸ DUBY, Georges. *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*. Barcelona: Atalaya, 1999; JULAR PÉREZ-ALFARO, «Conflictos»; ASTARITA, Carlos. «Prácticas del conde y formación del feudalismo: siglos VIII a XI». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2003-2006, vol. 14, pp. 21-52, <https://doi.org/10.14198/medieval.2003-2006.14.02>; BENITO I MONCLÚS, Pere. «Agents du pouvoir ou entrepreneurs ruraux? Les intermédiaires de la seigneurie en Catalogne médiévale, essor et déclin». En MENANT, François y JESSENNE, Jean-Pierre (eds.). *Les élites rurales dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XXVIIes Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran 9, 10, 11 septembre 2005*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2007, pp. 111-128.

Por una parte, se encuentran aquellos agentes que aparecen asociados a un cargo u oficio que podía combinar tareas de gestión económica con ciertas funciones judiciales y una representación de los magnates en un sentido amplio. Al respecto, resulta instructivo retomar la sugerencia de Isabel Beceiro Pita, de acuerdo con quien la profunda heterogeneidad de los oficiales y sus funciones en las casas aristocráticas castellanas sería un reflejo del doble carácter dominial y jurisdiccional del poder de los señores, a la vez grandes propietarios y *potestates* que ejercían el mando delegado por el rey²⁹. El caso de Cid Frenández es tal vez el más ilustrativo, puesto que era vicario del conde Pedro Flaínez y como tal presidió el concilio en el cual se juzgó a un hombre por haber cometido adulterio, mientras que en los mismos años tuvo encomendadas las casas, las tierras y los *iudicatos* del conde³⁰. Otro vicario, Ordoño Frecéndiz, debía percibir el pago por un homicidio y, aparentemente, diversos préstamos de pan, vino y plata debidos a Fernando Flaínez³¹. De Duano Teódaz no consta su desempeño ligado a un oficio, aunque la posibilidad de apropiarse de los *iudicatos* y de una vaca de Ero Salítez, un magnate vinculado a Fáfila Pérez y propietario de diversas *hereditates* en Villaofín y Vecilla³², lo liga tanto a la gestión de los bienes productivos como a las funciones de mando del señor.

La misma ambigüedad se observa, asimismo, en la figura de los mayordomos. En algunos diplomas, el oficio se asocia al cuidado y la gestión directa de los bienes agrarios de los magnates. Tal es el caso del mayordomo Félix Elías, quien demarcó y consignó los límites de las propiedades de Pedro Flaínez en Lorma y fue fiador del conde en el compromiso para transferir efectivamente esas propiedades a Fruela Sendínez³³. Pero otro mayordomo, Gontrigo, aparece como representante de Pedro en la mandación de Lorma en un diploma del año 1019. El mismo resulta de sumo interés puesto que narra el acuerdo alcanzado luego del juicio a Cidi Andrias por haber abandonado la mandación y acogerse a otra autoridad, lo que solo podrían hacer los hombres de behetría³⁴. El poder ejercido sobre una mandación era un poder de carácter jurisdiccional, más allá de la discusión historiográfica sobre la procedencia de dicha capacidad jurisdiccional, esto es, si se

²⁹ BECEIRO PITA, Isabel. «Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)». *Cuadernos de Historia de España*, 1998-1999, vol. 75, pp. 64-65.

³⁰ *Uel alius plures in concilio sedente, ante Cidi Fredinizi, qui est uicario de gomite Petru Flainizi* (OD, doc. 125, año 1020). *Et dauimus uobis, ego Cidi et uxor sua Cete, ad uobis Petru Flainizi et ad uxor uestra Bronildi ipsas terras qui in oc inscripto resona, pro que abuit eo Cidi uestras kausas adcomendatas et subcelauit uestras terras et uestros iudicatos* (OD, doc. 174, año 1025).

³¹ En la venta que hace el monje a Diego Pérez se establece que aceptaba por precio veinticuatro bues valorados en doscientos cuarenta sueldos y un caballo apreciado en treinta sueldos, *que destes ad Ordonio Frecendizi, qui era vikario de Frenando Flainizi, sub gratia de rex domno Frenando, pro ipso omezidio que feco Flaino, monaco, et pro ipsos renouos de panem et de uino et de argento et pro sua ratione de kasamento que auestes ad dare a Flaino, monaco* (OD, doc. 234, año 1044).

³² Ero Saltíz aparece como firmante de una donación regia a Fáfila Pérez (OD, doc. 201, año 1032) y también de un prohijamiento a favor de Fáfila Pérez (OD, doc. 202, año 1033); y en el año 1039 donó al monasterio de San Pedro de Zamudia las heredades que tenía en Vecilla y Villaofín (Ast, docs. 287 y 288, año 1039).

³³ *Per ubi determinabit Felice, maiordomo, et consinauit con Oueco et con Tello (...) per terminos que poso Felice por illos moliones (...) per ubi terminum poso Felice Elias* (OD, docs. 188 y 189, año 1029).

³⁴ OD, doc. 116, año 1019.

trataba de circunscripciones administrativas cedidas a delegados del soberano, como creía Sánchez-Albornoz, o bien de espacios sobre los cuales los magnates ejercían un poder que podría provenir del rey o emanar de su patrimonio, como proponía Carlos Estepa³⁵. En todo caso, lo que se observa es que la actuación de este mayordomo trascendía la gestión patrimonial para asegurar el poder de mando y la limitación de la capacidad de movimiento de los *homines* de Lorma.

En los tribunales señoriales se encuentran los únicos agentes que pueden ser asociados a un oficio específico, los jueces. En estos tribunales los condes y magnates –o bien, sus representantes, como se ha visto– presidían los juicios y se beneficiaban directamente al percibir los *iudicatos* y las multas (*caloñas*), mientras que eran los jueces quienes habrían establecido los procedimientos para llevar adelante los litigios y tendrían un papel decisivo en el resultado final de los mismos³⁶. Estos jueces serían personas con un estatus y un conocimiento adecuado a dicha tarea, algunos de los cuales aparecen directamente ligados a los condes, como los jueces de Pedro Flaínez ante los cuales se realizó un juicio en 997 (*suos iudizes ic in Orete*) o el juez Gaudinas, referido como *iudice nostro* en relación con el conde Fruela Muñoz³⁷. También vinculados al ejercicio de la justicia se encontraban los sayones, oficiales menores que actuaban en distintos momentos de los procesos. Sus funciones incluían convocar y asegurar la presencia de las partes en los litigios, así como también podían actuar durante los mismos en nombre de los acusados, como el sayón Fortunio quien se presentó en nombre de Flaíno al momento de establecerse la multa³⁸. Serían también quienes tomaban una serie de acciones con posterioridad a los litigios para hacer efectivas las decisiones allí alcanzadas, por lo que aparecen tomando caloñas y juramentos. Fue ante el sayón Jimeno que Juan y Gacilo se comprometieron a entregar su heredad al conde Pedro Flaínez cuando este regresara a Lorma³⁹. A diferencia de los jueces, sin embargo, los sayones cumplían funciones de corto plazo antes que un oficio de carácter duradero⁴⁰.

³⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, «Homines mandationis»; ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León». En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256; ESTEPA DÍEZ, «Poder y propiedad»; PASTOR, Ernesto. «L'organisation territoriale dans le nord-ouest de la péninsule Ibérique (VIII^e-X^e siècle): vocabulaire et interprétations, exemples et suggestions». *Annales du Midi*, 2009, vol. 121, n.º 266, pp. 159-176, <https://doi.org/10.3406/anami.2009.7259>; PÉREZ, Mariel. «La configuración del espacio político en el Reino de León: los marcos territoriales del poder feudal en el ámbito leonés». *Sociedades Precapitalistas*, 2012, vol. 2, n.º 1, http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5468/pr.5468.pdf.

³⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, «Justicia y poder en el marco de la feudalización»; DAVIES, Wendy. «Judges and judging: truth and justice in northern Iberia on the eve of the millennium». *Journal of Medieval History*, 2010, vol. 36, n.º 3, pp. 193-203, <https://doi.org/10.1016/j.jmedhist.2010.07.001>; DAVIES, Wendy. *Windows on Justice in Northern Iberia 800-1000*. London–New York: Routledge, 2016, pp. 155-164.

³⁷ OD, doc. 43, año 997; y doc. 163, año 1024.

³⁸ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José. *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*. León: Universidad de León, 2004, pp. 464-66. Así, Auria es llevada por el sayón en presencia de Fruela Muñoz (OD, doc. 177, año 1027); también parece ser el sayón Quintila quien lleva a Enego ante los jueces (OD, doc. 177, año 1027); et Flaíno qui responde sua uoce per saione Fortunio (OD, doc. 39, año 995).

³⁹ *Super manum sagione Scemeno* (OD, doc. 99, año 1014).

⁴⁰ DAVIES, *Windows*, pp. 164-68.

En una posición aparte se encontrarían los clérigos que, encargados de las iglesias propias, estarían al servicio de los magnates, como evidencia la situación del presbítero Miguel, teniente del monasterio de Santa María de Curueño, propiedad de Vermudo Vélaz, o del clérigo Kazme, al frente de la iglesia de San Pedro de Villabellaco, propiedad de Vela Velázquez⁴¹. En estos casos, aparecen ligados al centro religioso, como indicaría la previsión realizada por Vela Velázquez al momento de donar la iglesia de San Pedro de Villabellaco al monasterio de Sahagún de acuerdo con la cual Kazme continuaría en dicha iglesia mientras viviera y sirviera a Sahagún⁴².

Finalmente, se encontrarían quienes, sin estar asociados a un oficio tendrían encomendados bienes, tierras y ganado de los señores. En algunas ocasiones los diplomas se refieren a las villas encomendadas, como en el caso de Sendina o del presbítero Manel, que pueden ser entendidas, de acuerdo con la propuesta antes reseñada, como el conjunto de los bienes que estos magnates dominaban en un espacio. En ambos casos se menciona el pan y el vino que estos tenían bajo su cuidado, lo que tal vez indicaría que eran responsables de la percepción de las rentas que los campesinos dependientes debían satisfacer⁴³. Otros indicios permiten suponerlos encargados de la gestión del trabajo en las tierras de los magnates, como sugiere el hecho de que Cid Romániz y su mujer tuvieran encomendados por parte de su señor, Munio Arias, a dos campesinos que tal vez habían sido sometidos a una condición jurídica inferior como consecuencia de sus faltas⁴⁴. Asimismo, existen testimonios de quienes tenían encomendada la gestión de los excedentes agrarios: un tal Segudo tenía en su casa cierta *mese de escandla* y cinco modios de cereales que eran de Pedro Flaínez; y tanto Severo como Doñabona tenían encargado el *renovo*, esto es, cereales y vino que circulaban en forma de préstamos⁴⁵.

Tanto unos como otros –vicarios, mayordomos, jueces y tenentes de los bienes aristocráticos– aseguraban de distintas formas el poder y el patrimonio de los magnates a nivel local, haciendo efectivo su poder de mando y la percepción de los excedentes a través

⁴¹ *Michael presbiter tenente casa de Sancta Maria* (Sii, doc. 569, año 1055).

⁴² *Tamen, racione seruata, ut ille clericus Kazme qui illam tenet, ut teneat eam in uita sua et seruiat uobis semper cum ea. Post mortem uero suam, quantum ipse Kazme habuerit, simul cum ipsa ecclesia, ueniat totum ad Sanctum Facundum* (Sii, doc. 536, año 1049). En términos similares, los condes Elvira y Fernando Flaínez, al permutar con el monasterio de Sahagún su monasterio de Santa María de Oseja de Sajambre, establecían que se permitiera que un clérigo habitara siempre en dicho monasterio (Sii, doc. 423, año 1028).

⁴³ El presbítero Manel tenía *adzomenda uestra uilla, cum pane et uino* (OD, doc. 245, año 1048), mientras que Sendina tenía *uilla de Aceueto que obemus adcomendata, qui fuit de domino Didaco et de domina Saracina; et danabimus kasas et oritos et pane et introsigo* (OD, doc. 128, año 1020).

⁴⁴ *Pro Seuro et sua muliere et sua matre Sapa, que tiuui eo Ci incomendatos de manus de Monio Arias pro facingulas que fecerant* (Liv, doc. 1052, año 1047).

⁴⁵ *Il sesmas in illa terra que fuit de filios de Sescuto, et mese de escandla, que tobo comenda in sua kasa, in que obo V modios de formento* (OD, doc. 105, año 1016). Así, Severo se ve obligado a entregar una villa a Munio Fernández porque *prouestro uino que abuit adcomendato de renovo* y menguó una tercia de ese vino *et minuabit mihi de ipso uino Christime et is et tertia*, por eso hizo un acuerdo por escrito que *si non dedisse ipsos Christime et is et tertia* al cabo de tres semanas entregase la villa (Ast, doc. 190, 1001). Doñabona con su marido Cresconio había tenido encomendado el renovo de Arias Vimáraz *pro uestro renovo que abuit comendato* (OD, doc. 41, año 995). GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. «El “renovo”. Notas y documentos sobre los préstamos usurarios en el Reino astur-leonés (siglos x-xi)». *Cuadernos de Historia de España*, 1973, vol. 57-58, pp. 408-448.

de rentas y derechos. En este sentido pueden ser entendidos como mediadores entre el poder aristocrático y los campesinos dependientes⁴⁶.

2 LOS AGENTES SEÑORIALES

Para caracterizar a estos agentes, se examinan dos dimensiones: su vinculación con los entornos en los que desempeñaban sus funciones, o en los que se encontraban los bienes a ellos encomendados, y su posición económica y social. Si bien es un lugar común, vale la pena recordar la fragmentariedad del registro escrito y las limitaciones que impone para realizar una reconstrucción individual de quienes no pertenecían a la aristocracia, lo que implica la necesidad del análisis minucioso de una documentación siempre exigua y esquiva a estos propósitos.

En primer lugar, el análisis de los bienes que entregaron como compensación por sus faltas, así como de sus menciones en los diplomas, permiten reconocerlos como propietarios no aristocráticos en los entornos en los cuales desempeñaban sus tareas, representaban a los magnates o en donde se encontraban los bienes a ellos encomendados. El vicario de Pedro Flaínez en un pleito en Valdoré, Cid Frenández, era propietario en ese espacio del alto Esla (en Busto Gogiti), de la misma forma otros agentes en la montaña leonesa⁴⁷.

En el año 995, el magnate gallego Fruela Vimáraz, *armiger* del rey, recibió de una pareja y de una familia de campesinos distintos espacios rurales por el daño o el descuido de los bienes que estos tenían encargados. A la primera pareja se la acusó de dañar el ganado encomendado por Fruela, ovejas, seis gansos y una cantidad de cerdos que no se podían precisar, mientras que Doñabona y su hijo habían descuidado el *renovo*, perdiendo vino y cereales *sine numero*⁴⁸. En ambos casos se acudió a la intermediación de los hombres buenos y Fruela aceptó por estos daños una viña, parte de una corte, un huerto y un linar. La parquedad de ambos diplomas solo permite estimar la cercanía espacial entre los bienes que entregan como compensación y los que pertenecían al magnate y estos debían cuidar. Mientras que Doñabona y su hijo entregaron una heredad sobre cuya ubicación solo se indica que se encontraba junto a la *kassa* de Fruela, la viña donada por la pareja que descuidó el ganado estaba situada en Posadilla de la Vega, en el territorio de Astorga, el lugar en el que Fruela adquirió bienes posteriormente y que distaba unos trece kilómetros de Antoñán del Valle, donde estaba localizada la heredad que Vermudo II

⁴⁶ DEVROEY, Jean-Pierre. *Puissants et misérables. Système social et monde paysan dans l'Europe des Francs (VI^e-IX^e siècles)*. Bruxelles: Académie Royale de Belgique, 2006, pp. 479-517.

⁴⁷ En el año 1020 Cipriano vende a Pedro Flaínez una tierra en Valdoré que se encontraba *super kasa de Cidi Fredinizi, gum suos pumiferos, per suis terminis: per uia qui discure et per terminu de Cidi Fredinizi et per terminu de Emila et per terminu de miue Petru Flainizi et reaflige ad terminum unde primiter diximus* (OD, doc. 127, año 1020). También los bienes que entrega posteriormente se encontraban en este espacio.

⁴⁸ *Concedimus nobis ipsa uinea pro uestro ganato que abuit comendato, et damnauit inde de ouelias et VI ansares et porcos sine numero* (OD, doc. 40, año 995); *Concedimus nobis ipsa ereditatem, ab integro, pro uestro renobo que abuit comendato, cum uiro meo Cresconio, et damnause inde uino et ciuarua sine numero* (OD, doc. 41, año 995).

había donado seis años antes al *armiger* por su buen servicio⁴⁹. En el año 1104 Cipriano Peláez entregó un majuelo de viña situado en Alba a los condes Fruela Díaz y Estefanía Sánchez porque, teniendo «sobre él» la *kasa* de Alba de los condes (tal vez el centro que en un diploma anterior es mencionado como *palatio*), había causado daños valorados en ciento cincuenta sueldos⁵⁰. Una interpretación semejante cabe en relación con el mencionado presbítero Manel, quien tenía encomendada una villa de Pedro Flaínez, probablemente en Corniero, donde era propietario⁵¹. De acuerdo con el diploma del año 1048, el presbítero reconoció haber provocado daños en la villa debido a su descuido, por lo que entregó al conde sus bienes en Corniero, tanto lo que había comprado como lo que tenía por herencia de sus padres y abuelos. Esta última referencia es muy significativa, puesto que evidencia que la adscripción a dicho entorno trascendería su tiempo vital remitiendo a su historia familiar⁵².

Por su parte, Gontino y Cita, propietarios en Mancilleros y en Villaturiel, habían tenido encomendados bienes y derechos de Arias Vimáraz y, si bien no consta en el diploma en qué espacio se encontraban los mismos, es plausible que se tratara de la propia villa de Mancilleros que el obispo de León había permutado con Arias apenas cuatro años antes⁵³. En otros casos puede observarse su ligazón a un entorno local, aunque la ausencia de donaciones de bienes a los magnates impida identificarlos como propietarios en un determinado espacio, como en el caso del juez Gaudinas quien aparece documentado actuando como juez en Viñayo en cuatro oportunidades entre 1022 y 1024, años en los cuales fue testigo en diferentes operaciones de compra, venta y donaciones allí, en el cercano territorio de Alba y en Tapia de la Ribera, unos cinco kilómetros al sur⁵⁴.

Debido al carácter diplomático de la documentación es difícil saber en qué medida estos propietarios estaban vinculados a la vida de la comunidad y, aunque ciertas menciones como testigos de transacciones en estos espacios parecen indicar su participación en las dinámicas locales, tampoco debería exagerarse este aspecto. El presbítero Manel, que tenía encomendada una villa por parte de Pedro Flaínez, es mencionado como testigo

⁴⁹ OD, doc. 30, año 989; doc. 45, año 999.

⁵⁰ OD, doc. 313, año 1104. Se menciona un *palatio* en Alba, que sería de los condes Fruela y Estefanía, en OD, doc. 296, año 1095.

⁵¹ Esta era una villa sobre la que los Flaínez tenían una antigua influencia. CARVAJAL CASTRO, «Sociedad y territorio».

⁵² *Kartula de omnia mea ereditate que abeo in lozum predizum in uilla que uocitant Zurnario (...) quantum ego Manel abuit de abios meos et de parentorum meorum, sibe de meas comparationes, siue de uodibos* (OD, doc. 245, año 1048). En el año 1049, *Manele* aparece como testigo de la compra de medio prado en Noántica por parte de Munio Arias (Liv, doc. 1060, 1049).

⁵³ Mancilleros había sido obtenida por Arias Vimáraz, como miembro y procurador de la comunidad de la sede episcopal, a través de una permuta con el obispo Pelayo (Liv, docs. 1188 y 1190, año 1073). Gontino y Cita entregan sus bienes *pro que touiamos uestro pane et uino et oues et porcos et uestra casa cum uestro ganato in nostro iuro et faciemus in illo danno multo* (Liv, doc. 1205, año 1077).

⁵⁴ Actuación de Gaudinas como juez: OD, doc. 147, año 1022; doc. 156, año 1022; doc. 163, año 1024; doc. 168, año 1024. Actuación de Gaudinas como testigo: OD, doc. 118, año 1019; doc. 119, año 1019; doc. 120, año 1019; doc. 167, año 1024. Como testigo en «Busto Emiliano» y en «La Cortilla» en el territorio de Alba: OD, doc. 141, año 1021; doc. 145, año 1022; y en Tapia de la Ribera OD, doc. 166, año 1024.

en una transacción en Noántica, a unos cuatro kilómetros de Corniero, villa en la que era propietario; el mayordomo Gontrigo, que era el representante de Pedro Flaínez en la mandación de Lorma, aparece como testigo en una venta de tierras en Valdoré; Lalano, el hijo del *mandatore* de Pedro Flaínez, había jurado por una mujer, Mater, quien debía entregar la mitad de sus bienes a Flaín Muñoz, así como también aparece en calidad de testigo en otras transacciones en Valdoré⁵⁵.

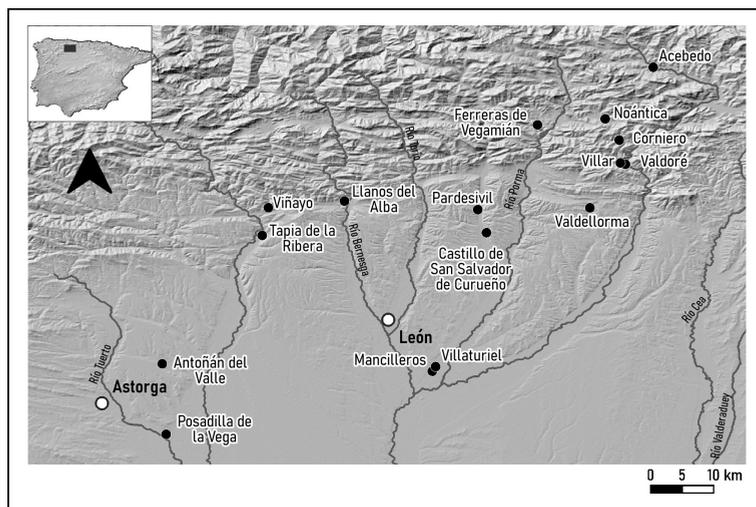


FIGURA 1. Espacios mencionados en los acuerdos por los fraudes, descuidos y daños y en los diplomas relativos a los agentes señoriales⁵⁶.

En segundo lugar, la diversidad de los bienes que poseían, la relativa dispersión de los mismos y la posibilidad de incrementar su patrimonio con distintas adquisiciones permiten situar al menos a algunos de estos agentes entre los sectores enriquecidos de los entornos rurales. Por los daños ocasionados en la villa de Acebedo, que tenía encomendada, Sendina entregó la mitad de su heredad en «Pomeka» que incluía partes en casas, huertos, molinos y fuentes, así como en otros espacios puestos en producción e «indómitos», mientras que los mencionados Gontino y Cita donaron su heredad que incluía bienes en Villaturiel y en Mancilleros⁵⁷. Severo, quien, teniendo encomendado el vino

⁵⁵ Se menciona un testigo *Manele* (Liv, doc. 1060, 1049). Gontrigo aparece como testigo en una transacción de bienes rurales en Valdoré en favor de Pedro Flaínez (OD, doc. 103, año 1015). Lalano jura con Mater que esta entregaría la mitad de su heredad en concepto de *iudicato* (OD, doc. 34, año 993) y es mencionado como testigo en el acuerdo posterior al juicio seguido contra Belito y Calendo por arar tierras del monasterio de Santa Marina (OD, doc. 43, año 997).

⁵⁶ Elaboración propia. Fuente de datos cartográficos: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) del Instituto Geográfico Nacional (IGN), Gobierno de España.

⁵⁷ No se ha podido precisar en dónde se encontraba situada esta villa de *Pomeka* (OD, doc. 128, año 1020; Liv, doc. 1205, año 1077).

de *renovo* de Munio Fernández, lo había disminuido sin haberlo devuelto en el plazo de tres semanas, debió donar sus bienes en Vizbayo que consistían en una corte cerrada, distintos espacios agrarios, casas y ajuar doméstico⁵⁸. Más expresiva resulta la trayectoria del grupo familiar de Elías. De acuerdo con dos diplomas de la década de 980, tanto Elías como su hijo Lalano eran propietarios en la zona del alto Esla. En el año 995 Elías aparece documentado como *mandatore* del conde Flaín Muñoz, presentando en nombre de este una acusación de adulterio contra un hombre y realizando el *placitum* posterior que establecía el pago por la falta cometida⁵⁹. En los años siguientes él y su hijo, Lalano, continuaron adquiriendo bienes en el ámbito de Valdoré, así como en villas más distantes, como Pardesivil⁶⁰. La percepción de que se trata de sectores enriquecidos se refuerza si se observa los bienes que entregó Fernando Braóliz en compensación por haber defraudado al conde Pedro Flaínez: una villa y una heredad en Villar valorada en doscientos sueldos que incluía casas, hórreos y *molinos cum suis aqueductis*⁶¹.

Esta no era, seguramente, la situación de todos aquellos que los diplomas muestran vinculados a la gestión de los bienes de los señores, como indica el ya mencionado caso de Vegilio y Gontrodo. Estos campesinos, que apenas estaban encargados de guardar el ganado menor de Fruela Vimáraz, donaron uno de los bienes característicos de las unidades domésticas pobres, una viña. Esto podría indicar una cierta jerarquización en la que los oficios más relevantes y tal vez más lucrativos serían desempeñados por propietarios destacados –como Fernando Braóliz a quien Pedro Flaínez había encargado regir y percibir los *iudicatos* en las mandaciones de Curueño, Ferreras y Lorma–, mientras que las tareas menores podrían haber sido delegadas en campesinos más pobres para quienes podría ser una forma de complementar una producción de subsistencia. Un fenómeno de estratificación semejante observaba Ignacio Álvarez Borge en las comitivas de los nobles castellanos: mientras los oficios superiores como merinos y mayordomos correspondían

⁵⁸ Ast, doc. 190, año 1001.

⁵⁹ Lalano compró una tierra junto a Francia, en Valdoré (OD, doc. 24, [año 980]). En una venta de tierras en el área de Pando *per termino de Elias* (OD, doc. 25, año 983). El juicio contra este hombre se habría desarrollado *ad petitione Elías, qui asere uoce de comite Flaino Monizi*, que luego aparece como *mandatore de comite Flaino Monizi* (OD, docs. 38 y 39, año 995).

⁶⁰ Elías tenía al menos dos hijos que pueden reconocerse como tales por un litigio. Tal vez, el mencionado mayordomo Félix Elías y Sabe Elías también fueran hijos de Elías, aunque no hay elementos para afirmarlo más allá de la vinculación cronológica, espacial y la coincidencia de nombre. En el año 1000 Lalano y Justa compraron en nombre de Elías tierras en Valdoré (OD, doc. 49, año 1000), en 1001 Elías y Abita compraron una tierra en La Vega (OD, doc. 54, año 1001), en el año 1013 Lalano y Justa compraron una villa en Pardesivil (OD, doc. 92, año 1013).

⁶¹ *Si abuit eo Frenando mandationes adconmendatas, de uobis Petru Flainizi, Curonio et [Lor]ma et Fereras, pro inde recare et uestros iudicatos sagare* (OD, doc. 136, año 1021). Al momento de entregar bienes para compensar la dicha falta entregó *uila qui est in logo predicto in Uilare, gum aiacensis et terminis suis, ide est: per illa Ceruarica in ad sus, et per illa Lonba de Rodo in ad sus, et per illa Golata de Lagosindi et per illa Golata de Cerameto et per Golata Longa et ualle de Busto Gogiti in ad ius, et per Sanctus Ingratie et per Abedos, et aflige ad illa Ceuarica unde primiter diximus. Ipsa uila, qui est infer ipsos termines qui in oc iscripto resona, gum suas casas et suos orius et suo introsicum, terras, bratos, pumiferos uel quelieue fructuaria, molinos gum suis aqueductis, in montibus, in fontibus, in pasquis aque in padulis, cesum aque regresu, ubi illo poturitis inuenire si in brauo quan ecia in domido, sibe de nostras comparationes quam ecia de parentes nostros, ad integritate, uobis concedimus* (OD, doc. 140, año 1021).

a la baja nobleza, entre los oficiales de menor rango podían incorporarse personas de origen campesino⁶².

Cualquier afirmación sobre la formación de estos agentes sería aventurada. Sin embargo, es esperable que contaran con algunos mínimos conocimientos para llevar adelante las tareas encomendadas y se sabe que al menos uno de los mayordomos de Pedro Flaínez, Gontrigo, quien lo representaba en la mandación de Lorma, tenía la capacidad de escribir, ya que en el mismo diploma se lo menciona como mayordomo y como *scriptor*: *Gontrigo nodum*⁶³.

Si bien su posición económica podría distinguirlos, otros elementos acercaban a estos agentes al resto de los campesinos. Como ellos, estaban sujetos a la administración de justicia condal, aunque no constan mayores precisiones sobre su condición jurídica. Cuando el presbítero Manel debió entregar todos sus bienes en Corniero al conde Pedro Flaínez lo hacía no solamente porque por su negligencia había dañado la villa del conde sino también porque había asesinado a un hombre y no podía afrontar el pago de ese homicidio. El juicio, del que no consta testimonio documental, debió llevarse adelante en un tribunal presidido por el conde o por sus representantes, como sí se evidencia en el caso de Fernando, hijo de Elías, quien debió comparecer en un tribunal condal frente a Cid Frenández por haber cometido adulterio con la esposa de su hermano Lalano⁶⁴. Así también, en el diploma de la donación que realizó Duano Teódaz por haber ocultado los *iudicatos* y robado una vaca de Ero Salítiz, si bien no se menciona explícitamente un tribunal, se refiere a una instancia judicial que, aparentemente, no trascendió al magnate. En efecto, se menciona que las penas previstas en la ley gótica eran cuarenta latigazos y el pago de nueve veces lo robado, lo que Duano no estaba en condiciones de pagar o de soportar, motivo por el cual entregó sus heredades⁶⁵. La mayoría de los conflictos por

⁶² ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. «Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales». *Hispania*, 2010, vol. 70 n.º 235, pp. 359-390, <https://doi.org/10.3989/hispania.2010.v70.i235.320>.

⁶³ OD, doc. 116, año 1019. Son valiosas las reflexiones de Jean Pierre Devroey sobre los oficiales de los dominios carolingios: DEVROEY, Jean-Pierre. «Ordering, measuring, and counting: Carolingian rule, cultural capital and the economic performance in Western Europe (750-900)», trabajo inédito presentado en la conferencia *Long-Term Quantification in Ancient Mediterranean History*. Brussels, *Bibliothèque Royale de Belgique, October 15th-16th, 2009*, disponible en: http://www.academia.edu/1867212/Ordering_measuring_and_counting_Carolingian_rule_cultural_capital_and_the_economic_performance_in_Western_Europe_750-900. También HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. «Cidi, scriptor de los documentos altomedievales del fondo monástico Otero de la Dueñas». En DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio; DÍAZ DE BUSTAMANTE, Mercedes y DOMÍNGUEZ GARCÍA, Manuela (eds.). *Escritos dedicados a José María Fernández Catón. Vol. I*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, pp. 651-688; GODOY, Analía. «“Et relegendo cognovimus”: los escribientes y la palabra escrita en los contextos locales de la región de León. Siglos x y xi». *En la España Medieval*, 2018, vol. 41, pp. 77-104, <http://dx.doi.org/10.5209/ELEM.60004>.

⁶⁴ OD, doc. 125, año 1020 y doc. 245, año 1048.

⁶⁵ *Pro que ocultauit uestros iudicatos inter uino et ceuaría et panos et arientos ualente CC solidos argenços, et pro illa uaka que fortauit auctoricaua lex codorum que pectaset VIII et accepise XL flagelas. Et pro que non abuit unde pectare ipsas uakas et ipsos iudicatos et pro que non potuit ipsas flagelas supere suportare, facio ad uobis Ero Salideç et uxor uestra Uelasquida anc kartula confirmacionis de ipsas ereditates que suberius diximus* (Liii, doc. 872, año 1030).

ocultamientos y daños de los bienes y los derechos de los magnates, sin embargo, no aparecen documentados como litigios en cortes señoriales o regias, sino en acuerdos en los cuales los sujetos reconocían la falta cometida y, en consecuencia, entregaban parte de sus bienes para subsanarla. En estos casos los diplomas refieren el recurso a la mediación de los *boni homines*, quienes «rogaban» al conde para alcanzar el acuerdo (*atiba*) por el cual el magnate aceptaba los bienes de los acusados en lugar de otras penas y calañas, reforzando entonces su acumulación patrimonial⁶⁶.

3 FRAUDES, DESCUIDOS Y DAÑOS

Los acuerdos que seguían a los ocultamientos, las sustracciones y la negligencia en el cuidado de los bienes y derechos de los magnates han permitido, junto con otros documentos del período, una aproximación tanto a las formas de explotación del patrimonio aristocrático como a una caracterización de quienes, en los entornos locales y supralocales, materializaban el poder de los señores. Resta entonces la pregunta por la propia conflictividad que dichos acuerdos venían a subsanar que no es otra que la de la posición y la reproducción de los agentes del poder señorial en relación con los magnates y los espacios rurales a los que aparecen vinculados.

Como se ha observado, al menos algunos de los agentes que tenían encomendadas mandaciones, *kassas* y *iudicatos* de los magnates pertenecían a un sector mejor provisto de recursos materiales. Algunos indicios, escasos, pero nada desdeñables, permiten plantear la posibilidad de que esta posición económica y social destacada antecediera a su desempeño como administradores, es decir, la posibilidad de que los señores reclutaran a sus agentes entre las capas superiores del mundo rural, utilizando la preeminencia de estos sectores para afianzar su poder, un fenómeno que Christopher Dyer ha detectado en las comunidades de aldea inglesas de la plena Edad Media⁶⁷. Los miembros del grupo familiar de Elías aparecen adquiriendo bienes antes de que este actuara como *mandatore* del conde; y también Cid Frenández parece un importante propietario antes de ser vicario de Pedro Flaínez. Este también era, seguramente, el caso de Fernando Braóliz. Aunque no puede establecerse con certeza desde qué momento tuvo las mandaciones de Curueño, Ferreras y Lorma con sus *iudicatos* encomendados, al momento de entregar a Pedro Flaínez la heredad en Villar a través de cuyo valor compensaba los derechos condales de los que se había apropiado, refiere que la poseía tanto por herencia de sus padres como por

⁶⁶ CARLÉ, María del Carmen. «Boni homines y hombres buenos». *Cuadernos de Historia de España*, 1964, vol. 39-40, pp. 133-168; MARTÍNEZ SOPENA, «La justicia»; LUIS CORRAL, Fernando. «Lugares de reunión, boni homines y presbíteros en Valdevimbre y Ardón en la Alta Edad Media». *Medievalista [online]*, 2015, vol. 18, <http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA18/corral1805.html>; DAVIES, *Windows*, pp. 169-176; DAVIES, Wendy. «Boni homines in Northern Iberia a Particularity that Raises some General Questions». En BALZARETTI, ROSS; BARROW, Julia y SKINNER, Patricia (eds.). *Italy and Early Medieval Europe: Papers for Chris Wickham*. Oxford: Oxford University Press, 2018, pp. 60-72, DOI:10.1093/oso/9780198777601.003.0007.

⁶⁷ DYER, Christopher. «The English Medieval Village Community and Its Decline». *The Journal of British Studies*, 1994, vol. 33, n.º 4, pp. 407-429, <https://doi.org/10.1086/386063>.

sus compras, a la vez que otro diploma coetáneo lo menciona como propietario lindante de una tierra en Francia, en el espacio de Valdoré. Además, en el año 1014, siete años antes del litigio por la disminución de los *iudicatos*, Fernando Braóliz junto a otro hombre, Sabe Elías, habían sido fiadores de dos campesinos que debían pagar una caloña a Pedro Flaínez porque su hija había sido encontrada con un monje, lo que tal vez indicara el reconocimiento por parte de otros vecinos, así como cierta experiencia en prácticas ligadas a la justicia unidas a su posición patrimonial⁶⁸.

Por otra parte, la actuación como representantes de los señores podía suponer para estos agentes un medio de promoción social al obtener de este rol una serie de ventajas económicas y sociales. Este fenómeno ha sido observado tanto por Pere Benito i Monclús entre los bailes catalanes –quienes, además de agentes del poder señorial, serían una suerte de «emprendedores» rurales que utilizaban su cargo como una estrategia de diferenciación social–, como por Simone Collavini entre los *gastaldi* de la Toscana entre los siglos XI y XIII⁶⁹. Estos autores actualizan las observaciones realizadas en su día por Marc Bloch y por Georges Duby: la participación en el poder de mando y en las rentas señoriales enaltecían al estrato de los sargentos, prebostes y recaudadores, lo que los textos medievales llaman *ministeriales*⁷⁰. Sin embargo, difícilmente los representantes de los magnates del norte ibérico puedan asimilarse a los *ministeriales* de Bloch y Duby puesto que estos últimos desempeñaban oficios duraderos y remunerados, tenían una condición

⁶⁸ Fernando Braóliz y Sabe Elías fueron *fideiussores* de Juan Matérniz y de su mujer Gracilo (OD, doc. 99, año 1014). En la nota número 52 se mencionan las características de la villa en Villar de Fernando Braóliz, poseída por este *sibe de nostras comparationes quam ecia de parentes nostros* (OD, doc. 140, año 1021). Después del conflicto por el ocultamiento aparece como propietario lindante en Francia *et per termine de Frenanado Braolizis* (OD, doc. 155, año 1022). Carlos Estepa Díez plantea la posibilidad de que sea hijo del presbítero Braulio, de lo que no existen mayores datos que el patronímico «Braóliz»; en cambio, Álvaro Carvajal Castro propone que sería descendiente de Guisvado y Leovina, los fundadores del monasterio de San Adrián y Santa Natalia de Boñar, un grupo familiar preeminente en la región; cf. ESTEPA DÍEZ, «Poder y propiedad»; CARVAJAL CASTRO, «Sociedad y territorio», p. 116.

⁶⁹ BENITO I MONCLÚS, «Agents du pouvoir»; COLLAVINI, Simone. «Signoria ed élites rurali (Toscana, 1080-1225 c.)». *Mélanges de l'École Française de Rome - Moyen Âge [En ligne]*, 2012, vol. 124, n.º 2, <https://doi.org/10.4000/mefrm.928>. También Laurent Feller, salvando la distancia que en su lectura existe entre los agentes señoriales y los oficiales del poder carolingio, consideraba que ambos grupos estaban en posición de enriquecerse y ascender en el cuadro social en el que se desenvolvían: FELLER, Laurent. «Les élites rurales du Haut Moyen Âge en Italie (IX^e-X^e siècle)». *Mélanges de l'École Française de Rome - Moyen Âge [En ligne]*, 2012, vol. 124, n.º 2, <https://doi.org/10.4000/mefrm.801>.

⁷⁰ BLOCH, Marc. «Un problème d'histoire comparée: la ministérialité en France et en Allemagne». *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 1928, Quatrième série, vol. 7, pp. 46-91; BLOCH, Marc. *La sociedad feudal* (1.ª ed. francesa 1939-40). Buenos Aires: Claridad, 2016, pp. 340-347; DUBY, Georges. *Guerros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea, 500-1200*. México: Siglo XXI, 1976, pp. 228-229 y 298-299. También, en su trabajo de síntesis, Laurent Feller ha señalado que para los ministeriales en los dominios del mundo carolingio (mayordomo, guardabosques, etc.) una parte de su remuneración consistía en la participación de las rentas señoriales con el consentimiento de los señores: FELLER, Laurent. *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VII-XV*. València: Servei de Publicacions de la Universitat de València, 2015, p. 105.

servil, estaban atados a los señores por relaciones de dependencia personal y eran, en ocasiones, reclutados entre los servidores más cercanos para asegurar su estricto control⁷¹.

Para los agentes señoriales a quienes se ha observado actuar como mayordomos, vicarios y representantes, así como para quienes tenían encomendadas las villas y las mandaciones, la participación en las rentas señoriales pudo suponer un medio efectivo para reforzar su acumulación económica e influencia social. Los datos son, no obstante, escasos. Con ocasión de un litigio se sabe que Gontrigo recibió un animal por ser el representante del conde Pedro Flaínez en la mandación, mientras que el sayón recibió la *saionia*⁷². Más allá de poder participar de la renta señorial a través de estas percepciones, su lugar como representantes de los señores probablemente los colocara en una posición dominante que les permitiera imponerse sobre otros campesinos. Un diploma del año 1000 permite inferir esta situación, puesto que narra cómo un hombre que había robado dos ovejas (probablemente de Elías), fue acusado por el hijo de Elías, Lalano y debió entregarle dos tierras en concepto de caloña, sin que, aparentemente, actuara ninguna instancia judicial superior⁷³. Asimismo, se ha visto lo provechoso que podría resultar tener encomendados los derechos de los señores para quienes pudieran detraerlos en beneficio propio: Fernando Braóliz había disminuido en trescientos sueldos los *iudicatos* del conde y Duano Teódaz reconoció haber ocultado bienes por valor de doscientos sueldos.

No debería relegarse tampoco la dimensión simbólica que la vinculación con los señores y, fundamentalmente, la participación en otras esferas sociales y de poder podía suponer para estos sectores, esto es, lo que Collavini llama la «riqueza inmaterial»⁷⁴. Junto con la participación en parte del poder señorial, como podían suponer prácticas tales como presidir un litigio, tomar una fianza o percibir los *iudicatos*, ciertos diplomas muestran a estos agentes acompañando a los señores en la realización de distintos actos jurídicos. No debió ser menor para un mayordomo como Arias, que posteriormente fue acusado de apropiarse del módico botín de seis heminas de vino y tres modios de cereal, acompañar a Munio Fernández en distintas transacciones, lo que parece acreditar su consignación como testigo en al menos dos diplomas junto con el magnate en el año mil⁷⁵.

⁷¹ BLOCH, «Un problème d'histoire comparée»; DUBY, *Guerreros y campesinos*, pp. 228-229; BARTHÉLEMY, Dominique. *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*. València–Granada: Servei de Publicacions de la Universitat de València–Universidad de Granada, 2006, pp. 156-170; FELLER, *Campesinos y señores*, p. 154.

⁷² OD, doc. 116, año 1019.

⁷³ *Et dabo eo Belito istas terras que in karta resonan que pedibi me Lalano, in uoce de Elías, pro obiculas II, que presusit eo Belito, comibit, et pro ipsa calonia dabo eo Belito istas terras que in karta resona* (OD, doc. 49, año 1000).

⁷⁴ COLLAVINI, «Signoria ed élites rurali».

⁷⁵ En el año 1001 Arias entregaba una viña *pro VI eminas de uino et III modius de zeuaría, que feçit minus de tuo ganato quando mordomo fuit* (Liit, doc. 603, año 1001). Antes de dicha confesión Arias aparece como testigo o confirmante en otros dos diplomas referidos a Munio Fernández: una compra de bienes en Valle de Oncina (Liit, doc. 596, año 1000) y una permuta relativa a Valduerna (Liit, doc. 598, año 1000). Si bien en el documento número 596 aparece como «Arias Kalvo», el hecho de que refiere a villas en Valdoncina y la coincidencia de al menos otros cinco de los testigos respecto del diploma número 598 (Martine, Sendino Rodríguez, Cidone, Gondesindo y el scriptor, el presbítero Sendino), permite pensarlo.

Quizás esto permita comprender por qué para algunos miembros de las comunidades rurales podría incluso resultar más eficaz establecer una relación de amistad y fidelidad con los señores que conservar la integridad de su patrimonio. La primera noticia sobre el vicario Cid Frenández lo muestra prohijando al conde Pedro Flaínez, no solamente incluyéndolo como heredero sino entregándole también la tercera parte de sus bienes durante su vida⁷⁶. Teniendo en cuenta la capacidad de estas donaciones para establecer o reforzar distintos vínculos de amistad y dependencia⁷⁷, puede sugerirse que es justamente esta donación lo que vincula definitivamente a Cid Frenández con Pedro Flaínez y permitirá su actuación como vicario, así como la encomendación de las casas, las tierras y los *iudicatos* del conde que, posteriormente, descuidó.

Ahora bien, si la actuación como agentes del poder señorial permitía a los miembros de las comunidades rurales afianzar y reforzar su acumulación económica y, probablemente, su preeminencia social, los conflictos que los diplomas refieren revelan algunos límites de esta vinculación. Para los magnates laicos, la explotación de su patrimonio y el ejercicio del mando implicó la necesidad de contar con el apoyo y, fundamentalmente, con la actuación de un conjunto de propietarios que, vinculados a los entornos en los que se desenvolvía el poder señorial, fueran capaces de materializar este poder. A la vez, lejos de una estructura jerarquizada y permanente, se observa un conjunto de actores desempeñarse como oficiales en ámbitos difusos que conjugaban funciones fiscales, judiciales y patrimoniales.

Para los magnates laicos, ambos factores supusieron el riesgo potencial y efectivo, de acuerdo con lo visto, de basar el usufructo de sus bienes y la percepción de sus rentas en agentes cuya reproducción social y económica no dependía enteramente del señorío ni cuyos intereses se confundían con los de los señores. Asimismo, tal vez los «muchos daños» ocasionados por estos agentes trascendieran la mera apropiación de las rentas y los bienes de los señores en beneficio propio e implicaran la destrucción de edificios o de ganado, lo que sugeriría una dimensión de mayor conflictividad, pero de la cual no existen otras evidencias. En todos los casos analizados, se trataba de propietarios rurales y, si se consideran las menciones a los bienes tenidos en herencia, en algunos casos de propietarios largamente vinculados a los entornos en los que actuaban como representantes de los señores en un sentido más o menos extenso. Algunos eran la voz del conde en una circunstancia *ad-hoc*, otros aparecen apuntados a funciones cuya duración no es posible estimar a partir de los datos aportados por los diplomas. En todo caso, que su posición no estuviera ligada definitivamente a los señores les permitiría mantener cierta independencia y conservar su lugar socialmente preeminente. Incluso después de haber confesado defraudar al conde, Fernando Braóliz aparece nuevamente junto con Pedro

⁷⁶ Por la cercanía asumimos que este Citi Frenández es el mismo que aparece luego como mayordomo del conde, pese a que en 1001 aparece con su mujer Natalia y luego tiene como mujer a Cete (OD, doc. 55, año 1001).

⁷⁷ DAVIES, Wendy. *Acts of Giving. Individual, Community and Church in Tenth-Century Christian Spain*. Oxford: Oxford University Press, 2007, pp. 139-163.

Fláinez confirmando una donación a su hijo y, algunos años después, aparece como fiador de otro magnate, Fruela Sendínez⁷⁸.

4 REFLEXIONES FINALES

En este trabajo se ha analizado la conflictiva relación entre los magnates laicos y sus administradores o agentes en el plano local a partir de la evidencia contenida en un conjunto significativo de diplomas que narran conflictos en torno al cuidado y la gestión de los bienes y derechos aristocráticos. Hasta donde hemos podido reconocerlos, los agentes de los aristócratas leoneses no aparecen ligados de manera permanente a un oficio, sino que representaban a los magnates de manera amplia: tenían bienes encomendados, percibían sus rentas y presidían concilios en nombre del señor. Por otra parte, aun cuando eran propietarios sometidos a la jurisdicción de los señores como otros habitantes de la villa o de la *mandación*, no tendrían una condición jurídica inferior ni estarían atados a relaciones de estrecha dependencia personal. A la vez, la pertenencia de estos administradores a los entornos en los que desarrollaban sus tareas –aunque estas trascendían el ámbito estrictamente local– indicaría que se trataba de agentes con un origen vinculado a estos espacios –personas tal vez distinguidas previamente por su riqueza o cualidades personales– captados por los magnates para ejercer y hacer efectivo su poder en estas áreas.

Los fraudes, descuidos y daños que las fuentes narran, en apariencia menores y limitados, evidencian una conflictividad particular entre los magnates laicos y los agentes o administradores de sus derechos en los espacios locales, concomitante con la posición de estos agentes en el ordenamiento señorial. Al respecto, resulta interesante la noción de «marginalidad» a través de la cual la sociología rural analizaba a los mediadores entre las sociedades campesinas y la «sociedad englobante». Todos aquellos que cumplían un rol de intermediación, tanto si pertenecían a la sociedad englobante como a la comunidad campesina, se encontrarían en la juntura de ambas sociedades y era esa posición marginal la que les permitía ser miembros de una a la vez que ser reconocidos por la otra⁷⁹. Si bien la cercanía a los magnates y la participación en las rentas señoriales eran elementos que permitían que los agentes incrementasen su patrimonio, su arraigo como propietarios rurales –importantes propietarios, en algunos casos– mantendría su reproducción social relativamente autónoma del señorío. Esta observación marca los límites de lo que podría verse erróneamente como una relación inmediata entre los magnates y sus agentes, puesto que estos conservarían unos intereses independientes.

Situar el análisis de los agentes señoriales dentro de los estudios sobre los «pequeños mundos» –y no como un apéndice en la investigación de las aristocracias y sus dominios– permite, precisamente, iluminar una capacidad de agencia relativamente autónoma. Esta estaba constreñida, no obstante, por la tensión que atravesaba la posición de estos individuos. Estaban vinculados a los entornos en los cuales desempeñaban sus funciones, lo

⁷⁸ OD, doc. 152, año 1022; OD, doc. 190, año 1029.

⁷⁹ MENDRAS, Henri. *Les sociétés paysannes. Éléments pour une théorie de la paysannerie*. Paris: Librairie Armand Collin, 1976, pp. 97-102.

que permitiría que los magnates se sirvieran de su influencia y conocimiento para asegurar su poder. Sin embargo, su posición y su reproducción dependían prioritariamente de sus recursos productivos y no de su inserción en una jerarquía señorial de la que solo podían obtener beneficios limitados y puntuales. Quizás esto indique cierta limitación aún de la capacidad de acumulación material de los magnates laicos que impide la fijación en dichos entornos de unos oficiales cuya reproducción dependiera enteramente de la renta señorial. En todo caso, los mecanismos de explotación del patrimonio y de ejercicio del poder por los magnates laicos en el siglo XI abrieron intersticios que permitieron a aquellos propietarios rurales capaces de vincularse a estos señores incrementar, siquiera temporalmente, sus fuentes de poder y de riqueza. A la vez, los conflictos por los daños, los descuidos o los fraudes subsecuentes abren posibilidades de acercamiento a estos grupos y de construcción de una mirada crecientemente compleja de la sociedad rural medieval.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALFONSO ANTÓN, Isabel. «Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)». *Noticario de Historia Agraria: Boletín Informativo del Seminario de Historia Agraria*, 1997, vol. 7, n.º 13, pp. 15-32.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. «Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales». *Hispania*, 2010, vol. 70 n.º 235, pp. 359-390, <https://doi.org/10.3989/hispania.2010.v70.i235.320>.
- ASTARITA, Carlos. «Prácticas del conde y formación del feudalismo: siglos VIII a XI». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2003-2006, vol. 14, pp. 21-52, <https://doi.org/10.14198/medieval.2003-2006.14.02>.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. «Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)». En *El Reino de León en la Alta Edad Media VI*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, pp. 154-168.
- BARÓN FARALDO, Andrés. «Poder y vasallaje en los siglos XI y XII. La militia de Pedro Ansúrez, conde de Carrión y Saldaña». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 2009, vol. 80, pp. 151-184.
- BARTHÉLEMY, Dominique. *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*. València-Granada: Servei de Publicacions de la Universitat de València-Universidad de Granada, 2006.
- BARTHÉLEMY, Dominique. *El año mil y la Paz de Dios. Iglesia y sociedad feudal*. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- BECEIRO PITA, Isabel. «Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)». *Cuadernos de Historia de España*, 1998-1999, vol. 75, pp. 59-84.
- BENITO I MONCLÚS, Pere. «Agents du pouvoir ou entrepreneurs ruraux? Les intermédiaires de la seigneurie en Catalogne médiévale, essor et déclin». En MENANT, François y JESSENNE, Jean-Pierre (eds.). *Les élites rurales dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XXVIIes Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran 9, 10, 11 septembre 2005*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2007, pp. 111-128.

- BLOCH, Marc. «Un problème d'histoire comparée: la ministérialité en France et en Allemagne». *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 1928, Quatrième série, vol. 7, pp. 46-91.
- BLOCH, Marc. *La sociedad feudal* (1.ª ed. francesa 1939-40). Buenos Aires: Claridad, 2016.
- BONNASSIE, Pierre. *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI)*. Barcelona: Península, 1988.
- CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. «El conde leonés Fruela Díaz y su esposa la navarra doña Estefanía Sánchez (siglos XI-XII)». *Príncipe de Viana*, 1986, vol. 47, n.º 177, pp. 23-42.
- CARLÉ, María del Carmen. «Boni homines y hombres buenos». *Cuadernos de Historia de España*, 1964, vol. 39-40, pp. 133-168.
- CARLÉ, María del Carmen. «Gran propiedad y grandes propietarios». *Cuadernos de Historia de España*, 1973, vol. 57-58, pp. 1-224.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro. «Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del alto Esla (siglos IX-XI)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2013, vol. 31, pp. 105-131.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro. *Bajo la máscara del regnum. La monarquía asturleonense en León (854-1037)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro. «The Use of the Term Uilla in Early Medieval León: A Review of the Economic Base of the Astur-Leonese Monarchy (Ninth-Eleventh Centuries)». En ESCALONA, Julio; VÉSTEINSSON, Orri y BROOKES, Stuart (eds.). *Polity and Neighbourhood in Early Medieval Europe*. Turnhout: Brepols Publishers, 2019, pp. 325-49, <https://doi.org/10.1484/M.TMC-EB.5.116724>.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro y MARTÍN VISO, Iñaki. «Historias regionales de la repoblación: los reyes asturleonenses y las “políticas de la tierra” en el oeste de la meseta del Duero». En DE LA CRUZ DÍAZ, Pablo; LUIS CORRAL, Fernando y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.). *El historiador y la sociedad. Homenaje al Profesor José María Mínguez*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 39-52.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación. *Colección documental de la catedral de Astorga*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999.
- COLLAVINI, Simone. «Signoria ed élites rurali (Toscana, 1080-1225 c.)». *Mélanges de l'École Française de Rome - Moyen Âge [En ligne]*, 2012, vol. 124, n.º 2, <https://doi.org/10.4000/mefrm.928>.
- DAVIES, Wendy. *Small Worlds. Community in Early Medieval Brittany*. Berkeley: University of California Press, 1988.
- DAVIES, Wendy. *Acts of Giving. Individual, Community and Church in Tenth-Century Christian Spain*. Oxford: Oxford University Press, 2007.
- DAVIES, Wendy. «Judges and judging: truth and justice in northern Iberia on the eve of the millennium». *Journal of Medieval History*, 2010, vol. 36, n.º 3, pp. 193-203, <https://doi.org/10.1016/j.jmedhist.2010.07.001>.
- DAVIES, Wendy. *Windows on Justice in Northern Iberia 800-1000*. London–New York: Routledge, 2016.
- DAVIES, Wendy. «Boni homines in Northern Iberia a Particularity that Raises some General Questions». En BALZARETTI, Ross; BARROW, Julia y SKINNER, Patricia (eds.). *Italy and Early Medieval Europe: Papers for Chris Wickham*. Oxford: Oxford University Press, 2018, pp. 60-72, DOI:10.1093/oso/9780198777601.003.0007.
- DEVROEY, Jean-Pierre. «Ordering, measuring, and counting: Carolingian rule, cultural capital and the economic performance in Western Europe (750-900)», inédito, disponible en: http://www.academia.edu/1867212/Ordering_measuring_and_counting_Carolingian_rule_cultural_capital_and_the_economic_performance_in_Western_Europe_750-900.

- DEVROEY, Jean-Pierre. *Puissants et misérables. Système social et monde paysan dans l'Europe des Francs (VI^e-IX^e siècles)*. Bruxelles: Académie Royale de Belgique, 2006.
- DUBY, Georges. *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea, 500-1200*. México: Siglo XXI, 1976.
- DUBY, Georges. *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*. Barcelona: Atalaya, 1999.
- DYER, Christopher. «The English Medieval Village Community and Its Decline». *The Journal of British Studies*, 1994, vol. 33, n.º 4, pp. 407-429, <https://doi.org/10.1086/386063>.
- ESCALONA MONGE, Julio. «De “señores y campesinos” a “poderes feudales y comunidades”. Elementos para definir la articulación entre territorio y clases sociales en la Alta Edad Media castellana». En ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.). *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2001, pp. 115-156.
- ESCALONA MONGE, Julio. «Aproximación a un análisis comparativo de la territorialidad en los siglos IX-XI: el *Territorium legionensis* y el Condado de Castilla». En *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval. XX Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 271-291.
- ESCALONA MONGE, Julio y MARTÍN VISO, Iñaki. «Los *palatia*, puntos de centralización de rentas en la Meseta del Duero (siglos IX-XI)». En VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso; BIANCHI, Giovanna y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (eds.). *Horrea, barns and silos. Storage and incomes in Early Medieval Europe*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2013, pp. 103-126.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León». En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flainéz en la montaña leonesa». En *Miscelánea en homenatge al P. Agustí Altisent*. Tarragona: Diputació de Tarragona, 1991, pp. 285-328.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla». En MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María y SER QUIJANO, Gregorio del (eds.). *La Península en la Edad Media treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 87-100.
- FELLER, Laurent. «Les élites rurales du Haut Moyen Âge en Italie (IX^e-X^e siècle)». *Mélanges de l'École Française de Rome - Moyen Âge [En ligne]*, 2012, vol. 124, n.º 2, <https://doi.org/10.4000/mefrm.801>.
- FELLER, Laurent. *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VII-XV*. València: Servei de Publicacions de la Universitat de València, 2015.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta. *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. Vol. I (854-1108)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999.
- GARCÍA, Charles. «Itinérance de la cour et attaches sédentaires sous Alphonse VI et Urrique I^{er}. e-Spania [En ligne], 2009, vol. 8, <https://doi.org/10.4000/e-spania.18692>.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther. «El “palatium”, símbolo y centro de poder, en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII». *Mayurqa*, 1989, vol. 22, pp. 281-296.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. «El “renovo”. Notas y documentos sobre los préstamos usuarios en el Reino astur-leonés (siglos X-XI)». *Cuadernos de Historia de España*, 1973, vol. 57-58, pp. 408-448.

- GARCÍA LEAL, Alfonso. «El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez (854-1048): una visión nueva de viejos documentos». *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2004, vol. 13, pp. 121-147.
- GARCÍA LEAL, Alfonso. «Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio señorial». *Anuario de Estudios Medievales*, 2006, vol. 36, n.º 1, pp. 1-110, <https://doi.org/10.3989/aem.2006.v36.i1.2>.
- GODOY, Analía. «“Et relegendo cognovimus”: los escribientes y la palabra escrita en los contextos locales de la región de León. Siglos x y xi». *En la España Medieval*, 2018, vol. 41, pp. 77-104, <http://dx.doi.org/10.5209/ELEM.60004>.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (s. IX-XIII)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1995.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta. *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (857-1300). Vol. II (1000-1073)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. «Cidi, scriptor de los documentos altomedievales del fondo monástico Otero de la Dueñas». En DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio; DÍAZ DE BUSTAMANTE, Mercedes y DOMÍNGUEZ GARCÍA, Manuela (eds.). *Escritos dedicados a José María Fernández Catón. Vol. I*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, pp. 651-688.
- INNES, Matthew. «Ritual, rights and relationships: some gifts and their interpretation in the Fulda Cartulary, c. 827». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2013, vol. 31, pp. 20-50.
- ISLA FREZ, Amancio. *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.
- JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. «Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII-XIII, ¿contestación al poder señorial o al poder regio?». *Noticiario de Historia Agraria: Boletín Informativo del Seminario de Historia Agraria*, 1997, vol. 7, n.º 13, pp. 33-64.
- LORING GARCÍA, María Isabel. «Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. 5, pp. 89-120.
- LUIS CORRAL, Fernando. «Lugares de reunión, boni homines y presbíteros en Valdevimbre y Ardón en la Alta Edad Media». *Medievalista [online]*, 2015, vol. 18, <http://www2.fchsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA18/corral1805.html>.
- MARTÍN VISO, Iñaki. *Fragments del Leviatán. La articulación política del espacio zamorano en la Alta Edad Media*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 2002.
- MARTÍN VISO, Iñaki y CASTELLANOS, Santiago. «The local articulation of central power in the north of the Iberian Peninsula (500-1000)». *Early Medieval Europe*, 2005, vol. 13, n.º 1, 2005, pp. 1-42.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo x al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1985.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Parentesco y poder en León durante el siglo xi. La “casata” de Alfonso Díaz». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. 5, pp. 33-88.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y alfetena en el reino de León». En *Ante el Milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey navarro para España y Europa. Actas de la XXX Semana de Estudios Medievales de Estella. 14 al 18 de julio de 2003*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 109-154.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «La justicia en la época asturleonense: entre el Liber y los mediadores sociales». En RODRÍGUEZ, Ana (ed.). *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*. València: Servei de Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 239-260.

- MENDRAS, Henri. *Les sociétés paysannes. Éléments pour une théorie de la paysannerie*. Paris: Librairie Armand Collin, 1976.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa». En *La giustizia nell'alto Medioevo (Secoli IX-XI). Settimane di Studio del Centro Italiano di Studio sull'Alto Medioevo 44*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1997, pp. 491-548.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonesa. De la villa a la comunidad campesina». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1998, vol. 16, pp. 89-127.
- PASCUA ECHEGARAY, Esther. «Vasallos y aliados con conflictos: las relaciones entre Santa María de Montederramo y la sociedad local gallega del siglo XIII». En PASTOR, Reyna et ál. *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia Monástica, 1200-1300*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999, pp. 35-90.
- PASTOR, Ernesto. «L'organisation territoriale dans le nord-ouest de la péninsule Ibérique (VIII^e-X^e siècle): vocabulaire et interprétations, exemples et suggestions». *Annales du Midi*, 2009, vol. 121, n.º 266, pp. 159-176, <https://doi.org/10.3406/anami.2009.7259>.
- PASTOR, Reyna. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal*. Madrid: Siglo XXI, 1980.
- PASTOR, Reyna. «Estrategias de los poderes feudales: matrimonio y parentesco». *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1995, vol. 28, pp. 137-146.
- PASTOR, Reyna et ál. *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia Monástica, 1200-1300*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999.
- PASTOR DÍAZ DE GARAYO, ERNESTO. *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996.
- PÉREZ, Mariel. «Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI)». *Mirabilia. Revista Electrónica de Historia Antiga e Medieval*, 2009, vol. 9, pp. 89-107.
- PÉREZ, Mariel. «Rebelles, infideles, traditores. Insumisión política y poder aristocrático en el Reino de León». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2011, vol. 38, pp. 361-382.
- PÉREZ, Mariel. «El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa». *Anuario de Estudios Medievales*, 2012, vol. 42, n.º 2, pp. 799-822, <https://doi.org/10.3989/aem.2012.42.1.05>
- PÉREZ, Mariel. «La configuración del espacio político en el Reino de León: los marcos territoriales del poder feudal en el ámbito leonés». *Sociedades Precapitalistas*, 2012, vol. 2, n.º 1, http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5468/pr.5468.pdf.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio. «Las bebidas alcohólicas en el medioevo asturleonés a través de los textos». *Estudios humanísticos. Historia*, 2008, vol. 7, pp. 61-77.
- PORTASS, Robert. «Rethinking the “small worlds” of tenth-Century Galicia». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2013, vol. 31, pp. 83-103.
- PORTASS, Robert. *The Village World of Early Medieval Northern Spain. Local Community and the Land Market*. Martlesham: Boydell and Brewer, 2017.
- PORTELA, Ermelindo y PALLARES, M.^a del Carmen. «La villa, por dentro. Testimonios galaicos de los siglos X y XI». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1998, vol. 16, pp. 13-43.

- RUIZ ASENCIO, José Manuel. «Rebeliones leonesas contra Vermudo II». *Archivos Leoneses*, 1969, vol. 45-46, pp. 215-241.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. III (986-1031)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. IV (1032-1109)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- SÁEZ, Emilio y SÁEZ, Carlos. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. II (953-985)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José. *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*. León: Universidad de León, 2004.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. «Homines mandationis y iuniores». *Cuadernos de Historia de España*, 1971, vol. 53-54, pp. 7-235.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *El régimen de la tierra en el Reino Asturleonés hace mil años*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, 1978, pp. 59-110.
- SANTOS SALAZAR, Igor. «Obispos, abades, presbíteros y aldeas. Una aproximación a las formas y las bases del dominio social en la Álava del siglo IX». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz et ál. (ed.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre. Vol. 1*. Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, pp. 885-900.
- SANTOS SALAZAR, Igor. «Los privilegios de Berbeia y Barrio: élites, memoria y poder en Lantarón durante el siglo X». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2013, vol. 31, pp. 51-81.
- WICKHAM, Chris. *The Mountains and the City. The Tuscan Appennines in the Early Middle Ages*. Oxford: Clarendon Press, 1988.
- WICKHAM, Chris. «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media». En RODRÍGUEZ, Ana (ed.). *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*. València: Servei de Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 33-60.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2020381195220>

IL PORTO E LA STRADA. SPUNTI DI RIFLESSIONE SULLA TRADIZIONE CONCERNENTE LA FONDAZIONE DI MANFREDONIA

*The Harbor and the Street. Insights on the Tradition Concerning the Manfredonia's
Foundation*

Antonio Pio DI COSMO

Dipartimento di Storia. Facoltà di Scienze Ecclesiastiche Orientali, Pontificio Istituto Orientale. Piazza di S. Maria Maggiore, 7. 00185 ROMA (Italia). C. e.: apicosmo@outlook.it. ORCID: <https://orcid.org/0195-2202-2314-4520>

Recibido: 2019-08-24

Revisado: 2020-02-05

Aceptado: 2020-05-04

RIASSUNTO: La presente ricerca analizza la tradizione concernente la fondazione di Manfredonia e sottopone ad una serrata critica il suo contenuto. Vengono poi approfondite le ragioni che portano all'auge Manfredonia. La città sembra così costruirsi attorno ai nuclei del porto e della *strata magna*. Si tentano poi di interpretare le diverse tradizioni circolanti sulla nascita di Manfredonia.

Parole chiave: Manfredonia; Manfredi; Fondazione; Porto; *Strata magna*.

RESUMEN: El presente estudio analiza la tradición relativa a la fundación de Manfredonia y somete su contenido a una profunda crítica. Además, se analizan las razones que conducen al auge de Manfredonia. La ciudad parece, así, construirse en torno a los núcleos del puerto y de la *strata magna*. Por último, se intenta interpretar las distintas tradiciones que circulan acerca del nacimiento de Manfredonia.

Palabras clave: Manfredonia; Manfredi; Fundación; Puerto; *Strata magna*.

ABSTRACT: This research analyzes the tradition, which concerning the foundation of Manfredonia and criticizes its content. The research also deepens the reasons, that caused the rise of Manfredonia, which was built around the harbor and the *strata magna*. Finally, it interpreted the different traditions circulating about the birth of Manfredonia.

Keywords: Manfredonia; Manfred; Foundation; Harbor; *Strata magna*.

SOMMARIO: 0 Introduzione. 1 Siponto ed il *Casale Syponi*: problematiche di continuità abitativa. 2 Il porto come catalizzatore demico: un fattore di antropizzazione. 3 Il sito di fondazione ed i problemi concernenti la costruzione dell'identità cittadina. 4 L'intitolazione a Manfredi e la rielaborazione della memoria. 5 Conclusioni. 6 Riferimenti bibliografici.

0 INTRODUZIONE

La presente ricerca procede dalle problematiche poste dalla tradizione concernente la fondazione di Manfredonia, che non sembra essersi verificata come un atto «ufficiale», dipendente dalla volontà regia o comunque signorile. Tale incertezza ha permesso ad alcuni studiosi locali di «azzerarlo», almeno come evento unico e solenne. L'investigazione è perciò volta a migliorare la comprensione del «carattere» di tale atto, se mai avvenuto, in uno con le finalità politiche e logistiche che presuppone¹.

I *Diurnali* di Spinelli offrono una serie di informazioni molto particolareggiate: Manfredonia viene così denominata da Manfredi (1232-1266 d.C.), re e fondatore, il quale è presente alla posa della prima pietra il 23 di aprile del 1256 e si è pure preoccupato di delineare personalmente la pianta cittadina².

Eppure, queste informazioni non sembrano convincere. È noto che i *Diurnali* di Spinelli costituiscono un testo problematico e controverso³. Nonostante ciò, le informazioni riguardanti le origini di Manfredonia sembrano convincere alcuni eruditi dei secc. XVII-XVIII come Pompeo Sarnelli⁴ ed Ughelli⁵. Nondimeno persuadono in tempi più recenti sia Giunta⁶, sia Serricchio. Quest'ultimo argomenta lungamente tale dato: in quell'anno Manfredi è in zona per praticare la caccia nel Bosco di Incoronata. Ritieni

¹ PALUMBO, Pier Fausto. «La fondazione di Manfredonia». *Archivio Storico Pugliese*, 1953, vol. IV, p. 371.

² SPINELLI, Matteo. *Diurnali*, Vigo G. (ed.). Napoli: G. Dura, 1872, pp. 30-33; 40.

³ Alcuni studiosi credono che il testo costituisca un falso databile al sec. XVI. Altrimenti, se lo si considera autentico, non è possibile sottovalutare la semplicistica azione di quei copisti del XVI sec. che, nel tentativo di ordinare gli annotamenti spinelliani, lo hanno adulterato con rilevanti errori cronologici. Sulla relativa questione cfr. ZAZZARETTA, Alessandro. «Sui Diurnali di Matteo Spinelli. Premessa per un riesame della questione spinelliana». *Archivio Storico Pugliese*, 1970, vol. XXIII, pp. 199-214; DE TROIA, Giuseppe. «Gli annotamenti di Matteo Spinelli da Giovinazzo: frammenti di cronaca del XIII secolo, osservazioni critiche». *La Capitanata*, 2001, vol. XXVIII, pp. 167-205; PALMIERI, Stefano. «Bartolommeo Capasso e l'edizione delle fonti storiche napoletane». *Napoli Nobilissima*, 2001, vol. III, pp. 147-162; CARLUCCI, Rosanna. «I Diurnali di Matteo da Giovinazzo: una Cronaca del XIII secolo?». *Studi Bitontini*, 2003, vol. LXXV, pp. 41-58; STIPO, Pasquale. *I "Notamenti" di Messer Matteo Spinelli da Giovinazzo, tra vero e falso, frammenti di cronaca del 13° secolo* (I Diurnali). Bisceglie: Eurografica, 2013.

⁴ SARNELLI, Pompeo. *Cronologia De' Vescovi et Arcivescovi Sipontini*. Manfredonia: Stamperia Arcivescovile, 1680.

⁵ UGHELLI, Ferdinando. *Italia Sacra*. Venezia: Forni, 1721, pp. 809-810.

⁶ GIUNTA, Francesco. «Manfredi e Manfredonia». In GIUNTA, Francesco (ed.). *La coesistenza nel Medioevo*. Bari: Dedalo, 1968, p. 12; SERRICCHIO, Cristanziano. «Manfredi e la fondazione di Manfredonia». *Archivio Storico Pugliese*, 1972, vol. XXV, p. 486.

poi verosimile il riferimento a Marino Capece, quale *Commissionario pe mare e pe terra*⁷, poiché è certo che dal 1263 Manfredi nomina lo zio materno, il conte Manfredi Maletta (1232-1310 d.C.) e Gran Camerlengo del Regno, responsabile dei lavori concernenti la fortificazione del nucleo demico. Anche De Troia è persuaso dalla plausibilità della data⁸ e, persino, Filangieri di Candida dà per buono quel racconto, senza preoccuparsi troppo dei problemi filologici del testo, lasciando però un qualche margine al 1259, quale probabile data di posa della prima pietra⁹.



FIGURA 1. Manfredi indica il sito di Manfredonia, Caramagno, pittura a secco, 2010, Manfredonia.

⁷ Giungono differenti lezioni circa il nome di tale commissario. Il codice Gesualdini lo definisce *Marino Capece*, il napoletano invece *Marco Capece*, il codice Guelferbitano altresì lo addita come *Mario Capece*. Tale discordanza secondo De Troia è dovuta al fatto che il suo nome nel manoscritto originario è riportato con la sigla *Māro*. Cfr. DE TROIA, «Gli annotamenti», pp. 186-187.

⁸ DE TROIA, Giuseppe. *Dalla distruzione di Siponto alla fortificazione di Manfredonia*. Fasano: Schena, 1985, pp. 60-61, 69-70; DE TROIA, «Gli annotamenti», pp. 167-205.

⁹ FILANGIERI DI CANDIDA, Angerio. «Le fondazioni di città nello sviluppo degli insediamenti del Mezzogiorno». *Working Paper*, 2007, vol. XII, fasc. 1, pp. 23-24.

Deve poi considerarsi il 7 novembre 1263. Una data che emerge dal cosiddetto *Datum Orte*. Il documento emesso dalla cancelleria regia fornisce un dato cronologico certo¹⁰, che però non sembra indicare la fondazione della città, ma piuttosto un momento in cui la cittadina è in stato di avanzata costruzione.



FIGURA 2. *Datum Orte* del 1263, inserito in un documento della cancelleria angioina del 1300, il cui testo è ricopiato a metà del XVIII secolo. Archivio Storico del Comune di Manfredonia (immagine da VIOLANTE, «Da Siponto a Manfredonia», p. 24).

Il 1263 può solo segnare una fase di discontinuità nell'occupazione di Siponto, che è ancora viva e vitale, mentre i suoi abitanti vengono stimolati con incentivi fiscali a prendere dimora nel nuovo centro. L'interessamento regio prova che gli occupanti devono essere un numero talmente consistente da richiedere un provvedimento *ad hoc*.

Un altro studioso locale, Ognissanti, focalizza la propria attenzione sulla concessione di benefici fiscali attestata dal documento ed offre una potente suggestione: le esenzioni stimolano la nascita e la strutturazione di una classe mercantile locale¹¹.

¹⁰ VIOLANTE, Francesco. «Da Siponto a Manfredonia: note sulla “fondazione”». In LICINIO, Raffaele (ed.). *Storia di Manfredonia. Il Medioevo*. Bari: Edipuglia, 2008, pp. 9-11.

¹¹ OGNISSANTI, Pasquale. «Il porto di Siponto e di Manfredonia». *La Capitanata*, 1984-1985, vol. XLII, pp. 9-51; OGNISSANTI, Pasquale. «La storiografia sipontina». *La Capitanata*, 1987, vol. XXVI, pp. 1-36.

Le recenti ricerche archeologiche guidate da Caterina Laganara hanno permesso di comprendere alcuni aspetti della dinamica vitale della Siponto medievale. I rinvenimenti monetali *in situ* suggeriscono quale termine *post quem* per la frequentazione un periodo che intercorre fra il Regno di Corrado I, per quel che riguarda le evidenze numismatiche rivenute negli Edifici IX e XII, ed il governo di Manfredi, come testimoniato dai ritrovamenti monetali presso gli Edifici X, XIII e XIV. Le più rilevanti informazioni provengono tuttavia dalle escavazioni degli Edifici X e XIV e dai cospicui gruzzoli di monete ivi scoperti: ben 32 monete nell'edificio X, mentre il XIV ne restituisce solo 20¹². I conii di epoca sveva dell'Edificio X compongono un tesoretto rinvenuto entro uno strato di obliterazione connotato da residui carboniosi, a testimoniare un incendio che ha interessato l'edificio forse sotto Manfredi, in ragione della preponderante presenza di emissioni riconducibili a questo sovrano o, probabilmente, negli anni immediatamente seguenti. Gli esemplari numismatici svevi recuperati nell'Edificio XIV invece sono conati quasi tutti sotto Corrado II. Si può immaginare che quel gruzzolo venga costituito con poco margine di anticipo rispetto a quello dell'Edificio X. Tali rinvenimenti forniscono un potente indicatore, utile a dimostrare che l'abbandono della città non si è realizzato in tempi stretti. L'occupazione del sito si riduce progressivamente ed entro una cronologia che allo stato attuale degli studi non si riesce a definire con certezza. E se per l'Edificio X è un evento traumatico come l'incendio, che ha obliterato il gruzzolo di monete, a segnare il momento dell'abbandono, non troppo chiare appaiono le ragioni che spingono gli abitanti dell'Edificio XIV ad allontanarsi senza portare con sé le monete o, almeno, a non tornare per recuperarle.

Stupisce l'assenza di ogni menzione della fondazione di Manfredonia negli storici coevi del Sud Italia come Matteo Paris e Nicolò di Jamsilla. Non è possibile verificare l'effettività di un atto di fondazione unico ed ufficiale, forse perché non è stato percepito dai coevi come «nuova» fondazione. Ragionevolmente questo è connesso, almeno in epoca precoce, a Siponto ed è sentito come sua appendice¹³. Tale ipotesi, tuttavia, appare un po' forzata, poiché i succitati storici sono solitamente molto attenti alle vicende della vita del Regno siciliano. Perciò, non si comprende come possano ignorare un cambiamento degno di rilievo nell'assetto demico della costa levantina. Tale assenza può spiegarsi diversamente: Manfredi si limita ad una mera operazione di sistemazione urbanistica. Segue un più incisivo progetto di fortificazione del nucleo demico già esistente e forse spontaneo presso il nuovo porto, atto a sostituire quello sipontino inutilizzabile ed oggetto di progressivo insabbiamento. Una volta declassato quell'atto «solenne», si può intendere il motivo dell'assenza di ogni ulteriore riferimento alla fondazione nei coevi. Non deve

¹² SARCINELLI, Giuseppe. «Moneta reale, moneta di conto: tra fonti materiali e fonti scritte». In LAGANARA, Caterina (ed.). *L'abitare: spazi domestici e quadri di vita. Dalla ricerca archeologica nella Siponto medievale*. Foggia: Grenzi Editore, 2012, pp. 121-136, in particolare p. 123; SARCINELLI, Giuseppe. «Le monete». In LAGANARA, Caterina (ed.). *Siponto. Archeologia di una città abbandonata nel Medioevo*. Foggia: Grenzi Editore, 2011, pp. 197-206; SARCINELLI, Giuseppe. *Prima e dopo Manfredi. Monete tra Siponto e Manfredonia nella collezione civica*. Foggia: Edizioni del Rosone, 2010, pp. 20-21; LAGANARA, Caterina. «In civitate sipontina... lo spazio urbano e le dinamiche insediative». In LAGANARA, *Siponto. Archeologia di una città*, pp. 47-53.

¹³ SERRICCHIO, «Manfredi», p. 492.

destare molto clamore un intervento regio volto a regolarizzare l'azione spontanea di soggetti che si trasferiscono presso quel nuovo porto, sistematizzando l'occupazione del suolo entro lo schema delle cosiddette *terrae novae*.

1 SIPONTO ED IL *CASALE SYPONTI*: PROBLEMATICHE DI CONTINUITÀ ABITATIVA

Le fonti offrono un'ulteriore suggestione e suggeriscono un presunto sdoppiamento di Siponto, che contrappone il sito della cattedrale all'esistenza di un ulteriore nucleo abitativo di incerta ubicazione, denominato *Casale Syponi*¹⁴. Siamo di fronte all'esistenza di un aggregato demico da cui sviluppa Manfredonia? O si attesta una fase di decadenza del tessuto urbano di Siponto? Le informazioni pervenuteci non permettono di intendere quale sia la relazione tra il casale e la «vecchia» Siponto.

Sappiamo da un documento del 1154 che la vita di Siponto procede in modo normale. Un successivo atto, il n. 39 del *Regesto di San Leonardo*, datato al luglio 1155 attesta il deterioramento della trama urbana, tanto da definirla: *civitas diruta*¹⁵. Fonte che Camobreco posticipa al 1156. La significativa alterazione può essere forse ricondotta ad un diverso fenomeno. Martin ha suggerito che questo mutamento *in peius* è forse dovuto allo spostamento degli abitanti per scelte di carattere produttivo, come la ripresa da parte di un certo numero di loro dell'allevamento transumante¹⁶. È stato pure postulato che tale fenomeno possa essere conseguenza di un evento sismico, ma il fatto che la cattedrale sia funzionale, permette di escluderlo del tutto. Ciò suggerisce una causa diversa, come la guerra fra re Guglielmo I ed il *basileus* Manuele I Comneno, che appoggia Roberto conte di Lorello e i baroni ribelli.

Un successivo documento, il n. 41 del *Regesto di San Leonardo*, datato all'ottobre del 1156 attesta che Siponto perdura in rovina¹⁷. Il testo viene rogato con l'intestazione che segue il sistema di datazione bizantino, con menzione del nome dell'imperatore Manuele Comneno. Ciò rileva l'esistenza di «sacche» filobizantine, nonostante i pesanti interventi militari dei normanni sul territorio nella guerra contro i romano orientali. Un'informazione che ha suggestionato De Troia¹⁸ e lo ha indotto a retrodatare l'atto all'ottobre 1155.

La retrodatazione, se dimostrata corretta, unita alla posticipazione del documento n. 39 del citato Regesto, lascia pensare che almeno dall'ottobre del 1155 Siponto è in rovina. Forse perché oggetto di una spedizione punitiva ad opera di Asclettino, che

¹⁴ MARTIN, Jean Marie. *Les actes de l'abbaye de Cava concernant le Gargano*. Bari: Società di Storia Patria per la Puglia, 1994, pp. 138-139.

¹⁵ *Regesto di San Leonardo di Siponto*. Camobreco, Fortunato (ed.). *Regesta Chartarum Italiae* 10. Roma: Istituto Storico Italiano, 1913, doc. n. 39, 1155, pp. 24-25; vedi anche doc. n. 36, pp. 22-23; cfr. MARTIN, Jean Marie. «La città di Siponto nei secoli XI-XIII». In HOUBEN, Hans (ed.). *San Leonardo di Siponto. Cella monastica, canonica, "domus Theutonicorum"*. Atti del Convegno internazionale, Manfredonia, 18-19 marzo 2005. Galatina: Congedo Editore, 2006, pp. 30-31.

¹⁶ MARTIN, Jean Marie. *La Pouille du VI^e au XII^e siècle*. Roma: École Française de Rome, 1993, pp. 84-85, nota 94; pp. 107-108.

¹⁷ *Regesto di San Leonardo di Siponto*, doc. n. 41, 1155, pp. 27-28.

¹⁸ DE TROIA, *Dalla distruzione*, pp. 60-61; 69-70.

sappiamo essere nel maggio 1155 impegnato nell'assedio di Benevento. Questi poco dopo si dirige verso nord, dove il 30 maggio da alle fiamme Tricolena presso Ferentino. Facendo salva la datazione riportata da tali atti e reputando attendibile quanto attestato dal documento n. 39 del Regesto, appare ragionevole sostenere una precoce distruzione di Siponto, che può realizzarsi dal giugno al luglio 1155. Datazione che sembra essere confermata dal silenzio di Giovanni Cinnamo (1145?-1190? d.C.), il quale si preoccupa di raccontare gli eventi bellici solo dal cuore dall'estate del 1155¹⁹. Un'omissione forse dovuta al fatto che l'intervento militare si realizza nelle prime fasi della guerra ed a seguito di una troppo precoce «scaramuccia», che suscita l'ira della monarchia normanna, ma non suggestiona lo storico bizantino.

Un altro documento del 1175 riferisce l'esistenza di un *Casale Syponi*²⁰, definizione che torna in un rogito del 1180²¹. Il toponimo fa sorgere molti dubbi. Può parlarsi di una ruralizzazione della città? Questa, dopo il presunto evento traumatico del 1155, viene percepita piuttosto come un casale dal redattore del documento? O invece esiste un effettivo *Casale Syponi*, quale entità demica autonoma, sito in ubicazione diversa dalla città?²² La tesi di una ruralizzazione appare piuttosto plausibile se si considera che in un documento del 1190 si attesta l'esistenza di alcune terre prive di costruzioni all'interno dell'antico perimetro della *civitate veteris Siponti* insieme ad una chiesa intitolata a Sant'Andrea²³. Un altro documento del 1188 invece cita una *civitate nova Siponti*²⁴. La questione si complica notevolmente. Si parla del casale ora assunto nuovamente a città? Le fonti tacciono al riguardo. Eppure pare davvero poco probabile. Tuttavia, nel 1204 Siponto viene nuovamente qualificata come *civitas*, mentre i documenti testimoniano dal 1212 la ripresa delle normali funzioni cittadine²⁵.

De Troia ipotizza la nascita di un aggregato demico, definito «casale» in un luogo diverso da Siponto, identificabile con la *strata magna* che conduce al santuario di San Michele. Un'ipotesi che si scontra con una cronologia forse fin troppo precoce. Tesi che non esclude però la possibilità di una serie di nuclei abitativi sparsi lungo la strada. Sappiamo dell'esistenza nei pressi dell'asse viario del monastero di S. Benedetto già dal 1201. Nel 1180 viene poi segnalata *iuxta stratam magnam* la casa di Benesmiro di Siponto,

¹⁹ *Ioannis Cinnami Epitome rerum ab Ioanne et Alexio Comnenis gestarum*, Meineke, A. (ed.). *Corpus Scriptorum Historiae Byzantinae*. Bonn: Weber, 1836.

²⁰ MARTIN, Jean Marie. «Codice Diplomatico Pugliese», n. 47, 1175, pp. 138-139; n. 49, 1185, pp. 141-143; n. 51, 1182, pp. 145-146. Cfr. anche *Regesto di San Leonardo di Siponto*, doc. 89, 1180, pp. 56-57; MARTIN, «La città di Siponto», pp. 15-32, in particolare p. 31; DE TROIA, *Dalla distruzione*, pp. 21-22.

²¹ *Regesto di San Leonardo di Siponto*, doc. n. 41, 1155, pp. 27-28; cfr. MARTIN, «La città di Siponto», p. 31.

²² MARTIN, «Codice Diplomatico Pugliese», n. 49, 1185, pp. 141-143; n. 51, 1182, pp. 145-146; MARTIN, «La città di Siponto», p. 21-22.

²³ *Regesto di San Leonardo di Siponto*, doc. n. 104, 1193, pp. 65-66; n. 107, 1196, pp. 67-68; n. 109, 1196, pp. 68-69.

²⁴ MARTIN, «Codice Diplomatico Pugliese», n. 57, 1188, pp. 157-158.

²⁵ *Quaternus de excadenciis et revocatis Capitinatae de mandato imperialis maiestatis Friderici secundi*, Amelli, A. (ed). Montecassino: San Paolo, 1903, pp. 48-50; DE TROIA, Giuseppe. *Foggia e la Capitanata nel Quaternus excadenciarum di Federico II di Svevia*. Fasano: Schena, 1994, p. 89.

giustiziere dell'*Honor Sancti Angeli*²⁶. La presenza di un nutrito numero di case presso la *strata magna* è confermata in un'epistola del 3 novembre 1277, indirizzata da re Carlo al Giustiziere Guglielmo de Sactais. La lettera menziona gli accordi intercorrenti con il mastro Giordano da Monte Sant'Angelo volti a rifunzionalizzare le pietre con cui sono costruite le case, a quel tempo in abbandono, collocate a nord della *strata*, la cosiddetta *Ruga de Comite*. Un numero di case certamente consistente, poiché i proprietari inviano al re una petizione nell'aprile del 1278 per salvaguardare i propri diritti. Il re nomina una commissione *ad hoc*: di essa fanno parte il prefato Giustiziere, il giudice Benedetto, l'architetto Pietro d'Angicourt ed alcuni probiviri della città, che sono incaricati di fare una stima del valore delle pietre. Sicché i proprietari devono rifondere le maggiori spese sofferte per il reperimento di materiale alternativo, salvo incameramento da parte dell'ente locale²⁷. L'ingente spesa richiesta all'Università ne dimostra il numero nutrito.

Seguendo l'ipotesi di De Troia, alla distruzione di Siponto, probabilmente limitata allo smantellamento delle sole mura, si accompagna l'aggregarsi di una parte della popolazione in un casale. Una suggestione davvero forte, corroborata dal *Breve chronicon de rebus siculis*, che in un passo problematico attribuisce a Guglielmo I (1120-1166 d.C.) la distruzione di Siponto insieme alle città di Bari e Trani. La fonte afferma: *Dominus vero rex (...). Destruxit etiam Sipontum et habitatores ipsius collocari fecit in eo loco, in quo modo est Manfredonia*²⁸. Tale informazione rende più credibile l'ipotesi di una dispersione degli abitanti, che viene causata da una rappresaglia contro Siponto, poiché finalizzata a punire la città simpatizzante per i bizantini. La situazione incorsa ai sipontini non appare troppo chiara: esistono due differenti lezioni del testo del *De Rebus Siculis*, che narrano le conseguenze della spedizione militare. Il codice VIII C 9 della Biblioteca Nazionale di Napoli attesta che i Baresi ed i Sipontini vivono esuli per 11 anni, fino alla morte di Guglielmo I deceduto nel 1166. Diversamente il codice Ottoboniano Latino 2940 riporta che i Tranesi e i Sipontini restano esuli per 40 anni, fino al 1195, anno della morte di Enrico VI,

²⁶ PALUMBO, Pier Fausto. «*Honor Montis Sancti Angeli*». *Archivio Storico Pugliese*, 1953, vol. IV, pp. 304-370.

²⁷ DE TROIA, *Dalla distruzione*, pp. 32; 108; VENDOLA, Domenico. *Documenti tratti dai registri vaticani da Bonifacio VIII a Clemente V*. Trani: Vecchi, 1963, doc. n. 28, p. 27; vedi anche doc. n. 644, *Reg. Ang.*, vol. XVIII, p. 320; doc. n. 543, *Reg. Ang.*, Vol. XVIII, pp. 254-255; doc. n. 604, *Reg. Ang.*, vol. XVIII, p. 292.

²⁸ *Breve chronicon De Rebus Siculis*, Delle Donne, Fulvio (ed.). Roma: Istituto Storico Italiano per il Medioevo, 2017, pp. 7-8; DELLE DONNE, Fulvio. «Tradizioni testuali e (ri)scrittura della storia. Il caso del *Breve chronicon de rebus Siculis*». *Zeitschrift Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken Band*, 2016, vol. XCVI, pp. 178-179. Il testo del *De Rebus Siculis* è conservato in 3 manoscritti: il manoscritto N, ovvero il codice VIII C 9, della Biblioteca Nazionale di Napoli, riporta il testo alle cc. 101r-107v; il manoscritto V, ossia l'Ottoboniano Latino 2940, presso la Biblioteca Apostolica Vaticana, lo riferisce alle cc. 42v-48v; il manoscritto V², il Vaticano Latino 7145, sempre presso la Biblioteca Apostolica Vaticana, invece lo restituisce alle cc. 1r-13v. Di seguito si riportano le due differenti lezioni. Il passo controverso è riportato nel codice VIII C 9 al f. 101v, laddove esordisce: *Destruxit etiam Sipontum et habitatores ipsius collocari fecit in eo loco, qui Maletangium dicebatur, in quo modo est Manfredonia*. Diversamente l'Ottoboniano Latino 2940 al f. 42v riporta: *Destruxit etiam Sipontum et habitatores ipsius collocari fecit in eo loco, in quo modo est Manfredonia*.

allorché sono richiamati in città da Costanza. Prescindendo dai problemi ingenerati dalle diverse lezioni dei manoscritti, occorre considerare che un qualsivoglia evento traumatico subito dalla città ha funzionato da catalizzatore per una ruralizzazione dell'abitato, forse già in atto, facendolo percepire come diruto. Il *De Rebus Siculis* sembra così confermare il 1156 come termine *ante quem* per il deterioramento del tessuto urbano.

Rimangono aperte ulteriori questioni. Alla luce delle fonti può apparire ragionevole una doppia distruzione di Siponto, avvenuta a circa un anno? Si può poi presupporre che immediatamente dopo «nasca» il cosiddetto *Casale Syfonti*? Innanzitutto, appare poco plausibile che gli abitanti di Siponto si aggregino subito dopo il trauma nel casale, laddove mantengono simpatie filobizantine. Nondimeno, pare fin troppo strano che le simpatie degli abitanti del casale non abbiano offerto alcun ulteriore pretesto di rappresaglia. Al contrario, si dovrebbe ammettere che Siponto è oggetto di una seconda ed insensata spedizione punitiva. Pare più razionale parlare di un'unica rappresaglia, che incide un tessuto urbano già in deterioramento per i fenomeni ipotizzati da Martin. Al contempo, bisogna dubitare dell'effettiva esistenza del cosiddetto «casale» già dall'estate del 1156. Altrimenti, si è costretti a sostenere un'improbabile ipotesi: l'abitato è del tutto ignorato o persino sconosciuto al re²⁹. Pare altrettanto poco probabile la sopravvivenza di una nutrita *enclave* apertamente filobizantina anche a seguito della resa di Benevento³⁰. E se si considera che il documento costituisce un *unicum*, lo si deve necessariamente qualificare come il «canto del cigno» della fedeltà dei locali al *basileus*. Ogni simpatia verso i romano orientali è destinata a spegnersi poco dopo questa data.

I toponimi *vetus Siponto* e *casale Syfonti* alla luce dei dati raccolti non possono che indicare rispettivamente le due aree più importanti del territorio cittadino: il sito dell'*insula episcopalis* ed il suo porto dotato di strutture difensive, quale l'*arx* citata da Ughelli, che in quel periodo la fa sembrare un'entità autonoma rispetto al centro spirituale della città³¹. L'assenza di ulteriori citazioni del casale dopo il 1198 lascia pensare che tale struttura venga prontamente riassorbita nel tessuto urbano, il cui cuore rimane la cattedrale. Nondimeno, si ritiene poco probabile che tale casale scompaia dalle fonti perché abbandonato³².

²⁹ DE TROIA, *Dalla distruzione*, pp. 60-61; 69-70; VIOLANTE, «Da Siponto a Manfredonia», pp. 16-17.

³⁰ GAY, Giulio. *L'Italia meridionale nell'impero bizantino*. Bologna: Forni, 1978, p. 334; TABACCO, Giovanni. «Il potere politico nel Mezzogiorno d'Italia dalla conquista normanna alla dominazione aragonese». In *Il Mezzogiorno medievale nella storiografia del secondo dopoguerra: risultati e prospettive*. Atti del IV Convegno dell'Associazione dei Medioevalisti Italiani, Università di Calabria, 1982. Cosenza: Rubbettino, 1985, pp. 65-111.

³¹ VIOLANTE, «Da Siponto a Manfredonia», p. 19; SANFILIPPO, Mario. «Le città pugliesi dall'XI al XV secolo: continuità e persistenze negli insediamenti difensivi». In SANFILIPPO, Mario (ed.). *Medioevo e città nel regno di Sicilia e nell'Italia comunale*. Messina: Sicania, 1991, pp. 37-53.

³² VIOLANTE, «Da Siponto a Manfredonia», pp. 18-19; DE TROIA, *Dalla distruzione*, p. 37.

2 IL PORTO COME CATALIZZATORE DEMICO: UN FATTORE DI ANTROPIZZAZIONE

Gli eventi che intercorrono fra il 1155 ed il 1156 sembrano avere poche implicazioni sull'infrastruttura portuale e sulle sue attività. Da questo porto Alessandro III in una data fra il 1176 ed il 1177 si imbarca per Venezia. Ciò dimostra l'esistenza di navi con tratta medio-lunga, che partono o fanno spola a Siponto.

Dal *Quaternus de excadenciis* abbiamo conoscenza che poco più tardi, ovvero nel 1205, le mura di Siponto sono fornite di un barbacane e di una grande porta protetta da una torre; la città invece è dotata di un *fundicum* (un magazzino pubblico)³³. Nella prima metà del XIII secolo si segnala un fervore delle attività commerciali del porto³⁴, che spinge nel 1231 a dotare Siponto di uno *Statutum custodibus fundicorum*, con cui si fissano i diritti di fondaco e quelli di dogana per le merci indirizzate *extra regnum*³⁵.

Ma di quale porto si tratta? Sappiamo che in quegli anni il porto di Siponto, sito nella zona ora denominata Orto delle breccce³⁶, diviene progressivamente inutilizzabile per il fenomeno di insabbiamento dovuto alla stratificazione dei sedimenti dei fiumi Ofanto e Candelaro³⁷. I fattori ecologici accorsi durante il sec. XIII, come gli spostamenti della foce del Bradano e dell'Ofanto dovuti in parte al dissodamento dei terreni sottratti alle acque dall'uomo per dedicarli alla coltura, concorrono alla ridefinizione della costa³⁸. L'impatto delle operazioni umane sull'equilibrio idrogeologico del Tavoliere ha avuto ripercussioni sul territorio sipontino, che diviene soggetto ad impaludamento.

³³ *Quaternus de excadenciis et revocatis Capitinatae*, pp. 48-58; MARTIN, «La città di Siponto», p. 31.

³⁴ DE TROIA, *Dalla distruzione*, pp. 37-38; 47; 53.

³⁵ OGNISSANTI, «Il porto di Siponto», pp. 9-51.

³⁶ In antichità Siponto funge da propaggine portuale per la vicina città di Arpi a cui è forse sottomesa, fino a che non viene rifondata nel 194 d.C. come colonia romana (cfr. Liv., *Ab urbe condita*, XXXIV, 45; XXXIX, 23). L'innalzamento a colonia della città è perciò agevolato dalla posizione logistica in cui si ubica, giacché si stende alle pendici del Gargano e nei pressi di un'insenatura, lunga 2500 m e larga tra i 600 ed i 700 m. Questa viene parzialmente chiusa da due braccia costituite in parte da sedimenti marini, in parte da sedimenti fluviali che fungono da approdo naturale e la rendono un porto alquanto funzionale. La vitalità dell'infrastruttura portuale è meglio significata dal fatto che la città ha accolto un collegio di *negotiatores*. Cfr. MARTIN, «La città di Siponto», pp. 16-18; per l'istituzione dei *negotiatores* si veda: Cass., *Variae*, MGH, AA, XII, II, 38.

³⁷ MARTIN, Jean Marie e NOYÉ, Ghislaine. «Les campagnes de l'Italie méridionale byzantine (x^e-xi^e siècles)». *Mélanges de l'École Française de Rome – MoyenÂge*, 1989, vol. CI, pp. 558-596; DELANO SMITH, Chatrine. «Tipi di insediamenti nella zona costiera di Foggia». In *Civiltà preistoriche e protostoriche della Daunia*. Firenze: Istituto Italiano di Preistoria e Protostoria, 1975, pp. 5-15; DELANO SMITH, Chatrine. *Daunia vetus*. Napoli: Tipografia Laurenziana, 1978, pp. 72-78.

³⁸ MARTIN, Jean Marie. *La vita quotidiana nell'Italia Meridionale ai tempi dei Normanni*. Torino: Bur, 2018; NEBOIT, René. «Les basses terrasses alluviales, témoins de l'occupation des sols. Italie méridionale, Sicile». In NOYÉ, Ghislaine (ed.). *Structures de l'habitat et occupation du sol dans les pays méditerranéens: les méthodes et l'apport de l'archéologie extensive*. Actes de la rencontre organisée par l'École Française de Rome, Paris, 12-15 novembre 1984. Rome-Madrid: École Française de Rome-Casa de Velázquez, 1988, pp. 401-405; SCHMIEDT, Giulio. «Contributo della fotografia aerea alla ricostruzione della antica laguna compresa tra Siponto e Salapia». *Archivio Storico Pugliese*, 1973, vol. XXVI, pp. 159-172.

Nonostante ciò le fonti attestano una notevole frequentazione del molo. Nel 1235 Federico II parte da Siponto per dirigersi via mare ad Aquileia³⁹. Nel 1236 ivi sbarcano le due galere con Enrico re di Germania⁴⁰. Sappiamo pure che Siponto è un porto militare data la presenza nel 1236 di un *comitus* a comando di una nave da guerra e di un *prothonotinus*, un comandante militare posto a difesa del litorale⁴¹. Nel 1240 giungono a Siponto ben 24 galere veneziane, dopo aver saccheggiato alcune città del Gargano. Qui catturano una nave con mille uomini a bordo. Lo stivaggio delle galee veneziane e la presenza di una nave capace di portare così tanti passeggeri fanno pensare ad una infrastruttura atta a sopportare imbarcazioni di alto cabotaggio, sia da carico, che da guerra. E tutto questo sembra avvenire durante il suo progressivo insabbiamento. L'ampia capacità del porto è confermata dal fatto che accoglie nel 1252 il re di Sicilia Corrado IV insieme ad un esercito di tedeschi portato da navi veneziane⁴². Nel 1255 sbarca a Siponto l'esercito pontificio capitanato da Bertoldo di Hohenburg, proclamato dal papa legittimo erede del trono siciliano, e qui si consuma un primo scontro con Manfredi⁴³.

Il 1257 vede altresì la concessione a Genovesi e Veneziani da parte di Manfredi di suoli per l'edificazione di fondachi nei pressi del porto insieme a contributi *pro logiis faciendis* ed alla facoltà di nominare consoli⁴⁴.

Un porto così attivo potrebbe essere identificato con un'altra infrastruttura: quella di Cala dello Spontone. Un porto suburbano, sito a circa tre km, dotato di alcune strutture sanitarie come l'ospedale di S. Lazzaro (il lazzeretto), posto ad occidente della cala, di cui si hanno informazioni sin dal 1221. I documenti in nostro possesso non ci permettono però di distinguere se quel porto così vitale nelle prime decadi del sec. XIII possa essere effettivamente identificato con quello di Cala dello Spontone.

Laddove vi è un porto, vi sono dei fondaci e gli addetti alle attività portuali sicuramente preferiscono vivere in luoghi limitrofi alla propria occupazione e non certo a tre km dal posto di lavoro. Ciò offre una ragionevole presunzione: le abitazioni proliferate attorno al porto costituiscono parte del nucleo da cui sorgerà Manfredonia. Emerge l'importante ruolo dell'infrastruttura come aggregatore demico, poiché capace di stimolare l'antropizzazione del paesaggio suburbano di Siponto.

La nascita di Manfredonia poi deve essere contestualizzata nel quadro geografico, sociale ed economico della Capitanata dei secc. XII-XIII. Il presunto intervento regio del 1263 sembra inserirsi in un più ampio progetto di revisione dei nuclei difensivi della costa del Regno⁴⁵. Al contempo, si deve sottolineare come l'emergenza sanitaria dovuta all'insalubrità dell'aria della zona prossima a Siponto abbia giocato un ruolo fondamentale nella

³⁹ *Historia diplomatica Friderici Secundi*, Huillard-Bréholles, Jean-Louis-Alphonse (ed.). Paris: Plon, 1852-1861, I/1, p. 905.

⁴⁰ *Historia diplomatica Friderici Secundi*, I/1, p. 903.

⁴¹ *Regesto di San Leonardo di Siponto*, doc. n. 191; MARTIN, «La città di Siponto», p. 29.

⁴² DE TROIA, *Dalla distruzione*, p. 57.

⁴³ *Ivi*, p. 59.

⁴⁴ *Ivi*, p. 60; ABULAFIA, David. *Le due Italie. Relazioni commerciali tra il Regno normanno di Sicilia e i comuni dell'Italia settentrionale*. Napoli: Guida Editori, 1991, pp. 8-12; 126-129.

⁴⁵ JOHANNES VICTORIENSIS. *Chronicon Carinthiae*, Böhmer, J. F. (ed.). *Fontes Rerum Germanicarum*. Stuttgart: Verlag, 1843-1868, I, p. 288.

progettazione della nuova città. Dal *Datum Orte* emerge un preciso riferimento a tale problematica: *propter ipsius loci intemperiem, et imminentem ibi corruptionem aeris*, che esige una migrazione dei sipontini secondo un «itinerario atipico ed originale»⁴⁶, poiché nella nuova sede *habetur aeris puritas*⁴⁷. Villani riferisce che l'insalubrità del clima stimola la nuova fondazione⁴⁸. Precisa il concorso di fattori di natura economico-commerciale, come la buona posizione logistica. L'infrastruttura si dimostra fondamentale per una prospera vita cittadina e funge da attrattore per i soggetti che cercano buoni affari.

Le ragioni sanitarie e le esigenze di natura economica vengono pure menzionate nella cronaca del sec. XIII di Ricordano Malispini⁴⁹. Cosa che non stupisce, poiché quest'ultima presenta frequenti similitudini con la cronaca del Villani⁵⁰. A Malispini poi sembra aver attinto Benvenuto da Imola. Il quale però indugia su una più ampia descrizione dell'infrastruttura marittima, allorché afferma l'esistenza di un *portum cum muro amplissimum intra mare, quae molum vocant*⁵¹. L'annotazione dimostra che questi ha presente un'altra fonte, ad oggi sconosciuta⁵².

Il ruolo dell'infrastruttura portuale nella progettazione e nella sopravvivenza del nuovo aggregato demico diviene imprescindibile: le ragioni della mercatura fanno così passare in secondo piano quelle sanitarie. Emerge la prepotente necessità di uno snodo commerciale marittimo, indispensabile allo smaltimento delle eccedenze agricole della Capitanata, costituendo un cosiddetto «agriporto»⁵³.

Sin dal 1235 sorge l'esigenza di ridefinire le linee portuali del litorale pugliese e si sceglie di indirizzare entro percorsi prestabiliti tutto il *surplus* agricolo e la produzione di

⁴⁶ IORIO, Raffaele. «Siponto, Canne». In MUSCA, Giosuè (ed.). *Itinerari e centri urbani nel Mezzogiorno normanno-svevo*. Atti delle decime giornate normanno-sveve. Bari, 21-24 ottobre 1991. Bari: Dedalo, 1993, p. 423.

⁴⁷ *Datum Orte*, cit. in SERRICCHIO, «Manfredi», p. 508.

⁴⁸ GIOVANNI VILLANI. *Nuova cronica*, Porta, Giuseppe (ed.). Parma: Ugo Guanda Editore, 1990-1991, libro VII, cap. XLVI.

⁴⁹ RICORDANO MALISPINI. *Istoria fiorentina*, Muratori, Ludovico A. (ed.). *Rerum Italicarum Scriptores*, VII. Milano, 1726, cc. 881-1028, c. 978 D, cap. 98.

⁵⁰ La paternità dell'opera di Malispini non è pacifica. Prima di tutto non esiste un documento che affermi con certezza l'esistenza di un Ricordano entro la famiglia Malispini, tanto che si tende ad additare l'opera ad un anonimo che, partendo dalla storia fiorentina di Giovanni Villani, vi interviene con non troppe aggiunte. Per la recente bibliografia sulla questione cfr. MASTRODDI, Laura. «Contributo al testo critico della Storia fiorentina di Ricordano Malispini». *Bollettino dell'Istituto Storico Italiano per il Medioevo*, 2000-2001, vol. CIII, pp. 239-293; PORTA, Giuseppe. «Le varianti redazionali come strumento di verifica dell'autenticità dei testi: Villani e Malispini». In GUIDA, Saverio e LATELLA, Fortunata (edd.). *La filologia romanza e i codici*. Atti del Convegno della società italiana di filologia romanza, Messina 12-19 dicembre 1991. Messina: Signa, 1993, pp. 481-487; CRISTIANI, Emilio. «I più recenti orientamenti sulla "Storia fiorentina" malispiniana». *Bollettino Storico Pisano*, 2001, vol. LXX, pp. 305-310.

⁵¹ *Benvenuti de Rambaldis de Imola Comentum super Dantis Aldigherij Comoediam*, Lacaita, James Philip (ed.). Firenze, 1887, III, p. 102.

⁵² IORIO, «Siponto», p. 400.

⁵³ VIOLANTE, «Da Siponto a Manfredonia», p. 21; LICINIO, Raffaele. *Masserie medievali. Masserie, massari e carestie da Federico II alla Dogana delle pecore*. Bari: Ado, 1989, pp. 123-124; RIVERA MAGOS, Victor. «La chiave de tutta la Puglia. Presenze straniere, attività commerciali e interessi mediterranei a Manfredonia, 'agriporto' di Capitanata (secoli XIII-XVI)». In LICINIO, Raffaele (ed.). *Storia di Manfredonia. Il Medioevo*. Bari: Edipuglia, 2008, pp. 63-99.

grano del regio demanio. Nel 1239 segue una disposizione che obbliga *tam incole regni quam advene, undecumque sint, preter venetos* ad essere vincolati solo a predeterminati porti, laddove è possibile esportare sia il vettovagliamento, che i capi di bestiame. Porti come quelli di San Cataldo e Torreamare per la Terra di Bari e di Rivoli per la Capitanata. Tale predisposizione non tiene conto delle realtà territoriali e porta l'esperimento al fallimento, come dimostra la scomparsa a metà del Duecento del porto di Rivoli⁵⁴.

La Capitanata costituisce una sorta di «laboratorio» economico, che deve garantire buoni introiti al Fisco regio attraverso l'applicazione dei diritti sui generi oggetto di monopolio e sulle merci in uscita. A queste si aggiungono imposte quali l'*anchoraticum*, l'*arboraticum*, lo *scalaticum* e lo *ius dohane*. Quest'ultima tassa incide fortemente sul valore delle transazioni, tanto che compare negli atti di vendita con la formula: *jure dohane dumtaxat excepto*⁵⁵.

A metà del XIII sec., allorché si verifica l'interramento del porto di Siponto, viene a mancare un importante termine di scambio marittimo per l'economia della Capitanata. La progressiva inutilizzabilità dello scalo crea l'urgenza di un nuovo snodo marittimo destinato al commercio non del solo *surplus* agricolo, ma anche di beni di varia natura come il sale ed i cereali. Una funzione che si inserisce nella trama dei rapporti internazionali intessuti dal Regno di Sicilia. Allorquando si offre spazio ai mercanti stranieri, specie genovesi e veneziani, che sono sempre più presenti nelle città costiere di Puglia⁵⁶.

La vocazione commerciale della nuova città è fortemente stigmatizzata dal privilegio: *victualia omnia iustitarius Capitanate quaeper mare concessimus extrahenda per quoscumque de iurisdictione ipsa extrahi debeant, et liceant de portu Civitatis ejusdem, et non alio, tantummodo extrahantur. Adjicimus (...)*⁵⁷. Al fine di garantire un buon numero

⁵⁴ Circa le disposizioni sul sistema portuale, meglio conosciute sotto il nome di *Edictum super portibus*, cfr. *Il registro della cancelleria di Federico II del 1239-1240*, Carbonetti Venditelli, Cristina (ed.). Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2002, I, n. 29, 5 ottobre 1239, pp. 22-27; n. 30, 5 ottobre 1239, pp. 27-31. Per le caratteristiche del «sistema» federiciano e circa il «laboratorio» di Capitanata, cfr. LICINIO, Raffaele. «I poteri territoriali: re, signori, vescovi e città». In SALVEMINI, Biagio e MASSAFRA, Angelo (edd.). *Storia della Puglia. Dalle origini al Seicento*. Roma-Bari: Laterza, 2005, pp. 130-149; LICINIO, Raffaele. «La normativa sul sistema masseriale». In MUSCA, Giosuè (ed.). *Le eredità normanno-sveve nell'età angioina. Persistenze e mutamenti nel Mezzogiorno*. Atti delle quindicesime giornate normanno-sveve. Bari, 22-25 ottobre 2002. Bari: Dedalo, 2004, pp. 197-218; DEL TREPPO, Mario. «Prospettive mediterranee della politica economica di Federico II». In ESCH, Arnold e KAMP, Norbert (edd.). *Friedrich II. Tagung des Deutschen Historischen Instituts in Rom im Gedenkjahr*. Tübingen: Bibliothek des Deutschen Historischen Instituts in Rom, 1996, pp. 316-338; DEL TREPPO, Mario. «Federico II e il Mediterraneo». *Studi Storici*, 1996, vol. XXXVII, pp. 373-390, in particolare pp. 382-390.

⁵⁵ BARILE, Nicola Lorenzo. «Merci e mercati della Capitanata medievale: la testimonianza delle "pratiche di mercatura"». In GRAVINA, Armando (ed.). *Atti del 33° Convegno Nazionale sulla Preistoria, Protostoria, Storia della Daunia*. San Severo: Centro Grafico S.r.l., 2013, p. 181; BIANCHINI, Ludovico. *Storia delle finanze del Regno delle due Sicilie*, De Rosa, Luigi (ed.). Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane, 1971, p. 119; CASSANDRO, Giovanni. «I porti pugliesi nel medioevo». In CASSANDRO, Giovanni (ed.). *Saggi di storia del diritto commerciale*. Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane, 1982, pp. 355-394.

⁵⁶ DEL TREPPO, Mario. «Stranieri nel Regno di Napoli. Le élites finanziarie e la strutturazione dello spazio economico e politico». In ROSSETTI, Gabriella (ed.). *Dentro la città. Stranieri e realtà urbane nell'Europa dei secoli XI-XV*. Napoli: Liguori, 1989, pp. 179-233.

⁵⁷ *Datum Orte*, cit. in SERRICCHIO, «Manfredi», p. 508.

di transazioni a quello scalo marittimo ed entrate fisse per il Regno, si dispone che le merci prodotte dall'entroterra della Capitanata si indirizzino per privilegio regio tutte a quel porto. L'infrastruttura viene progettata fin dall'inizio per sostenere alti volumi di traffico di merci, tanto che Salimbene de Adam sottolinea come Manfredonia *habet optimum portum*⁵⁸. Malispini poi, riprendendo letteralmente Villani, entusiasticamente lo definisce *il miglior porto, che sia da Vinegia a Brundizio*⁵⁹.

La nuova fondazione assume maggior significato entro il ripensamento da parte dell'autorità regia dell'assetto economico dell'Alto Tavoliere e, come tale, viene percepita dai cronisti che sono colpiti dal dispendio di risorse per ottimizzare la funzionalità del suo porto. La concessione di privilegi ed esenzioni mira alla costruzione e all'ampliamento di una classe mercantile entro una città, che l'effettiva posizione e le disposizioni regie rendono strategica. Il porto si dimostra pure utile ad aprire canali commerciali con l'Oriente bizantino. Le seconde nozze di Manfredi con Elena Comneno⁶⁰, figlia di Michele II despota d'Epiro, creano nel 1259 un ponte diretto fra le due sponde dell'Adriatico e stimolano una serie di scambi di natura sia materiale, che immateriale. Dopotutto Elena porta in dote Corfù, i diritti su Durazzo ed il suo agro, Valona, Berati e altre città d'Albania; apre poi una linea di collegamenti con la costa albanese in cui il porto di Manfredonia può inserirsi agevolmente⁶¹. La politica di riavvicinamento con l'oriente cristiano, che Manfredi realizza a mezzo matrimoniale, segue l'esempio del padre Federico, il quale ha dato in sposa la sorella Costanza a Giovanni III Ducas Vatatzes.

Il ruolo svolto da questo porto nel garantire entrate costanti al regno giustifica pure la premura con cui i sovrani angioini, Carlo I e Carlo II, si interessano al completamento e al potenziamento del nucleo urbano⁶². Un volume di commerci piuttosto rilevante che è anche attestato dai Registri della Cancelleria Angioina⁶³ tra il 1269 ed il 1290.

Un documento del 1279, rogato *apud Sypontum Novellum*, ci informa sulla presenza di fosse granarie ubicante in città di proprietà dell'Università sulle quali è esercitato un controllo da parte di magistrati appositi e dai padri Domenicani, a cui si aggiungono

⁵⁸ SALIMBENE DE ADAM. *Cronica*, Scalia, Giuseppe (ed.). Roma-Bari, Laterza, 1966, II, p. 685.

⁵⁹ RICORDANO MALISPINI, *Istoria fiorentina*, cc. 881-1028, c. 978 D.

⁶⁰ [http://www.treccani.it/enciclopedia/elena-di-epiro-regina-di-sicilia_\(Dizionario-Biografico\)/](http://www.treccani.it/enciclopedia/elena-di-epiro-regina-di-sicilia_(Dizionario-Biografico)/)

⁶¹ SARCINELLI, Giuseppe. «La collezione numismatica del Comune di Manfredonia». In MAZZEI, Marina (ed.). *Siponto antica*. Foggia: Grenzi Editore, 1999, p. 82; PALUMBO, Pier Fausto. *Contributi alla storia dell'età di Manfredi*. Roma: Edizioni del Lavoro, 1959, p. 104.

⁶² CARABELLESE, Francesco. *Le relazioni commerciali fra la Puglia e la Repubblica di Venezia dal secolo X al XV*. Bologna: Forni, 1991; PRYOR, John H. «Foreign policy and economic policy: the Angevins of Sicily and the economic decline of Southern Italy». In FRAPPELL, L.O. (ed.). *Principalities, powers and estates studies in medieval and early modern government and society*. Adelaide: Adelaide University Union Press, 1980, pp. 43-55; PRENCIPE, Domenico. «L'economia di Manfredonia nel periodo protoangioino». *Bollettino del Nuovo Centro di Documentazione Storica*, 2001-2004, vol. VI, pp. 201-220; POLEGGI, Ennio. «La costruzione della città portuale, un nuovo tema di storia». In POLEGGI, Ennio (ed.). *Città portuali del Mediterraneo. Storia e archeologia*. Atti del Convegno Internazionale Città portuali del Mediterraneo, Genova, 1985. Genova: Sagep Editrice, 1989, pp. 7-10.

⁶³ OGNISSANTI, «Il porto di Siponto», p. 15, nota 40.

quelle regie presso il porto. Ivi si rivolgono i Veneziani e i Fiorentini, che dal 1288 al 1301 acquistano 3.087 salme di frumento e 868 salme di orzo⁶⁴.

Sappiamo che nel 1299 i Bardi, i quali hanno finanziato gli Angiò, fanno partire da Manfredonia ben 31.290 salme di grano, il cui prezzo viene scorporato dal debito contratto dalla casa regnante. Sotto Roberto d'Angiò e con più precisione nel 1314 si concede ai mercanti fiorentini Tommaso, Giotto e Donato Perruzzi, a Giovanni Bartoli ed a Geri Stefani il privilegio di estrarre grano da quel porto⁶⁵. Firenze è dunque il *partner* principale delle transazioni commerciali per quanto concerne il vettovagliamento.

La forte presenza dei fiorentini a Manfredonia è testimoniata da Pegolotti, membro della compagnia dei Bardi e redattore nel 1340 di una pratica della mercatura⁶⁶. Costui, sebbene soggiorna a Barletta, offre importanti notizie sul porto di Manfredonia. Questi consiglia di acquistare a Manfredonia oltre al grano in ragione della convenienza della «salma» (la misura applicata) anche l'olio, che qui sembra avere costi minori a causa delle ridotte spese richieste per l'imbarco⁶⁷.

Gli Angiò introducono pure la viticoltura nel 1280, ponendo le vigne sotto la sovrintendenza di Ursone Pastore, *magister massariarum* di Capitanata⁶⁸. Meno informazioni invece ci giungono sull'olivicoltura.

Un porto che si inserisce nel complesso sistema rappresentato dalla Carta Portolano, che fotografa la gerarchia portuale della Puglia alla fine del secolo XIII. Nel 1301 Carlo II predispose un programma di disciplinamento fiscale per Manfredonia e ci informa circa tutti i beni che vi si possono rinvenire: *victualibus, leguminibus, vino, oleo, caseo ricto, carnibus salatis cuiuscumque generis, piscibus recentibus et salatis, fructibus viridibus et siccis, lana ovium, bombice, et sete filate, cannape, lino, ferro, aczario, ere et omni genere metallorum, cera, melle, pice, et omnis peciaria, pellibus et coriis, pellementaria*⁶⁹. Questo porto costituisce un emporio ben fornito, mentre l'entroterra pare capace di offrire una buona varietà di produzioni. L'offerta è tale da soddisfare non solo le esigenze alimentari del territorio, ma produce anche del *surplus* che lo snodo agevola a smaltire. I dazi applicati a Manfredonia sono costruiti sul precedente regolamento regio emanato per Barletta nel 1297 da Carlo II, laddove sono incardinati il Maestro Portolano di Puglia

⁶⁴ OGNISSANTI, «Il porto di Siponto», p. 17: le salme corrispondono all'incirca a 4.538 quintali di frumento e 1.276 quintali di orzo.

⁶⁵ Ivi, pp. 17-18.

⁶⁶ BARILE, «Merci e mercati», pp. 179-181.

⁶⁷ Pegolotti riferisce: la «misura di Manfredonia, chè quella di Barletta si è maggiore che quella di Manfredonia 2 ½ per 100, ma perché si carica più in Manfredonia che a Barletta...» cfr. FRANCESCO BALDUCCHI PEGOLOTTI, *La pratica della mercatura*, Evans, Allan (ed.). Cambridge Mass: Medieval Academy of America, 2012, p. 116; GIAGNACOVO, Maria. *Appunti di metrologia mercantile genovese: Un contributo della documentazione aziendale Datini*. Firenze: Firenze University Press, 2014, p. 126.

⁶⁸ LICINIO, *Masserie*, pp. 159; 188; MORELLI, Serena. «Una fonte inedita per la storia del Regno di Napoli in età angioina: le carte di Leon Cadier». *Rassegna degli Archivi di Stato*, 1997, voll. II-III, pp. 471-474.

⁶⁹ ASCM, *Carte antiche*, 1.4, cc. 1-8, pp. 3-4; VIOLANTE, Francesco. «Organizzazione del territorio e strutture produttive tra XI e XVI secolo». In LICINIO, Raffaele (ed.). *Storia di Manfredonia. Il Medioevo*. Bari: Edipuglia, 2008, pp. 101-123.

e l'ufficio dei Maestri Razionali; autorità a cui il porto di Manfredonia è sottoposto⁷⁰. Dalla comparazione del testo del privilegio di Barletta con quello di Manfredonia, si evidenzia una certa dipendenza del formulario adoperato per l'ultimo documento. E non può essere altrimenti. I due territori comunali a quella data sono confinanti e si pongono, a mezzo di una regolamentazione omogenea della pretesa fiscale, in dialogo tra loro. La disciplina fiscale comune soddisfa le esigenze di un'economia locale agricola, dipendente nei territori della Capitanata, nell'area dell'Ofanto ed in quella antistante le Murge dalle masserie regie. Si raffronta così una strategia che risponde alle necessità del Fisco e vuole ottimizzare le entrate rispetto alla domanda esterna al Regno. Il regolamento, costituito da ben 43 *capitula*⁷¹, poi deve tenere conto delle peculiarità della città e del territorio che va a normare. Il testo lascia emergere una forte suggestione: sembra che Manfredonia venga fondata per fungere da «porto agricolo» per il Tavoliere, «costruita intorno ad esso e per esso»⁷². La città poi sembra reggersi su quei dazi concessi. A ragione la classe dirigente locale li custodisce gelosamente come «privilegio di classe» e cerca di perpetuarli, richiedendone continuamente la conferma alla Corona. Nonostante le peculiarità, si può affermare che nel sec. XIV Manfredonia e Barletta appaiono come parte integrante di un unico sistema economico.



FIGURA 3. ANONIMO. *Portolano Pisano, 1290 ca.* Bibliothèque Nationale de France, Cartes et Plans, Rés.Ge B 1118, particolare (immagine da Rivera Magos, Victor. «La chiave de tutta la Puglia», p. 68).

⁷⁰ SANTERAMO, Salvatore. «Il Regio Secreto e il Mastro Portolano di Puglia in Barletta». *Japigia*, 1941, vol. XII, fasc. 4, pp. 225-239; BATTI, R. (ed.). *Repertorio delle pergamene della Università o Comune di Barletta (1234-1658)*. Napoli: M. d'Auria, 1904, n. VII, pp. 7-17; FILANGIERI DI CANDIDA, Riccardo. *Codice Diplomatico Barese, X, Pergamene di Barletta del Regio Archivio di Napoli (1075-1309)*. Bari: Vecchi, 1927, n. 148, p. 258.

⁷¹ Il testo originale dell'editto si crede sia andato perso a seguito del sacco turco del 1620. Questo però sopravvive grazie ad una trascrizione ora all'Archivio storico del comune di Manfredonia, mentre il relativo antigrafo si trovava iscritto nel Registro, Lib. F., ff. 230-231 dell'Archivio della Regia Zecca, anch'esso andato perso.

⁷² RIVERA MAGOS, VICTOR. «I 'capitula' di Barletta e di Manfredonia (1297 e 1301). Due fonti fiscali per lo studio della Capitanata e della valle dell'Ofanto nel Medioevo». *Bullettino dell'Istituto Storico Italiano per il Medioevo*, 2018, vol. CXX, pp. 91-133.

3 IL SITO DI FONDAZIONE ED I PROBLEMI CONCERNENTI LA COSTRUZIONE DELL'IDENTITÀ CITTADINA

Occorre approfondire le implicazioni derivanti dalla previa costituzione di aggregati demici nell'area in cui sorgerà Manfredonia. Sappiamo che sin dalla prima decade del sec. XIII delle abitazioni si concentrano progressivamente attorno al nuovo porto, laddove la gente trova lavoro. In quegli stessi anni sorgono alloggi lungo la *strata magna*, ove già esiste un importante monastero e tutta una serie di piccole chiese come quella di S. Tommaso Apostolo, dipendenza dell'Abbazia della Trinità di Venosa, *iuxta viam publicam*⁷³. Salendo verso Monte S. Angelo è poi possibile trovare una serie di orti e vigne appartenenti ai Templari ed agli Ospitalieri. In quest'ampia area sembrano collocarsi molte case, come quelle dimore oggetto delle attenzioni del re Carlo. Alcune di queste possono addirittura risalire ad una data successiva al 1156, in accordo con quanto testimoniato dal *De Rebus Siculis*, che attesta come i sipontini siano costretti a vivere *sub vite et ficu*⁷⁴.

La progressiva espansione dell'aggregato demico attorno questi due punti focali sembra giustificare la formula del *Datum Orte: in quo Civitas ipsa antiquitus fundata permanserat*. Il lemma *Civitas* sembrerebbe alludere all'esistenza di una comunità, che nel lungo periodo ha sviluppato una propria identità collettiva ben definita, tanto da sollevare il redattore dal menzionare il nome della stessa. Ma cosa si intende? È possibile constatare l'esistenza di una vera e propria identità in quelle due aree demiche? Affermazione che suscita non poche perplessità.

Partendo da tali presupposti pare difficile sostenere la costruzione di un'identità cittadina, almeno a quella data. La sola presenza di edifici aggregati sui versanti della *strata magna* o situati sulla viciniore *Ruga de Comite* non si dimostra sufficiente a sviluppare un'identità comune degli abitanti. Un dato di fatto, che lascia propendere piuttosto per la semplice presa d'atto da parte del redattore del documento dell'esistenza nella sede eletta di una serie di abitazioni, che persistono lì da tempo.

Diversamente deve trattarsi la questione che concerne lo sviluppo di un'identità collettiva condivisa da coloro che vivono e lavorano attorno al porto di Cala dello Spontone. Ma fino a che punto questo nuovo porto, seppur centro nevralgico di attività, può essere considerato un fulcro di costruzione di identità? A maggior ragione se si tiene conto che ivi lavorano anche i genovesi ed i veneziani. Soggetti, che hanno un'identità ben definita ed un proprio console a cui fare riferimento. Questi vanno perciò esclusi *a priori* e non concorrono affatto a questo presunto processo di costruzione identitaria. A questi si aggiungono altre presenze alloctone come quelle di greci e slavi, che sono occupati nelle attività portuali. Se ne deduce che non può nemmeno parlarsi dell'esistenza di un'identità comune degli abitanti dell'area attorno al porto.

Nemmeno si comprende quale identità possa essere condivisa dai residenti di due aggregati di abitazioni distanti almeno 700 metri l'uno dall'altro. La distanza non sembra favorire quei legami di empatia e solidarietà tipici di una comunità, salvo i più profondi rapporti intercorrenti fra i soggetti coinvolti nelle attività del porto. Ciò è vero a maggior

⁷³ VITOLO, Giovanni. *Inseidiamenti cavensi in Puglia*. Galatina: Congedo Editore, 1984, p. 77.

⁷⁴ DE TROIA, *Dalla distruzione*, p. 32.

ragione, se si considera che questa comunità frazionata sul territorio sembra pure priva di una serie di simboli suoi propri, che ne favoriscono il riconoscimento come tale. Sembra mancare pure una memoria comune. Indi per cui, i due raggruppamenti di abitazioni che si collocano a meno di un chilometro di distanza appaiono carenti di qualsivoglia elemento capace di agevolare un'omogeneizzazione dei soggetti che li abitano.

Bisogna perciò «correggere il tiro» e ricercare una serie di ulteriori fattori che possano agevolare la creazione di legami comunitari solidi. Si può intravedere un catalizzatore dei processi di omogeneizzazione nella liturgia greca, che viene celebrata a Manfredonia fino a quando l'arcivescovo Ginnasio, in cattedra dal 1586 al 1607, opera la riduzione dell'altare della Metropoli al rito latino. Un rito che in qualche modo accomuna gli autoctoni, i greci e gli slavi. Eppure il comune costume liturgico da solo non sembra bastare.

Il quadro sembra complicarsi, se si considera che in zona risiede una nutrita comunità ebraica. Costoro si occupano della concia delle pelli, di manifatture tessili, della salagione e conservazione di seppie e triglie, commercio dell'oro e attività di prestito. Una comunità che si insedia principalmente in quello che sarà il settore nord-orientale della nuova città, la già citata *Ruga de Comite*, area ricordata dalle fonti quale *ex parte Iudeorum*⁷⁵. Parecchie di queste famiglie sembrano progressivamente convertirsi al cristianesimo, almeno formalmente, per ottenere dagli Angioini, come già dagli Svevi, delle esenzioni fiscali. Nel 1294 i convertiti ammontano a 75 nuclei familiari. Ciò agevola l'omogeneizzazione culturale e favorisce la costruzione di un'identità civica. Cosa che avviene però tardi.

Non si deve poi dimenticare che la costruzione dell'identità civica si organizza a medio dell'aggregarsi di significati attorno a dei simboli della sfera civile e laica, nonché a quelli religiosi ed ecclesiastici. Si propone agli abitanti un insieme di segni, che assume maggior senso rispetto al contesto culturale in cui vengono adoperati. In particolare, deve considerarsi l'utilità del ricorso alla religione nei processi di creazione di una morfologia di autocoscienza civica, che si ancora al registro dei segni visivi connessi al culto del patrono locale, per agevolare la consapevolezza di una comune identità. Segni che divengono indispensabili per una risemantizzazione del passato e per una più efficace interpretazione del presente. In questo marco d'azione si comprende meglio il valore identitario afferito al culto locale per eccellenza: quello del santo patrono, che dai secc. VI-VII si coagula attorno ad un santo vescovo, predecessore del vescovo attuale, il quale proprio in quel periodo vede accrescere fortemente le proprie competenze⁷⁶. Si può per-

⁷⁵ OGNISSANTI, Pasquale. «Gli Ebrei a Manfredonia». *La Capitanata*, 1980-1982, voll. XXVII-XXVIII-XXIX, pp. 81-94; OGNISSANTI, Pasquale. «Sui primi insediamenti ebraici a Siponto». *La Capitanata*, 1985-1986, voll. XXI-XXII-XIII, pp. 209-218; OGNISSANTI, Pasquale. *Sui primi insediamenti ebraici a Siponto. La presenza ebraica nella civitas cristiana sipontina. Ipotesi di ricerca, Siponto e Manfredonia nella Daunia*. Manfredonia, 1990; FERORELLI, Nicola. *Gli Ebrei nell'Italia meridionale dall'età romana al secolo XVIII*. Bologna: Forni, 1966, pp. 19-20; 221; CONIGLIO, Giuseppe. «Ebrei e cristiani novelli a Manfredonia nel 1534». *Archivio Storico Pugliese*, 1968, vol. XXI, fasc. 1-4; pp. 63-69; SUMMO, Giuseppina. *Gli Ebrei in Puglia dall'XI al XVI secolo*. Bari: Cressati, 1939, p. 48.

⁷⁶ Sul culto cittadino dei santi cfr: ORSELLI, Alba M. *L'immaginario religioso della città medievale*. Ravenna: Edizioni del Girasole, 1985; ORSELLI, Alba M. «Il santo patrono cittadino fra Tardo Antico e Alto

tanto immaginare che la venerazione del patrono di Siponto, Lorenzo Maiorano (488?-545? d.C.), sia stata usata come coagulante identitario. Tale ipotesi assume pregevolezza nell'assenza di più precise notizie circa segni laici o religiosi relativi ad un'epoca precoce.

Eppure, una tale devozione si radica solo con la progettazione della nuova cattedrale per ordine di Carlo I. Pertanto, si può parlare del culto del patrono come un catalizzatore di identità civica solo dal 1327, allorché si trasla in Manfredonia il corpo del vescovo Lorenzo, che viene collocato nella chiesa a lui dedicata. Una traslazione che ha un preciso scopo: estrapolare la leggenda laurenziana dal campo liturgico e dal tempo scandito dalla chiesa locale, per porla a fondamento della vita civile ed entro un più ampio progetto identitario e culturale, prospettato agli abitanti della nuova città. Il culto del santo vescovo stimola un processo di autoconsapevolezza storica degli abitanti. Se ne deduce che solo da un'epoca successiva alla traslazione è possibile parlare di una vera e propria identità civica, coagulata attorno alla tomba del santo patrono ed alla nuova cattedrale, centro dell'odierna vita cittadina. Nondimeno, si significa che il riferimento al patrono sipontino venuto da Oriente, da Costantinopoli per di più, permette ai greci di identificarsi ed, in un certo modo, coinvolge anche gli slavi, che hanno sviluppato un forte legame con la cultura romano orientale. Costoro sicuramente possono rivedersi in questo personaggio alloctono.

Deve poi precisarsi che l'assenza di ogni riferimento nel testo del *Datum Orte* al nome della città lascia pensare che tanto gli abitanti, quanto le autorità, come Manfredi, hanno consapevolezza di una precisa situazione di fatto. Quell'area abitata, che si va accrescendo attorno ai due catalizzatori demici del porto e della *strata magna*, non è nulla più di un'appendice di Siponto e non può essere percepita altrimenti in un'epoca così precoce.

I dati raccolti permettono di sostenere che un'identità civica vera e propria si solidifica solo fra la fine del sec. XIII e l'inizio del sec. XIV attorno al culto del patrono ed allorché la trama urbana assume compattezza. Un'identità che si rafforza nella prolungata convivenza, capace di omogenizzare le diverse etnie. Un processo che sembra agevolato in un certo qual modo anche dalla conversione vera o presunta degli ebrei.

Al contempo, pare ragionevole ritenere che il *Datum Orte* costituisca un esperimento, che tenta di recidere lo stretto legame con la città di Siponto, fungendo da catalizzatore per la costruzione di un'autonoma identità civica. Un esperimento però fallimentare. Come sottolineato da Martin, la realtà dinamica di Siponto le ha permesso di sopravvivere nel più lungo periodo, allorché «il sito è diventato inservibile», la città si è «spostata» e non è «scomparsa»⁷⁷. Un mero spostamento comprovato dal fatto che il patrono rimane il vescovo Lorenzo, che funge da principale fattore nella strutturazione dell'identità civica.

Medioevo». In *La cultura in Italia fra Tardo Antico e Alto Medioevo*. Atti del Convegno, Roma 12-16 novembre 1979. Roma: Herder Editrice, 1981, pp. 413-435.

⁷⁷ MARTIN, «La città di Siponto», pp. 31-32.



FIGURA 4. Mappa di Manfredonia, sec. XVI.

4 L'INTITOLAZIONE A MANFREDI E LA RIELABORAZIONE DELLA MEMORIA

Consta notare l'assenza nelle fonti storico-letterarie prodotte nell'Italia meridionale sia coeve, sia immediatamente susseguenti al 1263 del toponimo «Manfredonia»; cosa che si riscontra pure nei documenti redatti sotto Manfredi. Persino il *Datum Orte* omette di menzionare il nome dell'aggregato demico. Ciò lascia dedurre che in quel momento il nucleo urbano non viene percepito come entità autonoma.

Il *Datum Orte* afferisce poi un ruolo fondamentale al conte Manfredi Maletta, titolare dell'*Honor Montis Sancti Angeli* e soprattutto proprietario di terre sulla *strata magna* che conduce a Monte Sant'Angelo⁷⁸; terreni donatigli da papa Innocenzo IV prima del 1254. Sicché non si può escludere un intervento diretto del conte nella scelta del sito di fondazione. Costui, probabilmente, ha adibito le terre possedute presso l'asse viario ad uso abitativo.

Nel dicembre dello stesso anno la cancelleria pontificia emana per ordine di Bonifacio VIII un documento in favore di Maletta, laddove si menziona un *solum, in quo terra que Manfredonia dicitur nunc extitit*, su cui viene edificata la città che *quam in perpetuam tui nominis memoriam Manfredoniam appellasti*⁷⁹. Il pontefice auspica la restituzione della

⁷⁸ PALUMBO, Pier Fausto. «Manfredi Maletta Camerario del Regno di Sicilia». In PALUMBO, Pier Fausto (ed.). *Contributi alla storia dell'età di Manfredi*. Roma: Edizioni del Lavoro, 1959, pp. 166-172; 223.

⁷⁹ VENDOLA, *Documenti tratti dai registri vaticani*, doc. 28, p. 28.

città che è stata confiscata a Maletta nel 1271 da Carlo I e afferita con l'*Honor* e la contea di Lesina a Carlo principe di Salerno.

L'emanazione di un documento pontificio deve corroborare la posizione del conte, poiché le pressioni esercitate da Clemente IV non sono state sufficienti. Un tentativo andato a buon fine quello di Bonifacio VIII, che viene seguito da due provvedimenti emanati dalla cancelleria regia angioina nel 1300 e nel 1301. I documenti assicurano a Maletta, oltre alla castellania di Manfredonia, dei diritti sulle tratte del porto.

Questi documenti, in particolare quello pontificio, offrono una potente suggestione. I dati evinti hanno spinto Domenico Vendola a ipotizzare che il nome Manfredonia non onori il re Manfredi, ma piuttosto vada ricondotto all'azione di Manfredi Maletta. Ipotesi che si dimostra non del tutto pellegrina. Si può così sostenere la ragionevolezza di una fondazione nobiliare, nonostante questa sia una prerogativa regia. Nondimeno è possibile dimostrare numerose fondazioni signorili ed ecclesiastiche coeve, anche in un'epoca, come quella sveva ed angioina, connotata da un forte controllo monarchico. In tale ottica appare plausibile una fondazione operata dal Gran Camerario del Regno, su cui interviene il sovrano e nipote, che prevede privilegi ed esenzioni fiscali per essa. Eppure, tale assunto non convince del tutto. È più plausibile pensare ad un ruolo «ridotto» di Maletta, che funge da mero «catalizzatore» nello sviluppo del tessuto urbano da cui nasce Manfredonia. Si può ipotizzare che costui stimola degli insediamenti sulle sue terre, perché ubicate in un'ottima posizione come quella presso la *strata magna*. Un'ubicazione capace di fungere da attrattore per altre unità demiche. Nemmeno l'intervento di Maletta può essere qualificato come atto fondativo vero e proprio, tanto quanto non lo può essere quello di Manfredi, il quale deve limitarsi a corroborare un processo già in atto. Anzi Manfredi sembra intervenire solo a regolare una fase di insediamento del territorio già in stato avanzato, iniziata per così dire in modo spontaneo e irregolare nell'area limitrofa al porto. Questa va a sommarsi al progressivo adibirsi dei suoli divenuti proprietà di Maletta ad uso abitativo.

A seguito della guerra del Vespro si raffronta un'opera di revisione della memoria, che si realizza in modo «incrociato». Si vede concorrere sia la cancelleria pontificia, che vuole cancellare ogni traccia dell'intervento di Manfredi nella nascita della città, sia la stessa monarchia francese, la quale non ha interesse a far sopravvivere alcun consenso attorno al predecessore. A mezzo degli atti redatti dalle cancellerie si incide la memoria locale, creandone una alternativa, capace di distorcere quanto persiste del ricordo di Manfredi, senza però riuscire ad annullarlo. In assenza di una più cospicua documentazione non si può far altro che intuire il «trucco» messo in opera dai burocrati, quale sorta di falsificazione della memoria volta ad espungere quel personaggio scomodo.

L'operazione di revisione della memoria locale si dimostra precoce, offrendo prova di quanto il problema fosse sentito dalle autorità francesi. L'azione angioina anticipa il tentativo di ridefinizione posto in essere dalla cancelleria pontificia nel 1299. A testimoniare è frà Salimbene, il quale afferma che dopo il 1283 la città chiamata Manfredonia viene ridenominata: *Sipontus nova*⁸⁰. La politica di Carlo d'Angiò condanna alla

⁸⁰ SALIMBENE DE ADAM, *Cronica*, p. 685.

damnatio quel presunto gesto di auto-magnificazione e si oppone all'uso dell'intitolazione a Manfredi. O, almeno, ciò ci fanno credere le cronache di Villani e Malispini.

5 CONCLUSIONI

I dati concernenti la «nascita» di Manfredonia permettono di sostenere che quell'atto «unico» e «solenne» cantato dalla tradizione locale non si è mai verificato. Al contrario, sembra che la nuova città si costituisca come un progressivo addensarsi di presenze demiche attorno ai due punti nevralgici del porto di Cala dello Spuntone e della *strata magna*. Tale ricostruzione toglie pregevolezza al ruolo di Manfredi. Sembra più plausibile un intervento regio meno invasivo, che si riduce ad un tentativo di sistematizzazione di una realtà demica già esistente e sviluppatasi in modo spontaneo e disordinato. Quei nuclei demici vengono omogenizzati in una più ampia trama urbana e ricondotti entro gli schemi approntati per le cosiddette *terrae novae*.

I potenziali guadagni per il Regio Fisco, provenienti dal nuovo porto, spingono gli Angioini a completare non senza un qualche ripensamento l'ordito cittadino. Sopravvive però il problema politico connesso alla memoria di Manfredi. In tal senso si giustifica l'espressione di frà Salimbene, che ricorda come re Carlo ridenomina la città tentando di obliterare ogni legame con Manfredi.

6 RIFERIMENTI BIBLIOGRAFICI

- ABULAFIA, David. *Le due Italie. Relazioni commerciali tra il Regno normanno di Sicilia e i comuni dell'Italia settentrionale*. Napoli: Guida Editori, 1991.
- BARILE, Nicola Lorenzo. «Merci e mercati della Capitanata medievale: la testimonianza delle "pratiche di mercatura"». In GRAVINA, Armando (ed.). *Atti del 33° Convegno Nazionale sulla Preistoria, Protostoria, Storia della Daunia*. San Severo: Centro Grafico S.r.l., 2013, pp. 175-188.
- BATTI, R. (ed.). *Repertorio delle pergamene della Università o Comune di Barletta (1234-1658)*. Napoli: M. d'Auria, 1904.
- Benvenuti de Rambaldis de Imola Comentum super Dantis Aldigherij Comoediam*, Lacaïta, James Philip (ed.). Firenze, 1887.
- BIANCHINI, Ludovico. *Storia delle finanze del Regno delle due Sicilie*, De Rosa, Luigi (ed.). Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane, 1971.
- Breve chronicon De Rebus Siculis*, Delle Donne, Fulvio (ed.). Roma: Istituto Storico Italiano per il Medioevo, 2017.
- CARABELLESE, Francesco. *Le relazioni commerciali fra la Puglia e la Repubblica di Venezia dal secolo X al XV*. Bologna: Forni, 1991.
- CARLUCCI, Rosanna. «I Diurnali di Matteo da Giovinazzo: una Cronaca del XIII secolo?». *Studi Bitontini*, 2003, vol. LXXV, pp. 41-58.
- CASSANDRO, Giovanni. «I porti pugliesi nel medioevo». In CASSANDRO, Giovanni (ed.). *Saggi di storia del diritto commerciale*. Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane, 1982, pp. 355-394.
- CONIGLIO, Giuseppe. «Ebrei e cristiani novelli a Manfredonia nel 1534». *Archivio Storico Pugliese*, 1968, vol. XXI, fasc. 1-4; pp. 63-69.

- CRISTIANI, Emilio. «I più recenti orientamenti sulla “Storia fiorentina” malispiniana». *Bollettino Storico Pisano*, 2001, vol. LXX, pp. 305-310.
- DE TROIA, Giuseppe. *Dalla distruzione di Siponto alla fortificazione di Manfredonia*. Fasano: Schena, 1985.
- DE TROIA, Giuseppe. *Foggia e la Capitanata nel Quaternus excadenciarum di Federico II di Svevia*. Fasano: Schena, 1994.
- DE TROIA, Giuseppe. «Gli annotamenti di Matteo Spinelli da Giovinazzo: frammenti di cronaca del XIII secolo, osservazioni critiche». *La Capitanata*, 2001, vol. XXVIII, pp. 167-205.
- DEL TREPPO, Mario. «Stranieri nel Regno di Napoli. Le élites finanziarie e la strutturazione dello spazio economico e politico». In ROSSETTI, Gabriella (ed.). *Dentro la città. Stranieri e realtà urbane nell'Europa dei secoli XI-XV*. Napoli: Liguori, 1989, pp. 179-233.
- DEL TREPPO, Mario. «Federico II e il Mediterraneo». *Studi Storici*, 1996, vol. XXXVII, pp. 373-390.
- DEL TREPPO, Mario. «Prospettive mediterranee della politica economica di Federico II». In ESCH, Arnold e KAMP, Norbert (edd.). *Friedrich II. Tagung des Deutschen Historischen Instituts in Rom im Gedenkjahr*. Tübingen: Bibliothek des Deutschen Historischen Instituts in Rom, 1996, pp. 316-338.
- DELANO SMITH, Chatrine. «Tipi di insediamenti nella zona costiera di Foggia». In *Civiltà preistoriche e protostoriche della Daunia*. Firenze: Istituto Italiano di Preistoria e Protostoria, 1975, pp. 5-15.
- DELANO SMITH, Chatrine. *Daunia vetus*. Napoli: Tipografia Laurenziana, 1978.
- DELLE DONNE, Fulvio. «Tradizioni testuali e (ri)scrittura della storia. Il caso del *Breve chronicon de rebus Siculis*». *Zeitschrift Quellen und Forschungen aus Italienischen Archiven und Bibliotheken Band*, 2016, vol. XCVI, pp. 174-190.
- FERORELLI, Nicola. *Gli Ebrei nell'Italia meridionale dall'età romana al secolo XVIII*. Bologna: Forni, 1996.
- FILANGIERI DI CANDIDA, Angerio. «Le fondazioni di città nello sviluppo degli insediamenti del Mezzogiorno». *Working Paper*, 2007, vol. XII, fasc. 1, pp. 23-24.
- FILANGIERI DI CANDIDA, Riccardo. *Codice Diplomatico Barese, X, Pergamene di Barletta del Regio Archivio di Napoli (1075-1309)*. Bari: Vecchi, 1927.
- FRANCESCO BALDUCCI PEGOLOTTI. *La pratica della mercatura*, Evans, Allan (ed.). Cambridge Mass: Medieval Academy of America, 2012.
- GAY, Giulio. *L'Italia meridionale nell'impero bizantino*. Bologna: Forni, 1978.
- GIAGNACOVO, Maria. *Appunti di metrologia mercantile genovese: Un contributo della documentazione aziendale Datini*. Firenze: Firenze University Press, 2014.
- GIOVANNI VILLANI. *Nuova cronica*, Porta, Giuseppe (ed.). Parma: Ugo Guanda Editore, 1990-1991.
- GIUNTA, Francesco. «Manfredi e Manfredonia». In GIUNTA, Francesco (ed.). *La coesistenza nel Medioevo*. Bari: Dedalo, 1968.
- Historia diplomatica Friderici Secundi*, Huillard-Bréholles, Jean-Louis-Alphonse (ed.). Paris: Plon, 1852-1861.
- Il registro della cancelleria di Federico II del 1239-1240*, Carbonetti Venditelli, Cristina (ed.). Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2002.
- Ioannis Cinnami Epitome rerum ab Ioanne et Alexio Comnenis gestarum*, Meineke, A. (ed.). *Corpus Scriptorum Historiae Byzantinae*. Bonn: Weber, 1836.
- IORIO, Raffaele. «Siponto, Canne». In MUSCA, Giosuè (ed.). *Itinerari e centri urbani nel Mezzogiorno normanno-svevo*. Atti delle decime giornate normanno-sveve. Bari, 21-24 ottobre 1991. Bari: Dedalo, 1993, pp. 385-425.

- JOHANNES VICTORIENSIS. *Chronicon Carinthiae*, Böhmer, J. F. (ed.). *Fontes Rerum Germanicarum*. Stuttgart: Verlag, 1843-1868.
- LAGANARA, Caterina. «In civitate sipontina... lo spazio urbano e le dinamiche insediative». In LAGANARA, *Siponto. Archeologia di una città abbandonata nel Medioevo*. Foggia: Grenzi Editore, 2011, pp. 47-53.
- LICINIO, Raffaele. *Masserie medievali. Masserie, massari e carestie da Federico II alla Dogana delle pecore*. Bari: Adoa, 1989.
- LICINIO, Raffaele. «La normativa sul sistema masseriale». In MUSCA, Giosuè (ed.). *Le eredità normanno-sveve nell'età angioina. Persistenze e mutamenti nel Mezzogiorno*. Atti delle quindicesime giornate normanno-sveve. Bari, 22-25 ottobre 2002. Bari: Dedalo, 2004, pp. 197-218.
- LICINIO, Raffaele. «I poteri territoriali: re, signori, vescovi e città». In SALVEMINI, Biagio e MASSAFRA, Angelo (edd.). *Storia della Puglia. Dalle origini al Seicento*. Roma-Bari: Laterza, 2005, pp. 130-149.
- MARTIN, Jean Marie. *La Pouille du VI^e au XI^e siècle*. Roma: École Française de Rome, 1993.
- MARTIN, Jean Marie. *Les actes de l'abbaye de Cava concernant le Gargano*. Bari: Società di Storia Patria per la Puglia, 1994.
- MARTIN, Jean Marie. «La città di Siponto nei secoli XI-XIII». In HOUBEN, Hans (ed.). *San Leonardo di Siponto. Cella monastica, canonica, "domus Theutonicorum"*. Atti del Convegno internazionale, Manfredonia, 18-19 marzo 2005. Galatina: Congedo Editore, 2006, pp. 15-32.
- MARTIN, Jean Marie. *La vita quotidiana nell'Italia Meridionale ai tempi dei Normanni*. Torino: Bur, 2018.
- MARTIN, Jean Marie e NOYÉ, Ghislaine. «Les campagnes de l'Italie méridionale byzantine (X^e-XI^e siècles)». *Mélanges de l'École Française de Rome – MoyenAge*, 1989, vol. CI, pp. 558-596.
- MASTRODDI, Laura. «Contributo al testo critico della Storia fiorentina di Ricordano Malispini». *Bullettino dell'Istituto Storico Italiano per il Medioevo*, 2000-2001, vol. CIII, pp. 239-293.
- MORELLI, Serena. «Una fonte inedita per la storia del Regno di Napoli in età angioina: le carte di Leon Cadier». *Rassegna degli Archivi di Stato*, 1997, voll. II-III, pp. 471-474.
- NEBOIT, René. «Les basses terrasses alluviales, témoins de l'occupation des sols. Italie méridionale, Sicile». In NOYÉ, Ghislaine (ed.). *Structures de l'habitat et occupation du sol dans les pays méditerranéens: les méthodes et l'apport de l'archéologie extensive*. Actes de la rencontre organisée par l'École Française de Rome, Paris, 12-15 novembre 1984. Rome-Madrid: École Française de Rome-Casa de Valázquez, 1988, pp. 401-405.
- OGNISSANTI, Pasquale. «Gli Ebrei a Manfredonia». *La Capitanata*, 1980-1982, voll. XXVII-XXVIII-XXIX, pp. 81-94.
- OGNISSANTI, Pasquale. «Il porto di Siponto e di Manfredonia». *La Capitanata*, 1984-1985, vol. XLII, pp. 9-51.
- OGNISSANTI, Pasquale. «Sui primi insediamenti ebraici a Siponto». *La Capitanata*, 1985-1986, voll. XXI-XXII-XIII, pp. 209-218.
- OGNISSANTI, Pasquale. «La storiografia sipontina». *La Capitanata*, 1987, vol. XXVI, pp. 1-36.
- OGNISSANTI, Pasquale. *Sui primi insediamenti ebraici a Siponto. La presenza ebraica nella civitas cristiana sipontina. Ipotesi di ricerca, Siponto e Manfredonia nella Daunia*. Manfredonia, 1990.
- ORSELLI, Alba M. «Il santo patrono cittadino fra Tardo Antico e Alto Medioevo». In *La cultura in Italia fra Tardo Antico e Alto Medioevo*. Atti del Convegno, Roma 12-16 novembre 1979. Roma: Herder Editrice, 1981, pp. 413-435.
- ORSELLI, Alba M. *L'immaginario religioso della città medievale*. Ravenna: Edizioni del Girasole, 1985.
- PALMIERI, Stefano. «Bartolommeo Capasso e l'edizione delle fonti storiche napoletane». *Napoli Nobilissima*, 2001, vol. III, pp. 147-162.

- PALUMBO, Pier Fausto. «*Honor Montis Sancti Angeli*». *Archivio Storico Pugliese*, 1953, vol. IV, pp. 304-370.
- PALUMBO, Pier Fausto. «La fondazione di Manfredonia». *Archivio Storico Pugliese*, 1953, vol. IV, pp. 371-407.
- PALUMBO, Pier Fausto. «Manfredi Maletta Camerario del Regno di Sicilia». In PALUMBO, Pier Fausto (ed.). *Contributi alla storia dell'età di Manfredi*. Roma: Edizioni del Lavoro, 1959, pp. 109-225.
- PALUMBO, Pier Fausto. *Contributi alla storia dell'età di Manfredi*. Roma: Edizioni del Lavoro, 1959.
- POLEGGI, Ennio. «La costruzione della città portuale, un nuovo tema di storia». In POLEGGI, Ennio (ed.). *Città portuali del Mediterraneo. Storia e archeologia*. Atti del Convegno Internazionale Città portuali del Mediterraneo, Genova, 1985. Genova: Sagep Editrice, 1989, pp. 7-10.
- PORTA, Giuseppe. «Le varianti redazionali come strumento di verifica dell'autenticità dei testi: Villani e Malispini». In GUIDA, Saverio e LATELLA, Fortunata (edd.). *La filologia romanza e i codici*. Atti del Convegno della società italiana di filologia romanza, Messina 12-19 dicembre 1991. Messina: Signa, 1993, pp. 481-487.
- PRENCIPE, Domenico. «L'economia di Manfredonia nel periodo protoangioino». *Bollettino del Nuovo Centro di Documentazione Storica*, 2001-2004, vol. VI, pp. 201-220.
- PRYOR, John H. «Foreign policy and economic policy: the Angevins of Sicily and the economic decline of Southern Italy». In FRAPPPELL, L.O. (ed.). *Principalities, powers and estates studies in medieval and early modern government and society*. Adelaide: Adelaide University Union Press, 1980, pp. 43-55.
- Quaternus de excadenciis et revocatis Capitinatae de mandato imperialis maiestatis Friderici secundi*, Amelli, A. (ed). Montecassino: San Paolo, 1903.
- Regesto di San Leonardo di Siponto*. Camobreco, Fortunato (ed.). *Regesta Chartarum Italiae* 10. Roma: Istituto Storico Italiano, 1913.
- RICORDANO MALISPINI. *Istoria fiorentina*, Muratori, Ludovico A. (ed.). *Rerum Italicarum Scriptores*, VII. Milano, 1726.
- RIVERA MAGOS, Victor. «La chiave de tutta la Puglia. Presenze straniere, attività commerciali e interessi mediterranei a Manfredonia, 'agriporto' di Capitanata (secoli XIII-XVI)». In LICINIO, Raffaele (ed.). *Storia di Manfredonia. Il Medioevo*. Bari: Edipuglia, 2008, pp. 63-99.
- RIVERA MAGOS, Victor. «I 'capitula' di Barletta e di Manfredonia (1297 e 1301). Due fonti fiscali per lo studio della Capitanata e della valle dell'Ofanto nel Medioevo». *Bollettino dell'Istituto Storico Italiano per il Medioevo*, 2018, vol. CXX, pp. 91-133.
- SALIMBENE DE ADAM. *Cronica*, Scalia, Giuseppe (ed.). Roma-Bari, Laterza, 1966.
- SANFILIPPO, Mario. «Le città pugliesi dall'XI al XV secolo: continuità e persistenze negli insediamenti difensivi». In SANFILIPPO, Mario (ed.). *Medioevo e città nel regno di Sicilia e nell'Italia comunale*. Messina: Sicania, 1991, pp. 37-53.
- SANTERAMO, Salvatore. «Il Regio Secreto e il Mastro Portolano di Puglia in Barletta». *Japigia*, 1941, vol. XII, fasc. 4, pp. 225-239.
- SARCINELLI, Giuseppe. «La collezione numismatica del Comune di Manfredonia». In MAZZEI, Marina (ed.). *Siponto antica*. Foggia: Grenzi Editore, 1999, pp. 77-84.
- SARCINELLI, Giuseppe. *Prima e dopo Manfredi. Monete tra Siponto e Manfredonia nella collezione civica*. Foggia: Edizioni del Rosone, 2010.
- SARCINELLI, Giuseppe. «Le monete». In LAGANARA, Caterina (ed.). *Siponto. Archeologia di una città abbandonata nel Medioevo*. Foggia: Grenzi Editore, 2011, pp. 197-206.
- SARCINELLI, Giuseppe. «Moneta reale, moneta di conto: tra fonti materiali e fonti scritte». In LAGANARA, Caterina (ed.). *L'abitare: spazi domestici e quadri di vita. Dalla ricerca archeologica nella Siponto medievale*. Foggia: Grenzi Editore, 2012, pp. 121-136.

- SARNELLI, Pompeo. *Cronologia De' Vescovi et Arcivescovi Sipontini*. Manfredonia: Stamperia Arcivescovile, 1680.
- SCHMIEDT, Giulio. «Contributo della fotografia aerea alla ricostruzione della antica laguna compresa tra Siponto e Salapia». *Archivio Storico Pugliese*, 1973, vol. XXVI, pp. 159-172.
- SERRICCHIO, Cristanziano. «Manfredi e la fondazione di Manfredonia». *Archivio Storico Pugliese*, 1972, vol. XXV, pp. 483-509.
- SPINELLI, Matteo. *Diurnali*, Vigo, G. (ed.). Napoli: G. Dura, 1872.
- STIPO, Pasquale. *I "Notamenti" di Messer Matteo Spinelli da Giovenazzo, tra vero e falso, frammenti di cronaca del 13° secolo* (I Diurnali). Bisceglie: Eurografica, 2013.
- SUMMO, Giuseppina. *Gli Ebrei in Puglia dall'XI al XVI secolo*. Bari: Cressati, 1939.
- TABACCO, Giovanni. «Il potere politico nel Mezzogiorno d'Italia dalla conquista normanna alla dominazione aragonese». In *Il Mezzogiorno medievale nella storiografia del secondo dopoguerra: risultati e prospettive*. Atti del IV Convegno dell'Associazione dei Medioevalisti Italiani, Università di Calabria, 1982. Cosenza: Rubbettino, 1985, pp. 65-111.
- UGHELLI, Ferdinando. *Italia Sacra*. Venezia: Forni, 1721.
- VENDOLA, Domenico. *Documenti tratti dai registri vaticani da Bonifacio VIII a Clemente V*. Trani: Vecchi, 1963.
- VIOLANTE, Francesco. «Da Siponto a Manfredonia: note sulla "fondazione"». In LICINIO, Raffaele (ed.). *Storia di Manfredonia. Il Medioevo*. Bari: Edipuglia, 2008, pp. 9-24.
- VIOLANTE, Francesco. «Organizzazione del territorio e strutture produttive tra XI e XVI secolo». In LICINIO, Raffaele (ed.). *Storia di Manfredonia. Il Medioevo*. Bari: Edipuglia, 2008, pp. 101-123.
- VITOLO, Giovanni. *Insedimenti cavensi in Puglia*. Galatina: Congedo Editore, 1984.
- ZAZZARETTA, Alessandro. «Sui Diurnali di Matteo Spinelli. Premessa per un riesame della questione spinelliana». *Archivio Storico Pugliese*, 1970, vol. XXIII, pp. 199-214.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2020381221238>

LAS ORDENANZAS GENERALES DE ÁVILA DE 1487. EL CÓDICE ORIGINAL. CONTENIDOS RECUPERADOS PARA UNA EDICIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO

The Ordenanzas generales de Ávila of 1487. The Original Codex. Recovered Contents for an Edition of the Complete Text

Miguel CARABIAS ORGAZ

Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas. Facultad de Filología. Universidad de Salamanca. Plaza de Anaya, s/n. E-37008 SALAMANCA. C. e.: miguelcarabias@usal.es

Recibido: 2019-02-21

Revisado: 2019-10-30

Aceptado: 2020-05-04

RESUMEN: Damos a conocer un códice de finales del siglo xv que contiene parcialmente el texto de las *Ordenanzas generales de Ávila* aprobadas en 1487. Se trata de un manuscrito que, pese a no haberse conservado completo, ofrece diversos atractivos, el principal de los cuales es una serie de disposiciones totalmente desconocidas –hasta hoy se creían perdidas–, que permitirán recuperar por completo esta obra. Presentamos aquí una descripción del manuscrito y de su contenido textual. A continuación, esbozamos un análisis comparativo de los distintos testimonios y finalmente trazamos las pautas para una edición del texto íntegro.

Palabras clave: Ordenanzas locales; Ávila; Concejo medieval; Baja Edad Media.

ABSTRACT: We present a codex of the late fifteenth Century that partially contains the text of the *Ordenanzas generales de Ávila* approved in 1487. It is a manuscript that, despite not having been completely preserved, offers several attractions: the main one of them is a series of completely unknown dispositions, which will allow to fully recover these *Ordenanzas*. We present here a description of the manuscript and its textual content. Next, we outline a comparative analysis of the different testimonies and finally we draw the guidelines for an edition of the full text.

Keywords: Municipal ordinances; Ávila; Medieval Council; Late Middle Ages.

SUMARIO: 0 Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra. 1 Testimonios manuscritos y ediciones modernas. 2 Descripción codicológica y paleográfica. 3 Alcance y contenido del manuscrito. 4 Pautas para una edición de las *Ordenanzas generales* de 1487. 5 Anexo: Correspondencias entre los distintos testimonios. 6 Referencias bibliográficas.

0 ORDENANZAS MEDIEVALES DE ÁVILA Y SU TIERRA

Parece indudable que el origen de las ordenanzas municipales en la Corona de Castilla, durante la Baja Edad Media, está estrechamente ligado a la decadencia de los fueros¹, cuyos contenidos resultaban ya inefectivos, de manera que la autoridad municipal se había visto precisada a proponer una nueva forma de regular la vida en las ciudades y sus tierras. Estas ordenanzas representaron, pues, la última etapa en el desarrollo del derecho local durante el periodo medieval².

Fueron las ordenanzas municipales el resultado de resoluciones adoptadas en el concejo, el cual ostentaba la potestad normativa; es decir, que pueden considerarse sobre todo una acción de gobierno, pues mediante ellas se encauzaban y afianzaban las estrategias del poder urbano³. No obstante, la Corona tuvo una importante capacidad de intervención, que tras las cortes de Alcalá de 1348 supuso la aparición de corregidores y regidores muy vinculados al poder real. El intervencionismo regio se consolidó durante el reinado de los Reyes Católicos, con lo que se terminaron limitando de manera considerable las competencias legislativas de los municipios, circunscritas al ámbito administrativo y económico⁴. En contrapartida, las ciudades verán afianzada su autonomía a la hora de legislar en dichos ámbitos. En la Corona de Castilla, las ordenanzas municipales se configuraron tras un proceso de compilación, particularmente intenso entre finales del siglo XIV y comienzos del XVI, y permitieron unificar y homogeneizar la actuación política, fortaleciendo el poder de los concejos⁵; un ejemplo paradigmático lo tenemos en la ciudad de Ávila y su tierra.

No será necesario insistir en la especial importancia que tienen las primeras ordenanzas municipales castellanas, principalmente como fuentes históricas que permiten

¹ PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. «La práctica de la policía en Castilla a través de los fueros, ordenanzas y bandos de buen gobierno durante los siglos XIII al XVI». En CAUCHIES, Jean-Marie y BOUSMAR, Éric (dirs.). «Faire bans, edictz et statuz»: *Légiférer dans la ville médiévale. Sources, objets et acteurs de l'activité législative communale en Occident, ca. 1200-1500. Actes du colloque international tenu à Bruxelles les 17-20 novembre 1999*. Bruxelles: Publications des Facultés Universitaires Saint-Louis, 2001, pp. 577-586.

² LADERO QUESADA, Manuel F. *Las ciudades de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media (siglos XIII al XV)*. Madrid: Arco Libros, 1996.

³ OLMOS HERGUEDAS, Emilio. «El poder urbano y sus estrategias para influir sobre el territorio. Aproximación metodológica desde las ordenanzas concejiles castellanas». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (eds.). *La ciudad medieval y su influencia territorial*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 493-517.

⁴ PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. «Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1994, vol. 7, pp. 49-64.

⁵ OLMOS HERGUEDAS, Emilio. «Les ordonnances municipales dans la Couronne de Castille au Bas Moyen Âge». *European Review of History—Revue Européenne d'Histoire*, 1994, vol. 1, n.º 1, pp. 101-104.

conocer la organización y funcionamiento de los concejos en la Baja Edad Media⁶, también como espejo de la sociedad e instituciones de la Castilla tardomedieval, e incluso por su valor lingüístico. Se hace, pues, indispensable el trabajo filológico que permita recuperar y fijar los textos como punto de partida para cualquier estudio: el del historiador especializado en la Edad Media, el del historiador del Derecho o el del historiador de la Lengua.

Particular interés entrañan las *Ordenanzas generales de Ávila* de 1487, que se han considerado la primera gran recopilación castellana, modélica para el estudio de los gobiernos urbanos del final de la Edad Media⁷, y que han sido descritas como el texto más extenso y completo de los que se conocen en este periodo⁸. Tal como ya explicó José María Monsalvo⁹, las *Ordenanzas* de 1487 son una amplia recopilación y reelaboración normativa que el concejo abulense quiso institucionalizar y consolidar como fuente de derecho local. El germen de este corpus normativo se remonta a la mitad del siglo XIV, pues es fruto de un proceso de fusión y ampliación en que convergen dos grandes grupos de disposiciones: por un lado, las conocidas como «ordenanzas de panes y viñas» y otras materias del ámbito agropastoril, de hacia 1346; por otro lado, las denominadas «ordenanzas de fieles», conjunto de disposiciones destinadas a la reglamentación del mercado, abastecimientos, ventas, etc.

Reunido el concejo el 8 de octubre de 1485, constató en las antiguas ordenanzas «muchas diferencias e escuridades, por ser como eran fechas grandes tienpos avía, porque los tienpos en que parecían ser fechas las dichas ordenanças e los tienpos que agora corrían eran ya de otra calidad»; de manera que fue constituida una comisión a la que se encomendaría la labor de «enmendar e corregir las dichas ordenanças antiguamente fechas, o ordenar e fazer otras ordenanças de nuevo çoncernientes, pertenecientes segund la calidad y tienpos que agora corren». Se emprendía entonces el trabajo de recopilación y redacción que daría como resultado un texto nuevo. Inicialmente, «asinaron lugar donde se junten a fazer lo susodicho en Cardeñossa, aldea de la dicha çibdat, para ser allí el día de sant Andrés primero que viene». Un año y medio después, en febrero de 1487, la comisión se reunía de nuevo para sustituir a algunos de los diputados que formaban parte de ella, estableciendo también un nuevo lugar de reunión: «para fazer e hordenar las dichas ordenanças de nuevo o enmendar las ordenanças antiguas del dicho çonçejo,

⁶ Para una visión de conjunto sobre las ordenanzas locales en la Corona de Castilla, siguen siendo de utilidad: LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GALÁN PARRA, Isabel. «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1982, vol. 1, pp. 221-243; y LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII». *En la España Medieval*, 1998, vol. 21, pp. 293-337.

⁷ MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. Madrid: Librería Española, 1873, vol. III, p. 81. BELMONTE DÍAZ, José. *La ciudad de Ávila. Estudio histórico*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1987, p. 163. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César. «Los archivos municipales: fuentes básicas para el estudio de los derechos locales en la Corona de Castilla». *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 2004, vol. 78-79, p. 64.

⁸ CORRAL GARCÍA, Esteban. «Algunas manifestaciones de la potestad de ordenanza en Castilla y León». *Boletín de la Institución Fernán González*, 1984, vol. 202, p. 50.

⁹ MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990, p. 11.

porque mejor lo pudiesen fazer, dixeron que les elegían e eligieron el monesterio de señor Sant Françisco».

En la elaboración del nuevo ordenamiento intervinieron todos los «estados» de la ciudad de Ávila y de su tierra: regidores, caballeros, procuradores de la tierra, representantes de los pecheros y del estado eclesiástico¹⁰. Llama la atención, sobre todo, la intervención del clero, que no era en absoluto habitual¹¹. También es relevante el hecho de que el estamento de los caballeros tuviera voz de forma independiente y diferenciada con respecto a los regidores, indicio de que el estamento privilegiado se había incorporado a la toma de decisiones en el gobierno de la ciudad, pese a que todavía su papel resultara subsidiario en comparación con el de dichos regidores¹².

El texto de las *Ordenanzas* se aprobaría, finalmente, el 16 de marzo de 1487. Los diputados y procuradores hicieron juramento, reunidos en el convento de San Francisco, y posteriormente:

se fueron a la plaça de Mercado Chico e, estando a los luzillos de la cabeçera de la yglesia de señor Sant Juan, e estando ý otra mucha gente de la dicha çibdat, para fazer la dicha publicación de las dichas ordenanças, mandaron repicar e repicaron todas las canpanas de la yglesia mayor de Sant Salvador, e ansý mesmo las canpanas de la dicha yglesia de Sant Juan, e tañendo tronpetas e atabales e tanborinos en presençia de nos los dichos Fernand Sanches de Pareja e Juan Rodrigues Daça, escrivanos públicos sobredichos, e de los testigos de yuso escritos, el dicho señor Alfonso Portocarrero, corregidor, e los dichos señores dyputados e el deán e canónigos e procuradores de la dicha çibdat, mandaron publicar e se publicaron las dichas ordenanças, pregonándolas a altas e intilegibles bozes Pero Gomes, pregonero público de la dicha çibdat.

Es destacable que no se hiciera alusión alguna a intervención o confirmación regia, más allá de la presencia del corregidor.

En cuanto al contenido de estas *Ordenanzas generales*, es ciertamente amplio y variado. Siguiendo la clasificación temática propuesta por Corral¹³, podemos reconocer como principales ámbitos: organización y funcionamiento del concejo, policía urbana, policía rural, abastos y precios, actividad económica y comercial, hacienda. Para un análisis exhaustivo de estos contenidos y su distribución en leyes u ordenanzas, se podrá consultar el estudio de Ajo González¹⁴.

¹⁰ Para más detalles acerca de la participación de los diversos «estados» en la elaboración de las ordenanzas, véase el estudio de GAUTIER DALCHÉ, Jean. «Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Ávila (1487)». En *la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 507-520.

¹¹ CORRAL GARCÍA, «Algunas manifestaciones», p. 51.

¹² MONSALVO ANTÓN, José María. «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)». En *Las sociedades urbanas en la España medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales*. Estella: Gobierno de Navarra, 2003, p. 474.

¹³ CORRAL GARCÍA, Esteban. *Ordenanzas de los concejos castellanos: formación, contenido y manifestaciones (s. XIII-XVIII)*. Burgos: E. Corral, 1988.

¹⁴ AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS, Cándido M.^a. *Historia de Ávila y de toda su tierra, de sus hombres y sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana. Tomo XII*. Ávila: Institución Alfonso de Madrigal,

A juicio de Corral, el ordenamiento abulense destaca sobre otros, principalmente, por su gran extensión, con un contenido impropio de aquella época, pues desarrolla de forma pormenorizada ciertos aspectos como las funciones y derechos de los fieles; también por la amplia participación de todos los «estados» en el proceso de elaboración; por su marcado carácter económico, con una abundante normativa de tipo fiscal y extensas regulaciones sobre las rentas y derechos del concejo, así como legislación sobre los derechos de ciertos profesionales y oficiales —escribanos, alguaciles, fieles—; finalmente, por el carácter concordado de ciertas disposiciones, que surgen o se incorporan por vía de concordia o pacto, como sucede en la ordenanza de los escribanos o en la referida al abastecimiento de carne¹⁵.

1 TESTIMONIOS MANUSCRITOS Y EDICIONES MODERNAS

El texto de las *Ordenanzas* de 1487 ha sido conocido hasta ahora, principalmente, a través de dos testimonios más o menos contemporáneos, ambos incompletos y que presentan importantes divergencias entre sí. Se conserva también un testimonio del siglo XVIII, pero apenas aporta novedades. Además, sabemos que existió otra copia del año 1793, desgraciadamente hoy perdida, que fue consultada por Martín Carramolino en la segunda mitad del siglo XIX, y no descartamos que pudiera haber otras de las que ni siquiera ha quedado constancia.

Fue editada esta obra por primera vez hace más de cien años por el marqués de Foronda, quien la publicó en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* y después en un volumen independiente también bajo el amparo de la Academia¹⁶. Más recientemente, Monsalvo llevó a cabo una edición que mejoraba la anterior, subsanando algunos errores y poniendo las *Ordenanzas generales* en su contexto normativo al publicarlas junto con otras disposiciones abulenses del periodo medieval¹⁷, aunque no pudo ofrecer el texto íntegro por falta de testimonios.

Finalmente, nosotros añadimos un testimonio hasta ahora desconocido (O), cuya singularidad lo hace de excepcional importancia: como adelantábamos, presenta contenidos que no se encuentran en los otros manuscritos y que permiten abordar una edición del texto íntegro.

He aquí la relación completa y actualizada de los testimonios que transmiten —todos ellos parcialmente— las *Ordenanzas generales* de 1487:

el Tostado—Centro de Estudios e Investigaciones Ascético-místicos, Histórico-bíblicos y Literarios, 1994, pp. 183-194.

¹⁵ CORRAL GARCÍA, «Algunas manifestaciones», p. 54.

¹⁶ FORONDA, Marqués de. «Las ordenanzas de Ávila». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1917-1918, vol. 71, pp. 381-425 y 463-520; vol. 72, pp. 25-47, 225-254 y 310-326; FORONDA, Marqués de. *Las ordenanzas de Ávila (manuscrito de 1485 y su copia, en acta notarial, de 1771) publicadas en el Boletín de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1918.

¹⁷ MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila*.

- O*: Ms. Salamanca, biblioteca particular. Copiado sobre papel. Mútilo. Foliación moderna hasta el 83. Faltan los fols. 6-29, 31, 77 y desde el 83. Queda descrito con mayor detalle en el epígrafe siguiente.
- A*: Ms. Ávila, Archivo Municipal de Ávila¹⁸, Fondos Especiales, L^o 348 (*olim.* Archivo Histórico Provincial de Ávila, Sección Ayuntamiento, Fondos Especiales). Copiado sobre pergamino muy fino o vitela, con encuadernación de piel posterior. El libro está cuidadosamente restaurado. Dimensiones: 204x280 mm. Letra cortesana. Decoración: iniciales trazadas en rojo, azul y morado, con rasgueo, algunas de grandes dimensiones; calderones rojos y azules. Foliación con números arábigos que llega hasta el 83, firmas al vuelto de los fols. con números romanos. Mútilo: perdió los fols. 52-63, 72, 73, 78 y desde el 83.
- B*: Ms. Ávila, Archivo Municipal de Ávila, Hist. 2/6. Copiado sobre papel con filigranas –dibujo de una mano bajo flor de seis pétalos–. Aún tiene la encuadernación original, de piel gofrada sobre tabla, con cierres. El códice se encuentra en mal estado de conservación. Dimensiones: 215x290 mm. Letra cortesana. Decoración: iniciales en rojo, azul y oro, solo hasta el fol. 11. Foliación con números arábigos que llega hasta el 61. Mútilo: perdió los fols. 17-27 y 46-50. Los fols. 55-61 están en blanco.
- C*: Ms. Ávila, Archivo Municipal de Ávila, Hist. 2/7. Copia sobre papel fechada en 4 de septiembre de 1761. Legajo cosido, sin cubiertas. Contiene 84 hojas, sin foliar. Rúbricas al margen. Reproduce el texto de *B*, aunque con algunos errores.
- D*: Martín Carramolino estudió, hacia 1873, un manuscrito hoy perdido, copia del siglo XVIII, que él describía como «una limpia y esmerada copia legal, dada en 31 de octubre de 1793 por el escribano Ramón Vidal Thenorio»¹⁹. A nosotros solo han llegado indirectamente algunos pasajes que transcribió el mencionado historiador²⁰.

2 DESCRIPCIÓN CODICOLÓGICA Y PALEOGRÁFICA

El que damos a conocer es un códice copiado a finales del siglo xv, entre 1487 y 1490, constituido por 59 folios más tres hojas sueltas que se añadieron hacia la primera mitad del siglo xvi. Las dimensiones del folio son 303x218 mm, la caja de escritura oscila entre 110-120x160-170 mm, el número de líneas por plana oscila entre 24 y 30. El volumen no conserva su encuadernación original y se ha visto deteriorado, con pérdida

¹⁸ Conste mi agradecimiento a M.^a Sonsoles Guillén Ruiz-Ayúcar y a todo el personal del archivo, que tan amablemente me facilitó la consulta de los tres documentos aquí descritos.

¹⁹ MARTÍN CARRAMOLINO, *Historia de Ávila*, p. 75.

²⁰ Aquella copia seguramente contenía el texto completo, con sus 117 ordenanzas, más cuatro añadidos: las rectificaciones a la ordenanza de los escribanos, la ordenanza de los tejeros y olleros, la ordenanza sobre la compra de cabritos, aclaración sobre la ordenanza de los paños, y unas «condiciones de los guardas de los pinares». Martín Carramolino analizó el contenido de varias disposiciones, incluyendo alguna de las hasta ahora inéditas, y recogió en un apéndice todos los títulos o epígrafes, con lo que tenemos una relación completa de las 117 disposiciones y podemos conocer el orden en que figuraban. MARTÍN CARRAMOLINO, *Historia de Ávila*, pp. 80 y 449-455.

de varios folios; fue reencuadernado con posterioridad, aunque mantiene la composición original de los cuadernos supervivientes, algunos de los cuales tienen firmas. De la colocación de los cuadernos se deduce que la estructura del volumen pudo ser la siguiente:

1. Ternión, no sign., 1 h. en blanco + fols. 1-5.
2. [Senión perdido, fols. 6-17].
3. [Senión perdido, fols. 18-29].
4. Senión, sign. I-XII, fols. 30-41 (falta el fol. 31).
5. Senión, sign. I-XII, fols. 42-53 (el fol. 47 está rasgado, con leve pérdida de texto).
6. Senión, sign. I-VI, fols. 54-65.
7. Senión, sign. I-VI, fols. 66-77 (falta el fol. 77).
8. Cuaternión, no sign., fols. 78-85 (el fol. 81 está rasgado, con pérdida de texto, y faltan los fols. 84 y 85).
9. Sueltas, 3 h.

El papel utilizado es grueso, de buena calidad, con filigranas que representan una mano y una flor de seis pétalos –similar a Briquet 11159–. Se reconoce bien el pautado, que fue trazado para la justificación o caja de escritura mediante dos rayas verticales y dos horizontales. También se observan pinchazos de guía. La foliación es moderna, de números arábigos, añadida a lapicero: ff. [1] h. en blanco + 1-5 + 30 + 32-76 + 78-83. Como queda dicho, se hizo uso de firmas en la composición de algunos cuadernos (*fig. 1*): en los dos primeros seniones conservados, firma por folios; en los dos siguientes, por bifolios; en todos los casos, mediante números romanos consecutivos, al *recto* del folio, situándose en el ángulo inferior derecho.

En cuanto a la tipología escrituraria, se emplea letra cortesana, aunque alejada de las variantes más cursivas. Se trazaron iniciales de mediano tamaño –entre 3 y 4 líneas– decoradas con tinta roja, azul y morada, alternando con rasgueo de color contrastante. En el interior de algunos párrafos, las subdivisiones se indican mediante calderones rojos y azules.

El manuscrito fue copiado por dos manos diferentes. Si leemos la aprobación final de las *Ordenanzas*, el escribano Fernán Sánchez de Pareja nos explica: «las escreví con mi propia mano de mi letra fasta las sesenta y dos leyes, y lo otro fiz escrevir». Precisamente, aquellos cuadernos que contenían las ordenanzas 1-62 son los que se han perdido, aunque parece difícil saber si se trata solo de una coincidencia. Además, el propio escribano revisa todo e introduce las correcciones pertinentes, añade los epígrafes o títulos y la fe de erratas al final. También se observan algunas anotaciones marginales, de diferentes manos y épocas.

El íncipit (fol. 1r), en transcripción paleográfica: «Enla noble çibdat de aujla ocho dias del | mes de otubre año del naçimjento de nro | fenor ihu xpo de mjll τ quatroçientos | τ ochenta τ çinco Años estando el con | çejo justiaçia Regidores caualleros...». El éx- plicit (fol. 83v): «...non fean | ofados de façeº nçgũn paño legitimo faluo ordido a sefenta τ | dos lenuelos τ medio».

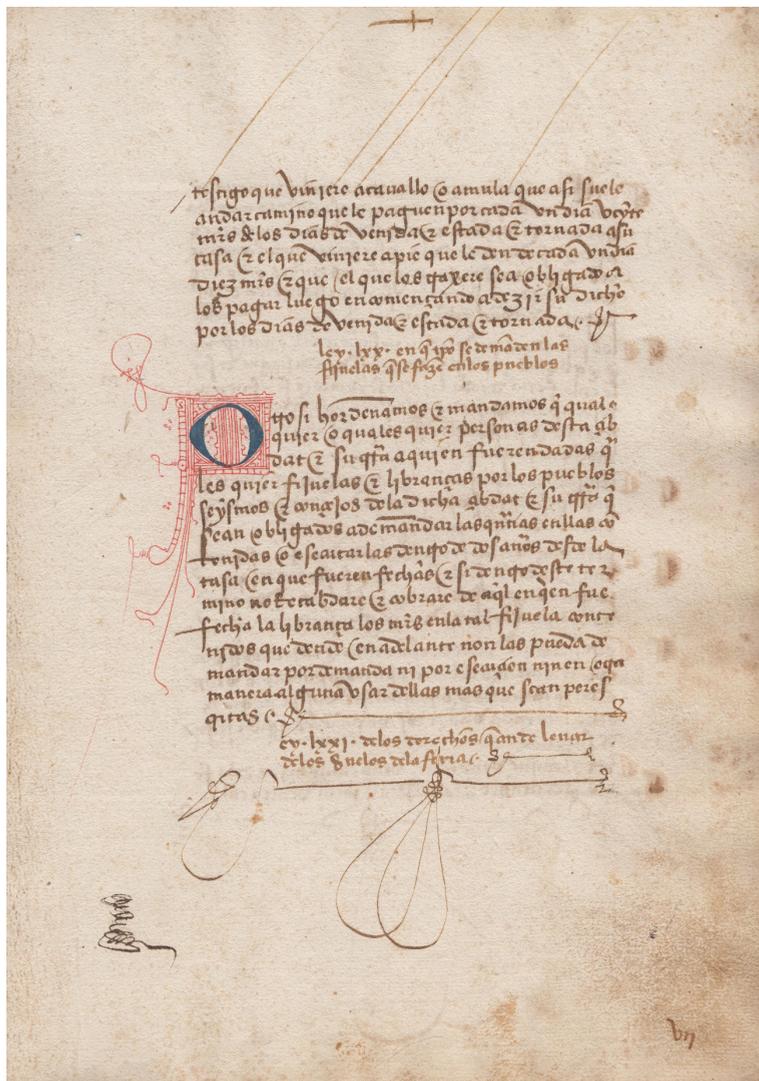


FIGURA 1. Testimonio O, fol. 36r.

En cuanto a los contenidos textuales, los detallamos siguiendo el orden en que aparecen:

- Decisión del concejo de corregir y rehacer las antiguas ordenanzas de Ávila. Nombramiento de una comisión que ha de reunirse en Cardenosa para tal fin. Día 8 de octubre de 1485 (fols. 1r-2v).

- Se nombra a Juan Vázquez Rengifo y a Gil González de Ávila en sustitución de Alonso de Ávila y Gonzalo de Valderrábano para formar parte de la comisión. Se establece como lugar de reunión el monasterio de San Francisco. Tras su discusión y elaboración, se ordena publicar las ordenanzas. Días 10, 12 y 13 de febrero de 1487 (fols. 2v-5v).
- Ordenanzas 63-117 (fols. 30r-78v).
- Correcciones sobre los derechos de los escribanos. Día 23 de febrero de 1488 (fols. 79r-80v).
- Aprobación definitiva de las ordenanzas. Día 23 de febrero de 1488 (fols. 81r-81v).
- Erratas (fol. 82r), con el signo del escribano.
- Ordenanzas aprobadas y añadidas con posterioridad. Son descritas como «las tres hordenanças nuevas» y vienen introducidas por un breve párrafo: «[L]as hordenanças que después de lo susodicho fizieron e hordenaron el conçejo, corregidor, regidores de la dicha çibdad de Ávila, estando ayuntados a su conçejo, a canpana repicada, según que lo an de uso e de costunbre, es lo syguiente». Las tres disposiciones son: ordenanza de los tejeros y olleros, día 20 de marzo de 1490 (fols. 82v-83r); ordenanza sobre la compra de cabritos, día 29 de septiembre de 1490 (fol. 83r-83v); aclaraciones sobre la ordenanza de los paños, ¿1490? (fol. 83v).
- Otras disposiciones (3 h. sueltas): correcciones sobre la ordenanza de los montes, día 8 de octubre de 1510; aranceles de los mesoneros, ¿1510?; nuevos aranceles de los mesoneros y venteros, día 19 de octubre de 1555²¹.

Del análisis de nuestro manuscrito se deduce un hecho relevante: nos encontramos, no ante una copia de las *Ordenanzas*, sino ante el original –desde el punto de vista filológico, referido al código real, físico– corregido y signado por el escribano:

- Por un lado, materialmente coincide con la descripción que se hace en la aprobación final, donde el escribano Fernán Sánchez de Pareja detalla: «las cuales leyes van escriptas en estas ochenta y una hojas deste papel de a pliego entero e en fyn de cada plana señalada de una señal de mi nonbre acostunbrado». En efecto, el texto copiado hasta ese punto, sobre buen papel, llega al folio 81, y cada plana lleva al final una rúbrica del escribano; además, encontramos la firma de Sánchez de Pareja, con su signo, al fol. 5v (*fig. 2*), y de nuevo su firma al fol. 82r. Nada de esto encontramos en los otros manuscritos conservados, que sin duda son copias.

²¹ Recordemos que cada año el concejo aprobaba una gran cantidad de resoluciones, pero muchas de ellas no tenían vocación de permanencia y solo algunas terminaban pasando al corpus normativo. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. «Las ordenanzas municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación». *Vasconia*, 2009, vol. 36, pp. 26-27.

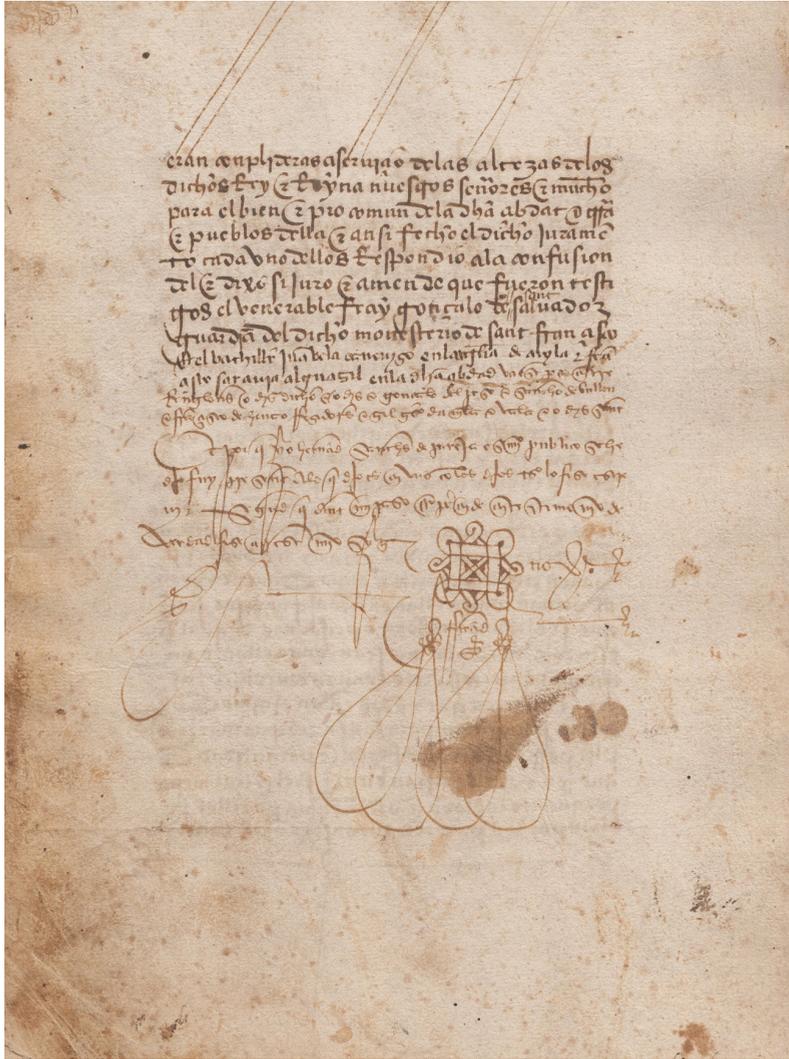


FIGURA 2. Testimonio O, fol. 5v.

- Por otro lado, las erratas descritas en el fol. 82r coinciden puntualmente, a lo largo de todo el código, con las correcciones hechas «entre renglones» y con el texto que «va escrito sobre raydo». Esto no sucede, obviamente, en ningún otro manuscrito, ni siquiera en el que contiene el testimonio A, donde se copió la misma relación de erratas, detrás de la aprobación, pero estas no se encuentran ya en el lugar correspondiente del texto, pues se copiaba ya corregido.

Es verosímil suponer que el códice estudiado sea el que tuvo en su poder el escribano de concejo. Recordemos que en Castilla dicho escribano desempeñó una función esencial en la redacción y custodia de los documentos que recogían decisiones del concejo; que desde el reinado de los Reyes Católicos fue prescriptivo conservar aquella documentación, siendo el escribano el responsable de guardar los cuadernos de ordenanzas²². Esta obligación de conservarlos se documenta de manera explícita en el siglo xv, por ejemplo, en la ciudad de Orense, pues allí el escribano de concejo debía custodiar las ordenanzas en su propia casa²³.

3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL MANUSCRITO

Por lo que se ha conservado de los diversos manuscritos de estas *Ordenanzas*, se puede deducir que el contenido de *O* hubo de coincidir en lo fundamental con el de *A*, pese a que ambos testimonios se hallan recogidos en códices incompletos. Y aunque *O* ha sufrido el paso del tiempo como los demás testimonios, con la consiguiente pérdida de contenidos, la buena noticia es que, precisamente, el texto ausente en los otros manuscritos se ha conservado en el nuestro, de modo que se complementan todos ellos y es ya posible recuperar íntegramente las *Ordenanzas generales de Ávila* de 1487.

Entre las novedades que aporta el testimonio *O*, la más interesante es una serie de contenidos inéditos. En primer lugar, encontramos varias disposiciones que no se conocían en absoluto por haberse perdido o no haber sido incluidas en los manuscritos estudiados hasta ahora (leyes 100, 101, 102, 103, 108), las cuales pasamos a comentar brevemente:

- La ley 100 (fols. 54v-55r) regula la compraventa de alcaçeres, prohibiendo que se haga «a recatonía», de manera que «los mesmos señores sieguen e manden segar e vender, quier en las alcaçerías, o plaças, o calles públicas de la dicha çibdat».
- En la ley 101 (fol. 55r) se dispone el modo en que deben hacerse las calzadas o empedrado de las calles, estableciendo «que todos los vezinos de la dicha çibdad dentro de los muros adentro della sean obligados de fazer sus calçadas de dos pies en ancho a lo menos» y que esto lo haga «cada uno en toda la pertençya de su casa». Se establece un plazo para ello de «fasta medio año» desde el momento en que se publiquen las ordenanzas, y la disposición ha de aplicarse a las calles «donde vieren dos regidores, con los mayordomos de conçejo o uno dellos, que se deven fazer». Como se ve, el empedrado debió de iniciarse en la ciudad de Ávila ya durante la década de 1480, aunque todavía diez años después seguía en proceso, por lo que se deduce de ciertas ordenanzas posteriores²⁴.
- Resulta interesante el contenido de la ley 102 (fol. 55r-v), por la que se establece que «los basteçedores de las carniçerías christianegas e moriegas e del rastro desta dicha

²² PORRAS ARBOLEDAS, «Las ordenanzas municipales», p. 27.

²³ ENJO BABÍO, Ascensión y ANTONIO RUBIO, M.^a Gloria de. «Ordenanzas municipales de Ourense en el siglo xv: Estudio introductorio». *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 2006, vol. LIII, n.º 119, p. 226.

²⁴ MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila*, docs. 41 y 52.

çibdad non sean enplazados por las rentas e sisas e propios de nuestro conçejo salvo dos días en la semana, que sea el viernes a la terçia e a las bísperas, e el sábado syguiente a la terçia». Además, se fija un emplazamiento diferenciado para los judíos, que no podían asistir los sábados: «e los judíos, los jueves e viernes solamente, e non en otros días». Tengamos presente que a finales del siglo xv la ciudad de Ávila tenía unos mil judíos, junto a aproximadamente 700 mudéjares²⁵.

- También reviste especial interés la ley 103 (fol. 55v), referida a la contribución de los hidalgos en las rentas y sisas del concejo. Se dice que «algunas personas, por se llamar fidalgos, se quieren escusar de contribuir e pagar en las rentas e sisas de nuestro conçejo, seyendo onbres mercadores e tratantes en mercaderías, así de carnes como de pescados e sardinas e azeytes e otros ofiçios ajenos a omes fijosdalgo». En consecuencia, se ordena limitar la exención únicamente a aquellos «fijosdalgo que de su cría tovieren qualesquier cosas para vender e vendieren, o que non lo tenga por ofiçio continuo de comprar para vender e revender», obligándoles a pagar en cualquier otro supuesto. Se añade que «por lo pagar, en esto non se le pare perjuzio a sus fidalguías o eseçiones e fidalguías, si algunas tovieren». Esta disposición es claro indicio de que quienes estaban exentos, por privilegio de hidalguía, de pagar determinados tributos a menudo se amparaban en tales privilegios para defraudar al concejo, ejerciendo el comercio sin tributar por los productos vendidos a pesar de que nadie debía eludir el pago de impuestos indirectos como las sisas.
- En la ley 108 (fols. 57v-58r) se regula el uso de los soporales de las plazas públicas, estableciendo la siguiente prohibición: «non sean osados de so los portales de las dichas plaças ni de algunas dellas, aunque sean suyos e de sus casas, de poner nin consentir que se pongan ningunas mercaderías nin tratos nin tiendas fuera de las casas e puertas que están cab'ellos, nin los alquileen nin arrienden a otros estraños para que tengan allí tiendas ny tractos». En consecuencia, se ordena que estos soporales queden «esentos para los que pasan e vienen por ellos, e para poner si quisieren sus mercaderías los que vienen a los mercados e trahen provisiones a la çibdad en el tiempo que a ella vienen» y que «a pie e cavalgando puedan pasar por ellos los que quisieren».

Por otro lado, nuestro manuscrito también completa disposiciones que se conocían solo parcialmente:

- La ley 112 (fols. 60v-64r) incorpora antiguas ordenanzas de la ciudad de Ávila sobre administración de justicia, las cuales en *O* vienen precedidas de un párrafo que ratifica su vigencia «salvo en aquello que es contra las leyes e hordenanças contenidas en este libro e leyes que agora se an fecho por nos el dicho conçejo». Se designa aquí este conjunto de disposiciones como «las leyes e hordenanças que están puestas y asentadas en la tabla, ansí la que está puesta en la yglesia de Sant Juan como en poder de los escrivanos de nuestro conçejo», y se establece que estas deben ser «signadas de los

²⁵ TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil (1085-1502)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1989, vol. 7, p. 124; TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Los judíos de Ávila en vísperas de la expulsión». *Sefarad*, 1997, vol. 57, n.º 1, p. 143.

escrivanos de nuestro conçejo». A continuación, se copia literalmente el contenido tal como se recogió en un documento de mediados del siglo xv²⁶. En el testimonio *A*, por pérdida del fol. 62, no se conservan ni el título ni el párrafo introductorio, aunque Monsalvo supuso acertadamente, a la vista de lo conservado, que «es la ley 112, o parte de ella»²⁷.

- En cuanto a la ley 115, es la única que plantea alguna duda a la hora de dar por restituido plenamente su contenido, sobre todo porque no se ha conservado íntegramente en ninguno de los testimonios. En *A* apenas tenemos algunas líneas del final (fol. 78r); en *B* aparentemente el contenido está completo (fol. 45r-v), pero no el epígrafe o título que lo introduce; en *O*, finalmente, aunque no se conserva el desarrollo dispositivo, sí se recoge, precisamente, el título, al final del fol. 76v: «Cómo se an de guardar estas leyes, e que se juren por las justicias al tienpo de su reçeбimiento, e cómo revocaron las hordenanças viejas e se mandaron pregonar estas leyes». Monsalvo, que tan solo pudo estudiar *A*, *B* y *C*, expresaba sus dudas acerca de cuál podría ser el contenido de esta ley, la cual suponía no muy amplia, «de medio folio o menos, a tenor de la reducida laguna documental» –falta el folio 77 en el testimonio *A*–, pero con acertada intuición supo identificar esta ordenanza en uno de los párrafos de *B*, ubicado tras la disposición «sobre los tyros de la pólvora», en el fol. 45r-v. Matizaba, no obstante, que el orden diferente que presenta *B* le impedía asegurarlo de modo fehaciente²⁸. Felizmente, hoy podemos ya constatar, a la vista de nuestro manuscrito, que el título de la ley 115 se corresponde con el contenido de ese párrafo.

Además de estas novedades, nuestro manuscrito contiene muchas de las disposiciones que hasta hoy solo se conocían a través del testimonio *B*, donde no fueron numeradas y se recogieron en otro orden. Por lo tanto, contamos ahora con una valiosa información al poder asignarles una ubicación en el ordenamiento original de 1487. Estas leyes son las siguientes: 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105, 106, 107, 109-110, 111. Para que puedan ser analizadas más cómodamente las equivalencias y los cambios de orden que existen entre los testimonios, insertamos como anexo una tabla con todas las disposiciones, indicando el orden que presentan en cada caso.

También descubrimos, al cotejar *O* con los otros testimonios conservados, algunas variantes que, aunque escasas, contribuyen a fijar el texto. Valga como ejemplo el siguiente pasaje de la ley 80:

[*O*] ... los fieles de la dicha çibdat *ni el alguazil* de la cibdat non se entremetan en manera alguna a prender a los judíos e moros en sus juderías e morerías de los sitios adentro, aunque labren e fagan sus lavores a puertas abiertas los días de las pascuas e domingos e fiestas que son de guardar ni en otros algunos, *ni los tomen vestidos algunos* dentro de las dichas morerías e juderías aunque dentro en ellas anden sin señales.

²⁶ Archivo Municipal de Ávila, Hist. 1/182.

²⁷ MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila*, p. 136.

²⁸ MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila*, p. 151.

[B] ... los fieles de la dicha cibdat non se entremetan en manera alguna a prender a los judíos e moros en sus juderías e morerías de los sitios adentro, aunque labren e fagan sus lavores a puertas abiertas los días de las pasquas e domyngos e fiestas que son de guardar, ni en otros algunos dentro de las dichas morerías e juderías, aunque dentro dellas anden syn señales.

4 PAUTAS PARA UNA EDICIÓN DE LAS ORDENANZAS GENERALES DE 1487

A la vista de los contenidos que ofrece *O*, desconocidos hasta ahora, podemos ya plantear la conveniencia de una edición que recoja íntegro el texto de las *Ordenanzas generales* con la certeza de aproximarnos en gran medida al original tal como fue aprobado el 16 de marzo de 1487 –un texto ideal Ω –. Para esta edición, que esperamos poder ofrecer en breve, convendrá tener en cuenta algunos aspectos que pasamos a comentar.

Monsalvo habló de «dos versiones o libros de ordenanzas»²⁹, pero sin poder explicar por qué ambas presentan una estructura distinta. En efecto, puede decirse que hay una versión extensa, de 117 disposiciones, que hoy se conserva fragmentariamente, aunque de forma complementaria, en los testimonios *O* y *A*, y que sin duda era la recogida en el manuscrito estudiado por Martín Carramolino (*D*), cuyos títulos o epígrafes coinciden, en el mismo orden, con los de *O* y *A*. Hay otra versión breve, de la que se conocen dos copias incompletas –testimonios *B* y *C*– que contienen únicamente 69 de esas disposiciones y en un orden diferente.

La razón por la que esta versión breve presenta un orden distinto no es en absoluto evidente. Corral, que solo la conoció a través del testimonio *C*, defendió que estaba inspirada en la versión extensa, pero que se trataba de un texto refundido en el que fueron excluidas determinadas disposiciones³⁰. Hoy sabemos, a la vista del testimonio *B*, que en gran medida es un texto incompleto por la pérdida de bastantes folios. En consecuencia, no parece que puedan extraerse conclusiones categóricas, pues se trata de una laguna demasiado amplia y no es posible saber qué ordenanzas se perdieron y cuáles son las que no fueron incluidas inicialmente.

Por su parte, Ajo González³¹ defendió que la versión breve sería en realidad un borrador elaborado por la comisión reunida en Cardeñosa en 1485, proyecto desechado, a su juicio, porque no satisfizo a los procuradores de la tierra y sus sexmos. Respecto a aquel hipotético borrador, aseguraba: «para mí no hay duda de ser éste el ejemplar que existe en el archivo municipal» –se refería al testimonio *B*–; pero no daba argumentos que apoyasen tal afirmación. De hecho, contradicen esa hipótesis varios detalles:

- El manuscrito no tiene el aspecto de un borrador, sino de una copia que, como suponía Monsalvo, trasladó a limpio un texto contenido en otro documento; apenas encontramos correcciones, tachaduras ni añadidos entre renglones, como habría

²⁹ MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila*, p. 12.

³⁰ CORRAL GARCÍA, «Algunas manifestaciones», pp. 53-54.

³¹ AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS, *Historia de Ávila y de toda su tierra*, pp. 182 y 195.

sido de esperar en un borrador. Por el contrario, la caligrafía es cuidada y se añadió decoración en las iniciales.

- Si bien las disposiciones presentan un orden diferente, no hay sin embargo grandes cambios en cuanto a su contenido textual, más allá de simples variantes gráficas o lingüísticas.
- Esta copia recogió, a un tiempo, el texto del 8 de octubre de 1485 y los preliminares fechados entre el 10 y el 13 de febrero de 1487, además de las disposiciones añadidas entre 1488 y 1490. No cabe duda de que el manuscrito fue elaborado con posterioridad a 1490, y no tendría sentido que se copiara entonces el texto de un hipotético proyecto anterior a la aprobación de las *Ordenanzas*, desechado o incompleto.

Por lo tanto, cabe suponer que la versión breve se concibió como una selección de disposiciones hecha, con posterioridad, sobre el texto de la versión extensa, de 1487. Su elaboración podría relacionarse, de modo verosímil, con algún uso específico, recogiendo únicamente aquellas ordenanzas que eran del interés o utilidad de quien encargó esta copia. Quizá resulte significativo que el traslado contenido en el testimonio *C* lo mandase hacer el procurador síndico general del común, quien tenía en su poder el viejo manuscrito *B*, un libro de ordenanzas que tal vez había sido durante siglos el ejemplar usado por el procurador o síndico personero de Ávila, pero que ya en el XVIII resultaba de difícil lectura³². Aunque parece menos probable, tampoco hay que descartar la posibilidad de que esta versión respondiera a un cargo particular³³. Aún quedaría por aclarar el motivo de la alteración en el orden de las leyes, pero quizá un estudio detenido, a la vista de las equivalencias recogidas en el anexo, pueda contribuir a despejar esta duda en un futuro.

Podemos concluir, pues, que del original –testimonio *O*– proceden directa o indirectamente los demás testimonios: *A* es una copia fiel, muy cuidada, con pocas variantes y escasos errores; *B* recoge solo parcialmente el texto original e introduce importantes cambios en la ordenación de los contenidos; *C* es una copia de *B* que apenas introduce variantes gráficas y algunas variantes de lengua irrelevantes.

A la vista de estos datos, podemos trazar ya un plan de edición de las *Ordenanzas generales de Ávila*:

- Se editará el conjunto de documentos que pueden considerarse parte de aquel proyecto normativo: los preliminares de 1485-1487, las 117 disposiciones, la rectificación de los derechos de los escribanos y la aprobación definitiva del 23 de febrero de 1488.

³² A continuación del texto de las *Ordenanzas*, encontramos en *C* la siguiente aclaración: «Es copia bien y fielmente sacada de las ordenanzas antiguas forradas en tabla que, para efecto de traduzirlas a letra legible de la que hoi se usa, don Pedro Galán de Morales, procurador síndico general del común de esta ciudad de Ávila por ambos estados, me entregó a mí el infrascripto escribano del número de esta dicha ciudad y su tierra...».

³³ Sirva como precedente el caso de Pedro Rodríguez, vecino de Ávila, que en 1392 presentó un cuaderno de ordenanzas ante el alcalde Pedro Álvarez y solicitó un traslado del mismo, explicando que le era de utilidad «para guarda de sus heredades». MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila*, pp. 37-38.

- Se tomará como texto base el testimonio *O*, por ser el original, y aquellas lagunas textuales producidas por pérdida de folios se suplirán con *A*, *B* y *C*.
- En aparato crítico quedarán recogidas las posibles enmiendas al texto, junto con la lección original, para lo cual tendremos a la vista todos los testimonios.

5 ANEXO: CORRESPONDENCIAS ENTRE LOS DISTINTOS TESTIMONIOS

Los números remiten a las leyes u ordenanzas en cada uno de los testimonios principales. Hemos marcado con asterisco (*) aquellas disposiciones que están incompletas. En el caso del testimonio *B*, donde no fueron numeradas las ordenanzas, añadimos nosotros entre [] el número correspondiente según el orden en que aparecen recogidas.

<i>O</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>O</i>	<i>A</i>	<i>B</i>
	2	[2]		61	
	3	[3]		62	[40]
	4	[4]	63	63	
	5	[5]	*64	64	
	6	[6]	*65	65	
	7	[18]	66	66	
	8	[7]	67	67	
	9	[8]	68	68	
	10	[9]	69	69	
	11	[10]	70	70	
	12	[15]	71	71	[39]
	13	[35], [36]	72	72	
	14	[11]	73	73	
	15	[13]	74	74	
	16	[14]	75	75	
	17	[16]	76	76	[41]
	18	[17]	77	77	
	19	[29]	78	78	
	20	[12]	79	79	
	21	[34]	80	80	
	22		81	81	[63]
	23	[37]	82	82	[64]
	24	[19]	83	83	
	25	[22]	84	84	
	26	[24]	85	85	[65]
	27	[23]	86	86	[45]
	28	[20]	87	87	[46]
	29	[21]	88	88	[47]
	30	[25]	89	89	[38]
	31	[26]	90	90	[48]
	32	[27]	91	91	[49]
	33	[28]	92		[51]
	34		93		[52]
	35	[30]	94		[53]

O	A	B	O	A	B
	36		95		[54]
	37	[31]	96		[55]
	38	[32]	97		[56]
	39	[33]	98		[57]
	40		99		[62]
	41	[50]	100		
	42		101		
	43		102		
	44		103		
	45		104		[58]
	46		105		[59]
	47		106		[43]
	48		107		[66]
	49		108		
	50		109		
	51		110		[60]
	52		111		[61]
	53		112	*112	
	54		113	113	
	55		114	*114	[42]
	56		*115	*115	*[67]
	57		*116	116	[68]
	58		117	117	[69]
	59				
	60				

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS, Cándido M.^a. *Historia de Ávila y de toda su tierra, de sus hombres y sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana. Tomo XII*. Ávila: Institución Alfonso de Madrigal, el Tostado—Centro de Estudios e Investigaciones Ascético-místicos, Histórico-bíblicos y Literarios, 1994.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César. «Los archivos municipales: fuentes básicas para el estudio de los derechos locales en la Corona de Castilla». *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 2004, vol. 78-79, pp. 49-68.
- BELMONTE DÍAZ, José. *La ciudad de Ávila. Estudio histórico*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1987.
- CORRAL GARCÍA, Esteban. «Algunas manifestaciones de la potestad de ordenanza en Castilla y León». *Boletín de la Institución Fernán González*, 1984, vol. 202, pp. 35-70.
- CORRAL GARCÍA, Esteban. *Ordenanzas de los concejos castellanos: formación, contenido y manifestaciones (s. XIII-XVIII)*. Burgos: E. Corral, 1988.
- ENJO BABÍO, Ascensión y ANTONIO RUBIO, M.^a Gloria de. «Ordenanzas municipales de Ourense en el siglo xv: Estudio introductorio». *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 2006, vol. LIII, n.º 119, pp. 209-228.
- FORONDA, Marqués de. «Las ordenanzas de Ávila». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1917-1918, vol. 71, pp. 381-425 y 463-520; vol. 72, pp. 25-47, 225-254 y 310-326.

- FORONDA, Marqués de. *Las ordenanzas de Ávila (manuscrito de 1485 y su copia, en acta notarial, de 1771) publicadas en el 'Boletín de la Real Academia de la Historia'*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1918.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean. «Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Ávila (1487)». En *la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 507-520.
- LADERO QUESADA, Manuel F. *Las ciudades de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media (siglos XIII al XV)*. Madrid: Arco Libros, 1996.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII». En *la España Medieval*, 1998, vol. 21, pp. 293-337.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GALÁN PARRA, Isabel. «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1982, vol. 1, pp. 221-243.
- MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. 3 vols. Madrid: Librería Española, 1873.
- MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)». En *Las sociedades urbanas en la España medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales*. Estella: Gobierno de Navarra, 2003, pp. 409-488.
- OLMOS HERGUEDAS, Emilio. «Les ordonnances municipales dans la Couronne de Castille au Bas Moyen Âge». *European Review of History—Revue Européenne d'Histoire*, 1994, vol. 1, n.º 1, pp. 101-104.
- OLMOS HERGUEDAS, Emilio. «El poder urbano y sus estrategias para influir sobre el territorio. Aproximación metodológica desde las ordenanzas concejiles castellanas». En ARÍZAGA BOLLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (eds.). *La ciudad medieval y su influencia territorial*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 493-517.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. «Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1994, vol. 7, pp. 49-64.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A. «La práctica de la policía en Castilla a través de los fueros, ordenanzas y bandos de buen gobierno durante los siglos XIII al XVI». En CAUCHIES, Jean-Marie y BOUSMAR, Éric (dirs.). «Faire bans, edictz et statuz»: *Légiférer dans la ville médiévale. Sources, objets et acteurs de l'activité législative communale en Occident, ca. 1200-1500. Actes du colloque international tenu à Bruxelles les 17-20 novembre 1999*. Bruxelles: Publications des Facultés Universitaires Saint-Louis, 2001, pp. 577-586.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. «Las ordenanzas municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación». *Vasconia*, 2009, vol. 36, pp. 19-35.
- TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil (1085-1502)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1989, vol. 7, pp. 95-126.
- TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Los judíos de Ávila en vísperas de la expulsión». *Sefarad*, 1997, vol. 57, n.º 1, pp. 135-178.

RESEÑAS

QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (dir.)
Arqueología de una comunidad campesina medieval: Zornoztegi (Álava).
Universidad del País Vasco.
Bilbao, 2019, 603 pp.
ISBN: 978-84-9082-983-7

Esta obra presenta los resultados de la intervención arqueológica realizada en el despoblado alavés de Zornoztegi, representa el número 13 de la serie Documentos de Arqueología Medieval, y constituye una contribución necesaria en el avance del conocimiento de las comunidades campesinas en época medieval. Los estudios de los despoblados medievales no han recibido la atención adecuada y solo se han realizado intervenciones arqueológicas en unos pocos yacimientos, ya que los escasos resultados que teníamos hasta ahora eran los procedentes de la arqueología preventiva. De esta forma, los trabajos de excavación en extensión realizados en este asentamiento constituyen un hito necesario en el conocimiento de este tipo de poblamiento, muy poco conocido. Asimismo, este trabajo tiene como objetivo analizar procesos históricos como: la transformación del paisaje tardorromano, la formación de la aldea medieval y la progresiva implantación de parroquias, que tienen lugar en el territorio alavés como consecuencia del propio proceso feudal. Probablemente, uno de los caminos que la investigación debe seguir para avanzar en el conocimiento de los despoblados campesinos en la transición a la época medieval, sea a partir de la elaboración de trabajos de carácter local que permitan conocer una realidad concreta en un territorio determinado. Esta contribución forma parte de esta línea de trabajo que poco a poco permitirá a los investigadores reconstruir microhistorias, y explorar el enorme dinamismo de la sociedad rural

altomedieval. De esta manera, los trabajos arqueológicos en Zornoztegi se han dirigido al reconocimiento y estudio de sus espacios domésticos y productivos, prestando un especial interés a los registros bioarqueológicos y geoarqueológicos que nos ayudan a conocer y comprender en profundidad este asentamiento rural. El sólido registro y análisis arqueológico que se presenta del despoblado alavés nos acerca a un mejor conocimiento del mundo rural altomedieval y supone una aportación excepcional, por lo que celebramos la edición de este volumen.

La obra nos ofrece una monografía sobre la que construir una brillante narrativa de base arqueológica que nos presenta el proceso de formación y transformación de la comunidad campesina de Zornoztegi. El volumen está estructurado en siete capítulos. Un primer apartado destinado a explicar las bases del proyecto arqueológico en el que se expone el estudio de la intervención arqueológica del despoblado, contextualizando el trabajo en el marco de análisis del despoblamiento medieval desde una perspectiva europea. Asimismo, se explican los antecedentes de la arqueología de los abandonos y los despoblados realizando un detallado repaso sobre las distintas aportaciones bibliográficas. Para llegar a exponer las razones y ejes principales del proyecto de investigación, donde se da paso a los trabajos arqueológicos. El segundo capítulo se dirige a explicar la caracterización del yacimiento, dividiéndolo en cuatro secciones: una presentación general, un análisis geográfico y geológico para finalizar con su historia. En el tercer apartado, se expone de forma analítica la secuencia ocupacional del yacimiento, explicando el procedimiento que se ha seguido. Este apartado incluye una serie de tablas y datos de síntesis que definen las fases cronológicas del asentamiento, aportando una información muy detallada sobre cada periodo. A continuación, se presentan los resultados de los estudios realizados sobre

los materiales arqueológicos y los registros ambientales, conformando uno de los bloques más completos del volumen. En primer lugar, se aborda el estudio ceramológico de los restos recuperados desde época calcolítica hasta época medieval. Asimismo, se recoge la caracterización arqueométrica de 40 muestras pertenecientes a los principales grupos macroscópicos del yacimiento. Mientras, en el registro metálico destacan principalmente las piezas elaboradas en hierro sobre las fabricadas en bronce, durante los diferentes momentos de ocupación. Se presenta un reducido hallazgo numismático, con ejemplares de época romana y medieval, junto al análisis de una veintena de artefactos tallados en sílex que los diferencian en dos momentos: uno prehistórico y otro de época histórica, que parecen ser utilizados para las labores agrícolas de la comunidad.

Por otro lado, tenemos los resultados de los registros ambientales de arqueobotánica y los análisis de los procesos deposicionales, especialmente el estudio de un basurero y de depósitos procedentes de silos y agujeros de poste. El estudio taxonómico y dendrológico ha contribuido a conocer algunas estrategias que siguieron a la gestión del bosque, que junto con los resultados palinológicos nos presentan unas interpretaciones muy interesantes para conocer mejor el paisaje en época medieval. Asimismo, se realizan análisis detallados de los materiales faunísticos y de la industria ósea del conjunto de los restos recuperados en la aldea. Las muestras más abundantes proceden de contextos tardorromanos hasta los plenomedievales, proporcionando un conjunto faunístico que presenta: ovicápridos, ganado vacuno, cabras, aves y ganado porcino. Mientras, los trabajos realizados en el área sur de la aldea nos ofrecen un conjunto de silos destinados al almacenamiento de grano, donde se han localizado restos de anfibios y reptiles, que también son objeto de estudio. Por último,

se ha recuperado un conjunto considerable de moluscos que han permitido el estudio y la identificación de especies de gasterópodos y bivalvos.

El bloque cinco se dedica a la iglesia de Santa María de Zornoztegi; se analiza su cronología y su consideración como parroquia a partir del siglo XII. Un conjunto funerario que cuenta también con un pórtico y una necrópolis situado en la parte alta de la aldea, al igual que documentamos en otras comunidades rurales de cronologías similares. Se producirá una reestructuración importante en el espacio aldeano a partir del siglo XII coincidiendo con la construcción de la iglesia. Paralelamente, presentan un estudio sobre la entidad parroquial de Santa María y consideran que después de la construcción de la iglesia se produce un largo proceso de formación que cristalizará con la red parroquial en el siglo XIII. Por otro lado, la necrópolis, documentada junto al edificio de culto, ha sido estudiada parcialmente quedando pendiente para próximos trabajos. El cementerio no guarda una homogeneización en el espacio funerario, excepto con relación a la presencia mayoritaria de sepulturas infantiles que mantienen una cierta uniformidad, consideran que es la propia comunidad la que se encarga de gestionar su aérea funeraria y no otras autoridades. Asimismo, los restos de los inhumados parecen corresponder a los periodos comprendidos entre los siglos XII-XIII, cuando se levanta Santa María. De esta forma, con anterioridad a estas fechas tenemos una gran variabilidad de las características del ritual funerario, un problema que documentamos en aldeas de las mismas cronologías. Una circunstancia que va cambiando según entramos en el mundo feudal, cuando la iglesia irá adquiriendo poder e irá normalizando todos los aspectos del ritual. El estudio de los restos óseos y de los elementos funerarios de la aldea indica que la iglesia se sitúa en la parte más elevada del

asentamiento organizándose en torno al edificio de culto. A partir de la reestructuración que sufrirá la aldea en plena Edad Media, cuando se delimiten los espacios destinados a los vivos y a los muertos, será cuando podremos hablar de una comunidad de carácter totalmente parroquial. Por último, en el capítulo seis se presenta un interesante estudio histórico sobre la utilidad y aprovechamiento comunal de los montes donde se ubica el emplazamiento. Una aportación muy interesante que permite reconstruir la dinámica del despoblado alavés y sus actividades agropastoriles.

El conjunto del volumen es totalmente homogéneo y presenta un análisis completo de la aldea y del territorio. Se trata de un trabajo multidisciplinar que nos acerca a la problemática que presentan los despoblados y cómo avanzan hacia la reorganización del poblamiento rural durante la baja Edad Media. Esta investigación nos permite analizar, a la luz del registro arqueológico, diversos aspectos relativos a la complejidad que presenta el conocimiento de los espacios productivos y domésticos de las aldeas altomedievales, y su evolución hacia el mundo feudal. Los primeros indicios del asentamiento se datan de época calcolítica abandonándose después, para volverse a ocupar de nuevo a partir del siglo iv-v ininterrumpidamente hasta el abandono de la ermita de Santa María entre los siglos xiv-xvi. A partir de este momento la comunidad aldeana sufrirá un despoblamiento progresivo. El conjunto de la obra presenta con un gran acierto el estudio de todas las secuencias cronológicas del emplazamiento, exponiendo las carencias que todavía quedan por ser resueltas en futuros trabajos.

Nos gustaría destacar del conjunto de la investigación el diagnóstico, en nuestra opinión correcto, de los principales problemas sobre el estudio que entraña la temática del poblamiento rural medieval, en concreto

la arqueología de las aldeas y el despoblamiento en la baja Edad Media de la sociedad campesina. El análisis de la aldea de Zornoztegi, nos muestra un espacio aldeano que se va modificando de forma continua a lo largo de la historia. A pesar de que, como bien indican los autores, tenemos documentación escrita sobre el emplazamiento, solo podremos avanzar en el conocimiento de estas sociedades locales y de las relaciones que se establecen entre los diferentes protagonistas territoriales, desde los estudios que nos aporta el registro arqueológico.

Es importante reivindicar la necesidad de plantear estudios locales de estas características, para reconstruir las numerosas microhistorias de poblaciones rurales olvidadas tradicionalmente por la historia. Ciertamente son necesarios trabajos como los que se presentan en este volumen. Todavía queda mucho camino por recorrer en el conocimiento de las sociedades rurales altomedievales y del campesinado, que tradicionalmente la historia medieval ha presentado como una figura pasiva y homogénea frente a los más poderosos. Los análisis que empiezan a conocerse gracias a la arqueología sobre algunas comunidades rurales nos permiten ver cómo muchos de los espacios domésticos, productivos y tecnológicos, no se presentan pasivos sino que son dinámicos y tienen un protagonismo muy destacado en la historia medieval. Este es el caso de la aldea de Zornoztegi que nos aporta unos resultados muy importantes y que, sin duda, podremos poner en relación con otros despoblados de otros territorios. Los que trabajamos en procesos históricos en el marco de las transformaciones de los paisajes tardorromanos y la formación de las aldeas medievales podemos estar de enhorabuena.

Karen Álvaro Rueda

AMORÓS RUIZ, Victoria

El Tolmo de Minateda en la Alta Edad Media. Cerámica y contexto.

Publicaciones de la Universidad de Alicante.
Alicante, 2018, 416 pp.
ISBN 978-84-9717-635-4.

Esta obra remata de forma brillante una serie de trabajos publicados anteriormente sobre la estratigrafía y el registro cerámico de El Tolmo de Minateda (Hellín, Albacete). Pero no es solo un trabajo más, o el más reciente de una serie. El volumen de documentación y material al que se ha enfrentado la autora es extraordinario. Más de un millón de fragmentos cerámicos, por ejemplo, reducidos a 68 mil individuos en el inventario. El producto de más de un cuarto de siglo de trabajos, de 24 campañas de excavación, de la labor acumulada de un numeroso equipo. Solamente el hecho de haber llevado a buen puerto un proyecto que involucra tales cifras es de por sí un rotundo triunfo. La tarea ha sido desarrollada con un rigor y meticulosidad que testimonian además el aprecio volcado en el desempeño profesional por sus responsables.

La monografía se divide en ocho apartados. El primero ofrece una sintética, pero exhaustiva, contextualización del sitio arqueológico, su historia, la de las investigaciones y la información más destacable y actualizada que le concierne, incluyendo su interpretación. El segundo atañe a la metodología, los procedimientos de registro y los criterios de estudio, tecnológicos y morfotológicos, incluyendo la descripción de las pastas cerámicas. El tercero se ocupa de los contextos estratigráficos y la interpretación de la secuencia. Los tres siguientes (sistematización, producciones de ámbito mediterráneo, vidriados) son el núcleo duro del trabajo, y merecerán luego comentarios

adicionales. El séptimo apartado (modos de producción) concierne a los escenarios de fabricación de la vajilla consumida en el sitio. Los resultados del análisis permiten constatar la amplia red comercial y de intercambios en la que estaba inserta una capital provincial durante la Alta Edad Media. El octavo y último apartado ofrece una síntesis del desarrollo de la ocupación del yacimiento en las seis fases en que se ha dividido la secuencia y unas breves conclusiones. La obra se cierra con una sección bibliográfica exhaustiva y actualizada.

Debe valorarse muy especialmente en este trabajo la insistencia en la estandarización de procedimientos a la hora de presentar y analizar los datos. El objetivo último es compartir la información de manera que sea útil a otros investigadores. Discriminar entre cacharros rotos con medio siglo de margen de error es un logro que no solamente apreciarán algunos especialistas y ceramólogos. Hace solo treinta años, no era raro fechar la vajilla de este periodo con tres o cuatro siglos de holgura. Otro aspecto no menos relevante del trabajo es el poder determinar, a partir exclusivamente del análisis de la vajilla, que el lugar permaneció deshabitado entre los siglos III y IV de la Era. No hay ruido de fondo cerámico para ese periodo, a pesar de la cantidad de monedas de bronce acuñadas en ese mismo tramo. Ahora se sabe que esas piezas fueron usadas asiduamente bastante tiempo más tarde, tal y como en otros trabajos del equipo científico del yacimiento se ha argumentado en detalle. Esta clase de aparentes contradicciones en el registro material son causa todavía de no pocos malentendidos en la valoración de las secuencias de ocupación de otros sitios.

Regresando al contenido de la obra, el apartado IV (sistematización) supone un tercio del total de la misma: 135 páginas

en las que se ofrece un catálogo de todas las formas cerámicas de acuerdo a los grupos y tipos definidos en 1996 por Gutiérrez Lloret. Se detalla la posición de cada hallazgo en la estratigrafía, y se recogen los datos actualizados al respecto de las novedades sobrevenidas, por ejemplo, en lo que respecta a los curiosos jarros con pitorro y tapadera articulada. El apartado V (producciones de ámbito mediterráneo) aborda el estudio de las ánforas de acuerdo con su procedencia (Hispania, Mediterráneo oriental, norte de África), la vajilla de cocina importada y dos producciones específicas del servicio de mesa generosamente documentadas en el sitio: la TSHTM (*terra sigilata hispánica meridional*) y la TSAD (*terra sigilata africana tipo D*). El apartado VI (vidriados) detalla los hallazgos proporcionados por el yacimiento y compendia los trabajos más recientes acerca de la difusión de esta técnica y su llegada a tierras peninsulares.

En el haber del volumen se encuentra una parte gráfica cuidada y atractiva, con vocación de hacer entendible la compleja estratigrafía del yacimiento. Es también elogiable la forma de resolver una dificultad no menor: abordar, ya bien entrado el siglo XXI, un sistema de catálogo de materiales originado a finales de los años ochenta. En el debe correspondiente, algunos errores ortográficos, gramaticales o de sintaxis subsanables con una revisión editorial atenta. El reducido tamaño de algunas fotografías, por otra parte, puede provocar cierta frustración en el lector interesado en los detalles.

Con un enfoque más discrecional, nos detendremos muy brevemente en tres aspectos del volumen que han llamado nuestra atención.

En primer lugar, el debate acerca de la identificación del sitio con la sede de Eio ocupa un único y breve párrafo (p. 32), en el

que se expone la ya asentada argumentación del equipo responsable del proyecto. Esta podría haber sido tal vez una buena ocasión para ofrecer un estado de la cuestión sobre el mismo, exponer de forma desapasionada las posturas defendidas por otros investigadores y poner al alcance del lector las dudas y las certezas. Un segundo aspecto es la controvertida datación propuesta para la vajilla denominada TSHTM. Se sugiere en la obra que los hallazgos de esta clase cerámica en El Tolmo atestiguan su uso continuado durante todo el siglo VI e incluso inicios del VII. Sin embargo, ¿no sería razonable que se aplicaran a la TSHTM los mismos criterios que reciben las producciones de vajilla africana de la quinta centuria? O bien ambos tipos de vajilla gozan de una vida útil extraordinariamente dilatada, o debería aceptarse la probable naturaleza residual de las dos en contextos fechados con posterioridad al 550. Y finalmente, una tercera cuestión. Dos puntos de la secuencia, concernientes a la cronología de la muralla y la de la construcción de la basílica, siguen parcialmente en sombra en el punto al que ha llegado el proyecto. Los datos permiten confirmar que la muralla más reciente, en la zona de El Reguerón, estaba en uso a finales del siglo VI, pero no cuándo se construyó. Determinar que se trata de una obra de la segunda mitad del VI a la vista de la precariedad de esos datos tal vez sea un riesgo asumible. Por lo que respecta a la basílica con baptisterio y sus anejos (el denominado complejo episcopal), se reconoce que son proyectos de distintos momentos finalmente ensamblados en uno. La parte más moderna podría remontarse a fines del VI o inicios del VII, tal vez cuando el sitio adquiere categoría episcopal. No se descartan modificaciones puntuales durante la segunda mitad del VII. Proyectos urbanísticos de esta envergadura pueden haber

barrido cualquier rastro de las edificaciones existentes en el lugar con anterioridad. Así las cosas, no solo sigue siendo difícil determinar el origen de algunos edificios, sino reconocer los vestigios supervivientes de aquellos anteriores que resultaron amortizados. Las secuencias arqueológicas alternan fases que incluyen una enorme densidad de datos acumulados con otras vacías o, mejor dicho, borradas por actividades ulteriores. El Tolmo ofrece un notable ejemplo de esta situación de contrastes. Un asentamiento con las condiciones que presenta El Tolmo bien pudo haber tenido una iglesia y estar amurallado con anterioridad, durante los siglos v y vi. A falta de evidencias estructurales conservadas, tal vez debería valorarse si los materiales (residuales o no) asignados a esas fechas son compatibles con las pautas de consumo de un lugar central a una escala mayor que la local. Los ingredientes para efectuar los análisis comparativos pertinentes con otros yacimientos están ya encima de la mesa en lo que a El Tolmo se refiere.

La rigurosa monografía de la Dra. Amorós está destinada a convertirse en una obra de referencia para todos aquellos estudiosos de la cerámica de este periodo, pero también para quienes con los datos de otros yacimientos excavados aspiren a llevar a cabo un proyecto similar. Parafraseando el lema del proyecto de investigación en el que se gestó, podría decirse que con la edición de esta obra, todo debería estar ya en su sitio.

Como se admite en su prólogo, se ganó una lucha incierta «contra un ejército hostil de 68.177 individuos cerámicos». El hecho de entablar esa batalla tenía su épica, así que poder contarla (para compartirlo) sin duda tiene que haber sido satisfactorio. Para terminar con un símil parejo al usado en el volumen, también podríamos decir, como el teniente coronel Bill Kilgore desde una playa vietnamita, que «esa colina [la de El Tolmo] huele... a victoria».

Alfonso Vigil-Escalera Guirado

McGRATH, Kate

Royal Rage and the Construction of Anglo-Norman Authority, c. 1000-1250.

Palgrave Macmillan.

Durham: 2019, 220 pp.

ISBN 978-3-030-11222-6

En los últimos años los historiadores han orientado su atención en el estudio de las emociones como categorías de análisis sociohistóricas, dando como resultado una ingente producción de textos. Dentro de este panorama se incardina el primer libro de Kate McGrath, intitulado *Royal Rage and the Construction of Anglo-Norman Authority, c. 1000-1250*. En esta obra la estudiosa pretende investigar los modelos de autoridad real presentados en las crónicas anglonormandas de los siglos XI y XII, centrándose en la *ira regis*. Según McGrath, la ira del rey desempeñaba en los textos anglonormandos una importante función política. Tras un análisis exhaustivo, la historiadora demuestra que los autores eclesiásticos consideraban legítimas algunas manifestaciones de ira, mientras otras venían condenadas: el estudio de estas distintas formas de ira, relacionadas con acciones específicas de los monarcas, nos permite comprender los parámetros de juicio utilizados por los autores para presentar las realidades anglonormandas de los siglos XI y XII.

El volumen se encuentra dividido en seis capítulos, cada uno acompañado de una extensa bibliografía y de un elenco de las fuentes citadas. En el primer capítulo, de carácter introductorio, McGrath repasa los principales debates teóricos y temáticos que se desarrollaron a lo largo del siglo XX sobre el estudio de las emociones en las sociedades de la Edad Media. En una sección aparte del mismo capítulo, la autora ilustra las fuentes cronísticas sobre las cuales basa su estudio.

Puesto que las crónicas anglonormandas de los siglos XI y XII constituyen un *corpus* muy amplio, la autora ha optado por una selección de textos, poniendo especial atención en la *Historia ecclesiastica* de Orderico Vital. El recurso a cada una de estas fuentes permite a la autora incluir numerosas anécdotas a lo largo de todo el texto, ofreciendo una lectura agradable y atrayente. Siempre en el primer capítulo, la autora explora el significado exacto dado a cada uno de los términos latinos utilizados por los autores eclesiásticos para describir expresiones de furor, ira e indignación. Esta premisa resulta fundamental para comprender los juicios de valor sobre los actos violentos de los reyes.

En el segundo capítulo («The Ecclesiastical Culture of Anger») la autora ofrece una síntesis sobre el significado teológico de la ira elaborado por los autores medievales. En particular, analiza el concepto de la ira legítima, causada por el celo a la justicia, con especial referencia al papel que este concepto desempeñaba en la cultura monástica benedictina. Obviamente, la autora no deja de analizar el tema de la ira divina presente en la Biblia como ejemplo de justicia. Siempre considerando los textos bíblicos, la autora enfrenta el problema de la ira humana, separable en dos categorías distintas: la ira del hombre de Dios, siempre justa en cuanto responde a la voluntad divina, y la ira del hombre vicioso, cuya conducta está signada por el pecado. Respecto a este último argumento, la autora ofrece una panorámica general en torno al tema de la ira como fuente de pecado mortal, sintetizando el pensamiento de algunos autores cristianos de la Tarda Antigüedad y del periodo medieval.

El tercer capítulo («Righteous Royal Rage») nos introduce en las representaciones de la *ira regis* en términos de honor y justicia. En esta parte del libro, que constituye

el núcleo principal del estudio, vemos que los autores justificaban las manifestaciones de ira y los actos violentos del rey si estos se cumplían en determinadas situaciones y condiciones: de este modo, los castigos del rey eran vistos como un reflejo de la ira divina. Adoptando una estructura temática, la autora analiza las distintas razones que inducían a los escritores eclesiásticos a legitimar el uso de la violencia, dedicando una sección a cada una de estas razones. Así, la primera sección del capítulo («Anger to Suppress Rebellious and Cruel Lords») se centra en la ira contra los rebeldes; la segunda («Anger to Enforce Law and Justice») en el uso de la ira para tomar acciones contra las injusticias; la tercera («Anger to Maintain Honor and Reputation») en la ira provocada por el insulto; la cuarta («Anger as an Expression of Kingship») en la ira como expresión de supremacía. Pero si la *malevolentia regis* constituía un elemento importante en la caracterización de la majestad, igualmente lo era la *benevolentia regis*: un rey justo debía ser capaz de dejar aparte su indignación en la conclusión de un conflicto y conceder clemencia con el fin de restablecer la paz en el reino.

Siguiendo la estructura del tercer capítulo, el cuarto («Shameful Royal Rage») se centra en las manifestaciones de ira como actos pecaminosos, ilustrando la decadencia moral de algunos reyes incapaces de controlar sus ímpetus de furor y por este motivo causa de injusticias y atrocidades. Resulta de especial interés este capítulo que presenta el rol negativo de algunas reinas que instigaban la ira de sus maridos para vengar el honor de la familia real. Este tema le sirve a la autora como pretexto para abordar la cuestión de la ira femenina, casi siempre condenada en los textos anglonormandos al ser considerada fuente de conflicto y violencia. Según la perspectiva teórica de los autores

eclesiásticos, la manifestación de la ira era esencialmente un atributo masculino: si en ciertas circunstancias el rey debía manifestar su *auctoritas* a través de la ira, la reina debía más bien desempeñar una función pacificadora, exhortando a su marido a calmar el sentimiento de cólera por el bien del reino. Así, en las crónicas anglonormandas de los siglos XI y XII la reina también juega un papel muy relevante como consejera e intermediaria entre el monarca y los que han provocado la ira real.

La imagen de la reina consorte como buena consejera se enlaza con el tema analizado en el quinto capítulo («Role of Counsel in Directing Royal Rage») que trata sobre el valor del consejo como guía y medio para reprimir la ira del rey. El modelo del rey sabio y justo se caracteriza así en la capacidad de este último de saber escuchar los consejos de quienes lo rodean (especialmente los ministros de Dios) temperando sus impulsos emotivos.

El libro termina con un epílogo, donde la autora hace un breve análisis del tema de la *ira regis* en los textos latinos de área francesa y en aquellos de lengua vernácula, un análisis que hubiera sido interesante profundizar mayormente a pesar del objeto del estudio.

En conclusión, McGrath trata una temática interesante desde el prisma de las emociones, presentando un libro de fácil lectura y al mismo tiempo de gran rigor científico que nos permite conocer en profundidad los valores simbólicos de la *ira regis*. Si bien su obra es concebida con la finalidad de explorar el tema de la ira real según la perspectiva de los autores anglonormandos, el análisis de este libro contribuye a mejorar nuestro conocimiento sobre las representaciones del poder real y sus métodos de acción política en la Edad Media.

Sofia Fagiolo

PELAZ FLORES, Diana

Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496).

Junta de Castilla y León–Consejería de Cultura y Turismo.

Valladolid, 2017, 351 pp.

ISBN: 9788497186810.

Este libro es una de las obras salidas de la monumental tesis doctoral de Diana Pelaz Flores, intitulada *Reynante(s) en vno. Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla en el siglo xv*, defendida en noviembre de 2015 en la Universidad de Valladolid y que obtuvo el VIII Premio a Tesis Doctorales concedido por la Asociación Española de Investigación en Historia de las Mujeres en 2016. La otra es *La casa de la reina en la Corona de Castilla (1418-1416)*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2017. Pero incluso en *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos xi y xv*, Madrid, Sílex, 2017, una obra más de esta prolifera autora, se encuentra el eco de algunos de los temas y problemas abordados en la referida tesis, desarrollados en una cronología más amplia.

Todas estas obras, y la tesis que les ha dado origen, están elaboradas con base en el novedoso concepto de *Queenship* (*Reginalidad* en castellano, en la propuesta de Núria Silleras¹). En efecto, las reinas siempre han suscitado el interés de los historiadores y del público en general, y desde el siglo xviii se encuentran estudios sobre las mujeres que ocuparon los diferentes tronos de la Península Ibérica como reinas consortes o propietarias. Sin embargo, esos estudios más antiguos tenían casi siempre como objetivo

exaltar las virtudes de esas mujeres o denunciar sus vicios, haciendo de ellas modelos que las otras mujeres debían intentar seguir o, por el contrario, rechazar totalmente. Fue solo a fines de la década de 1960, con los avances suscitados por la *Women's history* y a partir del artículo pionero de Marion Facinger², cuando se empezó a estudiar a las reinas consortes no como simples esposas del rey, sin atribuciones más que producir herederos para la corona, pero sí como detentadoras de un *ministerium* indispensable al buen funcionamiento de la institución monárquica.

Así, en el primer capítulo de este libro, Diana Pelaz hace un recorrido por ese nuevo campo de estudio desde sus albores hasta su estado actual, sin todavía olvidar autores más antiguos como el padre Enrique Flórez, Diego de Clemencín o incluso Mercedes Gaibrois de Ballesteros, que desde el siglo xviii al inicio del xx establecieron unas bases de conocimiento sobre las reinas españolas que autoras más recientes, vinculadas a la Historia de las Mujeres, pudieron ensanchar y profundizar. Para este cambio contribuyó también la Nueva Historia Política, renovando las concepciones existentes sobre el poder, acentuando la importancia de los poderes informales y de los personajes más cercanos al soberano, prestando una particular atención a las ceremonias a través de las cuales se establecía la relación entre no solo el rey, sino también su esposa y su primogénito y el reino. Con esta visión más amplia de la monarquía, la reina cobró protagonismo y su oficio empezó a ser estudiado desde muy diversas perspectivas: como instrumento de paz a través de su mismo matrimonio,

¹ SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria. «Queenship en la Corona de Aragón en la baja Edad Media: Estudio y propuesta terminológica». *La Corónica*, 2003, vol. 32, n.º 1, pp. 119-133.

² FACINGER, Marion. «A Study of Medieval Queenship: Capetian France 987-1237». *Studies in Medieval and Renaissance History*, 1968, vol. V, pp. 3-47.

que tejía una alianza entre dos reinos; como legitimadora y transmisora de derechos reales, además de educadora, en su papel de madre; como mediadora en las relaciones cortesanas y, en especial, como intercesora por otros personajes junto al rey debido a su proximidad a él; como canalizadora de beneficios divinos para el reino por sus actos públicos de piedad y su patronato religioso; como impulsora de las letras y artes mediante el mecenazgo que le permitían sus recursos económicos de detentadora del señorío reginal, entre muchas otras posibilidades. Es este recorrido historiográfico emprendido por Diana Pelaz y detallado por ella en el libro el que le permite ofrecer nuevas claves interpretativas al rol de la reina consorte de Castilla expresas desde el prefacio y desarrolladas en los capítulos siguientes. El carácter corporativo de la monarquía, evidenciado por Theresa Earenfight a partir del ejemplo de Aragón y generalizado a toda la Europa medieval³, se manifiesta en Castilla en la expresión cancelleresca «reynante(s) en uno». Por su unión matrimonial al rey, constata Diana Pelaz, la reina pasa a constituir con él un solo cuerpo; se alza a una situación pareja a la suya y se convierte en su compañera en la representación de la monarquía, pudiendo incluso participar en la toma de decisiones. Eso no quiere decir, todavía, que ambos tengan las mismas funciones e igual autoridad: el rey sigue siendo la cabeza del reino y el principal gobernante; la reina le acompaña y apoya con sus consejos y acciones, pero puede también oponerse si considera que el rumbo seguido no es el más adecuado para asegurar la paz y la prosperidad en el reino.

³ EARENIGHT, Theresa. «Without the Person of the Prince: Kings, Queens, and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europe». *Gender and History*, 2007, vol. 29, n.º 1, pp. 1-21.

Al analizar la intervención de la reina en la escena política en el segundo capítulo de su libro, Diana Pelaz pone de manifiesto que una de las calidades más apreciadas en las soberanas era su carácter pacificador. A través de las cartas que intercambiaban con sus parientes, vasallos y aliados establecían relaciones empáticas intensas que permitían la manutención de la paz; pero, si estallaban los conflictos, podían intervenir de modo más directo, interponiéndose entre los beligerantes y suplicándoles que cesaran las hostilidades, como hizo María de Castilla, reina de Aragón (r. 1416-1458), cuando su marido y su hermano se enfrentaron en 1429.

En el caso de las reinas estudiadas, Diana Pelaz reconoce que la primera de ellas, María de Aragón (r. 1418-1445), no fue una reina pacificadora a pesar de su intensa y cordial labor epistolar. Eso se debió a la injerencia de elementos externos en la relación de la pareja regia, que desestabilizaron su equilibrio. Uno de esos elementos fue Álvaro de Luna, el favorito del monarca. A propósito de este personaje, la autora traza un panorama de la formación de la figura del privado regio en el ámbito de la corona de Castilla y nos explica el carácter excepcional de la privanza de don Álvaro, que logró apoderarse del gobierno y ejercerlo en beneficio propio, de sus familiares y partidarios gracias al control que ejercía sobre Juan II (r. 1406-1454). Los otros elementos exteriores fueron los hermanos de la reina, los llamados Infantes de Aragón, en especial Juan y Enrique. Detentadores de numerosos territorios y vasallos en Castilla por herencia de su padre, el infante Fernando de Castilla (más tarde hecho rey Ferrán I de Aragón en el Compromiso de Caspe), y de su madre, la condesa de Alburquerque Leonor Urraca, los dos encabezaron la lucha de la alta nobleza castellana

contra el valido y su gobierno unipersonal, buscando instrumentalizar a su hermana para que les diera acceso al monarca o lo controlara ella misma en pro del regreso a la cultura del pacto entre los Grandes y el rey que vigorara hasta entonces.

En los primeros años de su matrimonio, María de Aragón se mantuvo muy próxima a su esposo, como se constata en sus itinerarios, estudiados por Diana Pelaz en el tercer capítulo de su obra. Al igual que el rey, la reina circulaba por el solar castellano para garantizar el control territorial y reforzar la adhesión de los súbditos a la monarquía; aunque no tenían que hacerlo siempre juntos, la sintonía de sus viajes señalaba al reino la armonía que existía entre ambos. Todavía, en el caso en estudio, la reina seguía muy de cerca los desplazamientos de Juan II para intentar mantenerlo bajo su influencia y la de sus hermanos de forma pacífica, sin que fuera necesaria una manifestación de fuerza como la protagonizada por Enrique de Aragón en 1420, en el Atraco de Tordesillas; o para contrarrestar el creciente acaparamiento del soberano por Álvaro de Luna, cuando sus hermanos se hallaban alejados de la corte. Sus esfuerzos fueron en gran parte vanos, porque, a pesar de algunas victorias provisionales de los Infantes de Aragón, don Álvaro logró reforzar su posición a lo largo del tiempo y se volvió tan poderoso que incluso logró que Juan II exigiera a su esposa, en 1437, que le cediera la Puebla de Montalbán, heredada de su madre, a cambio de unas rentas muy inferiores a las que aquella generaba. Este hecho marcó la ruptura definitiva entre la reina y el valido, y deterioró de forma muy profunda la relación entre María de Aragón y su marido.

En efecto, el rey hubiera podido, para contentar a su privado, proponer a su esposa

que intercambiara con él alguna de las villas y ciudades que componían su señorío regional. Tal como lo explica Diana Pelaz en el cuarto y último capítulo de su libro, al casarse con los reyes de Castilla, las reinas recibían un conjunto de núcleos urbanos en los que ejercían poderes señoriales y cobraban rentas que les permitían mantener su estado de forma autónoma. Esas villas y tierras variaban de reina a reina y podían ser complementadas con donaciones posteriores a la boda, pero también ocurrían intercambios de plazas anteriormente cedidas en el seno de la familia real o con vasallos. El hecho de que la permuta entre Álvaro de Luna y María de Aragón, además de ser muy dañosa para los intereses económicos de la reina, incluyera un bien patrimonial propio y no de realengo, era una afrenta más que no quedó sin reacción.

A partir de ese momento, la reina abandonó su posición de mediadora y se bandeó con sus hermanos y los demás Grandes del reino en contra del privado, atrayendo a su partido un aliado de primer plano: su propio hijo, el príncipe Enrique. Eso permitió denunciar a Álvaro de Luna ante el reino como un tirano que se había apoderado del rey, separándolo de su esposa y de su hijo y sometiendo a su voluntad. Entre 1441, data de la sentencia arbitral que expulsó al favorito de la corte, y 1443 todos los desplazamientos de Juan II se hicieron con la reina y el príncipe como forma de demostración de la unión restaurada en el seno de la familia real. Sin embargo, después del golpe de estado protagonizado por Juan de Aragón en Rámaga, que alejó al príncipe Enrique de los conjurados y lo acercó a don Álvaro, el trayecto de María de Aragón se separó definitivamente del de su esposo hasta su inesperada muerte en 1445.

Fue un Álvaro de Luna de nuevo triunfante quién negoció con su aliado portugués, el infante don Pedro (y no el Condestable del mismo nombre, hijo de este, como dice la autora en las pp. 89 y 179), el segundo matrimonio de Juan II con Isabel de Portugal (r. 1447-1496) en contra de la opinión del rey, que al parecer prefería otra unión. No obstante, la nueva reina no le quedó agradecida; bien por el contrario, se atribuye a su antipatía por el favorito y al mucho amor que el rey tenía a su joven esposa la caída en desgracia de aquel. A partir de su matrimonio, en 1447, la reina de Castilla recuperó su posición junto al rey y fue en el seno de la pareja real donde se preparó el acto final de la vida de don Álvaro, aprisionado y luego decapitado en Valladolid en 1453.

Isabel de Portugal no tuvo mucho tiempo para saborear su triunfo, porque Juan II falleció al año siguiente. La reina viuda se retiró a Arévalo, ciudad de su señorío, llevando una vida discreta que solo volvió a cobrar alguna atención cuando sus hijos, Alfonso y luego Isabel, fueron proclamados herederos al trono de Castilla.

Entretanto, Enrique IV (r. 1454-1474) se había vuelto rey. Sobre su primera esposa, Blanca de Navarra, nada nos es dicho porque no llegó a ser reina debido a la anulación de su matrimonio en 1453. Dos años más tarde, Enrique IV desposó a Juana de Portugal (r. 1455-1472). Diana Pelaz afianza que la prisa del rey en asegurar su descendencia, frente a la existencia de dos medio-hermanos que podían sucederle, hizo que a la infanta portuguesa no se le exigiera dote, pero se le diera un señorío reginal como a las demás reinas de Castilla. Esta fue una primera disfunción en el matrimonio, seguida por la supresión del ritual de la sábana, que en otros tiempos solía confirmar ante la corte la consumación

conyugal. Como el rey había invocado su impotencia sexual ante su anterior esposa para obtener la anulación del matrimonio, todo esto sirvió para deslegitimar no solo a la princesa Juana –apodada «La Beltraneja» por suponerse ser su padre el cortesano Beltrán de la Cueva–, sino también a la reina Juana, su madre, acusada de haberse sometido a la propuesta de su marido de hacerse fecundar por otro hombre. La falta de firmeza de Enrique IV en defender la legitimidad y los derechos de su hija hizo que Juana de Portugal buscara apoyos políticos y militares junto a los Grandes a través de contratos de confederación semejantes a los contratos de privanza que su marido había firmado, demostrando su plena consciencia del rol de la reina en la protección de los intereses de su progenie.

Además de presentarnos estos análisis, teóricamente enmarcados y bien documentados, de las intervenciones de las sucesivas reinas de Castilla del siglo xv en la escena política del reino, Diana Pelaz también nos habla de sus acciones en el ámbito más restringido de sus señoríos. En esos concejos de realengo, además de percibir las rentas que les permitían mantener su estado y su Casa, las reinas nombraban los oficiales que hacían la recaudación de los impuestos y ejercían la justicia en su nombre, lo que les permitía colocar en esos puestos personas de su confianza. En contrapartida, defendían la integridad territorial de esas tierras, protegían a sus habitantes de la violencia y voracidad de vecinos poderosos, y concedían mercedes generales o particulares que mejoraban la vida cotidiana de esos vasallos. Tampoco olvidaban sus preocupaciones espirituales y necesidades materiales, fundando o apoyando iglesias, conventos e instituciones de asistencia como el monasterio de Santa María la Real de Nieva, construido por Catalina de

Lancaster y continuado por María de Aragón, o el Hospital de Madrigal de las Altas Torres, impulsado por esta última.

En conclusión, este estudio de Diana Pelaz nos presenta a unas reinas de Castilla con un papel que carece de formalización institucional, pero que no deja por eso de ser esencial para la buena andadura del reino. Al lado y en unión con sus esposos —«reinando en uno», como los proclama la cancillería real— las reinas no solo representan la monarquía, sino que participan en la toma de decisiones, median conflictos, intervienen junto al soberano en favor de los que no tienen acceso a él, protegen a las casas religiosas y a los más pobres de sus súbditos. Sin embargo, no vacilan en movilizar todos sus

recursos económicos, políticos y relacionales para oponerse a sus señores y maridos cuando consideran que su dignidad y función de reinas está siendo mermada por la intervención inadecuada de un privado, o si la legitimidad y el porvenir de sus hijos son amenazados. Se trata de mujeres enteras, capaces de cumplir las altas funciones que les están asignadas, pero también de luchar por los intereses de su prole y del reino según sus propias concepciones políticas. Es, sin duda, no pequeño mérito de la autora hacernos verlas bajo esta nueva luz, después de tantos siglos de silencio, indiferencia y calumnias a su respecto.

Ana María S. A. Rodrigues

MONSALVO ANTÓN, José María (ed.)

Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica.

Ediciones Universidad de Salamanca.

Salamanca, 2019, 296 pp.

ISBN: 978-84-1311-038-7

Ha sido publicado a principios de 2019 un nuevo trabajo de un equipo de medievalistas castellanos que continúa la senda abierta por otro anterior de mayor enjundia, editado en 2017, que llevaba por título *Discurso político y relaciones de poder: ciudades, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Ambos surgen de las líneas de investigación y el intercambio de ideas emprendidos en sendos proyectos colectivos que han abarcado buena parte de la presente década. En concreto, el libro que ahora se trata es el fruto de un coloquio homónimo celebrado en octubre de 2017, si bien el nudo argumental de sus investigaciones viene recogido de manera más precisa por los títulos de aquellos dos proyectos, la ciudad y la nobleza castellanas en un periodo histórico que cada vez bascula más hacia la Modernidad, en consecuencia, hacia la construcción del Estado moderno. Una sensible diferencia entre ambas obras colectivas: el relativo peso que les era reconocido a la economía y la fiscalidad en el primer texto se diluye en el volumen siguiente, donde el análisis en torno a la coexistencia de las jurisdicciones señoriales y urbanas, con las consecuentes tensiones políticas, y a las estructuras sociales que articulaban las relaciones de la clase dirigente municipal aglutinan el interés del grupo de historiadores.

En el trasfondo de ese planteamiento parece emerger la necesidad de replantear la historia política tradicional, ensamblada a partir de las ricas crónicas bajomedievales castellanas, instrumento apoloético de la superioridad social de la nobleza. Ciertamente,

mal se entiende que una sociedad que demostró tal potencialidad económica hacia las décadas finales del siglo xv hubiera tenido como única realidad política precedente décadas de violencia, destrucción y rapiña protagonizada por facciones nobiliarias antagonistas de las ciudades y sus élites urbanas emergentes. La renovación induce al esfuerzo heurístico de escudriñar y desempolvar nuevas fuentes archivísticas: los registros de actas municipales (Yolanda Guerrero, José María Monsalvo, José Antonio Jara, José Ramón Díaz y Arsenio Dacosta), documentación considerada tradicionalmente extraña a la sociedad urbana castellana de la época, que no solo recogen las decisiones del concejo sino también las convocatorias de hermandades (Javier Sebastián, José María Sánchez); el libro de una cofradía de élite (Alicia Montero), pieza siempre rara en cualquier sitio; o una variopinta documentación de ámbito privado (notarial) y público (judicial), como en el caso de la ciudad de Valencia (Rafael Narbona), son las fuentes archivísticas utilizadas. Y, en caso de seguir abordando fuentes usadas en el pasado con mayor frecuencia (cancillería, registros de cortes, crónicas), su análisis trata de recuperar desde una perspectiva distinta las voces perdidas de las ciudades en el damero político (Nuria Corral y Adelaide Millán da Costa).

Dada la homogeneidad del equipo central de investigadores, que ha compartido durante bastantes años líneas de investigación próximas, la casuística abordada se concentra en dos subespacios territoriales: el valle del Duero, donde la ciudad de Burgos, gran urbe regional, atrae una parte significativa de las investigaciones (Yolanda Guerrero, Javier Sebastián o Alicia Montero) frente a otras áreas menos significadas como las villas situadas al sur del Duero (José María Monsalvo); y el sistema integrado por los

valles del Tajo, Guadiana y Júcar, que retiene una miríada de poblaciones menores junto a Toledo y, sobre todo, Cuenca (José María Sánchez, José Antonio Jara o Nuria Corral). Y, como suele suceder con eventos como el coloquio mencionado, el toque diferencial es aportado por otras sociedades urbanas que circundan esas dos grandes subregiones castellanas: al norte, la villa de Bilbao (José Ramón Díaz de Durana y Arsenio Dacosta); al este, otra ciudad mercantil y marítima, Valencia (Rafael Narbona); y al oeste, Braganza, en las tierras portuguesas del Duero (Adelaide Millán).

Sobre este vasto y heterogéneo espacio social la casuística ha abordado un amplio registro de temas que tratan de englobar la compleja relación mantenida entre la nobleza y la ciudad: los vínculos y conflictos de la alta y mediana noblezas territoriales con el municipio a través del análisis de las decisiones políticas del consistorio y los efectos de la violencia señorial sobre la merma de la jurisdicción territorial urbana, con un relato de injerencias y usurpaciones territoriales o de acaparamiento de rentas fiscales; la organización defensiva del municipio a fin de proteger su jurisdicción territorial, la resistencia militar urbana y la extensión de su amparo a otros concejos menores más desprotegidos o, lo que es lo mismo, el liderazgo de una gran ciudad en el seno de una liga militar de villas; la representación institucional de las ciudades, incluso las de cuño señorial, y su relación con la institución superior, la monarquía; la prolongación regional de la jurisdicción urbana, su extensión sobre una región económica y la defensa de los intereses de las élites municipales frente a sus rivales; la consolidación de instituciones sociales que servirían de marco de relación e identidad de la oligarquía política local como fueron las cofradías devocionales de élite, e incluso de

estructuras sociales más esenciales, como los linajes, claves en el reparto de los cargos concejiles y la acción política de los municipios; los conflictos internos surgidos en el proceso de renovación de la oligarquía ciudadana parapetada frente al empuje de grupos arribistas que forzaban las barreras de la distinción social, materializados en enfrentamientos de bandos conformados en el seno de una misma villa; o la transmisión de la vehemencia y la tensión a través de todo el edificio social siguiendo las obligaciones clientelares verticales contraídas en la constitución de aquellos bandos urbanos.

Sin duda, los planteamientos son ambiciosos y la problemática tan compleja que una decena de casos solo pueden plantear una aproximación al tema. Por de pronto, las crónicas políticas, incluso siendo analizadas desde una perspectiva distinta, siguen teniendo un peso crucial en la construcción del relato. Implica que la violencia señorial y la imagen de las facciones aristocráticas como depredadoras de las rentas fiscales y las jurisdicciones urbanas, por más que se consideren estrategias de cohesión de los estados señoriales, se mantienen como coordenadas de calado del modelo interpretativo, al menos hasta la inauguración del Estado moderno. Por ello, el análisis de la *violencia* mantiene su importancia en este proyecto; una violencia que se difumina a lo largo de toda la escala social, cierto es, pero casi siempre entroncada con las facciones nobiliarias y las tensiones políticas que dirimían el juego de la oligarquía urbana, incluso cuando esta relación intrínseca no llega a explicitarse en algunas ocasiones. El problema es que, como alguno de los autores lamenta, esta atracción por la nobleza territorial implica de algún modo relegar el papel crucial jugado por la aristocracia instalada en el seno de las propias élites urbanas y, lo que es más difícil de demostrar,

arrinconar el análisis de trayectorias ascendentes de grupos sociales medios, que acabarían ennobleciéndose. También se evidencia que, sobre ese extenso espacio analizado, tratan de equipararse procesos y categorizarse conceptos no siempre fáciles de igualar: villas con jurisdicciones y dinámicas políticas distintas, caracterizadas por estructuras sociales no siempre homologables, que mantenían relaciones no siempre comparables con una nobleza que es considerada más como grupo homogéneo antagonico, reforzado en un espacio jurisdiccional amenazante. En definitiva, implica primar una parte de la nobleza,

la más conspicua y, por tanto, la mejor documentada, pero quizá la menos integrada en la propia dinámica interna de la reproducción social urbana; es decir, dar la espalda a esa otra posible nobleza que, durante la etapa de guerras civiles, debió hacerse con los engranajes del poder mientras ascendía en la escala social hasta alcanzar su éxito cuando la conformación de un nuevo modelo de estado supondría no solo la pacificación de las ciudades sino la constatación del dominio final de aquella en la sociedad urbana.

Enrique Cruselles Gómez

VITAL FERNÁNDEZ, Sonia*Alfonso VII de León y Castilla (1126-1157).**Las relaciones de poder en el centro de la acción política y social del Imperator Hispaniae.*

Ediciones Trea.

Gijón, 2019, 334 pp.

ISBN: 978-84-17987-21-3

La relación entre el rey y los nobles o, mejor, entre la monarquía y la nobleza es uno de los elementos clave en la configuración del sistema político en la Edad Media. Hasta que las ciudades y las oligarquías urbanas no alcancen un cierto desarrollo es, de hecho, el más importante. Este libro contiene una importante contribución a su estudio en el período del reinado de Alfonso VII (1126-1157) y por ello es un libro bienvenido y quienes nos ocupamos del análisis de esos problemas estamos de enhorabuena porque es una aportación sólida y rigurosa.

El título del libro quizás no lo expresa con toda claridad, pero se trata de un estudio de la relación entre el emperador y la nobleza (sobre todo la alta nobleza) y para ello la autora organiza su obra en siete capítulos: el primero, que titula «antecedentes políticos», dedicado brevemente a los reinados anteriores de Alfonso VI y Urraca; el segundo, donde se aborda «la política de pactos», en el que se analizan las rebeliones nobiliarias que se suceden en la primera parte del reinado de Alfonso VII y su política de donaciones regias; el tercero que aborda «la participación de la aristocracia en la administración y el gobierno del reino»; el cuarto dedicado a «la coronación imperial»; y el quinto y el sexto dedicados a la política del emperador hacia Portugal y Al-Ándalus, respectivamente; para cerrar el estudio con un último capítulo, séptimo, sobre la división de los reinos de Castilla y de León. Después, tras los correspondientes apartados de Abreviaturas

y Bibliografía, la autora nos ofrece un muy valioso Apéndice donde se listan ordenadamente por zonas las tenencias y los «merinatos» (aunque creo que esto último debería entenderse más como una lista de merinos que de merinatos). Son 71 páginas de Apéndice en las que se da cuenta de todas las referencias de tenentes y merinos que ha utilizado la autora con la correspondiente indicación de la fuente, y probablemente son todas o prácticamente todas las que existen. De esa forma, el Apéndice es, en sí mismo, una contribución muy valiosa, quizás no para todos los lectores, pero sí para los especialistas y estudiosos sobre todo de la nobleza y las tenencias.

En esa estructura del libro que hemos enumerado, la parte más densa es el capítulo tres sobre la nobleza y el gobierno del reino. Es un capítulo que ocupa aproximadamente la mitad del libro y es, realmente, su principal aportación.

Conviene subrayar que el reinado de Alfonso VII cuenta ya con importantes estudios anteriores que, ciertamente, convenía actualizar y revisar, pero que forman una base sólida. Son bien conocidos por los especialistas, pero es necesario mencionar a autores como Recuero y, sobre todo, Reilly (también Rassow, claro, pero su obra ya tiene casi un siglo y quizás se haya pensado que eso ya es demasiado para incluirlo en la bibliografía). También conviene destacar que los estudios sobre la nobleza en el siglo XII son relativamente abundantes y conforman igualmente una base previa ya muy sólida para un estudio de este tipo. Estepa, Martínez Sopena, Barton, Pallares, Portela, Reglero, Barón, Sánchez de Mora..., son autores que el lector debe retener también (y otros más), porque forman parte del contexto historiográfico en el que se desenvuelve este libro. Y algo parecido cabe decir sobre las

tenencias, porque me atrevería a decir que todos los que han estudiado la nobleza, o tal o cual personaje o familia, o la nobleza en una u otra zona en ese período han abordado también la cuestión de las tenencias. Esos estudios aportan muchísima información, aunque generalmente fragmentaria, pero ahora disponemos de otros también de carácter general que hay que sumar a este libro. Me refiero al magnífico libro de Inés Calderón sobre, precisamente, la relación nobleza y monarquía en los años inmediatamente posteriores, en los reinados de Fernando II y Alfonso IX de León (1157-1230), y también a la que considero será la principal referencia sobre el tema contenido en un libro póstumo de Carlos Estepa, que probablemente ya habrá visto la luz cuando se publique esta reseña. Los libros de Inés Calderón, Estepa y este de Sonia Vital permiten, por fin, disponer de prácticamente toda la información sobre el sistema de tenencias en el siglo XII en León y en Castilla, y esta contribución, como vengo insistiendo, supone una aportación muy notable.

Otra cosa es que quizás en las páginas de este libro no se exprese suficientemente ese contexto historiográfico que he querido destacar muy brevemente. Quizás se echa de menos un «estado de la cuestión» o un capítulo introductorio en el que se aborden estos problemas. Haber resumido qué se sabe hasta ahora permitiría al lector evaluar con más precisión lo que se aporta en el libro (que, quiero insistir, no es poco). Es posible que un apartado de ese tipo figurara en la tesis doctoral de la que deriva el libro y que criterios editoriales aconsejaran su eliminación, pero es una lástima. De manera similar, siendo la *Chronica Adefonsi Imperatoris* el principal texto cronístico y clave para conocer el discurso regio de la relación con los nobles, quizás hubiera sido interesante introducir al

lector en esa fuente, tan interesante como necesaria de una interpretación crítica.

Como he dicho, es el capítulo tres sobre el gobierno y la administración territorial la parte nuclear del libro, a mi juicio. Dentro de él se aborda, en primer lugar, la participación de la nobleza en los principales oficios de la corte, la alferecía y el mayordomazgo (por cierto, recurrentemente la autora habla de «aristocracia» creo entender como sinónimo de alta nobleza). Se insiste en señalar que la ocupación de estos oficios supone los primeros pasos en la carrera política, el *cursus honorum* de los principales nobles y, aunque se matiza en algunas ocasiones, en otras se incluye a ambos oficios en esa consideración, lo que seguramente no será compartido por otros autores, puesto que el acceso al oficio de alférez y al de mayordomo se realiza en contextos distintos, como ha mostrado, por ejemplo, claramente Inés Calderón.

El segundo bloque dentro de este capítulo es el dedicado a las tenencias y los tenentes, que se estudian atendiendo a las distintas zonas de los reinos del emperador. Aquí es donde el estudio adquiere más densidad en la información y en la interpretación histórica. En ese sentido, a falta de un capítulo de conclusiones, la autora muestra su interpretación global del sistema de tenencias en varios momentos a lo largo de la obra (especialmente en pp. 92-99, quizás las más importantes del libro). Una interpretación que se sustenta en los planteamientos de su maestro, José María Mínguez. Desde ese punto de vista, el sistema de tenencias sería resultado de los cambios y transformaciones que se habían producido desde finales del siglo X y comienzos del siglo XI: «En el reinado de Alfonso VII se asiste a una reorganización administrativa que es fruto de las nuevas necesidades políticas y sociales que han venido modificando el ejercicio del

poder desde el siglo x. A partir de los inicios del siglo xi tuvo lugar, en el reino asturleonés, un fortalecimiento del poder regio que buscaba un equilibrio en el marco político de un sistema feudal que se iba imponiendo paulatinamente» (p. 92). Esos cambios se concretan en «una transformación en las relaciones de poder entre el rey y la aristocracia; ahora estaba virando lo que antes se regía por una relación entre rey y súbdito hacia una relación propiamente feudal sustentada en el vínculo señor-vasallo» (p. 93). Nuevos vínculos que girarán sobre todo en torno a las tenencias. Tenencias y tenentes que se analizan articulando el estudio en tres partes que forman otros tantos apartados de este capítulo: los que denomina «espacios antiguos», esto es León, Asturias y Galicia; después Castilla, Navarra y Aragón; y en tercer lugar las Extremaduras y Toledo. Por último, este capítulo se cierra también con un breve apartado dedicado al estudio de los merinos.

Es este capítulo, como he indicado, el más denso del libro que se cierra con otro breve sobre la división de los reinos de Castilla y de León (pp. 233-241), efectiva plenamente a la muerte del emperador, aunque con claras manifestaciones ya desde unos años antes. En estas páginas, a mi juicio se

matiza un tanto la visión que la autora ha ofrecido páginas atrás sobre las tenencias y la articulación entre el poder regio y el poder nobiliario. No puede ser de otra manera cuando las crónicas (cierto que tardías respecto a los acontecimientos) insisten en vincular la división a la voluntad de los principales magnates de los territorios. Yo diría que el lector debería leer las páginas 92 a 99 y después 233 a 241 y quizás de esa forma obtendría un visión algo comprensiva y matizada de esa articulación.

Y, además de los intereses de la alta nobleza, la autora señala como otra de las causas de la separación de los reinos el mayor «dinamismo» de Castilla. Lástima que dedique a ello solo un par de páginas, porque es un argumento llamado a generar cierta controversia. En fin, sobre el asunto de la división de los reinos se ha escrito bastante más de lo que dan a entender los argumentos y las notas al pie de este libro.

Esa es la principal carencia de este libro que, por lo demás, contiene un volumen grande de información que será de mucha utilidad para futuros estudios.

Ignacio Álvarez Borge

Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420).

Edición y estudio de Michel García.

Ediciones Universidad de Salamanca.

Salamanca, 2017, 2 vols., 976 pp.

ISBN: 978-84-9012-854-1

Considerada la crónica más compleja del siglo xv, la de Juan II ha dado lugar a numerosos debates sobre su autoría, proceso de creación y posterior transmisión. No en vano fue calificada como «nudo gordiano» por Juan de Mata Carriazo. De hecho, no se trató de una elaboración continua, sino que dicha crónica presenta secciones claramente diferenciadas debido a los vaivenes políticos de la corte. Se reconocen en ella una Primera parte, centrada en la figura de Fernando de Antequera y que finaliza la narración en torno a 1420, y una Segunda parte, que abarca hasta 1435. Para los acontecimientos posteriores a 1435 disponemos de la Refundición revisada y publicada por Lorenzo Galíndez de Carvajal en 1517, con dedicatoria a Carlos I, que también incluye las primeras décadas del reinado.

La *Primera Parte* toma como protagonista a Fernando de Antequera y su publicación ha sido fragmentaria hasta ahora, pues solo contábamos con una edición realizada por Carriazo, reconocido editor de la crónica bajomedieval castellana, que se interrumpía en 1411. No obstante, gracias al trabajo de Michel García disponemos de una transcripción completa que llega hasta el año 1420. La publicación consta de dos volúmenes: un primer libro, dedicado al estudio preliminar, que también recoge los primeros cuatro años de la redacción cronística, y un segundo, que abarca el resto de la narración, así como dos índices, un glosario y un compendio bibliográfico de gran interés.

El primer volumen comienza, como decimos, con un amplio y complejo estudio de la crónica. En el capítulo I, García destaca su simultaneidad con los hechos narrados y los cambios de cronista que se sucedieron en su redacción, lo que tuvo como resultado piezas independientes con una identidad textual muy diferenciada. La existencia de dos redacciones distintas en la primera y segunda parte no se ha puesto nunca en duda, si bien ha habido disensiones sobre su autoría: a pesar de que Galíndez de Carvajal atribuía la primera a Alvar García de Santa María, recientes aportaciones de autores como Francisco Bautista hacen sugerir que este sería el autor de la segunda. García expone su propuesta al respecto al final del estudio, al abordar la figura del cronista (capítulo VI). Como apoyo a las palabras de Bautista, defiende que el autor de la Primera parte podría ser Diego Fernández de Vadillo, cuya labor habría sido continuada, una vez que fue relevado, por Alvar García de Vadillo, nuevo secretario del rey, hallándose rasgos exclusivos que los diferencian. Asimismo, García sugiere que la homonimia entre este último y Alvar García de Santa María pudo facilitar la confusión a la hora de identificar al cronista de la Primera parte. Se trata de hipótesis muy atractivas, si bien, como resalta el autor, se trata únicamente de eso, hipótesis, pues no conocemos con certeza el nombre del autor de la crónica.

Tras una breve presentación general de la *Crónica de Juan II*, Michel García dedica toda su atención a la Primera parte (capítulo II y sucesivos), cuya unicidad y cohesión defiende. En efecto, estas páginas examinan con precisión las circunstancias que enmarcaron la redacción del texto editado y refuerzan su propia consideración como parte independiente de la atribuida a Alvar García de Santa María. De esta Primera parte se

conservan únicamente tres copias manuscritas, descritas en el capítulo VIII —una en la Bibliothèque Nationale de France, en París; otra en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla; y una tercera, de la pluma de Jerónimo Zurita, que se encuentra en la Real Academia de la Historia—, aunque también se cuenta con el mencionado testimonio indirecto de la refundición de Galíndez de Carvajal. Además de haber sido escasamente difundido, a la luz de estos datos, el autor sostiene, a partir de diversos indicios en los códices de París y Sevilla, que el texto no fue concluido. Plantea, no obstante, la posibilidad de que hubiera una copia distinta más completa, que habría servido de base para la compilación de Galíndez, debido a su incorporación de detalles ausentes en las otras narraciones.

Debido al nuevo papel del cronista en la época como narrador «del tiempo presente», como define García, la crónica dependía de la presencia de aquel en el lugar de los hechos, por lo que la visión del relato resultaría a veces incompleta. Al final del segundo capítulo incluye un cuadro de los temas tratados, clasificados por año, desde 1406 a 1420. Se trata de una adición muy útil, sobre todo teniendo en cuenta que los capítulos no son titulados, pero que, en cuanto a su colocación espacial dentro del estudio, podría haberse vinculado, en nuestra opinión, más cerca del apartado destinado al análisis temático del contenido de la crónica en el capítulo V.

Dividido en el «fecho» de Castilla, el de Aragón y la imagen de Fernando de Antequera, dicho epígrafe condensa los puntos ideológicos más importantes de la crónica. Resultan de especial interés las páginas dedicadas a la visión de Fernando en sus distintas facetas —desde la de «guerrero victorioso» y la caballeresca a la religiosa—, al ser este, *de*

facto, el verdadero protagonista de la Primera parte de la *Crónica de Juan II* e incluso de la historia castellana en los años posteriores a su muerte. De hecho, es su propia trayectoria personal la que traza los escenarios de la crónica, frecuentemente alejados de la corte castellana y del joven Juan II. Cuando la acción se ubica en la Corona de Aragón —durante la mayor parte de la crónica—, el cronista debe integrar una temática nueva y retratar un territorio que desconoce, lo que se traduce en la brevedad de sus descripciones. Como si de un paréntesis se hubiera tratado, a la muerte del rey de Aragón, el relato regresa a Castilla, aunque se conservara la experiencia aragonesa.

Al abordar las características formales de la crónica (capítulo III), García explica el mecanismo de producción textual a partir de la importancia de la «sucesividad» cronológica de la narración —clave para ordenar la narración—, así como de la formalización de cada capítulo, aspecto que el autor se plantea desde la perspectiva de la recepción de la crónica. Según el autor, el esfuerzo de seleccionar la información y ordenarla sería la principal diferencia entre un cronista y un creador, ya que aquel «deja en un segundo plano la preocupación de recepción» del texto, centrándose exclusivamente en su elaboración. Este resulta un punto de vista muy interesante que evidencia la preocupación de García por el papel de aquella dentro de un sistema comunicativo más amplio.

Este apartado formal se complementa con el siguiente, dedicado a los materiales utilizados en la narración (capítulo IV). García divide en dos las fuentes de la Crónica: la propia experiencia directa del cronista y las noticias de las que tuvo conocimiento, como documentos llegados a la corte o testimonios externos. Remarca, asimismo, el cuidado de este al incluir cuestiones de cuya

veracidad dudaba o sobre las que no quería manifestarse abiertamente. Como sostiene el autor, «ese escrúpulo resulta por otra parte interesado, en la medida en que equivale a una declaración de modestia y a una *captatio benevolentiae*» (p. 53).

Los apartados VIII, IX y X se enfocan nuevamente a cuestiones formales, esta vez en relación directa con la edición presentada. Mientras que el octavo se limita a presentar los manuscritos trabajados, como ya hemos indicado algunas líneas más arriba, el noveno expone los errores y lagunas entre los manuscritos de París y Sevilla, así como la propuesta del *stemma* textual ofrecida por García. A partir de dicho *stemma*, García concluye que ambos manuscritos habrían tenido como modelo una misma copia del original de la crónica, aunque el de París habría sido concebido en el entorno cercano al cronista y el segundo en uno más alejado en el tiempo. Posteriormente, la copia de Zurita habría sido *codex descriptus* de este último.

Por último, la edición se hace preceder de unas normas de edición que contribuyen a comprender los criterios de transcripción del texto, basado fundamentalmente en el códice de París, completado con el de Sevilla y con apoyos ocasionales en las ediciones de Galíndez y Zurita. Además, habría que subrayar la idoneidad de los índices que se presentan al final del segundo volumen, así como el glosario adjunto, que agiliza

enormemente las búsquedas a lo largo de la obra.

García hace unas breves pero oportunas valoraciones generales en el capítulo VII, donde recuerda las críticas de Enrique de Villena hacia esta Primera parte de la *Crónica de Juan II*, y reivindica, en contrapartida, que «todo buen medievalista sabe que se aprende tanto o más de las obras poco o mal pulidas que de las obras maestras» (p. 82). Esta podría ser una conclusión sintética del estudio presentado, pues se revela de un gran interés historiográfico al evidenciar el vasto conocimiento de Michel García sobre la cronística castellana bajomedieval.

El valor de la edición que comentamos aquí es innegable. Cierra de forma sobresaliente la labor comenzada en el siglo xx por Carriazo y nos permite acceder a la narración cronística de un periodo para el que aún no disponíamos de edición crítica. De este modo, el logro de Michel García es doble: no solo ofrece un estudio completo y riguroso de la crónica, sino que, además, nos proporciona una vía accesible para conocer el periodo de minoría de Juan II. En definitiva, la conjunción de este texto con la documentación conservada augura nuevas e interesantes perspectivas en este ámbito.

Nuria Corral Sánchez

GORDILLO LUNA, Juan Manuel*El paisaje andalusí de Hornachos.*

Junta de Extremadura, Dirección General de Patrimonio Cultural.

Badajoz, 2019, 105 pp.

ISBN: 978-84-9852-571-7

El paisaje andalusí de Hornachos es el resultado de una bien fundamentada investigación que posee como objetivo principal dar forma a una etapa y un contexto territorial sobre los que la investigación es escasa. Conviene, por tanto, y para comenzar, destacar la oportunidad de esta propuesta que ayuda a conocer con más profundidad una etapa de la Historia peninsular todavía necesitada de rigurosas y completas monografías. A otra escala, la presente investigación proporciona información e instrumentos metodológicos suficientes para indagar sobre la etapa andalusí en el contexto de la Extremadura actual.

De entre sus singularidades conviene subrayar el hecho de ser un trabajo excepcional en el tratamiento del paisaje en el período andalusí. Ese es uno de sus valores que le confiere originalidad a la propuesta. Ciertamente es que, sobre este período, existe ya alguna investigación fundamentada y esclarecedora, pero no suficiente. Sin embargo, el acercamiento al conocimiento de un modelo de sociedad en un contexto temporal y espacial tan particular a través del análisis de la evolución del paisaje, desde una aproximación multidisciplinaria, holística y en la que no está presente la arqueología, abre nuevas vías de investigación.

El trabajo del profesor Gordillo Luna trata de rescatar el pasado andalusí de este sector peninsular desde el siglo VIII al siglo XIII del que, como decíamos, ya existe alguna investigación, pero no desde la humanización y transformación social del paisaje. Efectivamente, el período andalusí ha sido

abordado desde perspectivas diferentes, ya sea el fenómeno de la guerra o cuestiones de asentamiento, distribución de la población y formas de ocupación y explotación del espacio, acudiendo tanto a las fuentes escritas como al registro arqueológico. En este sentido, es preciso destacar las contribuciones de Bruno Franco sobre el poblamiento y la organización social del territorio en época Omeya, como es el caso de la Kura de Marida, o la distribución y asentamiento de tribus bereberes en el territorio emeritense; o también lo avanzado por la profesora Sophie Gilotte en la identificación de la citada Miknasa con la actual villeta de Azuquén y especialmente la campaña que está desarrollando desde hace varios años en el soberbio yacimiento almorávide de Madinat Albalat (Cáceres). Tampoco podemos olvidar la interesante contribución que en su día hicieron Luis María Serrano-Piedecasas y otros sobre el el Hisn de Sant Akrug (Santa Cruz de la Sierra, Cáceres), publicado en las II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura.

El planteamiento general de la obra descansa en la reconstrucción del período islámico de la villa de Hornachos a través del análisis del paisaje. Hemos de tener en cuenta que el paisaje, realidad antropogénica, se convierte en una fuente de información de excepcional valor, en «un material histórico» de primera magnitud: grupos humanos interactuando con el medio en el que se encuentran instalados. Conocer, por tanto, la evolución del paisaje es conocer la organización y evolución de los grupos humanos que lo modifican, lo transforman y adaptan a sus necesidades. Pero ese paisaje es también pieza clave en torno a la que se genera una articulación y estratificación social concretas. Un aspecto de enorme valor es que para lograr el objetivo acude a fuentes árabes, cristianas, recursos como la toponimia, cartografía y

otros datos de procedencia heterogénea. Es evidente que, los resultados, sobresalientes, llegan tras un constatado dominio de la información documental; pasos previos a lo que en un futuro debería, o no, confirmar la prospección e intervención arqueológicas.

El estudio se articula en tres capítulos. En el primero aborda cuestiones de poblamiento y territorio, analizando el medio natural y los orígenes de Hornachos y se cierra planteando el asentamiento y distribución de las tribus bereberes que debieron estar presentes en los primeros compases habitacionales. El segundo se centra sobre los elementos constituyentes del paisaje islámico de Hornachos: el conjunto defensivo, torres, atalayas y el espacio agrario conformado por diversas realidades productivas, pero siempre desde la perspectiva de un paisaje en permanente transformación. Es aquí donde nos ofrece una visión general de lo que podría ser la agricultura irrigada considerando la localización de fuentes, infraestructuras hidráulicas y la existencia de un posible *qa-nawat*. La minería también es tratada, aunque de forma tangencial. En el último y más breve apartado teoriza sobre las estructuras previamente analizadas, sobre la elección de Hornachos como espacio de residencia y espacio productivo.

El planteamiento del estudio desde la perspectiva de la arqueología del paisaje (arqueología extensiva, Guichard y Bazzana) nos proporciona una interesante evolución del *Iqlim* de Hornachos en el que es posible realizar un seguimiento histórico desde los momentos iniciales de la ocupación, la posterior articulación territorial, la progresiva jerarquización del territorio y, finalmente, algún momento de su devenir histórico. Así, el autor nos habla de una estructura defensiva y poblacional que estaba compuesta por una fortaleza en altura más un poblamiento

anexo en la que predominaba el propio *Hisn* de *Furnayus* y un posible albacar, que bien podría haber sido residencia de la primigenia población. En este sentido, la ocupación y puesta en valor de este espacio sigue un patrón de asentamiento ya conocido en otras áreas peninsulares para este período histórico. Desde esta perspectiva, las novedades no son tantas. Pero el análisis y contraste de las fuentes permite estimar con claridad los límites territoriales del *Iqlim* y, quizá más importante, su organización interna. En este, según el autor, se podrían localizar una serie de fuertes, atalayas y torres de alquerías, de ubicación no fortuita, dando forma a una red interconectada de estructuras especializadas según las funciones que podrían desarrollar. Si bien las primeras desempeñarían una función de carácter fronterizo-militar, parece que no es el caso de las torres de alquería que ejercerían una doble función de vigilancia y protección de la población rural dispersa, pues se emplazaban en zonas de retaguardia y en terrenos de elevado potencial agrícola.

El análisis de la toponimia y de noticias proporcionadas por eruditos locales del siglo XVIII ofrecen pistas muy interesantes para ajustar y precisar el modelo de ocupación y explotación del espacio que bien pudo formalizarse en los siglos X-XI. Este estaría completado por la existencia de una serie de alquerías, rafaes y almunias, que sin duda concentrarían cierta población. En el caso de las primeras, las alquerías, presentaban intersticios entre los espacios de cultivo, aspecto clave para mantener el modelo de explotación andalusí. Los rafaes suelen aludir a pequeñas o grandes propiedades, pero de un solo teniente. Finalmente, las almunias, de significado más ambiguo, contribuyen en la articulación final del espacio agrario. También la toponimia es suficiente para

establecer la existencia de una agricultura irrigada. El autor concluye que la elección de Hornachos como lugar de asentamiento sigue una lógica campesina en la que prima la relación entre los espacios habitados y los exclusivos de producción. No es, en este caso, la minería la que determina el asentamiento poblacional, como se constata en núcleos poblacionales de similares características y misma etapa.

En definitiva, *El paisaje andalusí de Hornachos*, concebido inicialmente como un trabajo fin de máster, es una obra referente de lo que queda por estudiar del pasado andalusí peninsular, en la que se nos ofrecen nuevas explicaciones y claves para entender este momento histórico. La originalidad

del planteamiento, basado en el análisis del paisaje, permite establecer pautas de investigación aplicables a otros posibles emplazamientos o yacimientos. Estamos, por tanto, ante una obra muy sugerente en cuanto al planteamiento multidisciplinar y holístico apoyado en un estudiado tratamiento de unas fuentes documentales de naturaleza muy diversa. Todo ello está acompañado por un aparato gráfico y cartográfico elaborado por el propio autor de sobresaliente calidad que hacen de la obra una estimulante y sugerente lectura, así como un ineludible punto de partida para futuras investigaciones.

Juan Luis de la Montaña

SALES I FAVÀ, Lluís

La jurisdicció a Sabadell a la Baixa Edat Mitjana. Edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1404).

Col·lecció Documents, 8.

Universitat de Girona.

Girona, 2019, 188 pp.

ISBN: 978-84-9984-475-6

Lluís Sales es un historiador medievalista que ha venido especializándose en el estudio del funcionamiento de las cortes jurisdiccionales, con trabajos más bien centrados, hasta hace poco, en las comarcas gerundenses y en localidades de esa misma zona, como Caldes de Malavella, lo cual no es óbice para poder abordar otras realidades locales. Así queda ejemplificado a través del presente estudio gestado a raíz de la concesión, en 2015, de la Beca Miquel Carreras, otorgada por el Ajuntament de Sabadell, la Fundació Antiga Caixa Sabadell 1859 y la Fundació Bosch i Cardellach. El resultado de la investigación llevada a cabo a partir de entonces es este libro editado por la Associació d'Història Rural del Centre de Recerca d'Història Rural de la Universitat de Girona.

El libro en cuestión se estructura en dos capítulos, cuya extensión alcanza hasta la página 149, a partir de la cual viene el Apéndice documental. El autor dedica las primeras páginas de su primer capítulo a presentar, a modo de síntesis, un estado de la cuestión, en donde pasa revista, en primer lugar, a la historiografía local, que, según el autor, adolece de la falta de trabajos previos sobre el Sabadell bajomedieval —con todo, sí hay algún que otro trabajo, como el que cita de Mercè Argemí, del 2010—, y, aunque hay publicado el *Llibre de privilegis de la universitat* —a cargo de Maria Jesús Espuny (1988)—, se echa en falta alguna monografía donde se

explique la configuración del municipio para ese periodo.

A continuación, se destaca el auge experimentado por los estudios sobre los registros jurisdiccionales, especialmente los acometidos por grupos de investigación adscritos a algunas universidades, como la de Valencia —grupo encabezado por Antoni Furió— y la de Girona, en donde se incardina el propio Lluís Sales, cuya formación académica ha estado influenciada por profesores como Lluís To y Pere Orti. Más allá de nuestras fronteras, destacan, como máximos referentes, los trabajos realizados por algunos historiadores británicos, como Ph. Schofield y otros citados en nota, a través de los cuales se apuntan diferentes líneas de investigación, como aquellas que ponen el acento en las interacciones económicas y sobre todo por lo que respecta al desarrollo del crédito privado. En este sentido, el trabajo de Lluís Sales, aun situándose en buena parte en el campo de la historia institucional, permite sentar unas sólidas bases para poder seguir avanzando en el estudio de esta fuente documental más allá del hecho heurístico, como forma de trascender el campo meramente institucional y poder ampliar el horizonte a otras cuestiones de índole social y económica.

Ahora bien, antes de entrar en cuestiones de mayor enjundia historiográfica, era y es necesario ir desbrozando el camino, y a ello se ha dedicado Lluís Sales en el caso concreto de Sabadell. Se trata de una pequeña ciudad o villa de la comarca vallesana —actualmente capital de la parte occidental del Vallès—, que, ya a principios del siglo xv, contaba con un mercado semanal (además de una feria estacional) y una serie de servicios comunitarios, entre los que no podía faltar la propia *cort del batlle* así como una incipiente organización municipal. Asimismo, destaca la situación de sujeción jurisdiccional de

Sabadell, en la época considerada aquí, a la ciudad de Barcelona, que la compró —mediante carta de gracia— del infante Martín en 1391; anteriormente, la reina Leonor, madre de dicho infante, la había incorporado al dominio real mediante compra realizada en 1366 de toda la jurisdicción (alta y baja) al vizconde de Castellbò. Las singularidades de esta pequeña villa se exponen en la introducción del segundo capítulo, ya que el primero se centra en las cuestiones de carácter heurístico.

El primer tema expuesto es una descripción general de la estructura de la corte y también de la fuente documental escogida; se trata del primer registro conservado de la serie *Libri curie Sabadelli*, que cubre un periodo comprendido entre el 19 de marzo de 1401 y el 26 de abril de 1404. El manuscrito, de poco más de un centenar de folios, contiene un total de 556 asientos. Como sugiere el propio autor, podrían haber existido otros registros de carácter más específico que no se han conservado; también apunta a procesos realizados oralmente, que ya no haría falta anotar en ningún registro.

A lo largo de este capítulo, se analizan las diferentes tipologías documentales que se encuentran en dicho registro, clasificadas en diferentes ámbitos. Ya de entrada, la sola clasificación realizada por el autor ayuda en mucho a la comprensión de una fuente que hasta ahora apenas había sido objeto de atención, o de la atención que realmente se merece, ya que la producción historiográfica ha tendido a privilegiar la documentación notarial en detrimento de este otro tipo de fuente documental, aunque ambas pueden ser utilizadas de forma complementaria.

La mayoría de documentos contenidos en el registro estudiado se inscriben dentro de la jurisdicción contenciosa no inquisitiva —de acuerdo con la clasificación

tecnicojurídica utilizada por el autor—, y van desde la presentación de quejas (*clams/reclams*) hasta la imposición de penas, pasando por los embargos de bienes (*empares*), especialmente de deudas a terceros y cosechas, prendas o requisas de objetos y subastas de bienes. Todo ello es analizado por el autor teniendo en cuenta el número de asientos representativos de cada tipología y su distribución temporal, motivos que concurren en cada caso —solo cuando se dan a conocer— y otros parámetros de análisis. Los procedimientos contenciosos inquisitivos se refieren a causas más complejas, en las que ya podía entrar en escena la figura del juez (también se alude a la posibilidad de escoger prohombres como árbitros, pero al respecto no se da mucha más información). Las tipologías analizadas en esta sección son las *fermes de dret* —mediante las cuales el actor se comprometía a someterse únicamente a la corte en donde se había incoado el proceso, renunciando con ello a la jurisdicción de otras cortes—, las declaraciones y juramentos, las estimaciones y repartimientos de bienes, hasta llegar a las sentencias o remisiones de penas. Llama la atención que haya pocas sentencias registradas —tan solo 5, además de 3 remisiones de penas—, un hecho que el autor atribuye a acuerdos establecidos entre las partes litigantes, que finalmente harían innecesario proseguir las causas hasta el final.

Se ocupa luego de la jurisdicción denominada «graciosa» o voluntaria, en tanto que referida a obligaciones por asuntos diversos, y los depósitos, por causas también variadas. En los siguientes apartados se analiza la parte de la documentación relativa al gobierno y a la administración de la comunidad, comenzando por las *crides* o llamamientos públicos, que representan un 12,6% del total de asientos, y siguiendo por ciertos compromisos adquiridos sobre los encausados por terceras

personas —*manlleutes*— o por los propios reos —seguridades—, además de *guiatges* —salvoconductos— y licencias de obras.

En cuanto a la mayor o menor presencia de cada tipología documental en el registro en cuestión, encontramos referencias dispersas: los procedimientos contenciosos no inquisitivos constituyen el 42% del total, mientras que los inquisitivos no llegan al 8%. Por su parte, las acciones relativas al gobierno y administración de la comunidad alcanzan un 24% del total.

Resta al margen de esos cálculos porcentuales y de la clasificación jurisdiccional, la correspondencia, esto es, cartas enviadas o recibidas por la corte, cuyo número total es de 51; al respecto, se realiza un análisis puntual de sus remitentes y destinatarios, así como de los diferentes asuntos tratados. El último apartado de este capítulo está dedicado al análisis de las tarifas percibidas por el escribano de la corte, en donde se señala a la *ferma de dret* como el trámite más costoso, muy por encima de las tasas vinculadas a otros procedimientos ejecutivos. Esta primera parte del libro incluye varias tablas —un total de seis— para ilustrar los diferentes aspectos abordados. Con todo, se echa en falta un cuadro general con el correspondiente reparto porcentual de cada tipología documental.

Ya por lo que respecta al segundo capítulo, se intenta poner la jurisdicción en contexto, como indica el propio autor, pasando revista a los diferentes oficiales que operaban en la corte, como eran el *batlle* y su lugarteniente —que realmente actuaba como tal *batlle* en sustitución del principal, que se encontraba ausente—, y el procurador general de la ciudad de Barcelona, además de los sayones —solo había uno actuando en cada momento— y los escribanos. En cada caso, se incide en las funciones que desempeñaron dentro

del correspondiente organigrama jerárquico y en la identificación de las personas que ostentaron el cargo; en cambio, se pasa mucho más de puntillas sobre la cuestión de los jueces itinerantes que, de vez en cuando, hacían acto de presencia en la corte de Sabadell. A continuación, se analiza el gobierno local, poniendo de relieve el control de la ciudad de Barcelona y sus oficiales sobre los asuntos locales. Al respecto, se considera que la *universitas* de Sabadell no era aún una institución autónoma, atendiendo a la tutela ejercida por el señorío jurisdiccional de la ciudad de Barcelona en los procesos electivos de los representantes del municipio o en determinadas actividades recaudatorias de la villa (igual se observa, dicho sea de paso, en otros municipios catalanes de la época, en los que hasta el siglo xv no se pudo alcanzar un mayor grado de autonomía); asimismo, se da cuenta de la utilización que hacía el gobierno municipal de la escribanía de la corte para sus propios asuntos. El autor alude, por otra parte, a la existencia de una oligarquía local, pero sin dar mayores señas de sus principales miembros o representantes, ni cuando se pasa revista a los diferentes grupos sociales presentes en esa localidad; sin embargo, y como se señala al final del libro, sería una posible línea de estudio a seguir en el futuro. Por último, se incide en algunos conflictos que se ven traslucir a través del registro estudiado, sobre todo los que tuvieron como parte querellante a algunos miembros de la baja nobleza que tenían dominios o feudos en el término de la villa de Sabadell y que pugnaban por conservar sus antiguas prerrogativas y privilegios, en medio también de la configuración, típica de esa época, de bandos enfrentados.

Concluye el estudio con una serie de consideraciones finales a modo de recapitulación. Una de las principales ideas que

subyace a lo largo del estudio realizado por Lluís Sales es la de constatar, a través del ejemplo de Sabadell, una homogeneización de las cortes locales –fenómeno que estuvo precedido por la creciente estandarización de los procedimientos a lo largo del siglo xiv–, junto con la culminación del proceso de districtualización de la jurisdicción, cosa que parece darse, justamente, en los albores del siglo xv, época en la que se sitúa este estudio.

En suma, el libro de Lluís Sales representa una aportación meritoria y de gran interés para el estudio de las jurisdicciones locales en Cataluña durante la Baja Edad Media y, sin duda, servirá de referente para otros estudiosos interesados en explotar este tipo de fuente con todas sus derivadas; no en vano, hay más registros de esta índole conservados en otros archivos municipales catalanes –a veces mal catalogados– que esperan a ser atendidos por algún historiador. El trabajo realizado por Lluís Sales destaca por el rigor metodológico que aplica a la fuente analizada y por un estilo de redacción que en todo momento resulta claro y conciso –algo que el lector agradece, dado el carácter farragoso de alguna de las cuestiones abordadas–, además de la coherencia que destila todo el conjunto expositivo. Así pues, pocas cosas podríamos recriminarle al autor, más allá de aspectos muy puntuales; por ejemplo, cuando se alude a los censales (p. 49), exponentes de un instrumento crediticio que en la sociedad catalana de aquella época pasó a ser predominante; concretamente, se dice que se originaban contrayendo garantías personales como era el hecho de ofrecer, por parte

del prestatario, todos sus bienes en general, lo que más bien cabría considerar como garantías reales, pero sin excluir las personales –de ahí que el prestatario pudiese ser tomado como *ostatge* o rehén en caso de incumplimiento del pago de la pensión–. Para los lectores no familiarizados con el mundo del *censal mort*, hay una nota orientativa en la página 31, donde no habría estado de más indicar algunas de las principales referencias bibliográficas de entre las más recientes que se ocupan de este fenómeno crediticio en Cataluña, tanto en lo que concierne a la esfera privada como a la pública.

El Apéndice documental (pp. 151-165) contiene un total de veinticinco documentos extraídos de la fuente objeto de análisis, es decir, son más bien documentos escogidos única y exclusivamente a título de ejemplos de cada tipología; por tanto, más que una edición de la fuente, según aparece indicado en el subtítulo del libro, se trata de un simple muestrario, aunque muy ilustrativo, de documentos ordenados en función de los diferentes temas o cuestiones abordadas. Sin embargo, parece existir un divorcio entre esta parte y el resto del libro, en donde encontramos anotadas las pertinentes referencias archivísticas, pero sin remisiones concretas a los documentos del Apéndice. Al final de todo se incluye una bibliografía, en donde se recogen todos los autores citados en las notas, con un subapartado centrado en la edición de fuentes y catálogos archivísticos.

Jordi Morelló Baget

STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL

Studia Historica. Historia Medieval es un a revista científica en castellano de periodicidad **semestral**, dedicada a la difusión de estudios referidos a temas de **Historia Medieval**, sin limitaciones en cuanto a su ámbito espacial y temporal.

1. Los trabajos enviados para su publicación deberán ser inéditos, redactados en español, aunque también pueden aparecer en francés, inglés, italiano y portugués, y no podrán haber sido aceptados para su publicación por ninguna otra entidad. El respeto a los planteamientos expuestos por los autores no supone conformidad con los que pueda mantener el Consejo de Redacción.
2. Los originales recibidos serán evaluados por **revisores externos** a la revista mediante el sistema de doble ciego. A la vista de los informes emitidos por los evaluadores, el Consejo de Redacción decidirá, en los meses de **abril** y **septiembre**, si procede o no a su publicación, notificando de inmediato la decisión a los autores.
3. Los artículos tendrán una **extensión máxima** de 30 páginas –incluidos cuadros, gráficos, mapas, notas y bibliografía– sin que se sobrepasen los **65.000 caracteres**, incluidos espacios en blanco.
4. En **una página**, independiente del trabajo, se incluirán los datos siguientes: el **título en español e inglés**; el nombre y apellidos del autor/es; categoría profesional; centro de trabajo; dirección postal completa, correo electrónico y teléfono; y **fecha de conclusión** del artículo.
5. A continuación, encabezando el artículo, se expondrá un **resumen en español e inglés** del contenido del trabajo, sin interpretaciones ni crítica, con una extensión máxima de 150 palabras. Irá seguido de las correspondientes **palabras clave, en español e inglés**, que describan el contenido y faciliten su indización en bases de datos.
6. El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con dígitos árabes, reservando el 0 para la Introducción. Los posibles subapartados también irán numerados con dígitos árabes separados por un punto (por ejemplo: 0 Introducción; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Las llamadas de las **notas** se indicarán con números volados, sin paréntesis, e irán colocadas a pie de página.
7. En los originales estarán debidamente indicados los distintos caracteres de imprenta o tipos de letra que deban emplearse. Las siglas y abreviaturas se especificarán en una nota inicial marcada con un *, salvo que se empleen las universalmente reconocidas en la especialidad. Las **citas textuales se transcribirán entre comillas**, pero, si son extensas, se pondrán en párrafo aparte con las líneas sangradas y en cuerpo menor.
8. Las tablas y figuras (fotografías, mapas, gráficos, dibujos, etc.) se numerarán en forma consecutiva con números arábigos. Se hará referencia a ellas desde el texto de forma escueta (Tabla 1, Tabla 2, etc.; Figura 1, Figura 2, etc.). Las figuras deberán presentarse en archivos de imágenes de buena calidad, teniendo en cuenta que aparecerán en blanco y negro. En una hoja aparte se incluirán las leyendas de las ilustraciones, debidamente identificadas con su número, señalando sus fuentes. En el cuerpo del artículo se indicará dónde deben ir insertadas las distintas ilustraciones.
9. Las **referencias bibliográficas** en las citas, conforme a la norma ISO 690 y/o española UNE 50-104, incluirán, si es posible, los elementos siguientes, empleando la tipografía y puntuación de los ejemplos (omitendo los corchetes).

Monografías:

[APELLIDO/s], [Nombre]. [Título]. [Traducido por Nombre Apellido/s; editado por Nombre Apellido/s (opcionales)]. [edición]. [Lugar: Editor, año de publicación]. [número de páginas (opcional)]. [Colección (opcional)]. Cuando se cite solo una parte, se indicarán las páginas pertinentes al final de la referencia.

Ej.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 p. Crítica/Historia, 4.

Artículos en publicaciones en serie:

[APELLIDO/s], [Nombre]. [«Título del artículo»]. [Título de la revista], [año, volumen, fascículo, páginas].

Ej.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

Contribuciones a monografías:

[APELLIDO/s], [Nombre]. [«Título»]. En [Apellido/s], [Nombre]. [Título]. [edición]. [Lugar: Editor (opcional), año de publicación], [volumen, páginas].

Ej.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». En *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio, SALRACH, José M.^a y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». En TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.^a ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Cuando se cite una obra en varias notas, la segunda y sucesivas menciones pueden reducirse al apellido/s del autor/es y a un título abreviado, seguidos del número de las páginas citadas.

Ej.: BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo*, p. 198.

10. Los originales y la correspondencia relacionada se gestionarán a través de la plataforma OJS que Ediciones Universidad de Salamanca tiene habilitada para la gestión de las revistas que publica [http://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/index].

11. En su momento, los autores recibirán una sola **prueba de imprenta**, ya paginada, para la corrección, sobre todo, de erratas o pequeños cambios, sin que se puedan incluir modificaciones sustanciales (añadir o suprimir párrafos) que alteren el ajuste tipográfico y repercutan en los costes de edición. Para evitar retrasos en la publicación, los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo de 15 días, a partir de la entrega de las mismas.

12. *STUDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* enviará a los autores un PDF de su artículo. Se permite el auto archivo, aunque recomendamos el link al DOI de la referida contribución, o en su defecto a la URL de tal, para su descarga de la fuente original.

